

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	35
DISPOSICIONES	70
LICITACIONES	126
COLEGIACIONES	150
TRANSFERENCIAS	150
CONVOCATORIAS	152
SOCIEDADES	154
VARIOS	162

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 35/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-51513675-GDEBA-SSLYTSGG de la Secretaría General, el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley N° 11.868 y sus modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 11.868 y modificatorias establece que el Consejo de la Magistratura estará conformado por dieciocho (18) miembros, cuatro (4) de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 14 de la citada ley dispone que le corresponde al Gobernador designar a los/as citados representantes del Poder Ejecutivo, en carácter de Consejeros/as Titulares y Suplentes;

Que, por Decreto N° 8/20 se designó como representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, con carácter de Consejero Titular, al abogado Julio César ALAK;

Que, asimismo, por Decreto N° 94/20, se designó como representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, con carácter de Consejero Suplente, al abogado Inti Nahuel PÉREZ AZNAR, como Consejero Suplente del Consejero Titular Julio César ALAK;

Que, en esta instancia, se propicia la aceptación de la renuncia al cargo de Consejero Titular presentada por el abogado Julio César ALAK;

Que, por otro lado, en virtud de lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 11.868 y modificatorias, corresponde limitar la designación como Consejero Suplente del abogado Inti Nahuel PÉREZ AZNAR;

Que, por otra parte, se propicia la designación, en representación del Poder Ejecutivo, como Consejero Titular, del abogado Juan Martín MENA y, como Consejero Suplente, del abogado Inti Nahuel PÉREZ AZNAR;

Que los postulantes reúnen las condiciones y aptitudes para desempeñarse en los cargos para los que han sido propuestos;

Que la gestión encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.868 y modificatorias y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia presentada por el abogado Julio César ALAK (DNI N° 11.870.995 - Clase 1958) al cargo de Consejero Titular del Consejo de la Magistratura en representación del Poder Ejecutivo, en el que había sido designado por Decreto N° 8/20.

ARTÍCULO 2°. Limitar la designación del abogado Inti Nahuel PÉREZ AZNAR (DNI N° 27.658.055 - Clase 1979) como Consejero Suplente del Consejo de la Magistratura en representación del Poder Ejecutivo, en el que había sido designado por Decreto N° 94/20.

ARTÍCULO 3°. Designar como representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, con carácter de Consejero Titular, al abogado Juan Martín MENA (DNI 27.083.460 - Clase 1979).

ARTÍCULO 4°. Designar como representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, con carácter de Consejero Suplente, al abogado Inti Nahuel PÉREZ AZNAR (DNI N° 27.658.055 - Clase 1979), como Consejero Suplente

de Juan Martín MENA.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar al Consejo de la Magistratura, a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **RESOLUCIONES**

### **MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **RESOLUCIÓN N° 5147-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-22746378-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de María Laura SAEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Laura SAEZ en el cargo de Licenciada en Relaciones del Trabajo Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Cecilia Inés DE MARCO, concretado mediante Resolución N° 3838/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, y en el Decreto N° 11/20; de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Relaciones del Trabajo - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Laura SAEZ (D.N.I. 31.295.502 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 5148-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-27721447-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Carlos Daniel ARELLANO en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carlos Daniel ARELLANO en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Carlos Daniel ARELLANO una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, y en el Decreto N° 11/20; de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Carlos Daniel ARELLANO (D.N.I. 34.480.626 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de 1 de septiembre de 2023, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1 de septiembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado Carlos Daniel ARELLANO (D.N.I. 34.480.626 - Clase 1989), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 5149-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-20955369-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Lionel Alberto VIRUES en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lionel Alberto VIRUES en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mailen Alejandra Azul TRONCELLITI, concretado mediante Resolución N° 2453/23 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 105.28, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678)

Lionel Alberto VIRUES (D.N.I. 31.683.828 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5150-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-29495249-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual se tramita la designación de Sebastián RUVIRA en la Unidad de Pronto Atención N° 7 (U.P.A 7 - 24 Horas) - Lezama - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sebastián RUVIRA en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Anestesiología, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronto Atención N° 7 (U.P.A 7 - 24 Horas) - Lezama - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mariana FACCHINI, concretado mediante Resolución N° 4364/2023, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Sebastián RUVIRA con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Dolores.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronta Atención N° 7 (U.P.A 7 - 24 Horas) - Lezama - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección de Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Anestesiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Sebastián RUVIRA (D.N.I. 30.876.687 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Dolores.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 21 - Subprograma: 0 - Actividad: 7 - Ubicación Geográfica: 466 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5151-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-36038323-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Alejandro Javier ROSA en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandro Javier ROSA como Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b), Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Alejandro Javier ROSA (D.N.I. N° 36.259.980 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5152-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36652919-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia Paula ACEVEDO en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia Paula ACEVEDO como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b), Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, Florencia Paula ACEVEDO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20; de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Florencia Paula ACEVEDO (D.N.I. 32.123.752 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5153-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-02804381-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Luis Ignacio TRILA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luis Ignacio TRILA en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Anestesiología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N°15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, y en el Decreto N° 11/20; de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Anestesiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Luis Ignacio TRILA (D.N.I. 34.770.100 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en los cargos que ostenta a la Beca Programa de Contingencias, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5154-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-08986562-GDEBA-HIGAGSMMSALGP y agregado en tramitación conjunta, por los cuales se propicia cubrir dos (2) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/21 y N° 406/19 del Ministerio de Salud y sus modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, once (11) cargos y doce (12) cargos, respectivamente, de Licenciado en Enfermería Asistente, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Romina Analía REYES y María Soledad RIOS, por haber obtenido los puntajes necesarios.

Que a fin de obtener la vacante de Romina Analía REYES, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Héctor Alexis QUIÑONES CUBAS en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que para propiciar la vacante de María Soledad RIOS, corresponde limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Romina Analía REYES, concretada oportunamente por el Decreto N° 917/17 E.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que en autos se informa que las agentes cuyas designaciones se propician se desempeñarán efectivamente en un

establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, las designaciones en el grado de Asistente, con carácter Interino, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de las profesionales que se mencionan a continuación, concretadas por los actos administrativos que se detallan:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Héctor Alexis QUIÑONES CUBAS (D.N.I. 19.021.433 - Clase 1977) - Resolución N° 1831/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Romina Analía REYES (D.N.I. 27.702.908 - Clase 1980) - Decreto N° 917/17 E

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a las profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Romina Analía REYES (D.N.I. 27.702.908 - Clase 1980)

María Soledad RIOS (D.N.I. 28.130.086 - Clase 1980)

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de María Soledad RIOS (D.N.I. 28.130.086 - Clase 1980), hasta tanto acredite su cese en el cargo en la Beca de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5155-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-13272900-GDEBA-HZGJVMSALGP por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, a partir del 15 de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Mariela DI BERTI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 167/2022.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, modificada por la Ley N° 14.815, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 15 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interina, de Mariela DI BERTI (D.N.I. 32.550.796 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 167/2022.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariela DI BERTI (D.N.I. 32.550.796 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 10 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 5156-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-08965787-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Odontólogo Asistente, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 21 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María GRUCE, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4088/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María GRUCE (D.N.I: 36.383.072 - Clase: 1991), como Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N°4088/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María GRUCE (D.N.I: 36.383.072 - Clase: 1991), para desempeñar el cargo de Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 3º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

## **RESOLUCIÓN N° 5271-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-18368880-GDEBA-DMGESYAMJGM mediante el cual tramita la aprobación del acta acuerdo de rescisión del acuerdo específico suscripto entre la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Universidad Nacional de Mar del Plata - Facultad de Derecho;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la Resolución N° 3695/2023 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprobó como GEDO: CONVE-2023-32767934-GDEBA-SSGDMJGM, el Acuerdo Específico al Convenio Marco Decreto N° 1470/04, celebrado entre la Subsecretaría de Gobierno Digital y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA con su respectivo Anexo.

Que mediante el referido acuerdo, se había convenido la realización por parte de la Facultad de un estudio y análisis pormenorizado del alcance normativo existente en materia de Habeas Data de la Provincia de Buenos Aires, jurisprudencia y legislación nacional e internacional.

Que una vez perfeccionado el contrato, el Decano de la facultad de Derecho, informó mediante la nota incorporada como IF-2023-43608592-GDEBA-SSGDMJGM, la imposibilidad de cumplimiento de del mismo en los tiempos pactados, consecuencia de causas ajenas y no imputables a su parte, solicitando a la Subsecretaría de Gobierno Digital la posibilidad de conveniencia de rescindir el mismo de común acuerdo.

Que asimismo, destaca que a la fecha no se ha efectuado desembolso alguno, no viéndose afectado por ello el erario público, como así tampoco se ha llevado adelante acto alguno que pueda derivar en perjuicio para las partes, situación que fuera informada por el Sr. Director Provincial de Innovación Digital, mediante GEDO: PV-2023-43671774-GDEBA-DPIDMJGM.

Que en función a lo expuesto, el Sr. Subsecretario de Gobierno Digital propicia la presente rescisión mediante: PV-2023-44267080-GDEBA-SSGDMJGM.

Que ha tomado conocimiento e intervención el Sr. Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Fiscal de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto N° 1470/04 y el Decreto N° 11/2020, en uso de las atribuciones conferidas por inciso a) del artículo 7 de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario 59/2019, la Ley N° 15.164 modificada por su similar Ley N° 15.309.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de Rescisión Bilateral suscrita entre la Subsecretaría de Gobierno Digital y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA el que como documento GEDO: CONVE-2023-49426938-GDEBA-SSGDMJGM, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Gobierno Digital. Cumplido, archivar

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

### **ANEXO/S**

CONVE-2023-49426938-GDEBA-SSGDMJGM

d3da677d0ab611dd82ade12e3e097286c672ee151d67056d9b09615b30c0d7ae [Ver](#)

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **RESOLUCIÓN N° 7904-MSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO** las Leyes N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 5725/89 y N° 1572/22, la RESO-2023-3478-GDEBA-MSALGP, el EX-2023-37511973-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 atribuye a los Ministros, entre otras funciones, la competencia para “Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”;

Que el artículo 30 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a “...*Entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados (...)* Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria...”;

Que, en dicho contexto, la provincia de Buenos Aires ha presentado su Plan Quinquenal de Salud, siendo uno de los ejes principales del mismo, la situación que atraviesa la fuerza laboral en salud;

Que por el artículo 1° de la RESO-2023-3478-GDEBA-MSALGP, se creó el “PLAN INTEGRAL BONAERENSE DE FORTALECIMIENTO DE ESPECIALIDADES ESTRATÉGICAS”, teniendo como objetivo principal, incentivar el ingreso, la formación y la permanencia para profesionales médicos/as de las especialidades con déficit ocupacional (Pediatría, Clínica médica, Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Adultos, Medicina General y Psiquiatría);

Que conforme el artículo 2° de la citada resolución, son objetivos específicos del mencionado PLAN INTEGRAL, entre otros los de “...a) *Priorizar el ingreso de profesionales en especialidades con déficit de cobertura anual; b) Estimular la formación integral de los y las profesionales destinatarios/as; (...)* h) *Diseñar estrategias y políticas de fortalecimiento de la fuerza laboral en salud respecto de las especialidades con déficit ocupacional...*”;

Que los destinatarios del PLAN INTEGRAL BONAERENSE DE FORTALECIMIENTO DE ESPECIALIDADES ESTRATÉGICAS, pueden ser ampliados por acto administrativo de esta cartera ministerial, cuando por razones sociosanitarias se considere pertinente;

Que el Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableció en su artículo 2°, inciso a), punto III, el otorgamiento de becas de Capacitación - Pasantía, destinadas a profesionales que realicen un adiestramiento especializado o perfeccionamiento en su disciplina o en disciplinas relacionadas con la salud, en un organismo, establecimiento o servicio;

Que como Anexo I del Decreto N° 1572/22, se aprobó, como Anexo I, el Reglamento Básico General para el Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud;

Que el artículo 2° del mencionado Anexo I, determina que “...*La Residencia es un sistema de formación de posgrado intensivo en servicio, que articula sinérgicamente estudio y trabajo, dirigido a las disciplinas y especialidades que integran el equipo de salud en todos sus niveles de atención. Su propósito es formar a la futura fuerza laboral requerida para dar respuesta a la complejidad de los problemas de salud de la población de la provincia Buenos Aires, implementar las políticas sanitarias definidas como prioritarias y fortalecer la salud comunitaria, a partir de un modelo de atención y cuidado de calidad que garantice el derecho a la salud...*”;

Que la residencia, tiene entre sus principales propósitos los de “...a. *Promover la adquisición de competencias profesionales en escenarios de formación específicos; con el objetivo de garantizar el derecho constitucional a la salud de la población. b. Promover y fortalecer el análisis y comprensión de los problemas de salud de la población, en el marco de la determinación social, propiciando una perspectiva que entrame los saberes de las disciplinas del campo social que enriquezcan los de cada especialidad, con aquellos resultantes de la construcción colectiva, a partir de la formación interprofesional y del vínculo permanente e imprescindible con la comunidad. c. Promover la disposición a la formación continua, la educación permanente y la reflexión sobre las prácticas, con el fin de abordar de manera integral los problemas complejos de la población con continuidad de cuidados. d. Generar y fortalecer espacios para la docencia y la investigación como prácticas esenciales del trabajo en salud en el marco del desarrollo de hospitales y centros de salud que se constituyan como centros escuelas- formadores. e. Promover la formación de profesionales con un marcado perfil para la inserción laboral en todo el sistema de salud provincial y municipal favoreciendo la integración del mismo y el desarrollo local. f. Estimular y procurar prácticas educativas reflexivas y dialógicas en ambientes de aprendizaje seguros y libres de violencias...*”;

Que el artículo 78° del Reglamento Básico General para el Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud, determina que “...*El ingreso al Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, será realizado una vez al año, mediante concurso público y abierto, según las condiciones y requisitos que se establecerán, en cada oportunidad, por acto administrativo emanado del Ministerio de Salud...*”;

Que, como consecuencia de lo expuesto, deviene indispensable la aprobación del PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN “PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS”, en el marco de la previsión aludida en el exordio de la presente, a efectos de promover el ingreso y la formación de profesionales que pasen a formar parte integrante del equipo de salud de las especialidades con déficit ocupacional (Pediatría, Clínica médica, Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Adultos, Medicina General y Psiquiatría);

Que, las especialidades detalladas precedentemente, podrán ser ampliadas por acto administrativo de la Dirección de Formación y Educación Permanente, cuando por razones sociosanitarias, carácter crítico de la especialidad y política sanitaria basada en las necesidades de la población bonaerense, se considere oportuno y conveniente;

Que a orden 4 han tomado intervención de manera conjunta la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” y la Dirección de Formación y Educación Permanente;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización a orden 6;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección General de Administración a orden 9 y la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal a orden 11;

Que a orden N° 13, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal presta conformidad a las actuaciones propiciadas en autos, siendo quien suscribe la Lic. Leticia María Ceriani por delegación de firma, de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP;

Que ha dictaminado favorablemente la Asesoría General de Gobierno a orden 17;

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 5725/89;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN "PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS", que como ANEXO ÚNICO (IF-2023-37514300-GDEBA-DFYEPMSALGP), forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º. Son destinatarios/as del "PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS" aprobado por el artículo 1º de la presente, los/as profesionales que no hubiesen ingresado al Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud y opten por aproximarse a las incumbencias profesionales en las especialidades Pediatría, Clínica médica, Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Adultos, Medicina General y Psiquiatría. Las especialidades detalladas precedentemente, podrán ser ampliadas por acto administrativo de la Dirección de Formación y Educación Permanente, cuando por razones sociosanitarias, carácter crítico de la especialidad y política sanitaria basada en las necesidades de la población bonaerense, se considere oportuno y conveniente.

ARTÍCULO 3º. Serán objetivos específicos del PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN "PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS": a) Facilitar la aproximación a las incumbencias profesionales de especialidades estratégicas en el ámbito del sistema de residencias de la Provincia de Buenos Aires, promoviendo experiencias vivenciales que contribuyan al fortalecimiento de la elección de dichas especialidades; b) Sensibilizar sobre el PLAN INTEGRAL BONAERENSE DE FORTALECIMIENTO DE ESPECIALIDADES ESTRATÉGICAS, para la reorganización de los servicios de salud por "Cuidados Progresivos del Paciente" c) Promover la articulación del grado universitario con el Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud; d) Promover el ingreso a la modalidad PRE-RESIDENCIAS de egresados/as recientes que no hayan alcanzado el calendario nacional del examen único.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las becas asignadas en el marco del presente Programa, se regirán bajo los términos del Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto N° 5725/89.

ARTÍCULO 5º. En cumplimiento de lo normado por el artículo 78º del Anexo I, aprobado por Decreto N° 1572/22, se llamará anualmente a concurso público y abierto de ingreso a las residencias, estableciendo dos (2) instancias de sustanciación del referido concurso. La primera instancia destinada a quienes hayan participado, culminado y aprobado el "PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS" y la segunda instancia, enmarcada en el Concurso Unificado. Las instancias del concurso público y abierto de ingreso a las residencias, no afectarán la asignación de cupos de cada Unidad de Residencia.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que los/as becarios/as de capacitación cuya asignación es enmarcada en el presente programa, podrán hallarse en relación de dependencia laboral con el sector público (Estado nacional, provincial o municipal) o con el sector privado, cuando no esté alcanzado por incompatibilidad horaria que impida el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 7º. Establecer que las becas de capacitación asignadas en el marco del presente Programa estarán amparadas por lo previsto en el Decreto N° 3858/07, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nacional N° 491/97, reglamentario de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8º. Determinar que el cupo anual y distribución de becas en el marco del presente "PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS", serán determinados por la Dirección de Formación y Educación Permanente o la que en el futuro la reemplace, conjuntamente con la Dirección General de Administración, a fin de verificar las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 9º. Encomendar a la Dirección General de Administración, las pertinentes adecuaciones presupuestarias para la atención del gasto demandado, conforme a la determinación del cupo anual y distribución de becas del Programa aprobado por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 10. Comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-37514300-GDEBA-  
DFYEPMSALGP

722f87c036e33a7ab58997809d0ac7fdd704d3137487d9f3afff3c5dcbf878f3 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 3102-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 9 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-45244281-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente Convenio las partes acuerdan llevar adelante distintos programas de acción cuya regulación será objeto de Protocolos Adicionales, con el fin de cumplir con los objetivos delineados en los considerandos del mismo (cláusula primera);

Que a tales fines el Municipio podrá establecer la provisión de inmuebles, vehículos, combustible, equipamiento y partidas presupuestarias aplicables tanto a la reparación de bienes, como a todo gasto que demande la implementación operativa de

las tareas de prevención y seguridad (cláusula segunda);

Que el Convenio tendrá una duración de dos (2) años a contar desde el momento de su suscripción, prorrogable en forma automática, salvo que fuese expresamente denunciado por algunas de las partes y con una antelación no menor a tres (3) meses, lo cual no dará derecho a indemnización de ninguna naturaleza (cláusulas cuarta y quinta);

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (orden 17), la Contaduría General de la Provincia (orden 27) y la Fiscalía de Estado (orden 34), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-50539979-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Almirante Brown, comunicar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-50539979-GDEBA-  
DRIYCMSGP

31190b082bdba98ee8b3ef2034f4182714d4887c761ac90c24b3375abf3b9cff [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 3106-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 9 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-46032134-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la limitación de Melina Judith GAUDINO en el cargo de Directora de Coordinación Municipal La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la limitación, a partir del 30 de noviembre de 2023, de Melina Judith GAUDINO, en el cargo de Directora de Coordinación Municipal La Plata, en el que fuera designada mediante Resolución N° 1127/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se encuadra en lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, Dirección Provincial de Fiscalización y Control La Plata, a partir del 30 de noviembre de 2023, a Melina Judith GAUDINO (DNI 37.985.970 - clase 1994), la designación en el cargo de Directora de Coordinación Municipal La Plata, en el que fuera designada mediante Resolución N° 1127/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Solicitar a Melina Judith GAUDINO (DNI 37.985.970 - clase 1994), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el Artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 539/22.

ARTÍCULO 3º. Requerir a Melina Judith GAUDINO (DNI 37.985.970 - clase 1994) que en el plazo de treinta (30) días hábiles cumplimente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3110-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 9 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-42418664-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita la renuncia de Javier Augusto LACH al cargo en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, y

**CONSIDERANDO:**

Que Javier Augusto LACH presentó la renuncia, a partir del 3 de octubre de 2023, al cargo de Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 11, Código 4-0331-VIII-2, Mecánico Aeronáutico "C", con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y con prestación de servicio en la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;  
Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Que la presente medida se dicta de conformidad con la previsión del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, a partir del 3 de octubre de 2023, la renuncia de Javier Augusto LACH (DN 26.708.698 - clase 1978), al cargo que ostenta en la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 11, Código 4-0331-VIII-2, Mecánico Aeronáutico "C", con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Solicitar a Javier Augusto LACH (DN 26.708.698 - Clase 1978) la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el Artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 589-SSTAYLMJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-02716456-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual tramita la solicitud efectuada por Juan Ignacio GIANIBELLI respecto al pago de la licencia anual no gozada, parte proporcional del S.A.C. y liquidación final, y

**CONSIDERANDO:**

Que Juan Ignacio GIANIBELLI fue designado como personal de Planta Permanente de éste Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante DECTO-2017-1221-E-GDEBA-GPBA;

Que, por RESO-2020-225-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 2 de abril de 2020, el mencionado agente fue designado al cargo de Director de la Dirección de Análisis de la Conflictividad Penal;

Que, por RESO-2022-2211-GDEBA-MJYDHGP de fecha 29 de diciembre de 2022, se aceptó la renuncia presentada por Juan Ignacio GIANIBELLI al cargo de Director de la Dirección de Análisis de la Conflictividad Penal, como así también, a su cargo de revista en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría Salarial 10, Clase 3, Grado XII - 5-0004-XII-3, Abogado "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, en ese orden, el interesado solicita el pago de la licencia anual no gozada, parte proporcional del S.A.C. y liquidación final por los servicios prestados durante su relación laboral;

Que la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que Juan Ignacio GIANIBELLI sigue prestando servicios como docente en el Servicio Penitenciario Bonaerense y en el Consejo de la Magistratura;

Que, en consecuencia, al tomar intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, se expiden considerando que corresponde el dictado del acto administrativo que desestime lo solicitado, en razón que el interesado continúa revistando en los cuadros de la Administración Pública Provincial y no encuadra el requerimiento en el requisito exigido por el artículo 27, apartado 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su

reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar la solicitud de Juan Ignacio GIANIBELLI (D.N.I. 26.428.620 - Clase 1978), de pago de la licencia anual no gozada, parte proporcional del S.A.C. y liquidación final, por los argumentos esgrimidos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a Juan Ignacio GIANIBELLI, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Santiago Matias Avila**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 989-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 9 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-37304007-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de cuatro (4) proyectos colectivos presentados en el marco del "Programa Provincial Impulso Joven" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires, encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria la facultad de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador;

Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial "Escuelas y Desarrollo Agrario", a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que el "Programa Provincial Impulso Joven" busca impulsar proyectos productivos, acompañar a aquellos que inician o amplían sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos quinientos mil (\$500.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000);

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Programa Provincial Impulso Joven" cuyo objetivo general es contribuir en la elaboración de herramientas para un arraigo digno de las juventudes en la ruralidad bonaerense y el "Manual Operativo" que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Evaluación del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que la convocatoria a la presentación de proyectos en el marco del "Programa Provincial Impulso Joven" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP,

receptándose al 22 de mayo de 2023 ciento noventa y seis (196) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-30331341-GDEBA-SSDAYCAMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden de Mérito de los ciento ochenta y tres proyectos (183) aprobados en el marco de la citada convocatoria;

Que a órdenes 7, 9, 11 y 13 se acompañan los proyectos colectivos denominados "Elaboración de queso azul", "Huerta agroecológica automatizada y bosque de alimentos en Rafael Obligado, Rojas - Provincia de Buenos Aires", "Invernadero agroecológico familiar" y "Dulce Domingero", los que fueron presentados, respectivamente, por ALARCON, Jeremías David; ESPAIN CECI, Pío; BEGUIRISTAIN, Matías Emmanuel y DOMINGUEZ PINARDE, Julieta Yamila;

Que es necesario destacar que en los mencionados proyectos se acompaña la documentación exigida en el "Manual Operativo";

Que a órdenes 10, 12, 14 y 27 desde la Dirección de Innovación Productiva se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en los proyectos presentados y razonabilidad económica en los montos presupuestados;

Que en orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos presentados y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 30 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos colectivos presentados por los beneficiarios y beneficiarias que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-50064436-GDEBA-DSTAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del concurso de proyectos del Programa Provincial Impulso Joven, aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones cuatrocientos diez mil ochocientos setenta y cinco (\$4.410.875.) en concepto de subsidios, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.321.620,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$3.089.255,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los beneficiarios y beneficiarias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los beneficiarios y beneficiarias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "concurso de proyectos del Programa Provincial Impulso Joven", aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-50064436-GDEBA-DSTAMDAGP

7613675c010a5dee3580b751381082e09955a2c4b9ea5ab5b5291d9a1a56cd69 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 994-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 9 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-35010335-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de las solicitudes presentadas en el marco del “Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios Bonaerenses”, y el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de las productoras y productores arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario, según la Ley N° 10.390 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 7282/86, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la de programar y planificar las acciones ante situaciones de emergencia agropecuaria atendiendo las consecuencias de los distintos fenómenos naturales adversos que ocurran en el territorio de la Provincia, y que afecten las explotaciones agropecuarias;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente se encuentra la de colaborar y participar en el diseño de los planes de asistencia a la emergencia y/o desastre agropecuario;

Que, mediante la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP, se creó el “Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de acompañar y asistir a productoras y productores arrendatarios de la provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, las productoras y productores, incorporados en el Programa, recibirán como incentivo para el período 2023, un aporte no reintegrable en función de la superficie arrendada, el porcentaje de afectación y el impuesto rural y/o rural complementario correspondiente al período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2023;

Que por el artículo 3° de la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP se estableció la documentación que deberán presentar las productoras y productores arrendatarios a los fines de acceder a los beneficios previstos;

Que por el artículo 4° de la citada resolución se instauró la fórmula por la cual se calculará el aporte no reintegrable a otorgar de acuerdo a la afectación, monto del impuesto inmobiliario rural, período comprendido y superficie;

Que a orden 29 la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente procedió a realizar la evaluación técnica de las solicitudes presentadas, recomendando otorgar un aporte no reintegrable a favor de los solicitantes por los montos allí calculados;

Que a orden 30 se acompañan las constancias que acreditan los importes utilizados como valor cuota para calcular los beneficios a otorgar;

Que a orden 71 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria tomando conocimiento de la medida propiciada y prestando conformidad de la misma;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar las solicitudes presentadas por las productoras y productores arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-50345700-GDEBA-DSTAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco del “Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios Bonaerenses”, aprobado por la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar la suma total de pesos setecientos noventa y seis mil novecientos noventa y cinco con seis centavos (\$796.995,06) en concepto de aporte no reintegrable, a favor de las productoras y productores arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario y por los montos que en cada caso se consigna en el Anexo Único.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$689.166,72) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 9 (\$107.828,34) - Ubicación Geográfica 999.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-50345700-GDEBA-DSTAMDAGP

2c1334ff2a240b709e78326bc8270acf1b8d37ab88eeca5e738c267ffa5b349 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 997-MDAGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 9 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-32734339-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a Marcos Eduardo, TERRANOVA en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" como incentivo por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "Marcos Terranova" ubicada en el partido de Monte, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, las RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP y RESO-2023-126-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que la RESO-2023-126-GDEBA-MDAGP aprobó el plan de trabajo trienal presentado por Marcos Eduardo, TERRANOVACUIT 20-25144798-6, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "Marcos Terranova", ubicada en la localidad de Berra, partido de Monte (-35.3303 -58.8928), y su inscripción en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa;

Que el marco normativo mencionado contribuye a la observancia del programa dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas mediante el incentivo a aquellos productores y productoras que cumplan con los ejes establecidos como factores deseables excluyentes y no excluyentes del Programa a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que por el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se resolvió que los productores y productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;

Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes N° 12.322, N° 12.323, N° 15.177, N° 15.176 y N° 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos productores cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;

Que mediante el artículo 28 se indicó que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o productora y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;

Que en orden 30 obra la presentación de factores deseables del ANEXO X efectuada en los términos del artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, por Marcos Eduardo, TERRANOVA, CUIT 20-25144798-6, para acceder al incentivo disponible en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses";

Que en orden 33 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde analiza la presentación del ANEXO X y evalúa el porcentaje alcanzado por el productor según el artículo 26 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que el porcentaje de cumplimiento de los factores deseables del Programa por parte del productor es del veinticinco por ciento (25 %);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;

Que a orden 73 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a Marcos Eduardo, TERRANOVA, CUIT 20-25144798-6, por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "Marcos Terranova", ubicada en la localidad de Berra, partido de Monte (-35.3303 -58.8928), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, que asciende a la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres (\$35.673.).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 999-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 9 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-31919337-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de las solicitudes presentadas en el marco del "Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios Bonaerenses", y el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de las productoras y productores arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario, según la Ley N° 10.390 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 7282/86, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la de programar y planificar las acciones ante situaciones de emergencia agropecuaria atendiendo las consecuencias de los distintos fenómenos naturales adversos que ocurran en el territorio de la Provincia, y que afecten las explotaciones agropecuarias;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente se encuentra la de colaborar y participar en el diseño de los planes de asistencia a la emergencia y/o desastre agropecuario;

Que, mediante la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de acompañar y asistir a productoras y productores arrendatarios de la provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, las productoras y productores, incorporados en el Programa, recibirán como incentivo para el período 2023, un aporte no reintegrable en función de la superficie arrendada, el porcentaje de afectación y el impuesto rural y/o rural complementario correspondiente al período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2023;

Que por el artículo 3° de la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP se estableció la documentación que deberán presentar las productoras y productores arrendatarios a los fines de acceder a los beneficios previstos;

Que por el artículo 4° de la citada resolución se instauró la fórmula por la cual se calculará el aporte no reintegrable a otorgar de acuerdo a la afectación, monto del impuesto inmobiliario rural, período comprendido y superficie;

Que a orden 64 la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente procedió a realizar la evaluación técnica de las solicitudes presentadas, recomendando otorgar un aporte no reintegrable a favor de los solicitantes por los montos allí calculados;

Que a orden 68 se acompañan las constancias que acreditan los importes utilizados como valor cuota para calcular los beneficios a otorgar;

Que a orden 79 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria tomando conocimiento de la medida propiciada y prestando conformidad de la misma;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las solicitudes presentadas por los productores arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-50345321-GDEBA-DSTAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco del "Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios Bonaerenses", aprobado por la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ochocientos veintiún mil setecientos cuatro con setenta y seis centavos (\$821.704,76) en concepto de aporte no reintegrable, a favor de las productoras y productores arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$714.127,71) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 9 (\$107.577,05) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-50345321-GDEBA-DSTAMDAGP

9e406405b8665e8d176019b0508594a19d70f5266d8037531d38c8d6c40e6a0a [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1000-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 9 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-33378653-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de las solicitudes presentadas en el marco del "Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios Bonaerenses", y el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de las productoras y productores arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario, según la Ley N° 10.390 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 7282/86, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la de programar y planificar las acciones ante situaciones de emergencia agropecuaria atendiendo las consecuencias de los distintos fenómenos naturales adversos que ocurran en el territorio de la Provincia, y que afecten las explotaciones agropecuarias;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente se encuentra la de colaborar y participar en el diseño de los planes de asistencia a la emergencia y/o desastre agropecuario;

Que, mediante la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP, se creó el "Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de acompañar y asistir a productoras y productores arrendatarios de la provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, las productoras y productores, incorporados en el Programa, recibirán como incentivo para el período 2023, un aporte no reintegrable en función de la superficie arrendada, el porcentaje de afectación y el impuesto rural y/o rural complementario correspondiente al período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2023;

Que por el artículo 3° de la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP se estableció la documentación que deberán presentar las productoras y productores arrendatarios a los fines de acceder a los beneficios previstos;

Que por el artículo 4° de la citada resolución se instauró la fórmula por la cual se calculará el aporte no reintegrable a otorgar de acuerdo a la afectación, monto del impuesto inmobiliario rural, período comprendido y superficie;

Que a orden 11 la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente procedió a realizar la evaluación técnica de las solicitudes presentadas, recomendando otorgar un aporte no reintegrable a favor de los solicitantes por los montos allí calculados;

Que a orden 27 se acompañan las constancias que acreditan los importes utilizados como valor cuota para calcular los beneficios a otorgar;

Que a orden 65 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria tomando conocimiento de la medida propiciada y prestando conformidad de la misma;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las solicitudes presentadas por las productoras y productores arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario que se detallan en el documento electrónico N° IF-2023-50345955-GDEBA-DSTAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco del "Programa Provincial de Recuperación Productiva para Arrendatarios Bonaerenses", aprobado por la RESO-2023-352-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones veinte mil doscientos setenta y dos con cincuenta y dos centavos (\$4.020.272,52) en concepto de aporte no reintegrable, a favor de las productoras y productores arrendatarios declarados en emergencia y/o desastre agropecuario y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$240.993,76) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 9 (\$3.779.278,76) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-50345955-GDEBA-  
DSTAMDAGP

be65d2da88f10c02c7de31ac1d05f69a03b3144eaa30180ac35da8183a77a47e [Ver](#)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 215-SSFIMHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Septiembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36634557-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Ley Nacional N° 27.701, la Ley N° 15.077, los Decretos N° 210/19 y N° 295/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 15.077 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos sesenta y ocho mil quinientos millones (\$68.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública; Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que, dicho artículo establece que el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, el artículo 1° del Decreto N° 210/19 delegó en el Ministerio de Economía la realización de las operaciones de crédito público, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15.077, 64 de la Ley N° 13.767 y el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13.403 incorporado a la Ley N° 10.189;

Que, el artículo 2° del citado Decreto autoriza, en el marco de la delegación efectuada en el artículo 1°, al Ministro de Economía, por sí o por intermedio del Subsecretario de Finanzas y/o del Director Provincial de Deuda y Crédito Público, a establecer los términos financieros de las operaciones de crédito público que se consideren convenientes en cada oportunidad, a otorgar los actos y/o suscribir los instrumentos necesarios para la implementación de las garantías que eventualmente sean incluidas en dichos términos y condiciones, entre otras cuestiones;

Que, en ese sentido, mediante el Decreto N° 295/20 se dispuso mantener la vigencia de lo dispuesto en el Decreto N° 210/19 hasta el total cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15.077;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15.164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, mediante el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 se exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se propicia realizar operaciones de crédito público locales y, a tal fin, se considera conveniente en esta instancia aprobar los términos y condiciones financieras generales de las mismas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 52 de la Ley Nacional N° 27.701, 1° de la Ley N° 15.077, y los Decretos N° 210/19 y N° 295/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 210/19 Y N° 295/20  
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los términos y condiciones financieras generales de los títulos de deuda pública a ser emitidos localmente:

- a. Monto: por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos trece mil ochocientos cuarenta y seis millones doscientos noventa mil setecientos (VN \$13.846.290.700), a ser emitido en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes, según sea determinado mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares de emisión;
- b. Moneda de emisión: los títulos serán denominados en moneda nacional, o aquella que se establezca mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares de emisión;
- c. Moneda de pago: Pesos;
- d. Integración: los títulos podrán ser integrados en moneda nacional y/o en especie, según sea determinado al momento de la colocación mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares de emisión;
- e. Amortización: íntegra al vencimiento o amortizable en cuotas;
- f. Plazo de los potenciales instrumentos a emitir: hasta veinticuatro (24) meses;
- g. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;
- h. Tasa de Interés: los Títulos podrán ser cupón cero o devengar intereses a tasa fija y/o variable y/o mixta según sea determinado al momento de la colocación mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares de emisión;
- i. Precio de Emisión: los Títulos podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre la par;
- j. Ajuste de capital: el saldo de capital de los Títulos podrá ser ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia, o aquél que se establezca mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares de emisión;
- k. Forma de Colocación: licitación pública, *bookbuilding* o suscripción directa;
- l. Ampliaciones: el Emisor se reserva el derecho a emitir oportunamente y sin el consentimiento de los tenedores de los mismos, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión de Títulos;
- m. Listado y Negociación: podrá ser solicitado el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable, sujeto a su determinación al momento de la emisión mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares;
- n. Forma: Certificado Global Permanente;
- o. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008;
- p. Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia;
- q. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima;
- r. Recompra y rescate anticipado: se podrá disponer la recompra y/o el rescate total o parcial en forma anticipada, sujeto a su determinación al momento de la emisión mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares;
- s. Agente de Cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;
- t. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario.

**RESOLUCIÓN N° 254-SSFIMHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-49874154-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 15.077 y N° 15.394, los Decretos N° 210/19 y N° 295/20, la Resolución N° 455/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las Resoluciones N° 215/23 y N° 247/23 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 32 de la Ley N° 15.394 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a endeudarse por hasta la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil sesenta y dos millones (\$168.062.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas, financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia y que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, en ese marco normativo se dictó la Resolución N° 455/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante la cual se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública a ser emitidos localmente, así como se delegó en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el mercado local de capitales en el marco de la autorización otorgada al Ministerio de Hacienda y Finanzas por el artículo 32 de la Ley N° 15.394, y se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que, por su parte, el artículo 1° de la Ley N° 15.077 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos sesenta y ocho mil quinientos millones (\$68.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dicho artículo dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados al endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia y que el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, el artículo 1° del Decreto N° 210/19 delegó en el Ministerio de Economía la realización de las operaciones de crédito público, en el marco de las autorizaciones otorgadas por los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15.077, 64 de la Ley N° 13.767 y el tercer artículo sin número del artículo 34 de la Ley N° 13.403 incorporado a la Ley N° 10.189;

Que, el artículo 2° del citado Decreto autoriza, en el marco de la delegación efectuada en el artículo 1°, al Ministro de Economía, por sí o por intermedio del Subsecretario de Finanzas y/o del Director Provincial de Deuda y Crédito Público, a establecer los términos financieros de las operaciones de crédito público que se consideren convenientes en cada oportunidad, a otorgar los actos y/o suscribir los instrumentos necesarios para la implementación de las garantías que eventualmente sean incluidas en dichos términos y condiciones, entre otras cuestiones;

Que, en ese sentido, mediante el Decreto N° 295/20 se dispuso mantener la vigencia de lo dispuesto en el Decreto N° 210/19 hasta el total cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 15.077;

Que, mediante la Resolución N° 215/23 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dictada en el marco del artículo 1° de la Ley N° 15.077 y los Decretos N° 210/19 y N° 295/20, se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública a ser emitidos localmente bajo dicha autorización legislativa;

Que, los artículos 1° inciso k) de la Resolución N° 455/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Resolución N° 215/23 de la Subsecretaría de Finanzas establecieron que los títulos públicos podrán ser colocados mediante licitación

pública, bookbuilding o suscripción directa;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15.164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que mediante el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 se exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, a las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, por otra parte, mediante Resolución N° 247/23 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dictada en el marco de la Resolución N° 455/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se emitieron las “Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 25 de julio de 2024” por un monto de hasta valor nominal pesos veintiún mil setecientos cuarenta y cinco millones novecientos veinticuatro mil doscientos treinta y cinco (VN \$21.745.924.235);

Que, en el marco de la normativa mencionada, se considera oportuno y conveniente disponer la reapertura de las “Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 25 de julio de 2024”, en base a los términos y condiciones financieras particulares que se propician aprobar por la presente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 52 de la Ley Nacional N° 27.701, 1° de la Ley N° 15.077, 32 de la Ley N° 15.394, los Decretos N° 210/19 y N° 295/20, la Resolución N° 455/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Resolución N° 215/23 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 210/19 Y N° 295/20  
Y LA RESOLUCIÓN N° 455/23 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la ampliación de la emisión de las “Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 25 de julio de 2024” en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: “Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 25 de julio de 2024”.
2. Códigos CVSA/ISIN/ByMA - MAE: 42760/AR0647788519/XBL24.
3. Monto de la ampliación: por hasta valor nominal pesos diecisiete mil trescientos ochenta millones (VN \$17.380.000.000).
4. Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
5. Integración: en efectivo.
6. Fecha de emisión original: 9 de noviembre de 2023.
7. Fecha de emisión de la reapertura: 7 de diciembre de 2023.
8. Fecha de liquidación de la reapertura: 7 de diciembre de 2023.
9. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
10. Tipo de instrumento: cupón fijo.
11. Precio de emisión de la ampliación: 115,0669 %.
12. Plazo original: 259 días.
13. Plazo remanente: 231 días.
14. Vencimiento: 25 de julio de 2024.
15. Amortización: integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
16. Ajuste de capital: el saldo de capital de los títulos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de cada servicio de interés o amortización de capital correspondiente.
17. Tasa de Interés: cuatro por ciento (4,00 %) nominal anual.
18. Cálculo de intereses: los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre el capital ajustado y serán calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días.
19. Frecuencia de intereses: los intereses se pagarán por período vencido el 25 de enero de 2024, el 25 de abril de 2024 y 25 de julio de 2024. Cuando la fecha de vencimiento de intereses no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
20. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
21. Forma de colocación: suscripción directa.
22. Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (MAE).
23. Forma: Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

24. Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
25. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
26. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.
27. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
28. Recompra y rescate anticipado: podrán ser recomprados y/o rescatados total o parcialmente en forma anticipada.
29. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
30. Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
31. Destino de los fondos: la Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública, actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, en infraestructura provincial.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Agustín Alvarez**, Subsecretario.

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **RESOLUCIÓN N° 7-MTRAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-49649428-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la limitación de la designación como Personal Temporario - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial y su designación como Directora de Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección General de Administración, de Paula Viviana FRACHIA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante el Decreto N° 382/22;

Que, la agente mencionada en el visto, fue designada mediante Resolución N° 324/23 del Ministerio de Transporte, a partir del día 1° de octubre de 2023, como planta temporaria -personal de gabinete- del señor Subsecretario de Política y Seguridad Vial, con una cantidad asignada de un mil quinientos (1500) módulos mensuales;

Que la limitación como Personal Temporario - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial tiene origen en la renuncia presentada por Carlos Alberto BATTISTA, al cargo de Subsecretario de dicha repartición, la cual le fuera aceptada a partir del día 1° de diciembre de 2023;

Que, en ese sentido, mediante Nota N° NO-2023-49696455-GDEBA-SSTAYLMTRAGP de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, se solicita la designación de Paula Viviana FRACHIA (DNI N° 28.366.812 - Clase 1980), en el cargo de Directora de Servicios Auxiliares, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a partir del 1° de diciembre de 2023, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que el cargo a cubrir se encuentra vacante a raíz de la aceptación de la renuncia al mismo, de Sabrina Inés SABAT, formalizada mediante Resolución N° 330/23 del Ministerio de Transporte;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.31, Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a partir del día 1° de diciembre de 2023, la designación de Paula Viviana FRACHIA (DNI N° 28.366.812, Clase 1980), como Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, con una cantidad asignada de un mil quinientos (1500) módulos mensuales, que fuera instrumentada por Resolución N° 324/23 del Ministerio de Transporte, con ajuste a lo normado por el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, Ministerio de Transporte, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, a partir del día 1° de diciembre de 2023, a Paula Viviana FRACHIA (DNI N° 28.366.812, Clase 1980), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Directora de Servicios Auxiliares, de

conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

## **SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **RESOLUCIÓN N° 1-SSADSGG-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-37029243-GDEBA-DSTASGG mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Redeterminación de Precios suscripta por la Subsecretaría de Administración y la firma TRASCOPIER S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1/22 - Proceso de Compra N° 467-0072-LPU22,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2022-46-GDEBA-SSADSGG de la Subsecretaría de Administración, con fecha 28 de julio de 2022, se aprobó la Licitación Pública N° 1/22 por la cual se contrató el servicio mensual de alquiler y soporte técnico permanente, incluyendo la provisión y recambio de repuestos e insumos consumibles originales, de dos (2) equipos de Prensa de producción gráfica monocromática y a color tinta seca con destino a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, por el término de treinta y seis (36) meses contados a partir del 1° de agosto de 2022 y hasta el 31 de julio de 2025;

Que la firma TRASCOPIER S.A. resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada respecto de los renglones N° 1 y N° 2, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 467-3009-OC22, por un monto total de pesos ciento veintidós millones ochocientos tres mil seiscientos sesenta y ocho (\$122.803.668);

Que el día 1° de septiembre de 2023, el proveedor solicitó la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Redeterminación de Precios, respectivamente, en el marco de lo establecido por el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones (OPC) y del artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación;

Que teniendo en cuenta los plazos administrativos que conlleva el avance de procedimientos de iguales características, las Redeterminaciones de Precios mencionadas en el párrafo precedente y caratuladas bajo los expedientes EX-2023-37029243-GDEBA-DSTASGG, EX-2023-37032305-GDEBA-DSTASGG, EX-2023-37035907-GDEBA-DSTASGG, EX-2023-37030193-GDEBA-DSTASGG, EX-2023-37025064-GDEBA-DSTASGG, EX-2023-37013832-GDEBA-DSTASGG, EX-2023-37026350-GDEBA-DSTASGG y EX-2023-37038404-GDEBA-DSTASGG (primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, respectivamente), se tramitan de manera simultánea y conjunta;

Que, como requisito previo para la prosecución del trámite, la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado certifica a órdenes N° 22/33 la correcta prestación del servicio por parte de la empresa;

Que la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, y la Subsecretaría de Administración de esta Secretaría General, en virtud de lo dispuesto mediante ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, en su carácter de Autoridad Administrativa, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de las solicitudes de la firma TRASCOPIER S.A., remitieron al mencionado Organismo la nota adunada a orden N° 36 con el Informe de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que los nuevos precios unitarios se incrementaron con un porcentaje de variación del 31,375%, 9,485%, 8,679%, 8,062%, 12,328%, 6,619%, 6,363% y 6,296%, respectivamente, obtenidos por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a orden N° 44 interviene el Organismo Provincial de Contrataciones, indicando que, desde el punto de vista de su competencia, no existen objeciones a la continuación del trámite;

Que asimismo, se detalla el nuevo precio unitario a partir del 1° de septiembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022 por un importe mensual de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno con ocho centavos (\$4.481.481,08), a partir del 1° de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 por un importe mensual de pesos cuatro millones novecientos seis mil quinientos cuarenta y nueve con cincuenta y seis centavos (\$4.906.549,56), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2023 por un importe mensual de pesos cinco millones trescientos treinta y dos mil trescientos ochenta y nueve (\$5.332.389), a partir del 1° de marzo de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023 por un importe mensual de pesos cinco millones setecientos sesenta y dos mil doscientos ochenta y seis con veinte centavos (\$5.762.286,20), a partir del 1° de abril de 2023 y hasta el 30 de abril de 2023 por un importe mensual de pesos seis millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta con ochenta y cinco centavos (\$6.472.660,85), a partir del 1° de mayo de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2023 por un importe mensual de pesos seis millones novecientos un mil ochenta y seis con veintisiete centavos (\$6.901.086,27), a partir del 1° de junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023 por un importe mensual de pesos siete millones trescientos cuarenta mil doscientos dos con treinta y nueve centavos (\$7.340.202,39) y a partir del 1° de julio de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025 por un importe mensual de pesos siete millones ochocientos dos mil trescientos cuarenta y uno con cincuenta y tres centavos (\$7.802.341,53), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma total de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos veintiséis con veinticuatro centavos (\$254.386.826,24);

Que por lo expuesto, se fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y uno con cincuenta y cuatro centavos (\$149.261,54) para la primera

Redeterminación de Precios, de pesos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta con ochenta y tres centavos (\$59.280,83) para la segunda Redeterminación de Precios, de pesos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho con treinta y cinco centavos (\$59.388,35) para la tercera Redeterminación de Precios, de pesos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con veinticinco centavos (\$59.954,25) para la cuarta Redeterminación de Precios, de pesos noventa y nueve mil setenta con quince centavos (\$99.070,15) para la quinta Redeterminación de Precios, de pesos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con noventa y nueve centavos (\$59.748,99) para la sexta Redeterminación de Precios, de pesos sesenta y un mil doscientos treinta y nueve con noventa y cuatro centavos (\$61.239,94) para la séptima Redeterminación de Precios y de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con setenta y siete centavos (\$64.450,77) para la octava Redeterminación de Precios y para el Renglón N° 2 por un importe mensual de pesos novecientos veintiún mil seis con cincuenta y cuatro centavos (\$921.006,54) para la primera Redeterminación de Precios, de pesos trescientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$365.787,65) para la segunda Redeterminación de Precios, de pesos trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno con nueve centavos (\$366.451,09) para la tercera Redeterminación de Precios, de pesos trescientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos con noventa y cinco centavos (\$369.942,95) para la cuarta Redeterminación de Precios, de pesos seiscientos once mil trescientos cuatro con cincuenta centavos (\$611.304,50) para la quinta Redeterminación de Precios, de pesos trescientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y seis con cuarenta y tres centavos (\$368.676,43) para la sexta Redeterminación de Precios, de pesos trescientos setenta y siete mil ochocientos setenta y seis con dieciocho centavos (\$377.876,18) para la séptima Redeterminación de Precios y de pesos trescientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y ocho con treinta y siete centavos (\$397.688,37) para la octava Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total del contrato redeterminado de pesos ciento treinta y un millones quinientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho con veinticuatro centavos (\$131.583.158,24), respecto del total del contrato a valores de la oferta;

Que a orden N° 85 obra el Acta de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Redeterminación de Precios rubricada el 30 de noviembre de 2023, conforme el Anexo - Modelo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que a orden N° 89 la Dirección de Contabilidad informó la imputación presupuestaria del gasto mientras que, a orden N° 112, procedió a autorizar las Solicitudes de Gastos con cargo a los Ejercicios Presupuestarios 2023 (Ley N° 15.394), 2024 (Diferido) y 2025 (Diferido), según corresponda;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por Ley N° 13.074;

Que, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención, en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones del artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su reglamentación aprobada por DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios y el artículo 11, inciso 13 del DECRET-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Por ello,

#### **LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Compra N° 467-3009-OC22 de la Licitación Pública N° 1/22, suscripta el día 30 de noviembre de 2023 entre la Subsecretaría de Administración y la firma TRASCOPIER S.A., por la que se fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos ciento cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y uno con cincuenta y cuatro centavos (\$149.261,54) desde el 1° de septiembre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2025 para la primera Redeterminación de Precios, de pesos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta con ochenta y tres centavos (\$59.280,83) desde el 1° de noviembre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2025 para la segunda Redeterminación de Precios, de pesos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho con treinta y cinco centavos (\$59.388,35) desde el 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025 para la tercera Redeterminación de Precios, de pesos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con veinticinco centavos (\$59.954,25) desde el 1° de marzo de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025 para la cuarta Redeterminación de Precios, de pesos noventa y nueve mil setenta con quince centavos (\$99.070,15) desde el 1° de abril de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025 para la quinta Redeterminación de Precios, de pesos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con noventa y nueve centavos (\$59.748,99) desde el 1° de mayo de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025 para la sexta Redeterminación de Precios, de pesos sesenta y un mil doscientos treinta y nueve con noventa y cuatro centavos (\$61.239,94) desde el 1° de junio de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025 para la séptima Redeterminación de Precios y de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con setenta y siete centavos (\$64.450,77) desde el 1° de julio de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025 para la octava Redeterminación de Precios; y para el Renglón N° 2 por un importe mensual de pesos novecientos veintiún mil seis con cincuenta y cuatro centavos (\$921.006,54) desde el 1° de septiembre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2025 para la primera Redeterminación de Precios, de pesos trescientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$365.787,65) desde el 1° de noviembre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2025 para la segunda Redeterminación de Precios, de pesos trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno con nueve centavos (\$366.451,09) desde el 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025 para la tercera Redeterminación de Precios, de pesos trescientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos con noventa y cinco centavos (\$369.942,95) desde el 1° de marzo de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025 para la cuarta Redeterminación de Precios, de pesos seiscientos once mil trescientos cuatro con cincuenta centavos (\$611.304,50) desde el 1° de abril de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025 para la quinta Redeterminación de Precios, de pesos trescientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y seis con cuarenta y tres centavos (\$368.676,43) desde el 1° de mayo de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025 para la sexta Redeterminación de Precios, de pesos trescientos setenta y siete mil ochocientos setenta y seis con dieciocho centavos (\$377.876,18) desde el 1° de junio de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025 para la séptima Redeterminación de Precios y de pesos trescientos

noventa y siete mil seiscientos ochenta y ocho con treinta y siete centavos (\$397.688,37) desde el 1° de julio de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025 para la octava Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total del contrato redeterminado de pesos ciento treinta y un millones quinientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho con veinticuatro centavos (\$131.583.158,24), respecto del total del contrato a valores de la oferta, que como Anexo Único (ACTA-2023-49594465-GDEBA-DCDGASGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 6, Unidad Ejecutora 467, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, por el monto de pesos cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y un mil setecientos dieciséis con diecisiete centavos (\$48.151.716,17), con cargo al Presupuesto General Ejercicio Diferido 2024, por el monto de pesos cincuenta y dos millones seiscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y dos con treinta y seis centavos (\$52.693.542,36) y con cargo al Presupuesto General Ejercicio Diferido 2025, por el monto de pesos treinta millones setecientos treinta y siete mil ochocientos noventa y nueve con setenta y un centavos (\$30.737.899,71).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

**María del Rosario Flores**, Subsecretaria

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **RESOLUCIÓN N° 6-DEOPISU-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-43404388-GDEBA-DEOPISU, mediante el cual se tramita en el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, la renuncia de Evelin Solange ABREGU, a partir del 23 de octubre de 2023, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Evelin Solange ABREGU revista como personal de Planta Permanente con Estabilidad - Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento Contable, Presupuesto y Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración, conforme su designación y posterior reubicación excepcional dispuesta mediante DECRE-2022-2064-GDEBA-GPBA y RESO-2023-315-GDEBA-DEOPISU, respectivamente;

Que la nombrada ha presentado su renuncia a partir del 23 de octubre de 2023, circunstancia que se encuentra incorporada en orden 4;

Que se ha expedido a orden 12 la Dirección de Sumarios Administrativos informando que Evelin Solange ABREGU no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que en orden 15 interviene la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática informando que la nombrada no registra bienes del Erario Público Provincial pendientes de devolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que corresponde en esta instancia dar curso al dictado del pertinente acto administrativo que materialice dicha circunstancia, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en el artículo 4 inciso 2 del Decreto N° 272 E/17; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272 E/17**  
**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL**  
**DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**  
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción, 1.1.2.30.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Departamento Contable, Presupuesto y Liquidaciones de la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 23 de octubre de 2023, la renuncia presentada por Evelin Solange ABREGU (DNI N° 36.617.951 - Clase 1992 - Legajo 376.518), al cargo de Planta Permanente con Estabilidad - Ley N° 10.430, del Agrupamiento Administrativo, Categoría 6, Código 3- 0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Por la Delegación de la Dirección Provincial de Personal se deberá requerir a la agente Evelin Solange ABREGU la devolución del carnet afiliatorio al IOMA conforme lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, Reglamentario de la Ley Orgánica de dicho Instituto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, a la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Remitir a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 7-DEOPISU-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-44001461-GDEBA-DEOPISU, mediante el cual se tramita en el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, la renuncia de Ailin CARULLO, a partir del 24 de octubre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2023-505-GDEBA-GPBA, se dispuso la designación de Ailin CARULLO como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada - Ley N° 10.430, con una remuneración equiparada a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración;

Que la nombrada ha presentado su renuncia a partir del 24 de octubre de 2023, circunstancia que se encuentra incorporada en orden 12;

Que se ha expedido a orden 7 la Dirección de Sumarios Administrativos informando que Ailin CARULLO no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que en orden 10 interviene la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática informando que la nombrada, no registra bienes del Erario Público Provincial pendientes de ser devueltos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que corresponde en esta instancia dar curso al dictado del pertinente acto administrativo que materialice dicha circunstancia, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en el artículo 4 inciso 2 del Decreto N° 272 E/17; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272 E/17  
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción, 1.1.2.30.00.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Dirección de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 24 de octubre de 2023, la renuncia presentada por la agente Ailin CARULLO (DNI N° 41.927.463 - Clase 1999), como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada - Ley N° 10.430, con una remuneración equiparada a la categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien fuera oportunamente designada mediante DECRE-2023-505-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Por la Delegación de la Dirección Provincial de Personal se deberá requerir a la agente Ailin CARULLO la devolución del carnet afiliatorio al IOMA conforme lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, Reglamentario de la Ley Orgánica de dicho Instituto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 1-SEAYRRHHHTC-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 12 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-49821444-GDEBA-DACHTC a través del cual se gestiona la solicitud de Alta de Trata de Expediente con Reserva Total para el procedimiento SUM0005 - SUMARIO ADMINISTRATIVO RESERVADO en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), para el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y por Decreto N° 1018/16 se aprobó el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires generando la plataforma para la gestión de expedientes electrónicos, determinando en su Anexo II, su obligatoriedad;

Que por RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Técnica se aprobó el "Procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratados Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA);

Que se propicia gestionar para el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas la solicitud de Alta de Trata de Expediente con

Reserva Total para el procedimiento SUM0005 - SUMARIO ADMINISTRATIVO RESERVADO, según lo dispuesto en los Anexos I y II de la mencionada Resolución;  
Que la justificación del presente trámite radica en el secreto y resguardo que debe obrar en este tipo de actuaciones, dado que los mismos contendrán información de carácter sensible respecto de datos personales de agentes presuntamente implicados, siendo dicha información amparada por la normativa que regula la confidencialidad de los datos contenidos en los registros públicos, de acuerdo a la Ley Nacional N° 25.326;  
Que en consecuencia resulta indispensable el tratamiento reservado de los Sumarios Administrativos, que bajo los argumentos expuestos precedentemente, tramiten por este Organismo;  
Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 47/14 y el Decreto N° 1018/16;  
Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS  
DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la Trata de Expediente con Reserva Total, en la plataforma de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) para el procedimiento "SUMARIO ADMINISTRATIVO", que se gestione en este Honorable Tribunal de Cuentas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.  
ARTÍCULO 2º. Registrar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa. Cumplido, archivar

**Oscar Marcelo Maffé**, Secretario Ejecutivo.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 691-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 9 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-35976290-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se propicia la designación de Valentina SORINO SORARRAIN como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura Orgánico-funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;  
Que por DECRE-2021-779-GDEBA-GPBA se aprobó el Acta Acuerdo de fecha 26 de julio de 2021, que establece, a partir del 1° de septiembre de 2021, el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en las Plantas Permanente - con estabilidad - y Temporaria Transitoria - Mensualizada - del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430;  
Que a orden 3 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicita la designación, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado de Valentina SORINO SORARRAIN, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Turismo de esta Jurisdicción;  
Que en tal sentido corresponde propiciar la designación de la citada agente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, reuniendo la misma, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;  
Que para atender la designación de la nombrada corresponde efectuar la adecuación del cargo vacante que posee la Jurisdicción en el marco de lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia;  
Que la designación se propicia de conformidad con los términos previstos en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.  
Por ello,

#### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA**

**E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
A CARGO DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - UG 999, la adecuación de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

Débito:

PRG 007 - ACT. 1 - UE 65 - Finalidad 4 - Función 1 -  
Sub-Función 0 - Agrupamiento Ocupacional 05 - Un (1) cargo.

Crédito:

PRG 004 - ACT. 1 - UE 73 - Finalidad 4 - Función 8 -  
Sub-Función 0 - Agrupamiento Ocupacional 03 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, a Valentina SORINNO SORARRAIN (DNI Nº 41.207.439 - Clase 1998) como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, con remuneración equivalente a la Categoría salarial 5 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 -Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 004 - ACT 1 - UE 73 - Finalidad 4 - Función 8 - Sub-función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 999- Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 5486-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-38533520-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 10916 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e) inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-43233030-GDEBA-DTCDDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de uno (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en

la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5487-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-46996854-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de los Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10974 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-47082299-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5488-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45215381-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10963 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-45679211-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5489-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44179636-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10957 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-45278368-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5490-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-43390677-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10948 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57, inciso c), 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-47082404-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5495-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-42876170-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título, al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes Niveles y Modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10933 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-45679070-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5497-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-47054427-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se solicita el tratamiento del Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Bibliotecología, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su Capítulo V, artículo 35, dedicado a la Educación Superior, estipula que esta será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24521 y por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, en su artículo 7, inciso a, establece el siguiente propósito: "Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias";

Que las Resoluciones N° 47/08 y 295/16 del CFE aprobaron los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Superior; dichas normas establecen los marcos de las Tecnicaturas Superiores a partir de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que la Resolución N° 295/16 del Consejo Federal de Educación indica que la ETP inicia a los estudiantes, jóvenes y adultos, en un recorrido de profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos y de habilidades profesionales que les permite su inserción en áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido una formación general, una cultura científico tecnológica de base a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, así como continuar con el proceso de formación durante toda su vida;

Que procura, además, responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos;

Que la Resolución RESFC-2017-1646-E-GDEBA-DGCyE de la Provincia, que aprueba los criterios curriculares de las tecnicaturas superiores, propicia las trayectorias formativas que garantizan una formación integral pertinente al Nivel de la Educación Superior, desarrollando un conjunto de capacidades profesionales propias del nivel;

Que la Tecnicatura Superior en Bibliotecología tiene como objetivo formar técnicos/as superiores responsables de la promoción y mejora continua de diferentes tipos de unidades de información propias del ámbito social, cultural y educativo. Se lo define como un profesional idóneo capaz de desempeñarse en los distintos tipos de bibliotecas que existen en el país de los ámbitos estatal, privado y comunitario; con conocimientos y habilidades que le permitan acompañar los cambios y exigencias de la sociedad y/o comunidad en la que se desempeña;

Que los y las estudiantes que hayan iniciado su cursada por los Diseños Curriculares aprobados por la Resolución N° 13295/99 y la Resolución N° 6161/03 finalizarán sus estudios por dichos Diseños, en relación con los derechos adquiridos;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 23 de noviembre de 2023 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688; Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Derogar las Resoluciones N° 13295/99 y N° 6161/03 que aprueban las Tecnicaturas Superiores en Bibliotecología y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Bibliotecología, el cual obra como Anexo IF-2023-47061331-GDEBA-DESFTDGCYE y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Encomendar al área correspondiente la tramitación inmediata de la Validez Nacional del presente plan de estudios.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente Resolución no afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.

ARTÍCULO 5º. Determinar que los y las estudiantes que hayan iniciado su cursada por los Diseños Curriculares aprobados por la Resolución N° 13295/99 y la Resolución N° 6161/03, finalizarán sus estudios por dichos Diseños, de acuerdo con los derechos adquiridos.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección Provincial de Educación Superior, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la

Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

**Silvio Maffeo**, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5504-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-33290827-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos, al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10887 correspondiente a Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-38176731-GDEBA-DTCDGCYE por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de cuatro (4) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5505-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-34636942-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10893 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e) inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-36546069-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente Resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de éste organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar ésta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5506-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-34637431-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10879 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-36938027-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5507-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-31861737-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título, al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y

diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;  
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;  
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10876 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);  
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;  
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-33118112-GDEBA-DTCDGCE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5509-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-28103304-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10819 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c y 60, inciso a, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-29393896-GDEBA-DTCDGCE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5510-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-35331825-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10895 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-37583507-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5511-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-32528994-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10882 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, y 60, inciso a, de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-33388690-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjuración con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5521-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-42875526-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos (2) títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10920 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-45473784-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5522-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-35626029-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y

diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;  
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;  
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10898 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);  
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57, inciso c), 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;  
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-46770659-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5538-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-08706082-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10831, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-37328821-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de

Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5539-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-31866371-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N°10889, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-36321829-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos), que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la presente Resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de éste organismo.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar ésta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5540-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-31880866-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10877, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);  
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;  
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2023-33985648-GDEBA-DTCDGCYE integrado por planillas G (Bonificación de Cursos) y consta de siete (7) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5665-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2023-42567050-GDEBA-SDCADDGCYE, la RESOC-2023-1341-GDEBA-SDCADDGCYE, RESOC-2023-3162-GDEBA-DGCYE y la Orden de Compra PBAC N° 297-2063-OC23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 4 la Dirección de Producción, dependiente de la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, solicitan la ampliación en un cien por ciento (100 %) de la Orden de Compra PBAC N° 297-2063-OC23 emitida a favor de la firma BQL S.A. resultante de la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22, que tramitó por EX-2022-29706009-GDEBA-SDCADDGCYE, tendiente a lograr la adquisición de insumos para la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares – orden 8-, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que mediante RESOC-2023-1341-GDEBA-DGCYE de fecha 23 de abril de 2023 obrante en orden 10, se autorizó y se aprobó la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22 conjuntamente con todos los documentos que la integraron, con encuadre en el artículo 18, apartado 2, inciso c), Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que asimismo por RESOC-2023-3162-GDEBA-DGCYE, de fecha 9 de agosto de 2023 obrante en orden 2, se adjudicó los renglones 10 y 28 de la mencionada contratación a favor de la firma BQL S.A. CUIT 30- 71224818-8 por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$5.166.175,00);

Que en virtud de la cláusula 22 del Pliego que rigió la contratación -PLIEG-2023-11029420-GDEBA-SDCYCDGCYE- obrante en orden 8, aprobado por RESOC-2023-1341-GDEBA-DGCYE que luce en orden 10 se estableció la posibilidad de ampliación del cien por ciento (100 %) en los términos del artículo 26 del Pliego de Condiciones Generales y las disposiciones contenidas en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que el día 18 de agosto de 2023 se perfeccionó mediante el sistema PBAC la Orden de Compra N° 297- 2063-OC23 (orden 3) emitida a favor de la firma BQL S.A., con un plazo de duración de 90 días corridos a partir del perfeccionamiento del documento contractual y un porcentaje disponible a ampliar de un cien por ciento (100 %);

Que en órdenes 14 y 17 lucen la solicitud de ampliación cursada y la respuesta de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en PBAC y en orden 18 la Ampliación ingresada en PBAC N° 297-0520-AMP23;

Que la mencionada ampliación asciende a un monto total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$5.166.175,00) equivalentes a quince mil cuatrocientas veintiuna con 42/100 Unidades de Contratación (UC 15.421,42), de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 23 en el marco de su competencia, y en orden 43 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

Que en orden 33 luce agregada la constancia de inscripción en AFIP, la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma BQL S.A. CUIT 30-71224818-8 y los "Certificado de Libre de Deuda Alimentaria" de sus integrantes, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 35 interviene la Dirección de Compras y Contrataciones, y en orden 38 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en el ámbito de su competencia;  
Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRET-2020-605-GDEBA-GPBA y el DECRET-2022-1314-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación en un cien por ciento (100 %) de la Orden de Compra PBAC N° 297- 2063-OC23 emitida a favor de la firma BQL S.A. CUIT 30-71224818-8, por un monto de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$5.166.175,00), resultante de la Contratación Directa por Urgencia N° 13/22, que tramitó por EX-2022-29706009-GDEBA-SDCADDGCYE, tendiente a lograr la adquisición de insumos para la fabricación de mobiliario escolar con destino a establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el inciso b) del artículo 19 y artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por DECRET-2022-1314-GDEBA-GPBA– reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767, en el artículo 23 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y en los artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY N° 15.394- Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 5- Subprograma 1- Actividad 1- Código U.E.R: 297- U.G: 999- Fuente de financiamiento: 1.1 Cuenta Escritural: 841100000- Inciso 2- Partida Principal 1- Partida Parcial 4- por \$528.675,00-; Inciso 2- Partida Principal 5- Partida Parcial 5- por \$4.637.500,00- TOTAL \$5.166.175,00.

ARTÍCULO 7°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente ampliación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, a la Dirección de Producción a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles para la prosecución del trámite correspondiente.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5602-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-39454216-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la Planta Permanente con Estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10430, en los términos del DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA se dispuso reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023 y otorgar la bonificación reglada en el artículo 9°, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que a través del artículo 15 del DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA se facultó a los/as Ministros/as Secretarios/as, a la Secretaría General, a los/as titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones del citado Decreto, y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 9°;

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I, II y III

forman parte integrante de la presente medida;

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2023-45276478-GDEBA-SDPERDGCYE), Anexo II (IF-2023-45276722-GDEBA-SDPERDGCYE) y Anexo III (IF-2023-39818921-GDEBA-SDPERDGCYE), la nómina de agentes que reubicar en dos (2) categorías, en una (1) categoría y se les otorga una bonificación remunerativa y no bonificable del veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, respectivamente, todo ello conforme a lo normado en el DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, evaluó que todos/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de promocionar, y prestó conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del mencionado Decreto.

Que en tal sentido, la reubicación y la bonificación remunerativa y no bonificable del veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista que por el presente acto se propicia, será a partir del 1° de abril de 2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688 y por el artículo 11 del Decreto N° 1257/20;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la reubicación de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional y por única vez, en la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, en los términos del artículo 1° y concordantes del DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I - Nómina de agentes que reubicar en dos (2) categorías (IF-2023-45276478-GDEBA-SDPERDGCYE) y en el Anexo II - Nómina de agentes que reubicar en una (1) categoría (IF-2023-45276722-GDEBA-SDPERDGCYE), que forman parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del día 1° de abril de 2023, una bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, en los términos del artículo 9° y concordantes del DECRET-2023-956-GDEBA-GPBA, a los agentes de la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 que al 31 de marzo de 2023 inclusive revisten en la máxima categoría del respectivo agrupamiento ocupacional o en el límite máximo establecido para los/las agentes del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe/a de Departamento o como Personal de Apoyo por haber desempeñado las mismas de conformidad con el artículo 153 inciso b de la citada norma legal, que se nominan en el Anexo III - Nómina de agentes a los que les corresponde la bonificación remunerativa y no bonificable (IF-2023-39818921-GDEBA-SDPERDGCYE), que forma parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla. La percepción de esta bonificación es incompatible con el pago de la bonificación normada en el artículo 8° del Decreto N° 116/2015.

ARTÍCULO 3°. La Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Presupuesto, a Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Personal, a la Contaduría General de la Provincia y notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Cumplido, remitir la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5614-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41154713-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2023-41154654-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-41154602-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios" correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 95 y 96, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0018-OCA22 y 300-0013-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-4242-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la onceava y doceava Redeterminación de Precios solicitada por la firma TIGRE TRANS S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la onceava y doceava redeterminación de precios de la firma TIGRE TRANS S.A. a órdenes de 7 y 8, formuladas el día 25 de agosto de 2023 y 22 de septiembre de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0018-OCA22 (orden 12), cuyo monto total asciende a pesos quince millones ciento cincuenta y un mil setecientos con 25/100 (\$15.151.700,25) y N° 300-0013-OCA23 de prórroga (orden 14), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 10 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 11, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación a valores del 1° de julio de 2023 y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación a valores del 1° de agosto de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por Decreto 1314/2022–;

Que en orden 15, mediante ACTA-2023-37994927-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la novena y décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-4242-GDEBA-DGCYE obrante en orden 16, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta mil setecientos noventa y cinco con 52/100 (\$55.640.795,52);

Que en orden 17 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 21 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2023-43398650-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del doce con 75/100 por ciento (12,75 %) y nueve con 66/100 por ciento (9,66 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 26 por un monto total de pesos sesenta millones novecientos noventa mil novecientos treinta y cuatro con 01/100 (\$60.990.934,01), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos cinco millones trescientos cincuenta mil ciento treinta y ocho con 49/100 (\$5.350.138,49), según lo informado en órdenes 26 y 41;

Que en orden 44 interviene la Dirección General de Administración y en orden 50 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 53 (NO-2023-44577118-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por Decreto 1314/2022–;

Que en órdenes 61, 65 y 66 mediante ACTA-2023-46961739-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-48102421-GDEBA-CGP y VT-2023-46570778-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto N° 38603/2023 y N° 38600/2023 correspondientes a la onceava y doceava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0013-OCA23, (órdenes 74 y 75);

Que en orden 83 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-49164903-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y TIGRE TRANS S.A CUIT 30-70975098-0;

Que en órdenes 87 a 89 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de “Libre de deuda registrada” de los integrantes de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por Decreto 1314/2022- y de

conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, representada por Juan Aurelio Hidalgo DNI N° 17.766.653 en su carácter de Presidente, por un monto total de pesos cinco millones trescientos cincuenta mil ciento treinta y ocho con 49/100 (\$5.350.138,49), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 95 y 96, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos sesenta millones novecientos noventa mil novecientos treinta y cuatro con 01/100 (\$60.990.934,01), la cual como Anexo ACTA-2023-49164903-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar constancia que la firma TIGRE TRANS S.A. CUIT 30-70975098-0, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$38.446.743,89), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$5.350.138,49.

**ARTÍCULO 5°.** Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 6°.** La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5615-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41152787-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2023-41154508-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-41154442-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 77 y 78, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0017-OCA22 y 300-0014-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-4334-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la onceava y doceava Redeterminación de Precios solicitada por la firma FASSINI GUILLERMO CARLOS en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 6 y 7 obran las solicitudes de la onceava y doceava redeterminación de precios de la firma FASSINI

GUILLERMO CARLOS, formuladas los días 29 de agosto de y 25 de septiembre de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0017-OCA22 (orden 11) y N° 300-0014-OCA23 de prórroga (orden 13) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos diecisiete millones setenta y seis mil seiscientos noventa con 00/100 (\$17.076.690,00);

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación a valores del 1° de julio de 2023 y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación a valores del 1° de agosto de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 14, mediante ACTA-2023-38501142-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la novena y décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-4334-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos sesenta y tres millones veinte mil cuatrocientos dos con 69/100 (\$ 63.020.402,69);

Que en orden 16 ha tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones, acreditando que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2023-43432441-GDEBA-DPCCYADGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del doce con 75/100 por ciento (12,75 %) y nueve con 66/100 por ciento (9,66 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 25 por un monto total de pesos sesenta y ocho millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos con 81/100 (\$68.933.482,81), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos cinco millones novecientos trece mil ochenta con 12/100 (\$5.913.080,12), según lo informado en órdenes 25 y 28;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 30 y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 38;

Que en orden 42 (NO-2023-44575394-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11, apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en órdenes 50, 57 y 58, mediante ACTA-2023-47271938-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-48331154-GDEBA-CGP y VT-2023-47724042-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora en órdenes 67 y 68 las solicitudes de Gasto N° 38846/2023 y N° 38848/2023 correspondientes a la onceava y doceava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0014-OCA23;

Que en orden 77 obra Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-49164969-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y FASSINI GUILLERMO CARLOS, CUIT 20-14394940-1;

Que en órdenes 81 a 83 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda registrada" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y FASSINI GUILLERMO CARLOS, CUIT 20-14394940-1, por un monto total de pesos cinco millones novecientos trece mil ochenta con 12/100 (\$5.913.080,12), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 77 y 78, que tiene por objeto la

contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos sesenta y ocho millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos con 81/100 (\$68.933.482,81), la cual como Anexo ACTA-2023-49164969-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma FASSINI GUILLERMO CARLOS, CUIT 20-14394940-1, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$43.228.782,10), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$ 5.913.080,12.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5616-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41150939-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2023-41151208-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-41151170-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 27, 28, 69 y 70, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0011-OCA22 y 300-0017-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-4355-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la onceava y doceava Redeterminación de Precios solicitada por la firma MARLEBIG S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la onceava y doceava redeterminación de precios de la firma MARLEBIG S.R.L. a órdenes de 6 y 7, formuladas el día 29 de Septiembre de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0011-OCA22 (orden 11), cuyo monto total asciende a PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 75/100 (\$31.196.481,75) y N° 300-0017-OCA23 de prórroga (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación a valores del 1° de julio de 2023 y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación a valores del 1° de agosto de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por

Decreto 1314/2022-;

Que en orden 14, mediante ACTA-2023-38584101-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la novena y décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-4355-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ciento quince millones ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro con 76/100 (\$115.148.184,76);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2023-44076160-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del doce con 75/100 por ciento (12,75 %) y nueve con 66/100 por ciento (9,66 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 25 por un monto total de pesos ciento veinticinco millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con 93/100 (\$125.660.453,93), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos diez millones quinientos doce mil doscientos sesenta y nueve con 17/100 (\$10.512.269,17), según lo informado en órdenes 25 y 29;

Que en orden 31 ha tomado intervención la Dirección General de Administración y en orden 39 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 42 (NO-2023-44576007-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. l) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en órdenes 50, 54 y 55 mediante ACTA-2023-46961940-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-48105863-GDEBA-CGP y VT-2023-47724064-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto N° 38202/2023 y N° 38200/2023 correspondientes a la onceava y doceava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0017-OCA23, (órdenes 63 y 64);

Que en orden 72 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-49164913-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y MARLEBIG S.R.L. CUIT 30-71428400-9;

Que en órdenes 76, 78 y 79 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 77 obra solicitud de renovación de credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires y constancia de inicio de trámite;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, informando en orden 85 que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N°13981 y la normativa vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022- 40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y MARLEBIG S.R.L. CUIT 30-71428400-9, representada por Silvana Beatriz Bigiollini DNI N° 14.876.169 en su carácter de Socio - Gerente, por un monto total de pesos diez millones quinientos doce mil doscientos sesenta y nueve con 17/100 (\$10.512.269,17), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 27, 28, 69 y 70, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ciento veinticinco millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres con 93/100 (\$125.660.453,93), la cual como Anexo ACTA-2023-49164913- GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar constancia que la firma MARLEBIG S.R.L. CUIT 30-71428400-9, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$78.666.998,71), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-

40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 y la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$10.512.269,17.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5617-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-40861811-GDEBA-SDCADDGCYE, la Resolución N° 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación, la RESOC-2022-1775-GDEBA-DGCYE, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 34/2017 establece en su Anexo I los topes arancelarios para la enseñanza curricular aplicables para los servicios con aporte estatal;

Que la RESFC-2017-1686-E-GDEBA-DGCYE modifica el Anexo I de la Resolución N° 34/2017 adecuando los topes arancelarios de la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2018;

Que por RESFC-2018-2381-E-GDEBA-DGCYE se modifica el artículo 2° de la Resolución N° 34/2017 a partir del Ciclo Lectivo 2019;

Que la RESFC-2019-6701-GDEBA-DGCYE modifica el Anexo I de la Resolución N° 34/2017 actualizando los topes arancelarios de la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2020;

Que la RESFC-2020-2631-GDEBA-DGCYE modifica el Anexo I de la Resolución N° 34/2017 actualizando los topes arancelarios de la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2021;

Que la RESOC-2021-1509-GDEBA-DGCYE actualiza los topes arancelarios de la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2021;

Que la RESOC-2021-3995-GDEBA-DGCYE actualiza los topes arancelarios de la enseñanza curricular en su Artículo 1° para el mes de diciembre de 2021 y en el Artículo 2° para el mes de marzo 2022;

Que la RESOC-2022-924-GDEBA-DGCYE actualiza los topes arancelarios de la enseñanza curricular en su Artículo 1° para los meses de marzo, julio y septiembre 2022;

Que la RESOC-2022-1775-GDEBA-DGCYE actualiza los topes arancelarios de la enseñanza curricular en su Artículo 2° para los meses de julio, septiembre y diciembre 2022;

Que resulta necesario actualizar los valores de los topes arancelarios para el ciclo lectivo 2022 e inicio de ciclo lectivo 2023, a los fines del sostenimiento de los establecimientos educativos;

Que la actualización de los topes arancelarios tiene como referencia los incrementos paritarios del año 2022 y una estimación para el inicio del ciclo lectivo 2023;

Que por el artículo 2 de la RESOC-2021-1509-GDEBA-DGCYE, los establecimientos educativos que reciben entre el CUARENTA POR CIENTO (40 %) y el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de aporte estatal y cuyos aranceles de enseñanza curricular se encuentran por encima de los aranceles establecidos por la RESOC-2020-2631-GDEBA-DGCYE deben identificar en sus recibos oficiales dicha diferencia bajo la denominación de "cuota residual", manteniendo su valor nominal, no pudiendo incrementar esa diferencia respecto de la informada en marzo 2021, debiendo dicha diferencia ser absorbida por cada variación en el arancel de enseñanza curricular en un DIEZ POR CIENTO (10 %) de la cuota residual;

Que de acuerdo al considerando precedente, los servicios educativos mencionados deben haber absorbido un 10% del valor nominal de la "cuota residual" con cada uno de los incrementos autorizados a la fecha, y deberán realizar la misma absorción con los incrementos que se autorizan por la presente medida;

Que por el artículo 3° de la RESOC-2021-1509-GDEBA-DGCYE los establecimientos educativos que reciben el CIENTO POR CIENTO (100 %) de aporte estatal podrán mantener a sus valores nominales la "cuota residual especial" que haya resultado de la diferencia entre el tope para el arancel de enseñanza curricular establecido en el Anexo I de la Resolución N° 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación y el que se encontraban percibiendo a dicha fecha. Esta cuota deberá

identificarse en el recibo oficial en forma separada bajo la denominación de “cuota residual especial”;

Que a los fines de un adecuado seguimiento de la aplicación de la presente medida, los establecimientos educativos deben informar a la DGCyE el valor de sus aranceles para los períodos octubre 2022, noviembre 2022, diciembre de 2022 y marzo 2023 a través del procedimiento de comunicación y en las fechas que a tales efectos estableció la Dirección de Liquidaciones Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada y la Dirección de Educación de Gestión Privada, de acuerdo a las PV-2022-32504436-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE, PV-2022-36652265-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE y PV-2022-40849418-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE;

Que asimismo se faculta a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a través de la Dirección de Liquidaciones Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada a fiscalizar el cumplimiento de la presente resolución y de las disposiciones de la Resolución N° 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario adecuar los topes arancelarios aprobados por Resolución N° 34/17 y sus modificatorias para el Ciclo Lectivo 2022 y para el inicio del Ciclo Lectivo 2023;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69° incisos c), e), f) y l) de la Ley de Educación Provincial N° 13688, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

### EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar los topes arancelarios de la enseñanza curricular vigentes para los meses de octubre, noviembre y diciembre del Ciclo Lectivo 2022, de acuerdo al Anexo I que como IF-2022-42247072-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer los topes arancelarios de la enseñanza curricular vigentes a partir del mes de marzo del Ciclo Lectivo 2023, de acuerdo al Anexo II que como IF-2022-42247071-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aquellos establecimientos educativos que perciban el arancel en nueve (9) cuotas, podrán de manera exclusiva y por única vez, percibir el incremento del mes de diciembre, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I obrante en el IF-2022-42247072-GDEBA-SSAYRHDGCYE, en la cuota del mes de noviembre.

ARTÍCULO 4°. Continuar con los parámetros establecidos en el Artículo 2° de la RESOC-2021-1509-GDEBA-DGCYE relativo a la “cuota residual” para los establecimientos educativos que reciben entre el CUARENTA POR CIENTO (40 %) y el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de aporte estatal, que deberán realizar la absorción con los incrementos que se autorizan por la presente medida, toda vez que no se hayan efectivizado los 10 (diez) aumentos establecidos para la absorción total.

ARTÍCULO 5°. Continuar con los parámetros establecidos en el Artículo 3° de la RESOC-2021-1509-GDEBA-DGCYE relativo a la “cuota residual especial” para los establecimientos educativos que reciben el CIEN POR CIENTO (100 %) de aporte estatal.

ARTÍCULO 6°. Los establecimientos educativos deben informar en forma electrónica y, supletoriamente en sede de inspección regional, el valor de sus aranceles para octubre 2022, noviembre 2022, diciembre de 2022, y marzo 2023 a través del procedimiento de comunicación y en las fechas que a tales efectos estableció la Dirección de Liquidaciones Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada y la Dirección de Educación de Gestión Privada, de acuerdo a las PV-2022-32504436-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE, PV-2022-36652265-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE y PV-2022-40849418-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE.

ARTÍCULO 7°. Facultase a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a través de la Dirección de Liquidaciones Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada a fiscalizar el cumplimiento de la presente resolución y de las disposiciones de la Resolución N° 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

IF-2022-42247072-GDEBA-SSAYRHDGCYE	9b7e2d9d87aaaf5f34c966861d546a0a8145e5f15657bb628f5b11dad105c368	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-42247071-GDEBA-SSAYRHDGCYE	0a5d3d130687b73caf97cbe0753c49e08b15f91c87306c205d60ad02503f816a	<a href="#">Ver</a>

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5666-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-24017854-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2023-24745757-GDEBA-SDCADDGCYE y

EX-2023-24746056-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 08/22, renglones 2 a 5, 7 a 10 y 12 a 15, que cursó sus actuaciones en EX-2022-23948965-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0037-OCA22, la RESOC-2022-2939-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-2756-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la segunda, tercera, cuarta y quinta Redeterminación de Precios solicitada por la firma DIENST CONSULTING S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 08/22, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el artículo 17, apartados 1, 2 a) y 3 a), del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por Decreto 1314/2022 -, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la segunda a la quinta redeterminación de precios de la firma DIENST CONSULTING S.A. a órdenes 3, 4, 5 y 23, formuladas los días 11 de mayo, 12 de mayo, 8 de junio y 25 de julio de 2023 respectivamente, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0037-OCA22 (orden 11), cuyo monto total asciende a pesos tres mil diecisiete millones setecientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$3.017.737.664,00);

Que la cláusula 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 7 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-2939-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en las solicitudes de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un ocho con 64/100 por ciento (8,64 %) a valores del 1° de diciembre de 2022, de un seis con 83/100 por ciento (6,83 %) a valores del 1° de febrero de 2023, de un trece con 59/100 por ciento (13,59 %) a valores del 1° de abril de 2023 y de un quince con 37/100 por ciento (15,37 %) a valores del 1° de junio de 2023 superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 15, mediante ACTA-2023-19155010-GDEBA-SSAYRHDCYE, obra el Acta de la primera Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-2756-GDEBA-DGCYE obrante en orden 16, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 56/100 (\$3.374.188.732,56);

Que en órdenes 17 y 24 ha tomado intervención Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en órdenes 26 y 79 la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo informan la cantidad de servicios efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación y certifica la correcta prestación del servicio;

Que en órdenes 29 y 30 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 31 en IF-2023-32765174-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE, arribando esa Dirección Provincial a la variación de ocho con 64/100 por ciento (8,64 %) para la segunda redeterminación, de seis con 83/100 por ciento (6,83 %) para la tercera redeterminación, de trece con 59/100 por ciento (13,59 %) para la cuarta redeterminación y de un quince con 37/100 por ciento (15,37 %) para la quinta redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del 6,91 %, 5,46 %, 10,88 % y 12,30 % respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 31 por un monto total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 05/100 (\$4.500.664.831,05), a los valores unitarios de la quinta redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS UN MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON 49/100 (\$1.126.476.098,49), según lo informado en órdenes 31 y 54;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 70, y la Dirección de Presupuesto interviene en el ámbito de su competencia en orden 76;

Que en orden 75 obra adjunta comunicación oficial de la Dirección de Presupuesto cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas a los fines de su conocimiento en el ámbito de su competencia, luciendo la pertinente respuesta en orden 84, conforme las previsiones del Artículo 15 de la Ley 13.767;

Que en orden 80 (NO-2023-37764295-GDEBA-DPAEFOPCGP) obra adjunta comunicación oficial de la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que no existen objeciones a la continuación del trámite, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1314/22 y lo previsto por el artículo 11 apartado 1 inciso l) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en órdenes 91, 96 y 97 mediante ACTA-2023-44871723-GDEBA-AGG, IF-2023-46464902-GDEBA-CGP y VT-2023-45348877-GDEBA-FDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora de órdenes 107 a 110 las solicitudes de Gasto N° 36180/2023, N° 36182/2023, N° 36184/2023 y N° 36185/2023 correspondientes a la segunda, tercera, cuarta y quinta redeterminación de precios de la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0037-OCA22;

Que en orden 119 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-47903988-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y DIENST CONSULTING S.A. CUIT 30-70771220-8 representada por María Natalia Martín DNI N° 24.012.252, en su carácter de presidente;

Que de órdenes 123 a 125 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y DIENST CONSULTING S.A. CUIT 30-70771220-8 representada por María Natalia Martín DNI N° 24.012.252, en su carácter de presidente, por un monto total de PESOS UN MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON 49/100 (\$1.126.476.098,49), en el marco de la Licitación Pública N° 08/22, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 2 a 5, 7 a 10 y 12 a 15, que tiene por objeto la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 05/100 (\$4.500.664.831,05), la cual como Anexo ACTA-2023-47903988-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar constancia que la firma DIENST CONSULTING S.A. CUIT 30-70771220-8, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato redeterminado, de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 7 - Actividad 1 - Act Int: CPP - Código U.E.R: 288 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - por un monto de \$795.245.093,78 y Presupuesto General Ejercicio 2024 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 7 - Actividad 1 - Act Int: CPP - Código U.E.R: 288 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - por un monto de \$331.231.004,71. Total 2023 y 2024 \$1.126.476.098,49.

**ARTÍCULO 5°.** Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 6°.** La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

### **ANEXOS/S**

ACTA-2023-47903988-GDEBA-SSAYRHDGCYE

66b07e582741ea220a3503e3595e6c0b4abd63eaf86814176d7a4860d9db432f [Ver](#)

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5695-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente 2023-27052838-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se propone la conformación de una Mesa de

Trabajo de Ofertas del Sistema Educativo Provincial y

**CONSIDERANDO**

Que Ley Provincial de Educación n° 13.688 establece que corresponde a la Dirección General de Cultura y Educación en materia educativa la creación, financiamiento, administración, contralor, supervisión y la dirección técnica de todas las dependencias y establecimientos educativos de gestión estatal;

Que, asimismo, le corresponde a la mencionada Dirección General de Cultura y Educación, la supervisión, el contralor y la dirección técnica de la tarea educativa que prestan las instituciones de Gestión Privada;

Que la norma referida, establece en su artículo 68 (texto según ley 15164) que el Director General designará y será asistido por una/un (1) Subsecretaria/o de Educación, una/un (1) Subsecretaria/o de Planeamiento, una/un (1) Subsecretaria/o de Administración y Recursos Humanos, un (1) Subsecretario de Infraestructura Escolar y un (1) Auditor General con nivel de Subsecretario.

Que por el artículo 1º de la Resolución RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE 33/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, sus rectificatorias (748/2020, 3015/2021) modificatorias (1162/2020, 1399/2020, 562/2021, 1549/2022) y complementaria (1425/2020), se aprueba su Estructura Orgánica Funcional, de acuerdo con el organigrama que como IF-2020-01937164-GDEBA-DPERDGCYE y acciones que como IF-2020-01945734-GDEBA-DPERDGCYE, forman parte integrante de tal Resolución;

Que de acuerdo a la mencionada norma corresponde a la Subsecretaría de Educación determinar las acciones de articulación y supervisión para la implementación de las políticas educativas en pos de fortalecer la concepción del único sistema de educación pública establecido en la Ley de Educación Provincial;

Que al respecto, la Subsecretaría de Educación tiene como una de sus funciones articular con la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos los lineamientos y criterios comunes que den cuenta que lo administrativo y pedagógico son dos partes de un mismo proceso, que trabajando mancomunadamente generan mejores condiciones de posibilidad para garantizar el derecho a la educación;

Que para el mejor funcionamiento del sistema y concreción de las políticas públicas resulta necesario profundizar la vinculación y articulación con las otras subsecretarías.

Que en el mismo sentido, debe profundizar la articulación con la Subsecretaría de Planeamiento para realizar los aportes necesarios para la elaboración de los relevamientos de datos, análisis y publicación de información educativa necesarios para la gestión y la toma de decisiones de las políticas educativas, contribuyendo en la implementación de dichos relevamientos a través de las áreas correspondientes;

Debe, asimismo, articular en la programación educativa en sus diferentes acciones y temas de incumbencia, así como también en las áreas de evaluación e investigación previstas en dicha Subsecretaría;

Que por la misma Resolución corresponde a la Subsecretaría de Planeamiento, planificar, relevar y analizar la información relacionada con el planeamiento estratégico y prospectivo para la optimización y mejoramiento del Sistema Educativo Provincial, según la Ley de Educación Provincial;

Que, por lo tanto, debe asistir a la Dirección General de Cultura y Educación con los insumos necesarios para la mejor articulación de enfoques y delimitación de problemas en el proceso de planificación estratégica de las políticas educativas;

Que para ello, resulta necesario que se integren las demandas específicas de las distintas Subsecretarías de la Dirección General de Cultura y Educación en las líneas estratégicas, para la determinación prospectiva de acciones; trabajando de manera articulada, coordinada.

Que la Resolución RESFC-2019-6514-GDEBA-DGCYE de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 1º, establece el Sistema de Gestión de la Información Educativa de la Provincia de Buenos Aires (SIGIEP), como sistema integral para la recolección, sistematización, difusión y uso de la información educativa.

Que el SIGIEP comprende, por el artículo 2º, las aplicaciones Mi Escuela, Mis Estudiantes, POF Digital, Boletín Digital, Asistencia Digital y los Relevamientos Inicial, Anual y Final de aplicación en establecimientos educativos de la jurisdicción;

Que por el artículo 3º de la mencionada Resolución se reconoce a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento (hoy Subsecretaría de Planeamiento, según Resolución RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE de la DGCE) como responsable de la actualización y producción de metodologías estadísticas, relevamientos, procesamientos, análisis, validación y difusión de los datos generados por el Sistema de Gestión de la Información Educativa de la Provincia de Buenos Aires (SIGIEP);

Que la Dirección de Información y Estadística de la Subsecretaría de Planeamiento debe coordinar y ejecutar tareas de relevamiento y procesamiento de datos, de análisis y publicación de información educativa necesaria para la gestión y la toma de decisiones de las políticas educativas provinciales. Así como integrar información producida en distintas áreas de la Dirección General de Cultura y Educación para potenciar su uso, evitar reiteraciones, disparidades y profundizar el análisis de fenómenos y procesos educativos;

Que, por la Resolución RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE mencionada, corresponde a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dirigir las actividades de apoyo técnico administrativo para la gestión de los recursos financieros y materiales en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que le corresponde, asimismo, asesorar a las Subsecretarías y Direcciones que integran la Dirección General de Cultura y Educación en las cuestiones de carácter administrativo, financiero, contable, patrimonial y presupuestario de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, tiene como una de sus funciones entender en todo lo relativo a la creación de sistemas de información y tecnologías asociadas en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, igualmente le corresponde asegurar el óptimo desarrollo e implementación de los procesos y sistemas informáticos;

Que se evidencia la necesidad de sistematizar la articulación entre las Subsecretarías para que las acciones se traduzcan en prácticas efectivas;

Que el análisis articulado, coordinado y complementario entre actores de la Subsecretaría de Educación, (con participación específica de la Subdirección Técnica Administrativa, Departamento Técnico Área de Títulos), de la Subsecretaría de Planeamiento (con participación específica de la Dirección de Información y Estadística) y de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos (con especial intervención de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información)

deviene imprescindible en determinados asuntos vinculados con Ofertas, Diseños curriculares, Docentes, Estudiantes e Instituciones Educativas, para construir acuerdos y producir información a través del intercambio y el diálogo reflexivo, necesarios para la toma de decisiones;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por la Ley N° 13688/2007, los alcances de las leyes N° 13666/2007, N° 14815/2016, N° 14828/2016, el Decreto N° 1018/2016;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Conformar la "MESA DE TRABAJO DE OFERTAS DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL" como un órgano técnico, administrativo y consultivo de carácter permanente para el sostenimiento de la comunicación y la articulación continua entre las Subsecretarías de Educación, de Planeamiento y de Administración y de Recursos Humanos que componen la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los propósitos, objetivos, forma de conformación, funciones y tareas y normas de funcionamiento que se describen en el Anexo 1 IF-2023-50125544-GDEBA-SSEDGCYE de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación, de Planeamiento y de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. Registrar la presente en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Educación y a sus respectivas Direcciones de Nivel y Modalidad, Subsecretaría de Planeamiento, Subsecretaría de Administración y de Recursos Humanos y al Consejo General de Cultura y Educación, Dirección de Inspección General, Dirección de Información y Estadística, Dirección Provincial de Tecnología de la Información, Subdirección Técnica Administrativa. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa de la provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido. Archivar.

**Diego Born**, Subsecretario; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

**ANEXO/S**

IF-2023-50125544-GDEBA-SSEDGCYE

a150eab1fdee4b7bf7700862d6972b700472a67ec82212357f8f7a2502bd3afc [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5735-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45619782-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación, de tres títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10964 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-46496609-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-46496609-GDEBA-DTCDGCYE

7b18e73bd878a6e7a3f7fe0b6ae82707dab246fc6b32239b22b6d63357924b9b Ver

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5736-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-46430742-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Resolución N° 1225/15 aprueba el Dictamen 9653 de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos mediante el cual se incorpora al Nomenclador Oficial bajo ID 9250 el título "Profesor de Educación Secundaria en Informática" (Plan Res. N° 93/SEGCP/13) expedido por el Instituto de Profesorado del CONSUDEC "Septimio Walsh" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la RESFC-2019-5845-GDEBA-DGCYE aprueba el Dictamen 10379 de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos mediante el cual se incorpora al Nomenclador Oficial bajo ID 9991 el título "Profesor de Educación Secundaria en Informática" (Plan RESOL-2016-40-SSPLINED) expedido por la Institución mencionada ut supra;

Que la RESOC-2022-2195 aprueba el Dictamen 10623 de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos mediante el cual se incorpora al Nomenclador Oficial bajo ID 10168 el título "Profesor de Educación Secundaria en Informática" (Plan RESOL-2018-1610-MEGC) expedido por la misma Institución;

Que ante una nueva solicitud efectuada por las autoridades del Instituto de Profesorado del CONSUDEC "Septimio Walsh", referida a la incorporación al Nomenclador Oficial de dos títulos cuya denominación coincide con los mencionados, aprobados por diferentes normas jurisdiccionales, la Comisión Permanente de Estudio de títulos procede a dar tratamiento a los efectos de dictaminar sus incumbencias;

Que la analogía que presentan los planes de estudio de las carreras que conducen a los títulos mencionados conllevan a que sean habilitados para el desempeño de la docencia en el sistema educativo formal con idénticas incumbencias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos procede a incluir en el Nomenclador Oficial bajo un único ID a los títulos denominados "Profesor de Educación Secundaria en Informática", expedidos por Instituto de Profesorado del CONSUDEC "Septimio Walsh", de acuerdo con el criterio vertido en el Dictamen 10966, correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), por los motivos expuestos en el exordio de la presente;

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-46770898-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-46770898-GDEBA-DTCDGCE

e0708840d80d59b6c67c865f0178d04e59f2b151805042fd09eb906fc4007a38 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5738-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-46616080-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10972 correspondiente a Planillas: A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente)

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-46872599-GDEBA-DTCDGCE, integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-46872599-GDEBA-DTCDGCE

f89c05521d69cc5f0bb80413c8f07e1fc5e8df359b23603eaa1ddecf77b71790 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5740-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45389551-GDEBA-SDCADDGCE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título, al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan los criterios para

la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10965 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2023-46496755-GDEBA-DTCDGCEYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes de formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2025, inscripción 2024.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) .Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-46496755-GDEBA-  
DTCDGCEYE

877eef1b52115e3e1d25b6a6079aa208ac563a85884166075551e5df5c21b923 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5755-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41149227-GDEBA-SDCADDGCEYE, EX-2023-41149173-GDEBA-SDCADDGCEYE y EX-2023-41149090-GDEBA-SDCADDGCEYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 13, 14, 31, 32, 93 y 94, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCEYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0006-OCA22 y 300-0025-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBADGCEYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-4439-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la onceava y doceava Redeterminación de Precios solicitada por la firma PFLUGER HUGO OSCAR en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7º, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en órdenes 6 y 7 obran solicitudes de la onceava y doceava redeterminación de precios de la firma PFLUGER HUGO OSCAR, formuladas los días 28 de agosto y 22 de septiembre de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0006-OCA22 (orden 11), cuyo monto total asciende a la suma de pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$52.448.445,00) y N° 300-0025-OCA23 de prórroga (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cuyo monto total asciende a la suma de pesos sesenta y seis millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos veinticuatro con 30/100 (\$66.996.424,30);

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios

podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación a valores del 1° de julio de 2023 y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación a valores del 1° de agosto de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 14, mediante ACTA-2023-38584158-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la novena y décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-4439-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos doscientos veinticinco millones quinientos cuarenta y seis mil ochenta y tres con 99/100 (\$225.546.083,99);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2023-44650242-GDEBA-DPCCYAIADGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del doce con 75/100 por ciento (12,75 %) y nueve con 66/100 por ciento (9,66 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 25 por un monto total de pesos doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y dos con 01/100 (\$249.872.552,01), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos veinticuatro millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 02/100 (\$24.326.468,02), según lo informado en órdenes 25 y 28;

Que en órdenes 30 y 38 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 42 (NO-2023-44955705-GDEBA-SSCPOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1, inciso I), del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en órdenes 50, 58 y 59 mediante ACTA-2023-47156611-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-48331136-GDEBA-CGP y VT-2023-47150698-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que en órdenes 67 y 68 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto N° 38192/2023 y N° 38191/2023 correspondientes a la onceava y doceava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0025-OCA23;

Que en orden 77 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-49098490-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y PFLUGER HUGO OSCAR, CUIT 20-13358540-1;

Que en órdenes 81 a 83 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda registrada" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que han tomado debida intervención de su competencia la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y PFLUGER HUGO OSCAR, CUIT 20-13358540-1, por un monto total de pesos veinticuatro millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho con 02/100 (\$24.326.468,02), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 13, 14, 31, 32, 93 y 94, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y dos con 01/100

(\$249.872.552,01), la cual como Anexo ACTA-2023-49098490-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma PFLUGER HUGO OSCAR, CUIT 20-13358540-1, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$171.311.246,82), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$24.326.468,02.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

ACTA-2023-49098490-GDEBA-SSAYRHDGCYE

f2ba83b427756efaf3ef170393b7e9e0a7f0fc501a7f32348b25cf3afe4f6176 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5756-DGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41149449-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2023-41149382-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-41150132-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 23, 24, 65 y 66, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0010-OCA22 y 300-0021-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-4440-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la onceava y doceava Redeterminación de Precios solicitada por la firma NAVETUR S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la onceava y doceava redeterminación de precios de la firma NAVETUR S.R.L. a órdenes de 6 y 7, formuladas el día 24 de agosto de 2023 y 21 de septiembre de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0010-OCA22 (orden 11), cuyo monto total asciende a pesos treinta y siete millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y seis con 50/100 (\$37.728.436,50) y N° 300-0021-OCA23 de prórroga y ampliación (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original por un monto total de pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos diecinueve con 70/100 (\$57.485.319,70);

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última

redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación a valores del 1° de julio de 2023 y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación a valores del 1° de agosto de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 14, mediante ACTA-2023-38501255-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la novena y décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-4440-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ciento ochenta y dos millones trescientos veinticinco mil quinientos doce con 94/100 (\$182.325.512,94);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2023-44649089-GDEBA-DPCCYDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del doce con 75/100 por ciento (12,75 %) y nueve con 66/100 por ciento (9,66 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 25 por un monto total de pesos doscientos cinco millones doscientos treinta y tres mil doscientos setenta y seis con 21/100 (\$205.233.276,21), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos veintidós millones novecientos siete mil setecientos sesenta y tres con 27/100 (\$22.907.763,27), según lo informado en órdenes 25 y 28;

Que en orden 30 toma intervención la Dirección General de Administración y en orden 40 interviene en el ámbito de su competencia la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 44 (NO-2023-44955415-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en órdenes 52, 56 y 57 mediante ACTA-2023-47699620-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-48637221-GDEBA-CGP y VT-2023-47227998-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto N° 38194/2023 y N° 38195/2023 correspondientes a la onceava y doceava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0021-OCA23, (órdenes 65 y 66);

Que en orden 76 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-49345605-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y NAVETUR S.R.L. CUIT 30-71114466-4;

Que en órdenes 80 a 82 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda registrada" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y NAVETUR S.R.L. CUIT 30-71114466-4, representada por Roberto Carlos Gribaudo DNI N° 24.391.128, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de pesos veintidós millones novecientos siete mil setecientos sesenta y tres con 27/100 (\$22.907.763,27), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 23, 24, 65 y 66, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos doscientos cinco millones doscientos treinta y tres mil doscientos setenta y seis con 21/100 (\$205.233.276,21), la cual como Anexo ACTA-2023-49345605-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma NAVETUR S.R.L. CUIT 30-71114466-4, deberá garantizar el cumplimiento

del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$149.388.767,80), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$22.907.763,27.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

ACTA-2023-49345605-GDEBA-  
SSAYRHDGCYE

e2aa22b56f272ab93213a6aefbb64dee0630777453bb4fb927dc6d61f305585 [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5757-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41154564-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-41155576-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-41155416-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 39, 40, 43, 44, 105 y 106, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0013-OCA22 y 300-0019-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-4333-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la onceava y doceava Redeterminación de Precios solicitada por la firma CN NAVEGACION S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la onceava y doceava redeterminación de precios de la firma CN NAVEGACION S.R.L. a órdenes de 6 y 7, formuladas el día 2 de octubre de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0013-OCA22 (orden 11), cuyo monto total asciende a pesos cincuenta y dos millones siete mil novecientos setenta y uno con 50/100 (\$52.007.971,50) y N° 300-0019-OCA23 de prórroga (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación a valores del 1° de julio de 2023 y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación a valores del 1° de agosto de 2023, superando de tal modo el límite

establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por Decreto 1314/2022–;

Que en orden 14, mediante ACTA-2023-38498679-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la novena y décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-4333-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ciento noventa y dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento treinta y dos con 74/100 (\$192.155.132,74);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2023-44075669-GDEBA-DPCCYIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del doce con 75/100 por ciento (12,75 %) y nueve con 66/100 por ciento (9,66 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 25 por un monto total de pesos doscientos nueve millones setecientos treinta y ocho mil setecientos seis con 21/100 (\$209.738.706,21), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos diecisiete millones quinientos ochenta y tres mil quinientos setenta y tres con 47/100 (\$17.583.573,47), según lo informado en órdenes 25 y 29;

Que en órdenes 31 y 39 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 43 (NO-2023-44572773-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inciso I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por Decreto 1314/2022–;

Que en órdenes 51, 55 y 56 mediante ACTA-2023-47717168-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-48128442-GDEBA-CGP y VT-2023-47355686-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto N° 38723/2023 y N° 38743/2023 correspondientes a la onceava y doceava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0019-OCA23, (órdenes 64 y 65);

Que en orden 73 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-49098538-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y CN NAVEGACIÓN S.R.L. CUIT 33-70856833-9;

Que en órdenes 77 A 79, lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de “Libre de deuda registrada” del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por Decreto 1314/2022– y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y CN NAVEGACIÓN S.R.L. CUIT 33-70856833-9, representada en este acto por Omar Alberto Navarro DNI N° 13.900.586 en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de pesos diecisiete millones quinientos ochenta y tres mil quinientos setenta y tres con 47/100 (\$17.583.573,47), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 39, 40, 43, 44, 105 y 106, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos doscientos nueve millones setecientos treinta y ocho mil setecientos seis con 21/100 (\$209.738.706,21), la cual como Anexo ACTA-2023-49098538-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar constancia que la firma CN NAVEGACIÓN S.R.L. CUIT 33-70856833-9, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$131.200.841,86), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la

Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$17.583.573,47.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

ACTA-2023-49098538-GDEBA-  
SSAYRHDGCYE

18f329d11ee41890ad34f1b38a3402dfb252e648c253f2b05aec12c7c31816a5 [Ver](#)

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN N° 1673-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** Que mediante EX-2023-48047305-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Sensores para Oxímetros de Pulso, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti”, en un período comprendido desde 01/01 hasta 30/06 del Ejercicio 2024, siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 644307 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$10.980.000,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 60/2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Diez Millones Novecientos Ochenta Mil, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 644307 EX-2023-48047305-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7° inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°. Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 26 de diciembre a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, Ins. 2 Ppr. 9. Ppa. 5 Psp. por la suma de Pesos Diez Millones Novecientos Ochenta Mil (\$10.980.000,00).

ARTÍCULO 6°. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 7°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 8°. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1674-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** Que mediante EX-2023-48037217-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Descartables para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01/01 hasta 30/06 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

### **CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 644582 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$13.504.452,72 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTIEN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 58-2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Trece Millones Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con Setenta y Dos Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 644582 EX-2023-48037217-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o Prorrogas, el Art. 7° inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°. Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 26 de diciembre a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, Ins. 2 Ppr. 4. Ppa. 2 Psp. (\$282.240,00); Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 7 Psp. (\$2.580.000,00); Ins. 2 Ppr. 7. Ppa. 7 Psp. (\$1.518.990,72); Ins. 2 Ppr. 9. Ppa. 5 Psp (\$9.123.222,00); todo ello por la suma de Pesos Trece Millones Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con Setenta y Dos Centavos (\$13.504.452,72).

ARTÍCULO 6°. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 7°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 8°. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1675-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** Que mediante EX-2023-48041381-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Descartables para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01/01 hasta 30/06 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 645134 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$52.346.361,46 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 59-2023 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno con Cuarenta y Seis Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 645134 EX-2023-48041381-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7° inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 26 de diciembre a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 1 Psp. (\$5.172.056,50); Ins. 2 Ppr. 9. Ppa. 5 Psp. (\$4.960.315,26); Ins. 2 Ppr. 3. Ppa. 3 Psp., (\$40.773.989,70); Ins. 2 Ppr. 7. Ppa. 3 Psp. (\$1.440.000,00), todo ello por la suma de Pesos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno con Cuarenta y Seis Centavos, (\$52.346.361,46).

ARTÍCULO 6°. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella y Maite Piastrellini, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 7°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 8°. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 928-HZBDM SALGP-2023**

MERCEDES, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "CANULAS PEDIÁTRICAS", para el DEPÓSITO GENERAL - EX-2023-47360337-GDEBA-HZBDM SALGP, Pda. 2\* RENTAS GENERALES

**CONSIDERANDO:**

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL  
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada N° 30/2024, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°. La Licitación Privada 30/2024, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de

"CÁNULAS PEDIÁTRICAS" para el servicio de DEPÓSITO GENERAL que cubrirá un período de SEIS MESES desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 3°. Poseerá un costo aproximado de PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 12/100 (\$2.740.494,12) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 Categoría de Programa:

PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1

Fuente de Financiamiento 11

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 4°. Con fecha de apertura el día 26/12/2023 a las 11:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 7:00 Hs. a 13:00 Hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a [comprasdubarry@gmail.com](mailto:comprasdubarry@gmail.com) o [hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 6°. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Walter Adrian Crema**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 929-HZBDMSALGP-2023**

MERCEDES, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "ENDOCRINOLOGÍA", para el Servicio de LABORATORIO - EX-2023-38565445-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2\* RENTAS GENERALES,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY DISPONE**

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada N° 16/2024, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°. La Licitación Privada 16/2024, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "ENDOCRINOLOGÍA" para el servicio de LABORATORIO que cubrirá un período de SEIS MESES desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 3°. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$4.783.800,00) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1

Fuente de Financiamiento 11

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 4°. Con fecha de apertura el día 26/12/2023 a las 9:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 7:00 Hs. a 13:00 Hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a [comprasdubarry@gmail.com](mailto:comprasdubarry@gmail.com) o [hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 6°. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Walter Adrian Crema**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 931-HZBDMSALGP-2023**

MERCEDES, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** los presentes actuados por lo que se gestionó la compra o adquisición de "QUÍMICA CLÍNICA", para el Servicio de LABORATORIO - EX-2023-38562424-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2\* RENTAS GENERALES

**CONSIDERANDO:**

Que la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL  
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 10/2024, RENTAS GENERALES Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 10/2024, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la compra o adquisición de "QUÍMICA CLÍNICA" para el servicio de LABORATORIO que cubrirá un periodo de SEIS MESES desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024.

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$22.543.950,00), que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0

Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1

Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 26/12/2023 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 5º. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs. a 13:00 Hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a [comprasdubarry@gmail.com](mailto:comprasdubarry@gmail.com) o [hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 6º. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Walter Adrian Crema**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1721-HIGDJPMSALGP-2023**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Viernes 1 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-49018688-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 72/2023 PRESUPUESTO, Período de consumo 01/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición ESPECULOS, PAÑALES, EQUIPO CESAREA Y OTROS - 1º SEMESTRE 2024 para el HOSPITAL "H.I.G. DR. JOSÉ PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100, (\$47.016.125,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de ESPECULOS, PAÑALES, EQUIPO CESAREA Y OTROS - 1º SEMESTRE 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.  
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición ESPECULOS, PAÑALES, EQUIPO CESÁREA Y OTROS - 1º SEMESTRE 2024 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 72/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, (Anexo I), Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16, (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de ESPÉCULOS, PAÑALES, EQUIPO CESAREA Y OTROS - 1º SEMESTRE 2024, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 26/12/2023 a las 10:30 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia P.B.A.C.: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N°13981.

ARTÍCULO 5°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;

PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;

GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;

BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO - QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO \$24.280.836, 20

2/5/7 PRODUCTOS MATERIAL PLÁSTICO \$17.160,00

2/2/1 PRENDAS DE VESTIR \$3.200.000,

2/2/2 HILADOS, TELAS Y CONFECCIONES TEXTILES \$19.144.638,80

2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$373.490,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CUARENTA Y SIETE MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$47.016.125,00).

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1726-HIGDJPMSALGP-2023**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-47196678-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 71/2023 PRESUPUESTO, Período de consumo 01/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de HEPARINA SODICA INYECTABLE Y OTRAS - 1º SEMESTRE 2024 para el HOSPITAL "H.I.G. DR. JOSÉ PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente; Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos TREINTISIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CON 00/100, (\$37.110.000,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de HEPARINA SODICA INYECTABLE Y OTRAS - 1ER SEMESTRE 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ  
PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de HEPARINA SÓDICA INYECTABLE Y OTRAS - 1º SEMESTRE 2024 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 71/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de HEPARINA SÓDICA INYECTABLE Y OTRAS - 1º SEMESTRE 2024, por el período de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 26/12/2023 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia P.B.A.C.: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001  
ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCION 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES \$37.110.000,00  
POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: TREINTISIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CON 00/100  
(\$37.110.000,00) EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1727-HIGDJPMSALGP-2023**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX 2023-47042425-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 69/2023 PRESUPUESTO, Período de consumo 01/01/2024 - 30/06/2024 para la adquisición de MEDICAMENTOS PARA USO GASTROINTESTINAL Y OTROS- 1º SEMESTRE 2024 para el HOSPITAL "H.I.G. DR. JOSÉ PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio FARMACIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100, (\$9.789.598,60) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de MEDICAMENTOS PARA USO GASTROINTESTINAL Y OTROS- 1° SEMESTRE 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.  
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de MEDICAMENTOS PARA USO GASTROINTESTINAL Y OTROS- 1° SEMESTRE 2024 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 69/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16, (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de MEDICAMENTOS PARA USO GASTROINTESTINAL Y OTROS- 1° SEMESTRE 2024, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 26/12/2023 a las 9:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia P.B.A.C.: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/2 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES \$9.789.598,60  
POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100 (\$9.789.598,60)  
EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1746-HIGDJPMSALGP-2023**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-47849489-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 70/2023 PRESUPUESTO, Período de consumo 01/01/2024 al 30/06/2024 para la adquisición de INSUMOS NEFROLOGÍA ADULTOS - 1º SEMESTRE 2024 para el HOSPITAL "H.I.G. DR. JOSÉ PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N°13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 96/100, (\$36.844.625,96) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS NEFROLOGIA ADULTOS - 1º SEMESTRE 2024.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.  
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS NEFROLOGÍA ADULTOS - 1º SEMESTRE 2024 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 70/2023 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16, (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS NEFROLOGÍA ADULTOS - 1º SEMESTRE 2024, por el período de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

**ARTÍCULO 3º.** Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 26/12/2023 a las 9:30 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

**ARTÍCULO 5º:** Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

**ARTÍCULO 6º.** Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1- FUENTE 11- PROCEDENCIA

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS \$3.614.692,16

ENCUADRE: 2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO \$32.017.183,80

ENCUADRE: 2/9/6 REPUESTOS Y ACCESORIOS \$1.212.750,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 96/100 (\$36.844.625,96)

EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8º. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1559-HIAVLPMASALGP-2023**

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-48673905-GDEBA-HIAVLPMASALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 04 efectuado por el servicio de Farmacia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Soluciones Parenterales que como documento N° PLIEG-2023-50358348-GDEBA-HIAVLPMASALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de Diciembre de 2023 a las 12:30 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Gabriela Krenevitte.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-H.I.G.A. "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$52.478.200.-) por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$52.478.200.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

ANEXO I 04c5d44b5b035dd08b31eb1d69df11444986d2f2da949dde978987b31fb14fde

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1560-HIAVLPMASALGP-2023**

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-49360180-GDEBA-HIAVLPMASALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 04 efectuado por el servicio de Hemoterapia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05; Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Set de Recambio para Aféresis que como documento N° PLIEG-2023-50357408-GDEBA-HIAVLPMASALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 09/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 3º.** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de Diciembre de 2023 a las 12:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes.

**ARTÍCULO 4º.** Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Gabriela Krenevitte.

**ARTÍCULO 5º.** Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Natalia Núñez, Eva del Valle y Julio Leiva.

**ARTÍCULO 6º.** Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-H.I.G.A. "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos (\$2.312.400.-), Inciso 2, Bienes de consumo, Partida principal 9, Otros bienes de consumo, Parcial 5, Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio (\$37.987.800.-) por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS (\$40.300.200.-). Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

ANEXO I [f71bc608dede82e23210fe2455b82184f0a68b9e71432fe87439ba6add058ae7](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1578-HIAVLPMASALGP-2023**

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-49360637-GDEBA-HIAVLPMASALGP mediante el cual se tramita el pedido de

aprovisionamiento de orden n° 03 efectuado por el servicio de FARMACIA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden n° 04; Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap. 1° del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de JERINGAS que como documento N° PLIEG-2023-49990288-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por LICITACION PRIVADA N° 11/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Gabriela Kranevitter.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Victoria Anghileri y Johana Bileiro.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 000 SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3-FUNCIÓN 1- FUENTE 11- Encuadre: Inciso 2, Bienes de Consumo , Partida Principal 9 ,Otros bienes de consumo, Parcial 5 Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio (\$27.535.300.-), por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$27.535.300.-) Ejercicio 2024

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web de Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo

**ANEXO/S**

ANEXO f06f366a2ead8ec45ad366855a167cbd61538fae4b7e72191743f68a65d92628

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 774-HZGADEWMSALGP-2023**

WILDE, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** El Expediente EX-2023-48852354-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 1/2024 rentas generales tendiente a la adquisición de insumos de limpieza, para el Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Eduardo Wilde.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N°76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la

Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 4 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 85/100 (\$22.123.981,85).

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. EDUARDO WILDE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N° 1/2024 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la adquisición de insumos de limpieza, por el período enero-junio 2024.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7° inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 26/12/2023 a las 12:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5°. Aprobar el pliego PLIEG-2023-50066982-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

ARTÍCULO 6°. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina, (leg. 608747); Stahli, Javier, (leg. 604910); Alonso, Julieta, (leg. 617271).

ARTÍCULO 7°. Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes: Fanetti, Patricia, (Leg. 603042); De la fuente Fanetti, Nicole, (Leg. 630139); Petrucci Angel, (Leg. 604647).

ARTÍCULO 8°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCIÓN: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERÍODO FISCAL 2024,

Inciso 2, Partida Principal 2; Partida Parcial 2.

Inciso 2, Partida Principal 3; Partida Parcial 3.

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 4.

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 7.

Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 1.

Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Daniel Vidotto**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

ANEXO [40aa67ab72ff90f6d380e1f846d4da8b6de03e4a9d491759fe84236f8f12b6df](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 775-HZGADEWMSALGP-2023**

WILDE, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** El Expediente EX-2023-48180025-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 3/2024 rentas generales tendiente a la contratación el servicio de recolección de residuos patogénicos, para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N°76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los

órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado. Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente. Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09. Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 8 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$19.600.000,00). Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. EDUARDO WILDE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N° 3/2024 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la contratación del servicio de recolección de residuos patogénicos, por el período enero-junio 2024.

**ARTÍCULO 2º.** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7º inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 26/12/2023 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

**ARTÍCULO 4º.** El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

**ARTÍCULO 5º.** Aprobar el pliego PLIEG-2023-50066887-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

**ARTÍCULO 6º.** Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747); Stahli, Javier, (leg. 604910); Alonso, Julieta, (leg. 617271).

**ARTÍCULO 7º.** Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes: Fanetti, Patricia, (Leg. 603042); De la fuente Fanetti, Nicole, (Leg. 630139); Sánchez, Ricardo, (Leg. 602219).

**ARTÍCULO 8º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCIÓN: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERÍODO FISCAL 2024, Inciso 3, Partida Principal 3; Partida Parcial 5.

**ARTÍCULO 9º.** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Daniel Vidotto**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

ANEXO [0d98787fd0ebc2cb077109dbabbad004088a5ba1b350263bc3f8c21aa52cf7f4](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 776-HZGADEWMSALGP-2023**

WILDE, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** El Expediente EX-2023-48904679-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 2/2024 rentas generales, tendiendo a adquirir insumos de esterilización, para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N°76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA CON 10/100 (\$10.855.080,10).

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. EDUARDO WILDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N° 2/2024 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N°59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiendo a adquirir insumos de esterilización, para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período enero-junio de 2024.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7° inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 26/12/2023 a las 11:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5°. Aprobar el pliego PLIEG-2023-50066788-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

ARTÍCULO 6°. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747); Stahli, Javier, (leg. 604910); Alonso, Julieta, (leg. 617271) .

ARTÍCULO 7°. Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes Novo, Sandra, (Leg. 602164); Schilder, Sergio, (Leg. 602225); Bustos, Evangelina, (Leg. 602026).

ARTÍCULO 8°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERÍODO FISCAL 2024,

Inciso 2, Partida Principal 3; Partida Parcial 3.

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 1.

Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Daniel Vidotto**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

ANEXO [c44357e8c7639b49ec1a9561e18f99d44d18e2451d2a83bdf41481813d63b20f](#)

[Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 2037-HIGAGSMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 24/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de ALGODÓN Y OTROS solicitado por el Servicio de FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS, (\$58.747.200,00) conforme surge del Sipach N° 648.669.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 24/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 24/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 26 de Diciembre de 2023 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$24.735.000,00), Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$34.012.200,00). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 2048-HIGAGSMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 27/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de CIRCUITOS DE ANESTESIA Y OTROS solicitado por el SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, ANESTESIOLOGIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 3 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$24.136.917,00) conforme surge del Sipach N° 645.565.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

#### **LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 27/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 27/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 26 de Diciembre de 2023 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2, (\$214.200,00); Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$23.922.717,00), EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 2082-HIGAGSMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Diciembre de 2023

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 38/2024 RENTAS GENERALES, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TERMOMECAÁNICO PABELLON BOSSIO DE ALTA COMPLEJIDAD, solicitado por DEPARTAMENTO DE RECURSOS FÍSICOS Y MANTENIMIENTO, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, DEPARTAMENTO DE RECURSOS FÍSICOS Y MANTENIMIENTO, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS, (\$25.798.800,00) conforme surge del Sipach N° 648.450.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 38/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 38/2024 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 27 de Diciembre de 2023 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata. VISITA TÉCNICA: 22/12/2023 10 HS. en Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento H.I.G.A. SAN MARTÍN LA PLATA.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCión 12- JURISDICCión AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 -

Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 (\$25.798.800,00). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1394-HIGAEMSALGP-2023**

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-48231223-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Laboratorio solicita la Adquisición de Medio Interno II (Gases en Sangre) con Provisión de Equipamiento , para el periodo comprendido entre Enero - Junio 2024 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1º de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que a Orden 2, el Servicio de Laboratorio solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento 46.

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 423/2023, tendiente a contratar la Adquisición de Medio Interno II (Gases en Sangre) con provisión de Equipamiento a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y 30/06/2024 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 8 por la suma de PESOS Diez Millones Cuatrocientos cuarenta y un mil con 00/100, (\$10.441.000,00).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 641937 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como a PEDIDO, para el Ejercicio 2024;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la

Ley de Contrataciones 13981/09  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL EVITA DE LANÚS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 423/2023 tendiente a contratar la Adquisición de Medio Interno II (Gases en Sangre) con provisión de Equipamiento conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 423/2023 tendiente a contratar la provisión del tendiente a contratar la Adquisición de Medio Interno II (Gases en Sangre) con provisión de Equipamiento, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 30/06/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 26 de Diciembre de 2023 a las 11:30 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de PESOS Diez Millones Cuatrocientos cuarenta y un mil con 00/100, (\$10.441.000,00).

ARTÍCULO 5°. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en el portal P.B.A.C. <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri, (Leg. 675.529), Agustina Ceri, (Leg. 675.535), Sandra Cordoba, (Leg. 611.655); Laura Garcia, (Leg. 901.735); Noelia Ocampo, (Leg. 635.230), Santiago Ponte, (Leg. 659.619), Camila Gatti, (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi, (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez, (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Bqca. Andrea Zuazquita, Leg. N° 306.478, Dra. Isabel Desimone, Leg. N° 276.441, Dra. Ana Maria Togneri, Leg. N° 289.674, Suplente: Dra. Erica Natalia Luczak, Leg. 677.393.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 representando un monto total de pesos Diez Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil con 00/100, (\$10.441.000,00)

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de Laboratorio será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1476-HZGADAEBMSALGP-2023**

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-47112152-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de Heparina para el Servicio de Farmacia, mediante el Licitación Privada N° 11/2024 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2024 al 30/06/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de Farmacia a orden N° 2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100, (\$51.275.000,00), que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100, (\$44.304.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la Adquisición de Heparina para el Servicio de Farmacia, objeto del presente llamado.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de Heparina para el Servicio de Farmacia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 11/2024 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Adquisición de Heparina para el Servicio de Farmacia, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 26 de Diciembre de 2023 a las 12:00 Hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

ARTÍCULO 5°. Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se registrará por el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 son PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATROMIL CON 00/100, (\$44.304.000,00); del Ejercicio año 2024.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la Adquisición de insumos, objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Cabrera, Sofia, Leg. N° 21514, DNI 38.989.931; Martinez, Luis Santiago, Leg. N° 907062, DNI 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith, Leg. N° 907362, DNI 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: Ortega Lopez, Ximena María, Leg. 609.195, DNI 29.502.471;Fua, Leticia, Leg. 603.763, DNI 30.118.177; Corvalán Sergio, Leg. 687.880 DNI 34.905.379;

ARTÍCULO 9°. Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

**Liliana Beatriz Alvarez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1478-HZGADAEBMSALGP-2023**

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-47113092-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de Productos Descartables para el Servicio de Farmacia, mediante el Licitación Privada N°8/2024 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2024 al 30/06/2024, y

**CONSIDERANDO**

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de Farmacia a orden N°3, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DOS CON 15/100 (\$19.215.202,15), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Ap. 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 85/100 (\$19.171.929,85).

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de Productos Descartables para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 8/2024 encuadrando en las previsiones del Artículo 13º - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Contratación del Servicio para el Hospital, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3º: Fijese la apertura de sobres para el día 26 de Diciembre de 2023 a las 11:30 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5º: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se registrará por el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1.- Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0- CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 - Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 5 por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTO VEINTINUEVE CON 85/100 (\$18.965.529,85); INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 6 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$206.400,00), Ejercicio año 2024.

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 905897 DNI 34.502.706; Martínez, Luis Santiago Leg. N° 907062 DNI: 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Ortega Lopez, Ximena Maria Leg. 609195 DNI: 29.502.471; Fua, Leticia Leg.603763 DNI: 30.118.177, Corbalan, Sergio Luis Leg. 687880 DNI: 34.905.379.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

**Liliana Beatriz Alvarez**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1480-HZGADAEBMSALGP-2023**

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45772099-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para el Servicio de Farmacia, mediante el Licitación Privada N°9/2024 para cubrir las necesidades del Hospital durante el período 01/01/2024 al 30/06/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de Farmacia a orden N° 1, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma DE PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$63.387.149,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas,

corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º del Ap. 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de SESENTA MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$60.100.229,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 9/2024 encuadrando en las previsiones del Artículo 13º - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Contratación del Servicio para el Hospital, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 26 de DICIEMBRE de 2023 a las 08:30 Hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) o accediendo a través del link:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5º. Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se registrará por el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ.

11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 por la suma de SESENTA MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$60.100.229,00), Ejercicio año 2024.-

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9º. Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 905897, DNI 34.502.706, Nicole Nazareth Zega, Leg. N° 635070, DNI 41880307; Melecheyn, Pamela Edith, Leg. N° 907362, DNI 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: Ortega Lopez, Ximena Maria, Leg. 609195, DNI 29.502.471; Fua, Leticia, Leg.603763, DNI 30.118.177, Corbalan, Sergio Luis, Leg. 687880, DNI 34.905.379.

ARTÍCULO 10. Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1485-HZGADAEBMSALGP-2023**

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45775973-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA, mediante la Licitación Privada N° 6/2024 para cubrir las necesidades del Hospital durante el período 01/01/2024 al 30/06/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de FARMACIA a orden N° 3, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 50/100, (\$42.180.904,50), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Ap. 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N°5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 50/100, (\$26.412.774,50),

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N°6/2024 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 26 de Diciembre de 2023 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

ARTÍCULO 5°. Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se registrará por el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - FUNCIÓN 1 - Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 por PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 50/100, (\$26.412.774,50), Ejercicio año 2024.-

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Oscos Hirsch, Alfredo, Leg. N° 603524, DNI 29.034.208; Sánchez, Jano, Leg. N° 609176, DNI 41.351.557; Melecheyn, Edith Pamela, LEG. 906632, DNI 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: Ortega López, Ximena María, Leg. 609195, DNI 29.502.471; Fua Leticia, Leg. 603763, DNI 30.118.177; Corbalan Sergio Luis, Leg. 687880, DNI 34.905.379.

ARTÍCULO 9°. Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

**Liliana Beatriz Alvarez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1491-HZGADAEBMSALGP-2023**

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45773999-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la ADQUISICION DE MEDICACIÓN DE ALTO COSTO PARA EL SERVICIO DE FARMACIA, mediante la Licitación Privada N° 10/2024 para cubrir las necesidades del Hospital durante el período 01/01/2024 al 30/06/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-

CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de FARMACIA a orden N° 2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 5, el gasto aproximadamente en la suma PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$30.475.992,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Ap. 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N°5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de suma PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100, (\$30.475.992,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. ALBERTO E. BALESTRINI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la ADQUISICIÓN DE MEDICACIÓN DE ALTO COSTO PARA EL SERVICIO DE FARMACIA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N° 10/2024 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la ADQUISICIÓN DE MEDICACIÓN DE ALTO COSTO PARA EL SERVICIO DE FARMACIA, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP,

ARTÍCULO 3°. Fijese la apertura de sobres para el día 26 de Diciembre de 2023 a las 09:00 Hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

ARTÍCULO 5°. Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se registrará por el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de Progr.: PRG 020, SUB Progr 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - FUNCIÓN 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 por la suma de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$30.475.992,00).

Ejercicio año 2024.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Jano, Leg. N° 609176, DNI 41.351.557; Oscos Hirsch, Alfredo, Leg. N° 603524, DNI 29.034.208; Melecheyn, Edith Pamela, LEG. 906632, DNI 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: Ortega López, María Ximena, Leg. 609195, DNI 29.502.471; Fua Leticia, Leg. 603763, DNI 30.118.177; Corbalán Sergio Luis, LEG. 687880, DNI 34.905.379.

ARTÍCULO 9°. Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

**Liliana Beatriz Alvarez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1286-HZGAMPMSALGP-2023**

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 39/2023 donde se pretende la Adquisición de REACTIVOS PARA LABORAOTRIO PRESUPUESTO ESTIMADO \$24.206.000.- solicitado por el servicio de LABORATORIO del H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el AREA DE LABORATORIO solicita a N° LP 39 /2023 la gestión de la compra.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolucion RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Area de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando el Procedimiento Abreviado de referencia en el Artículo 17° INCISO 1) de la Ley 13981/09 y Art. 17 Inciso 1) apartado b) del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 39/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 39/2023 de acuerdo al Artículo 17° INCISO 1) de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 26 DE DICIEMBRE de 2023 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 39/2023 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°: Designar como integrantes de la Comision de Apertura de sobres y Comision de Preadjudicaciones a los agentes VEGA RUBEN LUIS RICARDO, DRA DELAPLACE LAURA Y DRA AMARANTES PATRICIA.

ARTÍCULO 7°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2024-C.INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 1 \$24.206.000,00.-

ARTÍCULO 8°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Cesar Roberto Moreno**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1293-HZGAMPMSALGP-2023**

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES  
Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA 40/2023 donde se pretende la Adquisicion de REACTIVOS PARA LABORAOTRIO PRESUPUESTO ESTIMADO \$8.570.805,00.- solicitado por el servicio de LABORATORIO del H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el AREA DE LABORATORIO solicita a N° LP 40/2023 la gestión de la compra.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolucion RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Area de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando el Procedimiento Abreviado de referencia en el Artículo 17° INCISO 1) de la Ley 13981/09 y Art. 17 Inciso 1) apartado b) del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 40/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 40/2023 de acuerdo al Artículo 17° INCISO 1) de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 26 DE DICIEMBRE de 2023 a las 10:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. "Mi Pueblo", sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACIÓN PRIVADA 40/2023 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comision de Apertura de sobres y Comision de Preadjudicaciones a los agentes VEGA RUBEN LUIS RICARDO, DRA. DELAPLACE LAURA Y DRA. AMARANTES PATRICIA.

ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2024-C.INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORÍA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIACIÓN: PROCEDENCIA - FUENTE 11 - INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 1 \$8.570.505,00.-

ARTÍCULO 8°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 9°. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Cesar Roberto Moreno**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1647-HZGAMVMMSALGP-2023**

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44345519-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 10/2024 tendiente a la adquisición de Medicamentos Uso Oral, con destino al Servicio de Farmacia de este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 26/12/2023 las 11:00 hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Veintidós Millones Cuarenta y Dos Mil Novecientos Dieciocho con Cuarenta y Seis Centavos (\$22.042.918,46) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

### **EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares de Adquisición de Medicamentos Uso Oral para el Servicio de Farmacia, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 10/2024 encuadrado en las previsiones Art. 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I, (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Medicamentos Uso Oral, con destino al Servicio de Farmacia de este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. De acuerdo al Art. 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 26/12/2024 a las 11:00 hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso -2 Ppr.-5-Ppa.-2. en la suma de PESOS Veintidós Millones Cuarenta y Dos Mil Novecientos Dieciocho con Cuarenta y Seis centavos, (\$22.042.918,46)

ARTÍCULO 5°. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Diego Luis Morera**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1649-HZGAMVMMSALGP-2023**

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44344407-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 9/2024 tendiente a la adquisición de Anestésicos y Otros, con destino al Servicio de Farmacia de este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Sector de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art. 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art. 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 26/12/2023 las 10:00 hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Veintidós Millones Trecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Uno con Cuarenta Centavos, (\$22.354.131,40) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I, (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

### **EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO, DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares de Adquisición de Anestésicos y Otros para el Servicio de Farmacia, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 9/2024 encuadrado en las previsiones Art. 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I, (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM), reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Anestésicos y Otros, con destino al Servicio de Farmacia de este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. De acuerdo al Art. 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 26/12/2024 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso -2 Ppr.-5-Ppa.-2. en la suma de PESOS Veintidós Millones Trecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Uno con Cuarenta centavos, (\$22.354.131,40).

ARTÍCULO 5°. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Diego Luis Morera**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1650-HZGAMVMMSALGP-2023**

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44342366-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 8/2024 tendiente a la adquisición de Antibióticos Inyectables, con destino al Servicio de Farmacia de este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Sector de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art. 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 26/12/2023 las 9:00 hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Sesenta y Seis Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Dos (\$66.793.142,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I, (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO,  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares de Adquisición de Antibióticos Inyectables para el Servicio de Farmacia, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 8/2024 encuadrado en las previsiones Art. 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I, (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM), reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Antibióticos Inyectables, con destino al Servicio de Farmacia de este H.Z.G.A. , "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 3°.** De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 26/12/2024 a las 09:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 4°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso -2 Ppr.-5-Ppa.-2. en la suma de PESOS Sesenta y Seis Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Dos, (\$66.793.142,00).

**ARTÍCULO 5°.** Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Diego Luis Morera**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1659-HZGAMVMMSALGP-2023**

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-49471763-GDEBA-HZGAMVMMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 22/2024 tendiente a la adquisición de Insumos Esterilización, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefe del Servicio de Esterilización confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 26/12/2023 a las 10:30 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires – Oficina de Compras.

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Diecisiete Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Noventa con Noventa y Cuatro centavos (\$17.493.790,94) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares tendiente a la adquisición de Insumos Esterilización, con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 22/2024 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Insumos Esterilización, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 3°:** De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 26/12/2023 a las 10:30 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 2.- Pp-9, Ppa-4 en la suma de PESOS Quince Mil (\$15.000,00) / al Inciso 2.- Pp-9, Ppa-2 en la suma de PESOS Cuarenta Mil (\$40.000,00) / al Inciso 2.- Pp-5, Ppa-7 en la suma de PESOS Veinticinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro (\$25.494,00) / al Inciso 2.- Pp-9, Ppa-5 en la suma de PESOS Siete Millones Setecientos Veintiocho Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con Cincuenta y Cinco centavos (\$7.728.258,55) / al Inciso 2.- Pp-3, Ppa-3 en la suma de PESOS Tres Millones Quinientos Noventa y Un Mil Quinientos Veintinueve (\$3.591.529,00) / al Inciso 2.- Pp-5, Ppa-9 en la suma de PESOS Setenta y Dos Mil (\$72.000,00) / al Inciso 2. Pp-5, Ppa-2 en la suma de PESOS Ochocientos Dos Mil Ochocientos (\$802.800,00) / al Inciso 2.- Pp-9, Ppa-1 en la suma de PESOS Ocho Mil Cuatrocientos Doce con Treinta y Nueve centavos (\$8.412,39) / al Inciso 2.- Pp-9, Ppa-6 en la suma de PESOS Doce Mil Ochocientos (\$12.800,00) / al Inciso 2.- Pp-2, Ppa-2 en la suma de PESOS Cuatro Millones Seiscientos Noventa Mil Ciento Setenta y Ocho (\$4.690.178,00) / al Inciso 2.- Pp-5, Ppa-1 en la suma de PESOS Quinientos Siete Mil Trescientos Diecinueve (\$507.319,00).

**ARTÍCULO 5°:** Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Diego Luis Morera**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1661-HZGAMVMMSALGP-2023**

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Ex.-2023-48285022-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a Licitación Privada N° 18/2024, tendiente a la adquisición de Descartables de UTI (1er semestre), con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que el Jefe del Servicio de Terapia Intensiva confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 26/12/2023 a las 09:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires –Oficina de Compras.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Diez Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veinte con Treinta centavos (\$ 10.341.820,30) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el pliego de Base y Condiciones Particulares tendiente a la adquisición de Descartables de UTI (1er semestre). Con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/2024 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a la adquisición de Descartables de UTI (1er semestre), con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 3°:** De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 26/12/2023 a las 09:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11 al Inciso 2., Ppr 5, Ppa 2 en la suma de PESOS Veintiséis Mil Cuatrocientos (\$26.400,00) / al Inciso 2.,Ppr 9, Ppa 6 en la suma de PESOS Trescientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Tres con Setenta centavos (\$394.763,70) / al Inciso 2.,Ppr 9, Ppa 5 en la suma de PESOS Nueve Millones Novecientos Veinte Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con Sesenta centavos (\$9.920.656,60).

**ARTÍCULO 5°:** Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Diego Luis Morera**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1711-HIEPMSALGP-2023**

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO** La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios Nº 59/19 y Nº 605/20, el expediente EX-2023-44927221-GDEBA-HIEPMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada Nº 54/2023, por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período de ENERO- JUNIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera Nº 13.767, Ley Nº 13.981; los Decretos Nº 605/20 y Nº 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden Nº 11 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 26/12/2023 a las 10:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia , que por disposición Nº DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$18.315.000,00).

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Nº 639.163 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período ENERO-JUNIO/2024, por un importe estimado PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100, (\$18.315.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15  
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072 LEY DE CONTABILIDAD  
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Nº 54/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período ENERO-JUNIO/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTICULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26/12/2023 a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>NÚMERO DE LEGAJO</b>	<b>DNI</b>
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$18.315.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C.

INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN 12 J. AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO. 2 Ppr 5 Ppa 1..... \$18.315.000,00.-

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7º Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7º de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia, (P.B.A.C.) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Alejandro Saied**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1712-HIEPMSALGP-2023**

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES

Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO:** La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-44923297-GDEBA-HIEPMSALGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 53/2023, por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período de ENERO- JUNIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 10 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 26/12/2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$13.500.000,00).

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 639.737 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el periodo ENERO-JUNIO/2024, por un importe estimado PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$13.500.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15  
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD  
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 53/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los

considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período ENERO-JUNIO/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26/12/2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>NÚMERO DE LEGAJO</b>	<b>DNI</b>
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$13.500.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Prog. 13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO. 2 Ppr 5 Ppa 1..... \$13.500.000,00.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Alejandro Saied**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1713-HIEPMSALGP-2023**

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO:** La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-46991649-GDEBA-HIEPMSALGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 52/2023, por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período de ENERO- JUNIO/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 6 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento; Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 26/12/2023 a las 09:30 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$4.697.000,00).

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 640.461 y autorizar el llamado a Licitación Privada por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período ENERO-JUNIO/2024, por un importe estimado PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$4.697.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece

la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;  
Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15  
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD  
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 52/2023 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio, por el período ENERO-JUNIO/2024, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26/12/2023 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>NÚMERO DE LEGAJO</b>	<b>DNI</b>
Iacovone Angela	5031836900	17.602.465
Prado Mariana	5067281000	27637420
Retamozo Anabella	674534,	30.755.963
Oneto Veronica	356549	34.348441
Martinez Silvia	318918	22.390652

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$4.697.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2024 – C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 – Bienes de Consumo:

INCISO.2 Ppr 5 Ppa 1..... \$4.697.000,00.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Alejandro Saied**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 709-HZGAHCMSALGP-2023**

ENSENADA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44137167-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 18/2023, tendiente a contratar la provisión de Manuales de Laboratorio.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;

Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;

Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;

Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.Z.G.A.  
DR. HORACIO CESTINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado a la Licitación Privada N°18/2023 encuadrado en las previsiones Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 22/100 (\$8.652.969,22).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la provisión de Manuales de Laboratorio.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc2. Ppr5. Ppa1. (\$7.644.545,62); Inc2. Ppr9. Ppa5. (\$141.592,00); Inc2. Ppr9. Ppa3. (\$21.780,00). Inc2. Ppr9. Ppa1. (\$138,60); Inc2. Ppr5. Ppa2. (\$844.913,00).

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Ivana Morales, Yamila Fariña y German Morquillas.

ARTÍCULO 6º. Se establece como fecha de apertura día y horario: 26/12/2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, archivar.

**Roque Francisco Gutierrez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1374-HIEACSDMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX-2023-43965002-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de Determinaciones de Gases en Sangre con equipamiento, solicitados por el servicio de Laboratorio-Medio Interno y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con el insumo detallado en el Formulario de Requerimiento N°637893, el cual es de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento, para cubrir el periodo de enero a junio del 2024.

Que a Orden 6 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$12.178.430.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A Y C. SAN JUAN DE DIOS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1ro.: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°28/23 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 26 de diciembre a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2do.: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N°28/23, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: [www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3ro.: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBAMSALGP Art.1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 Art.17 y su Decreto reglamentario 59/19, en su Art.17 apartado 1.

ARTÍCULO 4to.: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido) conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 5to.: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción: 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Prog.: 019 Sub 010 Act 1 - Fi 3 - Fu 1 - F 11. Inc.2, Ppr.5, Ppa.1. Objeto de Contratación: Gases en Sangre. Por la suma total de pesos: DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$12.178.430.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6to.: Designar a los Agentes Marta Genes, Micaela Cejas, Antonio Troilo, Julián Sánchez, Roxana Oliva y Julieta Villalba a realizar la apertura de sobres del presente llamado en la Oficina de Compras de este Hospital. Sitio en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 7mo.: Designar al Dr. Julio Barbero, Bioq. Eugenia Bravis López y Bioq. Marisa Gonzales, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y

asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 8vo.: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Contable y Compras respectivamente. Cumplido archívese.

**Hilda Noemi Logiurato**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 1375-HIEACSDMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX-2023-44207391-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de Tubo indicador de crecimiento micobacteriano y otro con equipamiento, solicitados por el servicio de Bacteriología y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con el insumo detallado en el Formulario de Requerimiento N°641184, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento, para cubrir el periodo de enero a junio del 2024.

Que a Orden 7 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100 (\$10.731.828,20.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello:

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A Y C. SAN JUAN DE DIOS DISPONE**

ARTÍCULO 1ro.: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°30/23 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 26 de diciembre a las 09:30 horas, por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2do.: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N°30/23, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: [www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3ro.: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art.1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 Art.17 y su Decreto reglamentario 59/19, en su Art.17 apartado 1.

ARTÍCULO 4to.: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido) conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 5to.: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción: 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Prog.: 019 Sub 010 Act 1 - Fi 3 - Fu 1 - F 11. Inc.2, Ppr.5, Ppa.1. Objeto de Contratación: Tubo indicador de crecimiento micobacteriano y otro. Por la suma total de pesos: DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100 (\$10.731.828,20.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6to.: Designar a los Agentes Marta Genes, Micaela Cejas, Antonio Troilo, Julián Sánchez, Roxana Oliva y Julieta Villalba a realizar la apertura de sobres del presente llamado en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 7mo.: Designar a la Dra. M. Isabel Anganuzzi, Bioq. Edgardo Guerrero y Sra. Julieta Villalba, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 8vo.: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Contable y Compras respectivamente. Cumplido archívese.

**Hilda Noemi Logiurato**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 1376-HIEACSDMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO** El presente expediente electrónico EX-2023-44635361-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de betametasona en gotas y otros, solicitados por la UPA N° 6 Los Hornos y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 640589, para cubrir las necesidades del servicio, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del 2024 los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 7 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 85/100 (\$14.643.471,85.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales- UPA N° 6 Los Hornos.  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A Y C. SAN JUAN DE DIOS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°29/23 Rentas Generales-UPA N°6 Los Hornos, siendo la apertura de sobres el día 26 de diciembre a las 8:30 horas, por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 29/23, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: [www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3°. El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art. 1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art.1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 Art.17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción: 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Prog.: 021 Sub 000 Act 6 - Fi 3 - Fu 1 - F 11. Inc.2, Ppr.5, Ppa.1 (\$349.398,00); Inc.2, Ppr.5, Ppa.2 (\$14.294.073,85). Objeto de Contratación: Productos farmacéuticos y medicinales. Por la suma total de pesos: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 85/100 (\$14.643.471,85.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°. Designar a los Agentes Marta Genes, Antonio Troilo, Julieta Villalba, Micaela Cejas, Julián Sánchez y Roxana Oliva a realizar la apertura de sobres del presente llamado en la Oficina de Compras de este Hospital. Sitio en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Farm. María Eugenia Mendoza, Farm. María del Rosario Alaniz y Sra Roxana Oliva, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Contable y Compras respectivamente. Cumplido. Archívese.

**Hilda Noemi Logiurato**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1377-HIEACSJDMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX 2023-46558744-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, referente a la adquisición de medio de contraste y otros, solicitado por el servicio de Farmacia y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 641232 para cubrir las necesidades del servicio desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del 2024, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 3 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL (\$40.700.000,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A Y C. SAN JUAN DE DIOS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1ro.: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°32/23 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 26 de diciembre a las 10:30 horas por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2do.: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N°32/23, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: [www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3ro.: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.

ARTÍCULO 4to.: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JA 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11, Encuadre: 2-5-2. Objeto de la contratación: Medios de contraste. Por la suma total de pesos: CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL (\$40.700.000,00). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5to.: Designar a los Agentes Antonio Troilo, Marta Genes Peralta, Roxana Oliva, Cejas Micaela, Julián Sánchez y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 6to.: Designar a la Farm. María del Rosario Alaniz, Farm. María Eugenia Mendoza y la Sra. Micaela Cejas, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 7mo.: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

**Hilda Noemi Logiurato**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 1379-HIEACSDMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO:** El presente expediente electrónico EX 2023-44975081-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de Determinaciones colorimétricas y otros, con equipamiento, solicitado por el servicio de Laboratorio Central y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 639695 para cubrir las necesidades del servicio desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del 2024, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 6 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ (\$21.194.110.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello:

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A Y C. SAN JUAN DE DIOS DISPONE**

ARTÍCULO 1ro.: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°31/23 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 26 de diciembre a las 10:00 horas por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2do.: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N°31/23, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: [www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3ro.: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.

ARTÍCULO 4to.: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido y/o prorrogado) conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.

ARTÍCULO 5to.: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JA 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11, Encuadre: 2-5-1 Objeto de la contratación: Con provisión de equipamiento-área química clínica III. Por la suma total de pesos: VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ (\$21.194.110.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6to.: Designar a los Agentes Antonio Troilo, Marta Genes Peralta, Roxana Oliva, Micaela Cejas, Julián Sánchez y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 7mo.: Designar a la Bioq. María Eugenia Braviz López, Bioq. Marisa González, y a la Sra. Marta Genes Peralta a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 8vo.: Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

**Hilda Noemi Logiurato**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 1139-HZGADAOMSALGP-2023**

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente 2023-44679964-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 19/2024 para cubrir el período de vigencia desde 01/01/2024 a 30/06/2024 tendiente a la adquisición de Medicamentos: Analgésicos para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Medicamentos: Analgésicos para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 19/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Medicamentos: Analgésicos para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°.** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26/12/2023 a las 10:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4°.** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>NÚMERO DE LEGAJO</b>
Lic. Mario Oscar Varela	DNI 20.425.913	Legajo 350658
Lic. Marisa Michel	DNI 23.318.126	Legajo 916776
Farm. Clara Maria Zalimben	DNI 35.862.892	Legajo 660032

**ARTÍCULO 5°.** Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$5.390.465,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 2 (\$5.390.465,00), Rentas Generales, Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 6°.** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

**ARTÍCULO 7°.** Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carolina Paola Ricci**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1142-HZGADAOMSALGP-2023**

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente 2023-44763816-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 18/ 2024 para cubrir el período de vigencia desde 01/01/2024 a 30/06/2024 tendiente a la adquisición de Medicamentos: Psicofármacos y Varios para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones

Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;  
Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;  
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;  
Por ello,

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Medicamentos: Psicofármacos y Varios para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Medicamentos: Psicofármacos y Varios para el Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26/12/2023 a las 09:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>NÚMERO DE LEGAJO</b>	<b>DNI</b>
-Lic Mario Oscar Varela	DNI 20.425.913	Legajo 350658
-Lic. Marisa Michel	DNI 23.318.126	Legajo 916776
-Farm. Clara Maria Zalimben	DNI 35.862.892	Legajo 660032

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$4.469.172,80 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 2 (\$4.469.172,80), Rentas Generales, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carolina Paola Ricci**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1143-HZGADAOMSALGP-2023**

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente 2023-44893653-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 20/ 2024 para cubrir el período de vigencia desde 01/01/2024 a 30/06/2024 tendiente a la adquisición de Insumos Para el Servicio de Laboratorio (Química Clínica III) del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la adquisición de Insumos Para el Servicio de Laboratorio, (Química Clínica III) del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 20/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16, (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos Para el Servicio de Laboratorio, (Química Clínica III) del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26/12/2023 a las 11:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>NÚMERO DE LEGAJO</b>	<b>DNI</b>
Bioq. Viviana Fillia	Legajo 32402	DNI 14.108.638
Bioq. Ana L. Mariñansky	Legajo 319432	DNI 18.178.996
Sra. Daniela Zamora	Legajo 326263	DNI 26.201.457

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$20.763.600,00 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 2 -Partida Principal 5 subprincipal 1 (\$20.763.600,00), Rentas Generales, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7° Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Carolina Paola Ricci**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 869-HZGLMMSALGP-2023**

ADROGUE, BUENOS AIRES  
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-44565607-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la Adquisición de Determinaciones para Química Clínica-Laboratorio Y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 05/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 3, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 26 de DICIEMBRE a las 9:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos ocho millones doscientos noventa y seis mil sesenta y cuatro con 00/100 (\$8.296.064,00.-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Determinaciones para Química Clínica-Laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°05/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de Determinaciones para Química Clínica-Laboratorio, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de DICIEMBRE a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4°:** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
RIQUELME ANALIA	658264	31.424.322
ZBINDER GISELA	687798	27.529.363

**ARTÍCULO 5°:** Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$8.296.064,00.-, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.INST.111, JURISD.12, JA.0, ENTIDAD 0; CAT.PROGR.021, SUB.000, ACT.5, Fi 3, Fu 1, Pr-, FU 11 - Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1 OBJETO DE CONTRATACION: Adquisición de Determinaciones para Química Clínica-Laboratorio, a CUENTA EJERCICIO 2024.

**ARTÍCULO 6°:** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100.%.

**ARTÍCULO 7°:** Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Viviana Edith Heevel**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 880-HZGLMMSALGP-2023**

ADROGUE, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2023-44928532-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la adquisición de Insumos de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N 10/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N°2, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 26 de Diciembre de 2023 a las 08:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: Ocho Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Trece con 60/100 (\$8.368.513,60 );

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;  
Por Ello

**EL DIRECTOR EJECTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS  
DR. LUCIO MELÉNDEZ DE ADROGUÉ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos de Farmacia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°10/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos de Farmacia, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de Diciembre de 2023 a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Ivan Burnes	681171	30.414.911
Lucas Rivero	610193	37.516.459
Graciela Schlegel	606827	20.832.873

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$ 8.368.513,60, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001 ACT 1- FINALIDAD 3 -

FUNCIÓN 1- FUENTE 11-

Inciso2-Partida Principal 5-Subprincipal

2,

Inciso2-Partida Principal 5-Subprincipal

1,

Adquisición de Insumos de Farmacia,

Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Viviana Edith Heevel**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 881-HZGLMMSALGP-2023**

ADROGUE, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2023-45031582-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la adquisición de Insumos de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N 11/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que " Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las

pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N°2, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 26 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Nueve con 81/100 (\$2.475.409,81 );

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100%;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por Ello

**EL DIRECTOR EJECTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS  
DR. LUCIO MELÉNDEZ DE ADROGUÉ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos de Farmacia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº11/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos de Farmacia, por el período de 6 meses, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Ivan Burnes	681171	30.414.911
Lucas Rivero	610193	37.516.459
Graciela Schlegel	606827	20.832.873

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$ 2.475.409,81, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11-0

Inciso2-Partida Principal 5-Subprincipal 2,

Inciso2-Partida Principal 5-Subprincipal 1,

Adquisición de Insumos de Farmacia, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Viviana Edith Heevel**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN Nº 885-HZGLMMSALGP-2023**

ADROGUE, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2023-45987028-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la adquisición de Insumos de Laboratorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N 12/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N°2, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 26 de Diciembre de 2023 a las 11:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: Veintidós Millones Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Ochenta con 00/100 (\$22.161.780,00 );

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por Ello

**EL DIRECTOR EJECTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS**

**DR. LUCIO MELÉNDEZ DE ADROGUÉ**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos de Laboratorio, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°12/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°:** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de Diciembre de 2023 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

**ARTÍCULO 4°:** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>NÚMERO DE LEGAJO</b>	<b>DNI</b>
Agustina Tkach	684890	33.033.704
Lucas Rivero	610193	37.516.459
Graciela Schlegel	606827	20.832.873

**ARTÍCULO 5°:** Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$22.161.780,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001

ACT 1- FINALIDAD 3

- FUNCIÓN 1- FUENTE 11 -

Inciso2 - Partida Principal 5-Subprincipal

1,

Adquisición de Insumos de Laboratorio,  
Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Viviana Edith Heevel**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 1299-HZGAAAEMSALGP-2023**

LA UNION, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el ex 2023-46317444-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 13/2024, tendiente a la Adquisición de insumos para Quirófano Depósito descartable, desde Enero hasta el 30/06/2024. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECT-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos diecinueve millones ciento setenta y dos mil seiscientos catorce con 60/100 (\$19.172.614,60) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 01-12-2023 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 642664, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.  
DR. ALBERTO A. EURNEKIAN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 13/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de insumos para Quirófano Depósito descartable, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

ARTÍCULO 2º. Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 13/2024 Ex 2023-46317444-GDEBA-HZGAAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO 59-19.

ARTÍCULO 3º. Se establece que la fecha de la apertura de Propuestas se realizará el día 26 de Diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 C. Institucional

1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 e Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la Adquisición de insumos para Quirófano Depósito descartable:

**Titulares:**

Dra Silvana Becerra DNI 23288551 Legajo 685594  
Dr Leandro Gusukuma DNI 26644033 Legajo 678289  
Sra Yamila Martinez Chiclana DNI 32738784 Legajo 682546

**Suplentes**

Instr Corina De oliveira DNI 26693928 Legajo 626033  
Enf Jorge Zarate DNI 16544236 Legajo 331664

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Manuel Ciruzzi**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1106-HZDEFFEMSALGP-2023**

BELEN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° 2023-47421035-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 007/2024, tendiente a contratar la adquisición de SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS con destino al Hosp.Dr Enrique F F Erill.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de SERVICIO DE INTENDENCIA confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE F. ERILL  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 007/24, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de , SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS por el período de Seis meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de Diciembre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

Fijar la fecha, el horario y el lugar de Visita Técnica del presente llamado para el día 21 de Diciembre a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

Nombre y apellido Montenegro Ana Verónica, DNI: 22.643.120, N° Legajo: 902121, Nombre y apellido: Yesica Alejandra Acosta, DNI: 34.731.066, N° Legajo: 904014, Nombre y apellido: Beaulieu Nahir Araceli, DNI: 34.923.684, N° Legajo: 625652.

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$ 23.454.000,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1- FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1.- FUENTE 11 - Inciso 3 -Partida Principal 3 subprincipal 5 , Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100.%

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gaspar Matias Costa**, Director Ejecutivo.

### DISPOSICIÓN N° 306-HIJAEMSALGP-2023

TEMPERLEY, BUENOS AIRES

Martes 5 de Diciembre de 2023

**VISTO** la DISPO-2023-304-GDEBA-HIJAEMSALGP correspondiente a la Licitación Privada 1/2024, por la adquisición de Formulas Nutricionales, solicitado por el servicio de Alimentación de este Establecimiento; y

#### CONSIDERANDO:

Que en la mencionada disposición, se consignó en forma incorrecta el Artículo N° 4 de la disposición;

Que para subsanar tal situación, se procede al dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello:

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO DISPONE

Artículo 1°.- Rectificar, en la DISPO-2023-304-GDEBA-HIJAEMSALGP, el Artículo N° 4, el cual debe leerse:

*Artículo 4°.- Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 26 de Diciembre de 2023 a las 9:00 hs.*

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

**María Rosa Riva Roure**, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

ANEXO I	bda80d8fea1860a50879e2eed6de7680ac6f4815e62591a81d2df04b37083546	<a href="#">Ver</a>
ANEXO II	b7a4ebecb97de16c86d69d3104624088985e9c9453ab396cdfc4a7f4ba71c894	<a href="#">Ver</a>
ANEXO III	4cf791ee046b6b63120c87a105a6277724263e4d92db207f17c8981d4ea6a00a	<a href="#">Ver</a>

### DISPOSICIÓN N° 1038-HZGADCBMSALGP-2023

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-49768950-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 52/2024 para la adquisición de "Servicio de alquiler, mantenimiento y servicio integral para fotocopiadoras", por el período que abarca desde 01/01 al 30/06/24, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Cuarenta y Tres Millones Doscientos

Mil con 00/100, (\$43.200.000,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Servicio de alquiler, mantenimiento y servicio integral para fotocopiadoras" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 52/2024, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16, (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y [www.gba.gob.ar/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/contrataciones).

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia, (P.B.A.C.), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26/12/23 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Russo Gustavo, Retamozo Sonia y Avena Analía. Designese como suplentes de los mismos a Teima Miriam y Feliz Daniela.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 Jurisdicción 12. Entidad 0.Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 3. Partida Principal 2. Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 33-HZGADIGIMSALGP-2023**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° EX-2023-49815792-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 43/23 tendiendo a contratar la provisión de DESCARTABLES II.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$7.876.749,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de DESCARTABLES II , objeto del presente.  
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
AGUDOS DR. ISIDORO IRIARTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 43/23, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de DESCARTABLES II , con fecha y hora de apertura el día 26 de Diciembre del 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 2: : La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: : Barrabino, Andrea (Legajo: 605992); Panizzo, Sergio (Legajo: 610124); Formoso, Beatriz (Legajo: 328162); Gomez, Alejandro (Legajo: 905396); Vera; Silvia Ines (25495859).

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 7 \$43.830,00  
Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 2 \$430.900,00  
Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 1 \$10.590,00  
Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5 \$5.844.489,00  
Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2 \$1.546.940,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 34-HZGADIGIMSALGP-2023**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° EX-2023-49831839-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 42/23 tendiendo a contratar la provisión de DESCARTABLES I.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$5.421.944,30 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de DESCARTABLES I, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
AGUDOS DR. ISIDORO IRIARTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 42/23, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de DESCARTABLES I , con fecha y hora de apertura el día 26 de Diciembre del 2023 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Barrabino, Andrea (Legajo: 605992); Panizzo, Sergio (Legajo: 610124); Formoso, Beatriz (Legajo: 328162); Gomez, Alejandro (Legajo: 905396); Vera; Silvia Ines (25495859).

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5 \$5.421.944,30

ARTICULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 1670-HZGAGDMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**Visto** el EX-2023-48832892-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 22/2024 según adquisición de Medicamentos Generales I para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

**Considerando,**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Cincuenta siete millones doscientos diecisiete mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 centavos (\$57.217.184,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado Licitación Privada N° 22/2024 según adquisición de Medicamentos Generales I, con apertura de propuesta el día 26 de Diciembre del 2023 a las 11:30hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la

Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2024 al 30/06/2024.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Medicamentos Generales I, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES- ENCUADRE 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales, por la suma de pesos Cincuenta siete millones doscientos diecisiete mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 centavos (\$57.217.184,00). Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Angel Canella**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1671-HZGAGDMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**Visto** el EX-2023-48831345-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 21/2024 según adquisición de Bolsas de Nutrición para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

#### **Considerando,**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Cuarenta y cuatro millones ochocientos veinticinco mil setecientos cincuenta y uno con 90/100 centavos (\$44.825.751,90);

Por ello;

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado Licitación Privada N° 21/2024 según adquisición de Bolsas de Nutrición, con apertura de propuesta el día 26 de Diciembre del 2023 a las 11:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2024 al 30/06/2024.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Bolsas de Nutrición, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. – Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES-ENCUADRE 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales, por la suma de pesos Cuarenta y cuatro millones ochocientos veinticinco mil setecientos cincuenta y uno con 90/100 centavos (\$44.825.751,90). Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Angel Canella**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1673-HZGAGDMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-47614174-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 17/2024 según adquisición de Descartables para el Servicio de Gastroenterología del Hospital Gobernador Domingo

Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

**CONSIDERANDO,**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe de Depósito General del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Tres millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos cuatro con 20/100 centavos (\$3.243.504,20); Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 17/2024 según adquisición de Descartables para el Servicio de Gastroenterología, con apertura de propuesta el día 26 de Diciembre del 2023 a las 10:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el período de 01/01/2024 al 30/06/2024.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de adquisición de Descartables para el Servicio de Gastroenterología con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-9-5 Útiles menores médico-quirurg laboratorio por la suma de pesos Tres millones doscientos cuarenta y tres mil quinientos cuatro con 20/100 centavos (\$3.243.504,20). Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1674-HZGAGDMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**Visto** el EX-2023-49994816-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 24/2024, según adquisición de carnes para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

**Considerando,**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que la Jefa de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Dieciocho millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 centavos (\$18.595.750,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 24/2024, según adquisición de carnes, con apertura de propuesta el día 26 de Diciembre del 2023 a las 09:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2024 al 30/06/2024.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de carnes con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3 - FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES- ENCUADRE 2-1-1- Productos alimenticios por la suma de pesos Dieciocho millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 centavos (\$18.595.750,00). Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Angel Canella**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1675-HZGAGDMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-49769263-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 23/2024, según adquisición de Pan (fracasada) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que la Jefa de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Trece millones trescientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$13.350.000,00);

Por ello;

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 23/2024, según adquisición de Pan (fracasada), con apertura de propuesta el día 26 de Diciembre del 2023 a las 09:30hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2024 al 30/06/2024.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Pan (fracasada) con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES-ENCUADRE 2-1-1- Productos alimenticios por la suma de pesos Trece millones trescientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$13.350.000,00). Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Angel Canella**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1055-CUCAIBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-34941947-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por el cual se gestionó el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-170/23, tendiente a contratar la provisión de medicamentos de alto costo, con destino a la Farmacia Central, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° DISPO-2023-998-GDEBA-CUCAIBA, de fecha 22 de noviembre de 2023, vinculada en orden 132, se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-170/23, que bajo el Proceso de Compra 402-0783-LPU23 se gestionó mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y se adjudicó la contratación con las firmas Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) y Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1), por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-45559148-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la mencionada disposición, por un monto total de pesos ciento treinta y ocho millones quinientos cincuenta mil doscientos cincuenta (\$138.550.250,00), con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que a tal efecto se libraron las órdenes de compra N° 402-3912-OC23 a 402-3913-OC23;

Que las mismas contemplan la posibilidad de aplicación del Artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un treinta y cinco por ciento (35 %);

Que de conformidad con lo solicitado en orden 164 por la Farmacia Central, se han vinculado en órdenes 175 y 176 las solicitudes de ampliación N° 402-0560-AMP23 y 402-0566-AMP23, para hacer uso de la posibilidad de ampliación prevista en las mencionadas Órdenes de Compra;

Que en orden 173 se informa que la presente gestión será tratada en la sesión correspondiente al Acta 209 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos";

Que este "Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires" (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pre-trasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplante de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por Decreto DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.****DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el uso de la posibilidad de ampliación prevista en las Órdenes de Compra N° 402-3912-OC23 y 402-3913-OC23 libradas a favor de las firmas Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) y Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1), por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-49646969-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la mencionada disposición, por un monto total de pesos cuarenta y ocho millones doscientos once mil ciento ochenta y siete con 50/100 (\$48.211.187,50), con encuadre en las previsiones de los artículos 7 inciso b) y 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7 inciso b) y 17, apartado 1) - Licitación Pública de etapa Única, Nacional - del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

11, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2: pesos veintiocho millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y siete con 50/100 (\$28.794.587,50),

13, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2: pesos diecinueve millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos (\$19.416.600,00).

Total Ejercicio 2023 - Ley 15.394: pesos cuarenta y ocho millones doscientos once mil ciento ochenta y siete con 50/100 (\$48.211.187,50).

**ARTÍCULO 3°.** Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa de CUCAIBA la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5), por un monto de pesos veintiocho millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y siete con 50/100 (\$28.794.587,50) y Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1), por un monto de pesos diecinueve millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos (\$19.416.600,00).

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que las firmas adjudicadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 5°.** Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA),

notificar a los proveedores, publicar en el Boletín Oficial y pasar al Departamento Compras, a sus efectos.

**Francisco Leone**, Presidente.

**ANEXO/S**

IF-2023-49646969-GDEBA-  
DPTCOMCUCAIBA

e7de9f5b9d133b061eba8975cf64feb3a0beecb3597762873060e9414610be05 [Ver](#)

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO****DISPOSICIÓN N° 19-DPLCYATMTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de matriculación en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18, N° 1273/21 y N° 382/22, las Disposiciones D.P.P.Y.S.V. N° 11/10 y N° 12/10 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico- funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Que, por su parte, el artículo 1°, Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T. tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores, respectivamente;

Que, por su parte, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de ese tipo;

Que conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir; y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el “Registro de Escuelas de Conductores Particulares”, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22, y la Resolución N° 137/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar MATRÍCULA DE INSTRUCTOR DE ESCUELA DE CONDUCTORES PARTICULARES a las personas que se detallan en el Anexo Único, que como IF-2023-49882472-GDEBA-DPLCYATMTRAGP, forma parte integrante de la presente, en virtud de haber cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

**ARTÍCULO 2°.** La matrícula otorgada tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la

presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Caso contrario caducará de pleno derecho por el simple transcurso del plazo establecido.

ARTÍCULO 3°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Lucas Migliavacca**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-49882472-GDEBA-  
DPLCYATMTRAGP

2994d063023e941d2eac222d9ee0ca0e05d2be58cc2a0e5a236e3a2f8c16f2de [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 20-DPLCYATMTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2023

**VISTO** las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 137/22, las Disposiciones D.P.P.V.S.V. N° 11/10 y N° 12/10, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;  
Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que, por su parte, el artículo 1° Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores respectivamente;

Que, asimismo, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de ese tipo;

Que, conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir, y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22 y la Resolución N° 137/22;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESCUELA DE CONDUCTORES PARTICULARES a los titulares de los establecimientos que se detallan en el Anexo Único, que como IF-2023-49882571-GDEBA-DPLCYATTRAGP, forma parte integrante de la presente, en el marco del Registro de Escuela de Conductores Particulares de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de haber cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA),

publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Lucas Migliavacca**, Director.

#### ANEXO/S

IF-2023-49882571-GDEBA-DPLCYATTRAGP

bd64c6cd98002d6350df71a84b8bbe6b0fd9b963f219786baebe37a035ece0f0 [Ver](#)

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0299-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Proceso de Contratación N° 46/1-0299-LPU23.

Obra: Conservación Mejorativa Ruta Nacional N° 3 - Provincia del Buenos Aires - Tramo: <Cnel. Dorrego - Emp. RNN° 249> - Sección: km 588,70 - km 608,00 - Longitud: 19,61 km.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Ocho Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil con 00/100 (\$308.338.000,00) referidos al mes de junio de 2023 y un plazo de obra de doce (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Tres Millones Ochenta y Tres Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$3.083.380,00).

Apertura de ofertas: 04 de enero de 2024 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00), disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 30 de noviembre de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 30 v. dic. 21

#### COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

#### Licitación Pública Nacional N° 908/2023

POR 5 DÍAS - Objeto: Saneamiento y Reconversión Basural Costa Esperanza - Partido General San Martín. Préstamo BID N° 3256/OC-AR.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de adquisiciones que para este programa fue publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2. La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 908/23: Saneamiento y Reconversión Basural Costa Esperanza, partido General San Martín.

3. El Comité de Cuenca del Río Reconquista invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: Saneamiento y Reconversión Basural Costa Esperanza, partido General San Martín, a ser contratados bajo el sistema de ajuste alzado. Cuyo plazo de ejecución es 240 días corridos y el valor de referencia (Sept 2023) es: \$724.540.829,59 (Pesos Setecientos Veinticuatro Millones Quinientos Cuarenta Mil Ochocientos Veintinueve con 59/100).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Comité de Cuenca del Río Reconquista -y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 10:00 a 14:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los documentos de licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los oferentes podrán adquirir un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del día 12 de enero de 2024. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las

ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 11 horas del día 12 de enero de 2024.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la oferta por el monto de: \$7.246.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil/00).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Para obtener información adicional:

- Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC)

- Dirección: Calle 5 N° 366 e/ 39 y 40, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina.

- Teléfono/Fax: +54 9 0 221 489 5454

- Dirección de correo electrónico: licitaciones.comirec@minfra.gba.gov.ar

- Página web: [https://www.gba.gov.ar/comirec/licitaciones\\_comirec](https://www.gba.gov.ar/comirec/licitaciones_comirec)

Para presentación de ofertas:

- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires,

- Dirección: Calle 7 N°1267 e/58 y 59, piso 7, oficina 705 -Subsecretaría de Recursos Hídricos- Recepción de Ofertas Comirec. Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina.

Para apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -planta baja.

dic. 13 v. dic. 19

## **COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA**

### **Llamado a Concurso de Precios N° 1/2023**

#### **Argentina**

POR 5 DÍAS - Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista. Préstamo BID N° 3256/OC-AR. CP N° 01/23. Reserva Natural Urbana Río Reconquista en el Partido de Ituzaingó. Provincia de Buenos Aires.

1. Este llamado a comparación de precios ha sido autorizado por Resolución N° RESOB-2023-2-GDEBA-SSRHMIYSPGP tendientes a contratar la obra "Reserva Natural Urbana Río Reconquista en el Partido de Ituzaingó", provincia de Buenos Aires.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato CP N° 01/23 "Reserva Natural Urbana Río Reconquista en el Partido de Ituzaingó". Provincia de Buenos Aires.

3. El Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra "Reserva Natural Urbana Río Reconquista en el Partido de Ituzaingó", provincia de Buenos Aires a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es 365 días corridos y el valor de referencia (Septiembre 2023) es: \$705.644.544,14 (Pesos Setecientos Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 14/100 )

4. El concurso se efectuará conforme a los procedimientos de Comparación de Precios (CP) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Contratación de Obras Mediante Comparación de Precios.

5. Los Documentos de Contratación de Obras Mediante Comparación de Precios podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 12 de Enero de 2024. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 horas del día 12 de Enero de 2024.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$7.057.000 (Pesos Siete Millones Cincuenta y Siete Mil).

8. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

- Para obtener información adicional: Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) Dirección: Calle 5 N° 366 e/39 y 40, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina. Teléfono/Fax: +54 9 0 221 489 5454. Dirección de correo electrónico: licitaciones.comirec@minfra.gba.gov.ar, página web: [https://www.gba.gov.ar/comirec/licitaciones\\_comirec](https://www.gba.gov.ar/comirec/licitaciones_comirec)

- Para presentación de ofertas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Dirección: Calle 7 N°1267 e/58 y 59, piso 7, oficina 705 - Subsecretaría de Recursos Hídricos- Recepción de Ofertas Comirec. Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina.

- Para apertura de ofertas: La Apertura de Ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos, - planta baja.

dic. 13 v. dic. 19

## **COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA PRÉSTAMO**

### **Licitación Pública Nacional N° 907/2023**

POR 5 DÍAS - Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista. Préstamo BID N° 3256/OC-AR. LPN N° 907/23 Camino de la Ribera Río Reconquista Paso Del Rey - Tramo I y Tramo III en el partido de Moreno, provincia De Buenos Aires.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese

publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2. La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 907/23 Camino de La Ribera Río Reconquista Paso Del Rey - Tramo I y Tramo III en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires.

3. El Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra Camino de La Ribera Río Reconquista Paso Del Rey - Tramo I y Tramo III en el partido de Moreno, a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es 365 días corridos y el valor de referencia (Agosto 2023) es: \$4.132.480.098,94 (Pesos Cuatro Mil Ciento Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Noventa y Ocho con 94/100).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del día 22 de Enero de 2024. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 11:00 horas del día 22 de Enero de 2024.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$41.325.000,00 (pesos Cuarenta y Un Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/100) 10.

La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Para obtener información adicional:

-Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) Dirección: Calle 5 N° 366 e/39 y 40, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina. Teléfono/Fax: +54 9 0 221 489 5454

-Dirección de correo electrónico: licitaciones.comirec@minfra.gba.gob.ar

-Página web: [https://www.gba.gob.ar/comirec/licitaciones\\_comirec](https://www.gba.gob.ar/comirec/licitaciones_comirec)

Para presentación de ofertas:

- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires,

- Dirección: Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, piso 7, oficina 705 - Subsecretaría de Recursos Hídricos- Recepción de

- Ofertas Comirec. Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina.

- Para apertura de ofertas:

La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de infraestructura y Servicios Públicos, - Planta Baja.

dic. 15 v. dic. 21

## **COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA**

### **Licitación Pública Nacional N° 909/2023**

POR 1 DÍA - Préstamo BID N° 3256/OC-AR.

Reserva Natural Arroyo El Durazno, partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones

que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 909/23 - "Reserva Natural Arroyo El Durazno" - Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires".

3. El Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: " Reserva Natural Arroyo El Durazno" - Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires", a ser contratados bajo el sistema de Ajuste Alzado, cuyo plazo de ejecución es 365 días corridos y el valor de referencia (Septiembre 2023) es: \$748.125.493,75.- (pesos setecientos cuarenta y ocho millones ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y tres con 75/100).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a

los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del día 15 de febrero de 2024. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 11 horas del día jueves 15 febrero de 2024.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$7.482.000,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil, con Cero centavos).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

- Para obtener información adicional:

Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC)

Dirección: Calle 5 N° 366 e/ 39 y 40, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina.

Teléfono/Fax: +54 9 0 221 489 5454

Dirección de correo electrónico: licitaciones.comirec@minfra.gba.gov.ar

Página web: [https://www.gba.gov.ar/comirec/licitaciones\\_comirec](https://www.gba.gov.ar/comirec/licitaciones_comirec)

- Para presentación de ofertas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Dirección: Calle 7 N°1267 e/58 y 59, piso 7, oficina 705 - Subsecretaría de Recursos Hídricos- Recepción de Ofertas Comirec. Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900). Argentina.

- Para apertura de ofertas: La Apertura de Ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, - Planta Baja.

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-1034-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos en Edificios del Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 22 de diciembre del año 2023, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet:

<https://www2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$414.797.184.

Expediente N° 3000-9960-2023.

dic. 18 v. dic. 20

## **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**

### **Licitación Pública N° 43/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 43/23 llevada a cabo para la Adquisición de Materiales de Construcción y Asistencia Social.

Presupuesto oficial: \$54.897.750,00.

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000).

Adquisición del pliego: A partir del 12/12/23 en la Tesorería Municipal, sito en calle 6 y 166 de Berisso, en el horario de 8:30 a 12:30 horas, en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros, sito en calle 6 y 166 de Berisso, en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 03/01/24 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 12/12/23 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 03/01/24 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros, sito en calle 6 y 166 de Berisso.

dic. 18 v. dic. 19

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 323/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Bolsas de Consorcio.

Fecha apertura: 10 de enero de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$68.131 (Son Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Uno)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 9374/Int/2023.

dic. 18 v. dic. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 326/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo Tipo Furgón.  
Fecha apertura: 10 de enero de 2024, a las 11:30 horas.  
Valor del pliego: \$16.631.- (Son Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Uno).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar).  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 9099/INT/2023.

dic. 18 v. dic. 19

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**Licitación Pública N° 11/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Maquinarias para Arreglo y Mantenimiento de Calles No Pavimentadas en el Marco de Convenio con el Ministerio de Desarrollo Agrario.  
Presupuesto oficial: \$27.766.552,78.  
Consultas al pliego: Secretaría de Planificación y Obras Públicas [ismarke@areco.gob.ar](mailto:ismarke@areco.gob.ar), [comprasoficinaareco@gmail.com](mailto:comprasoficinaareco@gmail.com)  
Apertura de sobres: 27 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs., Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.  
Presentación de la ofertas: Hasta el 27/12/2023 a las 10:00 hs.  
Expediente administrativo N° 4102-0755/2023.

dic. 18 v. dic. 19

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**Licitación Pública N° 78/2023**

POR 2 DÍAS - Compra de Materiales Eléctricos - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.  
Valor del pliego: \$100.000,00 (Cien Mil Pesos).  
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 8 enero de 2023, a las 15:00.  
Acto de apertura: El día 9 de enero de 2023, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

dic. 18 v. dic. 19

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Licitación Pública N° 5.337**

**Prórroga**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5.337. Objeto: Trabajos de Remodelación Integral para Relocalización - Sucursal Parque Industrial Pilar.  
Presupuesto oficial (IVA incluido): \$309.114.614 IVA incluido.  
Se comunica que la presente licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 18/12/2023 a las 11:30 horas, ha sido prorrogada para el día 04/01/2024 a las 11:00 horas.  
Valor del pliego: \$53.600.  
Fecha tope para efectuar consultas: 26/12/2023.  
Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.  
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3º Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Expediente N° 46.009.

dic. 18 v. dic. 19

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.339**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5.339. Objeto: Trabajos de Remodelación Integral - Sucursal José Ingenieros.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$570.916.707.- IVA Incluido.

Se comunica que la presente licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 18/12/2023 a las 11:00 horas, ha sido prorrogada para el día 09/01/2024 a las 11:00 horas

Valor del pliego: \$53.600.-

Fecha tope para efectuar consultas: 29/12/2023.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 46.011.

dic. 18 v. dic. 19

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-1041-LPU23**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Mantenimiento de CCTV en inmuebles ocupados por dependencias de la Suprema Corte de Justicia en los Departamentos Judiciales de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Moreno-General Rodríguez, Morón, Necochea, Pergamino, Quilmes, San Isidro, San Martín, San Nicolás, Zárate-Campana, Avellaneda-Lanús, Trenque Lauquen y la localidad de Tres Arroyos.

Los Pliegos de Bases y Condiciones será sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de diciembre del año 2023, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$45.929.352,00.

Expediente N° 3000-12041-2023.

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

### **Licitación Privada N° 58/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 58-2023, para la Adquisición de Descartables para cubrir el Período de 01-01 al 30-06 del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la Calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Quinientos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con Setenta y Dos Centavos (\$13.504.452,72)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.-

DISPO-2023-1674-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-48037217-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

### **Licitación Privada N° 59/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 59-2023, para la Adquisición de Descartables para cubrir el Período de 01-01 al 30-06 del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.-

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la Localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno con Cuarenta y Seis Centavos.- (\$52.346.361,46).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1675-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.  
EX-2023-48041381-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 60/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 60-2023, para la Adquisición de Sensores para Oxímetros de Pulso, para cubrir el período de 01-01 al 30-06 del ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.-

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la Calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Novecientos Ochenta Mil (\$10.980.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a Disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1673-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.  
EX-2023-48047305-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

**Licitación Privada N° 10/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2024, Pda. 2°, Rentas Generales para la Adquisición de Química Clínica para cubrir el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 (\$22.543.950,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-931-GDEBA-HZBDMSALGP.  
EX-2023-2023-38562424-GDEBA-HZBDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

**Licitación Privada N° 16/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2024, Pda. 2°, Rentas Generales para la Adquisición de Endocrinología para cubrir el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100 (\$4.783.800,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-929-GDEBA-HZBDMSALGP.  
EX-2023-2023-38565445-GDEBA-HZBDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

**Licitación Privada N° 30/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2024, Pda. 2°, Rentas Generales para la Compra o Adquisición de Cánulas Pediátricas para cubrir el período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Depósito General

del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dos Millones Setecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 12/100 (\$2.740.494,12)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-928-GDEBA-HZBDMSALGP.

EX-2023-2023-47360337-GDEBA-HZBDMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

### **Licitación Privada N° 69/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 69/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Medicamentos para Uso Gastrointestinal y Otros- 1er Semestre 2024, para cubrir el Período de 01/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Ocho con 60/100 (\$9.789.598,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1727-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-47042425-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

### **Licitación Privada N° 70/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 70/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Insumos Nefrología Adultos - 1er Semestre 2024, para cubrir el período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023 a las 9:30 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 96/100 (\$36.844.625,96).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1746-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-47849489-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

### **Licitación Privada N° 71/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 71/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Heparina Sódica Inyectable y Otras - 1er Semestre 2024, para cubrir el Período de 01/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023, hora: 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treintisiete Millones Ciento Diez Mil con 00/100 (\$37.110.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1726-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2023-47196678-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 72/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 72/2023, para la Contratación, Compra o Adquisición de Espéculos, Pañales, Equipo Cesárea y Otros - 1er Semestre 2024, para cubrir el Período de 01/01/2024 - 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023, hora: 10:30 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Siete Millones Dieciséis Mil Ciento Veinticinco con 00/100 (\$47.016.125,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2023-1721-GDEBA-HIGDJPMASALGP.

EX-2023-49018688-GDEBA-HIGDJPMASALGP.

**MINISTERIO DE SALUD****H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES****Licitación Privada N° 9/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2024, para la Adquisición de Set de Recambio para Aféresis, para cubrir el Período de Enero - Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta Millones Trescientos Mil Doscientos (\$40.300.200.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-1560-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-49360180-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD****H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES****Licitación Privada N° 10/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2024, para la Adquisición de Soluciones Parenterales, para cubrir el Período de Enero-Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023, a las 12:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos (\$52.478.200).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-1559-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-48673905-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD****H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES****Licitación Privada N° 11/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2024, para la Adquisición de Jeringas, para cubrir el Período de Enero - Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintisiete Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Trescientos (\$27.535.300.-)

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-1578-GDEBA-HIAVLPMSALGP.  
EX-2023-49360637-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. E. WILDE**

**Licitación Privada N° 1/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2024, para la Adquisición de Insumos de Limpieza, para cubrir el Período de Enero-Junio 2024, solicitado por el servicio de Depósito General del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023, a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Ciento Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Uno con 85/100 (\$22.123.981,85).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2023-774-GDEBA-HZGADEWMSALGP.  
EX 2023-48852354-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. E. WILDE**

**Licitación Privada N° 2/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2024, para la Adquisición de Insumos de Esterilización, para cubrir el Período de Enero-Junio 2024, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023, a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Ochenta con 10/100 (\$10.855.080,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2023-776-GDEBA-HZGADEWMSALGP.  
EX 2023-48904679-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. E. WILDE**

**Licitación Privada N° 3/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/2024, para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, para cubrir el Período de Enero-Junio 2024, solicitado por el servicio de Mantenimiento del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$19.600.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2023-775-GDEBA-HZGADEWMSALGP.  
EX-2023-48180025-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 24/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Algodón y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre del 2023 a las 10:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos (\$58.747.200,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-2037-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-49668686-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 27/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Circuitos de Anestesia y Otros, solicitado por el Servicio de Anestesiología, del H.I.G.A. Gral. San Martín

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre del 2023 a las 11:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Diecisiete (\$24.136.917,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-2048-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-49798552-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 38/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2024 Rentas Generales donde se pretende la Contratación del Servicio de Mantenimiento Termomecánico Pabellón Bossio de Alta Complejidad, solicitado por Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de diciembre de 2023 a las 9:00 horas. en la oficina de compras y suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Visita técnica: 22 de diciembre de 2023 10 hs. en Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento H.I.G.A. San Martín.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticinco Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos (\$25.798.800,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-2082-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-49467938-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. EVITA**

**Licitación Privada N° 423/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 423/2023, para la Adquisición de Medio Interno II (Gases en Sangre) con Provisión de Equipamiento para cubrir el Período de Enero-Junio del Ejercicio 2024, solicitado por la Dirección del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil con 00/100 (\$10.441.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1394-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX 2023-48231223-GDEBA-HIGAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

**Licitación Privada N° 6/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2024, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 01/01/2024 a 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Doce Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 50/100 (\$26.412.774,50)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-1485-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2023-45775973-GDEBA-ZGADAEBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

**Licitación Privada N° 8/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/2024, para la Adquisición de Productos Descartables para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre del 2023, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Diecinueve Millones Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Veintinueve con 85/100 (\$19.171.929,85).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1478-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2023-47113092-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

**Licitación Privada N° 9/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2024, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el servicio de farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta Millones Cien Mil Doscientos Veintinueve con 00/100 (\$60.100.229,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-1480-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2023-45772099-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

**Licitación Privada N° 10/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2024, para la Adquisición de Medicamentos de Alto Costo para cubrir el Período de 01/01/2024 a 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el

Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Treinta Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 (\$30.475.992,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-1491-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2023-45773999-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

**Licitación Privada N° 11/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2024, para la Adquisición de Heparina para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Cuatro Mil con 00/100 (\$44.304.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-1476-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2023-47112152-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. MI PUEBLO**

**Licitación Privada N° 39/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2023 donde se pretende la Adquisición de Reactivos para Laboratorio, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Mi Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre del 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Mi Pueblo Florencio Varela, sito en la calle Dr. Galli Mainini Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Doscientos Seis Mil (\$24.206.000.00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Mi Pueblo (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-1286-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2023-44314529-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. MI PUEBLO**

**Licitación Privada N° 40/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2023 donde se pretende la Adquisición de Reactivos para Laboratorio, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del H.Z.G.A. Mi Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Mi Pueblo Florencio Varela sito en la calle Dr. Galli Mainini Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Quinientos Setenta Mil Ochocientos Cinco (\$8.570.805,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.Z.G.A. Mi Pueblo (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas).

DISPO-2023-1293-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

EX-2023-44314609-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

### **Licitación Privada N° 8/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2024, para la Adquisición de Antibióticos Inyectable, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, sito en calle Av. de los Constituyentes 385, ex Ruta 9, de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Seis Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Dos (\$66.793.142,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1650-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2023-44342366-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

### **Licitación Privada N° 9/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2024, para la Adquisición de Anestésicos y Otros, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Trecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Uno con Cuarenta Centavos (\$22.354.131,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez. De lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1649-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2023-44344407-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

### **Licitación Privada N° 10/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2024, para Adquisición de Medicamentos Uso Oral, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, sito en calle Av. de los Constituyentes 385, ex Ruta 9, de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Cuarenta y Dos Mil Novecientos Dieciocho con Cuarenta y Seis Centavos (\$22.042.918,46).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1647-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2023-44345519-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

### **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

### **Licitación Privada N° 18/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2024, para la Adquisición de Descartables de UTI (1er. semestre), para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, sito en calle Av. de los Constituyentes 385, ex ruta 9, de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veinte con

Treinta Centavos (\$10.341.820,30).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1661-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2023-48285022-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

#### **Licitación Privada N° 22/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2024, para la Adquisición de Insumos de Esterilización, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, sito en calle Av. de los Constituyentes 385, ex ruta 9, de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Noventa con Noventa y Cuatro Centavos (\$17.493.790,94).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1659-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2023-49471763-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. EVA PERÓN**

#### **Licitación Privada N° 52/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 52/2023, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período de Enero-Junio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023, a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil con 00/100 (\$4.697.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1713-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-46991649-GDEBA-HIEPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. EVA PERÓN**

#### **Licitación Privada N° 53/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 53/2023, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período de Enero-Junio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Trece Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$13.500.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1712-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-44923297-GDEBA-HIEPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. EVA PERÓN**

#### **Licitación Privada N° 54/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54/2023, para la Adq. Insumos para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período de Enero-Junio/2024, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Dieciocho Millones Trescientos Quince Mil con 00/100 (\$18.315.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1711-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2023-44927221-GDEBA-HIEPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. HORACIO CESTINO**

**Licitación Privada N° 18/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2023, para la Provisión de Manuales de Laboratorio, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por el Servicio de Cocina del Hospital Cestino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 22/100 (\$8.652.969,22).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-709-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

EX-2023-44137167-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A. SAN JUAN DE DIOS**

**Licitación Privada N° 28/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 28/23, referente a la Adquisición de Determinaciones de Gases en Sangre con Equipamiento, solicitados por el servicio de Laboratorio-Medio Interno, para cubrir el Período de Enero a Junio del 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta (\$12.178.430.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-1374-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2023-43965002-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A. SAN JUAN DE DIOS**

**Licitación Privada N° 29/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 29/23, referente a la Adquisición de Betametasona en Gotas y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia de la UPA N° 6 Los Hornos.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023 a las 8:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 85/100 (\$14.643.471,85).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-1376-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2023-44635361-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.A. SAN JUAN DE DIOS**

**Licitación Privada N° 30/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/23, referente a la Adquisición de Tubo Indicador de Crecimiento Bacteriano y Otro con Equipamiento, solicitados por el Servicio de Bacteriología, para cubrir el Período de Enero a Junio del 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023 a las 9:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Setecientos Treinta y Un Mil Ochocientos Veintiocho con 20/100 (\$10.731.828,20).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-1375-GDEBA-HIEACSDMSALGP.  
EX-2023-44207391-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.A. SAN JUAN DE DIOS**

**Licitación Privada N° 31/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/23, referente a la Adquisición de Determinaciones Colorimétricas y Otros, con equipamiento, solicitado por el Servicio de Laboratorio Central, para cubrir el Período de Enero a Junio del 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiún Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ciento Diez (\$21.194.110).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-1379-GDEBA-HIEACSDMSALGP.  
EX-2023-44975081-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.A. SAN JUAN DE DIOS**

**Licitación Privada N° 32/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 32/23, referente a la Adquisición de Medio de Contraste y Otros, solicitados por el Servicio de Farmacia.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/12/2023 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to. piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta Millones Setecientos Mil (\$40.700.000,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (De lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-1377-GDEBA-HIEACSDMSALGP.  
EX-2023-46558744-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

**Licitación Privada N° 18/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada Nro. 18/24, referente a la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos y Varios para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 26/12/2023 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Dos con 80/100 (\$4.469.172,80)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1142-GDEBA-HZGADAOMSALG.

Expediente: EX-2023-44763816-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

**Licitación Privada N° 19/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 19/24, referente a la Adquisición de Medicamentos Analgésicos para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 26/12/2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Trescientos Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco (\$5.390.465,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires () o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1139-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Expediente: EX-2023-44679964-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

**Licitación Privada N° 20/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 20/24, referente a la Adquisición de Insumos para el Servicio de Laboratorio (Química Clínica III) del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 26/12/2023 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos (\$20.763.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1143-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

Expediente: EX-2023-44893653-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ**

**Licitación Privada N° 5/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2024, para la Contratación, Adquisición de Determinaciones -Química Clínica- Laboratorio, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 31/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio de la UPA 5 Longchamps.

Apertura de propuesta: Se realizará día 26 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras de la UPA 5 Longchamps, sito en Av. Aviación 500 de la localidad de Longchamps, partido Alte. Brown.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$8.296.064,00. Pesos Ocho Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Sesenta y Cuatro (con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras de la UPA 5 Longchamps, sito en Av. Aviación 500 de la localidad de Longchamps, partido Alte. Brown, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hs.

DISPO-2023-869-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2023-44565607-GDEBA-HZGLMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ**

**Licitación Privada N° 10/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10-2024, por la Adquisición de Insumos de Farmacia, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023 a las 8:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros

del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$8.368.513,60 Ocho Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Trece con 60/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs.

DISPO-2023-880-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2023-44928532-GDEBA-HZGLMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ**

#### **Licitación Privada N° 11/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11-2024, por la Adquisición de Insumos de Farmacia, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$2.475.409,81 Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Nueve con 81/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs.

DISPO-2023-881-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2023-45031582-GDEBA-HZGLMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ**

#### **Licitación Privada N° 12/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12-2024, por la Adquisición de Insumos de Laboratorio, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$22.161.780,00 pesos Veintidós Millones Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Ochenta con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2023-885-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2023-45987028-GDEBA-HZGLMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN**

#### **Licitación Privada N° 13/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2024, para la contratación tendiente a la Adquisición de Insumos para Quirófano Depósito Descartable, para cubrir el Período desde Enero hasta el 30-06-2024, solicitado por el Servicio de Depósito del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Diecinueve Millones Ciento Setenta y Dos Mil Seiscientos Catorce con 60/100 (\$19.172.614,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1299-GDEBA-HZGAAEMSALGP.

EX-2023-46317444-GDEBA-HZGAAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL**

**Licitación Privada N° 7/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición de Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 21 de diciembre en el horario de 10:00 a 12:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintitrés Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil (\$23.454.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1106-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2023-47421035-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

**Licitación Privada N° 52/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 52/24, destinada a la Adquisición de Servicio de Alquiler, Mantenimiento y Servicio Integral para Fotocopiadoras para cubrir el Período Enero a Junio de 2024, solicitado por el Servicio de Administración del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Tres Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$43.200.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2023-1038-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2023-49768950-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTEVES**

**Licitación Privada N° 1/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2024 para la Adquisición de Fórmulas Nutricionales, solicitado por el Hospital Interzonal José A. Esteves.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 (8.024.940,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-304-GDEBA-HIJAEMSALGP.

EX-2023-46170579-GDEBA-HIJAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE**

**Licitación Privada N° 42/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 42/23 para la Adquisición de Descartables I, para cubrir el Período Enero-Junio del 2024, solicitado por el Servicio Depósito General del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros

del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes. Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 30/100 (\$5.421.944,30).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 7:00 a 14 horas).

DISPO-2023-34-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2023-49831839-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE**

#### **Licitación Privada N° 43/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43/23 para la Adquisición de Descartables II, para cubrir el Período Enero-Junio del 2024, solicitado por el Servicio Depósito General, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 00/100 (\$7.876.749,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 07:00 a 14 horas).

DISPO-2023-33-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2023-49815792-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

#### **Licitación Privada N° 17/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2024, para la Compra y Adquisición de Descartables para el Servicio de Gastroenterología del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$3.243.504,20 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuatro con 20/100 Centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1673-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2023-47614174-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

#### **Licitación Privada N° 21/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2024, para la Compra y Adquisición de Bolsas de Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, para el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre del 2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$44.825.751,90 (Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 90/100 Centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1671-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2023-48831345-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

## **H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

### **Licitación Privada N° 22/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2024, para la Compra y Adquisición de Medicamentos Generales I del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre del 2023 a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz. El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$57.217.184,00 (Cincuenta Siete Millones Doscientos Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 00/100 centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1670-GDEBA-HZGAGDMMSALG.

EX-2023-48832892-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

## **H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

### **Licitación Privada N° 23/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2024, para la Compra y Adquisición de Pan (Fracasada) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre del 2023 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$13.350.000,00 (Trece Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1675-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2023-49769263-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

## **H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

### **Licitación Privada N° 24/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2024, para la Compra y Adquisición de Carnes para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024; solicitado por el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de diciembre del 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$18.595.750,00 (Dieciocho Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1674-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2023-49994816-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 138/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 138/2023, para contratar la Adquisición de Trofeos y Medallas para participantes de Programas Deportivos, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$53.445.504,00 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuatro), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 02 de enero del 2024; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 5 de enero de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$53.446,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis).

Expediente N° 4003-79416/2023.

dic. 19 v. dic. 20

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 74/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de un (1) Elevador Eléctrico, Nuevo, Sin Uso, de 4,5 mts. de Torre y 2 tn. de Elevación, para Actividades de Logística y Acopio en Depósito dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$47.357.623,00.

Plazo de entrega: Inmediato.

Garantía mínima de fábrica: 6 meses.

Garantía de la propuesta: 5 % del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal.
- Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales.
- Fianza o aval bancario.
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 21/12/2023, hora 11:00.

Valor del pliego: \$23.680,00.

Consultas y ventas: Hasta un (1) día antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente N° 4037-6614-S-2023.

dic. 19 v. dic. 20

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 72/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 72/2023 para el día 26 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs. Objeto: Adquisición de Chapas, Tirantes y Clavaderas para entregar a familias de vulnerabilidad extrema en el marco del Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Presupuesto oficial: \$25.390.001,00 (Pesos Veinticinco Millones Trescientos Noventa Mil Uno con 00/100).

Valor del pliego: \$26.390,00 (Pesos Veintiséis Mil Trescientos Noventa con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 3283/2023.

Expediente 4050-244.368/2023 Alcance IV.

dic. 19 v. dic. 20

## **MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

#### **Licitación Pública N° 26/2023**

POR 2 DÍAS - Obra: Adquisición de Alimentos para Programa Alimentario.

Presupuesto oficial: \$87.450.000,00 (Pesos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$87.450,00 (Pesos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 15 de enero de 2024 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 16 de enero de 2024 a las 11 (once) horas, Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso - Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó. Exp. N° 2315/2023.

dic. 19 v. dic. 20

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**

### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 327/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Sistema de Videoendoscopia.

Fecha de apertura: 11 de enero de 2024, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$22.089 (son Pesos Veintidós Mil Ochenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00

horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 9449/INT/2023.

dic. 19 v. dic. 20

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 89/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 89/23, por el Servicio de Aprovisionamiento de Alimentos Frescos y Secos a Granel, Ejercicio 2024, destinados a los Hospitales Municipales, dependientes de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 9 de enero de 2024 - hora 09:30.

Presupuesto oficial: \$229.564.935,47.

Valor del pliego: \$252.521,42.

Consulta de pliegos: Entre los días 26 al 28 de diciembre de 2023 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 3 al 5 de enero de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 10455/23.

dic. 19 v. dic. 20

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 91/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 91/23, por la obra Ampliación en E.E.S. N° 11, Ejercicio 2024, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 10 de enero de 2024 - Hora 9:30.

Presupuesto oficial: \$126.532.876,48.

Valor del pliego: \$139.186,16.

Consulta de pliegos: Entre los días 26 al 28 de diciembre de 2023 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 03 al 05 de enero de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 10457/23.

dic. 19 v. dic. 20

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 134/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 134/23 por segunda vez, por la Adquisición de Bolsas de Nutrición Parenteral con destino a cubrir las necesidades del Año 2024 de diversos efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$66.987.956,40.

Pliego de Bases y Condiciones: \$66.988,00.

Presentación y apertura: 10 de enero de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-5165-2023.

dic. 19 v. dic. 20

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 140/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 140/23 por segunda vez, por el Servicio de Cultivo de Detección de Estreptococo con destino a cubrir las necesidades del Año 2024 de la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$39.553.920,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$39.554,00.

Presentación y apertura: 10 de enero de 2024, 11:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.  
EEMVL-5583-2023.

dic. 19 v. dic. 20

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10014622-10015140**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Materiales Eléctricos.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 20 de diciembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$8.271.178,44 más IVA.

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial San Martín**

LEY N° 10.973

POR 5 DÍAS - El Tribunal de Disciplina del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Martín notifica mediante el presente a la Sra. SARA BEATRIZ PALERMO el dictado de la Sentencia definitiva de fecha 08/06/2023 correspondiente a los autos: "Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos c/Palermo Sara Beatriz (CSM2263) s/Denuncia", Expte. 1661, Letra C, año 2021, cuya parte dispositiva reza: "...III) Por todo ello, el Hº Tribunal de Disciplina del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de San Martín, por unanimidad de sus integrantes Resuelve: 1º) Condenar a Sara Beatriz Palermo (2263) a la sanción disciplinaria de una multa de (4) cuatro cuotas anuales colegiales (art. 19 inc. b) de la Ley 10.973), por haber infringido lo dispuesto en el art. 17 inc. c) y g) y art. 52 apartado a) inc. 21 y apartado b) inc. 11 de la mencionada ley. 2º) Regístrese en el libro de resoluciones (art. 34 Decreto Reglamentario 3630/91); 3º) Notifíquese (art. 35 Decreto 3630/91); 4º) Comuníquese al Consejo Directivo y al Consejo Superior (art. 22 ley 10.973 y art. 33 del Dto. Regl.); 5º) Publíquese; 6º) Fecho, archívese. Fdo. Fernando Mansur, Carlos Di Menna, Silvana Longo y Marcela Kejwan."

dic. 14 v. dic. 20

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial Quilmes**

LEY N° 10.973 Y 7.014

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. RAMONA STELLA MARIS BIZA, DNI N° 13.621.529, domiciliado en calle 15 nro. 2637, partido de Berazategui, solicita Baja por Jubilación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio, sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes 29/11/2023. Edgardo R. Amore, Secretario General.

## **TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Tigre**. Se comunica al comercio y público en general que la Sra. MABEL ORTIZ DE ROSAS, DNI 2.344.727, con fecha 01 de noviembre de 2023, cede y transfiere todos los derechos, obligaciones y acciones del Fondo de Comercio del rubro Enseñanza Privada, que gira bajo el nombre de "Jardín del Sol", DIEGEP N° 2551, sito en la calle Martín García 2841, "Colegio del Sol", DIEGEP N° 2683, sito en la calle Martín García N° 3236, e "Instituto del Sol", DIEGEP N° 5749, sito en la calle Martín García N° 3236, todos ubicados en la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a Kenikenken S.A., CUIT 30-71797755-2, con domicilio en la calle Martín García N° 3249 de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, y representada en este acto por la Sra. Analía Giselle Voumard, DNI 25.897.113, en su calidad de Presidente de la firma. Reclamos de ley en el mismo. Mabel Ortiz de Rosas, DNI 2.344.727, Cedente; Analía Giselle Voumard, CUIT 30-71797755-2, Cesionaria.

dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. ZANELLI MAURICIO DANIEL, CUIT 20-29368252-7, anuncia que transfiere Fondo de Comercio de calle Muñoz N° 1.290, San Miguel, provincia de Buenos Aires, destinado a la Venta Por Menor de Productos de Granja, habilitado bajo el Expediente 2251/2004 Alc. 1, cuenta N° 50506/0 y Resolución N° 000431/18, a Romero Sara Noeli, CUIT 27-36289068-9, reclamos de ley en el domicilio enunciado. Zanelli Mauricio Daniel, DNI 29368252 (vendedor); Romero Sara Noeli, DNI 36289068 (comprador).

dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - **Morón**. GRACIELA MARISOL SOLDATO (CUIT 27-31831303-8) transfiere a Elsa Angelica Diaz (CUIT 27-

05631583-2) el 100 % indiviso de su negocio; dedicado a la actividad de Confección de Prendas de Vestir para Hombre, Mujer y Niños. Tejidos y Artículos de Punto: Lana, Algodón, Seda, Fibras Sintéticas y Mezcla, sito en la calle Padre Juan J. Castañer 227, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en el mismo. Graciela Marisol Soldato, DNI 31.831.303 CUIT 27-31831303-8; Elsa Angelica Diaz, DNI 5.631.583 CUIT 27-05631583-2.-

dic. 13 v. dic. 19

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** PAEMAA ALAN NICOLÁS, CUIT 20-30101643-4, transfiere Fondo de Comercio, nombre de fantasía Brumi Nails S.A., rubro Centro de Estética, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 3008, del partido de Florencio Varela. Exp. adm. municipal N° 4037/4417/P/2020, Legajo N° 28.345, a Piantieri, Luciano Ezequiel, CUIL 20-35203470-4. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Luciano Ezequiel Piantieri, DNI 35203470; Alan Nicolás Paemaa, DNI 301016431.

dic. 13 v. dic. 19

**POR 5 DÍAS - San Martín.** MARIANA MARIELA GIMENEZ transfiere Habilitación Municipal de Dietética, sita en Pacífico Rodríguez N° 7206, Villa Ballester, a Cristian Hernan Zabala. Reclamos de ley en el mismo. Mariana Giménez, 29500687; Cristian Zabala, 31144971.

dic. 14 v. dic. 20

**POR 5 DÍAS - San Martín.** CICUTIN, MARIA CANDELARIA transfiere a Ingrid Guadalupe Rodriguez la Habilitación del Salón Gala Eventos Chilavert, sito en la calle Artigas 6750, J. L. Suárez, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Cicutin, Maria Candelaria, 27-35124374-6; Rodriguez, Ingrid Guadalupe, 27-35027556-3.

dic. 14 v. dic. 20

**POR 5 DÍAS - Belén de Escobar.** En cumplimiento con lo establecido por el artículo 2do. de la Ley 11.867, la razón social NUESTRA CASA CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30.71508234-5, representada por su presidente el Sr. Orlando Italia, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio, y tramite de inicio de Habilitación del rubro Corralón de materiales para la construcción y acopio de los mismos, sito en Av. San Martín 1987, Belén de Escobar, Escobar, provincia de Buenos Aires, circunscripción 12, Chacra Quinta, Parcela 3040 W, favor de la razón social Nueva Casa S.A., CUIT N° 30-68856313-1, también representado por su presidente el Sr. Orlando Italia. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Orlando Italia, DNI 11.564.469, Presidente de Nueva Casa S.A.; Orlando Italia, DNI 11.564.469, Presidente de Nuestra Casa Construcciones S.A.

dic. 14 v. dic. 20

**POR 5 DÍAS - San Martín.** ALFONSO RODRIGUEZ LOPEZ transfiere a Facrusa S.C.S. Habilitación Municipal de la calle 91, San Lorenzo N° 3002, de San Andrés del partido de Gral. San Martín. Reclamo de ley mismo domicilio. Vendedor Alfonso Rodriguez Lopez, CUIT 20-92028457-5; Comprador Facrusa S.C.S., CUIT 30-71814020-6.

dic. 14 v. dic. 20

**POR 3 DÍAS - Lomas de Zamora.** JUAN PABLO PANDOLFI Y PRIETO, MARCELA INES PANDOLFI Y PRIETO y SEBASTIÁN RODRIGUEZ Y PRIETO, en el carácter de herederos declarados de la Sra. MARIA CRISTINA PRIETO y DAMIAN ALBERTO BORBOLLA y ANA PAULA BORBOLLA, estos dos en su carácter de herederos declarados de MARÍA AURORA MUÑOZ hacen saber que a partir del día 6 del mes de diciembre de 2023 han cedido y transferido todos los derechos que en su carácter de herederos de las causantes y propietarios le corresponden sobre el servicio educativo Nueva Escuela Lomas (DIEGEP 6123) sita en Hipólito Yrigoyen 9847 de Lomas de Zamora; a favor de Nueva Escuela Lomas Nel S.R.L. (CUIT 30-71743727-2) con domicilio social en Hipólito Yrigoyen 9847 de Lomas de Zamora. Que las causantes conformaban Muñoz María Aurora y Prieto Maria Cristina S.H., CUIT 30-70755688-5. Adrian Mario Surace, Abogado. T° XVI - F° 397 C.A.L.Z.-

dic. 15 v. dic. 19

**POR 3 DÍAS - Virrey del Pino.** Se hace saber que JUAN FRANCISCO LARRE, DNI 35860483, domiciliado en Solom 1191 de González Catán, conforme la partición de bienes presentada con Lucio Martin Minaberrigaray, DNI 26692177, domiciliado en Basavilvaso 405, Cañuelas, en la sucesión "González María Isabels/Sucesión Ab Intestato", en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial La Matanza, recibe el 100 % en carácter de heredero del Instituto José San Martín, DIEGEP 5240-3931-5716, Nivel Inicial Primario y Secundario, ubicado en Amancay 5858 y Querandíes 5885 de Virrey del Pino. Reclamos de ley en el mismo. Lucio Minaberrigaray, DNI 26692177, Transmitente; Juan Francisco Larre, DNI 35860483, Receptor.

dic. 15 v. dic. 19

**POR 5 DÍAS - San Martín.** JULIA AMALIA EISENCHLOS transfiere a Neve Apotheke Nudel S.C.S. Habilitación Municipal de la calle 47 Villegas N° 1960 de Villa Maipú, del partido de Gral. San Martín. Reclamo de ley mismo domicilio. Vendedor Julia Amalia Eisenchlos, CUIT 27-06674650-5. Comprador Neve Apotheke Nudel S.C.S., CUIT 30-71705767-4.

dic. 15 v. dic. 21

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** HUANG HUADI, DNI 95.176.440, vende cede y transfiere a favor de Liuyi Huang, DNI 94.003.975, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Victorino de la Plaza N° 1138 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Huang Huadi, DNI 95.176.440; Liuyi Huang, DNI 94.003.975.

dic. 15 v. dic. 21

**POR 5 DÍAS - Escobar.** CARLOS ALBERTO FIDALGO, CUIT 20-17674042-7, transfiere a Segundino Santos Quispe, CUIT 23-18813994-9, el Fondo de Comercio de Despensa, sito en Belgrano 688, local 2, Escobar, partido de Escobar.

Reclamos de ley en mismo domicilio. Carlos Alberto Fidalgo, CUIT-20-17674042-7; Segundino Santos Quispe, CUIT-23-188113994-9.

dic. 18 v. dic. 22

**POR 5 DÍAS - Morón.** Aviso: Que NATALIA EDIT VILLA, con DNI N° 28280852, con domicilio legal en la calle Humaitá 560 de la ciudad de Morón, transfiere a Ponso Ruben Dario, con DNI N° 29118022, con domicilio Humaita 560, Morón, el Fondo de Comercio del rubro de Venta de Computadoras y Servicio Técnico, Accesorios e Insumos, Telefonía, Electrónica, Audio y Video, denominado "Redes Power", sito en la Nuestra Señora del Buen Viaje 846 de la ciudad de Morón, partido de Morón. Reclamamos de ley en el mismo comercio. Natalia Edit Villa, Titular DNI N° 28280852; Ponso Ruben Dario, DNI N° 291180222.

dic. 18 v. dic. 22

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** OVIEDO DORA ESTER, CUIT 27-16826785-7, transfiere a Celeste Salome Oviedo, CUIT 27-33106202-8, la Habilitación del Comercio dedicado a Despacho de Pan, ubicado en la Av. Luján N° 1039, localidad y partido de Florencio Varela. Reclamo de ley en mismo domicilio. Eduardo Alberto Kloss, CUIT 20-13490029-7, Contador Público, Leg. 20339-4 C.P.C.E.P.B.A.

dic. 18 v. dic. 22

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** ROTOLO SANTIAGO MARTÍN, DNI 34.834.551, domiciliado en Lavalle N° 440, Ituzaingó, informa que vende, cede y transfiere a Aiello Magalí Melisa Mailén, DNI 33.663.448, domiciliada en Av. Castañares N° 4273 8 E, Torre 10, CABA, el Fondo de Comercio (sus componentes) ubicado en Av. Ratti N° 832, Ituzaingó, Bs. As., establecimiento dedicado a al rubro deportivo Tenis (Canchas) más Buffette. Reclamos de ley en el plazo de 10 días en el domicilio comercial. Rotolo Santiago Martín, DNI 34.834.551; Aiello Magalí Melisa Mailén, DNI 33.663.448.

dic. 18 v. dic. 22

**POR 5 DÍAS - Belén de Escobar.** Se comunica que PANIFICADORA ESTADIO S.A., cede y transfiere el Fondo de Comercio del rubro de Productos de Panadería y Confeitería, ubicado en la calle Lauría N° 333, de la localidad de Belén de Escobar, pdo. de Escobar, prov. de Bs. As., a favor de Corporación 2020 S.R.L., con personal, libre de deuda y gravámenes. Reclamos de ley en el mismo. Gustavo Ariel Orentlijerman, Abogado.

dic. 19 v. dic. 26

## CONVOCATORIAS

### CHAP Y CÍA. S.A.

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - En primera convocatoria a las 11 hs. y en segunda convocatoria a las 12 hs. se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (art. 12 del Estatuto Social) para el día 12 de enero de 2024, en la sede social calle Vignau 458 de la ciudad de Trenque Lauquen, para considerar los siguientes puntos del

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Autorización de venta del inmueble sito en Diógenes Taborda 742 de la ciudad autónoma de Buenos Aires.
- 2- Designación de un (1) accionista para que junto con el Presidente apruebe y firme el acta de la Asamblea.

El Directorio. Luis A. Nuñez, Contador Público Nacional.

dic. 13 v. dic. 19

### NUMACO S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de enero de 2024 en la sede social, calle Santa Fe 2160, piso 1, oficina E, F, G de Mar del Plata, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, si no se alcanza el quórum previsto en el art. 237 de las LSC, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
- 2) Elección de nuevo director titular y suplente por tres ejercicios.
- 3) Designación de la persona o de las personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 LGS. Juan Matías De Rosa, Presidente, CUIT 20-28454248-8.

dic. 13 v. dic. 19

### DOÑA EMMA AGRÍCOLA GANADERA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de enero de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria

y a las 16 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de calle 48 N° 920, piso 2 "F", de La Plata, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2- Consideración de las razones para efectuar la convocatoria en exceso del plazo de ley.
- 3- Consideración de la documentación del artículo 234, inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico 20 finalizado el 30 de junio de 2022.
- 4- Determinación del destino del resultado que arroja el ejercicio bajo análisis.
- 5- Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su retribución por el ejercicio bajo análisis.
- 6- Consideración de la promoción de las acciones sociales de responsabilidad previstas por el art. 54, inc. 1 y 2 y el art. 276 de la Ley General de Sociedades.
- 7- Designación de un Director Suplente para integrar el Directorio durante el mandato en curso.

Nota: La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de ley en el domicilio de calle 48 N° 920, piso 2 "F", de La Plata. Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19550. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Matias Erico Losa, Abogado.

dic. 13 v. dic. 19

## **GRUPO COLONIA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Grupo Colonia S.A., Legajo 85981, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Figueroa Alcorta N° 500, Parque Industrial Tecnológico Aeronáutico Morón, Lotes SLP-01 y SLP-02, Castelar (1712), partido de Morón, provincia de Buenos Aires, para el día 5 de enero de 2024 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación de la gestión del directorio 2023.
- 3) Consideración del balance general e inventario correspondiente al ejercicio cerrado al 30/6/2023.

Sociedad no comprendida por el art. 299, Ley de Sociedades Comerciales. Sergio Dario Restivo, Autorizado.

dic. 13 v. dic. 19

## **ARENAS NEUMÁTICOS S.R.L.**

### **Asamblea de Socios**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea de socios. De acuerdo a lo resuelto por reunión de socios gerentes se convoca a los señores socios a la asamblea de socios a celebrarse el día 10 de enero de 2024, a las 9:30 horas, en sede social de la firma emplazada en la calle Av. Moreno N° 1045 de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- a) Ratificación de todo lo decidido en las asambleas del 23-12-2021 y 10-01-2023.
- b) Designación de dos socios que procedan a suscribir el acta.
- c) Tratamiento y consideración de la memoria, balance general y demás estados contables cerrados al 31 de mayo de 2023, así como la aprobación en su caso de las reservas generadas y distribución de los resultados.
- c) Consideración de la gestión de la gerencia, en cabeza de los gerentes en efectivo ejercicio del cargo.
- d) Análisis del estado de situación de la firma.

Juan Manuel Prado, Contador Público.

dic. 14 v. dic. 20

## **CAMPO DAROMY BARRIO PRIVADO Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Campo Daromy Barrio Privado Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de enero de 2024 en primera convocatoria a las 17:30 hs., y en segunda convocatoria a las 18 hs., en Av. Pte. Perón 1902, San Vicente, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Declaración respecto a si la Asamblea se encuentra legalmente constituida.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3) Aprobación del Balance 16 correspondientes al ejercicio cerrado al 30/06/2023.
- 4) Arreglos, colocación y corrimiento de garita de seguridad y electricidad en zona de entrada por calle Quiroga.
- 5) Evaluación de mejoras en la seguridad tecnológica y de personal.
- 6) Cualquier otro tema de interés, que de común acuerdo se decida incorporar al Orden del Día.

Soc. no comprendida art. 299. Leandro Ameri, Presidente.

dic. 18 v. dic. 22

## **TIENDA LOS GALLEGOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 2024 a las 20:00 hs. en Catamarca 1880 de Mar del Plata para tratar el

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas p/firmar el Acta.
- 2) Considerar documentación del art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550 por el ejercicio al 31 de agosto de 2023.
- 3) Renovación del Directorio. Ratificación de lo actuado.
- 4) Renovación de la Sindicatura.
- 5) Distribución de utilidades.

No comprendida art. 299 Ley 19.550. Miguel Angel Pascual, CPN, Presidente.

dic. 18 v. dic. 22

### **BLUE PARK 8381 S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 12 de enero de 2024, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sita en la calle Loria 402, piso 4º, dpto. A, localidad y partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As., para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Cambio de Sede Social.
- 3) Elección del Directorio. Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su designación.

Nazareno Luis Navone, Presidente.

dic. 18 v. dic. 22

### **LOS GALLEGOS, MARTÍNEZ NAVARRO Y CÍA. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de enero de 2024 a las 19 hs. en Catamarca 1880 de Mar del Plata para tratar el

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas p/firmar el Acta.
- 2) Considerar documentación del art. 234, inc.1) de la Ley 19.550 por el ejercicio al 31 de agosto de 2023.
- 3) Renovación del Directorio. Ratificación de lo actuado.
- 4) Renovación del Consejo de Vigilancia. Ratificación de lo actuado.
- 5) Proyecto de distribución de utilidades.

No comprendida art. 299 Ley 19.550. Miguel Angel Pascual, CPN, Presidente.

dic. 18 v. dic. 22

## **SOCIEDADES**

### **MAREA ROJA CINE Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Constitución S.R.L. Fecha Instrum. Privado del 27-9-2023. Rodrigo Pico Estrada, Gerente.

### **FRIGORÍFICO VIVIR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 18/08/2023 se resuelve la disolución anticipada de la sociedad, nombrando como liquidadora a la gerente Catalina Caregnato, quien constituye domicilio especial en Juan Irigoín 1091 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Nestor R. Figarola. Contador autorizado.

### **DROGUECA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Comp. del 13/12/23. Cr. Juan Fuse.

### **ELECTRO BAFEGA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 291 de 5/12/23 complementaria de Esc. 265 de 10/11/23 ambas Reg. 1628 CABA. Modifica acta constitutiva: habiéndose integrado el 25% de capital social los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro de 2 años contados desde la suscripción del contrato constitutivo. María Pilar Otero, Abogada.

### **MEDJUCONICO S.A.**

POR 1 DÍA - Acta Dir. del 29/8/23 presentaron las renunciaciones Pte. Constanza Catalina Vilardo Guallart y el Dir. Sup. Nicolás Guglielmi y Acta AGO del 04/9/23 les fue aceptada y designa Pte. Matías Fabián Almada y Dir. Sup. Carlos Gustavo Salvador Vilardo. Cr. Juan Fuse.

**JARA & YEBRA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por contrato del 13.12.2023 se constituye sociedad bajo denominación Jara & Yebra S.R.L. Socios: Rodrigo Gabriel Jara, nac. 14.03.1994, Soltero, hijo de Aurelio Jara Balbuena y Julieta B. Gerez, Comerciante, arg., DNI 38293486 CUIT 20382934866, dom Marquez 5290 Gral. San Martín, Gral. San Martín, Bs. As. y Matias Ezequiel Yebra, nac. 08.05.1995, soltero, hijo de Daniel O. Licera y Valeria E. Yebra, Empleado, arg., DNI 39000885 CUIT 20390008857, dom. Leopardi 152 piso 3 depto. E Villa Luro, CABA. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Fabricación, corte, confección, estampado, bordado, sublimado, transferencia, planchado, producción, transformación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, calzado, artículos de cuero de todo tipo y/o artículos de plástico y/o sintéticos y subproductos y/o fibras textiles, hilados, tejidos naturales o artificiales y/o estampados; 2) Compra, venta, tanto al por mayor como por menor, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que los componen; 3) Servicios de asesoramiento sobre rubro textil y afines, producción, desarrollo y venta de marca propia, servicio de diseño gráfico, producción de avíos, moldería, etc. Podrá también intervenir en licitaciones y/o concurso de precios públicos y/o privados, así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento. En el desempeño de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo cualquier acto que no sea prohibido por las leyes o por este contrato y que conduzca directa o indirectamente al objeto social. Plazo: 99 años desde insc. Reg. Capital: \$100.000. Sede social Av. 9 de Julio 6051 de Gral. San Martín, Gral. San Martín, Bs. As. Gerente: Rodrigo Gabriel Jara con dom especial Av. 9 de Julio 6051 de Gral. San Martín, Gral. San Martín, Bs. As. Fiscalización: los socios Cierre ejercicio: 30 noviembre. Abog. Nicolás M. Fiscarelli, T° LXIV F° 332 CALP.

**CLÍNICA PRIVADA MONTE GRANDE S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 31/10/2023 y Directorio del 31/10/2023 Se designaron autoridades: 1) Presidente: Carlos Horacio Santoro CUIT 20-14875810-8, argentino, domicilio en Lavalle 586, divorciado, domiciliado en Monte Grande, Esteban Echeverría, pcia. de Buenos Aires, Abogado, divorciado Vicepresidente: Liliana Verdecchia, CUIT 27-11635393-3, argentina, viuda, con domicilio en Estados Unidos N° 1553 CABA de profesión Médica. Director: Carlos Agustín Scaglia. CUIT 20-11376257-9 con domicilio en J. Miles 58, Monte Grande, Esteban Echeverría, pcia. de Buenos Aires, casado, argentino, de profesión Bioquímico. Los directores aceptaron cargo en el acto de designación y constituyeron domicilio especial en Rodríguez 158. Monte Grande. Esteban Echeverría. Estela Haydee Fister, Abogada Autorizada por actas de Asamblea y Directorio del 31/10/2023.

**CERVECERÍA USHERBER S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución S.A. Esc. 226 del 11/12/23. Domicilio Social 52 n° 1115 Colón Bs.As. Socios: Juan Mateo Sheridan, nac. 29/1/85, contador, DNI 31.428.005; Marcelo Guillermo Bertone, nac. 22/3/85, contador, DNI 31.428.082; Franco Ungaretti, nac. 30/4/85, ing.ind., DNI 31.428.121; Mauro Fabricio Ungaretti, nac. 24/6/87, loc. de serv. pers., DNI 32.995.821; todos arg. y solteros. Objeto: elaboración, venta, importación y exportación al por mayor y menor de cerveza, bebidas malteadas, bebidas destiladas, bebidas alcohólicas, bebidas analcohólicas y de malta; alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos. Provisión comidas preparadas para empresas. Alquiler de choperas. Realización de eventos, fiestas, recitales y similares. Venta móvil de cerveza y comidas en "food tracks", stands y eventos. Venta de serv. de capacitación en elab. de cervezas. Vta. de franquicias. Prod. y vta. de insumos para la elab. de cerveza. Servicios de bares y confiterías, restaurantes y cantinas con espectáculo. Servicios de pizzerías, "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso. Transporte terrestre en gral. Act. financiera tendiente a cumplir con el objeto social, se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda. Representaciones, distribución, comisión, consignación. Compra, venta, permuta, explotación, urbanización, locación, arrendamiento, administración, loteo, fraccionamiento, y subdivisiones de inmuebles, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Prop. Horiz. Explotación de estab. agrícolas - ganaderos, cultivos forestales, semilleros y/o criadores de semillas y/o adm. de expl., también veterinarias y sus derivados, de establecimientos de estancias para invernadas y/o cría de ganados, tambos y cabañas. Compra, venta, representación, comisión, consignación, distribución, depósito y transporte de cereales, oleaginosos, semillas, frutos, agroquímicos, fertilizantes, inoculantes, insumos agrop. en general. Adm. de activos de terceros, inclusive como fiduciario ordinario en los términos del art. 1673 y sig. C.C.C. y conc. ley 24.441, gestión de negocios y comisión de mandatos en general y por consignación. Imp. y exp. de materias primas y prod. elab. Comp. en el objeto social, y de mercaderías, artículos, productos y elementos para el hogar, comercio, industria, la construcción, eléctricos, mecánicos, electrónicos y otros. Plazo 99 años. Capital: \$120.000, 120.000 acc. Ord. Nom. no endos, val. nom. \$1 y 1 voto p/acc. Directorio mín. 1, máx. 3 Titular y Supl., reelegibl. 3 ejerc. Presidente: Franco Ungaretti, Director Sup.: Juan Mateo Sheridan. Represent. Presidente. Fiscaliz. art. 55 y 284 19550. Ejerc. 31/03 c/año.- Notaria: Ana Paula Talerico, Tit. Reg. 7, Colón (B.A.).

**GRUPO CAMMAT ECOFACTORY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. Rectif. N° 428 07/11/2023 Sede social: Acceso Rodolfo Brunkhorts 1045, Villalonga, Patagones, Bs. As. Clara Inés Espósito, Contadora Pública Nacional.

**FABRIGLOVES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente 21209-211165, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 4/12/2023 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada Fabrigloves S.R.L siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: 1) Martín Sebastián Amoros, argentino, casado en primeras nupcias con Jaqueline Leila Manoukian, nacido el 21/08/1982, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.799.445, CUIT 20-29799445-0, empresario industrial, domiciliado en Calle Iván Franko N° 3328, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; y Zaldivar Matías Ezequiel, argentino, soltero, nacido el 13/03/ 1986, titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.913.999, con CUIT 20-31913999-1, comerciante, domiciliado en Arengreen N° 5668, Virrey del Pino, La Matanza, provincia de Buenos Aires. 2) Se certifican las firmas del contrato constitutivo, por ante el Escribano Diego Maggi Titular del Registro N° 71 de Lanús, en Libro de Requerimientos N° 35 Acta N° 287 Folio 287. 3) Fabrigloves S.R.L. 4) El domicilio legal calle Senador Manuel Quindimil N° 3179 de la Localidad de Lanús 5) Objeto: realizar por sí o por terceros o asociados a terceros en el país o el extranjero las siguientes actividades: fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de productos de indumentaria de todo tipo, ya sea de vestir, deportivo o de seguridad, tales como guantes, tobilleras, y demás tipos de accesorios. 6) 99 años d/inscrip. 7) \$100.000 8) La administración será ejercida por Martín Sebastián Amoros, quien queda asignado como gerente. 9) El ejercicio cerrará el 31/12 de cada año. Cecilia Fernanda Periale, Contadora.

### **AVÍCOLA LAS CABRIADAS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Libertad Cristina Babic 23/1/59 DNI 13130398 veterinaria viuda; Sabrina Maite Vadalá 6/7/85 DNI 31650923 veterinaria soltera; Matías Ezequiel Vadalá 4/7/88 DNI 33874862 comerc., soltero; todos arg., Belgrano 257, Bernal, pdo. Quilmes 2) Esc. 6/12/23 3) Avícola Las Cabriadas S.A. 4) 51 s/n° e/238 y Ruta 2 Etcheverry La Plata. 5) Comerc. cpravta. fracc. distrib. de huevos alimento balanceado carnes de aves ganado vacuno porcino chacinados prod. granja menudencias embutidos congelados regionales subproductos im./exportac. explotac. establecim. rurales frutícolas apicultura avicultura mestización hacienda faena frigoríficos mataderos Mandataria comisiones consignac. Inmob. cpravta. permuta alquiler arrendam. fracc. loteos urbaniz. inmuebles casas dptos. campos administ propiedades Fciera. excl. las comp. en la Ley de Ent. Fcieras. 6) 99 años 7) \$100000 8) Pte. Matías E. Vadalá Dir. Sup. Libertad C. Babic Sind. se prescinde Dur. 3 ejerc. 9) Directorio 1 a 5 miembros Tit e igual o menor N° Sup. 10) Pte. o Vice. 11) 31/7 rep. social pte. Matías E. Vadalá. Esc. Bonanni.

### **BEST CARE NUTRICIÓN DOMICILIARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 13/04/2023 Se acepta la renuncia de Santiago Cosentino al cargo de Director Titular. María Emilia Ferraro, Abogada autorizada.

### **COMPRENDER SALUD Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea y directorio del 24/11/2022 se ha resuelto designar directorio para el periodo 2022/2025 resultando electos: Presidente: Cristian Alberto Drapanti, Vicepresidente: Ariel Armando Boglione y Director Suplente: Juan Martín Stocchetti. Todos constituyen domicilio especial en Lavalle 454, localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Veronica Gonzalez tomo XIV folio 196 C.A.S.M., Abogada autorizada por acta de asamblea del 24/11/2022.

### **BAYER S.A.**

POR 1 DÍA - Por Actas de AGO y Ext. de fecha 28/04/2023 se ha designado el siguiente Directorio por 3 ejercicios: Pte. Juan Martín Farinati (DNI 24.662.842); Vicepte. Thomas Henshaw (DNI 20.449.870) y Dir. Tit.: Dennis Edelhoff (DNI 96.226.843) y Dir. Sup. Paula Curtale.- Todos los Directores designados constituyeron domicilio especial en la sede social.- Se reformaron los arts. 15, 16, 18, y se incorporó art. 26 (Asamblea de accionistas y Directorio podrán sesionar a distancia). Se aprobó texto ordenado Ricardo Campodónico, Abogado.

### **SOLIER S.A.**

POR 1 DÍA - Solier S.A., CUIT 30-70905414-3, sede social Moreno 470 piso 1° ciudad y partido Quilmes, inscripta D.P.P.J. Matrícula 71217, Legajo 132828 el 30/12/ 2004; por Asamblea Ordinaria Unánime Número 24 de fecha 15/01/20229, protocolizada por Esc. Número 393 del 12/12/2023, Esc. Nadia X. Lanzillotta Rojas - Adsc. Reg. 26 de Quilmes; eligieron Presidente: Diego Hernan Davila, DNI 23.175.553, CUIT. 20-23175553-6.- Director Suplente: Mariano Angel Falvo, empleado, nacido 29/10/1989, DNI 35.113.277, CUIT. 23-35113277-9, soltero, domicilio Alem 470 - cdad. y pdo. Quilmes - pcia. Bs. As. aceptaron cargos y constituyeron domicilios especial en social.- Maria Alejandra Borelli, Escribana.

### **PM HERMAR22 S.A.**

POR 1 DÍA - 1) AGO 12/12/23. 2) Acepta Renuncia Presidenta: Andrea Belen Weber, DNI 39.526.001. M. Cortes Stefani, Abog.

### **BRITOMAQ S.R.L.**

POR 1 DÍA - RUS del 17/11/23. Renuncia cargo gerente Cecilia Ana Brito. Se designa Gerente: Joaquín Ernesto Brito, arg., 24/12/86, soltero, dni 32883664, empresario, dom. Cnel. Suárez 2913, José C. Paz Bs. As. Julio Querzoli, CP.

### **COLEGIO GRILLI PRINCIPADO SAN VICENTE S.A.**

POR 1 DÍA - Ex Colegio del Lago S.A. Acta Asamblea Gral. Extraordinaria 01/12/23. Se da nueva redacción al Artículo Primero del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera "Artículo Primero: La sociedad se denomina Colegio Grilli Principado San Vicente S.A., y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, por resolución del directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero." Autorizada Contadora Pública Dra. Adriana Elena Donato.

**MARTINEZ CALVI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio y Complementario. Se rectifica edicto publicado el 27.12.22, teniendo la Sra. Martínez Noelia Lisette, CUIL 27-43396359-3 en lugar de CUIT. Se denuncia el CUIL N° 20-92926310-4 del Sr. Martínez Méndez Juan.- Carolina Pasquale, Abogada T° L, F° 53 CALP.-

**BENJAMIN MATIENZO NÚMERO 1560 Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - 1) Fabián Roberto Pampin, nac. 22.08.1966, divorcio en trámite s/Expte. MP-16227-2023- Juzg. Flia. 3 MDP, argentino, comerciante, domic. Matienzo 1560 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As., DNI 18.139.567, CUIT 20-18139567-3; Beatriz Aída Vazquez, nac. 06.01.1946, viuda, argentina, jubilada, domic. 3 de Febrero 5570, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As.; DNI 5.085.802, CUIL 27-05085802-8. 2) Fecha: Esc. Púb. 12.12.2023. 3) Razón Social: Benjamín Matienzo número 1560 Sociedad Anónima. 4) Domicilio: 3 de Febrero 5570, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, en las siguientes actividades: Comercial: La compra, venta, intermediación, comercialización, distribución, consignación e importación y exportación de ropa de trabajo y sus accesorios. Servicios y mandatos: Podrá ejercer representaciones, mandatos, comisiones, agencias, consignaciones, distribuciones, gestiones de negocio, administración de bienes y capitales. Conceder y adquirir franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema franquicia comercial, tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, podrá realizar fideicomisos, joint ventures y contratos de colaboración empresaria y todas aquellas y formas que se utilicen o utilizaran en el futuro para el mejor desenvolvimiento de sus actividades. Transporte: Por cualquier medio, dentro y fuera del país, de bienes y demás productos relacionados con el objeto social. Financieras: Podrá constituir prendas, hipotecas, o cualquier derecho real y transferir sus derechos sobre éstos, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 21.526 de Entidades Financieras, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el estatuto. 6) Plazo: 30 años. 7) Capital social: \$200.000. 8) Directorio: 1 a 5 tit. Y 1 a 5 supl. Durac. 3 ejerc. Designados: Director Titular - Presidente: Fabián Roberto Pampin - Director Suplente: Beatriz Aída Vazquez; Fisca. s/Arts. 55 y 284 Ley 19950. 9) Repres. Leg.: Presidente. 10) Cierre ejerc. 30/11. Mercedes Esther Ogando, Contadora Pública

**CATRIEL AGRONOMÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta del 30/11/2023 se ha resuelto el cambio de domicilio legal y nueva sede social: Donde se resuelve por unanimidad trasladar el domicilio social en calle 7 número 170 de la ciudad de Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. Nilda Cecilia Saling, DNI 13244224, Notaria.

**ALMACÉN DE DULCES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) AGO 25/10/25 2) Designa: Presidente: Claudio Gustavo Pejito, DNI 16.124.146, Director Titular: Natalia Colla, DNI 24.353.867 y Director Suplente: Alejandro Roberto Pejito, DNI 12.659.486, todos con domic. especial en sede social. M. Cortes Stefani, Abog.

**EL TRIJA DE SOLÍS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Fecha 16/08/2023. Esc. 254 Reg. 5 San Antonio Areco Pcia. Bs. As. Socios José Ignacio Sauton, nacido el 7/11/1966, DNI 17.901.637, CUIT 20-17901637-1, comerciante, divorciado, domiciliado en Ruta 193 Km 28,5 Gobernador Andonaegui, partido de Exaltación de la Cruz, B.A.; y Alejo Chanvillard, nacido el 28/12/1973, DNI 23.678.061, CUIL 23-23678061-9, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Zapiola N° 290 San Antonio de Areco, B.A. Denominación El Trija De Solis S.R.L. Domicilio Aristóbulo del Valle 319, de la ciudad y partido de San Antonio de Areco, Bs. As. Duración 99 años desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: Industrial: Fabricar, elaborar, producir, extraer, procesar, envasar y desarrollar industrialmente, productos y sub-productos forestales y agropecuarios, agroquímicos y semillas. Comercial: Mediante la comercialización, compraventa, distribución, en cualquier parte del país y/o en el exterior, de alimentos balanceados, cereales, semillas, agroquímicos, maquinaria vial y/o agrícola. Engorde de todo tipo de haciendas a corral y/o a campo. Instalación de cabañas de hacienda de todo tipo. Agropecuaria: Realizar todo tipo de actividad agropecuaria mediante la explotación y/o administración de la ganadería y agricultura, en todas sus formas, criar, engordar, producir, vender, comprar, faenar, exportar, importar, recibir en consignación cereales, oleaginosas, bienes semovientes, semillas, carnes, productos y mercaderías provenientes de las actividades agropecuarias mencionadas, tanto nacionales como extranjeras, las que podrá vender a estilo y condiciones de plaza, comprar, vender, arrendar, explotar y administrar por cuenta propia o de terceros, establecimientos agrícolas, ganaderos, asesoramientos, producción de semovientes y manejo de campos. Importación Y Exportación: Mediante la importación y exportación de todo tipo de bienes propios o de terceros. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de

acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, colocación de plazos fijos, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en la que se requieren al concurso público. Inmobiliaria Y Constructora: Realización de negocios inmobiliarios en general, compraventa, financiación, permuta, construcción, locación, administración, urbanización, intermediación y explotación de inmuebles, urbanos y/o rurales; y toda clase de operaciones que autorice la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones. Capital: Cien Mil Pesos representado en Cien Mil cuotas con un valor nominal de Pesos Uno (\$) cada una, con derecho a un voto por cuota. Se designó Gerentes a Juan Ignacio Sauton y Alejo Chanvillard quienes aceptan dicho cargo, y constituyen domicilio en Aristóbulo del Valle 319 de San Antonio de Areco, Bs. As. Cierre ejercicio 31 de diciembre de cada año. La fiscalización será ejercida por los socios en reunión de socios de acuerdo a lo establecido en el art. 55 de la Ley 19.550. José Luis Ageitos, Escribano.

### **BORNIEGO VIAJES Y TURISMO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto constitución de Borniego Viajes Y Turismo S.R.L. Socios: María Lorena Borniego, nacida el 24/12/1970, DNI 21.673.098, domiciliada en Entre Ríos 48, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y Carola Del Rio, nacida el 22/12/1990, DNI 35.775.779, domiciliada en Palacios 25, Laguna Alsina, Guaminí. Constitución: Instrumento privado del 20 de octubre de 2023. Denominación: Borniego Viajes Y Turismo S.R.L.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, o en comisión o por mandato de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios: Mediante la reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, nacionales e internacionales, de excursiones, cruceros o similares programados por terceros o propios, de alojamientos, dentro y fuera del país; de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales, deportivos; representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; organización de viajes individuales o colectivos, de excursiones, cruceros o similares; recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, prestación de servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes, y de todos aquellos servicios relacionados con el objeto social, los cuales -en los casos que corresponda- así como la dirección técnica estarán a cargo de profesionales con título habilitante conforme a la legislación vigente o la que se dicte en el futuro. Comercial: Bajo todas las formas posibles, mediante la compra, venta, exportación, importación, representación, distribución, permuta y cualquier otra forma de adquirir o transferir por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios, o corporaciones nacionales o del extranjero, de bienes relacionados con el objeto social. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, distribuciones, concesiones, agencias, mandatos, consignaciones, comisiones y administraciones de todo tipo de bienes vinculados al objeto social y consignaciones. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso la recuperación de tierras áridas mediante la obtención de aguas subterráneas y/o implantación de sistemas de riego; pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre bienes muebles o inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en el régimen de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales para negocios realizados o a realizarse, préstamos de dinero con o sin garantía, la financiación de las operaciones comprendidas en el objeto social, con o sin garantía real, a corto o largo plazo, siempre con dinero propio; la constitución o transferencia de derechos reales y la celebración de contratos de sociedades, siempre que se traten de sociedades por acciones; celebración de contratos de leasing y cualquier otra de las modalidades, formas de garantía y demás figuras previstas en la legislación vigente; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones financieras en general. La sociedad no podrá realizar ninguna de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63, pudiendo, además, intervenir en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros, provinciales y municipales, referente a toda actividad que se relacione con el objeto social; y en concursos públicos o privados para celebrar contratos de concesión, provisión o locación de bienes muebles e inmuebles y servicios, tanto para el mercado interno y/o la exportación. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$500.000. Dirección, Administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerentes: María Lorena Borniego y Carola Del Rio. Cierre de ejercicio: 30/04. Sede Social Alsina 95, Piso 8, Of. 4. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 20/08/2023. María Lorena Borniego, DNI 21.673.098. Carola Del Rio, DNI 35.775.779.

### **VENNATURAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento complementario 14/12/23, Sergio Ariel Anagrafe, estado civil casado. Dra. López Inguanta Vanesa.

### **MUNDO OULET S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado de cesión de cuotas sociales, de fecha 16/11/2023, los socios aprobaron: 1) Cesión de cuotas Sociales: Damian Andres Di Biase, DNI 26.573.820, CUIT 20-26573820-7, poseedor de 50 cuotas, cede sus 50 cuotas a favor de Di Biase Omar Diego, DNI 25.261.882, CUIT 20-25261882-2, argentino, comerciante, casado, nacido el 01/03/1976, dom. Mitre 438, 8° A, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. Atento a la cesión, quedan como titulares de la entidad: El Sr. Di Biase Marco Antonio, como poseedor de 50 cuotas sociales por valor de \$200. cada cuota o sea la cantidad de \$ 10.000. con derecho a un voto por cuota, y el Sr. Di Biase Omar Diego, como poseedor de 50 cuotas sociales por valor de \$200. cada cuota o sea la cantidad de \$10.000. 2) Por Acta de Reunión de Socios de fecha 16/11/2023 los socios aprobaron por unanimidad: 1° Renuncia del Gerente Di Biase Damian Andres. 2° Designar como nuevo gerente a Di Biase Omar Diego. A su vez continua con su cargo de gerente Di Biase Marco Antonio. Fdo. Autorizado: Escrib. Victor M. de Pol.

**SCAS SEGURIDAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Acta F. 9/6/23. Socios gerentes; Nazareno Cristian Omar Sibilla y Maria Eugenia Luna. Dr. Raúl L. Lamotte, Abogado

**DOKHO Y TINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: A) Sede social: Calle Gral. Belgrano 470, localidad de Villa Vatteone, pdo. de Florencio Varela, prov. Bs. As. B) Socios: 1) Agustina Di Corinto, arg., nac. 28/2/1995, ingeniera en alimentos, DNI 38.634.704, CUIL. 27-38634704-8, solt., hija de Luis José Di Corinto e Isabel Nuncia Vignolesi, dom. Gral. Belgrano 470, Villa Vatteone, pdo. de Florencio Varela, prov. Bs. As. 2) Elián Touriño, arg., nac. 17/7/1993, empresario, DNI 37.806.429, CUIL 20-37806429-6, solt., hijo de Juan Carlos Touriño y Graciela Ángela Martínez, dom. Gral. Belgrano 470, Villa Vatteone, pdo. de Florencio Varela, prov. Bs. As. C) Instrumento constitutivo: Escritura 26 de fecha 13/12/2023 pasada ante el escribano de CABA, Agustín Ardizzone, al folio 80 del registro 3 de su titularidad. D) Duración: 99 años desde la inscripción de su constitución. E) Objeto: Por sí, por 3eros. o asociada a 3eros., las sgtes. actividades: investigación, cultivo, producción, acopio, desarrollo, transformación, industrialización, adquisición, distribución, transporte, importación, exportación y comercialización de semillas y/o esporas y/o esquejes y/o cualquier método de micro propagación y/o extracciones y/o fitoderivados y/o flores y/o inflorescencias y/o biomasa y/o materia verde y/o cáñamo y/o cualquier parte de cualquier organismo cultivado, pudiendo ser del reino vegetal y/o del reino fungi, así como sobre los productos y subproductos de los insumos presentes en los procesos. Con relación al cannabis, el objeto social se limita al medicinal, terapéutico y/o paliativo y sus derivados y al cáñamo industrial, conforme a la normativa vigente; y a toda otra actividad que a futuro las leyes autoricen relacionada a ellos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados, pudiendo integrar UTE o asociada a otra empresa en cualquier forma de colaboración empresaria, siempre y cuando no se encuentren incluidas en el artículo 299 del LGS. Toda aquella actividad que lo requiera en razón de la materia, será efectuada por profesionales con título habilitante contratados al efecto; y cuando corresponda así lo requiera la normativa respectiva, se obtendrá la autorización o habilitación necesarias para el ejercicio de las actividades que integran el objeto social. F) Capital: \$800.000. G) Administración y representación legal: Uno o más gerentes, socios o no, actuación de forma conjunta, individual o indistintamente alternada. Duración del cargo: plazo indeterminado. H) Socio gerente: Elián Touriño, domicilio especial en sede social. I) Fiscalización: Prescinde de sindicatura. J) Cierre de ejercicio: 31/12. Autorizado: Esc. Agustín Ardizzone, Mat. 5835 CECBA.

**EDUARDO JOSE E HIJOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de As. Gral. Ord. de fecha 11/12/2023. Art. 60 LSC: Designó Pres. María Fernanda Locatelli, DNI 25.153.106. Dir. Supl. Diego Eduardo Locatelli, DNI.26.197.344. Abog. Roberto Daniel Tarrabé.

**OUR MEATS PREMIUN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. privado 12/12/23 se rectifica estado civil Socio Alvarez Mario Oscar, DNI 12.605.416 de Separado a divorciado legalmente. Cr. Horacio Pennente.

**ACHBON S.A.**

POR 1 DÍA - Directorio. Art. 60 Ley 19550. Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria. Unánime del 25/09/2023. Designación: Presidente: Luciano Emanuel Bonomi. Director Suplente: Jeremias Manuel Alonso. Todos con dom. Especialen Lafayette 20 pdo. Avellaneda. Por tres ejercicios al 30/06/2024. Luis E. Manassero Villar, Notario.

**ASESORAMIENTO INTEGRAL CÚBICO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Alejandro Seco, argentino, industrial, 27/05/1956, DNI 11.956.733, CUIT 20-11956733-6, divorciado y Liliana Raquel Trabella, argentina, contadora pública, 05/01/1968, DNI 20.029.217 y CUIT 27-20029217-6, divorciada, ambos con domicilio en Santa Rosa 1913, piso 1º, Castelar, Morón, Buenos Aires 2) EP 709 del 13/12/2023. 3) Asesoramiento Integral Cubico S.A. 4) Santa Rosa 1913 1º piso, Castelar, Morón Buenos Aires, 5) Asesoramiento y Consultoría a) Servicios de asesoramiento y consultoría empresaria y a personas físicas en áreas de informática, impuestos, financiera, económica, administración, recursos humanos, y afines; mediante la adscripción prepaga a la sociedad. Administrar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. b) Asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y pre inversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna acerca de los rubros mencionados, c) Asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias; contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, u otros organismos. d) Actividades de consultoría ingenieril: ingeniería industrial, ingeniería civil, ingeniería hidráulica, ingeniería electromecánica y mecánica, ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas e ingeniería económica, estudios de factibilidad, estudios de inversión, ingeniería básica y de detalle, análisis técnicos, económicos, inspección de proyectos, inspección de obras, gestiones de negocios e) Consultoría en sistemas informáticos

y marketing digital; exceptuando las operaciones comprendidas en la ley 21526. Todas las actividades serán desarrolladas por profesionales idóneos en su materia, establecer representaciones comerciales en el país y en el exterior, participar en licitaciones nacionales e internacionales. 6) 99 años 7) \$1.000.000., 1000 acciones de VN \$1000, c/u. 8) Pte. Marcelo Alejandro Seco, Dir. Sup.: Lilita Raquel Trabella Art. 55: por tres ejercicios 1 a 5 titulares, 1 a 5 sup. 9) Presidente 10) Los Accionistas 11) 31/12. C.P. Laura Duó.

**GRUPO B.R.F. LOPEZ S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Ariel Oscar Lopez, arg., 2/4/1980, soltero, comerciante, DNI 28.102.634; Guillermo Alfredo Lopez, arg., 22/6/1981, soltero, comerciante, DNI 28.878.960. Ambos domiciliados en Neuquén 1680, Mar del Plata; 2) 13/12/2023; 3) Grupo B.R.F. Lopez S.A.; 4) Neuquen 1680 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Fabricacion, compra, venta, imp., exp., almacenamiento y distribución de lentes de contacto, accesorios de higiene y conservación de lentes, cristales, marcos y anteojos; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente Ariel Oscar Lopez; Suplente Guillermo Alfredo Lopez; 1 a 7 titu. y sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 30/06; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

**AUTOPRESTIGE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura del 3/10/2023. 1- Darío Héctor Martínez, DNI 22446221, 20/9/71, dom. Pte. Perón 525, 9 De Julio, Bs. As.; Fernando Ariel Matta, DNI 28562948, 1/4/81, dom. Naón 950, Pehuajó, Bs. As. Ambos arg., casados y empresarios. 2- Autoprestige S.R.L. dom. Pte. Raúl Alfonsín 186, localidad y partido Pehuajó, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerentes Darío Héctor Martínez y Fernando Ariel Matta. 5- La sociedad tiene por objeto: A) La compra, venta, comercialización, importación, exportación, locación, transporte nacional y/o internacional y distribución de todo tipo de rodados, automotores, motos, ciclomotores, sean nuevos o usados, y de sus repuestos y accesorios. B) Explotación integral de talleres mecánicos, chapa y pintura, asistencia técnica y reparación de todo tipo de vehículos en general. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

**INDUSTRIAS MC DEG S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asambleas Grales. Ordinarias del 23/03/2023 se resolvió: 1) Renovar los cargos del directorio: Director titular Daniel Eduardo Gonzalez, con domicilio especial en Río San Pedro N° 362, General Rodríguez, provincia de Bs. As., y Director suplente Marcelo Cordero, con domicilio especial Río San Pedro N° 362, General Rodríguez, provincia de Bs. As. con mandato por tres ejercicios. Eugenio Julio Goyeneche, Abogado.

**CS LUB S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado (complementario) de fecha 14/9/2023, se reúnen los Sres. Casco, Emanuel, argentino, comerciante, DNI 37.373.815, CUIT/CUIL 20-37373815-9, estado civil cas. en prim. nupcias con Melisa Soledad Graneros, nac. el 14 de abril de 1990, con dom. real en V. Montes N° 102 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y Scillone, Juan Gabriel, argentino, comerciante, DNI 44.783.729 CUIT/CUIL 20-44783729-4, est. civil soltero nac. el día 5 de abril de 2003, con domicilio real en Calle B. Roldan N° 632 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a fin de convenir la modificación del "Punto II" del instrumento constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada CS LUB S.R.L. de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2022, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "II) La sociedad tendrá un Capital Social de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000) y dividido en Cuatrocientas (400) cuotas iguales de Pesos Un Mil (\$1.000) cada una. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: El señor Casco, Emanuel suscribe doscientas (200) cuotas, por la suma total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000); El Sr. Scillone, Juan Gabriel suscribe doscientas (200) cuotas, por la suma total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), en ambos casos, las mismas fueron integradas en su totalidad mediante depósitos bancarios conforme los siguientes comprobantes: Suc. 6189 hora 11:07 hs., fecha 10.03.2023, monto: \$99.000, operación: 2216; Suc. 6189, hora: 11.10 hs., fecha: 10.03.2023, monto: \$134.000 operación: 2217; Suc. 6189, hora: 11:13 hs., fecha 10.03.2023, monto: \$131.000 operación: 2217, Suc. 6107 fecha y hora: 20.03.2023 09:55:59 hs., monto: \$36.364, todos ellos realizados en la caja de ahorros N° 6107/3/546964/3, CBU 0140478803610754696434, titularidad de Mariano Neftali Porretta, cuenta ésta ingresada a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y abierta por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el día 02 de marzo de 2023, en el marco de la solicitud de apertura de cuentas para sociedades en formación Nro. 680231". Dr. Mariano Neftali Porretta, Abogado.

**PIBOCHO Y LA BLANCA S.A.**

POR 1 DÍA - Complementaria. Modificación contrato social. 1) Escritura N° 135 de fecha 6-12-2023, pasada al folio 441, Escribano Guillermo Borges, titular del Registro N° 2, Partido de Rivadavia. 2) Resolución social: Acta Asamblea General Extraordinaria N° 10 del 03-09-2023 obrante a F° 16 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, rubricado con fecha 10-3-2016. 3) Sede social: De Los Alamos N° 257, América, Pdo. Rivadavia, Pcia. Bs.As. 4) Modificación artículo cuarto del contrato constitutivo por aumento de capital por suscripción de acciones, quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: Capital Social: El Capital Social es de pesos novecientos veinticinco mil representado por 925 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el Art. 188 de la Ley General de Sociedades." Guillermo Borges, Notario.

**GRAL. SANEAMIENTO S.A.**

POR 1 DÍA - Se informa a los Sres. Accionistas de Gral Saneamiento S.A., a sus contratistas y a terceros, que el 29 de septiembre de 2023, según acta de asamblea Nro. 46, se celebró la Asamblea General Ordinaria, en la que se renovó el directorio por el término de 3 ejercicios: continuando como presidente Marcelo Luján Ricardo Salinas García Sanabria, DNI 14.250.264; Vicepresidente Eugenio Ernesto Talice, DNI 10.076.529; Director Titular Miguel Ángel Hernández, DNI 10.995.688 y Director Suplente Esteban Martín Cardelli, DNI 26.846.409. Juan Manuel Martínez Corte, Apoderado.

### **CEXERDAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por ARS 30/1/23. Sergio Saúl Cepeda renuncia como gte. y se designa gte. Darío Hernán Cepeda. Esc. Bonanni María Soledad.

### **VINCI INGENIERÍA SERVICIOS Y TECNOLOGÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea del 3/10/23: Por renuncia del Presidente Eduardo Dato Robinson y el Director Supl. Juan Matías Rampi, designan Directorio: Presid.: Juan Matías Rampi, Dir. Supl. Emanuel Alexis Moriatis. Ezequiel Pinto, Abogado.

### **ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-70852679-3, domicilio social Milazzo 1851 - cdad. y pdo. Berazategui, inscripta DPPJ. matrícula 64.954, legajo 121874 el 2/09/2003; por Acta Asamblea General Ordinaria del 20/10/2023, protocolizada según Esc. Nro. 394 del 12/12/2023 - Escrib. Nadia X. Lanzillotta Rojas, Adsc. Reg. 26 - Quilmes; designaron Presidente: Sandro Daniel Walter, CUIT 20-17420569-9. Director suplente: Hugo Ernesto Walter, CUIT 20-16792096-8. aceptaron cargos, constituyeron domicilio especial en sede social. María Alejandra Borelli, Escribana.

### **ACHBON S.A.**

POR 1 DÍA - Directorio - Art. 60 Ley 19550. Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria. Unánime del 02/10/2023. Se reforma art. 3º por el siguiente: "Artículo tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros guíenles actividades: Supermercadista: Mediante la explotación de supermercados mayoristas y/o minoristas, proveedurías o almacenes; mediante la compra, venta, deposito, distribución y comercialización de productos alimenticios, bebidas, artículos de limpieza, cuidado personal y en general de todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercialicen en supermercados mayoristas y/o minoristas, en particular: 1- Supermercado, compra-venta mayorista y minorista de productos alimenticios, limpieza y bazar. 2- Compra-venta mayorista y minorista de todo tipo de carnes rojas y blancas. 3- Compra venta mayorista y minorista de verduras, frutas y hortalizas. 4- Compra venta mayorista y minorista de productos lácteos. 5- Compra venta mayorista y minorista de productos vacunos y chacinados. 6- Compra venta mayorista y minorista de productos porcinos y chacinados. 7- Compra venta mayorista y minorista de productos bovinos y chacinados. 8- Compra venta mayorista y minorista de productos caprinos y chacinados. 9- Compra venta mayorista y minorista de todo tipo de aves y productos avícolas. 10- Compra venta mayorista y minorista de pescados y mariscos. 11- Compra venta mayorista y minorista de artículos de limpieza. 12- Compra venta mayorista y minorista de artículos de perfumería, cosmética y tocador. 13- Compra venta mayorista y minorista de artículos de bazar. 14- Compra venta mayorista y minorista de gas envasado. 15- Compra venta mayorista y minorista de productos de forrajearía. 16- Compra venta mayorista y minorista de leña y carbón. 17- Compra venta mayorista y minorista de artículos de ferretería. 18- Compra venta mayorista y minorista de calzado, zapatillas, ojotas, alpargatas. 19- Compra venta mayorista y minorista de golosinas y cigarrillos. 20- Compra venta mayorista y minorista de todo tipo de bebidas alcohólicas (vinos finos, vinos comunes, vinos espumantes, sidras, cervezas, whisky, cognac, licores, bebidas espirituosas). 21- Compra venta mayorista y minorista de todo tipo de panes, tortas, galletas, tapas para empanadas y tapas para tartas. 22- Compra venta mayorista y minorista de todo tipo de fiambres y chacinados. 23- Compra venta mayorista y minorista aguas minerales, sodas, jugos y gaseosas. 24- Compra venta mayorista y minorista de pastas secas y pastas elaboradas, harinas, arroces. 25- Compra venta mayorista y minorista de azúcar y sus derivados. 26- Compra venta mayorista y minorista de productos light. 27- Compra venta mayorista y minorista de productos congelados. 28- Compra venta mayorista y minorista de productos enlatados y conservas. 29- Compra venta mayorista y minorista de galletitas, bizcochos, cereales. 30- Compra venta mayorista y minorista de artículos de almacén. 31- Compra, venta y elaboración de comidas y productos de rotisería. 32- Fabricación, elaboración y venta mayorista y minorista de hielo y exportación de las mismas. 33- Fabricación, elaboración y venta mayorista y minorista de cervezas artesanales y exportación de las mismas. 34- Compra venta mayorista y minorista e importación de productos electrodomésticos. 35- Compra venta mayorista y minorista de pinturas y productos afines. 36- Compra venta mayorista y minorista de juguetes y productos afines. 37- importar y exportar todo tipo de productos relacionados y/o establecidos ut supra. 38- Compraventa y administración de inmuebles, fondos de comercio de supermercados y de otros rubros comerciales, compra venta de todo tipo de instalaciones de supermercados y de otros rubros comerciales afines. 39- Compra y venta de franquicias de supermercados y de otros rubros comerciales. 40- Explotación comercial gastronómica, elaboración de minutas y expendio de bebidas. 41- Venta de Herramientas manuales y de uso particular. 42- Compra venta mayorista y minorista de productos para consumo humano y animal. 43- Compra venta mayorista y minorista de productos balanceados para alimento de perros y gatos. 44- Así como también tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades complementarias: a- Instalar y/o concesionar negocios de comidas y/o comedores que funcionen en forma complementaria al negocio de supermercado. b- Instalar y/o concesionar negocios de comercio que funcionen en forma complementaria al negocio de supermercado según los usos de la actividad. Y en general ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, asesoramientos en general, consultorías y administraciones relacionadas directamente con el objeto social. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su naturaleza deban ser ejecutadas por profesionales con título habilitante. Y en general realizar todos aquellas actividades que fueren conducentes a la mejor ejecución de su objeto. No siendo las mencionadas en manera

alguna limitativa de las facultades otorgadas por la Ley, sino meramente enunciativas. De corresponder conforme la normativa que resulte aplicable, la sociedad realizara las actividades comprendidas en su objeto por intermedio de profesionales y/o representantes con título habilitante y debidamente matriculados. Las actividades comprendidas en su objeto no se encuentran alcanzadas por el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades. Luis E. Manassero Vilar, Notario.

## **INFANCIA DE AMOR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Con fecha 13/12/2023 las socias Agostina Roma y Antonella Roma, socias fundadoras de la sociedad denominada Infancia de Amor S.R.L., la cual tramitan su conformación bajo el legajo 2/278045, vienen por la presente a modificar el punto III del acta constitutiva y los artíc. 7º y 9º del estatuto social a saber: Punto III acta constit.: La administración de la sociedad será ejercida por 1 o más personas, socios o no, en forma indistinta en carácter de gerentes por todo el término de la sociedad. En este acto se designa a Agostina Roma como gerente por todo el tiempo de la sociedad quien acepta el cargo. Artic. 7º: Los gerentes deberán constituir una garantía a favor de la sociedad por el plazo que dure su mandato. Monto de garantía: \$10.000. Artic. 9º: La fiscalización de la sociedad será realizadas por los socios no gerentes a tenor de lo prescripto por el artíc., 55 de LGS. Fdo.: Fabio Javier Fernández. Cdor. Público Nacional

## **▲ VARIOS**

### **CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - La Dirección de Sumarios -Contaduría General de la Provincia- notifica al Oficial Subayudante MARIANO FIDEL GARCIA, DNI 39.548.280, que en el EX2022-08484243-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se ha dictado Resolución Nº RESO-2023-352-GDEBA-CGP, que a continuación se transcribe: "Visto las presentes actuaciones, por las cuales tramita sumario administrativo de responsabilidad patrimonial por perjuicio fiscal, sustanciado con motivo del faltante de la funda del chaleco antibalas marca América Blindajes, modelo BXPB, nivel de protección RB2, Nº de serie 167.135; y también de una tonfa marca Tech Police, Nº de serie 020185; elementos que el Ministerio de Seguridad le proveyó oportunamente al Oficial Subayudante Mariano Fidel García, legajo Nº 419.600, y; Considerando: Que de los antecedentes obrantes en autos se desprende que, con fecha 18 de marzo de 2022, el Comisario Ariel Fabián Giordamingo, legajo Nº 23.048, en su condición de Jefe de Logística de la Dirección de Grupos de Apoyo Departamentales denunció que el agente García, al realizar el descargo de los elementos provistos por la Institución -por encontrarse detentando una licencia médica de índole psiquiátrica-, entregó el chaleco antibalas antes descripto sin su funda original. Por ende, habiendo sido intimado a ello, no se obtuvo respuesta alguna de su parte; como tampoco se lo hizo cuando, posteriormente, se constató que no devolvió la tonfa que le había sido provista oportunamente por la Institución y se le peticionó su entrega (a mayor abundamiento, ver las págs. 5/7, 14 y 17 del orden 3); Que en el orden 3 obra un acta de visu y foto-impresiones del chaleco de mención (ver págs. 15/17); Que la División Arsenales -más precisamente, la Oficina de Patrimonio- informó que la funda, las etiquetas identificadoras y/o todos los componentes que conforman un chaleco antibalas, no poseen valor de reposición individual. En consecuencia, para el caso de un faltante o deterioro de uno de esos elementos, se aclaró que ello deja inutilizado el bien para su uso operativo; Que, por su parte, también se consignó que, a la fecha 25 de abril del 2022, el valor de reposición del chaleco antibalas faltante se correspondía con la suma de pesos ochenta y seis mil doscientos setenta y dos con ochenta centavos (\$86.272,80); y que la tonfa, a la fecha 26 de agosto del mismo año, ascendía a la de pesos cuatro mil setecientos (\$4.700,00) (a mayor abundamiento, ver las págs. 43 del orden 3 y 51 del orden 17); Que a través del dictado de la Disposición Nº DISPO-2022-632-GDEBA-SIFOEMSGP, obrante en el orden 23, el Superintendente de Fuerzas de Operaciones Especiales declaró extinguida la acción disciplinaria incoada al agente Mariano Fidel García, en virtud de lo establecido por el artículo 183 inciso b) del Decreto Nº 1050/09. Y además, también ordenó dar de baja de los registros patrimoniales respectivos de la Institución, a los bienes faltantes previamente mencionados; Que en el orden 48 luce el correspondiente dictamen emanado de parte de la Asesoría General de Gobierno, quien no tuvo observaciones que formular y se limitó a tomar conocimiento de lo actuado; Que frente a este estado de situación, esta Contaduría General ordenó la sustanciación del presente sumario administrativo de índole patrimonial, mediante el dictado de la Resolución Nº RESO-2023-93-GDEBA-CGP y en los términos de lo normado en los artículos 104 inciso p), 114 y 119 de la Ley de Administración Financiera Nº 13.767, reglamentada mediante el Decreto Nº 3260/08 (ver orden 57); Que la instrucción del mismo se delegó en la agente de este Organismo, la Dra. Alejandra Noemí Zorzinoni, quien aceptó el cargo conferido y se dispuso a abrir a prueba las actuaciones (ver orden 60 y archivo embebido al mismo); Que, como primera medida, la Instructora cursó una comunicación vía oficio al Ministerio de Seguridad provincial, a los fines de que se le informase el valor de reposición de los bienes faltantes, a la fecha de exteriorización del hecho dañoso al erario estatal (ver págs. 3/6 y ss. del archivo embebido al orden 60); Que en correlato con ello, en la pág. 12 del orden 60 se informó que el valor de reposición del chaleco antibalas faltante, a la fecha 18/03/2022, ascendía a la suma de pesos ochenta y seis mil doscientos setenta y dos con ochenta centavos (\$86.272,80); y que el de la tonfa lo hacía a la de pesos tres mil novecientos treinta y dos (\$3.932,00); Que, posteriormente, la Instrucción citó a prestar declaración indagatoria por ante su sede al agente García. Y ello lo hizo, al igual que con el requerimiento respecto al valor de los bienes mencionados, mediante una comunicación electrónica al Ministerio de Seguridad (ver págs. 14/20 del archivo embebido al orden 60); Que ahora bien, de la compulsión de las actuaciones electrónicas que dicho Ministerio generó para dar cumplimiento a la solicitud formulada por la Instructora -el expediente Nº EX-2023-17708893-GDEBADDPRYMGEMSGP- se advierte que el agente García no pudo ser encontrado en el domicilio que tenía registrado en su legajo profesional por ante los registros de dicha Dependencia, ya que, al apersonarse en dicho lugar, les fue informado a quienes lo hicieron que él ya no vivía allí (ver págs. 30/32 del archivo embebido al orden 60); Que a continuación, tal y como se desprende de las constancias obrantes en la pág. 42 del archivo embebido al orden 60, la Instructora cursó un oficio a la Cámara Nacional con competencia Electoral, a los fines de que se le informase el último domicilio registrado respecto al agente García. Y el mismo le fue

debidamente respondido, conforme surge de la pág. 45 del archivo embebido del orden 60; Que, así las cosas, la Instructora le peticionó al Ministerio de Seguridad que se procediese a notificar al agente García en ese nuevo domicilio que le había sido informado a su respecto (ver págs. 47/53 del archivo embebido al orden 60). Sin embargo, cuando los agentes de dicho Organismo se apersonaron en esa vivienda, quien los atendió les informó que era su ex pareja; que el mentado agente tampoco vivía más allí; que desconocía su paradero actual; y que sobre él pesaba una medida cautelar de prohibición de acercamiento que había solicitado ella, por lo que no podía brindar mucha más información (ver pág. 62/63 y ss. del embebido al orden 60); Que de este modo, la Instrucción procedió a cursar otro requerimiento oficial, a los fines de que el Ministerio de Comunicaciones Públicas publicare edictos en el Boletín Oficial y, de esa forma, que se pudiese anunciar al agente García de la convocatoria a la audiencia indagatoria (ver págs. 65/69 del embebido al orden 60); Que dichos edictos se publicaron debidamente en el Boletín Oficial (ver págs. 70/76 del embebido al orden 60); y, posteriormente, habiendo transcurrido el día y horario fijados al efecto, el agente no compareció a prestar la declaración para la cual se lo había citado; Que a renglón seguido, la Instructora dictó un auto de imputación y, mediante el mismo, resolvió determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de la funda del chaleco antibalas y de la tonfa descriptas anteriormente en la suma total de pesos noventa mil doscientos cuatro con ochenta centavos (\$90.204,80), al 18 de marzo del año 2012 (fecha en la cual se exteriorizó el perjuicio fiscal en cuestión). Y por el mismo, le atribuyó responsabilidad pecuniaria, en forma personal y directa y en los términos de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767, al Oficial Subayudante Mariano Fidel García, legajo N° 419.600 (ver págs. 79/82 del archivo embebido al orden 60); Que a continuación -al igual que sucedió con la convocatoria a prestar declaración- el intento primigenio de notificación del contenido de dicho acto administrativo resultó infructuoso. Por ello, la Instrucción nuevamente debió hacer uso de la convocatoria a publicar edictos en el Boletín Oficial (ver págs. 83 y ss. del embebido al orden 60); Que cumplimentada con dicha publicación y vencido el plazo legalmente fijado al efecto para presentar descargo u ofrecer pruebas, el imputado guardó silencio al respecto (ver págs. 123/134 del embebido al orden 60). En consecuencia, de conformidad con lo reglado en el artículo 20.1 del apéndice del Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13.767, la Instructora actuante resolvió dar por concluido el trámite del sumario, remitiéndolo a consideración de esta Dirección de Sumarios (v. orden 61); Que remitidas las actuaciones, es preciso advertir que esta Dirección comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiéndose que de lo actuado surge acreditado que por el perjuicio ocasionado al Fisco provincial -el que asciende a la suma de pesos noventa mil doscientos cuatro con ochenta centavos (\$90.204,80) y se encuentra cuantificado a la fecha de exteriorización del hecho (18 de marzo del año 2022)-, resulta patrimonialmente responsable el Oficial Subayudante Mariano Fidel GARCÍA, legajo N° 419.600. Ello, porque con su accionar vulneró las previsiones de los artículos 112, 114, ss. y ccs. de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08, toda vez que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío. En consecuencia, surgiendo de autos que dicha obligación fue incumplida por el agente, las pruebas obrantes en autos resultan insuficientes para eximirlo de responsabilidad; Que este Organismo comparte en su totalidad las conclusiones volcadas por dicha Dirección en el informe por ella producido, en todos sus términos; Que, por lo expuesto, considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, el Contador General de la provincia Resuelve: Artículo 1°.- Determinar en la suma de pesos noventa mil doscientos cuatro con ochenta centavos (\$90.204,80), cuantificada al 18 de marzo del año 2022 (fecha de exteriorización del hecho), el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando patrimonialmente responsable del mismo, de forma personal y directa, el Oficial Subayudante Mariano Fidel García, legajo N° 419.600. Ello, por infracción a lo dispuesto por los artículos 104 inciso p), 112, 114, siguientes y concordantes de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. Artículo 2°.- Comunicar al inculgado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 3°.- Registrar. Comunicar con copia al señor Ministro de Seguridad, a la Dirección de Sumarios de este Organismo, y dar al Síndico. Firmado digitalmente por Baleztena Carlos Francisco. Carlos Francisco Baleztena. Contador General. Contaduría General de la Provincia.-

**Maria Fernanda Rafaghelli**, Relatora Jefa de Departamento

dic. 14 v. dic. 20

## **MUNICIPALIDAD DE AZUL**

POR 3 DÍAS - Cítese a los titulares de la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE SUDAMTEX AZUL A.P.S.A. o a quien sea titular/poseedor del inmueble ubicado en la calle De Paula N° 325 de la ciudad de Azul, cuyos datos catastrales son Circ. I Secc. B Mz. 118 Parc. 16c partida inmobiliaria 006-7746-0 para que en el plazo de treinta (30) días procedan a realizar los trabajos de limpieza y saneamiento del inmueble en cuestión bajo apercibimiento de hacerlo el municipio a su costa solicitando la autorización a la autoridad judicial que corresponda.

**Paola Lamoure**, Subsecretario.

dic. 15 v. dic. 19

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

### **Del Partido de Gral. Arenales**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido Gral. Arenales cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho Registro, con domicilio en calle Av. Alvear N° 36 de la ciudad de Gral. Arenales, partido del mismo nombre, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs.

2147-35-1-18-2021. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. A; Fracc. 1; Chac. Quina: 5; Mza. 30; Pc. 7; Domicilio: calle Av. Córdoba N° 542 de la localidad de Arribeños, partido de General Arenales. Titulares de Dominio: CROCCO Y TAFFURELLI MARIA, CROCCO Y TAFFURELLI REINALDO, CROCCO Y TAFFURELLI JOSEFINA, CROCCO Y TAFFURELLI

YOLANDA, CROCCO Y TAFURELLI CATALINA, CROCCO Y TAFURELLI ROSA, CROCCO Y LOPEZ HECTOR MARTIN.

**Estela Bernasconi**, Escribana.

dic. 18 v. dic. 20

## **COLEGIO DE ABOGADOS DE MAR DEL PLATA** **Tribunal Arbitral**

POR 2 DÍAS - El Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Mar del Plata, sito en la calle Alte. Brown 1958 de Mar del Plata, prov. de Bs. As., en autos caratulados "Mosca, Nicolás y Ot. c/Falero, Miriam y Ot. s/Cumplimiento de Contrato" (Expte. 2670), notifica a los demandados MARIELA LOURDES FALERO y SANTOS NORBERTO ORTIZ el laudo dictado, el que en su parte pertinente dice: "Mar del Plata, 26 de septiembre de 2023. Autos y Vistos: ... Resulta: ... 5°) ... la demanda debe ser acogida ... con más sus intereses desde la mora, fecha en que se operara cada uno de los vencimientos, y a la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los depósitos en dicha moneda ... el Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Mar del Plata dicta la siguiente Sentencia Arbitral I.- Haciendo lugar a la demanda promovida por Nicolas Alejandro Mosca y Marcos Antonio Landi condenando en su consecuencia a Miriam Lourdes Falero y Santos Norberto Ortiz a pagar a los actores, en el término de diez días de notificados, la suma de dólares estadounidenses sesenta y siete mil (U\$S 67.000), con más sus intereses a la tasa establecida en el considerando 5to. II.- Las costas se imponen a la demandada, ello sin perjuicio de la solidaridad dispuesta por el art. 51 del R.T.A., en cuanto a los honorarios del Tribunal Arbitral. (...) se regulan los honorarios profesionales del Dr. Hernan Pablo Figliuolo ... en trescientos treinta (330) ius arancelarios, y los correspondientes a este Tribunal Arbitral en su conjunto en sesenta y seis (66) ius arancelarios. Las regulaciones practicadas serán complementadas en oportunidad de contar en autos con liquidación firme (art. 51 Ley 14967), asimismo se integran con el aporte previsional (Ley 6716) e IVA si correspondiere. El valor del ius arancelario, a la fecha del presente asciende a \$ 13.860 (art. 24 Ley 14967) ... Regístrese. Notifíquese.". Mar del Plata, 8 de noviembre de 2023.

**Carlos Alberto Brun**, Vicepresidente.

dic. 18 v. dic. 19

## **MINISTERIO DE TRABAJO** **Delegación Regional de Morón**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Morón del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2023-50998009-GDEBA-DLRTYEMOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de SILVA JORGE GUILLERMO, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Martínez María José**, Delegada Regional.

dic. 19 v. dic. 20

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Morón del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2023-50354712-GDEBA-DLRTYEMOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de FERNANDEZ JORGE RAUL, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Martínez María Jose**, Delegada Regional

dic. 19 v. dic. 20

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17824-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-49559267-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - HINOJOSA SALVATIERRA NORBERTO. Visto el EX-2023-49559267-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Norberto Hinojosa Salvatierra, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de noviembre de 2023, al docente Norberto Hinojosa Salvatierra, DNI 18.551.850, Clase 1960, Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6 del distrito de Esteban Echeverría. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17769-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-49557817-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - RODRIGUEZ CLAUDIA MARCELA. Visto el EX-2023-49557817-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Claudia Marcela Rodríguez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de noviembre de 2023, a la docente Claudia Marcela Rodríguez, DNI 17.278.204, Clase 1964, Foja 385395, Bibliotecaria titular de la Escuela Primaria N° 69 y Bibliotecaria titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 27, ambos establecimientos educativos del distrito de General San Martín. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17772-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-13475687-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VIRUEGA CLAUDIA MARCELA. Visto el EX-2023-13475687-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Claudia Marcela Viruega, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de marzo de 2020, a la docente Claudia Marcela Viruega, DNI 17.033.636, Clase 1964, Foja 254354, Maestra de Grado - jornada completa - titular de la Escuela Primaria N° 12 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17825-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47619251-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - TORRES SUSANA MAGDALENA. Visto el EX-2023-47619251-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Susana Magdalena Torres, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de diciembre de 2019, a la agente Susana Magdalena Torres, DNI 12.285.690, Clase 1958, Foja 481443, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 2 - Código 1-0000-VIII-2 -Categoría 8 - Portero de Escuela "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Isidro, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 6 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17798-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-49376721-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MARTINEZ JIMENA ANAHÍ. Visto el EX-2023-49376721-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Jimena Anahí Martínez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de julio de 2023, a la docente Jimena Anahí Martínez,

DNI 25.952.201, Clase 1977, Foja 442650, Preceptora titular interina del Centro Educativo Complementario N° 2 del distrito de Ensenada, con cambio transitorio de funciones en el Jardín de Infantes N° 904 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17823-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-49125234-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CENTENO ELVIRA HAYDÉE. Visto el EX-2023-49125234-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Elvira Haydée Centeno, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de noviembre de 2023, a la docente Elvira Haydée Centeno, DNI 3.792.065, Clase 1939, Foja 99081, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria de Arte N° 1 del distrito de Trenque Lauquen, con funciones jerárquicas de Preceptora Residente en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17821-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48233821-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CARO JULIO CÉSAR. Visto el EX-2023-48233821-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Julio Cesar Caro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de noviembre de 2023, al agente Julio Cesar Caro, DNI 17.551.525, Clase 1966, Foja 473119, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-III-A - Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Vicente, con prestación de servicios en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 99 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17771-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-49454366-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BARCA DELIA ROSA. Visto el EX-2023-49454366-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Delia Rosa Barca, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de noviembre de 2023, a la docente Delia Rosa Barca, DNI 3.601.935, Clase 1937, Foja 513618, Profesora provisional con dieciocho (18) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de Berisso. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N°

9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17814-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-45742368-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GARCIA JOSÉ JORGE. Visto el EX-2023-45742368-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente José Jorge Garcia, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de julio de 2023, al agente José Jorge Garcia, DNI 14.147.178, Clase 1960, Foja 285453, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 23 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17810-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-44735943-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BURGOS CRISTIAN. Visto el EX-2023-44735943-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Cristian Burgos, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de octubre de 2023, al docente Cristian Burgos DNI 22.963.308, Clase 1972, Foja 494108, Profesor provisional con tres (3) horas semanales de cátedra de la Escuela de Educación Secundaria N° 9, Profesor suplente con tres (3) módulos semanales y Profesor provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 26, y Profesor titular interino con quince (15) horas semanales de cátedra del Cens N° 452, todos los establecimientos educativos del distrito de Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17773-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48910214-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CARDOZO LEONARDO ESTEBAN. Visto el EX-2023-48910214-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Leonardo Esteban Cardozo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de julio de 2019, al docente Leonardo Esteban Cardozo, DNI 25.897.633, Clase 1977, Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 14, Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 34 y Profesor suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8, todos los establecimientos educativos del distrito de San Miguel; Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Hurlingham; y Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 35 del distrito de José C. Paz. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de

Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17759-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-49641061-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SUÁREZ MIGUEL ÁNGEL. Visto el EX-2023-49641061-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Miguel Ángel Suárez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de noviembre de 2023, al docente Miguel Ángel Suárez, DNI 7.748.441, Clase 1944, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos del distrito de Hurlingham. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17774-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48575741-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GAITAN CARLOS. Visto el EX-2023-48575741-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Carlos Gaitan, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de noviembre de 2023, al docente Carlos Gaitan, DNI 11.037.283, Clase 1954, Foja 402611, Maestro de Mecánica titular de la Escuela de Educación Especial N° 501 con cambio de funciones de Director de 1° categoría en el mismo establecimiento y Maestro Integrador Laboral titular de la Escuela de Educación Especial N° 501 del distrito de Exaltación de la Cruz. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17775-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-49377427-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - IRLA BAEZ MIRIAN ROSANA. Visto el EX-2023-49377427-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mirian Rosana Irala Baez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de octubre de 2023, a la docente Mirian Rosana Irala Baez, DNI 92.893.430, Clase 1980, Maestra de Grado suplente de la Escuela Primaria N° 12 y Maestra de Ciclo provisional del Centro de Educación de Adultos N° 705, ambos establecimientos educativos del distrito de Cañuelas. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17820-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-47048822-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CORREA CARLOS ALBERTO. Visto el EX-2023-

47048822-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Carlos Alberto Correa, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de junio de 2023, al agente Carlos Alberto Correa, DNI 17.225.859, Clase 1965, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 35 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Plata, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 31 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de Diciembre de 2023 RESO-2023-17804-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-49885456-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MARCUCCI SONIA VERÓNICA. Visto el EX-2023-49885456-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Sonia Verónica Marcucci, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de enero de 2020, a la docente Sonia Verónica Marcucci, DNI 23.739.528, Clase 1974, Foja 479078, Bibliotecaria titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 5 del distrito de General Rodríguez. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17786-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48799463-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CARBALLO MARCOS ALBERTO. Visto el EX-2023-48799463-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Marcos Alberto Carballo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de octubre de 2023, al agente Marcos Alberto Carballo, DNI 13.927.781, Clase 1960, Foja 468893, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A -Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Morón, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 33 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de Diciembre de 2023 RESO-2023-17785-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-48800258-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SIRES NORMA GRACIELA. Visto el EX-2023-48800258-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Norma Graciela Sires, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de noviembre de 2023, a la agente Norma Graciela Sires, DNI 13.170.362, Clase 1959, Foja 429754, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A -

Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portera de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Las Flores, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17770-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-49557228-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CALAMITA MARÍA CRISTINA. Visto el EX-2023-49557228-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Cristina Calamita, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de noviembre de 2023, a la docente María Cristina Calamita, DNI 4.944.456, Clase 1944, Foja 497131, Profesora titular con dieciocho (18) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2 del distrito de Tres Arroyos. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 5 de diciembre de 2023 RESO-2023-17813-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-42055822-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CORRO JUANA OLGA. Visto el EX-2023-42055822-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Juana Olga Corro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de mayo de 2019, a la agente Juana Olga Corro, DNI 13.300.765, Clase 1957, Foja 261290, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portera de Escuela "A", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Mar Chiquita, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 5 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3**

### **Del Partido de La Plata**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. número 3, de La Plata, con domicilio en calle 48 número 818, piso cuatro, oficina A, ciudad de La Plata. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 y sus modificaciones, los días lunes a viernes de 14:00 a 15:30 horas. Deberá solicitar turno. Medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858, Whatsapp: +5492213623128..

1. EXPEDIENTE 2147-55-3-16/2022. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX; Sección N; Manzana 120; Parcela Del Partido La Plata (55), Domicilio en calle 2831 sin número esquina 89 bis. Titulares de Dominio:

LAGAMMA, José Rene y de FERNANDEZ, Alicia Eva. (Beneficiario DUFOR, Isolina).

2. EXPEDIENTE 2147-55-3-14/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección H; Manzana 103; Parcela 10-a y

- 10-b. Del Partido La Plata (55), Domicilio en calle 5 número 3833, entre las de 496 y 497. Titular de Dominio: MAY, Raúl Julio. (Beneficiario OLIVERA, Elsa).
3. EXPEDIENTE 2147-55-3-79/202 Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección A; Quinta 20; Manzana 20-a; Parcela 22-b. Del Partido La Plata (55), Domicilio en calle 522 número 460, entre las de 115 y 116. Titulares de Dominio: VIEIRA, Juan Gerreiro  
ZAPPA, Olinda Marta  
(Beneficiarios CANALES, Víctor y PONCE, Patricia Mónica)
4. EXPEDIENTE 2147-55-3-17/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX; Sección S; Manzana 1; Parcela 1 Del Partido La Plata (55), Domicilio en calle 121 bis sin número, entre las de 604 y 605. Titulares de Dominio: GUERRA, Héctor Ricardo RUGO, Juan Carlos (Beneficiarios LUDEÑA RONCAL, Ana María y CIATEO PEÑA, Brisa Belén)
5. EXPEDIENTE 2147-55-3-12/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección S; Manzana 1479; Parcela 10. Del Partido La Plata (55), Domicilio en calle 26 número 1205, entre las de 69 y 70. Titulares de Dominio: DAL BOSCO, Bruno  
ZUZUBICH de DAL BOSCO, Elena  
(Beneficiarios MARQUEZ, Norma Beatriz).
6. EXPEDIENTE 2147-55-3-28/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección G; Manzana 401-d; Parcela 8. Del Partido La Plata (55), Domicilio en calle 229 sin número, entre las de 53 y 54. Titulares de Dominio: GIACOMINO, Vicente Casimiro  
ZUZUBICH de DAL BOSCO, Elena  
(Beneficiarios GIMENEZ, Andrea Alejandra).
7. EXPEDIENTE 2147-55-3-12/2022. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección S; Manzana 1479; Parcela 10. Del Partido La Plata (55), Domicilio en calle 26 número 1839, entre las de 69 y 70. Titulares de Dominio: PODESTA y ARIAS, Argentino;  
PODESTA y ARIAS, Aurelia Rosarina;  
PODESTA y ARIAS, Zulema Inés;  
PODESTA y ARIAS, José Ricardo;  
PODESTA y ARIAS, Elsa Lidia;  
PODESTA y ARIAS, Sira;  
CHIMENTO, Miguel;  
PODESTA, Juan José;  
PODESTA y NOCETTI, José Juan;  
PODESTA y NOCETTI, Zulema Raquel;  
NOCETTI de PODESTA, María Isabel;  
PODESTA, Argentino;  
PODESTA, Aurelia Rosarina;  
PODESTA, Elsa Lidia; PODESTA, Sira;  
PODESTA, María Luisa; PODESTA, José Juan;  
PODESTA, Zulema Raquel;  
MORANDO y PODESTA, Martha Alice;  
MORANDO, Oviedo;  
TETTAMANTI, Ricardo Saúl;  
TREJO de PODESTA, Irene Rosalía;  
MORANDO y PODESTA, Martha Alice;  
LEGRIS y PODESTA, Horacio Alberto;  
LEGRIS y PODESTA, Jorge Alberto.  
(Beneficiario Fuente Juan Pablo German).

**María Eugenia Schifini**, Notaria; **Marcos Samuel Lenzi**, Auxiliar Notarial

dic. 19 v. dic. 21

## MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires intima por un día a los deudores titulares y/o responsables de las cuentas/legajos de tasas por inspección de seguridad e higiene, derechos de publicidad y propaganda, ocupación o uso de espacios públicos y tasa por inspección y verificación al emplazamiento de antenas que se enumeraran más abajo, a partir del periodo año 2018 a la fecha, invitándoles a regularizar la deuda, por medio de planes de facilidades de pago o descuentos por pago de contado.

5900	ALTUNA LUIS ALBERTO	20082696505
7300	EMPRESA ARG DE ING. SRL.	30522703326
11100	ORTIZ MANUEL DE REYES	20070410185
13700	HINRICHS ADRIANA ELENA	23101633934
19500	GARAVAGLIA CERVETTO LIDIA	27016478836
19600	ALBORES FERNANDO	20124917825
26800	BASSO GUSTAVO OSCAR	20168460482
31700	RODRIGUEZ RICARDO	20076081035

48200	BOLZAN PETRONA	20000004820
50600	LOPEZ MARIO ALEJANDRO	20047474427
50800	RAMADORI ROBERTO	20000005080
51500	CHA CARLOS ALBERTO	20105492686
55600	BOLOTTI FIDEL	20249339130
60300	CRAVEA LUIS EDUARDO	20047427038
61400	CAROU ALEJANDRA	27144917370
72100	ZANONE SILVIA MATILDE	27123425303
99800	ROVITTI EUGENIO	71607
103300	ELASTICOS Y CARROCERIAS ESCOBAR SRL	30704339573
104700	LALLI JOSE	20184072700
105600	GAIDO OLGA	71277
108800	MORI OLGA MARIA	27046724505
113000	SAAVEDRA ROSA INES	20000011300
119200	CORONEL RAMON	20000011920
131600	MORALES REINALDO	20117121098
134100	BONIN LUIS PEDRO	71281
148100	ESTANGUET EDUARDO	20050160581
150900	FRANCHI E HIJOS SOC DE HECHO	30707465618
166200	HOSOKAWA TADAYOSHI	20934089457
174500	GODOY ADELINA CELINA	71288
186500	CRAVEA LUIS EDUARDO	20047427038
210200	ALIBEN S.A.	33654541839
210400	FATRIC S.R.L.	30596576539
213400	MUSA RICARDO NESTOR	20142352649
219600	SILVANI JUAN BAUTISTA	20007109858
238900	DESAGOTES ESPECIALES SA	30709742317
256000	TIBURZI JOSE ANTONIO	20082714937
263100	LOMA VERDE S.A.	30710047452
267400	AKLE AMANCIO	20017578430
289000	STIGLIANI HECTOR OMAR	20047401225
289700	ROVITTI VOLNEY	20020644975
290300	PEDRAZA IRRIBARREN MANUEL ISIDORO	20923881280
292300	SANCHEZ MARIO ERNESTO	20076773328
311700	KALLAUR ADRIAN EDGARDO	20283073042
312900	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	71305
315500	DICOMO HECTOR	71306
315600	LAVENA JUAN OMAR	20139325592
317400	HISAKI IRIS E HISAKI MARGARITA SOCIEDAD LEY 19550 CAP I SECC IV	30716121301
331600	CLINICA PRIVADA ESCOBAR S.R.L.	30546218178
332600	BURGOS FELIPE	23061505679

335300	GIMENEZ SUSANA	27057342167
345600	IGLESIAS NELIDA	20000034560
350800	AMERISE LEANDRO HERNAN	20261764688
359200	MYLARCO S.R.L.	30620179163
363500	PETITTI MARINA LILIANA	27147763390
365900	CINCOTTA OSVALDO R.	11618815
372400	LUMBRERAS MARTA L.	27017979855
375800	MARINO JORGE	20000037580
389700	SNAIDER MAURICIO	20000038970
397300	ROJAS CESAR RODOLFO	20128908200
404000	ROMERO MARIA SALOME	20084058409
422600	PAREDES EMILIO RAMON	20081025992
423300	ORELLANA MARIA ROSA	27179839976
423400	RUBERTO SONIA TERESA	27163456155
423700	EDMONDO JULIO ELIAS	20113025922
424800	GRASA JOSE EDELMIRO	20101003540
426300	TIBURZI JUAN MANUEL	20078445573
428000	MARTINS JOSE ESTEBAN	23082160639
429300	RIGLA MYRIAN TERESA	27174916646
451500	BORNIA DIEGO M	20205854437
451800	PILATTI LUIS-ANAQUIN ELVIRA	30648248519
457300	LUCERO MABEL COLLANTE DE	20000045730
459500	COLACILLI JOSE	20119483140
462700	RIVERO RAMON	20134706776
463800	ABATE LUIS FRANCISCO	20140791009
463900	REINOSO ADELA GARCIA DE	27019380519
464900	CORDARO ANTONIO JOSE	20000046490
476500	GARCIA MIRTA MARIA	71276
478000	RODRIGUEZ GERMAN	23085406949
478100	AGENCIA ESCOBAR S.R.L.	30617075578
479800	SILVA HUGO OSCAR	20142353890
482800	KRYST JOSE ROBERTO	20164875467
492600	GONZALEZ JULIO JACINTO	581
496700	OZUNA ASENCION	71366
500300	BERGUÑAN SILVIA CRISTINA	27163972013
506600	GIGENA MIRTA ELSA	27056927943
508200	CARTERY NANCY GRACIELA	27129368115
509300	FERNANDEZ JUAN MANUEL	20139338732
600900	PONCE DE LEON OSCAR	20047382859
601800	PEREIRA RUBEN ALFREDO	71462
605500	ALCARAZ AURELIO RAUL	20146941312
701300	BONDIONI HECTOR	71385

707900	CORONEL JUAN DOMINGO	20072087926
712600	MANOILEFF JORGE HERNAN	20076568309
713100	BLOIS JOSE LUIS	20144879814
714000	ROSELLI ERNESTO ALFREDO	20117881548
724900	GONZALEZ ALFREDO EDUARDO	20047380708
731000	RIVERO ISIDORA	27132986024
731000	RIVERO ISIDORA	27132986024
747900	MEDINA JOSE A.	20147558806
754100	PEREZ MANUEL ANTONIO	20130744878
758100	ALEN ALEJANDRO ALBERTO	20181653265
759100	GRASSETTI CLAUDIO	20225972185
763300	OTT NELIDA	27131982661
764900	FERRINI JORGE FAUSTINO	20078445204
765700	MINO LUZ DEL CARMEN	20113466856
769700	ZARATE AMADEO DOLORES	20144110359
775800	BENTANCOURT VICTOR I	20141120043
776000	ZETA SOCIEDAD DE HECHO	20000077608
777500	BENITEZ DOMINGA	27187742949
779800	EDMONDO JULIO ELIAS	20113025922
792300	FERNANDEZ ROBERTO	20081896705
806700	STECCHINI CAMILA ANDREA	27601931864
812700	PULIDO RICARDO PAULINO	20047339678
818100	MARTIN GRACIELA IRENE	27113367844
820800	CORONEL HUGO ALBERTO	20165973837
829500	STUTZ DORA INES	27050125500
830700	MORALES EUSEBIA RAQUEL	27180880289
831200	RODRIGUEZ DOMINGO	20000083120
832500	AGUIRRE ROBERTO ISMAEL	20082716050
834000	LUCATELLI MARCELO	20183053125
835900	BUSTAMANTE FROILAN	20000083590
843500	MOYANO ENRIQUE	20000084350
854600	MARTIN CALUDIO MARCELO	20000085460
861600	GOMEZ EUGENIA ESTELA	27060339215
862600	BARROS CARLOS	20168461047
866400	FIGUEROA JULIO	20102637861
867500	TRES MARIA TERESA	27129122663
868200	BARBOZA SANTA CRISTINA	27059055807
874300	GIMENEZ RUBEN JOSE	20110461292
878900	LIZARRAGA JORGE FABIAN	20224423641
881100	FUENTES TERESA NOEMI	27119481967
883300	MEDINA TOMASA	27136507902
883800	LEHMANN ALFREDO	20000088380

884200	PEREYRA MARIA CRISTINA	27246569946
884200	PEREYRA MARIA CRISTINA	27246569946
885900	FIUMARA JOSE	20939578383
892200	GALASSO SERGIO EDUARDO	20161398161
894300	GONZALEZ HECTOR	71380
902700	GONZALEZ MIRTA G.	71382
905500	FANGIO DOMINGO ANTONIO	20152365188
905600	GOMEZ ELBA NOEMI	20000090560
912300	BELTRAMO JULIO	20049653809
916800	ADORNO ALEXIS Y BURGER PATRICIA	20179835380
917700	MEDINA JOSE SATURNINO	20106205109
923300	ROUCO ROBERTO RICARDO	20047469466
930000	ACUNA RUBEN	20000093000
931400	CAPRIA JOSE ROBERTO	20084610276
932400	BASSO OSCAR ANTONIO	24047192583
934100	SOLA APARICIO NESTOR	20132967416
936400	JAIME RAUL	20047394849
937400	ALVAREZ ROSA BEATRIZ	27129683576
938400	BAILON LUIS MAXIMILIANO	20281934903
939500	CARRO SERGIO RAUL	20926582616
939600	DUBORGEL LUIS ALBERTO	20145281521
953600	MOZO HECTOR RODOLFO	20046093489
955200	GONZALEZ IRMA ALICIA	27102171891
955600	PERALTA HUGO ALBERTO	20139325444
959900	SANZA JUAN CARLOS(PELUQUERIA)	20117999042
963200	ZALAZAR JULIO JORGE (TOLDOS)	20000096320
970400	MARTINEZ MARTOS JUAN(EL ASEO)	20931612930
971000	SAUTER CHRISTIAN	20294571079
976900	JENSEN SUSANA	27141246165
979400	MORALES ROSA BEATRIZ	27129368573
981700	BALLBONA VICENTA	20054309172
984800	LUNA MARCELO ALBERTO	20172306463
992500	GIGENA BENJAMINA	27056649234
993600	RANNE CARLOS ALBERTO	20105491345
997400	ALBISTUR BEATRIZ	27924335462
1002600	BIGLIERI CECILIA	20000100260
1003300	CORONEL CARLOS	20083933586
1004400	CROCCO MARIO ALBERTO	20000100440
1005000	CHURRUARIN NILDA ALICIA	27127615905
1005500	RODRIGUEZ COLL JAVIER	20045221009
1007300	MAGNANI HECTOR	20161496279
1008100	CESO-LOPEZ RODOLFO OMAR	20000100810

1009900	LAGOS LUCIO MARTIN	20084757323
1013300	JARA RAFAEL	20079126242
1014100	D'ALESSANDRO ANA MARIA (L. 507)	135
1015500	CHAVEZ RAUL DE JESUS	20071685951
1020800	LOZA MANUELA VICTORIA	27061620074
1026900	BRUNI PEDRO JORGE	20047370826
1036900	SANCHEZ NATIVIDAD ELSA	23149611894
1043400	SIVIERO PATRICIA	27205851092
1045400	FERREYRA LUIS A.	20047339937
1049700	ACOSTA MARIA ALEJANDRA	23161303224
1049900	ROCCA MIGUEL-CLAUDE NESTOR	30663286419
1053600	SOSA MIGUELA	20000105360
1059900	PICCININO ROBERTO HORACIO	20082526472
1060800	SOC DE AYUDA MUTUA	99999999995
1065800	AMARILLO SANDRA MARCELA	27225443071
1066900	CONDOLUCI PATRICIA TERESA	27206971768
1071600	RIVERO STELLA MARIS	27121736662
1080000	FERNANDEZ JULIO CESAR	20139325576
1082300	FERNANDEZ JULIO CESAR	27059698481
1089400	BURCHIOTTI GABRIEL ANDRES	23222368049
1089800	FUNES JOSEFA ISABEL	27017580006
1090100	ZACCARDI RUBEN OSVALDO	20142353203
1090200	BARROSO FRANCISCO	20000094070
1096000	RAMOS AMELIA	2379
1103300	ROMERO JOSE ANIBAL	20106692557
1106900	DIAZ JULIO CESAR ARMANDO	20104260455
1109400	MARO IRMA CELIA	27050124199
1112400	BONANNO OSCAR SALVADOR	20111400696
1117000	DOS SANTOS S.R.L	30688537726
1117200	PELALLE NORA ELENA	27123797421
1118300	SALVA JOSE MARIA	20084532542
1118900	SOSA OSCAR	20103388016
1121500	AVILA OSCAR E	23149122249
1124200	GIMENEZ OSMAR FABIAN	20162518519
1127500	MINO ERNESTO ARMANDO	71251
1138700	CABALLERO CYNTHIA	27239445379
1139200	GRASSANO FRANCISCO	20047469628
1143100	G.S. KOLOR'S S.R.L.	30686445891
1147500	DONATELLI ALFREDO	23047439469
1151300	LOPEZ FLORES SANTOS MARIO	23929772229
1172100	ESPINOSA ARMANDO CARLOS	20076273236
1177100	MARCOS SERGIO HERNAN	23176743549

1184400	INSTITUTO JUAN RAMON JIMENEZ	71609
1184900	CASTELLETTI LUIS ROMULO	20082679287
1186500	SOL DE CARDALES S.A.	30629598347
1188800	CONURBANO SALUD S.R.L.	30683663952
1189700	LENCINA VICTOR HUGO	20046900589
1206300	COOP. DE VIVIENDA CREDITO Y CO	71246
1217600	CORREO ARGENTINO S.A.	36922963770
1217700	CORREO ARGENTINO S.A.	36922963770
1220400	DELLAC PEDRO	20069286977
1221600	LA LOMA DE MATHEU S.A.	33696040899
1222800	PALLEIRO REINA MARGOT	71257
1226200	ORDOÑEZ ANGEL DANIEL	20083362465
1229800	GODOY JOSE HUMBERTO	20134708361
1230600	CIA. INDUSTRIAL CERVECERA S.A.	30505779858
1232500	ARTUSO JORGE OSCAR	20104244875
1238100	FARIAS ROSA LETICIA	27132154142
1240800	RODRIGUEZ RODOLFO	20253559811
1241400	MAZZARELLI ROLANDO MARIO	20166017565
1241700	SERRADA GABRIELA MARIA	27228831803
1250200	OLIVERA FERNANDO	20076568465
1251100	OLIVERA DANIEL	20000125110
1254100	PUENTE GARIN S.A.	30646240480
1259800	ORTELLI Y ALVAREZ SH	30714516511
1262100	BANEGAS CIRILA	27107665299
1262500	GUTIERREZ M. DE LOS ANGELES	71260
1262800	ARAIWA DANIEL CLAUDIO	20117883141
1274100	ROBLEDO PEDRO	20162571827
1277900	FRIEDRICH JUAN CARLOS ALBERTO	20108196166
1289000	CANO DANIEL EDUARDO	23208963139
1293500	BONOMI LUIS	20043407237
1300500	DIAZ HECTOR FABIAN	20244307680
1305600	SUPER HOGAR GARIN S.A.	33704342409
1306400	SANUCCI DANIEL ALBERTO	23229652249
1314700	LOPEZ JUAN	20107146297
1321900	VILLALBA RAMON ALBERTO	20123423861
1322300	MADERERA DEL SOL S.A.	30686828081
1328400	CASTIÑEIRAS ALBERTO MANUEL	23047447259
1330700	FERNANDEZ JULIO CESAR	20139325576
1334100	ISARRUALDE JORGE	20080038845
1335900	BENDER DAVID JULIO	20252510002
1339800	MONT FLEURI S.R.L.	33707146589
1340700	FLEITAS RICARDO	20082455672

1349000	LECCARDI MARIA CRISTINA	27056337224
1350000	BRON GABRIELA MONICA	27175006465
1351900	GAZTAÑAGA MARIANO	20219519657
1353400	GARELLO WALTER	20110312580
1355400	BREYAUE JOSE MARIA FELIX	20050696104
1368900	NARDI NOELIA NOEMI	27361655333
1371500	LESCANO ROSA BEATRIZ	27149413672
1377800	SUAREZ NELIDA GRACIELA	27113964141
1381900	QUIROZ LORENA LUJAN	27264865382
1383400	ALEGRE JULIO IRRITO	2508
1388700	GARABAGLIA CARLOS DANIEL	20161497631
1395800	PALLAS DANIEL	20108859033
1396800	D'IPPOLITO SUSANA	27262542438
1401100	GONZALEZ JUAN JOSE	20084956741
1401600	ISAC FABIANA ANDREA	27179844252
1403900	DEDOMENICI SANTIAGO RONALDO	23082615989
1405700	COMASTRI ROBERTO	20121732271
1406800	SCALERCIO CARMEN	23936880754
1410000	FERNANDEZ PEDRO RODOLFO	20162518764
1410700	FIS DAN S.R.L.	30693277139
1411300	TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	98000001230
1418200	RAUSIN NATALIA INES	27142351949
1424200	COPACABA CHOQUE NARZISO	20932982219
1424900	ANSE CLAUDIA MABEL	27278189568
1424900	ANSE CLAUDIA MABEL	27278189568
1426100	CARNERO ANGEL LUIS	20119485046
1429200	ORTIZ JORGE ROBERTO	700
1431500	BORNIA HECTOR ANTONIO	20129476339
1434000	PIANTANIDA JORGE CESAR	20172306862
1434600	CONTRERAS GABRIEL OSCAR	20224534885
1437800	GONZALEZ SILVIO	20047427887
1440300	GHIRINGHELLI PABLO ALEJANDRO	71593
1441500	VERDE CLAUDIA ANDREA	27183719926
1444200	VERA VERONICA ANDREA	23235868334
1447800	SUAREZ MARCELA SILVIA	27184762825
1449300	MONGELO MARTA FABIANA	27234203997
1449400	FARIAS ERNESTO DEL ROSARIO	20111958778
1499700	PERALTA MAXIMILIANO GASTON	20265002944
1501100	CABRAL ROSA DEL CARMEN	27062698026
1502500	FERNANDEZ MARIA HAYDEE	23105495404
1508300	CUELLO MARIA DEL CARMEN	27293452488
1509600	VIVAS ANGELICA RUPERTA	27161163436

1511200	GONZALVEZ DE FREITAS MARIA ALBINA	2332
1516900	DAMIANI SERGIO ARIEL	20248202565
1517200	RODRIGUEZ WALTER ALFREDO	20168823887
1518400	GONZALEZ RITA MONICA	27138772743
1518800	MEJIA LILIANA NATIVIDAD	27268275784
1520500	RIVARA CARLOS	20162517482
1521600	ARIZAGA DANIEL SEBASTIAN	20281933419
1522100	YANG QIUMEI	23944972234
1522700	RODRIGUEZ CLEMENTE	2350
1523400	LUXEN SRL	30707111840
1525400	CHRASTEK ALEJANDRO ALBERTO	20269493969
1529100	CALISAYA CONDORI PRIMO	20924891522
1530900	CRIVELLO ANDRES JOSE	23177024449
1531300	GODOY GONZALO BALTAZAR	20342490191
1532900	ALONSO RODOLFO	20044468647
1535800	MAIPAH CARLOS HORACIO	23117813479
1535900	HAAS JORGE RENE	20134705907
1538600	MASENA SRL.	33712999409
1539200	CACERES DOMINGO RICARDO	20174919721
1540000	LOSHAK MARCELO	20269168022
1541200	MENNA HUGO TOMAS	20048661476
1542200	SOLVENOR SA	30708297905
1543900	MARTIN DIEGO GERMAN	20248156474
1547600	VARGAS MARIA DEL CARMEN	864
1547700	CASAS TOLEDO JORGE CONSTANCIO	20926351355
1551400	ASOC MUTUAL DE EMP DE COM. DE SAN MARTIN	30635150137
1553600	VERA MIRIAN SUSANA	27186374563
1554300	D'ANGELO JORGE	20078445611
1559000	PASTOR LEONARDO LUIS	20259437351
1560400	GODOY JUAN CARLOS	20047412723
1562400	AQUILA CECILIA VANESA	27271066916
1566700	CASTAÑO SUSANA	27281934088
1571600	PALMUCCI AGUSTINA INES	27293962419
1572500	LEIVA JULIO IGNACIO	20216375638
1573600	ROJAS MARIA JOSE	27235859519
1576400	DIAZ LUIS ALBERTO	793
1577100	FUSCO JUAN CARLOS	20084906167
1580400	YORI PIUMA JULIAN	20301944544
1580600	GARCIA JUAN MANUEL	20306415035
1582800	SOMBRA MARCELO DANIEL	20167638237
1583300	YORI JORGE OMAR	20055868922
1584500	CONADIR S.R.L.	30708142103

1585400	SALVATIERRA MIRYAM DEL VALLE	71241
1588000	HEISS JORGE ALEJANDRO	20252944975
1588200	PORCO ANAGUA ELVIRA	27928880317
1591500	MEJIA SANTOS	20259506795
1593200	SUPER COMERCIAL S.A.	30707485112
1597000	MARO ADRIANA NOEMI	27235856609
1598300	RUIZ BAUDOVIN ARMANDO CARLOS ANTONIO	20113327988
1602600	BATISTA MARIA RITA	23220708284
1604500	PISTOLESI ROSA MARISA	27122409282
1605400	DOTTO ALBERTO DARIO	20246081302
1607400	AMOREBIETA ELISA LILIANA	27271064204
1607500	HUBER ALEJANDRO MARTIN	20272083860
1608300	KELER SERGIO ESTEBAN	20244275606
1611400	CHOQUEVILLCA YUCRA LUCIO	23925971219
1617300	LAMOLINA MARIO MIGUEL	20119480052
1617600	ANITORI MARA ANDREA	27273751691
1621100	GUADAGNO CARLOS JESUS	20141246675
1621100	GUADAGNO CARLOS JESUS	20141246675
1623700	MANUEL ADELA ESTER	27300659921
1626000	GARCIA SILVIA BEATRIZ	27214879609
1627000	SALGARO DIEGO	20273077724
1629000	GARCIA MARIA FERNANDA	27235857346
1629300	GUTO SRL (NATTERO JUAN JOSE APODERADO)	37087111160
1631600	MOYANO ISABEL ARGENTINA	27142350446
1634400	SALINAS JULIO BAUTISTA	20162178610
1634500	TALAMONA MARIA CLARA DEL VALLE	27103276344
1635100	SACKS MIRTA GRACIELA	27131265153
1636000	AREVALO GRACIELA	27119486071
1638300	ARCE DANIEL	20185912370
1642800	RAUSCHER FABIAN RICARDO	23219563469
1644300	GONZALEZ WALTER JAVIER	20239564527
1644800	ANTOLA JUAN	23110462689
1645200	GUTIERREZ NORBETO EDGARDO	20215700535
1648300	MUTUAL EMPLEADOS DEL TRANSPORTE ESCOBAR ASOCIADOS	30622626752
1651600	PEREYRA EDUARDO EMILIO	20121562783
1652900	BARRERA ORO JULIO AUGUSTO	20101364217
1653300	LOPEZ SERGIO	20243340226
1656800	EMPRENDER CONSTRUCCIONES SRL	30707499024
1662100	NUÑEZ MARCHANT JOSE	20923351907
1662200	REY REINALDO	20292502320
1671300	BOLZAN LAURA MARISA	27182016883
1672900	BASCOVER CLAUDIO E	20182883167

1675300	PREMOLDEADOS PACHECO S.R.L	30677310444
1675400	GRAMAJO ROSANA LORENA	27264436295
1676800	DE LA TORRE FRANCISCO MARIANO	20045737234
1677000	AFFRANCHINO JACOBO MARIA NAHUEL	20274284359
1677700	AGUAS BONAERENSES S.A.	30707919902
1681500	CASADEY WALTER ENRIQUE	20253359464
1683600	PEREIRA EMILIA	27013529537
1684100	SANC SERVICE SRL SRL	20709307151
1685800	ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.	30536259194
1686300	NESTLE ARGENTINA S.A.	30546764040
1686900	REDONHIELO SA	30698668977
1687000	MORALES WALDEMAR FERNANDO	20926193903
1693500	ROBLEDO SANDRA PAMELA	27287663523
1694600	VARISCO JORGE LUCAS	20297947304
1698100	VISA ARGENTINA S.A.	30303147779
1698400	SAMPAULISE EDUARDO	20084610799
1698500	HEUSER PROPIEDADES	27224359999
1702600	GARCIA NANCY	23266265484
1705400	MARZIANO DAMIAN ROBERTO	20287989866
1707300	CAÑOLI DEBORA RUT	27320907476
1707700	LOPEZ HECTOR RUBEN	20228372928
1707800	MAZZEO ALDO DOMENICO	20923170260
1708200	CONFORTI NICOLAS ANIBAL	20309666594
1710400	ROMERO SERGIO Y MORARD LORENA SH	30714172022
1711900	MILCO PUBLICIDAD SA	30620779748
1712500	LEMOS ANALIA VERONICA	27226464285
1713500	THOMAS RACING SRL	30709790761
1714200	MARIOTTA GABRIELA ELIANA	27271334406
1714300	NAVAS NATALIA SILVANA	27256759832
1719800	PALERMO ARIEL DIEGO FERNANDO	20229279689
1725500	VALLARO MARIA CRISTINA	27131809684
1726700	DE URIBURU GASTON	20279461720
1726900	BENITEZ PAOLA	27321502135
1730500	STANGANLLI ANINA STANGANELLI LAURA SH	30710463987
1731700	ALMACEN DE ZAPATOS SRL	30714202169
1731900	PEREZ LUISA ALEJANDRA	27228565658
1732300	CORONEL DIEGO	20214734290
1732700	MIRANDA PATRICIA	23220208524
1736200	SCHONFELD SILVIA SUSANA	27186296546
1737000	POQUE RUIZ DIAZ JULIO DANIEL	23125741959
1738300	FLORES CRISTIAN SEBASTIAN	23281322869
1741400	OREGAEN HERNAN	20283304583

1741400	OREGAEN HERNAN	20283304583
1742300	PARA GISELA VANESA	27271517810
1742500	ALARCON GONZALO RODRIGO	20252410288
1746500	BIANCO OSVALDO	20114431762
1746900	MADERERA DEL SOL S.A.	30686828081
1747800	WALTER D GUSTAVO	20252274473
1749700	KALLAUR ADRIAN EDGARDO	20283073042
1750100	CONSORCIO PROP. URBANIZ. SAN LUCAS V.	33709170479
1761700	ASSENZA FRANCISCO EMILIANO	20284171145
1762300	PATINO DANIELA	27179400656
1762900	DISTRISEGA S.A	30587180185
1767000	LIN YULAN	27947221928
1769900	MENSEGUES SANTIAGO	20315629536
1770800	PETTIÑANI SANDRA ELIZABETH	27210895952
1771500	DELGADO ALEJANDRA FABIANA	27183794766
1773500	DIAZ MABEL AURORA	23168461984
1773700	VIDELA SILVIA GISELA	27249514042
1773900	FILOPLAST S.A	30710738684
1774500	WINNER SOCIETY SRL	30707995307
1774500	WINNER SOCIETY SRL	30707995307
1781700	ARADAS ANA MARIA FABIANA	27222491938
1781900	MILLER LINDA BERENICE MACARENA	23373837474
1785800	GONZALEZ MARIA LUJAN	27277804412
1787500	HERRERA ROSARIO ISABEL ROSARIO ISABEL	27148947681
1788200	PADULA MARIA CRISTINA	27127973305
1788600	HERNANDEZ MARTA CRISTINA	27231613442
1788800	PAEZ MARIA ALEJANDRA	27249335210
1792100	NUÑEZ AZOCAR PAOLINA ALEJANDRA	27928248262
1796400	PANIZZA EMILCE BEATRIZ RAMONA	27142439544
1796600	MATA CARLOS	20179455588
1797800	CHA GUSTAVO	20318329088
1798600	FLORES ESPERANZA	23359852444
1801100	SACK LORENA	27255157340
1808100	JEPSEN MATIAS EZEQUIEL	24307147978
1813000	FERREYRA ESTEBAN	20248514648
1814600	TORRES DANIEL ALEJANDRO	20219931299
1815700	ARRIETA FRANCISCA	27042897758
1816200	CAGNONI CRISTIAN	20311134648
1817800	RAUSCH JAVIER ENRIQUE	20175575864
1818900	GRIMTEX SRL	30709852694
1819100	FUNDACION EDUCATIVA ARTE TERAPEUTICA ESL	30709102326
1819700	ZAMUDIO OMAR	20165972954

1823000	LEYVA CASTILLO VICTOR EFRAIN	20940475490
1825700	HERRERA LEONARDO GUSTAVO	20234256484
1827800	ESPOSITO CARINA	27200544434
1828100	ORTIZ TELMA ROSALIA	27129366198
1828100	ORTIZ TELMA ROSALIA	27129366198
1828800	CARDOZO TORRES EMILCE	27947011133
1829300	GONZALEZ JOSEFA RAMONA	23057963514
1834200	FERREYRA NORMA BEATRIZ	23243104394
1834700	RODRIGUES MARIA ROSA	27113368093
1835300	SPLASH VIAJES SRL	30711129029
1835500	MONTENEGRO HECTOR DANIEL	20205854356
1837700	CARRASCO JORGE DANIEL	20140128318
1838600	MORINIGO OMAR HIGINIO	20306799720
1841600	SANTILLAN JOSE MANUEL	20218307354
1844200	GONZALEZ MARIA LUJAN	27277804412
1844700	TEJEDOR NORBERTO ALDO	20130171878
1845300	CRIVELLO ANDRES	20359809434
1845400	TOMIZOWA SONIA MARINA	27182226616
1846800	RUMI JOSEFA AMELIA	27049581519
1848200	BERNI STELLA MARIS	27328263748
1854000	HORTIGÜELA GABRIEL	20164959210
1855900	WACHTER C- KANDRACHOFF N- KANDRACHOFF J S.H.	30711834547
1856100	COLARES GABRIEL UBALDO	20284725922
1858400	BASINHA SRL	30711034044
1858500	MIR GYM S.R.L.	30714993883
1858500	MIR GYM S.R.L.	30714993883
1861000	TORRES MATIAS ORLANDO	20301948256
1861200	CARRASCO ROCIO JASMIN	27363310325
1864500	SOUZA SUSANA	27136410941
1865400	CHOQUEVILCA CHILO FERMIN	20929517084
1866600	YBALO LEONARDO	20296671585
1868300	RUIZ GABRIEL EDUARDO	20245434678
1870800	ORTIZ JUAN CARLOS	20119483345
1871600	GIORGETTI MAURICIO	20143759416
1872900	SALINAS MARIA LUISA	27229943338
1874000	POMETTI MARTIN EUGENIO	20182486745
1875000	GIMENEZ DANIEL	20281513223
1878000	FLORES PAUCARA ZULEMA	27940516124
1878100	SCHULZ ADRIANA NOEMI	27324793858
1880500	RODRIGUEZ LUZ CARMEN	27146706490
1881300	BAUTISTA CONDORI RAUL	20929591977
1881600	VELOTO SARA ISABEL	27048765098

1882800	MALAGRIDA BEATRIZ	23102537084
1884300	LIN AIFANGMEI	27952655480
1884500	OLGUIN AGUSTIN ANTIRIO	20069351418
1884700	MAMANI QUISPE SIXTO	20927229685
1886400	DE OTERO MARCELO ROLANDO	23077945369
1887600	MARTINEZ VICTOR RAUL	20222492786
1889800	CUPPARO ALBERTO HECTOR	20108228513
1889900	BLOIS DARIO	20363310312
1890200	AGUAS NEGRAS SRL	30711605092
1891700	HERRERA RICARDO JORGE	20303247409
1892000	SARTAL MARCELO	20170176252
1892500	GODOY ANTONIO	20277332923
1894400	ESCOBAR OSMAR ROBERTO	20139323905
1894500	MANDEL MOREYRA JOEL SEBASTIAN	20368302830
1897900	GOMEZ LEONARDO ROGELIO	20224583126
1898300	TABARACCI NADIA SOLEDAD	27369043868
1898700	LEZCANO MARCELA MARTINA	27242915483
1898800	AVALOS ELENA BEATRIZ	27208590966
1899300	LIFE CENTER ARGENTINA SRL	30711636222
1900300	GALEANO JOPRGELINA ESTELA	23225250804
1901200	MARTELLI NICOLAS MARCELO	20340732627
1903900	TSANGOPOULOS JORGE JOSE	20142493617
1905100	PALACIOS MARIA JOSE	27239520036
1905700	SUPER HOGAR GARIN S.A.	33704342409
1906000	ZAPATA MARTA NELIDA	27054744221
1906900	MARZIANO DAMIAN ROBERTO	20287989866
1908200	ROJAS CONSTANZA MARINA	27309306274
1909000	HUERTA DANIEL ANTONIO	20185356028
1909000	HUERTA DANIEL ANTONIO	20185356028
1909100	PHOENIX CONTACT S.A.	30681499233
1910000	LOUYS PAOLA VIVIANA A.	24232512179
1912700	MY REINA DE MAIDANA MARIA REINA Y MANRIQUE MIGUEL ANGEL SH	30714040096
1913100	GARCIA DANIEL	20262168396
1916500	STANCANELLI NORMA BEATRIZ	23203960964
1916600	DEL GROSSO LEONARDO DAVID	20300791868
1918500	YEGROS OSCAR ANTONIO	20084020401
1918800	ARNEDO DANIELA LORENA	23255155814
1923400	LEZCANO HORACIO OMAR	20184644313
1924300	PIETRA GALA ENRIQUE RENE	23232273879
1927000	TEDESCO ALEJANDRA GLORIA	27179902791
1927600	DESTEL S.A.	30707397760
1927900	MOSIVI S.A.	30711581797

1927900	MOSOVI S.A.	30711581797
1928200	KONIG ROBERTO GERMAN	20301628545
1928600	DIAZ MAURO FLORENCIA ALDANA	27359008843
1929600	PALAVECINO MARIELA ALEJANDRA	27241569972
1930400	ITURRE ALTIERI GABRIEL ALBERTO	20180243489
1932800	NAPOLITANO NATALIA SOLEDAD	23287099894
1936000	TECNOTANK SRL	33711104599
1936700	DE MARCO AMILCAR ANTONIO	20208248821
1937300	SANGUINETTI LEONARDO ARIEL	20319159488
1938500	BAEZ PEREYRA MIRNA	27936453932
1939500	GARCIA JUAN	20314226829
1939900	RIVADAVIA 261 SRL	30714162051
1941400	BANEGA GLORIA CRISTINA	27114724632
1944800	SOSA LAURA MARCELA	27300668254
1945200	SIRI LUCRECIA GRACIELA	27174597133
1946000	IVAN DANIEL GONZALEZ Y SOTO	30712049169
1946400	FERNANDEZ MARIA ALEJANDRA	27219202887
1946500	VEINTEMIGLIA CINTIA	27293451414
1946600	FUS VERONICA ANDREA	27276222568
1955300	ARAGONES ALVAREZ ENZO WALTER	23936876129
1956300	RIEDEL SUYAY MIRNA	27318316983
1956900	DELGADO ISMAEL	20208386507
1956900	DELGADO ISMAEL	20208386507
1958400	CASAS CRISTIAN GASTON	20364958030
1959100	CACERES NOEMI HAYDEE	27106208226
1961500	FERNANDEZ GUSTAVO	20122744885
1961600	INSAURRALDE SABRINA SOLEDAD	27264867091
1961800	FERNANDEZ PAMELA YANINA	27288475402
1962700	DIDEK JULIO ALBERTO	20185396720
1963200	DESTEL S.A.	30707397760
1963500	SANABRIA JAVIER GERMAN	20242874685
1964000	ZANETTI ANDRES	20280808858
1965800	BARGAS STELLA MARIS	23200542274
1966400	CHOQUE CHURATA DOMINGO	20925552764
1968300	THOMAS RACING SRL	30709790761
1968500	GABINO BLANCA AZUCENA	27142514724
1968500	GABINO BLANCA AZUCENA	27142514724
1976400	DUARTE RINCÓN ANTONIO RAFAEL	20603602537
1977200	GARCIA CINTIA ROMINA	27301942686
1983800	ARCE MARIN ANGEL	23942286589
1984600	GIANOLA CRISTIAN DAMIAN	20247608681
1988400	MORALES MARIA CRISTINA	27135125623

1989100	MORALE DALMIRO RAUL	20185934773
1989300	LA ITALIANA DE ESCOBAR SRL	30702656482
1989600	GARCIA CARLOS ALBERTO	20209078091
1990300	MOLINA MARCELA INES	27216138274
1994100	RAMOS CARLOS ALBERTO	20122549187
1995900	GALLI NICOLAS ESTEBAN	20339100307
1996000	RIQUELME CLAUDIO OMAR	23246109249
1997200	MAUCIERI RAUL - MAZZANTI GUSTAVO. S.H.	30712318259
1998200	OVATON S.R.L.	30712141766
1999100	QUIROGA LORENA VERONICA	27280123507
1999400	RIGONI DIEGO	20306011937
1999700	JONSSON GASTON DANIEL	20276351568
2007000	PAREDEZ CARLOS ALBERTO	20183755138
2007200	VERON GUSTAVO ALEJANDRO	20179512360
2007300	VORRABER LEANDRO ANTONIO	10485689
2007600	CEFARATTI GRACIELA	27124650289
2007700	RIVERO GUILLERMO EDUARDO	20140791149
2011000	SAUCEDO PEDRO GONZAGA	20255212940
2018000	VELIZ LUIS EDUARDO DISQUERIA	20253910284
2019800	CASTILLO LAURENTINA DEL CARMEN	27146740915
2021100	TRANSPORTE EL PUENTE SRL	30708036095
2022200	ALMADA NANCY ITATI	885
2027000	VARELA VANESA	27290430394
2029000	PALACIOS VICTOR	20236946275
2030300	OJEDA SILVINA HERMINIA	27136238944
2030600	RISO ESPINOLA MARIANELA	27386666496
2032800	GOMEZ JACINTO	20234428544
2033700	TREJO PABLO SEBASTIAN	28306426
2040900	RODRIGUEZ JUAN	20140622339
2041500	MANSILLA CARLA NOEMI	27276689458
2042400	CHIAVARALLOTI MARIA OLGA	27113329705
2043600	SAIZ ALEJANDRO JUAN MAXIMILIANO	20319262742
2045600	LAZZARONI CLARA NOEMI	27135148763
2046100	BONELLA HECTOR OSCAR	20045767303
2047400	TANCREDI OMAR OMAR SANDRA EDITH	20182935736
2049500	RAFF LUCAS ALBERTO	23286357369
2050200	LONISE S.R.L.	30708905530
2051800	CORONEL SILVIO HORACIO	20214989892
2052300	ROMO MARA LILIANA	27249621019
2052300	ROMO MARA LILIANA	27249621019
2054100	AYALA CARMEN FRANCISCA	27186310433
2054700	ROSALES CLAUDIA LUJAN	27234127255

2057400	ALFONSO DAVID ALEJANDRO	20255403223
2059200	QUINTEROS BLANCA ELISA	27053801353
2059400	DI GIORLAMO MIGUEL	20140625516
2064100	RIVERO ALFREDO ADRIANO	20253898578
2066300	DEL MONTE FERNANDO MARTIN	20251439347
2070300	LEONE JULIA DINA	27268662346
2073600	FERNANDEZ GABRIELA CARMELIA	27284895687
2074000	SCARFO JOSE LUIS	20180778161
2075900	REBOTTARO EDGARDO RAUL	23111560579
2077600	FERREIRA ELIDA TERESA	27054543234
2081500	LEDESMA LEONARDO LUIS	20220397395
2085400	ALARCON ROMAN	20234872541
2090800	ASSEL ALBERTO	20134432978
2090900	MARTINEZ MANUELA	27129120555
2091900	ARREDONDO ANA JAQUELINA	27266771741
2093500	WETZEL JAVIER HERNAN	20278353568
2094200	CUELLO MONICA LILIANA	27168105415
2097400	JAWNY CARLOS OMAR	20184609763
2097700	GONZALEZ PALOMBO YESTIR	27924121071
2100500	GALVEZ PEDRO OSVALDO	20166885400
2104900	MOSCHELLA RAUL HORACIO	20049836288
2108000	ALIMENTOS DEL CAMPO S.A.	30712373764
2109200	MALDONADO ACEBO OLGA ADOLFINA	27932540997
2111800	SANTEUSANIO TOMAS	20369925297
2112300	MOYA FRANCISCO JOSE	20105205105
2113000	OVEJERO ESTEBAN OSVALDO	20235105382
2115200	PAREDES MARTINEZ JUAN CARLOS	20921945478
2115300	OVIEDO GABRIEL	20228154564
2115500	MARTOS ROBERTO RAMON	20077669230
2115500	MARTOS ROBERTO RAMON	20077669230
2115800	SELBAGGI DIAZ ELIAS	20354253330
2116500	THREE STEPS SRL	30712256261
2116900	ESPOSITO GABRIEL EMILIANO	20281953347
2116900	ESPOSITO GABRIEL EMILIANO	20281953347
2117900	YANUM SA	30710482523
2118900	ATTONATY ROMINA VALERIA Y ENRIQUEZ NANCY LORENA S	30712459057
2119100	CANDELOORO ELENA BIBIANA	27147111423
2121400	GOMEZ - VILLANUEVA S.H.	30712341129
2122000	DACAL EDUARDO OSCAR	20110666994
2123800	SOTO NESTOR ALFREDO	20214785375
2124500	BASEN S.A.	30712429816
2124800	NIZ LIDIA DEL CARMEN	27241815515

2126000	AGUYARO MARCELA VALERIA	27311134685
2127600	ROBLES ALAN MAURO	20364051566
2128700	ALAN MONTERO S.R.L.	30710791518
2130000	PERIE VALERIA M. Y GOMEZ DE OLIVERA GASTON SH	30712444661
2130800	CURZT MARCOS SEBASTIAN	20281935195
2131300	SERRES SERGIO GUSTAVO	20339104825
2131900	ZAGIER FEDERICO J	20334344119
2132600	DELLA CROCE HORACIO	20109157539
2133300	DELICIAS DONNA SA	30711738440
2134100	ROBLEDO LAURA CECILIA	27319655579
2134100	ROBLEDO LAURA CECILIA	27319655579
2135500	MAIDANA MERELES NINFA TERESA	27949492104
2136100	VALERIA PRESTO	27235855289
2136200	UBIEDO JULIO GREGORIO	20160755750
2137900	TORRE HILDA ESTER	27119480014
2139400	PEREIRA GRACIELA GLADYS	27181561438
2139500	GNEMMI ARNOLDO ARGENTINO	20047242704
2140400	GOMEZ REBECA NOEMI	27242850934
2142000	MATTOS JOSE DANIEL	20108773813
2144000	BRANDAN GABRIEL GERMAN	20175066889
2144600	SAFFER ELIANA CHANTAL	27289702240
2149200	LUCIANO DIEGO CARLOS PEDRO	20236871895
2155500	FERNANDEZ OSCAR RAMON	20211706040
2157300	LUPGUARD SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L. FG	30713366400
2158000	NAVEIRA CRISTINA ANTONIA	27062075932
2158200	GUARINO ELSA	27291831058
2158400	BAGRU S.R.L	30711606609
2158500	SOSA ROCIO	27268005256
2158800	EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S A)	30655116202
2159000	QUINTEROS SANDRA MABEL	27205127483
2159500	DE MAURI MARIA	27100723226
2160400	MEIRA MARTA SUSANA	27221646512
2160900	CAMPOS LUCIO ARIEL	20271562110
2161400	PEREZ MARIBEL VERONICA	27298045066
2161500	GUERRA GALLARDO BARBARA JULIETA MAGALI	27344154975
2162400	SHARON EVENTOS SRL	30714119229
2162600	FATECHE DANIEL GUSTAVO	20165970722
2162800	ARAUJO FERNANDO JAVIER	20264868638
2163700	GONZALEZ ROBERTO DANIEL	20233303128
2163900	SAEZ NICOLAS EMMANUEL	20404980964
2164200	HOFELE NICOLAS ENRIQUE	20263235461
2167300	DURAN JOSEFINA TAMARA	27366004128

2168000	MARTINEZ BAYARRES	23923537244
2168300	FACCIOLA DIEGO RICARDO HERNAN	20241285333
2169000	FRIAS ADELA BEATRIZ	27225052137
2170800	STENDLER CHRISTIAN ANDRES	20209648300
2171400	TORTUGAS SERVICIOS SRL	30712542256
2172200	COLLA EMILIANO	20321460446
2173300	GREBE FLAVIA GABRIELA	27274765904
2173900	TACO PILAR S.R.L.	30712403493
2175100	THOMSEN FLORENCIA	27224364526
2176200	LEGUIZAMON CLARA MARIA	27119485164
2179200	MARASTONI VANESA ROXANA	27329382031
2185600		
2185800	POMETTI MARTIN EUGENIO	20182486745
2185900	CORZO FABIAN DEL ROSARIO	23179859009
2185900	CORZO FABIAN DEL ROSARIO	23179859009
2190900	DIEZ SABRINA MABEL	27272811933
2191300	DIALE EZEQUIEL	20283238270
2191800	RABASCHINO ROBERTO L	20181652315
2192100	ORCELLET ANDREA	23295050934
2192900	OVIEDO JUAN MANUEL Y OVIEDO CAROLINA VERONICA S.R.L.	30714356557
2193100	ORELLANA VANINA MARICEL	27315629166
2193500	GODOY JULIAN MARTIN	20365338427
2194700	CASTRO JUAN ENRIQUE	20925294307
2195900	FLORES ROSANA ELISABET	23315121604
2198400	TAQUICHIRI CALLE RONALD ROLANDO	20930074706
2198700	AMPUERO SANTIAGO EZEQUIEL	20323344265
2200700	LIN XIAOQUAN	20948131235
2200800	OSCAR MATIAS BOUZAS	20283267777
2201200	GUTIERREZ ALBERTO OSVALDO	20086095085
2201600	ROMERO SUSANA ROSA	27177002750
2203400	MATERIALES DEL DELTA SRL	30714378925
2203500	SEGURA ABELARDO	20078512505
2204100	MALDOTTI DIEGO MIGUEL	23253746769
2204700	OCAMPO MARCELO GABRIEL	20272840998
2205400	GALLARDO LUIS ALBERTO	20207318230
2206000	GIMENEZ DANIEL	20281513223
2206500	BORBA EVELIN JUDITH	27357740059
2207200	ALAN MONTERO S.R.L.	30710791518
2208400	AUGEGAMAX SA	30712552235
2208800	CORONEL MARIA FERNANDA	27315537350
2211100	PREISY STEFANIA	27364927555
2212700	MARO IRMA CELIA	27050124199

2214000	BULFONI MARIA CRISTINA	27113366686
2214400	CORDOBA RUBEN DARIO	20924983958
2216700	QUIROGA CASTRO JORGE	20259384509
2217300	GHINASSI MARIA GABRIELA	27206658253
2217700	DELGADO MORINIGO HUGO ALBERTO	20242317751
2218500	CORONEL ANTONIO	20320102074
2220900	GONZALEZ GLADIS	27174915089
2221700	GARCIA ALEJANDRA ELIZABETH Y UNOLD GABRIELA ESTHER	30714547077
2222200	AZUMENDI ZULLY ELIZABETH	27145114530
2225600	CARRABOTTA FRANCESCO	20937595620
2225700	ROSELLI HERNAN ALFREDO	20325827913
2226800	LOUREIRO NICOLAS EZEQUIEL	20327830121
2226800	LOUREIRO NICOLAS EZEQUIEL	20327830121
2226900	PETARDI JAVIER ALEJANDRO	20226464604
2227500	GARCIA MARISA	27220790806
2227600	SIMONE SEBASTIAN	20258381409
2227600	SIMONE SEBASTIAN	20258381409
2228600	EL HILON SILVIA ISABEL	27314351067
2229500	APAZA JOSUE DAVID	20305598462
2229600	ORTIZ ORLANDO	20123317468
2229700	LARRICART MARIO FACUNDO	20275155005
2232000	INSAURRALDE JUAN RAMON	20105493771
2232100	IUALE ROSANA CONCEPCION	27186473855
2233300	ROCCA EVANGELINA MARIANA	23182813494
2234900	BORNIA ROCIO	27365338685
2236500	MAZZOTTA GUILLERMO FABIAN	20297767772
2236600	NARCISO JAVIER ERNESTO	20209137985
2239100	TOMASELLA AGUSTIN	20272257230
2242200	AKLE MARIA EUGENIA	27372265456
2243800	DORADO MARTHA	27335398888
2244700	INFANTE GUILLERMO LUIS	20176298368
2246500	SOUZA DOS SANTOS MARY ISABEL	27939286271
2247700	CORREA SANDRA CECILIA	27242167924
2248700	CICCONI JULIO VALENTINO	20345723588
2248800	VIDELA ALICIA GLADYS	27139004138
2250000	RIVADAVIA 261 SRL	30714162051
2253500	JIRSA MARGARITA ESTER	27360948507
2254800	RIVERO FORCATO LUCAS FERNANDO	20360826792
2257500	LIMA MONICA ELISABET	23062672994
2260700	ALMENARES GERARDO	20354255031
2261400	BARRERA ROSA ESTELA	27217688979
2261400	BARRERA ROSA ESTELA	27217688979

2261700	MOYANO JUAN JAVIER	20312477832
2266100	ZURDO ARIEL JOSE	20272950211
2266400	ARAUJO DANIEL BLAS	20102773765
2267300	GONZALEZ DARIO GASTON	23285417139
2267500	GOMEZ LILIANA ANDREA	27262010258
2270000	GARCIA AIZCORBE JUAN IGNACIO	20386621110
2270100	OVIEDO CLAUDIA SANDRA	23205392424
2270500	FRONGIA SERGIO SERGIO PEDRO	20182340511
2273200	ACUÑA YOLANDA MERCEDES	27226170303
2274900	AVALOS MIRTA ISABEL	27122420987
2277800	QUIROGA DIEGO EZEQUIEL	20224337443
2279700	CORREA JUAN	20268273620
2280200	GONZALEZ WALTER EDUARDO	20397484921
2281400	SARRABAYRUSE MATIAS FERNANDO	20325179210
2281400	SARRABAYRUSE MATIAS FERNANDO	20325179210
2281900	ARBELAIZ HECTOR FACUNDO	20308506909
2282700	CARES JUAN DANIEL	20257245552
2282700	CARES JUAN DANIEL	20257245552
2283500	SANZ MARIA LAURA	27285410377
2283700	FIGUEROA ANDREA CELESTE	27332624038
2284400	YUCRA CHACON MARIO REINALDO	20950465922
2285100	LEAL LEONARDO JAVIER	20239960147
2286000	AVALOS MARCELA NOEMI	27214352139
2286100	NORTHFIELD SA	30710713835
2287300	GALLARDI SANDRA	27254228775
2287500	MECOLL FUENTES JONATHAN E.	20364926511
2288100	CARRIZO CARLOS	20318068128
2289600	CAPURRO JORGE	20165974213
2290000	SALGADO MARIA DE LOS ANGELES	27260012903
2290600	LAFITA NESTOR DIEGO	20217876541
2291000	ORBEZO LASTRA DE RODRIGUEZ ATALIA	27948902155
2291300	LABRA MAURICIO ALBERTO	20388334585
2292000	BERECIARTUA SEBASTIAN	20235673356
2292800	ARGAÑARAZ SERGIO GUSTAVO	20284547242
2293700	MENDOZA LOPEZ RUTILIA	27940208837
2294100	DE MATOS RUBEN ARIEL	20202034153
2294400	LAMINO SAMANTA	27288613406
2294700	MAZA MARIELA CINTIA	23256361914
2295900	GARRO ALEJANDRA MABEL	23241567494
2296700	LA PEDRENSE SA	30714717851
2297000	HOLLOWATSCH GREGORIO	20365022799
2299000	BARRIONUEVO ROSA NOEMI	27161161212

2299500	BERNUES FRANCO	20323312207
2299500	BERNUES FRANCO	20323312207
2299900	CABRERA DUARTE ANA LIDIA	27945282164
2302000	MORANDI CARLOS GRISELDO	20047411611
2302300	MAZUR RAMON OSVALDO	20201721823
2302700	AHRENS VICTOR HUGO	20129477114
2303300	RL SHOPS SA	33714913889
2303600	OVIS GABRIELA VIRGINIA	27206279929
2303900	RODRIGUEZ HECTOR GABRIEL	20272848379
2304500	DUNDEL SILVIA ADRIANA	27185737980
2304900	NACHMI ABEL DARIO ALEXIS	20229656253
2305500	LOPEZ ROQUE MAXIMILIANO	23304280549
2306000	MASOTTI GABRIEL	20203569069
2306300	GARCIA BARBE MAURO	20176980193
2306900	BUSTAMANTE DARIO ALBERTO	23343383339
2307500	LEDESMA JOSE ANTONIO	20164061508
2308600	HUAYLLA IBARRA MARIBEL	27949685611
2308700	QUINTANA MIRIAM LUCIA	27135147554
2308800	KANTOR TECHNOLOGY SRL	30714858285
2309300	GIOVANNETTI MARIA PIA	27218338769
2309400	CHICONI ARACELI	27231208998
2309900	OLIVERA FLORES BEATRIZ ELIZABETH	27939438845
2311700	PACHECO REJAS CINTIA VERONICA	27320519867
2311800	BAUTISTA JUAN CARLOS	20290563039
2312700	CASTRILLO MARIA KARINA	27242318434
2313400	ALTAMIRANO MARGARITA ESTER	27281829888
2313500	DAVICO DELIA MARIA	27111191463
2313900	MATEO JUAN PABLO	20311409949
2315200	EL GRAN PASEO SA	30712477969
2315800	BA DESARROLLO SA	30711814325
2315900	LAS PASTAS FRESCAS DEL TIGRE SRL	30714588490
2316400	AMROGOWICH SANDRA	27137584404
2316600	GARCIA DEMIAN EDGARDO	20339105694
2318200	CARELLO ALDO CESAR	23104857809
2318900	GRIMALT DENISE	27327666644
2319600	EL GRAN PASEO SA	30712477969
2320900	LARRAHONA JAVIER ANDRES	20324071432
2322600	YBAÑEZ MARCELA ANDREA	27206802745
2322800	ESTRADA SANDRA LIA E HIJOS SOC	30714351113
2327100	ANCHAVA GUILLERMO	20240753023
2327600	MACHUCA JULIETA ROCIO	27378668749
2329000	PATTI LUIS ABELARDO	20245654384

2329500	DOVENA LAUTARO	20270987118
2330000	JUGO JORGE MARCELO	20256922445
2331100	ZAPPALA JAVIER ERNESTO	20227060388
2331200	BARRIOS AGUSTINA	27036902472
2332200	DOMINGUEZ NICOLAS	20392944908
2332200	DOMINGUEZ NICOLAS	20392944908
2333000	CALZAVIA ALEJANDRO ALBERTO	20044381452
2333500	PEREYRA LAURA ANDREA	27309631744
2334900	CALSINA JORGE	20081181641
2336900	MENDOZA VERONICA CRISTINA	27323559932
2337400	RJAUSCHER GLADYS MARCELA	27179835709
2337600	ROMERO NATALIA	27359809404
2337800	GARDY ALEJANDRO RAFAEL	20295052083
2339100	ORTIZ JUAN	20105526777
2339900	GOMEZ ZULMA MABEL	27350835690
2340100	PRAISER S.A.	30714472999
2340600	PERRONE LUCAS EZEQUIEL	20366444425
2341200	GORDILLO CRISTIAN ARIEL RAMON	20265320504
2341800	CABRERA GUILLERMO HORACIO	20228336875
2344400	LAPIDO STELLA MARIS	27209751467
2344400	LAPIDO STELLA MARIS	27209751467
2344600	MEDINA MARCELA PATRICIA	27239083868
2344700	GRIMALT DENISE	27327666644
2345100	FERREIRA MEDINA WILDA ELIZABETH	27939246075
2346100	CONDOLUCI DOMINGO GABRIEL	20173181591
2346400	SERRUDO GLADYS IVANA	27291648660
2346900	PRAMPARO MARISA BEATRIZ	27229184658
2347000	HATSU SRL	30714450197
2348300	NEVEZ ELBA	27303698944
2348400	FERREIRA MARIA DANIELA	27271592944
2349000	JANCO YMPA CARLOS ALBERTO	20322697407
2349500	FARIAS JOAQUIN BERNABE	20356419376
2349600	SARLEJ MARCO LUIS ANTONIO	20339531510
2349800	ROJAS MARCIAL ANDRES	20188393617
2350900	VEGA ELVIRA MARGARITA	27130125528
2351700	CORONEL KARINA NOEMI	27205853850
2351700	CORONEL KARINA NOEMI	27205853850
2351800	LUGONES DAFNE JACQUELINE	27333434534
2356400	QUAGLIA MARCELO ADRIAN	20228372057
2358700	TITO GARCIA FLORA	27930350961
2362500	CUSIPUMA AICA ANTONIA	27939809215
2363500	ANSE RENE AMBROSIO	20321502114

2370700	CAYO MARTA ELISABET	27329501510
2371900	RAMOS YOLANDA ESTER	27165678058
2373100	LIQUITAY MARIA EVA	27244235099
2373200	VELIZ CALSINA JUSTINA	27931006547
2375400	SAAVEDRA DELFINA LEONOR	23268725644
2376200	BELEN GUSTAVO ANDRES	20174874175
2379300	GUTIERREZ COSIO MARIA CRISTINA	27945771289
2383000	MENDOZA HUGO FERNANDO	20333400414
2383700	AGUILAR IBARRA NORMA BEATRIZ	23255454854
2387300	FELIX TERESA VERONICA	27146512963
2388400	FERNANDEZ SARDINAS SOLEDAD CINTHIA	27929617210
2390700	MARTIN MIGUEL ANGEL	23184293129
2394500	CHOQUEVILLCA SUSANA LUISA	27333401741
2395500	CACERES RODRIGUEZ RUFFO REINERO	20926260988
2398900	PAPETTI PATRICIO MARTIN	20208924649
2400300	MAMANI MARTA	27306121443
2407900	ABRAMOVICH RICARDO	20141866126
2408900	VILLALBA EMANUEL GONZALO JULIAN	20340507852
2413100	GARCIA MARIA ROSA	27349237526
2417600	ROUDE GLORIA ISABEL	27137679804
2421100	LAMALETTO FERRARI PAOLO ROBERTINO	20938647055
2422100	EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S A)	30655116202
2422500	GUTIERREZ VEDIA LIDIA INES	27930472277
2423800	GOLDBERG DAVID	20344818089
2426500	VELLIDO FAVIO MARTIN	20322163437
2427300	CASTRO YULI ALBERTO RICARDO	20940437009
2430200	VILLALBA NESTOR VLADIMIRO	20181964562
2431900	GARCIA AIZCORBE EMILIANO HECTO	20329123546
2437700	KROUSE ARMIN ALEJANDRO	23249663239
2438500	BAENPAPEL S.A.	30709468975
2439000	BORRAS RICARDO DANIEL	20315363862
2439700	NARDO NANCY VIVIANA	27241952636
2440200	LUGO DIEGO HERNAN	20310457931
2440900	KUKUK SONIA ALICIA	27254264143
2441400	ROSATI MAURO ANDRES	20326967417
2442500	CONDORI ACCHURA AGUSTIN	20938613770
2442700	OÑA IBARRA GUMERCINDO	20930312976
2442800	SALDAÑO VICTORIA DEL CARMEN	23318865914
2443400	ARNOLD MAXIMO	20276353862
2443500	RODRIGUEZ MARCELO ALEJANDRO	20386060399
2444500	ORELLANA JUAN DOMINGO	20129476924
2445000	RUEDA MATIAS ENRIQUE	20330842459

2446000	CEFAC-LUCEMA SRL	30712345299
2446800	AIESI CATALINA FLORENCIA	27394603290
2447500	AVALOS GERONIMO	20324194712
2449800	ROMERO AYELEN SOLEDAD	27378482203
2450200	ROMERO MARIO GUSTAVO	23257789829
2450500	MAMANI FREDDY WILLIAM	20940986215
2451800	GONZALEZ JORGE	20127953598
2452100	PRATO ALFREDO LEONARDO	20182818233
2452200	FERNANDEZ GILL ALEJANDRO PABLO DE LA CRUZ	20169900796
2453000	PAZ ALEJANDRO	20288475971
2453200	MARTINEZ ROBERTO CRISTIAN	23278760219
2453600	ROLON NICOLAS SANTIAGO	20384544992
2454500	ACUÑA PABLO FERNANDO	20273112341
2454600	LOPEZ FEDERICO GABRIEL	20393343525
2454700	GALVAN MARTIN ALI	20335551037
2455300	SERRA DEBORA	27367187595
2455600	RIVADENEIRA EMILIANO MATIAS	20266507810
2456100	RANA VERDE	30715345818
2456200	QUISPE CANASA HILARION	20948211654
2456500	SANCHEZ DELGADO PEDRO RUBEN	20951727238
2457400	EL RINCON DEL VIDRIO (SOCIEDAD SIMPLE)	30715533681
2457900	RIQUELME MARIA ARGENTINA	27274436943
2458200	ROMERO ANDRES	20221849044
2459400	JANCO ZARATE ATANACIA	27925737467
2460900	GUTIERREZ IGNACIA	27187498045
2461300	NEIRA DANIEL OSVALDO	20233235890
2461800	EUROGAR MADERAS AMERICANAS ALFREDO FERNANDO	30715438611
2462700	AQUINO RICARDO JESUS	20302518174
2464000	BENITEZ ELIANA	27282854371
2464500	YAN MEIMEI	27947081891
2464800	RUGGIERO DANIEL	20324815180
2465900	ANGERAMA LUCIANO MATIAS	20412033702
2467700	VASQUEZ KARINA	27311397104
2468300	INFERNILLO SRL	30715554522
2468400	RODRIGUEZ AYMORO MARCOS	23941310559
2469600	CHAVEZ JORGE MATIAS RAUL	20944990012
2470800	DEPILMED SRL	30711992568
2471600	RODRIGUEZ TINTILAY NICANOR	23929516699
2472600	CANADE GABRIEL LUIS	23264931649
2472800	CALCAGNO ALEJANDRO FABIAN Y MONTI ANTONIO JUAN CARLOS SH. .	20714708814
2473500	FERNANDEZ REY PABLO JAVIER	20149011723
2473800	SANTILLAN GONZALO FERNANDO	20271871873

2474000	CHA ADRIANA TAMARA	27336450514
2474500	GARCIA MARIA ALEJANDRA	27271569594
2475400	LERCH S.R.L.	30714715425
2475600	RODRIGUEZ VICTOR	20284338015
2475900	VADORI NESTOR FERNANDO	20171443262
2477800	QUISPE MATIAS IVAN	20333443962
2478600	CEFAC-LUCEMA SRL	30712345299
2479500	OCAMPO ISABEL ROSANA	27236737581
2480800	OSCAR MATIAS BOUZAS	20283267777
2481800	AFFRANCHINO DIANA CARINA	27246261305
2483800	PINTOS FRANCO ALBA GLORIA	27943189442
2483800	PINTOS FRANCO ALBA GLORIA	27943189442
2485200	VAZQUEZ ANGERAMA BRAIAN	20402349337
2485500	COANQUI ZARATE INOCENCIO	20948109515
2485700	RAMIREZ ELIAS DAVID	20305751937
2485800	RIVERO MAIRA SOLEDAD	23349962454
2486000	RAMIREZ IVAN RENE	20275154610
2486200	RICCI CLAUDIO	20203154047
2486900	GOLOZINAS LUJAN SA	30714851787
2487900	FLOREAN LEONARDO MARCELO	20205854860
2490000	QUISPE JARAMILLO EVER GUIDO	20188581898
2490700	SOSA LORENA VANESA	27246553012
2493200	BELYIN MARIA	27246083849
2493600	CANDORE ERNESTO CARLOS	20163237041
2495000	DONATELLI ANA JULIA	23305917524
2495000	DONATELLI ANA JULIA	23305917524
2495300	SOTELO OSCAR NATALIO	20367598914
2496200	BETANCOR HERNAN RICARDO	20309536976
2496400	FIDANZA CARLOS EZEQUIEL	20303658573
2497500	AREVALOS AYALA MARIA ESTHER	27922065522
2497800	SIMONE SEBASTIAN	20258381409
2499800	SOSA MARIA TERESA	27300664690
2502100	LUZA MONTALVO MARTHA PAOLA	23940032504
2502500	RUIZ MATIAS ISMAEL	20365609129
2502600	ISRAELSON MARIA	27140263619
2502700	RONCAL MARIA ANA	27933169141
2503800	DIBERTO LEONARDO GABRIEL	20275647080
2504000	MANNELLO LUIS	20327651103
2504200	LOPEZ MARCELO ROBERTO	20161248240
2504800	YOLAS SA	30715335510
2505600	GONZALEZ NAZARENA	27229276129
2506900	CAMPOS VERONICA ANDREA	27299590963

2507400	ALMACEN DE ESTAMPADOS SOCIEDAD SIMPLE	30715826484
2507900	SPERONI ABEIJON LUCIANA	27380125213
2508700	LOPEZ IGNACIO EZEQUIEL	20359913347
2509900	BARLA S.A.	30714174432
2510400	BONELLI FERNANDO	20204060291
2511000	GODOI BODEREAU FERNANDO AGUSTIN	20313035930
2511300	AJCHURA PERCIVAL MANUEL	20349237017
2512400	CAPURRO MIGUEL ANGEL	20161496686
2513100	ASOCIACION CIVIL CLUB DE LOS ABUELOS DE INGENIERO MASCHWITZ	30707390715
2513300	SANCHEZ MARIA CRISTINA	27289296269
2513900	DACAL DAIANA	27327529205
2514600	FRANCO BIBIANA JACQUELIN	27242040266
2514800	CHAMBI TARDIO DAMIAN	20944025724
2514900	ROMERO ROMINA SOLEDAD	27332623422
2515000	CIMER GISELA MARIELA	27273750288
2515300	GERSTNER RODRIGO NICOLAS	23295064889
2516600	AYALA RICARDO FROILAN	20344154040
2520600	FERNANDEZ CARINA BEATRIZ	27232274846
2521200	ALVAREZ JUAN JESUS	20217110166
4500000	MILLER JUAN CARLOS	20104342591
5000800	HERNANDEZ ANGELA	27144875643
5003800	SEGOVIA JOSE ALBERTO	20203156961
5003900	gonzalez juan manuel	2579
5004600	CLINICA PRIVADA ESCOBAR S.R.L.	30546218178
5005600	NESTLE ARGENTINA S.A.	30546764040
5006100	GERSTNER GERARDO DANIEL	20242690827
5007000	ACCIO TIERRAS SA	30222222229
5009300	CORNAGLIA MIGUEL ANGEL	20065646022
5010400	GAYTAN ROBERTO ANGEL	20101633544
5010500	GAYTAN ROBERTO ANGEL	20101633544
5010800	MASTERCARD MERCOSUR INC	30689904390
5011300	AMERICAN EXPRESS SA	30574816870
5012200	DINERS CLUB ARGENTINA SRL	30579836268
5012300	VERGANI MAYRA GISELA	27258793140
5012400	PUJOL GABRIEL MARCIAL ALEJANDRO	20173182091
5014201	UNILEVER DE ARGENTINA SA	30501092696
5014300	BALEATO JOSE LUIS	23221560329
5015500	ZALAZAR NATIVIDAD	27114530978
5015700	ORENTIJERMAN GUSTAVO ARIEL	20173180005
5015900	ARTILES LUIS H	20220914195
5017600	LUNA HORACIO RENE	20122605583
5018800	CUCCARO GRACIELA RUTH	27161496702

5019700	CARRASQUEDO MONICA	27105517608
5020800	AMARANTE DIEGO	20229278364
5021200	MARTIN MARIA SOLEDAD	71565
5021600	MATERIALES EL HARAS	11111111
5022600	MOYANO RAUL MARIO	20278187226
5023200	ALTUNA MELISA TAMARA	27264868462
5023500	ZUMPARO GERMAN	20218713654
5023800	MONTERO PATRICIA BEATRIZ	27231387892
5025200	ALVAREZ CESAR NICOLAS	20225461938
5026800	SATRIANO AMILCAR	23139325869
5027200	DIAZ MARIA EMILSE	27060339509
5029200	MUÑOZ MARTIN	20222416893
5029400	ZUCCALA CESAR SEBASTIAN	20313424821
5030200	NATUCHE SERGIO HECTOR	23241566269
5031500	GRECCO CARINA SOLEDAD	27245004724
5031800	MULLER FIGUEROA DIEGO IVAN	20360793924
5033200	ENERGY GROUP S.R.L	30697963886
5033800	GB EMPRENDIMIENTOS SA	30711424586
5034800	ROYAL FLEX COLCHONES Y SOMMIERS S.R.L	30714094463
5035400	MSI OBRAS SRL	30710367465
5037100	RIZZO ALEJANDRA GABRIELA	27174842871
5037700	RUBBI MARINA	27235859543
5038200	AGUAS DANONE DE ARGENTINA SA	30517050225
5038300	TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.	30678814357
5039300	MARO JULIO	20245652187
5039800	GONAZLEZ MARISA PAMELA	23188741924
5039900	GARCIA AIZCORBE JUAN IGNACIO	20386621110
5040700	ESTRADA SANDRA LIA E HIJOS SOC	30714351113
5041000	DOLCE NEVE S.A.	30599365059
5041800	COOPERATIVA TELEFONICA Y DE OTROS SERV PUB CONSUMO	30559759062
5042000	PRESTAMOS DIRIGIDOS S.A.	30710247850
5044300	WATER & SUN S.R.L.	30711257752
5044500	RUDKIW EUGENIO VLADIMIRO Y RUDKIW ESTEBAN HUGO SH	30522822619
5044700	VALENCIA GABRIEL SENGUNDO	20219518936
5045100	GONZALEZ JULIANA SOLEDAD	27249339976
5045600	ZINI ADRIANA MABEL	27209079750
5045900	TARSHOP S.A.	30685231677
5046100	NETRI PATRICIA ALEJANDRA	23121734664
5046500	OLARIAGA ALEJANDRO FABIAN	20178285514
5046600	MORALEZ GUSTAVO DANIEL	20241105955
5046700	SPS SALUD SRL	30710577923
5046800	RIEDEL LORENA	27291058480

5049300	CAMPOS ELMER ROJAS	20941987592
5049400	O.S.P.A.C.P.	30579628819
5050600	C.A.I. DE ESCOBAR	30667660986
5051400	VARELA LUCIA ANGELICA FRANCISCA	27176743978
5055300	BENGOECHEA JESUS BENIGNO	20049988460
5056900	COLLIERS BADINO SA	30693212657
5057500	LUZA MONTALVO GIOVANNA FRANCESCA	27938738160
5058600	RODRIGUEZ JULIO ROBERTO	20247215302
5058700	CANO DANIEL EDUARDO	23208963139
5059000	PEDRAZA RICARDO	20241566367
5059200	OLMOS MARTA AGUSTINA	27038648603
5507300	ZANTA ALFREDO ALEJANDRO	20228481867
5507600	MAY CARLOS ENRIQUE	20216519710
5507800	COSTA LEANDRO RAUL	20318069493
5508300	MG3 DEVELOPER GROUP SA	30712272445
5508600	SPOLITA GUILLERMO LEONEL	20293555509
5600100	TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.	30678814357
5600400	TELEFONICA DE ARGENTINA S.A	30639453975
10002400	CABLEPARK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30714130370
10003270	PENDONES ROCIO DEL CARMEN	27277160760
10003520	ZARACHO LUCAS DAMIAN	23386994919
10003980	CARUSO ELIANA MICAELA	27341561766
10004070	MARTINEZ ESTEBAN	20277115744
10004650	VARELA DANIEL GERMAN	20166018375
10004860	ZIEGLER NELSON ORLANDO	20244274197
10004880	MACHERETTE GUIDO	20351473755
10005490	GELHORN GABRIEL EDUARDO	20289296647
10006100	MORAES NATALIA SOLANGE	27344837983
10006470	SILVA GEORGINA MARIBEL	23381568954
10006780	CARBALLO DAIANA DANIELA	27377632260
10007430	CORONEL GUSTAVO DAMIAN	20306793560
10008080	ROMERO CARLOS ALBERTO	20115708318
10008120	VARGAS MILTON	20922895938
10008400	SOUBLE ANABELLA DENISE	27232377807
10008460	SANCHEZ MARIA VERONICA	27118922501
10009640	VILAMANI MERLOS BENITA PAULINA	27299346981
10010170	ALBAREZ VANESSA	27953909230
10010250	COLMAN LEONARDO LUCIANO	23393450169
10010470	RIVAS MACARENA	27355333707
10011910	SANCHEZ HECTOR OSVALDO	20232686376
10012150	REJAS GARCIA JOHN CAMILO	23945712619
10012560	CORONA FLORES NOELIA JACQUELINE	27951579179

10013370	GARCIA EDUARDO NORBERTO	20110083301
10013550	REYES RAMON DANIEL	20171516561
10013600	IRRAZABAL CARINA ALEJANDRA	27305596448
10014660	CHANQUIA PATRICIA DEL CARMEN	23241915824
10015390	MOURIÑO EDUARDO DAMIAN	20277670098
10016710	MACAYO VICTOR HUGO	20256918170
10016850	OVEJERO DANIEL ALBERTO	20275886883
10016940	GUTIERREZ ALEJANDRO	20207287351
10017060	GONZALEZ NIMIA	27256998527
10017820	SEGURIDAD SEGINT SRL	30714443417
10017910	MONTES SEADY GABRIEL MARCELO	20215088120
10018350	RIVAS MIRIAM A	23243913454
10018480	KRIEGER VERONICA LAURA	27314536385
10018940	GIUFFRIDA SANDRA LILIANA	27222409468
10019170	PRESTIFILIPPO JULIAN MANUEL	23306520849
10020250	AGUIRRE DIEGO NICOLAS	20311133927
10020270	CALERMO CLAUDIA FABIANA	27292695484
10020420	DELITES S.R.L.	30711287228
10020710	BAUTISTA IBARRA FLORENTINO	20942556137
10021070	CABRERA NELSON	20956924945
10021320	RODRIGUEZ PERLA FLORENCIA	27383632590
10021510	PORTADA MARIA MARCELA	27200465569
10022820	UNIDAD EDUCATIVA SANTO TOMAS S.R.L	30714988421
10056960	DISAL S.A.	30621181838
40006301	R. BARONE S.A	30711580111

**Pablo Giordano**, Secretario.

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Escobar, provincia de Buenos Aires intima por un día a los deudores titulares y/o responsables de las cuentas/partidas de tasas por Servicios Generales y Protección Ambiental que se enumeraran mas abajo, a partir del periodo año 2018 a la fecha, invitandoles a regularizar la deuda, por medio de planes de facilidades de pago o descuentos por pago de contado.

7	27	33	35	68	76	77	79
90	93	94	98	100	126	127	129
134	135	139	147	155	157	171	174
192	194	197	207	209	210	213	214
215	219	220	244	249	253	267	270
271	274	279	310	330	336	372	373
376	390	394	405	411	413	455	457
458	459	466	467	468	479	482	484
499	519	527	528	530	531	552	553
554	556	558	559	560	563	564	576
577	594	595	596	597	598	599	603
610	612	618	626	638	640	641	643
649	650	661	679	688	689	695	696

697	698	710	712	714	722	728	730
733	734	746	757	772	773	774	775
776	777	798	804	808	809	826	832
839	861	862	864	875	881	890	897
900	905	913	917	923	924	926	943
945	946	961	968	970	984	990	1001
1002	1013	1025	1032	1035	1037	1038	1061
1064	1072	1090	1096	1114	1118	1123	1134
1140	1153	1162	1163	1164	1171	1176	1182
1183	1203	1204	1206	1243	1244	1263	1269
1302	1306	1308	1336	1365	1366	1382	1384
1385	1392	1404	1407	1419	1421	1422	1423
1424	1425	1426	1435	1436	1437	1438	1441
1444	1445	1451	1455	1457	1458	1459	1460
1464	1465	1466	1472	1473	1479	1484	1485
1487	1491	1495	1504	1514	1515	1516	1517
1518	1525	1532	1556	1559	1560	1561	1562
1563	1564	1565	1568	1569	1570	1571	1575
1576	1584	1585	1589	1590	1592	1594	1595
1600	1602	1603	1605	1606	1611	1615	1617
1618	1629	1630	1632	1633	1634	1663	1665
1672	1673	1674	1682	1683	1684	1686	1687
1689	1706	1708	1709	1710	1715	1724	1726
1743	1744	1762	1763	1764	1768	1780	1786
1788	1789	1794	1800	1801	1802	1803	1804
1807	1816	1817	1818	1835	1841	1856	1857
1858	1872	1874	1884	1885	1899	1900	1905
1907	1908	1916	1929	1935	1936	1960	1961
1966	1967	1968	1991	1993	1994	1995	2019
2046	2047	2061	2065	2068	2074	2077	2090
2112	2121	2127	2132	2133	2143	2144	2162
2174	2185	2194	2197	2211	2213	2229	2254
2256	2282	2290	2291	2340	2341	2361	2366
2369	2370	2375	2383	2385	2386	2388	2393
2402	2412	2444	2451	2459	2460	2492	2499
2516	2525	2526	2527	2559	2561	2562	2576
2593	2594	2607	2617	2621	2627	2629	2637
2644	2645	2656	2657	2660	2661	2662	2666
2667	2668	2676	2723	2724	2737	2748	2749
2777	2785	2787	2790	2806	2821	2825	2826
2859	2867	2901	2902	2912	2938	2947	2948
2949	2957	2969	2970	3006	3035	3039	3040
3041	3042	3047	3063	3106	3121	3133	3149
3150	3158	3171	3175	3176	3177	3181	3182

3192	3236	3251	3252	3255	3261	3274	3291
3293	3304	3307	3308	3312	3323	3327	3329
3332	3334	3336	3343	3347	3360	3362	3431
3432	3433	3453	3457	3461	3462	3480	3503
3542	3548	3573	3579	3581	3609	3633	3637
3639	3640	3642	3646	3649	3651	3652	3653
3656	3657	3658	3660	3666	3667	3668	3670
3671	3672	3673	3680	3695	3703	3708	3748
3754	3776	3777	3805	3853	3854	3866	3885
3886	3887	3888	3901	3902	3903	3904	3907
3909	3918	3919	3923	3935	3940	3943	3953
3956	3957	3971	4017	4022	4032	4047	4068
4069	4070	4090	4091	4098	4105	4106	4115
4116	4138	4199	4224	4270	4287	4290	4335
4340	4347	4351	4357	4361	4364	4368	4377
4382	4393	4397	4399	4400	4420	4421	4422
4437	4439	4440	4443	4444	4446	4447	4458
4461	4463	4494	4501	4511	4512	4513	4514
4517	4518	4522	4537	4547	4548	4549	4564
4565	4568	4576	4595	4596	4599	4606	4612
4617	4626	4636	4681	4683	4684	4703	4704
4706	4707	4711	4716	4718	4719	4727	4733
4738	4739	4762	4771	4772	4773	4779	4780
4781	4782	4783	4785	4787	4789	4794	4795
4795	4796	4797	4799	4800	4801	4802	4804
4808	4813	4833	4836	4837	4838	4840	4866
4871	4872	4874	4876	4877	4880	4882	4884
4885	4886	4888	4899	4903	4904	4906	4909
4911	4912	4913	4914	4926	4934	4952	4962
5012	5016	5024	5078	5079	5107	5124	5125
5135	5141	5152	5155	5175	5184	5188	5193
5203	5223	5227	5234	5235	5238	5262	5267
5268	5274	5277	5278	5283	5284	5285	5286
5287	5307	5310	5319	5323	5326	5333	5336
5337	5341	5343	5344	5345	5346	5347	5348
5349	5355	5365	5366	5371	5373	5375	5376
5385	5386	5387	5389	5390	5400	5404	5417
5418	5419	5420	5421	5422	5423	5428	5430
5431	5432	5433	5434	5436	5449	5450	5456
5461	5463	5464	5465	5475	5482	5486	5500
5503	5504	5506	5507	5508	5509	5510	5511
5514	5516	5517	5518	5519	5520	5521	5523
5524	5526	5532	5534	5535	5536	5539	5540

5541	5543	5544	5547	5548	5549	5550	5551
5553	5555	5557	5558	5559	5560	5561	5566
5567	5569	5579	5580	5581	5582	5585	5587
5588	5589	5590	5591	5592	5594	5595	5597
5598	5600	5601	5604	5606	5607	5608	5609
5610	5611	5613	5614	5616	5617	5618	5619
5620	5621	5623	5624	5625	5627	5631	5632
5634	5635	5636	5637	5639	5641	5642	5644
5646	5647	5648	5649	5651	5652	5654	5655
5656	5657	5658	5660	5661	5662	5663	5664
5665	5666	5667	5668	5669	5671	5672	5673
5674	5675	5676	5678	5679	5681	5683	5684
5685	5686	5687	5688	5692	5693	5696	5697
5698	5700	5703	5705	5706	5708	5709	5711
5712	5714	5715	5716	5717	5718	5719	5720
5721	5722	5723	5724	5725	5726	5727	5728
5729	5730	5731	5732	5733	5734	5735	5736
5737	5738	5739	5740	5741	5742	5743	5744
5745	5746	5747	5748	5749	5750	5751	5752
5753	5754	5755	5756	5757	5758	5759	5760
5761	5762	5763	5764	5765	5766	5767	5768
5769	5770	5771	5772	5773	5774	5775	5776
5777	5778	5779	5780	5781	5782	5783	5784
5785	5786	5787	5788	5789	5790	5791	5792
5793	5794	5795	5796	5798	5799	5800	5801
5802	5803	5804	5805	5806	5807	5808	5810
5811	5812	5813	5814	5815	5816	5817	5818
5819	5820	5821	5822	5823	5824	5825	5826
5827	5828	5829	5830	5831	5832	5833	5834
5835	5836	5837	5838	5839	5840	5841	5842
5843	5844	5845	5846	5847	5848	5849	5850
5851	5852	5853	5854	5855	5856	5857	5858
5859	5860	5861	5862	5863	5864	5865	5866
5867	5868	5869	5870	5871	5872	5873	5874
5875	5876	5877	5878	5879	5880	5881	5882
5883	5884	5885	5886	5887	5888	5889	5890
5891	5892	5893	5894	5895	5896	5897	5898
5899	5900	5901	5902	5903	5904	5905	5906
5907	5909	5910	5911	5912	5913	5914	5915
5916	5917	5918	5919	5920	5921	5922	5923
5924	5925	5926	5927	5928	5929	5930	5931
5932	5933	5934	5935	5936	5937	5938	5939
5940	5941	5942	5943	5944	5945	5946	5947
5948	5949	5950	5951	5952	5953	5954	5955

5956	5957	5958	5959	5960	5961	5962	5963
5964	5965	5966	5967	5968	5969	5970	5971
5972	5973	5974	5975	5976	5977	5978	5979
5980	5981	5982	5983	5984	5985	5986	5987
5988	5989	5990	5991	5992	5993	5994	5995
5996	5997	5998	5999	6000	6001	6002	6003
6004	6005	6006	6007	6008	6009	6010	6011
6012	6013	6014	6015	6016	6017	6020	6021
6022	6023	6024	6025	6027	6030	6060	6112
6113	6114	6115	6116	6117	6118	6119	6120
6121	6122	6123	6124	6125	6126	6127	6128
6129	6130	6131	6132	6133	6134	6135	6136
6137	6138	6139	6140	6143	6144	6147	6148
6149	6150	6151	6152	6154	6155	6156	6157
6158	6159	6160	6161	6162	6163	6164	6165
6166	6167	6168	6169	6171	6172	6173	6174
6175	6176	6177	6178	6179	6180	6181	6182
6183	6184	6185	6186	6187	6188	6189	6190
6191	6192	6193	6195	6196	6197	6198	6199
6200	6201	6202	6203	6205	6206	6207	6208
6209	6210	6211	6212	6213	6214	6215	6216
6217	6218	6219	6220	6221	6222	6223	6224
6225	6227	6228	6229	6230	6231	6232	6233
6234	6235	6236	6239	6240	6241	6242	6243
6244	6246	6247	6248	6249	6251	6252	6253
6254	6255	6256	6257	6258	6259	6260	6261
6262	6263	6264	6265	6266	6267	6268	6269
6271	6272	6275	6276	6277	6278	6279	6280
6281	6282	6284	6285	6286	6287	6289	6290
6291	6292	6293	6294	6295	6296	6297	6298
6299	6300	6301	6302	6303	6304	6305	6306
6307	6308	6309	6310	6311	6312	6313	6314
6316	6317	6322	6323	6324	6325	6326	6327
6328	6329	6330	6331	6332	6333	6334	6335
6336	6337	6338	6339	6340	6341	6342	6343
6344	6345	6346	6347	6348	6349	6350	6353
6354	6355	6356	6357	6358	6359	6360	6361
6362	6363	6364	6365	6366	6367	6368	6369
6370	6371	6372	6373	6374	6376	6377	6378
6381	6382	6383	6384	6386	6387	6388	6389
6390	6391	6393	6394	6395	6396	6397	6398
6399	6401	6402	6404	6405	6406	6407	6409
6411	6412	6414	6415	6416	6417	6418	6419

6420	6421	6422	6423	6424	6425	6426	6427
6428	6429	6430	6431	6432	6433	6434	6437
6438	6440	6441	6442	6443	6444	6445	6446
6448	6449	6451	6452	6453	6455	6456	6458
6460	6461	6462	6463	6464	6465	6466	6467
6469	6470	6471	6472	6473	6474	6476	6477
6478	6479	6480	6481	6482	6483	6484	6485
6486	6487	6488	6489	6493	6494	6495	6498
6499	6500	6501	6502	6503	6504	6509	6510
6515	6521	6523	6524	6525	6527	6528	6531
6532	6533	6534	6535	6536	6537	6538	6539
6540	6541	6542	6543	6544	6545	6546	6547
6550	6551	6552	6553	6554	6555	6556	6557
6559	6561	6564	6565	6566	6567	6568	6569
6570	6571	6572	6573	6581	6583	6596	6604
6606	6608	6609	6613	6621	6622	6629	6630
6631	6634	6635	6636	6637	6638	6639	6640
6647	6648	6650	6653	6654	6657	6658	6661
6662	6663	6664	6665	6666	6667	6668	6669
6670	6674	6678	6679	6680	6681	6682	6683
6685	6687	6689	6690	6691	6692	6693	6695
6696	6697	6698	6700	6701	6706	6707	6708
6709	6710	6713	6714	6715	6716	6717	6724
6726	6729	6731	6738	6739	6742	6743	6744
6745	6752	6754	6755	6756	6758	6761	6762
6763	6764	6765	6776	6778	6780	6782	6783
6786	6787	6788	6790	6792	6793	6795	6797
6809	6818	6819	6820	6821	6822	6823	6824
6828	6829	6843	6849	6857	6858	6859	6861
6863	6864	6865	6866	6892	6950	6970	6971
7063	7064	7065	7066	7081	7082	7085	7117
7120	7126	7135	7137	7138	7141	7142	7143
7144	7145	7148	7164	7169	7191	7194	7197
7206	7207	7210	7213	7218	7232	7233	7236
7239	7240	7247	7251	7254	7256	7258	7261
7272	7299	7312	7315	7335	7339	7341	7343
7344	7351	7353	7354	7362	7369	7383	7386
7396	7397	7404	7405	7424	7427	7432	7433
7452	7453	7456	7458	7464	7474	7477	7494
7497	7514	7538	7542	7546	7570	7575	7584
7587	7591	7592	7593	7599	7600	7608	7613
7622	7628	7634	7638	7639	7640	7641	7646
7654	7664	7668	7670	7675	7695	7700	7748
7750	7752	7753	7761	7779	7784	7789	7794

7806	7814	7828	7829	7833	7834	7842	7846
7848	7864	7889	7897	7899	7904	7905	7908
7917	7931	7932	7934	7938	7939	7941	7961
7969	7976	7977	7978	7981	7994	8006	8007
8020	8057	8058	8076	8086	8110	8126	8127
8132	8133	8136	8137	8139	8152	8158	8161
8165	8167	8170	8184	8187	8190	8194	8204
8208	8209	8214	8223	8269	8273	8281	8283
8285	8297	8298	8303	8321	8336	8338	8341
8369	8372	8383	8384	8386	8387	8388	8389
8390	8394	8397	8401	8402	8406	8411	8417
8440	8441	8445	8461	8503	8505	8510	8511
8513	8514	8515	8516	8518	8519	8521	8524
8525	8528	8530	8531	8532	8540	8541	8543
8545	8546	8547	8551	8552	8556	8557	8562
8564	8565	8572	8577	8580	8584	8585	8586
8587	8588	8589	8590	8591	8595	8597	8598
8599	8600	8601	8602	8606	8609	8611	8612
8614	8615	8620	8621	8625	8627	8628	8629
8630	8631	8632	8635	8637	8638	8643	8644
8645	8648	8651	8652	8653	8656	8659	8660
8663	8666	8667	8668	8669	8671	8672	8675
8676	8677	8678	8679	8680	8682	8683	8684
8692	8693	8694	8697	8699	8701	8702	8707
8709	8710	8711	8712	8713	8715	8716	8717
8725	8735	8738	8739	8740	8742	8744	8749
8750	8759	8766	8771	8777	8808	8811	8812
8813	8814	8815	8817	8820	8822	8825	8831
8832	8834	8835	8836	8837	8839	8840	8843
8844	8845	8846	8848	8852	8853	8854	8858
8861	8862	8868	8871	8873	8877	8878	8879
8880	8881	8883	8884	8887	8888	8889	8893
8894	8895	8897	8898	8899	8900	8902	8904
8905	8909	8911	8914	8916	8921	8923	8925
8926	8927	8930	8932	8933	8934	8935	8940
8941	8942	8944	8955	8957	8958	8978	8979
8982	8983	8984	8985	8989	8993	8994	8996
8998	9003	9004	9011	9015	9023	9047	9048
9052	9053	9054	9055	9069	9070	9074	9075
9079	9080	9084	9085	9087	9088	9090	9091
9094	9099	9101	9105	9106	9107	9110	9113
9114	9116	9118	9119	9120	9122	9124	9125
9127	9128	9131	9132	9133	9134	9137	9140
9141	9142	9144	9147	9149	9151	9153	9154

9155	9156	9157	9158	9159	9160	9164	9167
9171	9176	9180	9181	9184	9185	9187	9192
9193	9194	9195	9196	9197	9198	9200	9201
9202	9204	9206	9211	9212	9214	9216	9229
9230	9233	9234	9240	9244	9245	9246	9247
9248	9250	9253	9254	9257	9258	9263	9264
9271	9272	9274	9275	9276	9277	9278	9279
9280	9281	9282	9287	9288	9289	9294	9295
9297	9307	9308	9309	9310	9316	9322	9332
9345	9348	9349	9350	9351	9352	9355	9357
9360	9361	9371	9374	9375	9378	9389	9391
9393	9395	9398	9399	9400	9401	9403	9404
9405	9406	9407	9408	9409	9411	9412	9416
9417	9419	9420	9422	9423	9425	9426	9434
9435	9438	9440	9442	9443	9448	9449	9450
9451	9452	9453	9454	9456	9458	9463	9465
9466	9468	9469	9471	9472	9477	9480	9481
9483	9492	9507	9527	9531	9532	9534	9536
9540	9546	9547	9548	9553	9555	9556	9557
9558	9559	9563	9566	9572	9573	9574	9575
9577	9578	9579	9590	9593	9598	9599	9602
9603	9605	9606	9607	9610	9612	9618	9627
9628	9629	9632	9636	9637	9639	9656	9659
9665	9666	9667	9670	9672	9677	9678	9679
9682	9683	9684	9687	9691	9693	9695	9696
9697	9698	9699	9701	9702	9704	9707	9708
9713	9714	9715	9720	9721	9722	9723	9724
9725	9726	9727	9732	9733	9734	9735	9736
9737	9739	9740	9744	9747	9750	9752	9753
9754	9757	9758	9760	9761	9762	9763	9764
9765	9766	9767	9769	9771	9772	9773	9774
9775	9781	9784	9786	9787	9791	9792	9793
9794	9796	9799	9802	9807	9814	9817	9818
9819	9820	9821	9822	9824	9826	9829	9830
9831	9835	9837	9844	9846	9848	9849	9858
9859	9860	9861	9862	9863	9864	9865	9868
9876	9878	9879	9881	9882	9888	9889	9890
9891	9892	9898	9899	9901	9904	9922	9923
9933	9934	9936	9940	9942	9943	9944	9945
9946	9954	9957	9958	9960	9962	9963	9964
9965	9966	9967	9974	9978	9980	9982	9984
9985	9986	9987	9990	9997	10003	10004	10005
10008	10015	10016	10017	10018	10022	10023	10024
10026	10028	10029	10035	10037	10038	10041	10043

10044	10045	10047	10048	10049	10052	10054	10057
10060	10062	10063	10064	10065	10066	10067	10068
10069	10070	10071	10072	10074	10076	10077	10078
10084	10085	10086	10087	10089	10090	10091	10093
10094	10095	10096	10097	10099	10101	10102	10104
10109	10110	10112	10113	10117	10118	10119	10120
10123	10124	10126	10128	10130	10136	10137	10141
10155	10156	10158	10159	10160	10161	10162	10164
10166	10167	10172	10173	10176	10179	10180	10186
10188	10189	10194	10199	10207	10209	10213	10214
10223	10224	10225	10227	10228	10229	10234	10236
10237	10238	10239	10249	10254	10256	10259	10261
10265	10266	10274	10277	10278	10280	10282	10284
10285	10291	10292	10293	10296	10297	10300	10301
10302	10306	10307	10308	10309	10312	10313	10314
10317	10318	10319	10320	10321	10322	10323	10324
10326	10327	10329	10330	10331	10333	10334	10335
10336	10337	10338	10339	10341	10343	10347	10350
10352	10353	10355	10357	10358	10360	10362	10363
10364	10367	10368	10369	10372	10373	10374	10375
10376	10377	10378	10380	10381	10383	10388	10389
10391	10394	10395	10396	10397	10398	10399	10400
10401	10402	10403	10404	10407	10413	10418	10419
10420	10423	10424	10427	10429	10430	10431	10432
10433	10436	10440	10441	10443	10444	10445	10448
10449	10450	10451	10452	10453	10455	10456	10460
10461	10462	10466	10468	10470	10471	10472	10473
10475	10477	10479	10481	10482	10483	10486	10488
10490	10491	10492	10497	10498	10499	10501	10504
10505	10506	10508	10509	10510	10511	10513	10515
10517	10518	10520	10522	10524	10526	10527	10528
10530	10531	10532	10533	10534	10535	10537	10539
10540	10542	10543	10547	10552	10554	10555	10558
10561	10562	10563	10564	10566	10570	10571	10573
10574	10575	10577	10578	10579	10580	10581	10582
10583	10586	10588	10590	10591	10593	10594	10595
10599	10602	10603	10604	10605	10606	10607	10609
10612	10618	10619	10625	10626	10628	10630	10631
10632	10634	10635	10638	10639	10641	10642	10644
10654	10657	10658	10659	10660	10661	10663	10665
10666	10667	10668	10669	10670	10671	10672	10673
10674	10675	10676	10677	10678	10679	10680	10681
10687	10690	10693	10694	10696	10700	10701	10702
10704	10706	10707	10708	10709	10710	10711	10712

10713	10714	10717	10723	10725	10726	10727	10728
10733	10742	10743	10746	10747	10749	10753	10754
10755	10759	10761	10763	10767	10768	10770	10771
10774	10776	10777	10778	10783	10786	10787	10797
10803	10805	10806	10807	10810	10812	10819	10821
10823	10824	10825	10826	10827	10828	10829	10830
10831	10832	10833	10834	10835	10839	10841	10843
10844	10845	10846	10847	10848	10849	10850	10851
10852	10853	10854	10857	10858	10861	10862	10863
10865	10866	10868	10869	10870	10871	10872	10873
10874	10876	10877	10878	10879	10880	10881	10882
10883	10884	10885	10886	10887	10888	10889	10890
10891	10892	10893	10894	10897	10898	10899	10900
10901	10902	10903	10904	10905	10906	10907	10908
10909	10910	10911	10912	10913	10914	10915	10916
10917	10918	10920	10921	10922	10924	10926	10927
10928	10929	10930	10932	10933	10935	10938	10939
10940	10941	10942	10943	10944	10945	10946	10947
10948	10949	10956	10958	10960	10961	10962	10963
10964	10965	10966	10967	10968	10970	10971	10972
10973	10974	10976	10977	10978	10979	10980	10982
10983	10990	11013	11014	11017	11021	11025	11027
11028	11036	11037	11039	11043	11045	11046	11049
11050	11051	11052	11053	11054	11055	11056	11057
11058	11059	11060	11061	11062	11063	11070	11074
11075	11076	11078	11079	11080	11081	11082	11083
11084	11085	11087	11088	11089	11090	11092	11093
11094	11095	11096	11097	11098	11099	11100	11101
11102	11103	11104	11105	11106	11107	11108	11110
11111	11112	11113	11114	11115	11116	11118	11119
11120	11121	11122	11123	11124	11125	11126	11127
11128	11132	11133	11136	11137	11138	11139	11141
11142	11143	11144	11145	11146	11147	11148	11150
11151	11152	11153	11154	11155	11156	11157	11159
11160	11161	11162	11163	11164	11165	11166	11167
11168	11169	11170	11171	11172	11173	11176	11177
11178	11179	11180	11181	11182	11183	11184	11185
11186	11189	11190	11191	11192	11194	11195	11196
11197	11199	11201	11202	11203	11204	11205	11206
11208	11209	11210	11211	11212	11213	11215	11216
11217	11218	11219	11220	11221	11222	11223	11224
11226	11227	11228	11229	11230	11232	11234	11236
11237	11238	11239	11240	11241	11242	11243	11244
11245	11246	11247	11248	11249	11250	11251	11252

11253	11254	11256	11257	11259	11260	11262	11263
11264	11265	11267	11268	11270	11271	11272	11274
11275	11276	11277	11278	11282	11283	11284	11286
11288	11289	11290	11291	11292	11293	11294	11296
11298	11299	11300	11301	11302	11305	11306	11312
11313	11315	11317	11319	11320	11322	11334	11335
11336	11337	11339	11340	11341	11343	11344	11345
11350	11353	11354	11355	11356	11361	11362	11364
11365	11366	11367	11374	11381	11382	11388	11390
11391	11392	11397	11398	11399	11400	11401	11402
11403	11405	11408	11410	11411	11412	11414	11417
11419	11423	11424	11426	11427	11433	11435	11436
11439	11445	11446	11447	11453	11454	11463	11464
11465	11466	11467	11468	11469	11470	11471	11472
11486	11488	11489	11493	11502	11503	11507	11509
11515	11516	11517	11520	11521	11524	11526	11533
11534	11537	11538	11539	11540	11541	11542	11544
11545	11547	11548	11551	11552	11554	11555	11556
11557	11558	11559	11560	11561	11562	11563	11568
11569	11570	11576	11579	11580	11587	11593	11594
11596	11597	11600	11606	11608	11609	11610	11613
11614	11616	11618	11619	11620	11622	11623	11624
11625	11628	11630	11631	11634	11636	11637	11638
11639	11640	11644	11645	11646	11647	11648	11649
11650	11651	11652	11653	11654	11656	11657	11659
11660	11662	11663	11664	11665	11667	11668	11670
11674	11676	11682	11684	11685	11687	11688	11689
11690	11691	11693	11695	11698	11699	11700	11702
11705	11706	11707	11709	11712	11713	11714	11715
11716	11717	11718	11719	11720	11722	11723	11724
11727	11728	11729	11730	11732	11734	11735	11737
11738	11741	11742	11743	11745	11746	11747	11748
11749	11752	11754	11755	11756	11758	11759	11760
11761	11763	11765	11766	11768	11769	11770	11773
11774	11775	11776	11781	11783	11784	11785	11786
11787	11789	11790	11792	11794	11795	11796	11797
11799	11800	11809	11821	11823	11824	11825	11833
11834	11835	11836	11838	11839	11840	11841	11843
11844	11845	11848	11850	11851	11852	11853	11854
11855	11856	11858	11859	11861	11863	11864	11865
11868	11869	11870	11876	11877	11878	11881	11882
11885	11886	11887	11889	11892	11893	11894	11895
11896	11898	11902	11905	11908	11909	11910	11911
11912	11913	11914	11916	11917	11918	11920	11922

11923	11925	11926	11927	11930	11932	11943	11947
11948	11954	11960	11961	11963	11965	11966	11967
11968	11971	11972	11973	11974	11975	11976	11977
11978	11979	11980	11981	11986	11987	11991	11992
11994	11995	12000	12001	12002	12003	12006	12008
12009	12010	12011	12012	12013	12014	12021	12026
12027	12028	12029	12031	12038	12039	12043	12044
12045	12048	12050	12051	12052	12054	12055	12056
12057	12060	12063	12064	12072	12073	12075	12076
12078	12079	12080	12083	12088	12098	12107	12113
12116	12121	12122	12123	12130	12133	12135	12136
12139	12146	12147	12148	12157	12158	12160	12162
12163	12164	12166	12168	12169	12173	12176	12182
12189	12190	12191	12192	12194	12195	12200	12201
12202	12204	12207	12208	12210	12215	12216	12219
12222	12223	12225	12226	12229	12230	12231	12234
12235	12236	12237	12239	12241	12243	12246	12247
12248	12253	12254	12255	12258	12262	12266	12268
12269	12270	12271	12275	12277	12278	12279	12280
12281	12283	12284	12285	12288	12292	12301	12305
12306	12307	12309	12310	12311	12312	12313	12314
12315	12318	12321	12327	12330	12331	12333	12335
12338	12339	12344	12347	12362	12370	12371	12372
12373	12374	12378	12379	12386	12387	12388	12389
12394	12396	12397	12398	12400	12401	12402	12403
12404	12411	12413	12429	12430	12433	12434	12435
12436	12437	12438	12440	12441	12442	12443	12444
12451	12452	12453	12454	12457	12458	12460	12462
12463	12489	12490	12495	12497	12500	12502	12503
12504	12505	12510	12514	12517	12519	12522	12523
12525	12526	12527	12528	12529	12530	12531	12532
12533	12534	12535	12537	12538	12540	12541	12542
12543	12544	12545	12546	12547	12552	12557	12559
12561	12562	12566	12567	12568	12573	12577	12582
12583	12586	12592	12593	12596	12599	12601	12602
12604	12605	12606	12618	12620	12623	12631	12637
12647	12650	12652	12653	12654	12657	12660	12666
12674	12675	12676	12679	12681	12683	12685	12689
12690	12692	12693	12694	12695	12696	12710	12711
12712	12714	12717	12718	12720	12725	12729	12734
12735	12739	12746	12753	12760	12766	12769	12770
12782	12785	12787	12788	12791	12793	12800	12827
12830	12834	12835	12847	12861	12863	12868	12874
12875	12876	12878	12879	12889	12909	12913	12919

12920	12925	12928	12930	12931	12935	12937	12938
12943	12944	12945	12946	12947	12948	12952	12953
12955	12959	12966	12970	12976	12977	12978	12981
12986	12986	12987	12990	13000	13002	13007	13010
13011	13012	13013	13014	13015	13016	13022	13030
13032	13035	13037	13039	13041	13042	13053	13054
13063	13064	13072	13108	13118	13133	13134	13153
13157	13159	13226	13228	13229	13240	13242	13243
13247	13250	13251	13252	13254	13274	13275	13277
13281	13282	13317	13335	13336	13354	13358	13360
13388	13396	13398	13416	13417	13419	13421	13422
13423	13433	13434	13440	13441	13444	13447	13453
13454	13464	13465	13472	13475	13476	13483	13498
13500	13502	13505	13508	13509	13525	13529	13531
13533	13535	13540	13552	13556	13560	13563	13569
13570	13571	13576	13587	13589	13601	13604	13621
13628	13630	13631	13632	13643	13649	13651	13675
13676	13678	13683	13694	13696	13697	13699	13708
13709	13712	13714	13719	13720	13721	13722	13734
13749	13750	13759	13761	13762	13768	13769	13770
13771	13773	13774	13776	13779	13780	13786	13798
13799	13800	13811	13822	13833	13834	13835	13842
13843	13844	13849	13850	13852	13855	13857	13859
13860	13864	13865	13868	13870	13875	13879	13882
13885	13886	13889	13890	13891	13892	13894	13900
13901	13904	13905	13907	13908	13911	13912	13913
13915	13916	13917	13918	13919	13920	13921	13922
13923	13928	13930	13937	13941	13942	13943	13946
13950	13960	13962	13965	13966	13967	13970	13971
13973	13975	13982	13984	13985	13986	14001	14002
14005	14007	14010	14014	14018	14022	14024	14028
14029	14032	14033	14034	14037	14038	14053	14054
14055	14056	14058	14059	14064	14066	14067	14068
14069	14070	14071	14073	14074	14076	14078	14079
14080	14085	14086	14088	14089	14092	14095	14096
14098	14099	14100	14101	14104	14105	14106	14113
14118	14119	14120	14122	14124	14127	14219	14233
14267	14291	14303	14306	14307	14308	14310	14311
14312	14313	14316	14317	14320	14321	14322	14323
14328	14329	14330	14331	14332	14333	14334	14335
14337	14338	14339	14340	14341	14342	14343	14346
14347	14348	14350	14351	14352	14353	14354	14355
14356	14358	14360	14363	14366	14367	14369	14373
14377	14378	14380	14381	14406	14410	14431	14456

14460	14478	14500	14507	14516	14519	14527	14542
14543	14559	14565	14566	14570	14573	14574	14578
14582	14586	14587	14588	14611	14623	14633	14640
14648	14650	14651	14652	14654	14655	14683	14684
14708	14729	14736	14739	14743	14753	14791	14796
14837	14863	14869	14871	14872	14878	14879	14880
14881	14884	14885	14917	14918	14919	14922	14925
14926	14928	14929	14932	14933	14936	14939	14944
14949	14953	14954	14955	14957	14960	14962	14963
14979	14980	14986	14987	14988	14989	14995	14996
14999	15003	15004	15013	15022	15023	15026	15029
15030	15042	15043	15044	15046	15047	15060	15065
15066	15072	15076	15078	15080	15085	15093	15099
15100	15105	15115	15118	15132	15133	15134	15135
15136	15139	15140	15141	15142	15147	15177	15178
15183	15187	15191	15192	15193	15194	15195	15201
15202	15203	15207	15208	15209	15212	15213	15217
15218	15223	15225	15226	15228	15229	15231	15236
15239	15242	15249	15250	15256	15262	15264	15267
15270	15271	15272	15274	15276	15288	15291	15298
15301	15302	15308	15318	15320	15323	15324	15325
15326	15328	15332	15341	15345	15352	15353	15355
15358	15360	15364	15366	15367	15369	15371	15374
15375	15382	15384	15385	15387	15390	15394	15407
15414	15415	15416	15435	15436	15439	15446	15448
15450	15451	15453	15454	15455	15456	15463	15472
15474	15475	15477	15479	15480	15482	15486	15488
15490	15492	15495	15496	15499	15502	15503	15505
15506	15507	15510	15511	15515	15516	15522	15523
15524	15526	15528	15529	15531	15532	15533	15535
15546	15548	15549	15558	15559	15569	15571	15572
15576	15577	15579	15596	15607	15614	15615	15620
15627	15631	15632	15636	15638	15640	15648	15653
15656	15657	15659	15660	15662	15664	15675	15676
15677	15685	15687	15692	15696	15697	15704	15706
15715	15725	15726	15727	15728	15733	15738	15739
15740	15741	15742	15744	15763	15770	15773	15774
15781	15785	15790	15794	15795	15796	15798	15802
15803	15804	15816	15817	15818	15819	15823	15829
15830	15831	15836	15837	15839	15843	15845	15847
15848	15849	15853	15858	15862	15866	15871	15875
15876	15878	15888	15890	15900	15902	15903	15904
15905	15906	15908	15912	15913	15914	15915	15920
15922	15923	15926	15933	15934	15935	15936	15937

15938	15941	15942	15943	15950	15951	15952	15953
15954	15955	15956	15958	15959	15960	15961	15962
15967	15968	15969	15970	15976	15977	15987	15988
16003	16007	16008	16014	16021	16024	16032	16042
16046	16047	16050	16053	16056	16057	16058	16059
16060	16065	16069	16072	16077	16080	16081	16082
16083	16084	16085	16089	16091	16093	16094	16096
16097	16100	16101	16104	16105	16106	16107	16109
16111	16112	16113	16114	16115	16117	16125	16126
16127	16128	16129	16131	16133	16134	16135	16136
16137	16138	16140	16141	16142	16143	16144	16145
16147	16152	16153	16155	16156	16157	16159	16161
16162	16163	16164	16165	16168	16169	16170	16171
16173	16174	16176	16178	16181	16183	16184	16185
16187	16188	16191	16192	16215	16216	16217	16218
16219	16223	16224	16225	16226	16228	16229	16230
16232	16233	16234	16235	16236	16237	16238	16239
16240	16241	16243	16246	16247	16248	16249	16252
16253	16254	16258	16261	16264	16265	16270	16271
16272	16274	16275	16276	16277	16279	16281	16284
16285	16286	16288	16294	16295	16296	16297	16298
16303	16306	16310	16311	16312	16314	16315	16316
16318	16320	16321	16323	16328	16329	16330	16334
16335	16337	16338	16339	16340	16341	16342	16343
16344	16345	16346	16348	16350	16355	16356	16357
16363	16364	16366	16369	16370	16371	16372	16373
16374	16375	16376	16378	16379	16380	16382	16383
16386	16389	16390	16391	16392	16393	16395	16396
16397	16398	16400	16401	16403	16406	16407	16408
16410	16411	16412	16415	16417	16419	16421	16424
16425	16428	16430	16431	16433	16436	16437	16438
16439	16442	16443	16444	16446	16449	16450	16451
16454	16456	16459	16462	16465	16466	16468	16469
16470	16472	16475	16476	16477	16480	16482	16483
16484	16486	16490	16491	16492	16493	16494	16495
16496	16497	16498	16499	16500	16501	16502	16506
16510	16511	16512	16514	16515	16516	16522	16524
16525	16527	16532	16533	16534	16538	16539	16540
16544	16545	16549	16552	16553	16556	16559	16561
16562	16564	16566	16567	16569	16570	16571	16572
16574	16576	16577	16580	16581	16582	16586	16590
16591	16593	16596	16597	16598	16600	16601	16604
16606	16609	16610	16611	16613	16614	16615	16616

16617	16618	16619	16621	16622	16623	16624	16630
16634	16637	16641	16642	16643	16644	16645	16647
16649	16650	16652	16655	16656	16659	16660	16662
16663	16664	16665	16666	16667	16668	16669	16670
16671	16673	16675	16676	16677	16678	16679	16681
16682	16683	16684	16685	16686	16688	16690	16691
16692	16693	16694	16695	16701	16702	16706	16707
16710	16711	16716	16719	16724	16726	16727	16731
16732	16733	16737	16738	16741	16742	16743	16745
16747	16749	16750	16754	16756	16757	16759	16760
16761	16762	16766	16767	16769	16770	16771	16778
16781	16782	16784	16787	16788	16789	16790	16791
16794	16795	16798	16799	16800	16801	16802	16805
16806	16812	16813	16814	16815	16817	16818	16822
16823	16824	16825	16829	16830	16832	16833	16835
16837	16838	16844	16846	16850	16852	16856	16858
16860	16862	16864	16865	16866	16867	16868	16869
16870	16872	16873	16874	16875	16876	16877	16878
16879	16880	16881	16882	16883	16884	16888	16891
16892	16893	16894	16895	16896	16900	16901	16902
16903	16904	16905	16907	16908	16911	16912	16914
16915	16921	16922	16924	16928	16931	16934	16937
16957	16958	16961	16971	16972	16979	16981	16983
16984	16987	16993	16994	16995	16997	16999	17000
17001	17002	17003	17004	17006	17007	17008	17010
17012	17013	17014	17015	17019	17020	17021	17024
17025	17028	17029	17031	17033	17035	17036	17037
17038	17039	17040	17041	17042	17043	17047	17048
17052	17054	17064	17066	17068	17069	17070	17073
17088	17095	17096	17100	17101	17110	17111	17112
17113	17114	17115	17119	17121	17129	17130	17131
17132	17139	17154	17159	17162	17163	17164	17170
17175	17179	17181	17184	17186	17193	17200	17201
17203	17205	17207	17212	17226	17228	17229	17230
17233	17234	17242	17243	17249	17252	17254	17260
17270	17271	17273	17276	17277	17279	17280	17281
17283	17286	17308	17349	17368	17381	17383	17384
17397	17416	17428	17434	17438	17443	17444	17445
17447	17453	17454	17455	17456	17457	17458	17464
17467	17468	17475	17476	17478	17483	17484	17485
17486	17487	17488	17490	17491	17495	17496	17498
17499	17500	17501	17512	17513	17514	17516	17517
17518	17523	17524	17525	17526	17527	17529	17530

17533	17534	17535	17536	17537	17538	17539	17540
17541	17542	17543	17544	17546	17547	17548	17549
17550	17552	17554	17555	17558	17559	17560	17561
17562	17564	17565	17568	17573	17575	17582	17583
17584	17586	17591	17602	17604	17605	17609	17612
17620	17622	17623	17625	17626	17627	17633	17647
17651	17652	17653	17654	17655	17658	17659	17661
17662	17664	17665	17666	17667	17669	17670	17672
17673	17674	17675	17676	17681	17685	17687	17689
17691	17692	17693	17694	17695	17696	17697	17698
17699	17701	17702	17705	17711	17712	17713	17715
17717	17718	17719	17720	17721	17722	17724	17726
17730	17731	17734	17736	17740	17741	17742	17743
17745	17746	17748	17750	17752	17753	17754	17755
17756	17757	17758	17759	17760	17761	17763	17767
17768	17769	17770	17772	17774	17775	17777	17779
17781	17782	17783	17794	17797	17798	17801	17802
17803	17804	17805	17806	17808	17809	17810	17811
17812	17813	17814	17815	17816	17817	17818	17820
17823	17824	17825	17827	17828	17829	17830	17831
17833	17835	17836	17838	17839	17840	17842	17843
17844	17845	17846	17847	17848	17849	17850	17851
17852	17853	17854	17855	17856	17858	17859	17860
17861	17863	17865	17866	17868	17869	17870	17872
17876	17877	17878	17879	17880	17888	17889	17890
17891	17892	17893	17894	17895	17896	17898	17899
17903	17904	17908	17909	17911	17914	17915	17917
17918	17920	17921	17923	17925	17926	17927	17928
17929	17930	17931	17932	17933	17934	17935	17936
17937	17938	17942	17943	17945	17946	17948	17949
17951	17952	17955	17956	17957	17958	17962	17963
17964	17965	17966	17967	17968	17970	17971	17972
17973	17974	17975	17976	17977	17978	17979	17980
17981	17983	17984	17985	17987	17988	17990	17991
17992	17996	17997	17998	17999	18000	18001	18002
18006	18010	18011	18012	18014	18015	18016	18017
18018	18022	18023	18024	18029	18030	18031	18034
18035	18036	18037	18039	18041	18043	18044	18047
18048	18049	18050	18055	18056	18058	18059	18060
18062	18064	18065	18066	18067	18068	18069	18070
18071	18072	18075	18076	18077	18078	18079	18081
18082	18084	18085	18086	18089	18091	18092	18094
18095	18096	18097	18100	18101	18102	18103	18104
18105	18106	18107	18109	18110	18111	18115	18117

18118	18119	18120	18122	18123	18126	18128	18129
18130	18132	18134	18135	18137	18138	18140	18141
18143	18146	18150	18153	18163	18164	18167	18170
18172	18173	18174	18175	18176	18177	18179	18180
18181	18186	18188	18190	18192	18193	18194	18195
18196	18197	18198	18199	18200	18201	18202	18204
18205	18206	18207	18208	18209	18210	18212	18216
18217	18220	18221	18222	18224	18225	18229	18230
18232	18235	18237	18240	18243	18246	18250	18251
18255	18258	18262	18264	18266	18272	18273	18276
18277	18278	18280	18281	18282	18283	18285	18288
18301	18302	18305	18307	18308	18311	18313	18314
18315	18316	18317	18318	18320	18321	18322	18323
18324	18325	18326	18327	18328	18329	18330	18331
18332	18333	18334	18335	18336	18338	18339	18340
18341	18359	18374	18375	18376	18380	18385	18392
18397	18398	18399	18406	18428	18433	18437	18508
18509	18511	18512	18514	18517	18519	18528	18544
18546	18550	18557	18558	18559	18560	18574	18576
18577	18580	18586	18587	18588	18604	18606	18615
18616	18617	18622	18628	18631	18638	18639	18643
18649	18650	18651	18652	18654	18656	18659	18660
18661	18662	18663	18665	18669	18671	18693	18695
18698	18706	18714	18715	18716	18718	18724	18725
18728	18729	18730	18731	18732	18744	18745	18746
18750	18751	18755	18757	18758	18760	18768	18769
18771	18773	18775	18776	18777	18780	18784	18785
18786	18793	18794	18798	18805	18808	18809	18810
18813	18822	18826	18827	18829	18835	18836	18837
18847	18848	18849	18850	18853	18857	18858	18859
18860	18865	18866	18872	18881	18883	18884	18886
18887	18888	18891	18893	18894	18896	18897	18898
18900	18905	18906	18907	18908	18913	18920	18921
18922	18926	18928	18932	18933	18935	18936	18938
18940	18941	18943	18946	18950	18951	18956	18958
18960	18966	18970	18971	18974	18978	18980	18983
18984	18985	18987	18988	18990	18992	18999	19003
19004	19006	19008	19009	19011	19014	19018	19019
19021	19022	19024	19029	19031	19032	19036	19040
19044	19045	19046	19051	19054	19056	19057	19059
19060	19063	19066	19067	19068	19082	19083	19085
19086	19087	19090	19095	19097	19100	19106	19108
19109	19111	19114	19117	19118	19119	19121	19127

19131	19133	19134	19135	19137	19140	19141	19145
19146	19147	19148	19150	19151	19153	19156	19158
19161	19165	19166	19167	19170	19173	19174	19185
19186	19188	19192	19194	19196	19200	19207	19209
19216	19220	19221	19222	19223	19233	19234	19239
19247	19254	19263	19264	19266	19267	19274	19282
19285	19289	19290	19291	19295	19296	19298	19299
19300	19301	19303	19307	19311	19313	19319	19320
19321	19322	19323	19325	19327	19329	19331	19332
19333	19334	19336	19338	19339	19342	19343	19347
19348	19349	19350	19352	19353	19354	19355	19356
19357	19358	19361	19362	19363	19364	19365	19366
19375	19385	19390	19392	19394	19397	19398	19400
19403	19409	19411	19412	19413	19414	19417	19420
19425	19431	19446	19450	19455	19459	19468	19476
19481	19482	19483	19485	19486	19487	19489	19490
19493	19497	19502	19504	19506	19508	19509	19513
19517	19518	19524	19525	19527	19530	19531	19532
19538	19541	19542	19545	19546	19548	19549	19551
19552	19557	19558	19559	19562	19563	19564	19565
19566	19567	19568	19569	19571	19572	19574	19575
19577	19582	19584	19585	19587	19593	19595	19596
19597	19598	19600	19601	19602	19603	19605	19606
19608	19609	19610	19611	19613	19618	19623	19630
19643	19644	19646	19647	19648	19649	19650	19656
19656	19659	19662	19682	19684	19698	19704	19719
19724	19727	19736	19738	19739	19740	19741	19742
19744	19745	19746	19747	19748	19749	19750	19753
19754	19758	19759	19760	19761	19762	19765	19766
19767	19770	19772	19775	19776	19777	19778	19780
19782	19783	19786	19787	19788	19789	19790	19791
19792	19793	19801	19803	19809	19811	19812	19813
19814	19816	19818	19819	19820	19822	19826	19827
19829	19831	19832	19833	19835	19837	19838	19840
19842	19845	19847	19851	19852	19854	19855	19856
19857	19858	19859	19860	19861	19868	19870	19871
19873	19876	19878	19880	19881	19882	19883	19884
19889	19890	19891	19892	19893	19894	19899	19900
19903	19907	19908	19910	19914	19915	19916	19917
19918	19920	19922	19923	19926	19927	19928	19934
19935	19937	19940	19950	19951	19952	19955	19956
19957	19960	19962	19964	19965	19966	19967	19969
19970	19971	19975	19978	19982	19984	19988	19991
19992	19993	19996	19997	20001	20005	20008	20011

20021	20022	20027	20028	20029	20030	20032	20038
20045	20049	20050	20051	20062	20070	20071	20075
20076	20082	20083	20084	20088	20093	20098	20099
20100	20101	20102	20103	20104	20106	20112	20116
20117	20123	20128	20143	20145	20152	20154	20156
20165	20169	20178	20186	20194	20199	20200	20209
20210	20214	20226	20228	20229	20231	20234	20235
20238	20240	20242	20243	20244	20245	20246	20252
20255	20256	20257	20258	20259	20263	20264	20270
20271	20278	20283	20285	20286	20287	20288	20289
20290	20291	20292	20302	20303	20314	20316	20321
20323	20324	20327	20329	20330	20331	20332	20344
20345	20346	20347	20349	20354	20357	20358	20359
20360	20365	20366	20368	20369	20370	20380	20382
20385	20386	20388	20389	20395	20396	20397	20400
20403	20404	20405	20406	20411	20414	20415	20416
20417	20418	20419	20420	20421	20423	20425	20426
20427	20431	20432	20436	20438	20439	20440	20441
20443	20474	20492	20498	20501	20512	20519	20538
20540	20541	20542	20556	20557	20558	20561	20562
20569	20580	20587	20593	20594	20599	20609	20610
20611	20612	20614	20615	20617	20618	20618	20632
20634	20638	20639	20640	20647	20648	20655	20656
20660	20661	20662	20669	20671	20676	20678	20679
20680	20681	20682	20683	20684	20686	20695	20697
20699	20704	20716	20727	20734	20750	20751	20757
20766	20828	20844	20846	20854	20894	20900	20901
20902	20903	20904	20919	20922	20925	20965	20973
20981	20982	20983	20984	20985	20989	20990	20992
20993	20994	20995	20997	20998	21002	21003	21004
21005	21006	21007	21008	21010	21014	21015	21019
21022	21025	21026	21030	21033	21035	21040	21043
21045	21048	21049	21052	21053	21058	21059	21060
21064	21067	21068	21069	21079	21080	21083	21085
21086	21087	21088	21089	21090	21091	21092	21093
21094	21096	21097	21098	21100	21101	21102	21103
21104	21105	21107	21108	21110	21111	21112	21113
21114	21115	21116	21117	21118	21120	21121	21123
21124	21126	21127	21128	21129	21130	21132	21134
21135	21137	21138	21139	21140	21143	21144	21145
21146	21148	21149	21150	21154	21156	21157	21158
21160	21161	21162	21163	21167	21169	21170	21172
21174	21175	21177	21179	21180	21181	21185	21186

21187	21188	21189	21190	21191	21194	21196	21197
21198	21200	21201	21203	21204	21205	21207	21208
21211	21213	21215	21219	21220	21221	21223	21224
21226	21229	21233	21234	21235	21236	21237	21238
21240	21241	21243	21244	21245	21248	21249	21250
21251	21252	21253	21254	21256	21257	21258	21259
21262	21265	21266	21267	21268	21269	21270	21271
21272	21273	21274	21275	21278	21279	21281	21283
21286	21288	21289	21290	21292	21293	21294	21300
21301	21303	21304	21307	21309	21310	21313	21314
21316	21317	21320	21321	21323	21324	21326	21327
21329	21332	21334	21335	21336	21338	21341	21343
21345	21346	21348	21349	21351	21352	21354	21359
21370	21371	21382	21383	21384	21385	21386	21387
21388	21389	21390	21391	21392	21393	21394	21396
21414	21419	21420	21422	21423	21425	21426	21428
21433	21435	21436	21437	21439	21440	21441	21442
21443	21446	21447	21449	21462	21465	21466	21467
21470	21472	21475	21480	21481	21483	21484	21485
21491	21492	21497	21498	21501	21505	21506	21509
21513	21517	21518	21520	21524	21525	21526	21527
21538	21539	21540	21541	21542	21545	21546	21547
21550	21551	21556	21559	21560	21561	21562	21563
21564	21565	21566	21567	21570	21571	21572	21573
21574	21575	21577	21579	21580	21581	21582	21583
21584	21585	21586	21587	21588	21591	21594	21595
21596	21597	21601	21602	21605	21607	21608	21610
21611	21613	21614	21615	21616	21617	21618	21619
21620	21621	21623	21624	21625	21627	21628	21629
21632	21633	21644	21645	21646	21647	21648	21649
21650	21651	21652	21657	21659	21660	21661	21662
21663	21664	21669	21670	21671	21675	21676	21677
21678	21679	21680	21682	21684	21685	21686	21687
21688	21689	21691	21693	21699	21700	21701	21702
21703	21704	21705	21706	21707	21708	21709	21711
21716	21717	21719	21720	21721	21722	21723	21724
21725	21726	21727	21730	21731	21736	21738	21740
21741	21751	21752	21753	21755	21756	21757	21758
21759	21760	21761	21762	21764	21766	21767	21768
21769	21770	21771	21773	21776	21777	21778	21779
21780	21781	21783	21785	21787	21794	21796	21797
21798	21799	21801	21802	21803	21804	21805	21806
21807	21809	21810	21811	21812	21813	21814	21817
21818	21820	21822	21823	21824	21826	21830	21831

21832	21833	21834	21839	21840	21841	21842	21843
21844	21845	21846	21847	21848	21849	21850	21854
21855	21856	21857	21859	21860	21861	21863	21867
21871	21872	21873	21878	21879	21880	21881	21882
21883	21884	21885	21888	21890	21891	21892	21894
21895	21896	21897	21898	21899	21901	21902	21903
21904	21905	21906	21907	21908	21909	21912	21913
21914	21915	21916	21917	21920	21922	21923	21924
21927	21929	21932	21933	21934	21935	21936	21937
21939	21940	21941	21942	21943	21944	21945	21946
21947	21949	21950	21952	21957	21958	21959	21960
21961	21964	21965	21968	21969	21986	21987	21988
21990	21992	21993	21994	21995	22006	22009	22013
22014	22015	22017	22018	22021	22022	22024	22027
22031	22036	22040	22041	22042	22050	22051	22053
22054	22055	22056	22057	22061	22062	22063	22064
22065	22066	22067	22068	22069	22070	22071	22072
22073	22074	22075	22076	22077	22078	22079	22080
22081	22082	22083	22084	22085	22086	22087	22088
22090	22094	22097	22098	22100	22101	22102	22103
22104	22106	22108	22109	22110	22111	22112	22113
22114	22115	22117	22118	22120	22122	22126	22127
22131	22132	22134	22135	22136	22140	22141	22145
22146	22147	22153	22154	22155	22156	22157	22158
22159	22162	22164	22165	22166	22167	22168	22170
22171	22172	22176	22177	22178	22179	22181	22182
22184	22185	22186	22187	22188	22189	22190	22191
22193	22194	22195	22199	22201	22202	22203	22204
22207	22210	22214	22215	22216	22220	22221	22222
22223	22225	22226	22228	22230	22232	22233	22234
22238	22239	22242	22247	22248	22249	22251	22252
22253	22254	22259	22261	22265	22267	22268	22279
22301	22305	22309	22310	22337	22343	22345	22347
22353	22354	22365	22366	22368	22372	22377	22378
22379	22398	22399	22400	22401	22408	22410	22419
22420	22425	22433	22438	22441	22442	22449	22452
22456	22457	22458	22462	22473	22483	22484	22486
22496	22498	22500	22512	22517	22518	22520	22521
22522	22525	22526	22528	22532	22533	22534	22535
22544	22558	22568	22571	22572	22574	22581	22583
22589	22590	22592	22594	22595	22596	22598	22599
22601	22602	22603	22605	22606	22612	22617	22619
22620	22623	22625	22626	22632	22637	22639	22644

22646	22657	22659	22662	22664	22665	22667	22668
22671	22671	22697	22700	22701	22702	22715	22724
22738	22741	22747	22766	22768	22781	22800	22830
22834	22842	22844	22849	22862	22880	22882	22883
22884	22927	22941	22942	22948	22953	22954	22957
22963	22964	22966	22968	22970	22976	22977	22989
22993	22996	22997	23018	23035	23041	23044	23046
23049	23071	23077	23079	23092	23093	23102	23108
23110	23117	23125	23142	23149	23153	23157	23158
23159	23161	23178	23180	23191	23193	23203	23204
23207	23208	23211	23212	23213	23214	23215	23216
23217	23218	23219	23220	23221	23222	23229	23230
23233	23236	23237	23245	23249	23268	23271	23282
23297	23308	23312	23313	23324	23325	23326	23329
23330	23335	23338	23346	23349	23350	23352	23353
23360	23377	23378	23383	23384	23391	23400	23401
23405	23409	23432	23435	23439	23467	23478	23481
23483	23489	23493	23495	23497	23498	23500	23504
23512	23515	23516	23524	23525	23526	23527	23536
23537	23538	23539	23543	23544	23545	23546	23547
23558	23559	23563	23570	23571	23572	23573	23574
23575	23576	23581	23582	23583	23585	23588	23589
23590	23591	23592	23593	23595	23596	23597	23598
23599	23600	23601	23602	23613	23614	23618	23621
23622	23624	23625	23626	23627	23628	23632	23633
23638	23639	23640	23649	23651	23653	23654	23655
23656	23657	23658	23660	23663	23664	23665	23666
23668	23672	23675	23679	23681	23692	23697	23698
23699	23700	23701	23703	23704	23705	23706	23709
23714	23719	23720	23722	23724	23725	23729	23730
23736	23738	23754	23758	23762	23764	23767	23768
23769	23770	23773	23774	23783	23786	23789	23790
23793	23794	23797	23801	23807	23808	23809	23810
23811	23812	23813	23815	23818	23819	23820	23821
23822	23823	23824	23825	23826	23827	23828	23829
23830	23831	23832	23833	23834	23838	23839	23840
23842	23847	23848	23849	23850	23851	23852	23853
23854	23855	23856	23858	23860	23863	23864	23865
23868	23873	23874	23877	23881	23885	23887	23888
23890	23891	23892	23893	23896	23897	23898	23907
23908	23919	23923	23936	23937	23938	23939	23940
23941	23942	23943	23945	23946	23947	23948	23949
23952	23963	23968	23987	23990	23991	23992	24005
24008	24013	24019	24037	24038	24042	24045	24056

24059	24062	24071	24078	24094	24109	24110	24132
24139	24143	24144	24145	24146	24147	24148	24154
24155	24156	24157	24159	24160	24161	24162	24166
24167	24169	24170	24171	24172	24173	24174	24175
24179	24180	24182	24183	24184	24185	24186	24188
24189	24201	24210	24215	24216	24225	24226	24229
24242	24244	24247	24248	24249	24251	24277	24287
24289	24293	24296	24297	24298	24299	24305	24306
24307	24308	24310	24311	24312	24315	24316	24319
24321	24325	24326	24327	24331	24332	24334	24335
24336	24339	24341	24344	24347	24348	24352	24357
24364	24378	24379	24380	24381	24382	24383	24384
24385	24386	24388	24389	24390	24391	24392	24393
24397	24398	24399	24400	24402	24403	24405	24410
24411	24412	24413	24414	24418	24420	24421	24422
24423	24427	24429	24430	24431	24432	24433	24434
24435	24436	24437	24438	24439	24441	24495	24529
24546	24569	24589	24600	24602	24603	24606	24610
24613	24614	24620	24637	24648	24651	24652	24653
24656	24657	24658	24659	24664	24669	24671	24678
24681	24702	24703	24704	24708	24723	24731	24734
24743	24744	24745	24747	24749	24770	24775	24791
24793	24818	24820	24827	24840	24852	24854	24888
24891	24925	24931	24935	24936	24937	24940	24941
24945	24946	24947	24948	24949	24951	24952	24954
24957	24962	24964	24965	24969	24977	24986	24997
24998	24999	25000	25001	25019	25023	25024	25025
25031	25032	25033	25039	25045	25053	25060	25065
25066	25073	25074	25075	25076	25094	25098	25103
25104	25112	25119	25136	25141	25142	25143	25145
25146	25152	25156	25158	25167	25179	25180	25190
25191	25195	25200	25224	25232	25241	25244	25253
25274	25278	25308	25317	25318	25321	25322	25323
25325	25326	25327	25329	25333	25343	25345	25409
25420	25421	25422	25423	25432	25469	25472	25476
25478	25479	25488	25491	25501	25502	25505	25517
25518	25519	25521	25522	25523	25531	25532	25534
25536	25545	25547	25551	25553	25557	25558	25591
25617	25622	25624	25625	25627	25628	25629	25631
25632	25635	25637	25654	25655	25656	25658	25659
25662	25663	25664	25666	25667	25668	25669	25670
25671	25672	25673	25674	25676	25677	25678	25679
25685	25688	25689	25690	25692	25693	25694	25695

25698	25699	25701	25702	25703	25704	25705	25706
25715	25723	25728	25731	25733	25735	25737	25739
25743	25744	25745	25747	25748	25751	25752	25753
25754	25755	25760	25761	25772	25773	25777	25778
25791	25795	25807	25809	25833	25838	25845	25854
25855	25856	25863	25864	25865	25866	25867	25882
25889	25910	25917	25918	25921	25930	25962	25964
25965	25983	25984	25991	26003	26033	26035	26052
26085	26086	26087	26090	26097	26098	26103	26115
26124	26125	26126	26127	26128	26129	26131	26132
26133	26136	26137	26139	26140	26143	26144	26146
26147	26149	26150	26152	26153	26154	26156	26158
26161	26163	26164	26165	26166	26167	26168	26169
26170	26171	26172	26176	26177	26178	26179	26180
26182	26185	26187	26189	26190	26194	26195	26196
26199	26200	26201	26204	26206	26208	26211	26212
26213	26215	26216	26217	26218	26219	26220	26224
26225	26226	26227	26230	26231	26232	26233	26234
26238	26239	26241	26242	26243	26245	26246	26250
26251	26252	26253	26255	26257	26258	26264	26268
26279	26282	26285	26287	26293	26297	26305	26309
26319	26323	26325	26327	26328	26330	26331	26332
26337	26340	26342	26343	26344	26345	26347	26350
26351	26352	26353	26354	26356	26358	26359	26360
26363	26367	26369	26372	26377	26378	26379	26380
26382	26383	26384	26385	26386	26387	26398	26400
26401	26405	26407	26408	26409	26431	26447	26448
26453	26458	26459	26478	26484	26485	26489	26491
26492	26493	26494	26495	26496	26498	26502	26504
26506	26508	26510	26511	26514	26516	26517	26526
26530	26534	26536	26537	26545	26546	26547	26550
26553	26555	26559	26561	26564	26565	26575	26576
26585	26586	26589	26590	26591	26593	26596	26597
26599	26609	26616	26619	26620	26621	26630	26639
26641	26642	26643	26644	26645	26647	26649	26650
26651	26652	26654	26655	26656	26657	26658	26659
26660	26661	26662	26663	26664	26665	26666	26667
26668	26669	26670	26671	26672	26673	26674	26675
26676	26677	26678	26679	26680	26681	26682	26683
26684	26685	26686	26687	26688	26689	26690	26691
26692	26693	26694	26695	26696	26697	26698	26699
26700	26701	26702	26703	26704	26707	26708	26709
26710	26711	26712	26713	26714	26715	26716	26717
26718	26719	26720	26721	26722	26723	26724	26725

26726	26727	26728	26729	26730	26731	26732	26733
26734	26735	26736	26737	26738	26739	26740	26741
26742	26743	26744	26745	26747	26748	26751	26752
26757	26758	26759	26762	26763	26764	26765	26766
26767	26768	26769	26770	26771	26772	26773	26774
26775	26777	26778	26779	26781	26782	26783	26784
26785	26786	26788	26789	26790	26791	26792	26793
26794	26795	26796	26797	26798	26799	26800	26801
26802	26803	26804	26805	26806	26807	26808	26809
26810	26811	26812	26813	26814	26815	26816	26817
26818	26819	26820	26821	26822	26823	26824	26825
26826	26827	26828	26829	26830	26831	26832	26833
26834	26838	26839	26840	26841	26842	26843	26844
26845	26846	26847	26848	26850	26851	26852	26853
26854	26855	26856	26857	26858	26859	26860	26861
26862	26863	26864	26865	26866	26867	26868	26869
26870	26871	26872	26873	26874	26875	26876	26877
26878	26879	26880	26882	26883	26884	26885	26886
26887	26888	26889	26890	26891	26892	26893	26894
26895	26896	26897	26898	26899	26900	26901	26902
26903	26904	26905	26907	26908	26909	26910	26911
26912	26913	26914	26915	26916	26920	26925	26926
26927	26928	26929	26930	26931	26932	26933	26934
26935	26936	26938	26944	26945	26946	26948	26949
26952	26955	26956	26957	26959	26960	26963	26967
26969	26973	26976	26977	26982	26983	26986	26990
26991	26993	26994	26998	26999	27004	27005	27007
27010	27016	27017	27018	27021	27027	27028	27031
27033	27034	27035	27036	27051	27054	27059	27060
27062	27063	27064	27065	27066	27067	27069	27070
27076	27077	27078	27081	27082	27083	27084	27085
27086	27087	27088	27089	27091	27093	27097	27098
27099	27100	27101	27102	27103	27106	27108	27109
27110	27112	27113	27114	27115	27116	27117	27119
27120	27121	27122	27123	27125	27126	27127	27128
27129	27130	27132	27136	27137	27138	27139	27140
27142	27144	27147	27148	27149	27150	27151	27152
27153	27155	27156	27157	27158	27159	27161	27162
27163	27164	27168	27170	27171	27172	27173	27174
27176	27177	27178	27179	27180	27181	27183	27185
27186	27187	27188	27189	27190	27194	27197	27198
27199	27200	27201	27202	27204	27205	27206	27207
27208	27209	27214	27217	27218	27219	27221	27222

27223	27224	27225	27226	27227	27228	27229	27230
27231	27232	27233	27234	27235	27236	27237	27238
27240	27241	27242	27243	27245	27246	27247	27248
27250	27251	27252	27255	27256	27257	27258	27259
27260	27261	27262	27263	27264	27267	27268	27269
27272	27273	27274	27279	27280	27281	27282	27283
27286	27287	27288	27289	27290	27291	27292	27294
27295	27296	27297	27300	27301	27302	27304	27305
27306	27307	27308	27309	27310	27311	27312	27313
27314	27315	27316	27317	27318	27319	27320	27321
27322	27323	27324	27325	27326	27327	27328	27330
27331	27332	27333	27334	27335	27336	27337	27339
27344	27347	27351	27352	27353	27354	27355	27359
27360	27361	27363	27364	27365	27368	27369	27370
27371	27372	27377	27379	27382	27383	27384	27385
27387	27389	27391	27394	27395	27396	27397	27398
27399	27401	27403	27404	27405	27407	27408	27409
27411	27412	27416	27419	27421	27422	27423	27427
27428	27429	27430	27431	27432	27433	27434	27435
27436	27437	27438	27440	27445	27446	27448	27452
27453	27454	27456	27458	27459	27461	27462	27463
27465	27466	27473	27475	27476	27477	27478	27482
27485	27487	27488	27489	27490	27491	27492	27493
27494	27495	27496	27497	27498	27499	27500	27501
27502	27503	27504	27506	27507	27508	27509	27514
27516	27517	27518	27521	27522	27523	27524	27525
27526	27527	27528	27529	27530	27532	27533	27534
27535	27536	27538	27539	27540	27545	27546	27548
27558	27559	27562	27563	27565	27567	27568	27569
27572	27573	27574	27575	27576	27577	27578	27581
27582	27583	27584	27585	27586	27587	27588	27590
27591	27592	27593	27595	27596	27597	27599	27600
27603	27604	27606	27614	27616	27628	27634	27643
27645	27649	27659	27665	27689	27783	27784	27786
27787	27788	27790	27793	27795	27796	27797	27798
27799	27800	27801	27803	27804	27805	27806	27807
27808	27809	27810	27811	27812	27813	27814	27815
27816	27818	27819	27820	27821	27824	27826	27827
27828	27829	27830	27835	27836	27837	27842	27843
27844	27845	27846	27847	27848	27849	27850	27852
27853	27854	27855	27856	27857	27858	27859	27860
27861	27862	27863	27864	27866	27867	27868	27869
27871	27875	27876	27877	27880	27882	27883	27884
27885	27887	27888	27894	27900	27901	27902	27904

27911	27915	27918	27919	27921	27922	27923	27924
27925	27926	27943	27948	27949	27964	27965	27973
27975	27980	27985	27986	27987	27994	27995	27998
28005	28006	28020	28023	28024	28026	28027	28028
28029	28030	28031	28032	28033	28034	28036	28038
28039	28042	28045	28048	28049	28052	28055	28057
28058	28060	28070	28073	28074	28075	28076	28078
28082	28083	28084	28086	28087	28088	28099	28100
28106	28108	28121	28122	28128	28129	28130	28131
28133	28135	28137	28138	28139	28141	28147	28154
28158	28159	28160	28162	28163	28164	28166	28168
28169	28170	28180	28181	28185	28206	28210	28214
28215	28217	28220	28221	28222	28227	28228	28229
28230	28231	28235	28236	28237	28238	28239	28242
28243	28244	28261	28262	28263	28264	28265	28266
28267	28269	28271	28272	28273	28274	28279	28291
28292	28294	28297	28299	28300	28301	28302	28303
28304	28305	28306	28312	28317	28326	28335	28387
28388	28401	28402	28459	28466	28477	28483	28484
28515	28528	28535	28536	28537	28538	28539	28540
28567	28572	28575	28591	28595	28596	28597	28600
28601	28613	28637	28675	28713	28737	28742	28765
28767	28779	28799	28808	28823	28835	28836	28844
28845	28846	28849	28857	28858	28866	28867	28868
28874	28879	28883	28885	28887	28898	28902	28919
28955	28983	28987	28994	29021	29067	29069	29072
29104	29130	29218	29219	29238	29239	29267	29268
29270	29280	29288	29290	29308	29322	29350	29362
29383	29396	29441	29472	29510	29515	29531	29541
29577	29589	29641	29650	29662	29677	29684	29691
29702	29703	29753	29830	29876	29877	29878	29882
29907	29908	29909	29927	29956	29988	30014	30025
30028	30030	30031	30051	30062	30066	30157	30190
30199	30218	30221	30224	30226	30230	30273	30293
30309	30335	30338	30342	30344	30374	30408	30409
30430	30432	30459	30463	30471	30486	30490	30504
30510	30515	30516	30517	30521	30525	30535	30536
30538	30545	30546	30557	30559	30560	30561	30565
30572	30574	30574	30583	30588	30590	30591	30593
30599	30600	30616	30619	30620	30625	30628	30638
30640	30641	30647	30648	30650	30651	30653	30660
30664	30673	30676	30678	30683	30684	30686	30688
30692	30698	30699	30705	30706	30708	30717	30719
30720	30729	30730	30731	30732	30735	30736	30737

30741	30742	30747	30754	30757	30759	30762	30764
30766	30767	30806	30809	30813	30818	30835	30846
30856	30878	30953	30956	30958	30959	30970	30981
31000	31002	31006	31008	31020	31026	31040	31062
31073	31089	31094	31097	31109	31111	31131	31135
31142	31152	31156	31167	31171	31175	31177	31179
31183	31194	31205	31207	31214	31227	31228	31229
31230	31233	31244	31263	31266	31290	31296	31340
31370	31401	31462	31483	31484	31514	31521	31537
31569	31570	31573	31574	31589	31599	31602	31607
31613	31615	31616	31618	31625	31643	31665	31666
31667	31672	31674	31683	31694	31696	31697	31698
31702	31704	31708	31710	31714	31716	31718	31727
31739	31742	31753	31763	31784	31788	31791	31805
31819	31822	31835	31836	31841	31842	31844	31852
31866	31868	31870	31873	31874	31875	31877	31878
31879	31880	31894	31896	31921	31922	31923	31928
31929	31937	31940	31944	31945	31946	31947	31948
31949	31950	31951	31952	31953	31954	31955	31956
31957	31958	31967	31968	31977	31984	31993	32002
32011	32018	32034	32038	32039	32040	32047	32053
32054	32055	32056	32058	32062	32063	32073	32074
32076	32116	32150	32177	32178	32179	32184	32185
32203	32211	32212	32220	32236	32262	32267	32271
32280	32281	32361	32382	32383	32390	32393	32399
32400	32447	32474	32497	32504	32505	32534	32536
32547	32552	32555	32557	32561	32567	32580	32581
32585	32586	32592	32618	32619	32624	32637	32642
32658	32659	32660	32662	32665	32677	32691	32702
32708	32713	32718	32727	32730	32731	32737	32753
32778	32779	32784	32800	32802	32806	32807	32808
32823	32826	32843	32844	32845	32868	32878	32879
32884	32885	32886	32887	32898	32906	32907	32911
32912	32934	32935	32940	32964	32977	32988	33007
33015	33016	33021	33022	33029	33031	33038	33069
33070	33073	33084	33085	33098	33112	33113	33115
33116	33117	33118	33132	33136	33141	33142	33143
33146	33155	33163	33168	33175	33181	33183	33195
33203	33220	33235	33238	33240	33248	33249	33251
33261	33267	33275	33276	33278	33281	33315	33329
33333	33334	33338	33339	33350	33356	33359	33360
33361	33468	33478	33495	33591	33604	33667	33687
33691	33706	33715	33723	33725	33742	33765	33786
33799	33803	33862	33863	33877	33878	33883	33904

33917	33918	33921	33924	33939	33940	33941	33951
34013	34024	34039	34040	34041	34078	34134	34139
34143	34144	34180	34191	34192	34211	34218	34220
34243	34250	34262	34263	34272	34336	34339	34344
34359	34360	34367	34368	34370	34378	34492	34496
34503	34526	34549	34555	34587	34605	34606	34607
34608	34609	34610	34611	34612	34614	34615	34622
34625	34626	34627	34628	34629	34630	34634	34639
34640	34641	34642	34644	34650	34660	34666	34669
34670	34674	34675	34677	34680	34681	34683	34685
34686	34688	34689	34691	34699	34700	34709	34714
34715	34716	34718	34720	34721	34724	34725	34727
34734	34735	34741	34744	34746	34748	34751	34752
34754	34758	34760	34761	34762	34763	34764	34766
34783	34784	34787	34790	34804	34805	34819	34833
34834	34835	34836	34837	34841	34843	34844	34852
34866	34869	34880	34882	34883	34884	34886	34887
34888	34889	34891	34892	34894	34898	34900	34902
34904	34905	34906	34911	34912	34914	34918	34927
34928	34929	34936	34942	34943	34944	34945	34946
34953	34955	34957	34963	34964	34967	34968	34969
34970	34972	34973	34977	34986	34997	35010	35017
35018	35019	35022	35030	35035	35037	35039	35044
35050	35068	35069	35077	35084	35092	35093	35094
35096	35097	35098	35102	35105	35109	35113	35121
35136	35140	35141	35142	35143	35148	35149	35150
35151	35152	35153	35154	35155	35156	35158	35164
35166	35167	35168	35169	35170	35171	35172	35176
35177	35178	35189	35190	35191	35205	35210	35217
35218	35219	35220	35223	35224	35225	35226	35227
35228	35229	35230	35232	35233	35234	35235	35236
35237	35238	35239	35240	35241	35242	35243	35244
35245	35246	35247	35249	35250	35251	35252	35253
35254	35257	35258	35259	35260	35261	35262	35265
35266	35267	35268	35269	35270	35271	35272	35273
35274	35275	35276	35277	35278	35279	35282	35289
35310	35316	35326	35348	35353	35358	35363	35364
35391	35401	35423	35441	35478	35479	35496	35498
35501	35502	35504	35506	35509	35527	35528	35529
35530	35533	35554	35556	35558	35568	35592	35598
35605	35606	35644	35645	35650	35651	35652	35654
35657	35664	35665	35670	35671	35673	35681	35682
35685	35686	35687	35690	35692	35714	35721	35734
35741	35746	35756	35764	35765	35788	35794	35798

35799	35800	35803	35809	35828	35838	35874	35899
35900	35902	35903	35909	35910	35911	35912	35925
35986	35987	36003	36006	36007	36008	36033	36046
36049	36068	36099	36121	36122	36126	36128	36152
36165	36174	36179	36184	36186	36210	36223	36226
36227	36231	36232	36236	36238	36240	36244	36245
36251	36257	36263	36264	36265	36266	36275	36283
36287	36303	36312	36338	36366	36368	36373	36413
36422	36423	36426	36427	36447	36460	36461	36480
36481	36482	36509	36517	36521	36532	36533	36537
36548	36555	36556	36562	36566	36567	36569	36578
36580	36583	36584	36585	36588	36590	36591	36592
36593	36594	36597	36601	36602	36604	36607	36608
36623	36625	36632	36633	36634	36635	36637	36658
36664	36665	36678	36679	36680	36684	36685	36686
36687	36691	36692	36703	36705	36706	36708	36709
36710	36712	36713	36714	36715	36721	36723	36737
36738	36746	36748	36751	36762	36763	36764	36765
36766	36767	36768	36769	36775	36777	36780	36785
36787	36789	36790	36791	36792	36795	36801	36802
36804	36807	36811	36812	36814	36821	36823	36826
36827	36828	36829	36831	36832	36833	36834	36836
36842	36855	36856	36862	36863	36869	36870	36871
36872	36873	36881	36882	36883	36884	36888	36893
36895	36902	36903	36904	36906	36910	36911	36912
36914	36915	36917	36932	36933	36934	36945	36946
36948	36949	36950	36952	36953	36955	36957	36960
36961	36962	36963	36965	36967	36968	36969	36970
36972	36973	36974	36975	36978	36980	36981	36982
36983	36985	36986	36987	36988	36989	36990	36992
36993	36997	37004	37005	37007	37008	37050	37051
37052	37060	37061	37070	37071	37072	37073	37074
37077	37081	37083	37084	37085	37086	37087	37088
37089	37090	37091	37092	37093	37094	37097	37105
37107	37108	37109	37110	37111	37112	37113	37114
37117	37119	37122	37125	37126	37127	37128	37129
37130	37132	37135	37136	37137	37138	37139	37140
37141	37142	37143	37144	37145	37146	37147	37148
37149	37150	37151	37153	37154	37155	37157	37158
37159	37160	37162	37164	37166	37167	37168	37169
37170	37171	37172	37173	37174	37175	37176	37177
37178	37180	37181	37182	37183	37184	37185	37188
37189	37190	37191	37192	37193	37194	37195	37197
37199	37200	37201	37202	37203	37204	37205	37206

37207	37220	37221	37222	37223	37224	37225	37226
37227	37228	37229	37230	37231	37232	37233	37234
37235	37236	37238	37241	37243	37244	37245	37246
37247	37248	37249	37251	37252	37253	37254	37255
37256	37257	37258	37259	37260	37264	37269	37271
37272	37273	37274	37275	37276	37277	37278	37279
37280	37282	37283	37284	37285	37286	37287	37288
37289	37290	37291	37292	37293	37294	37295	37297
37298	37302	37303	37304	37305	37306	37308	37309
37310	37311	37312	37313	37315	37316	37317	37318
37319	37320	37321	37322	37323	37324	37325	37326
37327	37328	37329	37330	37331	37332	37333	37334
37335	37336	37337	37338	37339	37340	37341	37342
37343	37344	37345	37346	37347	37348	37349	37350
37351	37352	37353	37354	37355	37356	37357	37358
37359	37360	37362	37363	37364	37365	37366	37367
37368	37369	37370	37371	37372	37373	37374	37375
37376	37377	37378	37379	37380	37381	37382	37384
37385	37386	37387	37388	37389	37390	37391	37392
37393	37394	37395	37396	37397	37398	37399	37400
37401	37402	37403	37404	37405	37406	37407	37408
37409	37410	37411	37412	37413	37414	37415	37416
37417	37418	37419	37420	37421	37422	37423	37424
37425	37426	37427	37428	37429	37430	37431	37432
37433	37434	37435	37436	37437	37438	37439	37440
37441	37442	37444	37447	37448	37449	37451	37452
37453	37454	37455	37456	37457	37458	37459	37460
37461	37462	37463	37465	37466	37467	37483	37486
37515	37533	37543	37549	37552	37553	37558	37567
37593	37606	37619	37637	37638	37639	37640	37641
37642	37643	37644	37645	37649	37650	37652	37653
37654	37656	37657	37658	37659	37660	37662	37663
37664	37665	37666	37667	37669	37670	37671	37672
37675	37676	37677	37678	37679	37681	37683	37684
37685	37686	37687	37689	37690	37691	37692	37693
37694	37696	37697	37698	37699	37701	37702	37703
37704	37705	37706	37707	37708	37709	37710	37712
37713	37715	37716	37719	37720	37724	37725	37726
37727	37728	37729	37730	37731	37732	37733	37734
37735	37736	37737	37739	37740	37741	37742	37747
37754	37755	37756	37757	37758	37759	37761	37762
37763	37764	37765	37766	37767	37768	37769	37770
37771	37772	37773	37774	37775	37776	37777	37779
37780	37781	37782	37783	37786	37789	37791	37795

37797	37798	37800	37805	37808	37809	37810	37811
37815	37816	37825	37827	37834	37835	37837	37841
37842	37843	37844	37845	37846	37852	37853	37854
37855	37859	37863	37865	37868	37874	37877	37892
37915	37925	37929	37953	37954	37956	37957	37958
37959	37962	37963	37964	37965	37966	37968	37971
37972	37974	37975	37976	37978	37979	37980	37981
37983	37984	37985	37986	37987	37988	37992	37993
37994	37996	37998	37999	38000	38001	38003	38004
38006	38007	38008	38009	38015	38017	38019	38020
38022	38023	38024	38025	38026	38027	38029	38031
38032	38033	38036	38038	38041	38043	38045	38046
38048	38049	38050	38051	38053	38054	38055	38056
38057	38059	38060	38066	38068	38069	38070	38071
38072	38073	38074	38076	38078	38081	38082	38084
38087	38088	38089	38090	38091	38093	38095	38098
38099	38100	38104	38105	38106	38107	38109	38110
38111	38114	38115	38116	38117	38118	38119	38121
38122	38125	38126	38128	38129	38131	38132	38133
38200	38201	38202	38203	38204	38205	38207	38208
38211	38214	38215	38216	38221	38222	38224	38225
38226	38227	38230	38234	38236	38237	38238	38246
38256	38257	38263	38268	38269	38277	38298	38301
38302	38306	38324	38325	38329	38330	38331	38332
38334	38335	38336	38337	38338	38339	38341	38342
38343	38345	38346	38347	38348	38349	38350	38351
38353	38357	38358	38359	38360	38361	38362	38363
38364	38365	38366	38370	38371	38372	38382	38383
38389	38393	38394	38395	38396	38397	38398	38399
38403	38406	38407	38408	38409	38410	38412	38413
38414	38415	38416	38421	38423	38424	38425	38426
38427	38428	38429	38430	38432	38433	38436	38439
38440	38441	38442	38443	38447	38449	38450	38451
38452	38453	38455	38456	38457	38459	38461	38463
38464	38466	38467	38469	38471	38472	38473	38476
38477	38481	38484	38485	38486	38487	38490	38491
38492	38493	38494	38495	38496	38499	38502	38506
38508	38510	38512	38513	38514	38515	38516	38517
38518	38519	38520	38521	38522	38523	38524	38525
38526	38527	38528	38529	38531	38532	38533	38534
38535	38536	38537	38538	38542	38544	38551	38563
38565	38577	38582	38592	38603	38605	38616	38617
38618	38619	38625	38628	38630	38634	38647	38650
38651	38652	38653	38654	38655	38656	38657	38658

38659	38660	38661	38663	38665	38666	38667	38668
38669	38670	38672	38673	38674	38675	38678	38681
38682	38683	38686	38689	38690	38692	38693	38694
38695	38696	38698	38699	38700	38701	38702	38704
38705	38707	38708	38709	38710	38711	38712	38713
38714	38715	38716	38717	38718	38719	38720	38721
38722	38725	38726	38727	38728	38729	38730	38731
38732	38733	38736	38737	38740	38742	38744	38745
38746	38748	38749	38751	38752	38753	38756	38758
38761	38763	38764	38765	38768	38769	38770	38771
38773	38777	38778	38779	38781	38782	38783	38785
38786	38787	38792	38796	38797	38798	38799	38800
38803	38804	38807	38808	38814	38815	38817	38819
38820	38823	38824	38828	38829	38830	38831	38832
38833	38835	38837	38838	38839	38843	38844	38845
38847	38848	38849	38850	38851	38852	38853	38854
38855	38856	38857	38858	38859	38860	38861	38862
38863	38864	38865	38866	38867	38868	38869	38879
38913	38926	38933	38944	38958	38959	38967	38970
38973	38983	39120	39121	39122	39135	39174	39294
39388	39485	39527	39594	39662	39665	39666	39674
39675	39676	39677	39678	39679	40300	41066	41067
41068	41069	41070	41071	41072	41074	41077	41078
41079	41080	41086	41087	41088	41089	41090	41091
41094	41096	41097	41107	41109	41120	41121	41122
41123	41124	41142	41178	41185	41186	41191	41199
41201	41202	41203	41208	41234	41237	41243	41244
41245	41261	41280	41295	41303	41309	41312	41339
41341	41342	41364	41370	41371	41382	41386	41388
41399	41428	41464	41467	41473	41477	41479	41480
41481	41484	41496	41502	41506	41507	41510	41511
41543	41546	41568	41570	41588	41604	41605	41608
41610	41615	41623	41624	41633	41634	41651	41659
41666	41681	41684	41687	41698	41707	41708	41709
41710	41715	41718	41719	41738	41763	41768	41796
41804	41810	41825	41860	41861	41871	41886	41890
41896	41934	41975	42020	42024	42025	42026	42037
42055	42066	42078	42080	42083	42089	42098	42100
42130	42174	42191	42200	42201	42209	42214	42228
42231	42232	42233	42236	42237	42240	42250	42251
42252	42253	42254	42256	42257	42258	42260	42261
42262	42286	42287	42335	42337	42343	42355	42358
42376	42386	42387	42388	42398	42411	42414	42416
42429	42453	42479	42482	42485	42491	42492	42514

42530	42539	42541	42552	42554	42555	42556	42557
42558	42559	42565	42567	42579	42580	42581	42595
42613	42614	42615	42616	42619	42625	42628	42637
42638	42639	42643	42644	42645	42647	42669	42670
42673	42675	42692	42697	42698	42699	42700	42701
42702	42703	42704	42705	42706	42707	42712	42714
42718	42719	42732	42745	42747	42753	42754	42764
42804	42806	42808	42817	42827	42835	42855	42862
42866	42871	42874	42901	42909	42911	42921	42941
42942	42986	42989	42991	43003	43074	43092	43098
43113	43119	43137	43146	43157	43179	43186	43187
43214	43223	43260	43286	43287	43294	43295	43297
43298	43304	43305	43306	43318	43319	43326	43327
43328	43330	43337	43345	43377	43380	43404	43456
43470	43477	43488	43490	43492	43499	43501	43514
43516	43526	43528	43529	43540	43548	43562	43567
43568	43572	43574	43589	43594	43603	43604	43609
43622	43638	43640	43642	43643	43654	43656	43689
43690	43697	43709	43715	43716	43717	43718	43719
43721	43723	43724	43725	43726	43727	43733	43738
43739	43740	43741	43747	43748	43749	43750	43751
43752	43754	43755	43756	43757	43758	43759	43760
43762	43765	43766	43767	43768	43779	43780	43782
43783	43784	43785	43787	43789	43792	43793	43798
43800	43801	43802	43803	43804	43805	43816	43817
43819	43820	43822	43823	43827	43828	43829	43831
43832	43838	43841	43842	43852	43853	43854	43855
43856	43858	43860	43861	43862	43866	43867	43869
43870	43871	43872	43873	43874	43875	43876	43878
43879	43880	43881	43882	43883	43884	43885	43886
43888	43889	43891	43893	43894	43895	43897	43898
43899	43901	43904	43908	43911	43916	43917	43918
43920	43924	43925	43926	43928	43931	43932	43933
43934	43935	43936	43937	43938	43939	43943	43945
43948	43951	43952	43953	43954	43957	43958	43959
43961	43962	43963	43964	43968	43970	43971	43972
43973	43975	43977	43978	43980	43981	43983	43984
43985	43986	43987	43989	43990	43991	43992	43993
43997	43998	44000	44001	44002	44003	44004	44009
44010	44011	44012	44014	44015	44016	44017	44018
44019	44020	44021	44022	44023	44024	44025	44026
44030	44069	44070	44071	44072	44073	44074	44081
44083	44095	44097	44104	44106	44117	44121	44126
44131	44142	44143	44146	44148	44154	44156	44159

44162	44164	44165	44166	44173	44174	44175	44177
44181	44182	44183	44184	44186	44187	44188	44189
44191	44192	44204	44207	44210	44213	44219	44222
44227	44229	44230	44232	44234	44235	44241	44243
44245	44246	44247	44248	44250	44252	44259	44260
44262	44264	44265	44266	44270	44271	44273	44284
44289	44292	44293	44295	44296	44297	44304	44314
44316	44318	44320	44325	44326	44328	44332	44336
44338	44355	44357	44359	44375	44396	44402	44406
44412	44413	44414	44423	44425	44427	44429	44436
44443	44444	44449	44455	44456	44463	44467	44480
44484	44493	44499	44501	44505	44507	44508	44509
44510	44511	44512	44514	44517	44518	44520	44521
44524	44525	44526	44528	44529	44531	44532	44534
44536	44538	44540	44541	44542	44543	44544	44545
44546	44550	44551	44552	44555	44560	44561	44562
44563	44564	44565	44566	44567	44569	44572	44577
44581	44582	44583	44584	44585	44586	44587	44588
44589	44591	44592	44593	44594	44596	44597	44602
44604	44605	44606	44608	44613	44616	44617	44618
44619	44620	44622	44624	44625	44626	44627	44628
44629	44630	44631	44632	44634	44635	44637	44638
44639	44640	44641	44642	44644	44647	44649	44650
44651	44652	44653	44656	44678	44682	44683	44684
44685	44686	44687	44688	44689	44690	44691	44692
44695	44696	44697	44698	44700	44702	44705	44706
44707	44709	44711	44714	44715	44719	44721	44723
44724	44725	44726	44727	44730	44761	44763	44765
44766	44767	44770	44771	44772	44775	44776	44777
44779	44781	44782	44785	44786	44792	44793	44794
44796	44797	44798	44799	44802	44804	44806	44808
44810	44812	44813	44814	44815	44816	44817	44818
44820	44821	44822	44823	44824	44825	44826	44827
44828	44830	44832	44833	44834	44835	44836	44837
44840	44841	44843	44845	44846	44847	44848	44849
44850	44851	44853	44855	44857	44858	44861	44862
44863	44864	44865	44866	44867	44868	44869	44870
44871	44872	44874	44875	44876	44877	44878	44879
44880	44881	44882	44885	44887	44890	44892	44893
44894	44896	44897	44898	44905	44908	44909	44912
44913	44914	44916	44917	44918	44922	44926	44928
44929	44930	44933	44934	44935	44936	44937	44938
44940	44945	44947	44949	44950	44951	44952	44953

44954	44956	44957	44958	44962	44964	44967	44969
44971	44972	44973	44974	44975	44976	44978	44979
44980	44983	44984	44985	44986	44987	44988	44989
44993	44994	44998	45000	45002	45004	45005	45010
45012	45014	45015	45017	45021	45022	45024	45025
45031	45034	45035	45039	45040	45041	45042	45043
45045	45048	45051	45052	45053	45055	45058	45059
45061	45062	45064	45065	45066	45067	45068	45073
45074	45075	45077	45078	45081	45082	45083	45085
45086	45091	45093	45094	45095	45096	45097	45098
45102	45107	45108	45109	45112	45118	45119	45120
45121	45122	45123	45124	45125	45126	45129	45131
45132	45134	45135	45136	45137	45138	45140	45142
45143	45144	45146	45147	45148	45149	45152	45153
45155	45156	45157	45158	45159	45160	45161	45163
45164	45165	45166	45167	45169	45170	45171	45172
45173	45174	45175	45176	45179	45180	45181	45189
45190	45191	45192	45193	45195	45196	45197	45199
45205	45210	45211	45217	45219	45220	45221	45224
45225	45227	45229	45230	45231	45232	45233	45235
45236	45237	45238	45240	45242	45246	45250	45254
45255	45257	45258	45259	45260	45261	45262	45263
45265	45267	45268	45270	45274	45275	45276	45277
45282	45290	45292	45293	45295	45297	45298	45299
45300	45301	45305	45306	45309	45310	45311	45315
45316	45323	45324	45325	45326	45327	45328	45330
45331	45332	45333	45334	45335	45336	45337	45338
45339	45340	45342	45343	45349	45351	45352	45353
45354	45355	45356	45357	45360	45361	45363	45364
45366	45371	45377	45378	45382	45389	45390	45391
45392	45393	45394	45395	45397	45400	45402	45404
45405	45406	45407	45408	45413	45414	45415	45416
45418	45420	45423	45424	45426	45428	45429	45430
45431	45432	45434	45436	45441	45447	45454	45455
45457	45460	45461	45464	45466	45469	45473	45474
45475	45476	45477	45478	45481	45482	45483	45484
45485	45486	45490	45491	45492	45493	45495	45496
45497	45498	45499	45501	45503	45504	45505	45506
45507	45508	45509	45510	45512	45513	45515	45516
45518	45520	45522	45523	45524	45527	45528	45530
45532	45535	45536	45540	45541	45542	45544	45547
45549	45550	45551	45555	45559	45560	45561	45562
45565	45566	45567	45570	45575	45577	45579	45584

45591	45592	45593	45595	45596	45598	45599	45600
45602	45603	45605	45608	45609	45610	45611	45614
45619	45621	45622	45624	45626	45628	45632	45633
45643	45650	45651	45652	45654	45658	45659	45660
45662	45666	45675	45677	45706	45717	45719	45723
45727	45729	45730	45731	45738	45741	45744	45746
45752	45754	45756	45758	45763	45767	45768	45770
45777	45779	45782	45783	45790	45792	45795	45803
45804	45810	45811	45814	45816	45821	45822	45823
45824	45826	45827	45828	45829	45833	45846	45849
45852	45856	45860	45863	45869	45874	45877	45878
45879	45888	45889	45891	45896	45904	45908	45909
45910	45911	45912	45913	45925	45930	45931	45936
45937	45938	45939	45940	45947	45954	45955	45958
45959	45975	45977	45979	45980	46043	46052	46059
46079	46080	46081	46091	46092	46093	46097	46110
46111	46112	46115	46118	46121	46122	46123	46124
46142	46150	46151	46158	46159	46161	46166	46168
46171	46178	46189	46190	46206	46211	46212	46221
46227	46238	46241	46269	46273	46342	46344	46345
46356	46357	46358	46361	46366	46367	46369	46371
46372	46373	46376	46381	46382	46383	46384	46386
46387	46389	46390	46392	46393	46396	46397	46402
46408	46411	46414	46416	46417	46419	46426	46431
46434	46435	46436	46438	46439	46440	46441	46442
46443	46448	46449	46455	46456	46458	46460	46463
46464	46466	46467	46470	46471	46473	46476	46477
46478	46481	46489	46490	46492	46493	46494	46495
46497	46501	46502	46503	46505	46508	46511	46512
46513	46516	46517	46521	46522	46529	46530	46533
46538	46540	46541	46542	46543	46547	46553	46554
46555	46556	46558	46558	46560	46565	46566	46569
46574	46585	46586	46590	46591	46594	46598	46603
46613	46614	46615	46617	46619	46620	46622	46623
46624	46627	46629	46630	46632	46637	46646	46647
46648	46649	46658	46664	46675	46679	46683	46685
46687	46688	46690	46693	46694	46695	46696	46698
46699	46703	46704	46708	46711	46713	46716	46717
46728	46729	46731	46734	46735	46737	46738	46745
46749	46751	46752	46761	46763	46764	46765	46766
46767	46769	46771	46772	46773	46774	46776	46777
46779	46780	46782	46784	46785	46786	46787	46788
46789	46790	46792	46793	46795	46798	46799	46801
46804	46834	46836	46838	46840	46841	46842	46845

46847	46850	46852	46853	46855	46856	46858	46859
46860	46861	46862	46863	46864	46865	46866	46868
46869	46870	46872	46873	46878	46879	46880	46881
46882	46885	46887	46888	46890	46894	46903	46904
46912	46913	46914	46915	46916	46920	46922	46923
46924	46926	46927	46928	46929	46930	46936	46938
46939	46945	46946	46947	46949	46950	46951	46955
46957	46958	46961	46964	46966	46967	46977	46978
46979	46981	46984	46985	46986	46987	46988	46989
46993	46997	47000	47002	47003	47005	47006	47007
47009	47010	47013	47015	47017	47018	47020	47036
47042	47047	47048	47049	47050	47051	47053	47054
47055	47056	47058	47063	47066	47067	47071	47074
47075	47076	47080	47089	47090	47099	47100	47101
47102	47103	47104	47105	47112	47119	47120	47121
47124	47125	47128	47130	47133	47134	47135	47137
47140	47142	47149	47158	47159	47161	47162	47163
47164	47168	47171	47172	47173	47174	47175	47178
47179	47182	47183	47186	47189	47190	47191	47192
47193	47194	47195	47197	47198	47199	47200	47202
47207	47211	47214	47215	47217	47219	47220	47221
47223	47224	47225	47226	47227	47229	47237	47239
47242	47244	47245	47246	47247	47248	47251	47257
47260	47263	47264	47265	47266	47268	47269	47271
47276	47279	47283	47284	47286	47288	47294	47295
47296	47300	47303	47310	47312	47313	47315	47319
47321	47327	47332	47334	47336	47341	47343	47344
47348	47349	47352	47354	47355	47356	47358	47359
47361	47362	47366	47367	47369	47370	47373	47374
47376	47379	47380	47381	47382	47383	47385	47387
47389	47392	47408	47410	47413	47427	47432	47436
47437	47439	47440	47441	47442	47445	47446	47448
47451	47456	47459	47460	47467	47468	47473	47476
47480	47482	47485	47486	47487	47488	47489	47490
47492	47493	47494	47495	47496	47497	47498	47500
47504	47506	47507	47512	47513	47515	47518	47520
47521	47523	47525	47526	47528	47531	47533	47534
47535	47541	47542	47546	47548	47549	47556	47557
47558	47559	47560	47564	47566	47567	47570	47572
47575	47576	47577	47587	47588	47589	47590	47592
47593	47599	47600	47601	47603	47604	47605	47613
47614	47615	47616	47617	47618	47620	47623	47625
47626	47630	47631	47635	47639	47642	47643	47644

47648	47649	47651	47652	47653	47654	47657	47658
47659	47660	47663	47665	47666	47674	47677	47681
47688	47690	47692	47701	47705	47706	47708	47709
47712	47715	47718	47719	47723	47727	47729	47730
47733	47734	47735	47737	47738	47749	47751	47752
47753	47761	47762	47763	47764	47767	47770	47775
47776	47777	47778	47780	47781	47783	47785	47786
47787	47788	47790	47791	47793	47797	47798	47799
47800	47802	47803	47805	47806	47807	47808	47809
47810	47811	47812	47817	47819	47821	47825	47826
47830	47831	47834	47835	47836	47838	47840	47842
47843	47868	47869	47870	47871	47872	47885	47889
47894	47895	47896	47897	47898	47899	47900	47901
47902	47904	47909	47914	47915	47916	47917	47918
47919	47920	47921	47923	47924	47925	47927	47928
47929	47933	47941	47942	47947	47948	47950	47953
47954	47955	47963	47964	47965	47966	47967	47969
47970	47978	47979	47980	47981	47982	47983	47984
47985	47986	47987	47991	47992	48010	48011	48012
48015	48016	48017	48020	48021	48023	48032	48033
48035	48036	48037	48039	48040	48041	48044	48046
48051	48052	48054	48055	48056	48057	48058	48060
48072	48074	48077	48078	48079	48080	48081	48085
48088	48090	48091	48092	48096	48097	48099	48100
48102	48103	48104	48105	48108	48109	48112	48115
48120	48123	48129	48130	48131	48132	48134	48136
48137	48138	48139	48140	48141	48147	48149	48151
48154	48156	48157	48165	48166	48170	48171	48172
48175	48176	48177	48179	48197	48222	48223	48235
48236	48245	48257	48286	48301	48302	48304	48315
48382	48383	48384	48424	48425	48428	48435	48436
48438	48439	48441	48446	48447	48452	48459	48462
48463	48464	48478	48479	48480	48486	48492	48493
48501	48505	48551	48553	48558	48561	48562	48563
48565	48589	48607	48608	48611	48615	48621	48632
48642	48655	48656	48657	48661	48688	48694	48706
48711	48726	48732	48736	48738	48744	48751	48755
48759	48760	48764	48765	48767	48793	48799	48800
48803	48804	48816	48821	48822	48823	48830	48831
48833	48837	48839	48843	48844	48845	48847	48848
48849	48851	48852	48853	48855	48859	48860	48874
48879	48889	48890	48893	48913	48929	48935	48943
48945	48949	48961	48963	48970	48973	48980	48981
48982	48988	48990	48992	49004	49009	49024	49033

49040	49051	49053	49075	49089	49091	49095	49098
49099	49101	49102	49105	49111	49113	49114	49115
49123	49130	49131	49138	49139	49140	49142	49147
49157	49158	49160	49184	49185	49186	49192	49208
49211	49212	49213	49244	49255	49256	49269	49280
49292	49293	49298	49299	49313	49323	49324	49325
49340	49341	49363	49365	49366	49377	49379	49380
49381	49382	49383	49385	49386	49387	49389	49390
49394	49401	49405	49409	49410	49411	49415	49421
49422	49456	49457	49459	49460	49462	49467	49494
49501	49503	49521	49533	49534	49536	49538	49548
49549	49550	49552	49553	49559	49574	49584	49588
49591	49592	49593	49596	49597	49602	49606	49621
49629	49632	49644	49647	49657	49676	49688	49701
49703	49704	49705	49706	49710	49713	49716	49718
49720	49721	49722	49723	49725	49728	49729	49730
49731	49734	49735	49736	49739	49740	49742	49743
49745	49746	49748	49750	49751	49754	49755	49756
49757	49762	49764	49765	49766	49767	49770	49775
49779	49780	49781	49782	49786	49788	49790	49791
49795	49801	49809	49812	49813	49814	49815	49818
49821	49823	49826	49827	49830	49832	49840	49841
49844	49847	49850	49852	49854	49856	49863	49865
49866	49867	49868	49869	49870	49874	49876	49877
49879	49880	49881	49883	49884	49889	49891	49895
49896	49900	49901	49903	49907	49910	49911	49912
49913	49915	49916	49917	49919	49922	49925	49926
49929	49930	49931	49934	49935	49936	49937	49940
49941	49942	49944	49945	49949	49951	49954	49967
49968	49970	49975	49977	49978	49979	49985	49988
49991	50002	50006	50007	50012	50014	50016	50017
50018	50019	50020	50023	50025	50026	50027	50029
50032	50033	50037	50043	50044	50046	50047	50048
50051	50052	50053	50054	50055	50059	50060	50062
50063	50064	50065	50066	50068	50074	50075	50077
50078	50081	50083	50088	50089	50091	50093	50094
50100	50101	50104	50105	50108	50109	50110	50111
50113	50114	50116	50117	50119	50121	50122	50123
50124	50126	50127	50129	50131	50132	50133	50136
50139	50140	50141	50144	50145	50146	50147	50148
50150	50152	50153	50169	50172	50178	50179	50182
50183	50188	50191	50192	50202	50203	50208	50209
50210	50211	50214	50215	50217	50218	50219	50221

50222	50225	50226	50229	50230	50231	50233	50235
50237	50238	50239	50240	50241	50281	50282	50284
50288	50289	50291	50292	50294	50295	50296	50297
50299	50300	50302	50303	50304	50306	50308	50309
50311	50313	50315	50316	50317	50318	50319	50320
50321	50323	50325	50327	50328	50329	50330	50331
50332	50335	50336	50337	50338	50339	50342	50344
50345	50346	50347	50351	50356	50357	50358	50359
50360	50361	50362	50365	50378	50389	50390	50393
50394	50408	50409	50410	50412	50413	50414	50415
50418	50433	50434	50435	50441	50443	50447	50448
50457	50458	50463	50464	50469	50470	50476	50478
50482	50486	50487	50488	50491	50492	50494	50497
50498	50512	50515	50516	50559	50561	50562	50563
50564	50565	50566	50567	50568	50569	50570	50574
50576	50577	50579	50580	50583	50587	50588	50590
50591	50593	50594	50595	50596	50597	50599	50600
50601	50604	50605	50606	50607	50608	50632	50633
50645	50651	50664	50673	50680	50689	50691	50695
50698	50700	50701	50702	50704	50705	50706	50707
50708	50709	50710	50712	50713	50720	50722	50723
50724	50726	50729	50730	50731	50734	50736	50738
50739	50740	50743	50744	50745	50746	50747	50748
50751	50752	50762	50763	50766	50767	50768	50769
50771	50772	50775	50776	50782	50786	50788	50789
50798	50799	50801	50802	50803	50804	50805	50806
50808	50809	50816	50818	50820	50821	50822	50826
50827	50831	50832	50833	50841	50843	50845	50846
50847	50848	50849	50850	50851	50852	50864	50865
50869	50872	50873	50884	50885	50887	50888	50889
50890	50891	50897	50899	50900	50901	50902	50903
50904	50906	50907	50909	50911	50912	50913	50914
50918	50919	50920	50922	50926	50927	50938	50947
50948	50949	50950	50951	50953	50963	50964	50965
50967	50968	50969	50974	50975	50976	50977	50978
50983	50985	50986	50989	50990	51013	51034	51099
51101	51111	51124	51125	51127	51129	51130	51133
51134	51137	51138	51139	51140	51141	51144	51149
51151	51152	51153	51154	51155	51156	51157	51158
51159	51160	51161	51162	51163	51167	51173	51174
51175	51179	51186	51188	51190	51191	51201	51205
51213	51214	51215	51217	51219	51220	51225	51235
51236	51244	51245	51246	51248	51251	51265	51269
51271	51281	51283	51286	51287	51288	51290	51291

51294	51295	51298	51299	51300	51301	51302	51303
51304	51306	51308	51309	51312	51314	51315	51319
51323	51324	51325	51326	51327	51328	51329	51332
51333	51334	51335	51338	51339	51340	51342	51343
51344	51345	51346	51347	51348	51349	51350	51458
51488	51555	51598	51599	51607	51609	51610	51611
51613	51618	51621	51622	51639	51644	51645	51646
51658	51669	51670	51672	51673	51675	51677	51683
51690	51695	51697	51698	51701	51705	51707	51710
51711	51714	51719	51720	51722	51723	51726	51727
51736	51746	51749	51759	51769	51770	51771	51775
51780	51783	51784	51785	51786	51788	51791	51792
51793	51794	51799	51807	51808	51809	51810	51811
51813	51817	51818	51819	51827	51828	51829	51832
51833	51836	51841	51843	51847	51848	51849	51850
51853	51854	51856	51858	51859	51860	51861	51862
51863	51865	51866	51867	51869	51870	51871	51872
51873	51874	51875	51876	51877	51881	51882	51883
51887	51896	51899	51901	51904	51905	51906	51907
51909	51912	51913	51914	51915	51916	51918	51920
51921	51922	51927	51928	51931	51932	51936	51937
51938	51939	51940	51942	51947	51951	51952	51957
51958	51963	51968	51969	51970	51971	51973	51977
51981	51982	51984	51985	51986	51989	51990	51991
51995	51999	52000	52001	52002	52005	52006	52007
52008	52009	52010	52011	52012	52014	52017	52018
52019	52021	52022	52024	52025	52026	52030	52032
52034	52035	52036	52039	52040	52041	52042	52043
52048	52049	52051	52068	52069	52077	52085	52088
52113	52115	52117	52121	52125	52140	52143	52162
52169	52188	52223	52239	52258	52260	52262	52266
52268	52277	52278	52280	52281	52282	52283	52284
52285	52288	52294	52295	52296	52297	52303	52304
52305	52306	52307	52308	52309	52310	52311	52312
52313	52316	52317	52318	52319	52320	52321	52322
52323	52324	52325	52326	52328	52330	52331	52332
52333	52334	52335	52336	52337	52338	52343	52344
52348	52349	52350	52357	52368	52371	52372	52374
52375	52378	52379	52380	52383	52384	52385	52392
52400	52416	52433	52435	52436	52441	52442	52443
52448	52449	52453	52456	52458	52459	52460	52461
52462	52463	52465	52466	52467	52474	52475	52476
52480	52481	52485	52488	52489	52492	52498	52500

52501	52503	52504	52513	52516	52523	52524	52525
52527	52528	52531	52536	52537	52539	52541	52544
52545	52546	52547	52556	52560	52563	52568	52570
52573	52578	52579	52583	52585	52586	52591	52597
52603	52604	52605	52606	52607	52608	52611	52612
52617	52618	52619	52620	52626	52632	52634	52635
52636	52638	52639	52640	52641	52653	52661	52662
52672	52678	52679	52683	52685	52688	52699	52703
52705	52711	52715	52722	52724	52725	52728	52734
52737	52741	52743	52746	52753	52755	52756	52764
52766	52787	52794	52798	52799	52799	52803	52805
52807	52809	52812	52813	52817	52818	52820	52823
52831	52834	52835	52836	52839	52841	52844	52847
52848	52850	52851	52852	52853	52855	52860	52862
52868	52869	52872	52874	52880	52881	52882	52884
52891	52892	52895	52897	52898	52899	52900	52901
52904	52905	52907	52909	52911	52915	52919	52921
52927	52929	52930	52933	52934	52939	52942	52943
52951	52952	52958	52962	52964	52967	52968	52970
52974	52976	52977	52979	52981	52989	52991	52992
52993	52994	53004	53006	53014	53015	53019	53022
53023	53026	53027	53028	53034	53036	53041	53043
53045	53046	53052	53054	53055	53057	53060	53065
53066	53067	53069	53070	53072	53076	53078	53085
53089	53090	53092	53093	53095	53097	53098	53105
53107	53110	53111	53112	53120	53121	53122	53124
53125	53126	53127	53128	53139	53140	53141	53142
53143	53144	53145	53147	53148	53150	53154	53158
53161	53162	53166	53167	53168	53170	53171	53172
53180	53181	53185	53187	53189	53190	53191	53192
53194	53197	53198	53199	53200	53209	53210	53221
53222	53223	53225	53226	53227	53229	53230	53234
53235	53237	53239	53242	53244	53246	53247	53248
53250	53251	53252	53259	53260	53261	53263	53264
53265	53266	53267	53268	53269	53270	53277	53281
53282	53291	53293	53294	53295	53296	53300	53305
53311	53317	53318	53319	53320	53321	53323	53326
53327	53331	53333	53335	53339	53341	53347	53348
53349	53352	53353	53354	53355	53357	53358	53360
53362	53363	53364	53365	53366	53370	53371	53375
53376	53377	53379	53381	53386	53387	53388	53389
53391	53392	53396	53397	53398	53399	53401	53402
53403	53404	53406	53407	53408	53409	53410	53414
53415	53416	53421	53425	53427	53428	53429	53431

53436	53438	53439	53441	53442	53443	53444	53446
53447	53448	53452	53453	53456	53457	53458	53459
53460	53462	53463	53464	53465	53466	53467	53469
53470	53476	53479	53480	53481	53483	53488	53492
53495	53496	53497	53498	53508	53512	53513	53515
53516	53517	53520	53524	53528	53530	53533	53534
53537	53538	53540	53541	53542	53545	53546	53548
53554	53555	53559	53567	53569	53570	53578	53580
53582	53593	53603	53604	53629	53630	53648	53649
53671	53673	53717	53722	53723	53725	53727	53744
53752	53766	53771	53781	53782	53792	53795	53796
53799	53803	53807	53830	53833	53835	53843	53844
53845	53846	53847	53850	53851	53852	53853	53855
53856	53857	53859	53860	53861	53862	53863	53864
53865	53869	53872	53873	53874	53875	53876	53878
53880	53882	53884	53886	53890	53899	53900	53901
53902	53903	53904	53905	53906	53909	53911	53912
53913	53916	53917	53919	53922	53924	53925	53926
53928	53929	53930	53931	53932	53933	53942	53946
53947	53948	53949	53950	53951	53952	53953	53954
53957	53960	53962	53963	53964	53976	53977	53980
53981	53982	53984	53985	53988	53989	53990	53991
53993	53994	53995	53996	53997	53998	53999	54005
54006	54040	54042	54043	54045	54046	54047	54052
54053	54090	54096	54105	54109	54113	54116	54139
54142	54143	54144	54145	54149	54165	54172	54189
54208	54224	54237	54238	54265	54330	54339	54363
54370	54385	54389	54390	54449	54463	54492	54493
54520	54537	54540	54545	54551	54558	54559	54560
54641	54642	54657	54658	54678	54727	54731	54791
54792	54802	54820	54826	54829	54830	54836	54839
54845	54846	54852	54853	54854	54861	54862	54866
54869	54870	54873	54876	54882	54883	54885	54887
54888	54894	54896	54901	54909	54910	54911	54912
54922	54923	54924	54934	54938	54940	54947	54949
54950	54952	54953	54957	54958	54959	54961	54962
54964	54966	54967	54968	54972	54980	54981	54987
54992	54995	54999	55004	55005	55006	55012	55015
55016	55017	55020	55030	55035	55036	55040	55042
55045	55046	55048	55050	55053	55057	55078	55081
55085	55101	55114	55115	55120	55125	55131	55132
55145	55146	55153	55155	55164	55166	55168	55172
55173	55186	55190	55191	55192	55202	55203	55204

55205	55211	55212	55214	55215	55218	55219	55237
55238	55255	55259	55261	55261	55264	55265	55274
55275	55276	55281	55284	55287	55295	55296	55298
55299	55304	55305	55308	55309	55310	55312	55315
55329	55330	55331	55332	55333	55335	55336	55342
55343	55345	55349	55350	55352	55354	55360	55361
55366	55367	55370	55371	55372	55376	55377	55379
55381	55399	55400	55415	55426	55429	55434	55437
55444	55453	55457	55458	55464	55467	55475	55477
55481	55482	55483	55489	55494	55502	55505	55506
55513	55520	55521	55525	55529	55530	55532	55537
55538	55550	55553	55554	55555	55556	55557	55558
55559	55563	55566	55570	55574	55575	55576	55577
55578	55581	55586	55587	55588	55598	55599	55606
55609	55612	55618	55619	55621	55622	55624	55627
55629	55632	55637	55638	55640	55653	55655	55659
55661	55662	55667	55671	55674	55675	55684	55687
55689	55690	55696	55698	55704	55711	55712	55716
55718	55722	55723	55725	55731	55735	55736	55737
55738	55739	55744	55749	55754	55755	55756	55757
55758	55761	55763	55771	55772	55785	55786	55787
55789	55791	55793	55797	55803	55808	55811	55813
55821	55822	55825	55844	55848	55849	55850	55864
55876	55880	55881	55882	55883	55887	55898	55899
55901	55904	55908	55910	55911	55912	55914	55915
55916	55917	55919	55920	55921	55922	55923	55925
55926	55927	55928	55930	55931	55933	55934	55935
55936	55937	55938	55939	55940	55941	55942	55943
55949	55950	55951	55952	55953	55954	55955	55956
55958	55962	55965	55966	55967	55968	55969	55970
55972	55973	55976	55977	55984	55985	55987	55989
55990	55991	55992	55994	55996	55997	55999	56001
56003	56004	56005	56008	56009	56010	56011	56013
56014	56015	56016	56017	56019	56020	56024	56025
56029	56030	56031	56032	56033	56034	56035	56036
56037	56038	56039	56042	56044	56048	56050	56051
56052	56053	56054	56055	56056	56057	56062	56063
56066	56068	56069	56070	56071	56072	56073	56074
56075	56076	56077	56092	56102	56134	56195	56200
56257	56317	56321	56355	56458	56489	56542	56548
56563	56564	56572	56574	56580	56585	56588	56593
56594	56596	56597	56599	56600	56601	56602	56603
56606	56607	56614	56617	56620	56623	56625	56627
56628	56631	56638	56642	56648	56649	56650	56652

56653	56654	56656	56657	56660	56661	56663	56669
56674	56675	56677	56689	56691	56692	56693	56694
56696	56697	56700	56703	56711	56719	56720	56722
56723	56726	56727	56729	56730	56735	56736	56737
56738	56740	56741	56742	56745	56746	56749	56752
56756	56758	56762	56766	56769	56770	56772	56776
56777	56779	56782	56785	56786	56789	56790	56795
56799	56801	56802	56805	56806	56807	56809	56810
56813	56814	56817	56818	56824	56826	56827	56836
56837	56838	56841	56845	56846	56847	56852	56856
56857	56860	56863	56865	56870	56875	56876	56877
56878	56880	56883	56886	56890	56892	56899	56902
56905	56908	56910	56913	56916	56917	56918	56919
56926	56928	56932	56934	56937	56940	56941	56942
56944	56945	56946	56951	56952	56953	56955	56958
56959	56962	56963	56966	56967	56968	56972	56974
56975	56976	56978	56980	56984	56985	56987	56990
56994	56995	56996	56997	56998	57002	57004	57010
57011	57012	57013	57015	57018	57020	57022	57023
57035	57042	57043	57044	57045	57048	57052	57053
57054	57056	57060	57068	57074	57078	57079	57080
57081	57083	57088	57089	57091	57092	57094	57097
57099	57101	57105	57107	57108	57109	57112	57113
57114	57116	57117	57118	57121	57123	57127	57128
57129	57137	57138	57139	57140	57142	57148	57158
57159	57161	57164	57165	57167	57169	57172	57175
57176	57177	57189	57190	57196	57211	57213	57223
57224	57232	57235	57259	57272	57292	57333	57334
57347	57349	57353	57354	57358	57361	57362	57369
57372	57377	57378	57381	57385	57387	57389	57390
57392	57393	57394	57400	57401	57402	57407	57424
57425	57426	57429	57430	57433	57435	57438	57439
57440	57443	57448	57449	57450	57452	57453	57455
57456	57457	57458	57460	57461	57462	57463	57464
57465	57468	57471	57472	57473	57478	57482	57485
57486	57487	57488	57489	57492	57493	57494	57496
57497	57498	57499	57500	57501	57504	57510	57512
57518	57519	57520	57523	57524	57527	57529	57530
57533	57534	57544	57545	57547	57549	57550	57551
57553	57554	57557	57558	57567	57575	57576	57577
57580	57581	57582	57585	57589	57590	57595	57600
57603	57604	57605	57606	57607	57611	57614	57615
57618	57620	57622	57623	57625	57627	57628	57629

57631	57633	57637	57638	57642	57643	57644	57645
57646	57648	57650	57656	57658	57661	57663	57664
57666	57667	57668	57675	57677	57678	57681	57683
57684	57686	57687	57689	57693	57697	57701	57703
57709	57710	57712	57716	57717	57721	57722	57724
57725	57729	57730	57737	57739	57745	57746	57747
57770	57771	57772	57773	57776	57777	57779	57781
57782	57785	57786	57787	57789	57790	57792	57793
57794	57796	57798	57799	57800	57801	57803	57805
57811	57812	57816	57818	57819	57820	57821	57822
57823	57824	57827	57829	57830	57832	57840	57841
57842	57844	57845	57847	57848	57849	57851	57854
57857	57859	57860	57861	57862	57864	57868	57869
57872	57873	57875	57876	57883	57884	57887	57890
57891	57893	57894	57896	57899	57900	57901	57906
57907	57910	57911	57912	57913	57916	57917	57923
57925	57926	57927	57929	57931	57932	57934	57936
57940	57946	57947	57948	57949	57952	57954	57955
57957	57959	57960	57962	57963	57964	57969	57973
57974	57975	57976	57977	57978	57979	57980	57983
57984	57985	57990	57991	57994	57995	57999	58004
58007	58011	58014	58015	58018	58028	58029	58030
58032	58044	58054	58055	58062	58063	58068	58069
58071	58072	58076	58148	58151	58152	58157	58158
58159	58160	58162	58167	58170	58175	58176	58177
58178	58182	58183	58190	58203	58205	58207	58210
58211	58214	58215	58216	58218	58219	58220	58222
58228	58229	58232	58263	58264	58265	58266	58268
58269	58271	58273	58274	58275	58276	58277	58278
58279	58282	58283	58285	58286	58287	58289	58290
58291	58294	58295	58296	58297	58298	58299	58300
58301	58302	58303	58306	58307	58308	58309	58311
58312	58316	58317	58319	58322	58323	58327	58329
58330	58331	58332	58333	58334	58335	58336	58337
58338	58339	58340	58341	58343	58346	58347	58348
58349	58350	58351	58355	58357	58358	58360	58361
58364	58369	58370	58373	58393	58405	58406	58407
58410	58412	58413	58414	58418	58419	58421	58422
58424	58426	58429	58432	58437	58438	58441	58452
58453	58454	58455	58456	58460	58461	58464	58467
58475	58477	58479	58480	58481	58482	58488	58489
58490	58491	58493	58494	58495	58496	58497	58499
58500	58501	58502	58503	58506	58507	58508	58511
58512	58514	58515	58516	58521	58522	58592	58609

58613	58623	58625	58634	58640	58680	58681	58684
58685	58686	58690	58692	58693	58694	58699	58700
58701	58703	58704	58706	58716	58718	58719	58720
58721	58724	58728	58729	58730	58731	58733	58736
58737	58740	58741	58743	58748	58751	58752	58753
58754	58758	58759	58762	58763	58764	58765	58767
58768	58769	58770	58771	58772	58773	58774	58775
58778	58781	58782	58783	58784	58785	58786	58788
58802	58803	58815	58826	58836	58837	58840	58843
58848	58850	58870	58895	58903	58910	58911	58914
58917	58918	58919	58920	58921	58922	58928	58934
58935	58939	58940	58945	58946	58947	58953	58955
58957	58958	58959	58962	58963	58964	58965	58967
58972	58973	58977	58978	58979	58980	58984	58992
59006	59009	59010	59011	59014	59015	59023	59025
59032	59033	59035	59046	59050	59052	59056	59059
59060	59061	59063	59065	59066	59070	59073	59074
59077	59082	59084	59090	59104	59106	59119	59120
59121	59123	59124	59125	59126	59127	59129	59130
59140	59141	59156	59159	59163	59167	59180	59187
59191	59192	59193	59194	59195	59197	59198	59199
59200	59201	59202	59203	59204	59209	59210	59221
59222	59223	59224	59225	59232	59239	59256	59271
59272	59274	59296	59297	59303	59307	59324	59326
59327	59329	59336	59337	59338	59342	59349	59350
59351	59353	59354	59356	59366	59367	59368	59372
59373	59377	59379	59382	59383	59384	59385	59386
59388	59392	59394	59397	59399	59400	59402	59403
59404	59405	59412	59413	59414	59415	59416	59417
59418	59420	59422	59426	59433	59436	59442	59443
59444	59466	59467	59469	59471	59472	59473	59474
59476	59477	59479	59483	59484	59485	59486	59487
59489	59490	59491	59493	59494	59496	59498	59499
59500	59506	59507	59508	59509	59512	59514	59515
59516	59517	59518	59520	59521	59523	59524	59525
59526	59527	59528	59529	59530	59531	59532	59533
59534	59535	59536	59539	59541	59545	59547	59550
59551	59560	59562	59564	59577	59589	59596	59607
59641	59644	59666	59667	59668	59669	59670	59700
59727	59744	59751	59756	59758	59759	59760	59762
59764	59765	59766	59768	59770	59771	59776	59778
59780	59781	59782	59783	59784	59785	59787	59789
59790	59791	59792	59793	59795	59797	59798	59799
59800	59801	59802	59803	59804	59805	59807	59808

59811	59812	59814	59815	59816	59821	59822	59823
59824	59826	59827	59828	59830	59832	59833	59834
59837	59838	59839	59840	59843	59845	59847	59848
59865	59875	59904	59905	59907	59910	59911	59912
59913	59914	59925	59926	59928	59929	59932	59935
59937	59950	59953	59960	59963	59968	59969	59971
59986	59999	60000	60016	60021	60028	60032	60033
60034	60035	60036	60037	60038	60040	60041	60042
60044	60047	60049	60069	60079	60080	60081	60082
60083	60089	60090	60092	60094	60095	60096	60098
60100	60102	60108	60110	60111	60115	60127	60132
60133	60134	60139	60140	60143	60144	60145	60146
60147	60148	60151	60157	60161	60162	60163	60164
60165	60168	60170	60181	60203	60205	60210	60222
60223	60227	60230	60231	60236	60244	60254	60258
60260	60261	60265	60267	60268	60269	60271	60280
60290	60301	60322	60329	60332	60340	60348	60354
60355	60356	60362	60374	60379	60382	60383	60384
60385	60387	60388	60389	60394	60395	60396	60397
60399	60401	60402	60403	60407	60410	60411	60414
60415	60419	60430	60431	60433	60434	60438	60442
60443	60444	60445	60452	60455	60457	60458	60459
60460	60461	60462	60463	60465	60466	60469	60470
60475	60478	60486	60487	60488	60489	60491	60493
60494	60496	60498	60507	60514	60516	60522	60524
60525	60527	60529	60537	60541	60542	60543	60547
60548	60549	60550	60551	60554	60557	60559	60561
60567	60568	60571	60573	60585	60586	60588	60594
60595	60598	60599	60604	60608	60615	60617	60619
60620	60621	60622	60623	60624	60625	60627	60630
60631	60632	60634	60635	60636	60637	60640	60641
60643	60644	60645	60646	60651	60653	60654	60655
60657	60661	60662	60663	60669	60670	60671	60675
60681	60682	60683	60685	60686	60687	60688	60690
60695	60697	60698	60699	60712	60715	60720	60721
60724	60727	60728	60729	60732	60734	60735	60737
60738	60739	60744	60745	60746	60747	60748	60749
60750	60752	60753	60755	60756	60757	60758	60760
60761	60762	60764	60765	60766	60767	60768	60769
60770	60771	60772	60773	60775	60776	60778	60779
60780	60781	60785	60786	60787	60790	60791	60792
60793	60795	60797	60801	60804	60807	60808	60810
60811	60816	60817	60819	60820	60821	60823	60830
60831	60832	60833	60835	60837	60853	60855	60857

60861	60862	60863	60865	60867	60868	60869	60871
60874	60880	60881	60882	60883	60884	60886	60896
60901	60906	60908	60929	60931	60932	60933	60934
60937	60938	60940	60941	60942	60946	60948	60949
60951	60959	60971	60972	60973	60975	60978	60983
60986	60989	60990	60991	60995	60996	60997	60998
61000	61001	61004	61006	61007	61008	61009	61010
61011	61015	61018	61019	61020	61028	61036	61040
61043	61045	61047	61048	61049	61051	61054	61055
61057	61060	61064	61067	61075	61080	61081	61083
61086	61089	61090	61096	61098	61101	61104	61109
61110	61117	61118	61119	61122	61125	61127	61128
61129	61130	61131	61134	61137	61139	61142	61143
61144	61149	61153	61158	61162	61165	61166	61168
61171	61174	61175	61176	61177	61186	61188	61190
61193	61196	61197	61198	61200	61202	61203	61206
61209	61213	61217	61219	61222	61223	61227	61230
61233	61234	61235	61236	61237	61239	61240	61242
61243	61245	61246	61248	61249	61250	61251	61252
61253	61255	61256	61259	61262	61264	61266	61267
61268	61269	61271	61272	61275	61276	61277	61278
61280	61281	61283	61284	61287	61296	61298	61299
61300	61302	61304	61305	61307	61308	61309	61310
61312	61313	61314	61315	61317	61320	61321	61322
61325	61327	61328	61329	61333	61334	61335	61342
61344	61348	61351	61353	61354	61358	61360	61362
61363	61365	61368	61369	61370	61371	61375	61376
61377	61378	61379	61381	61382	61386	61387	61388
61389	61392	61394	61397	61398	61399	61401	61403
61404	61405	61406	61407	61410	61411	61413	61414
61415	61416	61417	61418	61420	61428	61430	61432
61435	61436	61439	61441	61442	61445	61448	61449
61450	61461	61464	61466	61467	61470	61471	61476
61481	61483	61484	61487	61489	61491	61495	61499
61508	61509	61511	61514	61515	61522	61523	61524
61529	61550	61557	61578	61599	61601	61602	61604
61605	61607	61608	61609	61610	61611	61617	61618
61619	61620	61621	61627	61634	61640	61651	61660
61667	61668	61669	61671	61672	61673	61676	61677
61682	61685	61689	61690	61692	61693	61698	61699
61702	61709	61715	61726	61727	61728	61733	61750
61755	61763	61764	61769	61771	61773	61782	61786
61791	61801	61807	61818	61819	61820	61823	61824
61832	61839	61882	61885	61888	61898	61899	61900

61902	61914	61924	61925	61952	61954	61956	61960
61966	61967	61971	61973	61974	61979	61984	61985
61987	61988	61990	61991	62000	62001	62002	62007
62031	62048	62050	62057	62061	62067	62070	62071
62072	62073	62079	62080	62083	62084	62096	62098
62100	62105	62114	62135	62137	62141	62142	62150
62151	62155	62156	62157	62158	62159	62162	62164
62165	62169	62170	62174	62177	62181	62184	62187
62189	62190	62191	62195	62198	62200	62202	62205
62208	62210	62221	62222	62223	62225	62226	62233
62234	62238	62241	62246	62247	62248	62249	62250
62251	62257	62258	62259	62261	62262	62265	62266
62267	62268	62278	62284	62287	62288	62291	62292
62293	62294	62296	62297	62300	62304	62310	62311
62312	62313	62314	62316	62317	62318	62319	62324
62359	62364	62368	62369	62371	62389	62390	62395
62402	62403	62404	62408	62409	62411	62412	62413
62414	62415	62416	62417	62418	62419	62420	62422
62423	62424	62425	62426	62427	62428	62429	62430
62431	62433	62434	62435	62436	62437	62438	62439
62440	62449	62451	62457	62458	62460	62525	62537
62568	62593	62595	62603	62609	62610	62612	62613
62622	62630	62709	62711	62712	62713	62716	62720
62739	62740	62747	62748	62751	62774	62775	62776
62778	62779	62780	62784	62786	62787	62796	62799
62807	62814	62827	62828	62829	62830	62831	62832
62833	62834	62841	62847	62848	62853	62855	62857
62859	62861	62874	62881	62887	62888	62889	62894
62895	62896	62900	62903	62904	62905	62909	62910
62911	62912	62922	62923	62924	62925	62926	62929
62933	62940	62941	62942	62943	62944	62957	62965
62966	62981	62982	62983	62984	62997	63003	63004
63005	63006	63010	63011	63012	63013	63014	63019
63027	63029	63035	63039	63040	63048	63055	63058
63059	63061	63063	63064	63067	63069	63070	63074
63077	63080	63083	63085	63089	63090	63091	63093
63094	63095	63097	63098	63102	63103	63104	63105
63106	63108	63110	63112	63113	63114	63117	63121
63129	63130	63131	63135	63136	63144	63148	63153
63156	63157	63160	63161	63163	63164	63165	63166
63167	63168	63172	63173	63174	63175	63176	63192
63222	63234	63246	63262	63267	63275	63279	63282
63285	63286	63287	63288	63289	63290	63291	63306
63307	63315	63321	63324	63325	63337	63340	63343

63344	63345	63347	63352	63353	63355	63356	63358
63362	63372	63373	63374	63378	63379	63384	63385
63386	63389	63401	63402	63405	63406	63407	63411
63415	63416	63418	63419	63422	63423	63426	63433
63435	63437	63440	63441	63442	63447	63449	63450
63457	63468	63472	63474	63477	63484	63486	63487
63488	63496	63507	63512	63517	63520	63528	63554
63555	63556	63560	63561	63562	63578	63580	63585
63587	63588	63591	63592	63595	63596	63606	63608
63610	63611	63612	63613	63614	63615	63616	63617
63618	63619	63620	63623	63625	63626	63627	63628
63630	63631	63634	63635	63638	63640	63641	63644
63645	63647	63651	63655	63657	63659	63660	63662
63663	63664	63665	63667	63668	63670	63671	63672
63673	63674	63675	63676	63677	63678	63679	63688
63689	63698	63713	63714	63725	63726	63740	63751
63754	63758	63775	63779	63780	63788	63789	63793
63796	63797	63800	63801	63804	63806	63816	63818
63820	63827	63832	63835	63836	63837	63838	63846
63848	63849	63859	63866	63867	63870	63871	63882
63883	63888	63890	63891	63896	63899	63905	63908
63982	63983	63984	63985	63987	63988	63989	63990
63991	64004	64014	64015	64016	64026	64028	64029
64032	64037	64044	64045	64051	64060	64062	64065
64066	64068	64070	64074	64082	64083	64086	64099
64100	64106	64107	64108	64109	64110	64115	64118
64124	64125	64127	64128	64132	64133	64134	64135
64136	64142	64197	64205	64207	64211	64217	64221
64236	64255	64258	64264	64274	64278	64289	64303
64308	64310	64350	64358	64399	64401	64415	64417
64419	64421	64423	64425	64427	64436	64438	64440
64441	64442	64445	64467	64479	64481	64483	64485
64550	64551	64570	64571	64579	64586	64595	64616
64624	64625	64635	64638	64640	64650	64653	64656
64660	64664	64668	64671	64681	64688	64689	64695
64698	64700	64717	64722	64731	64739	64741	64746
64749	64756	64759	64770	64796	64802	64803	64804
64805	64807	64808	64809	64810	64811	64815	64816
64827	64869	64873	64874	64875	64876	64878	64882
64886	64888	64889	64890	64891	64892	64893	64897
64901	64902	64906	64913	64915	64917	65017	65019
65028	65032	65048	65061	65063	65067	65101	65105
65108	65109	65117	65121	65126	65127	65131	65134
65136	65137	65149	65160	65161	65162	65164	65172

65181	65186	65188	65196	65203	65208	65211	65212
65213	65215	65216	65217	65221	65222	65223	65224
65227	65247	65285	65347	65373	65411	65416	65534
65540	65573	65589	65600	65613	65622	65676	65705
65707	65708	65725	65757	65790	65834	65856	65870
65875	65876	65882	65892	65980	66112	66128	66196
66205	66235	66237	66256	66272	66275	66291	66296
66300	66304	66321	66334	66349	66361	66373	66374
66375	66376	66377	66379	66380	66381	66382	66387
66391	66400	66406	66407	66408	66414	66417	66425
66426	66429	66431	66432	66437	66441	66442	66443
66449	66451	66452	66454	66466	66471	66474	66478
66486	66487	66488	66489	66490	66491	66493	66495
66498	66501	66509	66511	66513	66514	66520	66521
66522	66523	66524	66529	66534	66535	66536	66537
66540	66541	66544	66550	66555	66559	66560	66562
66565	66566	66567	66570	66571	66572	66573	66590
66591	66596	66600	66601	66602	66607	66611	66613
66614	66617	66618	66619	66620	66621	66622	66624
66630	66689	66714	66715	66718	66740	66755	66820
66822	66824	66825	66828	66834	66837	66841	66866
66910	67025	67051	67052	67053	67054	67055	67056
67058	67060	67062	67065	67067	67069	67071	67072
67075	67078	67079	67080	67083	67084	67085	67086
67087	67090	67091	67092	67094	67095	67096	67101
67109	67110	67113	67115	67117	67126	67129	67133
67134	67136	67140	67142	67143	67144	67145	67146
67147	67148	67149	67159	67160	67161	67162	67163
67165	67166	67167	67170	67173	67174	67177	67181
67184	67185	67188	67189	67190	67191	67192	67196
67197	67198	67199	67200	67201	67203	67204	67210
67211	67212	67213	67218	67219	67222	67226	67228
67229	67232	67233	67235	67239	67243	67245	67249
67250	67251	67255	67279	67283	67284	67316	67441
67446	67452	67453	67454	67455	67456	67467	67468
67470	67471	67473	67475	67480	67484	67488	67492
67495	67497	67501	67503	67505	67516	67518	67520
67525	67531	67532	67535	67536	67537	67538	67544
67554	67558	67560	67561	67562	67564	67565	67566
67567	67569	67570	67571	67573	67575	67578	67579
67584	67590	67592	67593	67598	67603	67605	67609
67611	67615	67616	67617	67622	67624	67625	67627
67628	67630	67631	67634	67635	67636	67647	67649
67654	67656	67658	67660	67661	67669	67671	67673

67676	67679	67682	67684	67689	67697	67699	67702
67703	67704	67706	67708	67713	67716	67720	67723
67727	67733	67734	67735	67737	67738	67741	67742
67744	67745	67747	67757	67758	67764	67765	67775
67777	67778	67783	67786	67787	67789	67791	67792
67793	67794	67797	67800	67803	67806	67807	67809
67813	67824	67825	67834	67867	67868	67872	67877
67938	67942	67947	67949	67951	67952	67955	67960
67962	67978	67979	67980	67981	67982	67987	67996
67998	68009	68010	68021	68027	68028	68030	68031
68032	68034	68050	68052	68057	68070	68093	68127
68128	68139	68157	68252	68253	68258	68262	68267
68269	68276	68276	68326	68334	68335	68365	68384
68386	68407	68414	68416	68432	68458	68462	68498
68535	68539	68543	68547	68550	68554	68557	68568
68579	68580	68588	68597	68598	68600	68606	68616
68618	68619	68624	68632	68633	68634	68636	68637
68644	68656	68657	68658	68660	68661	68663	68665
68671	68675	68676	68677	68680	68686	68693	68720
68729	68732	68741	68747	68759	68760	68761	68767
68771	68772	68773	68776	68780	68781	68782	68784
68786	68789	68791	68797	68804	68807	68810	68811
68812	68815	68816	68818	68819	68820	68824	68828
68829	68830	68833	68836	68837	68838	68847	68848
68849	68851	68854	68855	68857	68862	68863	68864
68866	68876	68881	68882	68888	68889	68890	68892
68896	68897	68903	68905	68906	68908	68912	68914
68915	68917	68918	68919	68922	68925	68927	68928
68931	68932	68933	68934	68936	68938	68939	68945
68947	68948	68949	68950	68952	68954	68955	68958
68959	68962	68964	68965	68966	68968	69021	69022
69025	69027	69028	69033	69039	69043	69044	69052
69066	69067	69068	69069	69070	69071	69072	69076
69077	69080	69081	69082	69085	69086	69087	69190
69221	69248	69249	69272	69275	69302	69306	69316
69437	69509	69510	69511	69536	69537	69538	69539
69558	69579	69581	69589	69593	69596	69602	69603
69609	69610	69614	69615	69621	69622	69624	69627
69630	69633	69636	69637	69642	69644	69645	69652
69654	69662	69675	69688	69693	69698	69699	69719
69734	69735	69736	69737	69738	69739	69740	69741
69753	69754	69755	69775	69777	69778	69871	69918
69948	69978	69979	69980	69982	69985	70047	70053
70063	70101	70134	70259	70269	70296	70314	70318

70330	70357	70390	70420	70477	70521	70546	70637
70771	70894	70928	70931	70955	70957	70958	70961
70962	70963	70967	70972	70984	70990	70996	70998
70999	71000	71008	71009	71012	71014	71016	71019
71020	71033	71034	71036	71038	71047	71064	71100
71102	71103	71104	71107	71110	71112	71118	71121
71123	71124	71127	71128	71131	71132	71133	71134
71138	71145	71152	71155	71156	71157	71158	71159
71162	71164	71165	71166	71167	71171	71172	71173
71177	71178	71179	71180	71182	71184	71185	71186
71187	71194	71409	71472	71492	71636	71637	71649
71661	71662	71663	71665	71669	71670	71671	71675
71676	71686	71687	71693	71694	71701	71703	71714
71715	71721	71722	71724	71726	71727	71729	71730
71731	71732	71734	71735	71746	71747	71750	71751
71753	71756	71757	71759	71760	71777	71825	71826
71831	71832	71835	71864	71865	71873	71877	71881
71882	71884	71889	71890	71895	71901	71905	71906
71908	71924	71925	71934	71961	71965	71966	71971
71986	71987	71988	71991	71993	71997	71998	71999
72000	72005	72006	72018	72019	72027	72028	72029
72030	72032	72033	72034	72035	72036	72037	72038
72039	72040	72041	72045	72052	72053	72055	72056
72058	72059	72060	72061	72062	72064	72067	72073
72074	72076	72077	72080	72081	72082	72083	72084
72085	72086	72087	72088	72089	72090	72091	72092
72094	72095	72096	72097	72098	72099	72100	72101
72102	72103	72105	72106	72107	72109	72111	72112
72115	72116	72117	72118	72120	72123	72124	72125
72126	72127	72128	72129	72130	72131	72132	72134
72135	72136	72138	72139	72142	72143	72144	72145
72146	72147	72150	72151	72152	72154	72159	72160
72169	72170	72171	72174	72175	72176	72178	72179
72180	72181	72184	72185	72189	72190	72205	72206
72208	72215	72216	72224	72236	72239	72251	72267
72272	72273	72283	72284	72291	72292	72294	72341
72345	72352	72353	72357	72378	72384	72393	72399
72400	72402	72406	72416	72419	72424	72428	72431
72432	72452	72453	72460	72463	72472	72482	72483
72486	72488	72489	72490	72491	72497	72503	72506
72515	72522	72529	72537	72543	72545	72546	72547
72549	72555	72558	72560	72561	72562	72565	72569
72572	72576	72579	72586	72590	72594	72599	72602
72603	72605	72606	72607	72608	72609	72610	72619

72621	72622	72623	72626	72627	72652	72670	72673
72675	72686	72695	72701	72703	72717	72724	72725
72726	72729	72730	72742	72763	72816	72854	72857
72879	72916	72922	72993	73001	73038	73043	73049
73050	73052	73062	73079	73083	73085	73087	73094
73105	73106	73109	73112	73113	73114	73124	73126
73127	73128	73148	73156	73158	73165	73166	73169
73171	73172	73173	73174	73176	73177	73179	73181
73182	73185	73188	73190	73193	73197	73199	73204
73207	73208	73210	73211	73214	73217	73218	73219
73224	73228	73229	73230	73231	73232	73234	73235
73236	73237	73239	73245	73246	73249	73250	73251
73254	73256	73258	73259	73260	73262	73264	73268
73270	73271	73273	73274	73275	73276	73279	73281
73282	73286	73289	73290	73291	73292	73295	73298
73299	73300	73306	73307	73310	73311	73313	73315
73317	73320	73321	73322	73323	73325	73326	73329
73330	73331	73333	73335	73337	73339	73340	73341
73343	73344	73345	73346	73347	73348	73351	73353
73354	73356	73357	73358	73361	73367	73369	73370
73372	73373	73375	73380	73381	73382	73384	73385
73388	73389	73390	73391	73394	73395	73396	73398
73399	73400	73403	73406	73409	73410	73412	73413
73414	73415	73416	73417	73420	73424	73425	73428
73429	73430	73431	73432	73434	73436	73437	73438
73444	73451	73454	73455	73458	73463	73464	73465
73468	73469	73470	73474	73475	73476	73480	73481
73483	73484	73485	73487	73489	73490	73492	73493
73494	73495	73496	73498	73499	73500	73501	73502
73503	73504	73508	73511	73513	73514	73516	73517
73519	73520	73521	73524	73525	73526	73529	73531
73534	73535	73536	73537	73541	73542	73543	73545
73546	73548	73549	73550	73551	73553	73555	73556
73558	73559	73560	73562	73563	73566	73567	73568
73569	73571	73572	73574	73575	73576	73577	73579
73580	73581	73582	73583	73586	73588	73589	73590
73595	73596	73597	73598	73599	73600	73601	73602
73605	73610	73611	73612	73613	73614	73615	73616
73617	73618	73620	73621	73622	73624	73625	73627
73628	73629	73632	73633	73634	73636	73637	73638
73639	73640	73642	73644	73645	73646	73647	73648
73649	73651	73652	73653	73654	73655	73662	73663
73664	73666	73668	73669	73672	73675	73679	73681
73682	73684	73685	73686	73689	73691	73692	73693

73694	73696	73697	73698	73699	73702	73703	73704
73705	73706	73708	73711	73714	73716	73717	73718
73723	73724	73725	73728	73729	73731	73733	73739
73740	73743	73744	73745	73747	73748	73749	73750
73751	73752	73753	73754	73756	73759	73762	73765
73768	73770	73772	73773	73775	73781	73782	73783
73786	73787	73788	73789	73793	73797	73800	73801
73802	73803	73804	73807	73814	73815	73816	73817
73818	73819	73820	73822	73824	73827	73829	73831
73837	73839	73843	73845	73847	73850	73851	73854
73855	73856	73857	73860	73867	73871	73873	73876
73878	73881	73882	73883	73886	73889	73891	73895
73897	73898	73899	73900	73904	73905	73907	73908
73910	73914	73916	73919	73920	73921	73923	73926
73929	73933	73938	73939	73940	73942	73943	73944
73945	73946	73948	73949	73954	73956	73957	73959
73961	73963	73965	73967	73968	73972	73973	73974
73977	73978	73979	73982	73987	73990	73991	73993
73994	73995	73996	73997	73999	74001	74004	74005
74006	74008	74010	74011	74012	74013	74015	74016
74017	74019	74020	74021	74022	74023	74024	74025
74026	74030	74031	74036	74041	74044	74045	74046
74047	74049	74051	74053	74054	74055	74056	74058
74060	74061	74063	74064	74066	74067	74069	74072
74073	74075	74076	74077	74078	74079	74086	74087
74089	74090	74092	74093	74094	74096	74099	74100
74102	74103	74104	74106	74113	74114	74115	74118
74121	74122	74123	74124	74126	74128	74130	74132
74137	74138	74141	74143	74144	74146	74148	74149
74153	74154	74156	74157	74158	74160	74166	74168
74220	74223	74225	74226	74231	74239	74242	74243
74247	74254	74265	74270	74274	74313	74343	74347
74359	74360	74362	74364	74365	74366	74371	74416
74426	74435	74443	74445	74447	74457	74463	74467
74468	74469	74472	74473	74476	74479	74480	74483
74484	74489	74490	74493	74497	74515	74524	74528
74529	74530	74533	74544	74554	74555	74556	74558
74560	74561	74571	74572	74573	74575	74576	74577
74578	74579	74580	74581	74584	74586	74587	74588
74589	74590	74593	74594	74595	74597	74598	74634
74653	74655	74660	74703	74723	74730	74747	74751
74755	74759	74763	74765	74766	74779	74781	74784
74785	74786	74795	74806	74870	74892	74901	74928

74945	74968	74972	74976	74985	74990	75003	75006
75011	75012	75014	75019	75022	75023	75029	75039
75045	75052	75056	75057	75059	75060	75061	75062
75063	75065	75066	75070	75074	75075	75077	75079
75086	75087	75088	75089	75092	75093	75094	75095
75097	75102	75104	75106	75113	75152	75153	75154
75173	75180	75185	75186	75188	75190	75192	75195
75196	75197	75198	75200	75205	75206	75215	75219
75234	75235	75291	75292	75308	75312	75313	75314
75317	75327	75337	75342	75343	75345	75350	75354
75355	75356	75359	75364	75367	75373	75381	75382
75385	75391	75393	75394	75395	75396	75399	75401
75405	75410	75414	75418	75440	75522	75571	75618
75637	75640	75650	75658	75676	75713	75726	75731
75741	75743	75747	75762	75763	75768	75769	75771
75772	75774	75775	75777	75778	75780	75783	75785
75790	75791	75792	75797	75800	75801	75805	75817
75822	75850	75852	75853	75855	75856	75858	75860
75861	75865	75866	75867	75876	75883	75884	75885
75887	75892	75899	75902	75903	75905	75906	75907
75908	75909	75910	75912	75914	75916	75918	75920
75922	75925	75928	75930	75932	75935	75936	75941
76006	76010	76077	76079	76092	76110	76145	76164
76196	76262	76275	76276	76277	76278	76279	76280
76281	76282	76283	76284	76286	76287	76288	76289
76290	76291	76292	76293	76294	76295	76296	76298
76302	76304	76305	76306	76311	76312	76316	76317
76319	76320	76322	76324	76326	76328	76329	76330
76331	76335	76336	76339	76340	76341	76342	76343
76344	76348	76349	76350	76353	76357	76361	76364
76365	76366	76367	76368	76370	76371	76372	76374
76375	76376	76377	76378	76379	76380	76381	76383
76386	76387	76388	76391	76392	76393	76394	76395
76404	76405	76406	76407	76408	76409	76413	76414
76415	76416	76417	76418	76419	76421	76422	76423
76424	76425	76426	76428	76434	76435	76436	76437
76438	76439	76440	76441	76442	76443	76444	76445
76446	76447	76448	76449	76450	76451	76453	76455
76456	76458	76459	76460	76461	76465	76466	76470
76472	76473	76496	76498	76501	76503	76504	76540
76549	76562	76564	76605	76658	76662	76684	76698
76707	76713	76744	76784	76786	76795	76796	76797
76798	76800	76802	76835	76884	76889	76998	77022

77059	77137	77161	77166	77192	77277	77297	77304
77312	77316	77317	77321	77334	77335	77336	77341
77347	77348	77361	77364	77369	77372	77379	77433
77434	77553	77606	77610	77611	77617	77619	77621
77623	77637	77644	77646	77650	77656	77660	77661
77677	77678	77680	77688	77722	77729	77730	77731
77734	77740	77742	77744	77748	77755	77777	77778
77791	77799	77805	77821	77822	77823	77824	77827
77828	77830	77831	77835	77837	77842	77846	77849
77855	77860	77861	77871	77872	77873	77875	77879
77880	77881	77884	77885	77886	77894	77895	77897
77900	77902	77906	77910	77911	77915	77918	77920
77921	77922	77926	77933	77983	77988	78043	78066
78068	78076	78086	78103	78108	78109	78111	78114
78116	78117	78122	78125	78129	78131	78135	78171
78175	78235	78235	78238	78267	78289	78298	78317
78347	78349	78359	78423	78438	78445	78448	78477
78481	78482	78484	78485	78487	78491	78492	78493
78495	78496	78498	78501	78504	78505	78506	78507
78511	78513	78519	78522	78523	78524	78525	78526
78527	78529	78530	78535	78536	78538	78539	78546
78547	78548	78549	78550	78552	78556	78561	78562
78563	78564	78566	78567	78570	78571	78572	78573
78574	78575	78577	78578	78579	78580	78581	78582
78596	78610	78611	78614	78618	78629	78633	78656
78713	78719	78738	78747	78767	78889	78932	78933
78948	78958	78960	78961	78964	78970	78971	78973
78974	78977	78984	78985	78986	78988	78989	78994
79015	79018	79023	79030	79034	79060	79064	79090
79102	79112	79113	79114	79115	79116	79118	79119
79120	79206	79247	79265	79276	79309	79373	79382
79383	79384	79385	79386	79388	79389	79390	79398
79406	79407	79427	79442	79443	79464	79488	79494
79496	79510	79528	79529	79530	79531	79537	79540
79544	79546	79550	79552	79556	79557	79561	79566
79567	79568	79569	79572	79578	79579	79581	79586
79588	79622	79624	79626	79638	79639	79641	79651
79664	79719	79722	79723	79725	79726	79727	79731
79732	79733	79734	79736	79737	79740	79741	79743
79744	79745	79746	79747	79750	79751	79757	79773
79779	79780	79802	79822	79828	79844	79847	79873
79880	79923	79924	79925	79927	79928	79929	79930
79940	79943	79945	79980	80026	80103	80150	80163
80165	80204	80235	80254	80262	80265	80266	80284

80288	80289	80297	80298	80309	80312	80315	80317
80339	80362	80373	80401	80402	80409	80411	80415
80419	80440	80445	80464	80477	80478	80535	80618
80619	80620	80645	80645	80674	80704	80717	80721
80723	80732	80734	80741	80758	80776	80824	80825
80828	80845	80848	80911	80933	80956	80982	81046
81076	81080	81084	81089	81090	81124	81128	81129
81131	81133	81134	81135	81138	81194	81201	81202
81205	81211	81222	81226	81228	81231	81236	81237
81239	81240	81250	81253	81255	81257	81261	81262
81268	81274	81275	81276	81284	81285	81286	81288
81292	81296	81306	81312	81316	81317	81329	81331
81333	81334	81340	81341	81342	81344	81370	81379
81387	81397	81428	81432	81441	81455	81503	81579
81601	81635	81638	81641	81649	81653	81657	81662
81687	81692	81695	81696	81709	81722	81726	81727
81728	81733	81750	81751	81757	81805	81807	81833
81835	81845	81846	81847	81849	81856	81897	81900
81901	81908	81921	81924	81952	81972	81973	81980
81982	81985	81986	81989	82011	82012	82013	82024
82036	82050	82069	82075	82080	82084	82085	82090
82109	82110	82134	82152	82153	82155	82158	82234
82257	82260	82262	82265	82270	82274	82275	82287
82288	82292	82294	82296	82302	82309	82332	82337
82343	82344	82349	82353	82354	82355	82356	82361
82362	82363	82370	82371	82374	82387	82393	82394
82395	82397	82399	82400	82401	82402	82411	82416
82421	82425	82427	82430	82441	82442	82446	82448
82450	82453	82456	82457	82458	82459	82460	82461
82462	82463	82464	82465	82466	82467	82469	82470
82471	82472	82473	82474	82475	82477	82478	82479
82481	82482	82483	82532	82543	82546	82557	82564
82567	82585	82590	82595	82597	82600	82609	82615
82618	82632	82633	82638	82639	82643	82652	82654
82655	82659	82660	82662	82663	82673	82678	82680
82691	82694	82695	82697	82698	82715	82716	82721
82741	82743	82744	82745	82748	82789	82790	82809
82818	82856	82859	82878	82879	82880	82883	82888
82892	82896	82898	82899	82904	82907	82915	82917
82919	82950	82961	82968	82986	82991	82992	82994
82997	83000	83004	83008	83021	83060	83074	83088
83100	83104	83118	83119	83138	83142	83197	83202
83203	83227	83231	83234	83239	83244	83245	83272

83277	83294	83310	83316	83319	83321	83335	83342
83394	83398	83403	83408	83410	83414	83421	83437
83494	83502	83533	83538	83580	83581	83588	83611
83624	83626	83632	83636	83658	83671	83692	83694
83699	83701	83723	83730	83737	83739	83741	83747
83749	83753	83768	83777	83786	83788	83791	83794
83809	83810	83812	83843	83860	83861	83863	83864
83867	83870	83872	83878	83887	83889	83890	83935
83948	83959	83962	83968	83974	83975	83983	83997
84003	84017	84019	84022	84023	84027	84028	84029
84030	84033	84034	84037	84038	84039	84060	84061
84080	84095	84126	84127	84128	84134	84136	84137
84146	84161	84177	84181	84207	84210	84224	84225
84242	84246	84265	84275	84276	84277	84278	84279
84280	84281	84282	84283	84284	84285	84286	84287
84289	84290	84291	84292	84294	84295	84299	84300
84302	84304	84305	84306	84310	84314	84315	84317
84318	84320	84321	84324	84325	84350	84389	84413
84420	84428	84433	84440	84443	84447	84463	84492
84498	84499	84514	84515	84517	84520	84527	84530
84536	84537	84543	84556	84561	84565	84573	84588
84615	84649	84659	84801	84843	84855	84918	84928
84943	84958	84962	84965	84977	84985	85053	85090
85098	85112	85114	85126	85140	85142	85162	85183
85197	85215	85231	85238	85253	85257	85264	85266
85270	85302	85310	85314	85315	85340	85348	85388
85391	85403	85417	85418	85419	85420	85423	85426
85428	85430	85433	85460	85461	85463	85483	85487
85489	85492	85499	85502	85506	85507	85528	85529
85531	85534	85536	85538	85543	85545	85546	85597
85612	85631	85657	85662	85663	85684	85685	85689
85693	85712	85716	85717	85718	85719	85722	85723
85737	85749	85750	85752	85753	85754	85755	85767
85768	85773	85774	85809	85810	85811	85817	85837
85851	85861	85889	85906	85908	85909	85913	85917
85918	85919	85922	85957	86016	86026	86035	86047
86070	86077	86091	86093	86094	86095	86099	86100
86102	86103	86104	86105	86107	86108	86109	86110
86111	86113	86117	86118	86119	86123	86125	86126
86127	86128	86129	86131	86132	86134	86135	86137
86139	86140	86141	86149	86155	86156	86157	86159
86163	86164	86166	86167	86170	86173	86187	86213
86230	86277	86287	86296	86301	86308	86315	86325
86326	86338	86341	86359	86360	86372	86374	86375

86376	86382	86392	86395	86398	86399	86400	86402
86407	86411	86427	86432	86433	86434	86443	86446
86450	86452	86462	86463	86469	86471	86521	86534
86553	86556	86574	86577	86578	86582	86583	86587
86648	86749	86757	86797	86801	86825	86829	86886
86900	86970	87025	87031	87033	87038	87042	87047
87050	87052	87054	87060	87062	87064	87065	87075
87076	87082	87083	87084	87085	87088	87092	87101
87104	87106	87116	87123	87141	87145	87146	87147
87148	87162	87167	87168	87169	87176	87180	87184
87193	87194	87195	87197	87199	87203	87211	87212
87213	87222	87232	87240	87245	87248	87251	87253
87264	87271	87275	87291	87295	87297	87315	87329
87335	87338	87342	87343	87350	87354	87361	87364
87367	87371	87372	87375	87377	87381	87382	87384
87388	87394	87401	87404	87415	87419	87422	87424
87425	87426	87436	87437	87438	87439	87444	87447
87448	87450	87454	87455	87458	87460	87462	87463
87466	87473	87478	87484	87485	87494	87495	87496
87502	87506	87507	87508	87511	87512	87514	87517
87530	87540	87563	87568	87577	87578	87580	87595
87597	87611	87613	87629	87667	87677	87678	87679
87693	87705	87724	87799	87802	87803	87804	87814
87820	87823	87824	87831	87832	87836	87837	87838
87839	87840	87841	87842	87843	87844	87845	87847
87848	87852	87853	87856	87858	87860	87861	87866
87895	87939	87986	88042	88045	88046	88047	88048
88049	88050	88052	88053	88056	88061	88064	88065
88066	88069	88070	88072	88074	88077	88078	88083
88084	88086	88087	88088	88094	88097	88129	88130
88131	88240	88252	88299	88302	88304	88324	88335
88340	88344	88349	88350	88363	88370	88372	88376
88378	88384	88390	88398	88422	88423	88425	88427
88429	88431	88433	88443	88452	88455	88456	88459
88465	88466	88492	88534	88596	88598	88638	88644
88645	88646	88747	88748	89440	89442	89451	89493
89499	89501	89504	89505	89510	89886	89889	89902
89905	89909	89911	89930	89944	575201	575202	575203
575205	575209	575210	575211	575212	575213	575214	575215
575216	575217	575219	575221	575222	575224	575225	575227
575228	575229	575231	576302	856649	1100012	1100016	1100017
1100018	1100019	1100030	1100041	1185193	4000201	6151001	6889177
11814575	11814577	11857560	11871620	11874418	11892223	14001004	14001018

1600001	1600002	1600004	1600007	1600010	1600011	1600014	1600016
1600017	1600018	1600019	1600020	1600021	1600023	1600024	1600025
1600027	1600028	1600029	1600030	1600032	1600035	1600037	1600038
1600041	1600042	1600043	1600044	1600045	1600046	1600047	1600048
1600049	1600050	1600054	1600059	1600061	1600063	1600064	1600065
1600066	1600067	1600068	1600070	1600071	1600072	1600073	1600074
1600075	1600078	1600080	1600081	1600082	1600083	1600084	1600086
1600087	1600088	1600089	1600091	1600092	1600093	1600094	1600096
1600097	1600098	1600099	1600100	1600101	1600102	1600103	1600105
1600106	1600109	1600111	1600112	1600113	1600115	1600117	1600118
1600120	1600122	1600123	1600124	1600125	1600126	1600131	1600132
1600134	1600135	1600136	1600137	1600138	1600139	1600140	1600144
1600145	1600146	1600147	1600149	1600150	1600151	1600154	1600157
1600158	1600161	1600164	1600165	1600171	1600172	1600174	1600176
1600177	1600178	1600180	1600181	1600182	1600183	1600185	1600186
1600188	1600189	1600191	1600194	1600195	1600197	1600198	1600199
1600200	1600203	1600204	1600205	1600206	1600208	1600210	1600212
1600213	1600215	1600218	1600219	1600220	1600221	1600222	1600223
1600224	1600225	1600226	1600228	1600230	1600231	1600233	1600241
1600242	1600244	1600245	1600246	1600555	1600556	1600669	19038012
1904801	2200001	2200008	2200009	2200010	2200016	2200017	2200022
2200027	2200029	2200032	2200034	2200035	2200039	2200047	2200052
2200059	2200064	2200080	2200090	2200091	2200097	2200102	2200105
2200108	2200110	2200113	2200117	2200118	2200119	2200121	2200123
2200127	2200128	2200136	2200140	2200145	2200155	2200158	2200164
2200165	2200169	2200171	2200173	2200175	2200176	2200181	2200182
2200183	2200188	2200197	2200205	2200210	2200213	2200218	2200226
2200234	2200239	2200241	2200258	2200264	2200271	2200273	2200277
2200285	2200292	2200298	2200305	2200314	2200319	2200321	2200327
2200330	2200331	2200334	2200335	2200343	2200348	2200350	2200354
2200355	2200357	2300034	2300053	2300083	2300084	2300088	2300097
2300118	2300139	2300165	2300169	2300171	2300179	2300222	2300243
2300245	2300248	2300254	2300275	2400002	2400003	2400013	2400025
2400089	2400090	2400091	2400099	2400105	2400116	2400124	2400144
2400146	2400153	2400168	2400181	2400196	2400198	2400207	2400224
2400249	2400266	2400280	2400283	2400287	2400288	2400301	2400304
2400320	2500003	2500004	2500012	2500031	2500037	2500042	2500071
2500085	2500094	2500097	2500108	2500110	2500112	2500114	2500120
2500122	2500126	2500128	2500129	2500130	2500131	2500138	2500152
2500155	2500156	2500159	2500160	2500173	2500175	2500195	2500197
2500199	2500206	2500222	2500226	2500228	2500234	2500243	2500245
2500247	2500251	2500254	2500255	2500261	2500262	2500265	2500283
2500299	2500300	2600004	2600010	2600015	2600027	2600069	2600094
2600102	2600109	2600116	2600123	2600133	2600152	2600183	2600186

26000193	26000200	26000215	26000249	26000260	26000279	26000284	26000287
26000288	26000290	26000295	26000329	26000331	26000340	26000376	26000379
26000380	26000389	26000422	26000425	26000459	26000465	26000470	26000482
26000494	26000495	26000496	26000546	26000568	26000590	26000591	26000598
26000625	26000666	26000667	26000682	26000697	26000705	26000706	26000718
26000721	26000724	26000732	26000747	26000767	26000779	26000791	26000792
26000818	26000823	26000833	26000843	26000861	26000863	26000866	26000898
26001006	26001011	26001026	26001068	26001069	26001098	26001119	26001164
26001241	26001271	26001307	26001331	26001343	26001364	26001366	26001387
26001446	26001450	26002001	26002024	26002034	26002040	26002052	26002065
26002126	26002134	26002163	26002164	26002168	26002190	26002191	26002192
26002193	26002197	26002226	26002230	26002234	26002239	26002240	26002258
26002261	26002275	26002285	26002289	26002295	26002301	26002319	26002375
26002395	26002411	26002417	26002437	26002446	26002449	26002488	26002492
26002512	26002520	26002530	26002536	26002537	26002548	26002550	26003033
26003045	26003046	26003052	26003093	26003127	26003131	26003160	26003174
26003182	26003195	26003202	26003227	26003239	26003268	26003279	26003292
26003304	26003305	26003308	26003316	26003358	26003359	27000001	27000002
27000004	27000005	27000006	27000010	27000014	27000016	27000026	27000027
27000033	27000035	27000040	27000044	27000046	27000048	27000049	27000050
27000052	27000059	27000060	27000061	27000062	27000063	27000064	27000065
27000066	27000068	27000070	27000073	27000074	27000075	27000077	27000079
27000080	27000081	27000082	27000083	27000084	27000085	27000086	27000092
28500000	29000006	29000017	29000026	29000057	29000058	29000061	29000099
29000123	29000154	29000159	29000166	29000182	29000183	29000184	29000501
29000516	29000517	29000524	29000534	29000559	29000584	29000595	29000629
29000649	29000659	29000673	29000695	29000745	29000789	30000004	30000010
30000014	30000019	30000021	30000027	30000036	30000039	30000045	30000054
30000065	30000067	30000070	30000089	30000095	30000104	30000123	30000128
30000129	30000133	30000136	30000141	30000148	30000167	30000181	30000196
30000214	30000224	30000234	30000238	30000246	30000248	30000250	30000254
30000263	30000264	30000270	30000282	30000284	30000286	30000287	30000302
30000308	30000338	30000367	30000371	30000376	30000394	30000417	30000422
30000424	30000435	30000442	30000484	30000485	30000504	30000506	30000510
30000517	30000520	30000531	30000557	30000585	30000586	30000593	30000620
30000623	30000625	30000626	30000635	30000659	30000670	30000671	30000679
30000699	30000701	30000706	30000709	30000725	30000729	30000797	30000806
30000809	30000837	30000855	30000877	30000888	30000909	30000918	30000940
30000946	30000953	30000955	30000964	30000974	30000998	30001069	30001086
30001111	30001140	30001145	30001166	30001171	30001197	30001221	30001226
30001229	30001248	30001255	30001281	30001293	30001297	30001315	30001316
30001333	30001338	30001340	30001350	30001354	30001356	30001361	30001403
30001407	30001412	30001423	30001425	30001438	30001447	30001448	30001460

30001464	30001470	30001473	30001477	30001494	30001502	30001505	30001509
30001510	30001514	30001515	30001520	30001521	30001532	30001537	30001538
30001550	30001564	30001581	30001588	30001605	30001617	30001622	30001636
30001642	31000028	31000054	31000088	31000091	31000108	31000119	31000124
31000128	31000137	31000176	31000188	31000212	31000228	31000232	31000234
31000235	31000243	31000250	31000257	31000292	31000308	31000312	31000321
31000336	31000342	31000359	31000391	31000402	31000408	31000415	31000418
31000427	31000460	31000468	31000474	31000544	31000546	31000576	31000582
31000592	31000603	31000608	31000626	31000649	31000682	31000697	31000699
31000704	31000709	31000714	31000759	31000820	31000837	31000846	31000930
31000936	31000943	31000951	31000958	31000970	31000971	31000973	31000977
31000981	31000989	31000992	31001001	31001068	31001096	31001097	31001112
31001120	31001126	31001127	31001128	31001147	31001184	31001201	31001206
31001207	31001218	31001225	31001232	31001234	31001235	31001244	31001251
31001264	31001266	31001268	32000025	32000034	32000046	32000052	32000060
32000066	32000076	32000090	32000099	32000101	32000102	32000106	32000142
32000148	32000181	32000187	32000198	32000199	32000226	32000258	32000304
32000307	32000314	32000362	32050043	32050064	32050067	32050068	32050094
32050103	32050117	32050122	32050138	32050163	32050167	32050173	32050181
32050220	32050246	32100019	32100043	32100063	32100071	32100083	32100092
32100099	32100103	32100106	32100108	32100115	32100155	32100177	32100184
32100203	32100205	32100213	32100242	32100246	32100253	32100263	32100278
32100284	32150068	32150097	32150120	32150126	32150135	32150157	32150162
32150182	32150205	32150211	32150243	32150262	32150269	32150289	32150331
32150339	32150371	32200011	32200021	32200029	32200043	32200068	32200069
32200083	32200084	32200116	32200121	32200143	32200158	32200165	32200168
32200169	32200170	32200172	32200179	32200210	32200226	32200255	32200268
32200269	32200270	32200271	32200284	32200295	32250015	32250016	32250018
32250020	32250029	32250030	32250114	32250125	32250181	32250182	32250183
32250186	32250214	32250230	32250240	32250321	33000003	33000004	33000076
34000006	34000013	34000016	34000026	34000030	34000031	34000037	34000044
34000045	34000047	34000054	34000055	34000064	34000092	34000093	34000096
34000098	34000099	34000103	34000104	34000106	34000120	34000146	34000149
34000174	34000176	34000178	34000182	34000183	34000184	34000194	34000200
34000210	34000212	34000216	34000224	34000242	34000244	34000286	34000289
34000305	34000315	34000320	34000327	34000334	34000335	34000336	34000337
34000343	34000348	34000349	34000355	34000359	34000370	34000381	34000390
34000405	34000410	34000412	34000435	34000436	34000439	34000440	34000449
34000462	34000468	34000470	34000471	34000475	35000047	35000064	35000075
35000117	35000126	35000136	35000137	35000164	35000174	35000221	35000235
35000240	35000249	35000253	35000285	35000293	35000299	35000328	35000332
35000336	35000338	35000364	35000368	35000369	35000376	35000450	35000460
35000471	35000499	35000500	35000637	35000702	35000703	35000705	35000706
35000708	35000709	35000721	35000724	35000725	35000728	35000730	35000748

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 19 de diciembre de 2023

35000749	35000789	100000001	100000002	100000003	100000004	100000005	100000006
100000018	100000019	100000020	101101001	101101002	101101003	101101014	101101015
101101016	101101017	101101020	101102012	101102015	101102016	101103012	101103013
101103016	101104001	101104002	101104005	101104008	101104012	101104013	101104017
101104020	101127002	101127003	101127006	101127008	101127010	101127011	101127014
101127017	101127019	101127022	101128001	101128002	101128005	101128006	101128008
101128012	101128015	101128017	101128019	101128020	101129005	101129006	101129007
101129011	101129013	101129014	101129015	101129018	101129019	101130003	101130004
101130007	101130008	101130009	101130012	101130013	101130016	101130017	101130018
101130019	101131001	101131010	101131015	101131016	101131022	101148002	101148003
101148004	101148005	101148006	101148007	101148009	101148010	101148011	101149002
101149005	101149006	101149007	101149008	101149009	101149011	101149012	101149013
101149014	101149015	101149016	101149017	101149020	101150001	101150005	101150006
101150010	101150011	101150013	101150014	101150016	101151007	101151009	101151010
101151011	101151015	101151017	101151018	101152001	101152002	101152003	101152006
101152009	101152010	101152013	101152019	101152020	101153001	101153002	101153003
101153005	101153006	101153007	101153008	101153009	101153010	101153011	101153012
101153013	101153014	101153015	101153016	101153017	101153018	101153019	101153020
102000000	102000001	102000002	102000003	102000004	102000005	102000007	102000008
102000010	102000012	102000013	102000014	102000015	102000016	102000017	102000018
102000019	102000023	102000024	102000025	102000027	102000029	102000030	102000031
102000032	102000034	102000035	102000037	102000039	102000040	102000041	102000042
102000043	102000045	102000049	102000050	102000051	102000052	102000053	102000054
102000055	102000056	102000057	102000062	102000063	102000066	102000067	102000068
102000072	102000073	102000074	102000077	102000081	102000082	102000083	102000085
102000086	102000087	102000090	102000092	102000093	102000095	102000100	102000104
102000107	102000108	102000110	102000111	102000112	102000113	102000114	102000116
102000117	102000118	102000120	102000121	102000123	102000124	102000127	102000129
102000131	102000132	102000133	102000134	102000135	102000136	102000137	102000143
102000144	102000145	102000149	102000150	102000151	102000152	102000154	102000156
102000158	102000162	102000163	102000164	102000167	102000168	102000171	102000172
102000173	102000174	102000175	102000176	102000179	102000182	102000183	102000185
102000186	102000194	102000195	102000196	102000199	102000200	102000201	102000207
102000211	102000212	102000213	102000214	102000215	102000216	102000217	102000218
102000219	102000220	102000221	102000224	102000226	102000227	102000228	102000231
102000232	102000233	102000235	102000236	102000237	102000246	102000247	102000248
102000251	102000253	102000254	102000255	102000256	102000257	102000261	102000262
102000263	102000266	102000275	102000280	102000282	102000284	102000285	102000286
102000288	102000289	102000293	102000294	102000295	102000297	102000301	240002932
1002000001	1002001001	1003000001	1003000002	1003000004	1003000007	1003000008	1003000009
1003000010	1003000012	1003000013	1003000014	1003000015	1003000016	1003000019	1003000023
1003000024	1003000025	1004000001	1004000002	1004000005	1004000006	1004000012	1004000016
1004000019	1004000021	1004000026	1004000027				

Pablo Giordano, Secretario

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Escobar, provincia de Buenos Aires intima por un día a los deudores titulares y/o responsables de los dominios por el impuesto automotor Ley 13.010 que se enumeraran mas abajo, a partir del periodo año 2018 a la fecha, invitandoles a regularizar la deuda, por medio de planes de facilidades de pago o descuentos por pago de contado.

000CIR	000DFW	000DJH	000DYI	000EBM	000EMS	000GBH	000GIU
000GYA	000HBR	000HNC	000HXU	000IBJ	000ICJ	000ILU	000JDM
000JIL	000JGG	000JNU	000JRR	000JVH	000KCC	000KDR	000KVC
000KYW	000LGL	001DKE	001DKT	001DNV	001ETE	001FAY	001GBH
001GIU	001GYA	001HBR	001HGN	001HGU	001HNC	001HNX	001HXU
001IIH	001IWF	001JDM	001JGH	001JGG	001JPA	001JRR	001JTZ
001JVH	001JYM	001KGO	001KMC	001LHC	001LHY	001LJX	002CSZ
002DBK	002DND	002DNV	002EIK	002FAY	002GBH	002GIU	002GYA
002HBR	002HNC	002IBJ	002IIH	002JDM	002JGH	002JJG	002JNU
002JRR	002JTZ	002JYM	002KDR	002KHX	002KYW	002LGL	002LHC
003CSZ	003DKE	003DNV	003DPP	003ETE	003FAY	003FCC	003GBH
003GIU	003GVR	003HBR	003HES	003HFI	003ICJ	003IWW	003JGH
003JNU	003JRR	003KDR	003KHX	003KWJ	003KXU	003KYW	003LHC
003LJA	003LJX	004CSZ	004DBK	004DKE	004DLB	004DNV	004DPP
004EEZ	004EIK	004FCC	004GIU	004GYA	004HBR	004HGT	004HXU
004ICJ	004IIH	004IWW	004JDM	004JGG	004JRR	004JTZ	004KDR
004KHX	004KMC	004KYW	004LHC	00507FC	005CSZ	005DKE	005DNV
005DPP	005EGP	005ETE	005FAY	005FCC	005GBI	005GIU	005GYA
005HBR	005HNC	005HNV	005HTE	005IIH	005ILU	005JDM	005JGH
005JGG	005JTZ	005JVH	005JYM	005KDR	005KVC	005KYW	005LGL
005LJX	006DKE	006DNV	006DPP	006EIK	006EMR	006ETE	006FAY
006FCC	006GIU	006GYA	006IBJ	006IIH	006ILU	006IWW	006JGH
006JGG	006JNU	006JRR	006JTZ	006JVH	006JYM	006KDR	006KHX
006KLX	006KQT	006KVC	006KYW	006LHC	006LJA	006LJX	007CSZ
007DKE	007DND	007DNV	007DPP	007EIK	007ETE	007FAY	007FCC
007GBH	007GVR	007HBR	007HXU	007ICJ	007ILU	007IMW	007JAO
007JGH	007JQP	007JRR	007JTZ	007JYM	007KCY	007KHX	007KVC
007LHC	007LJA	007LJX	007LKI	008CQE	008DBK	008DKE	008DNV
008DPP	008DZR	008EMY	008ETE	008EUY	008FAY	008FCC	008GBA
008GHZ	008GIU	008GML	008GYA	008HBR	008HNC	008HPL	008ICJ
008ILU	008JDM	008JGH	008JGG	008JRR	008JTZ	008JVH	008JYM
008KBE	008KDR	008KHX	008KVC	008KWU	008KYW	008KZM	008LGL
008LJA	009CSZ	009DAW	009DKE	009DNV	009DPP	009EKL	009ESH
009ETE	009FAY	009FCC	009GIU	009GYA	009HNC	009IBJ	009IIH
009JDM	009JGH	009JRR	009JVH	009KRJ	009KRP	009KYW	009LDD
009LHC	009LJX	010CQE	010DBK	010DKE	010DNV	010DPE	010DQX
010EHS	010EIK	010ETE	010FAY	010FCC	010GBH	010GIU	010GYA
010HAQ	010HBR	010IIH	010ILU	010IYC	010JRR	010JTZ	010KDR
010KWJ	010KYW	010LGL	010LHC	011CSZ	011DBK	011DFE	011DKE
011DNV	011DPP	011DRN	011EIK	011ETE	011FAY	011FCC	011GBH
011GIU	011GYA	011HBR	011HGT	011HGU	011HXU	011IBJ	011IBM
011ILL	011IWW	011JGH	011JGG	011JRR	011JTZ	011JVH	011KDR
011KHX	011KVC	011KYW	011LJH	011LJX	012DBK	012DKE	012DNV
012DPP	012EAA	012EIK	012ETE	012FAY	012FCC	012GBX	012GIU
012GYA	012HBR	012HXU	012HXX	012IWW	012IYC	012JJG	012JSW
012JTZ	012JVH	012JYM	012JZM	012KVC	012LGL	012LHC	012LJA
012LJX	013DNV	013DPP	013EIK	013ERF	013ETE	013FCC	013GBH
013GBI	013GBX	013GIU	013GYA	013HGT	013IIH	013IYC	013JGG
013JNU	013JTZ	013JVH	013JYM	013KYW	013LGL	013LJX	014CSZ
014DBK	014DPP	014EIK	014ETE	014FAY	014FCC	014GBH	014GBX
014GIU	014HBR	014HXU	014IIH	014IMZ	014IYC	014JBD	014JDM
014JGH	014JGG	014JRR	014JTZ	014JVH	014KVC	014KYW	014LGL
014LHC	014LJX	015DBK	015DKE	015DNV	015DPP	015EIK	015ETE
015FAY	015GBH	015GBX	015GIU	015GYA	015HBR	015IIH	015IVH
015IYC	015JGG	015JNU	015JRR	015JTZ	015JVH	015KDR	015KHZ
015KNH	015KVC	015KYW	015LFH	015LGL	015LGR	015LJA	015LJX
016CMS	016CSZ	016DKE	016EAA	016EIK	016ETE	016FAY	016GBH
016GBX	016GIU	016GYA	016HWF	016HZW	016IIH	016ILA	016JDM
016JGH	016JGG	016JRR	016JTZ	016JVH	016KHZ	016LJA	016LJX
017CQA	017CSZ	017DBK	017DKE	017DNV	017DPP	017EIK	017ETE

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

017FAY	017FCC	017GBH	017GCZ	017GIU	017GYA	017HBR	017HXU
017IBJ	017ICY	017IIH	017JJG	017JNU	017JRR	017JTZ	017JVH
017KDR	017KHX	017KVC	017LHC	017LJA	017LJX	018CSZ	018DBK
018DKE	018DNV	018EGD	018EIK	018ETE	018FCC	018GBH	018GBX
018GIU	018GYA	018HGT	018IAO	018ILU	018IQJ	018IYC	018JDM
018JGH	018JJG	018JNU	018JRR	018JTZ	018JVH	018JYM	018KDR
018KHX	018KVC	018LHC	018LJX	019DBK	019DKE	019EFU	019ETE
019FCC	019GBH	019GBX	019GIU	019GWM	019GYA	019HGT	019HXU
019IBJ	019IIH	019ILU	019IYC	019JDM	019JGH	019JJG	019JNU
019JTZ	019JVH	019JYM	019KDR	019KVC	019LGL	019LHC	020CIL
020DKE	020DNV	020DPP	020EIK	020ELJ	020ETE	020FAY	020FCC
020GBH	020GIU	020GWS	020IIH	020IOZ	020IWW	020IYC	020JDM
020JGH	020KRB	020KVC	020KXZ	021CSZ	021DBK	021DNV	021DPP
021EIK	021ETE	021FAY	021FCC	021GBH	021GBX	021GHT	021GIU
021GWS	021GWX	021HBR	021ILU	021IWW	021IYC	021JGH	021JNU
021JXC	021KRB	021KVC	022CSZ	022DBK	022DGF	022DKE	022DNV
022DPP	022DUP	022ETE	022FAY	022GBX	022HGT	022IIH	022IKM
022IWW	022IYC	022JGH	022JVV	022JNU	022JVV	022KDR	022KRB
022KVC	022LAV	023CSZ	023DBK	023DKE	023DNV	023DPP	023ETE
023EJU	023FAY	023FCC	023GBH	023GIU	023HAQ	023HBR	023IIH
023IKM	023IWW	023IXY	023JDM	023JGH	023JJG	023JNU	023JXC
023KDR	023KRB	023LDQ	024CSZ	024DBK	024DCL	024DKE	024DNV
024DPP	024DYT	024ETE	024FAY	024FCC	024GBH	024GIU	024GLQ
024GPY	024HBR	024HTE	024HVX	024HXU	024IHE	024IIH	024IKM
024IYC	024JNU	024JXC	024KDR	024KLY	024KRB	025CSZ	025DBK
025DCI	025DKE	025DNV	025DPP	025EIK	025EJU	025FAY	025FCC
025GBX	025HBR	025IIH	025IYC	025IZO	025JDM	025JGH	025JNU
025JXC	025KVC	025KYW	025LGR	026CSZ	026DKE	026DNV	026DPP
026DUK	026EIK	026FAY	026FCC	026GBH	026GBX	026GPY	026HBR
026IAN	026IIH	026IKM	026IYC	026JGH	026JHS	026JNU	026KVC
027CSZ	027DNV	027DPP	027ECQ	027EHS	027EIK	027ESZ	027EVL
027EYE	027FAY	027GBH	027GBX	027GEX	027GQK	027GWS	027HBR
027IIH	027IKM	027ILU	027IYC	027JDM	027JXC	027KDR	027KVC
028DBK	028DKE	028DNV	028DPP	028EIK	028ETE	028FAY	028FCC
028GBH	028GBX	028GIU	028HBR	028IIH	028IKM	028IWW	028IYC
028JGH	028JJG	028JNU	028KRB	028KUM	028KVC	029CSZ	029DKE
029DNV	029DPP	029EIK	029ETE	029FAY	029FCC	029GBX	029GIU
029HBR	029IBJ	029IIH	029ISF	029IWW	029IYC	029JDM	029JJG
029KDR	029KVC	030CXR	030DBK	030DNV	030DPP	030DQN	030EIK
030ETE	030EXR	030FAY	030FCC	030GMB	030HBR	030HND	030HXU
030ILU	030IVL	030IYC	030JGH	030JNU	030JXC	030KDR	030KRB
030KVC	031CSZ	031DBK	031DKE	031DNV	031DPP	031EIK	031ETE
031FAY	031FCC	031GBH	031GBX	031GIU	031GMB	031GWS	031HGT
031IKM	031IYC	031JGH	031JJG	031JNU	031JXC	031KDR	031KRB
032DBK	032DNV	032DPP	032EIK	032ETE	032FAY	032FCC	032GBH
032GBX	032GED	032GIU	032GMB	032HBR	032HGT	032IKM	032ILU
032JGH	032JJG	032JNU	032JXC	032KDR	033CSZ	033DKE	033DNV
033DPP	033EIK	033ETE	033FAY	033GBH	033GBX	033GED	033GIU
033GMB	033GWS	033HBR	033HFP	033HVM	033IKM	033IWW	033JJG
033JNU	033JXC	033JZY	033KRB	034CSZ	034DBK	034DKE	034DPP
034EIK	034ETE	034FAY	034FCC	034GBX	034GIU	034GWS	034HBR
034HXU	034IBJ	034IKM	034ILU	034IYC	034JGH	034JJG	034JNU
034JXC	035CSZ	035DBK	035DCL	035DKE	035DNV	035DPP	035EIK
035ETE	035FAY	035FBQ	035FCC	035GBH	035GEX	035GMB	035GWS
035IKM	035IVL	035IWW	035IYC	035JDM	035JGH	035JJG	035JLD
035JXC	035KRB	035LNS	036CSZ	036DGF	036DMN	036DNV	036DPP
036DSQ	036DYZ	036FAY	036FCC	036GIU	036GMB	036GWS	036HAK
036IKM	036IVL	036IWW	036IYC	036JDM	036JJG	036JNU	036KDR
036KRB	036KVC	037CSZ	037DBK	037DKE	037DNV	037DPP	037EIK
037ETE	037FAY	037FCC	037GBH	037GBX	037GIU	037GMB	037GTS
037GWS	037HBR	037HGT	037IKM	037ILU	037IYC	037JBD	037JGH
037JNU	037JXC	037KVC	038DBK	038DHJ	038DKE	038DNV	038DPP
038EHA	038EIK	038ETE	038FCC	038GBH	038HBR	038IBJ	038ILU
038IVL	038IYC	038JDM	038JGH	038JJG	038JNU	038JXC	038KDR
039CSZ	039DBK	039DKE	039DPP	039EKL	039ETE	039GBH	039GBX
039GDP	039GMB	039GWS	039GWX	039HBR	039IHD	039JGH	039JJG

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

039JNU	039JXC	039KDR	039KRB	039KVC	040DBK	040DKE	040DNV
040DPP	040EIK	040ETE	040GBH	040GMB	040HBR	040HVA	040IKM
040INA	040IYC	040JNU	041DBK	041DPP	041DRN	041EIK	041FCC
041GAL	041GBX	041GIU	041GJD	041GMB	041GWS	041GXW	041HGT
041IBJ	041IEV	041ILR	041INW	041IVL	041JNU	041KSX	042CSZ
042DBK	042DKE	042DNV	042DPP	042DXM	042EIK	042ETE	042FCC
042GBH	042GBX	042GIU	042GMB	042HBR	042IKM	042INA	042IYC
042JXJ	042JNU	042KGG	043CAB	043DGR	043DKE	043DPP	043EIK
043ETE	043FCC	043GBH	043GMB	043GWS	043IHD	043JJX	043JNU
043JUY	044CSZ	044CZM	044DBK	044DNV	044DPP	044ETE	044FCC
044GBH	044GIU	044GWS	044HBR	044INA	044IVL	044IYC	044JAE
044JKT	044JNU	044JXC	044KGB	044KSX	044LNM	045CSZ	045DBK
045DKE	045DPP	045EIK	045ETE	045FCC	045GBH	045GBX	045GIU
045GMB	045HBR	045HGT	045IKM	045INA	045IOT	045IWF	045JJX
045KLO	045KSX	046DKE	046DNV	046DPP	046EIK	046ETE	046FBS
046GBH	046GBX	046GIU	046GWS	046HBR	046HGT	046IKM	046INA
046JNU	046JXC	046KSX	046LMW	047DBK	047DKE	047DNV	047DPP
047EIK	047ETE	047FCC	047GBX	047GIU	047GMB	047GNY	047GWS
047IKM	047INA	047IVL	047JJX	047JNU	047JXC	047KFS	047KLY
047KSX	048CSZ	048CXV	048DBK	048DKE	048DPP	048EIK	048ETE
048FCC	048GBX	048GIU	048GMB	048GWS	048HBR	048HGT	048IKM
048ISF	048IYC	048JGQ	048JJX	048JLW	048JNU	048JXC	048KHB
048KSX	048LAA	049CSZ	049DBK	049DKE	049DNV	049DPP	049EIK
049ETE	049FCC	049GBH	049GBX	049GMB	049GWS	049IYC	049KSX
049LNS	050CSZ	050DBK	050DKE	050DPP	050EIK	050FCC	050GBH
050GWS	050HGT	050IMZ	050INA	050ITP	050JNU	050JXC	050KSX
050LHC	051CSZ	051DBK	051DKE	051DND	051DNV	051DPP	051DWA
051EIK	051ETE	051FCC	051GBX	051GMB	051IBI	051IBJ	051INA
051ITP	051IUX	051JNU	051JZY	051KHF	051KSX	052DKE	052DNV
052DPP	052DWN	052EIK	052EMW	052ETE	052ETP	052FCC	052GBX
052GMB	052GWS	052HGT	052IBJ	052INA	052IWW	052JFQ	052JNU
052JXC	052KFD	052KSX	053CSZ	053DBK	053DKE	053DPP	053EIK
053ETE	053FCC	053GBX	053GMB	053GXW	053HPX	053INA	053JDR
053JJX	053JNU	054CSZ	054DBK	054DGA	054DKE	054DNV	054DPP
054EPX	054ERF	054ETE	054GBX	054GMB	054GTL	054GWS	054HFP
054HGT	054INA	054ITP	054JAW	054JNU	054KSX	055CSZ	055DBK
055DKE	055DNV	055DPP	055EIK	055ETE	055FCC	055GBX	055GMB
055GWS	055HRZ	055HTD	055IBJ	055INA	055ITL	055IWW	055JXC
056CSZ	056DBK	056DKE	056DNV	056DPP	056EIK	056ETE	056FCC
056GBX	056GMB	056GWS	056HGT	056IBJ	056INA	056ITP	056JJX
056JNU	056KOQ	056KSX	057CSZ	057DBK	057DKE	057DPP	057EIK
057ETE	057GBX	057GWS	057HOA	057INA	057ITP	057KSX	057KSY
058CSZ	058DBK	058DKE	058DNV	058DPP	058DZZ	058FCC	058GBX
058GMB	058GWS	058HGT	058IWW	058JJX	058JXC	058KSX	059DBK
059DKE	059DNV	059DPP	059DYF	059EIK	059ETE	059FCC	059GOD
059GWS	059IBJ	059INA	059ISU	059ITP	059IWW	059JNU	059KSX
059LDA	060CSZ	060DAJ	060DBK	060DKE	060DNV	060DPP	060EIK
060ETE	060FCC	060GMB	060GWS	060ITL	060ITP	060JNU	060JPQ
060KHM	060KHH	060KMX	060KQS	061CSZ	061DBK	061DKE	061DNV
061DPP	061EBR	061ETE	061GBX	061GWS	061INA	061ITP	061JNU
061JPQ	061JRL	061KGY	061KMX	061LPQ	062DBK	062DKE	062DNV
062EIK	062ETE	062GBX	062GMB	062GWS	062HEM	062HGT	062IBJ
062IKL	062INA	062ISU	062ITP	062KGY	062KQS	062KRO	062LPQ
063CSZ	063DBK	063DKE	063ETE	063FCC	063GBX	063GMB	063GWS
063IBJ	063INA	063JPQ	063KGY	063KHH	063KMX	064CSZ	064DBK
064DKE	064DNV	064EIK	064FCC	064GWS	064ITP	064JPQ	064KGY
064KHH	064KLX	064LPQ	065DBK	065DKE	065DPP	065EIK	065ETE
065FCC	065GBX	065GMB	065GWS	065HGT	065INA	065JNU	065KGY
065KHH	065KLX	065KNL	065KQS	066DBK	066DKE	066DNV	066DSX
066DWA	066ELF	066EMR	066ETE	066EZQ	066GMB	066GWS	066GXW
066INA	066ITP	066IVL	066IWW	066JNU	066JPQ	066KGY	066KLX
066KLY	066KQS	067CPU	067CSZ	067DBK	067DKE	067DPP	067DUQ
067EIK	067ETE	067FCC	067GBX	067GMB	067GWS	067HGT	067INA
067ITP	067JNU	067JPQ	067JZM	067KGY	067KLX	067KMX	067KQS
067LPQ	068CRF	068CSZ	068DNV	068DPP	068EIK	068ETE	068FCC

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

068GBX	068GHZ	068GMB	068INA	068IVL	068JNU	068JPQ	068KGY
068KMX	068KQS	068LML	068LOH	068LPQ	069CSZ	069DBK	069DKE
069DNV	069EPX	069ETE	069FCC	069GBX	069GMB	069GWS	069HCP
069HGT	069IBJ	069INA	069ITP	069IVL	069KGY	069KKH	069KLX
069KMX	069KPP	069KQS	070CSZ	070DBK	070DKE	070DNV	070DPP
070EIK	070ETE	070EWQ	070FCC	070GBX	070HBL	070IBJ	070INA
070ITP	070JNU	070JPQ	070KGY	070KMX	070KQS	070LPQ	071CPF
071CSZ	071DKE	071DNV	071DPP	071EIK	071EJV	071EKD	071ETE
071EZW	071FCC	071GBX	071GMB	071HGT	071IAF	071INA	071IVL
071KLX	071KMX	072CSZ	072CUT	072DKE	072DNV	072DPP	072ETE
072FCC	072GBX	072GMB	072INA	072ITP	072JPQ	072KGY	072KKH
072KLX	072KQS	072LPQ	073CSZ	073DKE	073DNV	073DPP	073EIK
073ERF	073EVL	073FBE	073GBX	073GHO	073GMB	073HYT	073IBJ
073INA	073ITP	073IWW	073JPQ	073KKH	073KMX	073KQS	073LPQ
074DBK	074DKE	074DNV	074DPP	074EIK	074ETE	074GBX	074GMB
074ITP	074IWW	074JNU	074JPQ	074KGY	074KKH	074KMX	074KQS
074LFM	074LPQ	075CSZ	075DBK	075DKE	075DNV	075EIK	075ETE
075FCC	075GBI	075GMB	075HHM	075IHD	075INA	075ITP	075IVL
075IWW	075JNU	075KGY	075KLX	075KMX	075KQS	075LPQ	076CSZ
076DBK	076DKE	076DNV	076DPP	076EIK	076ETE	076FCC	076GBX
076GMB	076HGT	076INA	076ITP	076JBL	076JNU	076JPQ	076KQS
076LPQ	077CSZ	077DKE	077DNV	077DPP	077EHU	077EIK	077ETE
077FCC	077GBX	077GMB	077IHD	077INA	077IVL	077JPQ	077KAR
077KEX	077KGY	077KLX	077KMX	077KQS	077LPQ	078DBK	078DKE
078DNV	078DPP	078ETE	078FCC	078GBX	078GMB	078HGT	078HUL
078INA	078ITP	078JPQ	078KGY	078KKH	078KMX	078KQS	078LPQ
079CSZ	079DBK	079DKE	079DNV	079DPP	079EIK	079ETE	079FCC
079GBX	079GMB	079INA	079ITP	079IVL	079JNU	079KGY	079KKH
079KLX	079KMX	079KQS	079LPQ	080CSZ	080CXR	080DKE	080ELF
080ETE	080FCC	080GMB	080IQG	080IWW	080JNU	080JPQ	080JXN
080KEF	080KMX	080KPT	081CSZ	081DBK	081DKE	081DNV	081DPP
081EIK	081ELZ	081ETE	081FCC	081GBX	081IFL	081IIH	081IQG
081IWW	081JNU	081JPQ	081KEF	081KPT	081KUF	082CSZ	082DKE
082DPP	082EIK	082ERF	082ETE	082FCC	082GMB	082IFL	082IQG
082IWW	082JPQ	082JXN	082KMX	082KPT	082KSW	083DKE	083DNV
083DPP	083EIK	083ETE	083GBX	083GMB	083HJB	083HMR	083HXQ
083IFL	083IHD	083IIH	083JNU	083JPQ	083JXN	083KEF	083KPT
083KSW	083KWM	084CSZ	084DBK	084DKE	084DNV	084DPP	084DUA
084DUQ	084EII	084EIK	084ETE	084FCC	084GMB	084IQG	084JNU
084JPQ	084JXN	084KEF	084KPT	084KSW	084KWM	085CSZ	085DBK
085DKE	085DNV	085DPP	085DRC	085EIK	085ETE	085FCC	085GMB
085HYE	085IIH	085IWW	085JNU	085JPQ	085KEF	085KHL	085KMX
085KWM	086CSZ	086DBK	086DKE	086DNV	086EIK	086ETE	086EWD
086FCC	086HGT	086IFL	086JXN	086KEF	086KNT	086KPT	086KRO
086KSW	086KWM	087CSZ	087DBK	087DNV	087DPP	087ETE	087FCC
087GMB	087JNU	087JPQ	087JXN	087KEF	087KMX	087KPT	087KSW
087KWM	087LOM	088CSZ	088DBK	088DKE	088ETE	088GBX	088GMB
088IFL	088IIH	088IQG	088JPQ	088JXN	088KMX	088KWM	089CSZ
089DBK	089DKE	089EIK	089ETE	089FCC	089GBX	089GMB	089IFL
089JNU	089JPQ	089JQJ	089KEF	089KMX	089KSW	089KWM	090CSZ
090DBK	090EIK	090ETE	090FCC	090GMB	090IFL	090IIH	090IQG
090IWW	090JPQ	090JXN	090KEF	090KPT	090KSW	091CRF	091DBK
091DKE	091DNV	091DPP	091EIK	091ETE	091HSH	091IDN	091IFL
091IIH	091IQG	091IWW	091JAN	091JNU	091JOJ	091JXN	091JYE
091KJI	091KPT	091KSW	091LAR	092DBK	092DKE	092DND	092DNV
092DPP	092EIK	092FCC	092HGT	092IDN	092IFL	092JPQ	092KEF
092KSW	092KWM	093CIL	093CSZ	093CXV	093DBK	093DNV	093DPP
093EIK	093ETE	093FBR	093FCC	093GBX	093GHD	093GMB	093IDN
093IIH	093IQG	093JAG	093JNU	093JXN	093KEF	093KSW	094CSZ
094DBK	094DKE	094DNV	094DPP	094DRC	094DSQ	094DXZ	094EIK
094EJV	094ETE	094FCC	094GMB	094IDN	094IFL	094IIH	094JNU
094JPQ	094KMX	094KSW	095CSZ	095DBK	095DKE	095DNV	095DPP
095EGI	095EIK	095ETE	095FCC	095GHD	095GMB	095IDN	095IFL
095IIH	095IQG	095JAC	095JAG	095JPQ	095JXN	095KEF	095KMX
095KPT	095KSW	095KWM	096CSZ	096DBK	096DKE	096DNV	096DPP
096FCC	096GBX	096GMB	096IDN	096IQG	096JAG	096JNU	096JPQ

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

096JXN	096KEF	096KMX	096KPT	096KSW	096KWM	097DBK	097DFQ
097DKE	097DNV	097DSQ	097EIK	097ETE	097FCC	097GBX	097GMB
097GYZ	097HGT	097HUN	097IDN	097IFL	097IIH	097JNU	097JPQ
097KPT	097KSW	098DBK	098DKE	098DNV	098DPP	098EIK	098FCC
098GBX	098GMB	098HMR	098IAX	098IFL	098IQG	098JAG	098JLR
098JNU	098JPQ	098KEF	098KMX	098KPT	098KQS	098KWM	099DBK
099DKE	099DNV	099EIK	099ETE	099FCC	099GBX	099GWE	099IFL
099IIH	099IQG	099IWW	099JNU	099JPQ	099JXN	099KEF	099KKV
099KMX	099KSW	099KWM	100CSZ	100DBK	100DKE	100DNV	100DPP
100EIK	100ETE	100FCC	100GBX	100GMB	100HHE	100IFL	100JAG
100JPQ	100JQC	100KSW	100KVJ	100KWM	101CRF	101CSZ	101DBK
101DKE	101DNV	101DPP	101EIK	101FCC	101GBX	101GMB	101HGT
101IFL	101JPQ	101KPT	101KSW	102DBK	102DKE	102DNV	102DPP
102EIK	102FCC	102GMB	102HGT	102IFL	102JAG	102JTR	102JYU
102KEF	102KLH	102KSW	102KWM	103CSZ	103DBK	103DKE	103DNV
103DPP	103DUN	103ECU	103ETE	103GMB	103GUL	103IGG	103IDN
103IFL	103IHF	103JAG	103JGD	103JPQ	103KEF	103KLH	103KPT
103KSW	103KWM	104CQM	104CSZ	104DBK	104DKE	104DNV	104EIK
104ETE	104FCC	104GMB	104GQP	104HGT	104HKQ	104IDN	104IFL
104KBF	104KGX	104KPT	104KWM	105CSZ	105DBK	105DKE	105DPP
105EIK	105ETE	105FCC	105GBX	105IDN	105IFL	105JAG	105JPQ
105KEF	105KLH	105KSW	105KWM	105KWX	105KZL	106DBK	106DNV
106EAM	106EIK	106EMR	106ETE	106FCC	106GMB	106HGT	106IDN
106JC	106JAG	106JPQ	106KEF	106KLH	106KPT	106KSW	107CSZ
107DBK	107DNV	107DPP	107DUN	107EIK	107EPX	107ETE	107FCC
107GBX	107GMB	107HXQ	107IDN	107IHD	107JAG	107JAN	107JPQ
107KSW	107KUA	107KZW	108CSZ	108DBK	108DKE	108DNV	108DPP
108EIK	108ETE	108FCC	108GMB	108HYT	108IDN	108IFL	108KEF
108KLH	108KPT	108KQM	108KSW	108KWM	109CSZ	109CZZ	109DBK
109DJS	109DKE	109DNV	109DPP	109EIK	109EKD	109ETE	109GBX
109IDN	109JPQ	109JXN	109KEF	109KPT	109KSW	110CSZ	110CVR
110DKE	110DNV	110DPP	110DSJ	110ETE	110FCC	110GMB	110IDN
110IFL	110IIH	110KFS	110KLH	110KPT	110KSW	111CSZ	111DBK
111DKE	111DNV	111DPP	111EIK	111ETE	111IDN	111IMJ	111JAG
111JPQ	111KEF	111KPT	111KWM	112CSZ	112DKE	112DNV	112EIK
112EJJ	112ETE	112FCC	112GMB	112HGT	112IFL	112KEF	112KLH
112KPT	112KSW	112KWM	113CSZ	113DBK	113DKE	113DNV	113DPP
113EIK	113ETE	113FBR	113FCC	113GMB	113HGT	113HKO	113HYW
113IDN	113IFL	113IIH	113JPQ	113KEF	113KHA	114CSZ	114DBK
114DKE	114DNV	114DPP	114DVG	114EAG	114EIK	114ETE	114GMB
114IDN	114IIH	114JAG	114JPQ	114KBV	114KEF	114KLH	114KPT
115CRR	115CSZ	115DBK	115DKE	115DNV	115DVM	115EIK	115EMY
115FCC	115GMB	115GWH	115HGT	115IDN	115IIH	115IMJ	115IOR
115JOQ	115KEF	115KPT	115KSW	115KWM	116DKE	116DNV	116DPP
116EIK	116ETE	116FCC	116GMB	116HGU	116HYW	116IBK	116IDN
116IIH	116KEF	116KPT	116KSW	116KWM	116LMO	117CSZ	117DBK
117DKE	117DNV	117DPP	117ECQ	117EIK	117ETE	117FCC	117GMB
117HGT	117HGU	117IDN	117JPQ	117KEF	117KLH	117KPT	118CSZ
118DBK	118DKE	118DPP	118EIK	118EKL	118ETE	118FCC	118GAY
118GLQ	118GMB	118HYW	118IDN	118IFL	118JAG	118JPQ	118KEF
118KSW	118KWM	119CSZ	119DKE	119DNV	119DPP	119EIK	119ETE
119FCC	119GHD	119GMB	119HYW	119IDN	119IMJ	119JPE	119KSW
119KWM	119LHH	120DKE	120DNV	120DPP	120EIK	120FCC	120GMB
120GOW	120GTG	120GUG	120HPI	120ICG	120IDN	120IFL	120IIH
120IMJ	120IPK	120KMN	120LCP	120LJN	121DBK	121DKE	121DNV
121DPP	121EIK	121ETE	121GMB	121GTG	121IBK	121IDN	121IIH
121KEF	121KMN	121LCP	121LJN	122CSZ	122DBK	122DPP	122EIK
122ETE	122FCC	122GTG	122GUG	122HPI	122IDN	122IFL	122IIH
122KMN	122KWX	122LCP	122LDB	122LJN	123CSZ	123DKE	123EIK
123ETE	123FCC	123GTG	123HGT	123HPI	123IFL	123INA	123IPK
123JFR	123JLM	123KEF	123LDB	124CSZ	124DBK	124DKE	124DNV
124DPP	124EIK	124EQD	124ETE	124FCC	124GUG	124HYW	124IDN
124IFL	124IPK	124ITW	124KEF	124KEU	124LCP	124LDB	124LJN
125CSZ	125DKE	125DNV	125DPP	125EIK	125EJH	125EMR	125ENB
125ETE	125GMB	125HPI	125IFL	125IIH	125IPK	125IRZ	125KEF
125LCP	125LDB	125LJN	126CSZ	126CXZ	126DBK	126DNV	126EIK

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

126ETE	126FCC	126GMB	126GRF	126GTG	126GUG	126HGT	126HPI
126IFL	126IIH	126JAG	126KEF	126KQV	126KZT	126LDB	126LJN
127DBK	127DKE	127DNV	127DPP	127EIK	127ETE	127FCC	127GMB
127GTG	127GUG	127HPI	127IDN	127IFL	127IMJ	127IPK	127LCP
127LDB	127LJN	128CSZ	128DBK	128DKE	128DNV	128DPC	128DPP
128EFU	128EIK	128ETE	128FCC	128GTG	128GUG	128GZK	128HGT
128HYW	128ICG	128IFL	128IPK	128LDB	128LJN	129CSZ	129CWY
129DBK	129DKE	129DNV	129EIK	129ETE	129GTG	129GUG	129GXW
129HNJ	129HPI	129IDN	129IFL	129IIH	129IPK	129JAG	129KMN
129LCP	129LDB	130DBK	130DKE	130DPP	130EIK	130ETE	130GTG
130GUG	130HLT	130HTS	130HYW	130IDN	130IPK	130KEF	131DBK
131DKE	131DNV	131DPP	131ETE	131FCC	131GTG	131GUG	131HPI
131HTS	131IDN	131IEX	131IPK	131LCP	131LJN	132CSZ	132DBK
132DKE	132DNV	132DPP	132EIK	132ETE	132FCC	132GTG	132GUG
132HDJ	132HGT	132HPI	132HTS	132IAI	132IDN	132IGQ	132IPK
132KEF	132LDB	132LJN	133CSZ	133CXR	133DBK	133DKE	133DNV
133DPP	133DWA	133ETE	133FCC	133GTG	133HPI	133HTS	133HYW
133IDN	133IMJ	133IPK	133KMN	133LCP	133LJN	134CSZ	134DBK
134DKE	134DNV	134DPP	134DUQ	134EIK	134ETE	134FCC	134GTG
134GUG	134HGT	134HPI	134HTS	134IDN	134IPK	134KEF	134KMN
134LCP	135CIL	135CSZ	135DBK	135DKE	135DNV	135DPP	135EGJ
135EIK	135ELF	135ETE	135FBR	135FCC	135GTG	135HPI	135HTS
135HYW	135IDN	135IMJ	135IPK	135JPE	135KMN	135LCP	135LDB
135LJN	136CSZ	136DBK	136DKE	136DNV	136DPP	136DQX	136ECQ
136EIK	136ETE	136FBR	136GTG	136HPI	136IDN	136IPK	136KEF
136LDB	136LJK	136LJN	137CSZ	137DBK	137DKE	137DPP	137EIK
137ETE	137FCC	137GTG	137GUG	137HPI	137IDN	137KEF	137LCP
137LDB	138CSZ	138DKE	138DNV	138DQM	138ETE	138FCC	138GOH
138GTG	138GUG	138HGT	138HTS	138IDN	138IMJ	138IPK	138JGA
138KMN	138LCP	138LDB	138LFR	138LJN	139CSZ	139DKE	139DNV
139DPP	139DRC	139EIK	139ETE	139FBR	139FCC	139GRF	139GTG
139GUG	139HGT	139HPI	139HTS	139HYW	139JFR	139LCP	139LDB
140CSZ	140DKE	140DPP	140ESJ	140ETE	140FAS	140GHK	140GTG
140HPI	140HZI	140IDN	140IPK	140JOJ	140JTM	140KWX	141DKE
141DMQ	141DNV	141DPP	141DZM	141EHE	141EIK	141FBR	141GTG
141GUG	141HPI	141HTS	141HZI	141IDN	141IPK	141KEF	142DKE
142DPP	142EIK	142ETE	142FBR	142GJY	142GTG	142GUG	142HGT
142HPI	142HYW	142IDN	142IPK	142JFR	142JUY	143DKE	143DNV
143DPP	143EIK	143ETE	143EWD	143GJY	143GTG	143GUG	143HPI
143HTS	143HYW	143HZI	143ICG	143IDN	143IMJ	143IPK	143JUC
143KEF	143KHR	144CSZ	144DBK	144DKE	144DNV	144EIK	144ETE
144FCC	144GJY	144GTG	144GUG	144HPI	144HYW	144HZP	144IDN
144INB	144IPK	144JGY	144JUY	144KEF	145CSZ	145DBK	145DKE
145DNV	145DPP	145EIK	145ETE	145GJY	145GUG	145HGT	145HPI
145HTS	145HZI	145IDN	145IPK	145JOJ	145JUY	145KIP	145LOS
146DKE	146DNV	146DPP	146EIK	146ETE	146GJY	146GTG	146HGT
146HPI	146HTS	146HZI	146IDN	146IMJ	146IPK	146JOJ	146JUY
146JYL	146KEF	146KPO	147CSZ	147DBK	147DKE	147DNV	147DPP
147EIK	147ETE	147GJY	147GTG	147GUG	147HGT	147HTS	147HZI
147IMJ	147IPK	147ITR	147JUY	147KEF	148DBK	148DKE	148DNV
148DPP	148EIK	148ETE	148GTG	148HGM	148HTS	148HYW	148HZI
148IMJ	148IPK	148KEF	148KLZ	148LMO	149DBK	149DKE	149DNV
149DPP	149ETE	149GHK	149GJY	149GTG	149GUG	149HGT	149HPI
149HTS	149HZI	149IAR	149IDN	149IMJ	149IPK	149JOJ	149JUY
149KEF	150CLJ	150CSZ	150DNV	150EIK	150ENK	150ETE	150GOH
150GTG	150GTR	150GUG	150HGT	150HPI	150HTS	150IDN	150IVW
150JJX	150JUY	150KHR	151CSZ	151DBK	151DKE	151DNV	151DPP
151ETE	151FCC	151GJY	151GTG	151GUG	151HGT	151HPI	151HTS
151HYW	151IDN	151IKB	151IVW	151JOJ	151JQJ	151JUY	151KEF
152CSZ	152DBK	152DKE	152DNV	152DPP	152EIK	152ETE	152FCC
152GJY	152GTG	152GUG	152HPI	152HTS	152HYW	152HZI	152IDN
152IMW	152IVW	152JOJ	152JUY	152KEF	152LHL	153CSZ	153DKE
153DNV	153DPP	153DWN	153EIK	153ETE	153FCC	153GJY	153GQT
153GTG	153GUG	153HGT	153HPI	153HYW	153HZI	153IDN	153JOJ
153JQJ	153KEF	154DBK	154DKE	154DNV	154DPP	154EIK	154ELZ
154EPW	154ETE	154FCC	154GJY	154GTG	154GUG	154GXR	154HGT

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

154HPI	154IDN	154IKB	154JUY	154KEF	155CSZ	155DKE	155DNV
155DPP	155DUN	155ETE	155FCC	155GQV	155GTG	155GUG	155HGT
155HPI	155HZI	155IDN	155IVW	155JOJ	155JSS	155KBV	156DBK
156DKE	156DNV	156DPP	156EIK	156EKL	156ENK	156EPP	156ETE
156GJY	156GUG	156HGT	156HPI	156HTS	156HZI	156IDN	156IKB
156IVW	156KKF	157CQE	157CSZ	157DBK	157DKE	157DNV	157DPP
157ETE	157FCC	157GBC	157GJY	157GTG	157GTR	157GUG	157HPI
157HTS	157HYW	157HZI	157IAM	157IDN	157IKB	157KEF	157KJM
158CSZ	158DBK	158DKE	158DNV	158DPA	158DPP	158DSQ	158DZZ
158EIK	158ETE	158EYS	158FCC	158GBG	158GJN	158GUG	158HGT
158HPI	158HTS	158HYW	158HZI	158IDN	158IKB	158IVW	158KEF
158LFW	159CSZ	159DBK	159DKE	159DPP	159EIK	159ETE	159EVD
159FCC	159GUG	159HGT	159HMD	159HYW	159HZI	159IDN	159IKB
159IVW	159JOJ	159JUY	159KEF	160DBK	160DKE	160DNV	160DPP
160DQX	160DWN	160EIK	160EMW	160ETE	160EUZ	160EZW	160FCC
160GJY	160GTG	160GUG	160HPI	160HZI	160ICT	160IDN	160IKB
160JHI	160JUY	160KFK	160KKN	160KNO	160KRT	160LIJ	161DBK
161DNV	161DPP	161EFA	161EMR	161GJY	161GOH	161GTG	161HPI
161HZI	161IKB	161IVW	161JBX	161JHI	161JUY	161JXI	161KFK
161KKN	161KRT	161KWJ	162DBK	162DKE	162DNV	162DPP	162ETE
162FBE	162GJY	162GTG	162GUG	162HGT	162HJL	162HPI	162HTS
162HZI	162IKB	162IVW	162JHI	162JUY	162KAX	162KFK	162KKN
162KMM	162KRT	162KWJ	163CHU	163CSZ	163DBK	163DKE	163DNV
163DPP	163DZZ	163EIK	163ETE	163FCC	163GEG	163GJY	163GTG
163GUG	163HPI	163HTS	163IDN	163IKB	163JUY	163JXI	163KAX
163KKN	163KPQ	163KWJ	163LIJ	164CSZ	164DBK	164DMQ	164DNV
164DPP	164EIK	164ETE	164FCC	164GJY	164GKV	164GTG	164GUG
164HGT	164HPI	164HTS	164HZI	164IKB	164JHI	164JOJ	164KAX
164KFK	164KWJ	165CSZ	165DBK	165DKE	165DPP	165EIK	165ETE
165FCC	165GJN	165GUG	165HTS	165IDN	165IVW	165JHI	165KAX
165KCR	165KEF	165KKN	165KRT	165KWJ	165LIJ	166CSZ	166DBK
166DKE	166DNV	166DPP	166EIK	166ETE	166FCC	166GJY	166GTG
166GUG	166HPI	166IDN	166IKB	166IVW	166JHI	166JUY	166JXI
166JXN	166KAX	166KFK	166KRT	166KWJ	166LOO	167DBK	167DKE
167DNV	167DPP	167ETE	167FCC	167GTG	167HPI	167HTS	167HZI
167IDN	167IKB	167IVW	167JHI	167JXI	167KAX	167KFK	167KRT
168CSZ	168DBK	168DKE	168DNV	168DPP	168EIK	168FCC	168GEV
168GJY	168GUG	168HGT	168HTS	168IDN	168IKB	168IVW	168JFS
168JHI	168JXI	168KAX	168KFK	168KKN	168KRT	168KWJ	169CSZ
169DKE	169DNV	169EIK	169FCC	169GTG	169GUG	169HPI	169HTS
169HZI	169IDN	169IKB	169IZK	169JUY	169JXI	169KFK	169KKN
169KPM	169KRT	169LIJ	170DKE	170DPP	170DXZ	170EIK	170EMR
170ETE	170EVA	170GEE	170GIU	170GTG	170GUG	170JHI	170JUY
170JXI	170KKF	170KPZ	170KRT	170LIJ	170LNA	171CSZ	171DCI
171DKE	171DPP	171ETE	171FCC	171GIU	171GJY	171GTG	171GUG
171HKY	171HSZ	171HTS	171HZI	171JHI	171JUY	171JXI	171KKN
171KWJ	171LIJ	171LOR	172CXR	172DBK	172DKE	172DNV	172DPP
172EIK	172EZJ	172FCC	172GIU	172GTG	172HKY	172HZI	172IDN
172IKB	172JUY	172JXI	172KFK	172KKN	172KRT	172KWJ	172LCP
172LFG	172LIJ	172LLW	173CMU	173CSZ	173DBK	173DNV	173DPP
173DQA	173EMR	173FCC	173GIU	173GJY	173GTG	173GUG	173HZI
173IDN	173IKB	173JHI	173JXI	173KAX	173KKN	173KWJ	173LBT
173LHJ	174CSZ	174DBK	174DKE	174DNV	174DPP	174EIK	174ETE
174FCC	174GGN	174GIU	174GJY	174GTG	174GUG	174HGT	174HKY
174IKB	174JHI	174JUY	174JXI	174KKN	174KRT	174KWJ	175CSZ
175DBK	175DKE	175DPP	175EIK	175GAJ	175GIU	175GJY	175GUG
175HTS	175HZI	175IKB	175JHI	175JUY	175KAX	175KRT	175LFM
176CSZ	176DKE	176DPP	176EIK	176FCC	176GIU	176GJY	176GTG
176GUG	176HTS	176IDN	176JHI	176JUY	176JXI	176KAX	176KFK
176KKN	177DBK	177DKE	177DNV	177DPP	177ETE	177GIU	177GJY
177GTG	177HQB	177HTS	177IDN	177IEF	177JHI	177KAX	177KRT
177KWJ	177LIJ	178CSZ	178DNV	178DPC	178DPP	178EHE	178EIK
178ETE	178GIU	178GTG	178GUG	178HGV	178HTS	178HZI	178IAU
178IDN	178IKB	178JHI	178JXI	178KAX	178KFK	178KKN	178KRT
178LAX	179CSZ	179DBK	179DKE	179DNV	179DPP	179DQX	179EIK
179ETE	179FCC	179GIU	179GTG	179GUG	179HGT	179HKY	179HNZ

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

179HTS	179HUI	179HZI	179IDN	179IKB	179JHI	179JUY	179JXI
179KAX	179KFK	179KRT	179KTI	179KWJ	179LIJ	180CSZ	180DBK
180DKE	180EIK	180ERF	180ETE	180GFN	180GIU	180GTA	180GUG
180GVD	180HZI	180IDN	180ITC	180IXI	180JHI	180JQD	180JXI
180KAX	180KFK	180KVJ	180KYZ	180LGF	180LGW	180LHH	181CSZ
181DBK	181DEB	181DNV	181DPP	181EIK	181ETE	181GHT	181HZI
181IDN	181ITC	181JHI	181JUY	181KAX	181KFK	181KVJ	181KWJ
181LGF	181LHH	182CSZ	182DBK	182DKE	182DNV	182DPP	182DYX
182EIK	182FCC	182GHT	182GVD	182HVL	182HZI	182IDN	182ITC
182JUY	182JVR	182JXI	182KAX	182KFK	182KVJ	182KWJ	182LGF
183DKE	183DNV	183DPP	183EIK	183ETE	183FCC	183GUG	183HGU
183HKY	183HZB	183HZI	183IBK	183IDN	183ITC	183JUY	183KVJ
183KWJ	183LGF	184CSZ	184DBK	184DNV	184DPP	184EIK	184ELI
184FCC	184GHT	184GUG	184GVD	184HKY	184HUQ	184HZI	184ITC
184JHI	184JUY	184KAX	184KRT	184KVJ	184KWJ	184LGF	185CSZ
185DNV	185DPP	185EIK	185EJJ	185FCC	185GFN	185GGI	185GHT
185GJY	185GUG	185HKY	185IDN	185IHV	185JHI	185JUY	185JXI
185KAX	185KEF	185KFK	185KVJ	185KWJ	185LGF	185LHH	185LOR
186CSZ	186CUE	186DBK	186DDW	186DFZ	186DKE	186DNV	186DPP
186EIK	186ERY	186ETE	186FCC	186GJY	186GTA	186GUG	186GVD
186GXW	186HZI	186IDN	186JHI	186JUY	186JXI	186KAX	186KFK
186KWJ	186LAX	186LGF	186LHH	187CSZ	187DBK	187DKE	187DNV
187ETE	187FCC	187GAJ	187GFN	187GHT	187GJY	187GVD	187HZI
187ITC	187IYF	187JXI	187KRT	187KWJ	187LHH	188CSZ	188DBK
188DKE	188DNV	188DPP	188EIK	188FCC	188GHT	188GIU	188GJY
188GUG	188GVD	188HKY	188HUI	188HYW	188IDN	188ITC	188IWK
188JGU	188JHI	188JMQ	188JUY	188JXI	188KAX	188KFK	188KIP
188KWJ	188LGF	189CSZ	189DBK	189DKE	189DNV	189DPP	189EIK
189ETE	189GHT	189GJY	189GUG	189GVD	189HKY	189HSP	189HZI
189IDN	189ITC	189JHI	189JUY	189KFK	189KRT	189LFM	189LGF
190DBK	190DKE	190DNV	190DPP	190EIK	190ETE	190GDQ	190GFN
190GIU	190GUG	190GVD	190IPU	190ITC	190JUY	190KAX	190KRT
190KVJ	190KWJ	190LHH	191CSZ	191CTB	191DBK	191DKE	191DNV
191DPP	191DVQ	191EIK	191ETE	191GFN	191GHT	191GVD	191HJL
191HJP	191HRB	191IPU	191JHI	191JTA	191JUY	191JXI	191KAX
191KFK	191KRT	191KWJ	191LHH	192CSZ	192DCL	192DKE	192DPP
192EIK	192ERF	192ETE	192EWD	192GFN	192GHT	192GUG	192GVD
192IPU	192ITC	192JUY	192KCR	192KDA	192KFK	192KWJ	192LFM
192LGF	192LHH	193CSZ	193CXR	193DBK	193DKE	193DNV	193DPP
193EIK	193ETE	193GEG	193GFN	193GHT	193GIU	193GJN	193GUG
193GVD	193IPU	193ITC	193JMV	193JXI	193KHG	193KRT	193KVJ
193LGF	193LHH	194CSZ	194DKE	194DNV	194DPP	194EEI	194ETE
194FBR	194GHT	194GIU	194GVD	194IPU	194JTP	194JUY	194KCE
194KFK	194KRT	194KVJ	194LHH	194LNI	195CRI	195CSZ	195DKE
195DNV	195EIK	195ETE	195GFN	195GHT	195GVD	195IPK	195IPU
195ITC	195JCU	195JUY	195KAX	195KFK	195KRT	195KVJ	195KWJ
195LGF	195LHH	196CSZ	196DBK	196DPP	196EIK	196ETE	196GFN
196GHT	196GVD	196HTS	196IUI	196IPU	196ITC	196JUY	196JXI
196KFK	196KMX	196KRT	196KVJ	196KWJ	196LGF	197CSZ	197DBK
197DKE	197DNV	197DPP	197DWN	197ECQ	197EIK	197ETE	197GFN
197GHT	197GIU	197GUG	197GVD	197IPU	197ITC	197JHI	197JUY
197JXI	197KAX	197KFK	197KWJ	197LBK	197LGF	198CSZ	198DBK
198DKE	198DPP	198EIK	198ELI	198ETE	198GFN	198GHT	198GIU
198GUG	198IPU	198ITC	198JHI	198JUY	198JXI	198KAX	198KFK
198KRT	198KVJ	198KWJ	198LGF	198LHH	199CQG	199CSZ	199DBK
199DKE	199DNV	199DPP	199EIK	199ETE	199GFN	199GIU	199GUG
199GVD	199GWJ	199HKY	199IPU	199JHI	199JUY	199JXI	199KAX
199KFK	199KVJ	199KWJ	199LHH	199LQC	200CLL	200CSZ	200DBK
200DNV	200DPP	200ETE	200GFN	200GHT	200GIU	200GUG	200GVD
200IBK	200IPU	200JUY	200KAX	200KJU	200KVJ	200KVQ	200LGF
200LOI	201CSZ	201DBK	201DKE	201DNV	201DPP	201ENK	201ETE
201GFN	201GHT	201GUG	201GVD	201JHI	201JKM	201JUY	201KFK
201KVQ	201LOI	202CSZ	202DBK	202DKE	202DNV	202DPP	202EAA
202EIK	202ETE	202GFN	202GHT	202HKY	202IPU	202JHI	202JKM
202KAX	202KFK	202KVJ	202KVQ	202LCF	202LGF	202LOI	203CSZ

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

203DBK	203DKE	203DNV	203DPP	203DZH	203EIK	203EIL	203ETE
203EVC	203GBH	203GHT	203GUG	203GVD	203JHI	203JOJ	203KAX
203KFK	203KVJ	203KVQ	203LCF	203LGF	203LOI	204DBK	204DKE
204DNV	204DPP	204EHE	204EIK	204ETE	204GFN	204GHT	204GIU
204GJK	204GOH	204GUG	204GVD	204JHJ	204JKM	204JUY	204JYL
204KFK	204KVQ	204LBK	204LCG	204LGF	204LOI	205DBK	205DNV
205DPP	205EIK	205ERF	205ETE	205GFN	205GHT	205GIU	205GUG
205GVD	205HKY	205IPU	205JHI	205JHX	205JUY	205KFK	205KJU
205KVJ	205KVQ	205LCF	205LGF	206DKE	206DNV	206DPP	206DRP
206EIK	206GFN	206GHT	206IPU	206IUY	206JCC	206JKM	206JUY
206KFK	206KVQ	206LCF	206LGF	206LOI	207CSZ	207DBK	207DKE
207DNV	207DPP	207EIK	207EJV	207ETE	207FBR	207GFN	207GHT
207GIU	207GVD	207IPU	207JHI	207JUY	207KFK	207KWU	207LCF
207LGF	207LOI	208CSZ	208DBK	208EIK	208ETE	208GFN	208GNO
208GUG	208GVD	208HKY	208JAA	208JKM	208JRX	208KFK	208KJU
208LCF	208LGF	208LOI	209CSZ	209DBK	209DKE	209DPP	209EIK
209ETE	209GFN	209GHT	209GIU	209GUG	209GWQ	209HKY	209IPU
209JHI	209JKM	209JUY	209KAX	209KJU	209KVQ	209LCF	209LGF
209LOI	210CIL	210CSZ	210DBK	210DKE	210DMN	210DNV	210DPP
210EIK	210ETE	210GHT	210GIU	210GUG	210GVD	210IPU	210IXI
210IYW	210JHX	210JKM	210KAX	210KJU	210KVQ	210LOI	211CSZ
211DBK	211DKE	211DNV	211DPP	211ERF	211ETE	211EYS	211GFN
211GIU	211GNA	211GUG	211GVD	211HKY	211IXI	211IYW	211JHI
211JKM	211KAX	211KFK	211KJU	211KPZ	211LCF	212DBK	212DKE
212DNV	212DPP	212EIK	212ETE	212GFN	212GHT	212GVD	212HKY
212IPU	212IXI	212IYW	212JHI	212JKM	212KAX	212KVJ	212KVQ
212LCF	212LGF	212LOI	213DKE	213DNV	213DPP	213EIK	213EMY
213GFN	213GHT	213GIU	213GUG	213GVD	213IPU	213IXI	213IYW
213JHI	213JUY	213KAX	213KEF	213KJU	213KOQ	213KTE	213LCF
213LGF	213LOI	214DKE	214DPP	214EIK	214EJV	214ETE	214GGW
214GNR	214GUG	214GVD	214HKY	214IPU	214IXI	214IYW	214JEU
214JHI	214JUY	214KAX	214KFK	214KJU	214KVJ	214LCF	214LGF
215CSZ	215CTU	215DCL	215DKE	215DNV	215DPP	215EIK	215ETE
215GFN	215GHT	215GUG	215GVD	215IPU	215IYW	215JHI	215JKM
215KAX	215KFK	215KVJ	215KVQ	215LCF	215LGF	215LJH	215LOI
215LQC	216CGK	216DBK	216DKE	216DPP	216DTI	216EIK	216FBG
216GFN	216GIU	216GUG	216HAC	216HGU	216HSP	216IPU	216IXI
216IYV	216JHI	216JKM	216KAX	216KFK	216KVQ	216LCF	216LGF
217CSZ	217CZM	217DBK	217DKE	217DNV	217DPP	217ELF	217ERW
217ETE	217GFN	217GHT	217GIU	217GJN	217GVD	217HKY	217IPU
217IXI	217IYW	217JHI	217JUY	217JZB	217KAX	217KFK	217KJU
217KVJ	217KVQ	217LCF	217LGF	217LOI	218DBK	218DKE	218DNV
218DPP	218EIK	218ETE	218GEF	218GFN	218GHT	218GPD	218HZP
218IPU	218ISG	218IXI	218IYW	218JHI	218JKM	218KAX	218KFK
218KJU	218KVJ	218KVQ	218LGF	218LOI	219CSZ	219DBK	219DKE
219DNV	219DPP	219DWN	219EIK	219GFN	219GHT	219GIU	219GOA
219GUG	219GVD	219HIF	219IPU	219ITZ	219IYW	219JKM	219KAX
219KFK	219KVJ	219KVQ	219LOI	220CSZ	220DBK	220DKE	220DNV
220DPP	220ETE	220GFN	220GHT	220GTU	220GVD	220HKY	220IQP
220IXI	220IYW	220JUC	220KFK	220KHD	220KJU	220KOM	220LBZ
220LCP	220LGW	220LII	220LOI	220LPU	221CNS	221CTB	221DBK
221DKE	221DNV	221DUN	221EIK	221ETE	221GEE	221GHT	221GVD
221HFH	221IXI	221KAX	221KHD	221KJP	221KOM	221KVJ	221LOI
222DKE	222DNV	222DPP	222EHS	222EIK	222ETE	222GAJ	222GHT
222GUG	222GUN	222HMJ	222IXI	222IYW	222JUC	222KAX	222KHD
222KIT	222KJU	222KVJ	222LBZ	222LCP	222LOI	222LPU	222CSZ
223DBK	223DKE	223DNV	223DPP	223ETE	223GHT	223GVD	223GVS
223HLY	223IXI	223JJS	223JUC	223KAX	223KFK	223KHD	223KJU
223KOM	223LBZ	223LCP	223LOI	223LPU	224DBK	224DKE	224DNI
224DNV	224DPP	224EIK	224EMR	224GFN	224GHT	224GNA	224GVD
224HRB	224IXI	224JHF	224JUY	224KAV	224KAX	224KFK	224KHD
224KJU	224KVJ	224LBZ	224LCP	224LOI	224LPU	225CMU	225CRH
225CSZ	225DBK	225DKE	225DPP	225EIK	225ETE	225EYA	225GFN
225GVD	225HKY	225IHF	225IXI	225IYW	225JUC	225JUY	225KAX
225KFK	225KHD	225KJU	225KOM	225KVJ	225LBZ	225LOI	226CSZ
226DBK	226DKE	226DNV	226ETE	226GFN	226GHT	226GSG	226GUG

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 19 de diciembre de 2023

226GVD	226JUC	226JUY	226KAX	226KOM	226KVJ	226LBZ	226LCP
226LOI	227CSZ	227DBK	227DPP	227EIK	227GFN	227GHT	227GUG
227GVD	227HJK	227HZB	227IXI	227JHW	227JUC	227JUY	227KAX
227KHD	227KQG	227LBZ	227LCP	227LOI	228DBK	228DKE	228DKE
228DNV	228DPP	228ETE	228GUD	228GUG	228GVD	228IXI	228IYW
228JUY	228KAX	228KJU	228KOM	228KVJ	228LBZ	228LCP	228LPU
229CSZ	229DKE	229DPP	229EIK	229ETE	229GFN	229GVD	229HKY
229IXI	229IYW	229JUC	229KFK	229KHD	229KOM	229KVJ	229LBJ
229LBZ	229LCP	229LIQ	229LOI	230CSZ	230DBK	230DNV	230DPP
230EIK	230GFN	230GVD	230HKY	230IPK	230IXI	230JUC	230JUY
230KAX	230KFK	230KVJ	230LBZ	230LOI	231CSZ	231DJP	231DKE
231DNV	231DPP	231DSQ	231EIK	231GFN	231GSB	231GVD	231IBK
231IXI	231IYW	231IZC	231JUC	231JUY	231KJU	231KUN	231LCP
232CSZ	232DKE	232DNV	232DPP	232EIK	232ETE	232GFN	232GGW
232GNA	232GVD	232ITK	232IUK	232IXI	232IYB	232IYW	232JUC
232KAD	232KHD	232KJU	232KVJ	232LCP	232LOI	232LPU	232CSZ
233DBK	233DKE	233DLW	233DNV	233DPP	233EIK	233ETE	233EWB
233GFN	233GUB	233GVD	233IXI	233JUY	233KFK	233KHD	233KJU
233KOM	233KVA	233KVJ	233LBG	233LBZ	233LCP	233LOI	234CSZ
234DBK	234DKE	234DNV	234DPP	234EIK	234ETE	234GFN	234GUG
234GVD	234HKY	234IDI	234IXI	234IYW	234JQD	234JUC	234JUY
234KFK	234KHD	234KJU	234KOM	234LBZ	234LCP	234LPU	235CSZ
235DBK	235DKE	235DKH	235DPP	235ETE	235GUG	235GVD	235GZA
235HQM	235IHN	235IIS	235IYW	235JUY	235KAX	235KFK	235KHD
235KJU	235LBZ	235LCP	235LOI	235LPU	236CQA	236CSZ	236DBK
236DKE	236DNV	236DPP	236ETE	236GHI	236GVD	236HKY	236IXI
236IYW	236JON	236JUY	236KAX	236KFK	236KHF	236KJU	236KKM
236KXR	236KYH	236LBZ	236LOI	237DBK	237DKE	237DNV	237DPP
237ELI	237ETE	237GFN	237GVD	237HKY	237HUI	237IAU	237IYW
237JOE	237JUY	237KFK	237KJU	237KVJ	237LBZ	237LCP	237LOI
237LPU	238CSZ	238DBK	238DKE	238DNV	238DPP	238EIK	238ERN
238GFN	238GOH	238GVD	238IXI	238JTW	238KFK	238KHD	238KJU
238LBZ	238LPU	239CSZ	239DBK	239DKE	239DNV	239DPP	239EIK
239EYA	239GUG	239GVD	239GYZ	239INC	239IXI	239IYW	239JUC
239KHD	239KOM	239KSU	239KYH	239LBZ	239LCP	239LKQ	240CMS
240CSZ	240DBK	240DCL	240DKE	240DNV	240DPP	240ETE	240GAJ
240GVD	240HKH	240HNF	240IIS	240JON	240JPG	240KFK	240KGM
240KXD	240KYR	240LCP	241CGK	241DBK	241DKE	241DNV	241DPP
241DYA	241EIK	241EMR	241GUG	241GVD	241HNF	241HZF	241JPG
241KCE	241KFK	241KNO	241KYR	241LCP	241LLU	242DBK	242DPP
242DZL	242EIK	242GUG	242GVD	242HKH	242HMT	242JON	242JPG
242KFK	242KGM	242KYR	242KZU	242LCP	242LLU	243CSZ	243CVR
243DKE	243DNV	243EJJ	243ETE	243GVD	243HKH	243HKY	243HNF
243IEX	243IFT	243JPG	243KAX	243KXD	243KYR	244CSZ	244DBK
244DDA	244DKE	244DNV	244DPP	244EIK	244ETE	244HKH	244HNF
244JON	244JPG	244KAX	244KFK	244KGM	244KWA	244KWU	244KYR
244LCP	244LLU	245CSZ	245DBK	245DKE	245DPP	245EIK	245ETE
245GFN	245GUG	245HNF	245JPG	245KFK	245KGM	245LCK	245LLU
246CSZ	246DBK	246DKE	246DMN	246DNV	246DPP	246EIK	246ETE
246GFN	246GVD	246HFM	246HJK	246HKH	246HNF	246IXL	246JON
246JPG	246KAX	246KGM	246KXD	246LCP	246LOS	247CSZ	247DBK
247DKE	247DNV	247DPP	247EIK	247EMV	247ETE	247GVD	247HKH
247HKY	247JON	247JPG	247KAX	247KFA	247KFK	247KGM	247KXD
247KYR	247LCP	247LLU	247LOS	248CSZ	248DBK	248DKE	248DNV
248DPP	248ETE	248GBC	248GFN	248GFR	248GVD	248HKH	248HND
248HNF	248IPE	248JON	248JPG	248KAX	248KFK	248KGM	248KKF
248KXD	248KYR	248LCP	248LLU	249CSZ	249DBK	249DKE	249DNV
249DPP	249ECR	249EIK	249ETE	249GFN	249GVD	249HKH	249HKY
249HNF	249IPK	249IST	249JPG	249KAX	249KER	249KFK	249KGM
249KXD	249LLU	250CSZ	250DKE	250DNV	250DPP	250EIK	250ETE
250GVD	250HKH	250HNF	250HVL	250IRT	250KAX	250KDX	250KFK
250KGM	250KPL	250KTF	250KXD	250LLU	250LOS	251DBK	251DKE
251DNV	251DPP	251DWN	251EIK	251ETE	251GFN	251GNO	251GUG
251GVD	251HKH	251HNF	251JON	251KAX	251KGM	251KXD	251LLU
251LOS	252DBK	252DKE	252DNV	252DPP	252EIK	252GFN	252GJK
252GUG	252HKH	252HKY	252HNF	252HUB	252HZP	252JON	252JPG

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

252KFK	252KXD	252KYR	252LCP	252LOS	253DBK	253DKE	253DNV
253DPP	253ECQ	253EIK	253ETE	253GIE	253GJK	253GKS	253GNO
253GUG	253GVD	253HKH	253IRT	253JON	253JPG	253KAX	253KFK
253KGM	253KXD	253KYR	253LCP	254CSZ	254DBK	254DKE	254DNV
254DPP	254EIK	254ETE	254GJK	254GNO	254GRO	254GVD	254HKH
254HNF	254HVY	254IAC	254IBE	254JON	254JPG	254KAX	254KYR
254LCP	255DBK	255DKE	255DNV	255EIK	255GVD	255IRT	255JON
255JPG	255KGM	255KXD	256CIL	256DBK	256DKE	256DPP	256EIK
256ETE	256GFN	256GVD	256HNF	256IRT	256IYP	256JON	256JPG
256KAX	256KFK	256KGM	257CSZ	257CTB	257DBK	257DKE	257DNV
257DPP	257ETE	257GDA	257GIR	257GVD	257HNF	257HXZ	257JPG
257KAX	257LCP	257LLU	258CSZ	258DBK	258DKE	258DNV	258DPP
258EIK	258ETE	258GJK	258GNA	258GNO	258GVD	258HNF	258JON
258KCE	258KFK	258KGM	258KXD	259CSL	259CSZ	259DBK	259DKE
259DNV	259EIK	259ETE	259GNO	259GVD	259HKH	259IRT	259KAX
259KFK	259KGM	259KXD	259LCP	259LOS	260CSZ	260DBK	260DKE
260DNV	260DPP	260EIK	260ETE	260GFN	260GNO	260GVD	260HKH
260HKY	260HNF	260HWE	260IDV	260JON	260JPC	260JPG	260JRS
260JTR	260KAX	260KXD	260KYM	260LOS	261CSZ	261DBK	261DKE
261DNV	261DPP	261DZR	261EIK	261EZZ	261GJK	261GNO	261GVD
261HKH	261HKY	261IRT	261JON	261JPG	261JRI	261JTR	261KAX
261KGM	261KXD	261KYM	261LEE	261LOS	262DBK	262DKE	262DNV
262EIK	262ETE	262GFN	262GJK	262HKH	262HNF	262JCC	262JON
262JTR	262KAX	262KYM	262LEE	262LOS	263CSZ	263DBK	263DKE
263DPP	263EIK	263ETE	263GDA	263GJK	263GNO	263GVD	263HKH
263HKY	263HNF	263HQJ	263JPG	263KAX	263KGM	263KPA	263KYM
264CSZ	264DBK	264DKE	264DNV	264DPP	264EIK	264ETE	264GDA
264GFN	264GJK	264GUG	264GVD	264HKH	264HTX	264IRT	264IXL
264JON	264JRI	264JTR	264KAX	264KXD	264KYM	265CSZ	265DBK
265DKE	265EIK	265ETE	265GDA	265GJK	265GNO	265GUG	265GVD
265HGA	265HKH	265HKY	265HNF	265HNP	265IRT	265ISE	265IVY
265JON	265JPG	265JRI	265JTR	265JZL	265KAX	265KGM	265KPC
265LEE	266DBK	266DKE	266DNV	266DPP	266EIK	266ETE	266GDA
266GJK	266GNO	266GUG	266HKH	266HNF	266IYL	266JMS	266JON
266JPG	266JTR	266KGM	266KQR	266KQW	266KRE	266KYM	266LEE
267DBK	267DKE	267DNV	267DPP	267EIK	267EMR	267ETE	267FAA
267GDA	267GJK	267HKH	267HNF	267JRI	267JSM	267JTR	267JZL
267KAX	267KGM	267KXD	267KYM	267LEE	267LOS	268CSZ	268DBK
268DKE	268DNV	268GDA	268GJK	268GNO	268GRO	268GVY	268HNF
268IHM	268JCD	268JPG	268JRI	268JTR	268JZL	268KAX	268KGM
268KXD	268LEE	268LOS	269CSZ	269DBK	269DKE	269DNV	269DPP
269EIK	269ETE	269GDA	269GFN	269GJK	269GNO	269GTW	269GVD
269HKH	269HKY	269IEK	269IRT	269JON	269JPG	269JRI	269JZL
269KAX	269KGM	269KWJ	269KXD	269LEE	269LOS	270CSZ	270DKE
270DNV	270EIK	270EYE	270GDA	270GJK	270GNO	270GUG	270GVD
270HKH	270HMK	270IYE	270JON	270JTR	270JZL	270KAX	270KXD
270LBZ	271CSZ	271DKE	271DNV	271DPP	271EIK	271GFN	271GJK
271GNO	271GOH	271HKH	271HMQ	271JRI	271JZL	271KAX	271KGM
271KWJ	271LEE	271LOS	272DNV	272DPP	272EIK	272EMY	272ETE
272GFN	272GJK	272GNO	272GVD	272HKH	272HMQ	272HNF	272HNZ
272HVL	272JON	272JPG	272JRI	272JZL	272KYM	272LOS	273CSZ
273DKE	273DNV	273DPP	273ELL	273ETE	273GFN	273GJK	273GNO
273GVD	273HGH	273HKH	273HMQ	273HNF	273HTR	273IHD	273JON
273JPG	273JRI	273JTR	273JZL	273KYM	274CSZ	274DBK	274DKE
274DNV	274DQX	274EIK	274ETE	274GFN	274GNO	274GNR	274GVD
274HKH	274HMQ	274HNF	274IBF	274JON	274JPG	274JRI	274JTR
274KGM	274LOS	275CSZ	275DBK	275DGA	275DNV	275EIK	275EIL
275ETE	275EZX	275GJK	275GUG	275GVD	275HKH	275HNF	275IIS
275JRI	275JTR	275KGM	275KYM	276CSZ	276DBK	276DKE	276DNV
276DPP	276EIK	276EJV	276ETE	276GFN	276GJK	276GTW	276GVD
276HIV	276HKH	276HMQ	276HNF	276JON	276JPG	276JRI	276JTR
276JZL	276KGM	276KXD	276LEE	277CSZ	277DCL	277DKE	277DNV
277DPP	277EIK	277ETE	277GBI	277GJK	277GNO	277GVD	277HKH
277HKY	277HMQ	277HVU	277HWQ	277IRT	277JBV	277JND	277JON
277JTR	277JZL	277KAX	277KGM	277KXD	277KYM	277LEE	278CSZ
278DBK	278DKE	278DNV	278DPP	278EIK	278ETE	278GDA	278GFN

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

278GJK	278GLW	278GNO	278GVD	278HKB	278HKH	278HKY	278HMQ
278HNF	278JON	278JTR	278JZL	278KAX	278KGM	278KYM	278LOS
279CSZ	279DBK	279DKE	279DNV	279DPP	279GDA	279GIA	279GNO
279GUG	279GVD	279HKH	279HKY	279HNF	279IFT	279JOB	279JPG
279JTR	279KAX	279KGM	279KSQ	279KXD	279KYM	279LEE	280CSZ
280DBK	280DKE	280DNV	280DPP	280EIK	280ETE	280GDA	280GUG
280GYK	280HIB	280HKH	280HNF	280IBI	280IRT	280JTR	280JZL
280KAX	280KWC	280LGW	281CSZ	281DBK	281DKE	281DNV	281DPP
281DXZ	281EIK	281ETE	281GDA	281GJK	281GNO	281HIB	281HKH
281HMQ	281HNF	281IEK	281JRI	281JTR	281KAX	281KWC	281LGW
282ADG	282CSZ	282CXR	282DBK	282DKE	282DNV	282DPP	282EIK
282ETE	282GDA	282GNO	282GUG	282HIB	282HKH	282IOS	282JTR
282KGT	282KWC	282LGW	283CSZ	283DBK	283DKE	283DNV	283DPP
283DRM	283DUH	283EIK	283GJK	283GNO	283GUG	283GWR	283HIB
283HKH	283HMQ	283JRI	283JTR	283KAX	283KOZ	283LGW	284CSZ
284DKE	284DNV	284DPP	284EIK	284EQD	284ETE	284GDA	284GIR
284GJK	284HKH	284HMQ	284HNF	284JRI	284JTR	284JZL	284KDX
285CIL	285CSZ	285DBK	285DKE	285DNV	285DPP	285EBR	285EIK
285ETE	285GDA	285GJK	285GNO	285GUG	285HCY	285HIB	285HKY
285HMQ	285HNF	285KWC	285LGW	286DBK	286DIZ	286DKE	286DNV
286DPP	286DZM	286EGZ	286EIK	286EKD	286ETE	286GDA	286GHE
286GNO	286HGT	286HIB	286HKH	286HNF	286IHU	286JRI	286JTR
286JZL	286KAX	286KWC	286LGW	286LJQ	287CSZ	287DBK	287DKE
287DNV	287DPP	287EIK	287EMW	287ETE	287GDA	287GJK	287GLB
287GNO	287GUG	287HIB	287HKH	287IOS	287IRT	287IUK	287JQM
287JRI	287JZL	288CSZ	288CXR	288DBK	288DHY	288DKE	288DNV
288DZR	288EIK	288ETE	288GDA	288HGT	288HIB	288HKH	288HMQ
288HNF	288JTR	288JZL	288KAX	288KOI	288KPL	288KWC	288LGW
289CSZ	289DBK	289DKE	289DNV	289EIK	289ELF	289ERY	289ETE
289EYS	289GDA	289GNO	289GTW	289HKH	289HKY	289HNF	289HPO
289IRT	289JRI	289JZL	289KAX	289LGW	290CSZ	290DBK	290DKE
290DPP	290EIK	290ESW	290ETE	290EXB	290GDA	290GJK	290GNO
290HEU	290HGU	290HMQ	290IRT	290IVE	290JFJ	290JRI	290JTR
290KWC	290LGW	291CSZ	291DBK	291DKE	291DNV	291DPP	291EIK
291ETE	291GAJ	291GDA	291GJK	291GNO	291HIB	291HMQ	291IRT
291IVE	291JTR	291JZL	291KWC	291LGW	292CSZ	292DCL	292DNV
292EIK	292GDA	292GJK	292GNO	292GXR	292HIB	292IVE	292JRI
292JTR	292JZL	292KAX	292KKV	292KWC	292LGW	293CSZ	293CTU
293DKE	293DNV	293DPP	293EIK	293ERW	293ETE	293GDA	293GJK
293GLN	293GNO	293JJZ	293JTR	293KAX	293KWC	294CSZ	294DKE
294DNV	294DPP	294EIK	294ETE	294GDA	294GVH	294HIB	294IRT
294IUY	294IVE	294JRI	294JTR	294KAX	294KWC	294LGW	295DKE
295DNV	295EIK	295ETE	295GDA	295GNO	295GUG	295HIB	295HKY
295HMQ	295IUY	295IVE	295JBV	295JRI	295JTR	295JZL	295LGW
296CSZ	296DBK	296DNV	296DPP	296EIK	296EZJ	296GDA	296GIR
296GJK	296GUG	296HHM	296HKY	296HMQ	296IUY	296IVE	296JRI
296KWC	297CQC	297DKE	297DND	297DPP	297EFA	297EIK	297ETE
297FBR	297GJK	297HIB	297HKY	297HMQ	297HPS	297IGI	297IUY
297IVE	297JRI	297JTR	297JZL	297KSA	297KWC	297LGW	298CSZ
298DBK	298DKE	298DNV	298DPP	298EIK	298ERF	298GDA	298GNO
298GUG	298HIB	298HMQ	298IUY	298IVE	298JHG	298JRI	298JZL
298KAX	298KWC	299CSZ	299DNV	299DPP	299EIK	299ETE	299GJK
299GKV	299GNO	299GUG	299HIB	299HMQ	299IUY	299IVE	299JRI
299JTR	299JZL	299KAX	299LGW	300CPF	300CSZ	300DBK	300DKE
300DNV	300DPP	300EIK	300GDA	300GNO	300GUG	300HGB	300HKY
300HMQ	300IUY	300IVE	300IWM	300JBZ	300JJR	300JRC	300JXV
300LEV	301CJF	301DBK	301DKE	301DNV	301DPP	301DUN	301EIK
301ETE	301GDA	301GNO	301GNR	301HGB	301HIB	301HMQ	301HWU
301IUY	301IVE	301JRC	301JUT	301JXV	301LEV	302CSZ	302DNV
302DPP	302ECQ	302EIK	302ETE	302GDA	302GTW	302GUG	302HIB
302HKY	302HMQ	302ITY	302IUY	302IVE	302JWC	302JXV	302JZL
302KAX	302KDX	303CSZ	303DBK	303DKE	303DNV	303DPP	303EIK
303EKL	303GDA	303GNO	303HGB	303HKY	303HMQ	303HPE	303IUY
303IVE	303JBZ	303JRC	303JZL	303KAX	303KPL	304CSZ	304DBK
304DKE	304DNV	304DPP	304ETE	304GDA	304GNO	304HIB	304HMQ
304IUY	304IVE	304JWC	304JXV	304KAX	304KKH	304LEV	304LJQ

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

305CSZ	305DBK	305DKE	305DNV	305DPP	305EIK	305ETE	305GDA
305GFJ	305GNO	305HAJ	305HGB	305HIB	305HMQ	305IIP	305IUY
305IVE	305JRC	305JWC	305KOD	305LEV	305LMA	306DKE	306DPP
306EIK	306EJV	306FCE	306GDA	306GNO	306GUG	306HGB	306HIB
306HMQ	306IUY	306IVE	306JBZ	306JWC	307CSZ	307DBK	307DKE
307DNV	307DPP	307EIK	307ETE	307GDA	307GNO	307HGB	307HMQ
307IUY	307IVE	307JRC	307JWC	307JYU	307JZL	307KAX	307LEV
308CSZ	308DBK	308DKE	308DNV	308DPP	308DUA	308ETE	308GIR
308GVO	308HMQ	308IUY	308IVE	308JRC	308JWC	308JXV	308JZB
308JZL	308KAX	309CSZ	309DBK	309DKE	309DNV	309DPP	309EIK
309ETE	309GDA	309HIB	309HKY	309ITA	309IUY	309IZG	309JRC
309JWC	309JXV	309LEV	310CSZ	310DBK	310DKE	310EIK	310EKL
310ETE	310HGA	310HGB	310HIB	310HMQ	310INO	310IUY	310JBZ
310JRC	310JWC	310JXV	310KDA	311DBK	311DHM	311DKE	311DNV
311DPP	311EIK	311ETE	311EYL	311GWH	311HIB	311INO	311IUY
311IZQ	311JBZ	311JRC	311KAX	311LEV	312CSZ	312DBK	312DKI
312DPP	312EAG	312EIK	312ETE	312GNO	312HGB	312HKY	312INO
312JOI	312JRC	312JWC	312JXV	312KAX	313CSZ	313DBK	313DKE
313DNV	313DPP	313ETE	313GUG	313HGB	313HKY	313HMQ	313HZP
313INO	313IUY	313JBZ	313JOI	313JRC	313JWC	313JXV	313KAX
314CSZ	314DBK	314DKE	314DNV	314DPP	314ECQ	314EIK	314ETE
314GDQ	314GNO	314HGB	314HMQ	314JJD	314INO	314IUY	314JBZ
314JUO	314JXV	314JZL	314LEV	315CSZ	315DBK	315DKE	315DNV
315DPP	315EIK	315ETE	315GDQ	315GNO	315HKY	315HMQ	315IUY
315IZQ	315JGA	315JRC	315JXV	315JYJ	315JZL	315KAX	315KCJ
315LEV	316DBK	316DKE	316DPP	316EIK	316ETE	316EUY	316EWD
316GDQ	316GUG	316GVO	316HGB	316HGJ	316HIB	316INO	316IUY
316IZQ	316JBZ	316JRC	316JXV	316JZL	316KAX	316LEV	317CGK
317CNS	317CSZ	317DKE	317DNV	317DPP	317EIK	317ETE	317GDQ
317GNO	317GUG	317HGB	317HHT	317HIB	317HMQ	317INO	317IUY
317IZQ	317JBZ	317JRC	317JXV	317JZL	317KDX	317KQX	317LEV
318CSZ	318DBK	318DKE	318DNV	318DPP	318EIK	318ETE	318HGB
318HGU	318ING	318INO	318IUY	318JRC	318JWC	318JZL	318LEV
319CSZ	319DKE	319DNV	319DPP	319EIK	319ETE	319GDQ	319HGB
319HIB	319HMQ	319IXP	319IZQ	319JCA	319JRC	319JXV	319JZL
319KAX	319LEV	320CSZ	320DBK	320DKE	320DNV	320DPP	320DTT
320EFP	320EIA	320EIK	320EKA	320ENK	320ETE	320GNO	320HMQ
320IZQ	320JBZ	320JGB	320KAJ	320KAX	320LJX	321DBK	321DKE
321EIK	321ETE	321GNO	321HGB	321HIB	321HMQ	321IMQ	321IUY
321IZQ	321JBZ	321JCC	321JGB	321LNO	322DBK	322DNV	322DPP
322EDW	322EIK	322ETE	322GUG	322HGB	322HIB	322HMQ	322INO
322IPP	322IUY	322IZQ	322JGB	322JMS	322KAJ	322KAX	322KDE
323CSZ	323DBK	323DNV	323EIK	323ETE	323GNO	323GUG	323HIB
323INO	323IUY	323IZQ	323JGB	323KAJ	323KAX	323LNO	324CSZ
324DBK	324DKE	324DNV	324DPP	324EIK	324ETE	324GNO	324GUG
324HGB	324HIB	324HMQ	324IMS	324IUY	324IZQ	324KAJ	324KAX
325DBK	325DKE	325DMQ	325DNV	325EIK	325GDQ	325GNO	325HGB
325HIB	325HMQ	325INM	325INO	325IZQ	325JBZ	325JTK	325KAJ
325KAX	325LII	325LNO	326CSZ	326DBK	326DKE	326DNV	326DPP
326ETE	326GDQ	326HGB	326HMQ	326IHU	326INO	326IZQ	326JGB
326KAX	326LNO	327CSZ	327DBK	327DKE	327DNV	327EIK	327ETE
327GNO	327GUG	327HGB	327HMQ	327IET	327JBZ	327JGB	327JVW
327KAX	327KTZ	327LNO	328DBK	328DKE	328DPP	328EIK	328ETE
328GAJ	328GDQ	328GNO	328HGB	328HIB	328HMQ	328INO	328IUY
328IZQ	328KAX	328LHR	328LNO	329CSZ	329DBK	329DKE	329DNV
329DPP	329EGJ	329EIK	329ETE	329GDQ	329GNO	329GOH	329GUG
329HGB	329HMQ	329INO	329IUY	329IZQ	329JBZ	329JGB	329KAX
329LNO	330CPX	330CSZ	330DBK	330DNV	330DPP	330EIK	330ETE
330GDQ	330GNO	330GUG	330HIB	330HVC	330ISD	330IZQ	330JGB
330JJB	330KAJ	330KAX	330KKH	330LNO	331DAT	331DBK	331DKE
331DNV	331DPP	331EIK	331ETE	331GDQ	331GNO	331GUG	331HGB
331HVC	331INO	331IZQ	331JCO	331KAJ	331LEV	332CJM	332CSZ
332DBK	332DGR	332DKE	332DNV	332DPP	332DWA	332EIK	332ETE
332GDQ	332GNO	332GUG	332HGB	332HIB	332HVC	332INO	332IZQ
332JGB	332JXF	332KAJ	332KAX	332LNO	333CSZ	333DKE	333DNV

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

333DPP	333EIK	333ETE	333GDQ	333GHE	333GUG	333HGB	333HIB
333HVC	333KAJ	333KAX	333LNO	334DKE	334DNV	334EIK	334ETE
334GDQ	334GNO	334GUG	334HGB	334HIB	334HVC	334INO	334IZQ
334JCU	334JGB	334KAJ	334KKH	334KQZ	334KZQ	334LNO	335CSZ
335DBK	335DKE	335DNV	335EFF	335ETE	335GDQ	335GNO	335GUG
335HGB	335HIB	335INO	335IZQ	335JGB	335KAJ	335KAX	335LBZ
335LNO	336CSZ	336DBK	336DKE	336DNV	336DPP	336EIK	336GNO
336GUG	336HGB	336HIB	336INO	336IZQ	336JBZ	336JGB	336KAJ
336KAX	337CSZ	337DBK	337DNV	337EIK	337EMR	337GDQ	337GUG
337HVC	337INO	337IUY	337IZQ	337KAX	337KPL	337LNO	338DBK
338DND	338DNV	338DPP	338EIK	338GDO	338GDQ	338GUG	338HAN
338HGB	338HIB	338HVC	338INO	338IUY	338IZQ	338JBZ	338JGB
338KAJ	338KAX	339CQB	339CSZ	339DKE	339DNV	339DPP	339EIK
339ETE	339EUY	339GDQ	339GNO	339GUG	339HGB	339HIB	339HVC
339IUY	339IZQ	339JGB	339JTK	339JZB	339KTZ	339LNO	340CSZ
340DBK	340DJP	340DKE	340DNV	340DPP	340DSQ	340EIK	340EXH
340FAA	340GNO	340GUG	340HIB	340HTS	340HVC	340HYB	340IZQ
340JBZ	340KAJ	340KPA	340LEC	340LLP	341CSZ	341DBK	341DKE
341DPP	341EIK	341GDQ	341GNO	341HGB	341HMK	341HVC	341HYB
341INO	341KAJ	341KAX	341KPA	341LDL	341LEC	341LLP	342CSZ
342DBK	342DKE	342DNV	342DPP	342EHH	342EIK	342ETE	342GDQ
342GET	342GNO	342HGB	342HIB	342HVC	342HYB	342INO	342IZQ
342JBZ	342KAJ	342KAX	342KPA	342LDL	342LLP	342LPE	343CSZ
343CXV	343DKE	343DSJ	343DXZ	343EIK	343ETE	343GDQ	343GET
343GNO	343HGB	343HIB	343HYB	343INO	343JGD	343KAJ	343KAX
343KPA	343LDL	344CSZ	344DBK	344DKE	344DPP	344DSQ	344ETE
344GDQ	344GET	344GNO	344HGB	344HIB	344HVC	344HYB	344IZQ
344JBZ	344KAJ	344KPA	344LDL	344LEC	344LKB	344LLP	345CSZ
345DKE	345DPP	345EIK	345GDQ	345GNO	345HGB	345HIB	345HSP
345HVC	345HYB	345HYM	345INO	345IYE	345IZQ	345JBZ	345JQM
345JXK	345KAJ	345KAX	345KPA	345LEC	346CSZ	346DBK	346DKE
346DNV	346DPA	346DPP	346EIK	346EPF	346ETE	346GDQ	346GNO
346GOU	346GUG	346HGB	346HIB	346HYB	346IPU	346JBZ	346KOF
346KPA	346KPO	346LDL	346LEC	347CSZ	347DKE	347DNV	347DPP
347ETE	347GDQ	347GID	347GNO	347GUG	347HGB	347HVC	347HYB
347IZB	347IZQ	347JBZ	347KAX	347KPA	347KPR	348DBK	348DKE
348DNV	348DPP	348EIK	348ETE	348GDQ	348GNO	348GUG	348HAN
348HGB	348HHM	348HVC	348INO	348IZQ	348JBZ	348KAJ	348KPA
348LEC	349CRS	349CSZ	349DKE	349DPP	349DYH	349EII	349EIK
349ETE	349GDQ	349GNO	349HGB	349HIB	349HSP	349HVF	349HYB
349INO	349IZQ	349JBZ	349JCE	349JWY	349JZB	349KAX	349KPA
349LDL	349LEC	349LLP	350CAB	350DKE	350DPP	350DRP	350EGD
350EGF	350EIK	350ELG	350ETE	350GDQ	350GET	350HIB	350HSP
350KAJ	350KAX	350KPA	350LDL	350LEC	350LLP	351CSZ	351DBK
351DKE	351DNV	351DPP	351EIK	351ETE	351GDQ	351GET	351GUG
351HIB	351IIP	351JBZ	351KAJ	351KPA	351LDL	351LEC	351LLP
352CSZ	352DBK	352DKE	352DPP	352DTH	352DWA	352EDU	352EIK
352ETE	352FCQ	352GDQ	352GET	352GSR	352GUG	352HIB	352HVC
352HYB	352JBZ	352JIT	352KAJ	352KAX	352KPA	352LDL	353DCL
353DKE	353DNV	353DPP	353ECQ	353EIK	353ETE	353GET	353GUG
353HIB	353HVC	353JBZ	353KAJ	353KAX	353KPA	353LDL	354CSZ
354DKE	354DNQ	354DNV	354DPP	354EIK	354ETE	354EYE	354GDQ
354GET	354GUG	354HDS	354HIB	354HVC	354HYB	354IFT	354JAH
354JBZ	354JRA	354KAJ	354KAX	354KPA	354LDL	354LEC	355CTB
355DBK	355DKE	355DNV	355DPP	355EIK	355GDQ	355GET	355HAF
355HVC	355HYB	355JBZ	355KAJ	355KPA	355LEC	355LLP	356CMS
356CSZ	356DKE	356DNV	356DPP	356DTM	356EIK	356GDQ	356GET
356GWQ	356HIB	356HSP	356HVC	356JBZ	356KAX	356KPA	356KSF
356LCK	356LEC	356LLP	357CSZ	357DKE	357DNV	357DPP	357EIK
357ETE	357GET	357GUG	357GVO	357HIB	357HVC	357HYB	357IDX
357JBZ	357KAJ	357KAX	357KOU	357KPA	357LDL	357LEC	358CSZ
358DBK	358DKE	358DNV	358DPP	358ETE	358GET	358HSP	358HYB
358KAJ	358KAX	358KPA	358LDL	358LLP	359CSZ	359DBK	359DKE
359DNV	359DPP	359EGJ	359EIK	359ELF	359ETE	359HIB	359HYB
359JBZ	359KAJ	359LEC	359LLP	360DBK	360DKE	360DNV	360DPP
360DZR	360EAX	360EIK	360GDQ	360GET	360HHK	360HSP	360HVC

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

360HXH	360HYB	360KAM	361CSZ	361DBK	361DKE	361DMQ	361DNV
361DPP	361EIK	361ETE	361GDQ	361GET	361HIB	361HSP	361HVC
361HYB	361HYW	361IKK	361JYJ	361KAM	361LDL	361LKZ	361LPT
362DBK	362DKE	362DNV	362DPC	362DPP	362ESW	362GDQ	362GUG
362HSP	362HVC	362KAM	362LDL	362LEC	362LPT	363CSZ	363DBK
363DKE	363DNV	363DPP	363EIK	363EYS	363GDQ	363HIB	363HVC
363HYB	363ISW	363KAM	363LDL	363LEC	363LPT	364CSZ	364DKE
364DNV	364DPP	364DSQ	364EIK	364ETE	364GET	364HIB	364HVC
364JTR	364KAM	364LDL	365CSZ	365DNV	365DPP	365ETE	365EYA
365GDQ	365GET	365GOH	365GUG	365HPU	365HVC	365HYB	365KUV
365LDL	365LEC	365LPE	365LPT	366CSZ	366DAC	366DBK	366DKE
366DNV	366DPP	366EIK	366ETE	366GDQ	366GET	366HAZ	366HIB
366HVC	366HYB	366JRC	366KWG	366LDL	366LEC	366LPT	367DPP
367ETE	367EYS	367GDQ	367GET	367GNH	367GOH	367HVC	367HYB
367HYU	367ISW	367KAM	367KOU	367LDL	367LEC	367LMA	367LPT
368CSZ	368DBI	368DBK	368DKE	368DNV	368DPP	368EAA	368EIK
368ETE	368GDQ	368GET	368GIU	368HQQ	368HYB	368LDL	368LEC
369CSZ	369DBK	369DBL	369DKE	369DNV	369DPP	369DWA	369EIK
369ETE	369GDQ	369GET	369HJK	369HVC	369LEC	369LPT	370CSZ
370DBK	370DNV	370DPP	370EIK	370ETE	370GDQ	370GUG	370HYB
370IMF	370JGZ	370KAJ	370KAM	370LGL	370LPT	371CEM	371CSZ
371DBK	371DKE	371DNV	371DPP	371ETE	371GUG	371HDF	371HVC
371HYB	371IHL	371JTR	371LDL	371LEC	371LPL	372CSZ	372DBK
372DNV	372DPP	372DVQ	372EIK	372EJV	372ETE	372GET	372GNO
372HBC	372HVC	372HYB	372IMF	372ISW	372KAJ	372KAM	372LDL
372LPT	373DBK	373DKE	373DNV	373DPP	373DZZ	373ETE	373GDQ
373GET	373HIB	373HYB	373IMF	373ISW	373KAJ	373KAM	373LEC
373LQC	374DBK	374DPP	374EIK	374GET	374GZV	374HVC	374HVL
374HYB	374IMF	374IYV	374KAM	374LDL	374LPT	375DBK	375DKE
375DNV	375DPP	375EIK	375ETE	375HIB	375HVC	375HYB	375IMF
375JAF	375JAH	375KAJ	375LDL	375LEC	376CSZ	376DBK	376DKE
376DNV	376DPP	376DWN	376ETE	376EYS	376GDQ	376GET	376HVC
376IZF	376KSF	377CSZ	377DBK	377DNV	377DPP	377EJV	377ETE
377GDQ	377GET	377HSP	377HYB	377IMF	377KAM	377LDL	377LPT
378CHU	378CSZ	378DKE	378DNV	378DPP	378EIK	378ETE	378GDQ
378GET	378HVC	378HYB	378IDT	378JTT	378KMS	378LBW	378LDL
378LGC	378LPT	379CSZ	379CVW	379CXR	379DBK	379DNV	379DPP
379EIK	379ETE	379GDQ	379GET	379HIB	379HSP	379HVC	379HYB
379IIR	379KAJ	379KTX	379LDL	379LEC	380CSZ	380DBK	380DKE
380DKI	380DNV	380DPP	380DSQ	380ELM	380ETE	380GDQ	380GET
380HDM	380HYB	380KAJ	380KAM	381DBK	381DNV	381DPP	381ETE
381GDQ	381GET	381HDM	381HGT	381HTS	381HVC	381HYB	381IMF
381ISW	381JEG	381KAM	381LBV	382CSZ	382DKE	382DPP	382EIK
382ETE	382GBB	382GDQ	382GET	382HDM	382HSP	382HVC	382IMF
382IXS	382KAJ	382KAM	382KRV	383DCL	383DNV	383EIK	383ETE
383EWD	383GDQ	383GET	383HDM	383HSP	383HVC	383HYB	383ISW
383JSA	383KAJ	383KAM	383KRV	384CSZ	384DBK	384DNV	384DPP
384EJJ	384ERN	384ETE	384GDQ	384GET	384GXR	384HDM	384HSP
384HVC	384HZV	384ILF	384IMF	384JJY	384KAJ	384KRV	385CSZ
385DKE	385DNV	385DPP	385EIK	385GBB	385GDQ	385GET	385GUG
385GVO	385HJM	385HVC	385HYB	385IMF	385ISW	385KAJ	385KRV
386DKE	386DNV	386DPP	386EIA	386ETE	386GDQ	386HDM	386HPM
386HVC	386HYB	386IMF	386KAJ	386KAM	387DBK	387DCL	387DNV
387DPP	387EIK	387EQD	387ETE	387GDQ	387GJP	387GUY	387HDM
387HHM	387HPW	387HSP	387HTM	387HVC	387IMF	387ISW	387KAJ
387KRV	388DBK	388DNV	388DPP	388EIK	388ETE	388EWX	388GET
388GKE	388HDM	388HSP	388HVC	388HYB	388IMF	388IZQ	388JJO
388KAM	388KRV	389CSZ	389DBK	389DKE	389DNV	389DPP	389EII
389EIK	389ERV	389ETE	389GDQ	389GET	389GXH	389HSP	389HTS
389HVC	389HXH	389HYB	389IMF	389JMF	389JMN	389JWI	389KAJ
389KAM	389KRV	390CSZ	390DBK	390DKE	390DNV	390DPP	390EIK
390ETE	390GDQ	390GET	390HDM	390HTS	390HVC	390HYB	390IIR
390IMF	390IWH	390KAM	390LKM	391CSZ	391DBK	391DIZ	391DKE
391DNV	391DPP	391ETE	391FBE	391GDQ	391GET	391GOU	391HDM
391HYB	391IMF	391IWH	391JEZ	391KAM	391KRV	392CSZ	392DKE
392ELF	392ETE	392GOU	392HCX	392HDM	392HVC	392HYB	392IMF

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 19 de diciembre de 2023

392IWH	392JOO	392KAM	392KRV	392LGC	393CSZ	393DBK	393DKE
393DNV	393DPP	393DWN	393DZR	393EIK	393ETE	393GDQ	393GOU
393GUG	393HCX	393HDM	393HTS	393HYB	393IMF	393IWH	393KDA
394CSZ	394DBK	394DNV	394DPP	394EIK	394GDQ	394GOU	394HCX
394HDM	394HVC	394HYB	394IMF	394ISW	394IWH	394KAM	394LAK
395CSZ	395DBK	395DKE	395DPP	395EIK	395ETE	395GBB	395GDQ
395GET	395GOU	395GUG	395HCX	395HDM	395HVC	395HYB	395IMF
395IOS	395IWH	395KAM	395KOF	395KRV	395KVO	396CGK	396DBK
396DNV	396DPP	396EGF	396EIK	396ETE	396GET	396GOU	396HCX
396HVC	396HYB	396IMF	396IWH	396KAM	397CSZ	397DPP	397DRC
397EHA	397EIK	397ETE	397GDQ	397GOU	397HCX	397HGU	397HVC
397KAM	398CSZ	398DBK	398DGR	398DKE	398DNV	398DPP	398ETE
398GET	398GOU	398HCX	398HDM	398HVC	398HYB	398HYP	398IWH
398KAM	398KRV	399CSZ	399DBK	399DPP	399EGI	399ERF	399ETE
399EYE	399GDQ	399GOU	399GUG	399HCX	399HDM	399HTS	399HVC
399HYB	399IFZ	399IMF	399ISW	399IZB	399KER	399KRV	400CSZ
400DBK	400DNV	400EIK	400ETE	400GDQ	400GET	400GOU	400GWF
400HDM	400HTS	400HYB	400IDX	400ISG	400ISW	400IWH	400JGK
400JRS	400KSD	400KTV	400LAM	400LFM	401CSZ	401DNV	401DPP
401EIK	401ETE	401GDQ	401HCX	401HVC	401HYB	401IWH	401JZD
401KSD	401LAM	402DAW	402DBK	402DKE	402DNV	402DPP	402EIK
402ETE	402GDQ	402GET	402GOU	402GUG	402HAF	402HDM	402HVC
402IWH	402KSD	403CJJ	403DKE	403DNV	403DPP	403EIK	403ETE
403FBR	403GDQ	403GET	403GOU	403HCX	403HDM	403HTS	403HVC
403IPH	403IVB	403IWB	403IWH	403JGK	403KSD	404CSZ	404DBK
404DCL	404DKE	404DPP	404EIK	404ETE	404EYS	404GET	404GOU
404HCX	404HDM	404HVC	404HYB	404ISW	404IWH	404IYC	404JGK
404LAM	405CSZ	405CWV	405DBK	405DKE	405DNV	405EIK	405ETE
405GDQ	405GET	405GOH	405GOU	405GXR	405HCX	405HOS	405HYB
405ISW	405JGK	405KSD	405LAM	406CSZ	406DKE	406DTM	406DZH
406EFA	406EQU	406GDQ	406GET	406GGK	406GOU	406HCX	406HDM
406HNI	406HTS	406HVC	406HYB	406ISM	406ISW	406IWH	406JGK
406JGU	406KSD	406LAM	406LDY	406LFV	407CSZ	407CWV	407DBK
407DKE	407DNV	407DPP	407GDQ	407GET	407GOU	407HDM	407HVC
407HYB	407IWH	407JGK	407KSD	408CSZ	408CTB	408CUE	408DKE
408DNV	408DPP	408EIK	408ETE	408GET	408GOU	408GUG	408HCX
408HDM	408HVC	408HYB	408KSD	408LAM	409CSZ	409DBK	409DKE
409DNV	409DPP	409EIK	409ETE	409GDQ	409GET	409GOU	409GUG
409HBT	409HCX	409HYB	409ISW	410CSZ	410DKE	410DNV	410EFA
410EIK	410ELF	410GET	410GUG	410HCX	410HDM	410HOO	410HVC
410HYB	410JL	410IWH	410KRV	410KZQ	411CSZ	411DBK	411DKE
411DNV	411DPP	411DRP	411EFR	411EIK	411ETE	411GET	411GOU
411GUG	411HCX	411HDM	411HYB	411JGK	411JGZ	411JRS	411JVB
411KRV	412CNE	412CSZ	412DBK	412DKE	412DNV	412DPP	412EFU
412EIK	412ETE	412GET	412GOU	412HCX	412HDM	412HOO	412HVC
412JL	412IUR	412JGK	412KSD	412LAM	412LIL	413CSZ	413DBK
413DJP	413DNV	413DPP	413EIK	413ESR	413ETE	413GOU	413HCX
413HDM	413HVC	413HYB	413IUR	413JDC	413JGK	413KZQ	413LAM
413LDY	414CSZ	414DBK	414DNV	414DPP	414ETE	414GET	414GOU
414HDM	414HLF	414HVC	414HYB	414JGK	414KSD	414LAM	415CUE
415DBK	415DKE	415DNV	415DPP	415DRC	415DUQ	415DXM	415DZP
415EIK	415GET	415GOU	415GUG	415GWH	415HDM	415HGU	415HVC
415HYB	415ITL	415IUR	415JGK	415KHG	415KSD	415LAM	416DBK
416DKE	416EIK	416ETE	416GET	416HDM	416HOO	416HVC	416JL
416INJ	416JGK	416KSD	417CSZ	417DFZ	417DKE	417DNV	417DPP
417EIK	417GET	417GOU	417HVC	417HYB	417KQF	417KSD	417LAM
418CSZ	418DKE	418DNV	418DPP	418EIK	418ETE	418GET	418GOU
418GZX	418HAL	418HCX	418HDM	418HYB	418IDS	418IJL	418IUR
418JGK	418JNJ	418KSD	418LAM	419CSZ	419DBK	419DKE	419DNV
419DPP	419EIK	419ETE	419GOU	419GUG	419GZU	419HDM	419HVC
419HYB	419JGK	419KSD	419LAM	420DKE	420DPP	420EFA	420EIK
420ETE	420GGK	420GOU	420GWH	420HCX	420HVC	420HYB	420IUR
420IWO	420JIA	420JMQ	420JRZ	420JZA	421CSZ	421DBK	421DKE
421DNV	421DRC	421EBY	421EIK	421ETE	421GGK	421GOU	421HDM
421HOO	421HYB	421IBX	421IJL	421IUR	421IWO	421JMQ	421JRZ
421JZA	421LKM	421LKQ	422CSZ	422DBK	422DCI	422DKE	422DNV

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

422DPP	422EIK	422ETE	422GET	422GGK	422GOU	422HCX	422HDM
422HVC	422HYB	422IUR	422IWO	422IZB	422JMQ	422JOV	422JRZ
422JZA	422KKA	423DKE	423DNV	423DPP	423ETE	423GET	423GGK
423GOU	423HOO	423HYB	423IDS	423IUR	423IWO	423JMQ	424CSZ
424DBK	424DKE	424DNV	424DPP	424EIK	424ETE	424GET	424GWG
424HDM	424HYB	424IJL	424IUR	424IWO	425DBK	425DMB	425DND
425DNV	425DPP	425EWQ	425GET	425GGK	425GWH	425HCX	425HOO
425HRD	425HYB	425IDS	425IJL	425IWO	425JRZ	425JZA	425LKM
426CSZ	426DBK	426DIM	426DNV	426EAF	426EIK	426ETE	426GOU
426HOO	426HVC	426HVV	426HYB	426IJL	426IPH	426IUR	426IWO
426JRZ	426JZA	427CSZ	427DBK	427DKE	427DNV	427DPP	427ELS
427ETE	427EVD	427GGK	427GOU	427HCX	427HDM	427HOO	427HRU
427HVC	427HYB	427IBN	427IUR	427IWO	427JGK	427JMQ	427JRZ
427LLS	428CSZ	428DBK	428DKE	428DNV	428DPP	428DVQ	428EIK
428ETE	428GET	428GGK	428GOU	428HCX	428HVC	428IDS	428IUR
428IWO	428JGK	428JMQ	428JRF	428JZA	428KWD	428LLS	429CSZ
429CTU	429DBK	429DKE	429DNV	429EIK	429ETE	429GET	429GOU
429HOO	429HYB	429ISR	429IUR	429IWO	429IYE	429JMQ	429JRZ
429JZA	430CSZ	430DDA	430DJP	430DKE	430DNV	430DPP	430EIK
430EPW	430ETE	430GET	430GGK	430GOH	430HCX	430HDM	430IDS
430IWO	430JMQ	430JZA	430KLM	431CSZ	431DKE	431DNV	431DPP
431ETE	431GET	431GGK	431GOH	431GOU	431HCX	431HDM	431HOO
431HYB	431IJL	431IWO	431JRZ	431JZA	432CSZ	432DBK	432DKE
432DNV	432DPP	432EIK	432EQF	432ETE	432GET	432GOU	432GZX
432HCX	432HOO	432HWI	432HYB	432IUR	432IWO	432JCQ	432JMQ
432JZA	433CSZ	433DKE	433DNV	433DPP	433EIK	433GET	433GOU
433HCX	433HNQ	433HOO	433IPJ	433IUR	433JME	433JRZ	433LFV
434CKB	434CSZ	434DBK	434DKE	434DNV	434DPP	434EIK	434ETE
434GET	434GOU	434HOO	434IJL	434IPJ	434ITS	434IWO	434JMQ
435CSZ	435DBK	435DKE	435DNV	435DPP	435EIK	435ETE	435GET
435GGK	435GOU	435HDF	435HOO	435IUR	435IWO	435JMQ	435JRZ
435JSA	436DNV	436DPP	436EHS	436EIK	436ETE	436GGK	436GOU
436GYE	436HCX	436HDM	436HGM	436IJL	436IPJ	436IUR	436IWO
436JRZ	436KIJ	436LAN	437CSZ	437DBK	437DKE	437DNV	437DPP
437EIK	437GET	437GGK	437GOK	437GOU	437HCX	437HOO	437IDS
437IPJ	437IUR	437IWO	437JMQ	437JZA	437KTS	438DBK	438DKE
438DND	438DNV	438DPP	438EIK	438ETE	438EYL	438GET	438GOU
438GVO	438HDM	438IDS	438IJL	438IUR	438JMQ	438JZA	439CRF
439CSZ	439CUE	439DKE	439DNV	439DPP	439EIK	439ENK	439ETE
439GOU	439HAN	439HAP	439HCX	439HDM	439IUR	439IWO	439JMQ
439JRZ	439JZA	439KPA	440DKE	440DNV	440EIK	440ETE	440GOU
440GQY	440HCX	440HDM	440HPR	440HWO	440IAD	440IUR	440IWO
440JDT	440JQE	440JZA	441CSZ	441DBK	441DGF	441DKE	441DNV
441DPP	441EIK	441ETE	441FBR	441GOU	441GQY	441HCX	441HDM
441HOO	441IAD	441IDS	441IWO	441JMQ	441JQE	441JZA	441LOT
442CSZ	442DKE	442DNV	442DPP	442EIK	442ETE	442GOU	442GQY
442HCX	442HDF	442HDM	442HOO	442IAD	442IUR	442JMQ	442JQE
442LOT	443CSZ	443DBK	443DKE	443DNV	443DPP	443EIK	443ETE
443GOU	443GQN	443GQY	443HCX	443HDM	443IAD	443IDS	443IPJ
443IUR	443IWO	443JDT	443JMQ	443JUO	443JZA	443LOT	444DBK
444DNV	444DPP	444EBR	444EIK	444ETE	444GGK	444GOU	444GQY
444HOO	444ITA	444IWO	444JDT	444JQE	444JZA	444LOT	445CSZ
445CUQ	445DBK	445DKE	445DNV	445DPP	445EIK	445EJH	445ETE
445GGK	445GOU	445HCX	445HDM	445HOO	445IAD	445IUR	445IWO
445JDT	445JMQ	445JQE	445LOT	445LPI	446CQS	446CSZ	446DBK
446DKE	446DNV	446DPP	446EIK	446ETE	446GOU	446GQY	446HCX
446HDM	446HOO	446IAD	446IBF	446IJL	446IWO	446JDT	446JQE
446JZA	446KXF	447CSZ	447DBK	447DKE	447DNV	447DPP	447EIK
447ETE	447GGK	447GOU	447GQY	447HCX	447HDM	447IAD	447IGX
447IUR	447JMQ	447JZA	448CSZ	448DBK	448DKE	448DNV	448DPP
448EIK	448ETE	448GGK	448GOU	448GQY	448GVC	448GVI	448HCX
448HDM	448HOO	448HPW	448IBF	448IJL	448IPT	448IWO	448JZA
449CSZ	449DBK	449DKE	449DPP	449ETE	449GOU	449HCX	449HDM
449HDX	449HOO	449IAD	449IJL	449IPJ	449IUR	449IWO	449JMQ
449JZA	450CSZ	450DBK	450DNV	450DPP	450EIK	450ETE	450GOU

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

450GQY	450HCX	450HOO	450JDT	450JMQ	450JZA	450LAM	450LOT
451CSZ	451DBK	451DKE	451DNV	451DPP	451EHA	451EIK	451ETE
451GOU	451GQY	451HCX	451HDM	451HOO	451HWO	451IBF	451IJL
451IPJ	451IWO	451LOT	452CSZ	452DBK	452DKE	452DPP	452EIK
452ETE	452GOU	452HXG	452IAC	452IAD	452IBF	452JDT	452JQE
452JZA	452LOT	453CSZ	453DKE	453DNV	453DPP	453DRC	453EIK
453ETE	453GGK	453GOU	453HCX	453HDM	453IDS	453JDT	453JOV
453JQE	453JZA	453LOT	454DBK	454DKE	454DNV	454DPP	454DUN
454EIK	454ETE	454GGA	454GGK	454GOU	454GQY	454HDM	454HLF
454HOO	454HPT	454IAD	454IUB	454IWO	454JQE	455CSZ	455DBK
455DKE	455DNV	455DPP	455EIK	455ETE	455GGK	455GOU	455GQY
455HCX	455IAD	455IJL	455IPJ	455IWO	455JMQ	455KFX	455LOT
456CSZ	456DBK	456DKE	456DPP	456ETE	456GCP	456GET	456GGK
456GQY	456HOO	456IAD	456JDT	456JNV	456LOT	457CSZ	457DBK
457DCL	457DKE	457DNV	457DPP	457EIK	457ETE	457GOU	457GQY
457HCX	457HDM	457HOO	457IAD	457IJL	457IWO	457JZA	458CRF
458CSZ	458DBK	458DKE	458DPP	458EIK	458ETE	458EUY	458GGK
458GKD	458GOU	458GQY	458HCX	458HOO	458IBF	458IDS	458IWO
458JMQ	458JZA	458LBA	458LOT	459DBK	459DKE	459DNV	459DPP
459ETE	459GCE	459GGK	459GOU	459HDM	459HOO	459IAD	459JQE
459KPO	459KYD	459LQD	460CQE	460CSZ	460DKE	460DNV	460DPP
460EBK	460EIK	460ESW	460ETE	460GGK	460GOU	460GQY	460HCX
460HZM	460IAD	460JFF	460JUV	460JYL	460KAC	460KYZ	460LAG
461CSZ	461DBK	461DKE	461DNV	461DPP	461ECQ	461EIK	461GGK
461GOU	461GQY	461HCX	461HIQ	461IJL	461IWO	461JFF	461JQE
461KLO	461LMR	461LOT	462CSZ	462DBK	462DKE	462DTZ	462EIK
462ETE	462GGK	462GQY	462HXG	462IAD	462IPJ	462IWO	462JFF
462JQT	462KJN	462LMR	462LOT	463CSZ	463DBK	463DNV	463DPP
463DXZ	463EIK	463GGK	463GOU	463GQY	463HCX	463HDM	463IJL
463IWO	463JQE	463LMR	463LOT	464DNV	464DPP	464DSM	464EIK
464ETE	464GHV	464GOU	464GQY	464HCX	464HDM	464IAD	464IWO
464JFF	464JQE	464LGW	464LHH	464LOT	465DNV	465DPP	465EAA
465EIK	465ETE	465GGK	465GQY	465HCX	465HDM	465IAD	465IWO
465JFF	465JYV	465KFG	465LMR	466CRF	466DKE	466DPP	466EIK
466EJV	466ETE	466GOU	466HCX	466HDM	466IAD	466IBF	466IDS
466IJL	466IKU	466IPJ	466IWO	466JPS	466JQE	466LGW	467CSZ
467DKE	467DNV	467DPP	467EIK	467ETE	467GGK	467GOU	467HCX
467HDM	467HPQ	467IAD	467IBF	467IDS	467JX	467IWO	467JFF
467JXE	467LMR	468DPP	468EIK	468FBR	468GGK	468GOU	468GQY
468HCX	468HDM	468IAD	468IDS	468IPJ	468IWO	468JFF	468JQE
468LMR	469CSZ	469CWV	469DBK	469DKE	469DNV	469DPP	469EIK
469EJH	469ETE	469GGK	469GQY	469HDM	469IAD	469IBF	469IJL
469JQE	469KFM	469LMR	470CSZ	470DBK	470DKE	470DNV	470DPP
470EIK	470ENK	470ETE	470EWS	470GLN	470GOU	470GQD	470GQY
470HDM	470HHK	470IAD	470IJL	470IKU	470IWO	470JFF	470JXK
470KCK	470KFA	471DBK	471DKE	471DNV	471DPP	471EIK	471ETE
471GLN	471GQD	471GQY	471HCX	471HDM	471HHK	471IAD	471IPJ
471IWO	471JFF	471JQE	471LMR	472CSZ	472DBK	472DKE	472EIK
472ETE	472GOU	472GQD	472GQY	472HCX	472HDM	472HHK	472IWO
472JFF	472LOT	473CSZ	473DKE	473DNV	473DPP	473EIK	473ERF
473ETE	473GOU	473GQY	473HCF	473HCX	473HDM	473HHK	473IAD
473IWO	473LMR	473LOT	474DKE	474DNV	474DPP	474EIK	474ETE
474EYE	474GCV	474GLN	474GOU	474GOZ	474GQD	474GQY	474HCX
474HDM	474HHK	474IAD	474IKT	474IVB	474IWM	474JFF	474JQE
474KWO	474LMR	474LOT	475CSZ	475DBK	475DKE	475DMQ	475DNV
475DPP	475DUQ	475EIK	475ETE	475GOU	475GQD	475GQY	475HCX
475HHK	475HZM	475IAD	475IDS	475IWO	475IYN	475JQE	475JQT
475KMZ	475KZH	475LGW	475LMR	475LOT	476CQE	476CSZ	476DBK
476DDA	476DKE	476DNV	476DPP	476EIK	476ETE	476GOU	476GQD
476GQY	476HCX	476HDM	476HHK	476IAD	476IDS	476IPJ	476JQE
476KCS	476LMR	477CSZ	477DBK	477DKE	477DNV	477DPP	477ETE
477GOU	477GQD	477GQY	477HCX	477HDM	477IAD	477ICC	477IWO
477JQE	477LMR	478CSZ	478DBK	478DJG	478DKE	478DNV	478DPP
478EIK	478ETE	478GJH	478GOU	478GQD	478HCX	478HOC	478IAD
478IBF	478IJL	478IPJ	478IQE	478IQO	478IQX	478IWO	478JFF
478JGK	478JIH	478JQE	478KXF	478LMR	478LOT	479CSZ	479DBK

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

479DNV	479DPP	479EIK	479ETE	479GLN	479GOU	479GQD	479GQY
479HCX	479HDM	479HHK	479IAD	479IDS	479IWO	479JQE	479LMR
480CSZ	480DBK	480DNV	480DPP	480EIK	480ETE	480EYS	480GGA
480GLN	480GOU	480GQD	480GQY	480HCX	480HDM	480HHK	480IJL
480IWO	480JBW	480JWU	480KQE	480KTJ	480KUQ	481CKS	481DKE
481DNV	481DPP	481EIK	481ETE	481GGA	481GLN	481GOU	481GQD
481GQY	481GYE	481HCX	481HDM	481IAD	481IDS	481JBW	481JFM
481KFX	481KQE	481LIL	482CUQ	482DBK	482DNV	482DPP	482EFA
482ETE	482GGA	482GLN	482GQD	482HCX	482HHK	482IAD	482IPJ
482IWO	482JIH	482JWU	482KQU	482KTJ	482KUQ	482LDK	482LIL
483DPP	483EIK	483ETE	483GGA	483GLN	483GQY	483HCX	483HHK
483HKR	483IAD	483IPJ	483IWO	483JBW	483JFM	483JJA	483KTJ
483KUQ	483KWU	483LIL	484DBK	484DKE	484DPP	484EIK	484ENN
484ETE	484GLN	484GOU	484GQD	484GQY	484HCX	484IAD	484IPJ
484IWO	484JBW	484JFM	484JKB	484KQE	484KTJ	484LIL	485DBK
485DNV	485DPP	485DSA	485EIK	485ELF	485GGA	485GLN	485GQD
485GQY	485HCX	485HHK	485IAD	485IIX	485IWO	485JBW	485JFM
485JMK	485KQE	485KTJ	485KUQ	486CSZ	486DBK	486DGF	486DKE
486DNV	486DPP	486DSQ	486EIK	486ELF	486ETE	486GGA	486GLN
486GOU	486GQD	486HCX	486HHK	486IBF	486IJL	486IPJ	486IQZ
486IWO	486JFM	486JWU	486KQE	486LIL	487CSZ	487DBK	487DKE
487DNV	487DPP	487ETE	487GGA	487GLN	487GOU	487GQD	487GQY
487HHK	487IAD	487IBF	487IWO	487JWU	487KQE	487KUQ	487LIL
488CSZ	488DBK	488DKE	488DNV	488DPP	488DWE	488DWG	488EIK
488ETE	488GCG	488GGA	488GLN	488GOU	488GQD	488HHK	488IAD
488IDS	488IJL	488IWO	488JFM	488JWU	488KQE	489DBK	489DNV
489DUN	489EIK	489ETE	489GGA	489GLN	489GOU	489GQD	489GQY
489IAD	489IJL	489IPJ	489JBW	489JFM	489JWU	489KQE	489KTJ
489LIL	490DBK	490DKE	490DNV	490DPP	490EIK	490ETE	490GGA
490GQD	490HDM	490HHK	490HWG	490IJL	490IPJ	490IWO	490JBW
490JFM	490JWU	490KQE	490KTJ	490KUQ	490LIL	491CSZ	491DBK
491DKE	491EIK	491GQD	491HHK	491IJX	491IWO	491JFM	491JWU
491KQE	491KTJ	491KUQ	492CSZ	492DBK	492DKE	492DPP	492EIA
492EYE	492GGA	492GLN	492GQD	492HHK	492IAD	492IJL	492IJX
492IPJ	492IWO	492JBW	492JFM	492JWU	493CSZ	493DBK	493DKE
493DNV	493DPC	493DPP	493DRC	493EIK	493ETE	493GGA	493GLN
493GYE	493HDM	493HHK	493IDS	493IJX	493IWO	493JBW	493JFM
493JWU	493KQE	493KTJ	493KUQ	494DBK	494DKE	494DPP	494DWA
494EIK	494EMR	494ETE	494GGA	494GLN	494GQD	494HHK	494HMV
494IAD	494IDS	494IJX	494ILR	494IPC	494IRX	494JFM	494JWU
494KTR	494LCQ	494LIL	495CSZ	495DBK	495DNV	495DPP	495EIK
495GGA	495GQD	495HDM	495HHK	495IAD	495IJL	495IJX	495IWO
495JAL	495JBW	495JWU	495KQE	495KTJ	495KUQ	495LIL	496CGX
496CSZ	496DBK	496DNV	496DPP	496ETE	496GQD	496HDM	496HHK
496HIU	496IAD	496IJX	496IWO	496JFM	496JWU	496KQE	496KTJ
496KUQ	496LIL	497CSZ	497DBK	497DNV	497DPP	497EFU	497EJV
497ETE	497GLN	497GQD	497HDM	497HHK	497IAD	497IJX	497JQJ
497JWU	497KQE	497KTJ	497KUP	497KUQ	497LIL	497LNY	498CSZ
498CYX	498DBK	498DNV	498ECQ	498EHS	498EIK	498ETE	498GGA
498GLN	498HHK	498HSO	498IJX	498IWO	498IXR	498JBW	498JFM
498JUA	498JWU	498KQE	498KTJ	498KUQ	498LIL	499CSZ	499DBK
499DKE	499DNV	499DPP	499EIK	499EKL	499GGA	499GLN	499GQD
499HDM	499HHK	499IAD	499IDS	499IJX	499JBW	499JFM	499JWU
499KQE	499KTJ	500CSZ	500DBK	500DKE	500DNV	500DPP	500EIK
500ETE	500GGA	500GQD	500HHK	500HQH	500HRV	500HSO	500IJX
500IWO	500IZI	500JBW	500JGL	500JLP	500JOI	500JTK	500JWU
500KUQ	500LFN	500LIL	501DFW	501DYI	501EKK	501GLN	501GQD
501HHK	501IAD	501IJX	501JHR	501JWU	501KJA	501KUQ	501LFN
501LFZ	502DCH	502DFW	502EBM	502EKK	502EMS	502GGA	502GLN
502HDM	502HHK	502IAD	502IJX	502IWO	502JBW	502JHR	502JLP
502JWU	502KJA	502LFA	502LIL	503DFW	503DYI	503EBM	503EKK
503EMS	503GGA	503GLN	503HDM	503HHK	503IAD	503IJX	503IMY
503ISG	503JLP	503JTK	503JWU	503LFZ	503LIL	503LLE	504DFW
504DYI	504EBM	504EKK	504EMS	504GGA	504GLN	504HDM	504HHK
504IAD	504IJX	504IQE	504ISG	504IWO	504JBW	504JHR	504JLP
504JTK	504JWU	504KAO	504KFG	504KJA	504LFN	504LIL	504LLE

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

505DFW	505DYI	505EKK	505GGA	505GKO	505GLN	505GQD	505HDM
505HHK	505IAD	505IJX	505IWO	505JLP	505JTK	505JWU	505JXK
505KDF	505KNB	505LFN	505LFZ	505LIL	505LLE	506DFW	506DYI
506EBM	506EKK	506EMS	506GLN	506GQD	506GWT	506HDM	506IAD
506JL	506IWO	506IZI	506JHR	506JLP	506JTK	506JWU	506KGK
506LFN	506LLE	507EBM	507EMS	507GHY	507HGK	507HXI	507IAD
507IJX	507IPJ	507IWO	507JBW	507JHR	507JTK	507JWU	507KJA
507KUQ	507LFN	507LFZ	508DFW	508DPJ	508DYI	508GGA	508GQD
508HDM	508HHK	508HWQ	508IAD	508IJL	508JX	508IWO	508IZI
508JBW	508JWU	508KUQ	508LFN	508LLE	508LOT	509DFW	509DYI
509EKK	509GAR	509GQD	509GZN	509HHK	509IAD	509JX	509IWO
509IZI	509JBW	509JHR	509JLP	509JTK	509KUQ	509LFN	509LFZ
509LIL	510DFW	510DYI	510EBM	510EGS	510EKK	510GLN	510GQD
510HDM	510HHK	510IJX	510IRZ	510IWO	510IZI	510JHR	510JLP
510JTK	510JWU	510LIL	511DFW	511DYI	511EKK	511EMS	511GDQ
511GGA	511GKO	511GLN	511GQD	511HHK	511IAD	511IJX	511IRZ
511IWO	511JHR	511JTK	511KJA	511KUQ	511LIL	512DFW	512DII
512DYI	512EBM	512EMS	512GDQ	512GGA	512GLN	512GQD	512HDM
512HHK	512JHR	512JLP	512JTK	512JWU	512LFZ	512LIL	512LLE
513DYI	513EBM	513EKK	513EMS	513GDQ	513GGA	513GKO	513GLN
513GQD	513IAD	513IWO	513JBW	513JHR	513JLP	513JWU	513KJA
513KUQ	513LFN	513LFZ	513LHZ	513LKH	513LLE	514DYI	514EBM
514EMS	514GDQ	514GGA	514GKO	514GQD	514IAD	514IJX	514IRZ
514JLP	514JTK	514KFA	514KJA	514KUQ	514LFZ	514LIL	514LLE
515CRY	515DBH	515DFW	515DYI	515EBM	515EKK	515EMS	515GDQ
515GKO	515GPK	515GQD	515HHK	515HLD	515IAD	515IJX	515IRZ
515IWO	515JBW	515JHR	515JLP	515JTK	515KJA	515KUQ	515LFN
515LGR	515LHB	516DWR	516DYI	516EBM	516EKK	516EMS	516GDQ
516GGA	516GLN	516GQD	516HLZ	516IAD	516IJX	516IPJ	516IRZ
516JBW	516JHR	516JLP	516JTK	516LFN	516LIL	516LLE	517DYI
517EKK	517EMS	517GDQ	517GGA	517GKO	517GOH	517HDM	517JX
517IPJ	517IYX	517IZI	517JHR	517JLP	517JTK	517JWU	517LFN
517LLE	518DUI	518DYI	518EBM	518EKK	518EMS	518GDQ	518GGA
518GLN	518GQD	518HDM	518HZM	518IAD	518IRZ	518IWO	518JTK
518JYX	518LFZ	518LIL	518LLE	519DFW	519DYI	519EKK	519EMS
519GAR	519GDQ	519GGA	519GLN	519GQD	519HHK	519IAD	519IPJ
519IZI	519JBW	519JHR	519JTK	519JWU	519KUQ	519LFN	519LFZ
519LIL	519LLE	520DFW	520DUI	520DYI	520EKK	520EMS	520GGA
520GKO	520GNQ	520IAD	520IRZ	520KHT	520KUA	521DFW	521DTG
521DYI	521EBM	521EKK	521EMS	521GDQ	521GGA	521GKO	521GNQ
521IJX	521IRZ	521IZI	521JIF	521JLP	521JOO	521KJA	521KLR
521KUA	521LEO	521LFN	521LLE	522DFW	522DSC	522DYI	522EBM
522EKK	522GDQ	522GGA	522GKO	522GQF	522HDM	522IAD	522IRZ
522IZI	522JLP	522KJA	522KUA	522LEO	522LFN	523CZR	523DFW
523DYI	523EBM	523EKK	523EMS	523GDQ	523GGA	523GKO	523GPF
523IAD	523IJX	523JIF	523JLP	523KJA	523KSZ	523KUA	523KVE
523LEO	523LFN	524DFW	524DYI	524EBM	524EMQ	524GDQ	524GKO
524HDM	524HHM	524IRZ	524IZI	524JIF	524JJU	524JLP	524KIG
524KLR	524LEO	524LFN	524LLE	525DFW	525DYI	525EBM	525EGW
525EKK	525EMS	525HDM	525IAD	525IJX	525IRZ	525IZI	525JLP
525KCE	525KJA	525KLR	525KUA	525LEO	526DFW	526DYI	526EBM
526EMS	526GGA	526GKO	526GNQ	526HCT	526IAD	526IJX	526IRZ
526JIF	526JLP	526KJN	526KLR	526KUA	526LEO	526LFN	527CSM
527DFW	527DQX	527DYI	527EBM	527EKK	527EMS	527GDQ	527GGA
527GKO	527HCT	527HHM	527HPW	527IAD	527IPJ	527IRZ	527IZI
527JIF	527JLP	527KJA	527KOX	527LEO	527LFN	528CRA	528DFW
528DYI	528EBM	528EKK	528EMS	528GGA	528GKO	528GSX	528IAD
528IJX	528IPJ	528IRZ	528IZI	528JLP	528JYL	528KJA	528KUA
528LEO	528LFN	528LLE	529DYI	529EBM	529EKK	529EMS	529GHU
529GNQ	529HDM	529IAD	529IWI	529IZI	529JIF	529JLP	529KJA
529LFN	529LLE	530DFW	530DYI	530EBM	530EKK	530EMS	530GDQ
530GGA	530GKO	530GLN	530GNQ	530IAD	530IMY	530IRZ	530IXD
530JIF	530KCK	530KLR	530KUA	530LEO	530LFN	530LHQ	531DFW
531DYI	531EBM	531EMS	531GDQ	531GNQ	531HDM	531HQD	531IAD
531IVJ	531JLP	531JPR	531JXV	531KPR	531LEO	531LFN	531LLE
531LOD	532CWY	532DFW	532DYI	532EBM	532EKK	532EMS	532GGA

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

532GNQ	532IAD	532IQQ	532IRZ	532IWH	532JIF	532JLP	532KUA
532KXT	532LEO	532LLE	533CRA	533DFW	533DSQ	533DZQ	533EBM
533EKK	533EMS	533GGA	533GNQ	533HPD	533HQD	533IAD	533JIF
533JLP	533KUA	533LEO	533LFN	533LLE	534DFW	534DGD	534DVQ
534EBM	534EMS	534EZY	534GDQ	534GGA	534GNQ	534HNQ	534IAD
534IRZ	534IYU	534JIF	534JLP	534KJA	534LEO	534LHQ	534LLE
535DYI	535EBM	535EKK	535GDQ	535GNQ	535HDM	535HQD	535IAD
535JIF	535JLP	535KJA	535KLR	535KLS	535KUA	535KWE	535LLE
536DFW	536DYI	536EBM	536EMS	536GDQ	536GGA	536GKO	536GNQ
536HDM	536HYH	536ILC	536KJA	536KLR	536LFN	536LPO	537CVW
537CZX	537DFW	537EKK	537EMS	537GDQ	537GNQ	537IAD	537IRZ
537JIF	537JLP	537KJA	537KLR	537KZM	537LEO	537LHQ	537LLE
538DYI	538EBM	538EKK	538EMS	538GDQ	538GLO	538GNQ	538HVD
538HWM	538IAD	538JIF	538JLP	538KJA	538KLR	538KUA	538KXH
538LDE	538LEO	538LLE	538LPO	539DFW	539DJM	539DYI	539EBM
539EKK	539EMS	539GNQ	539HDM	539IAD	539JIF	539KJA	539KUA
539LAL	539LEO	539LHR	539LLE	540DFW	540DJL	540DYI	540EBM
540EKK	540EMS	540GDQ	540GKO	540GNQ	540HCT	540HDM	540HJG
540ISR	540JHL	540JJB	540JLF	540JXY	541DFW	541DYI	541DZQ
541EBM	541EKK	541ELE	541EMS	541GAR	541GFP	541GGA	541HQD
541JIF	541JJB	541JXY	541KUZ	541KXH	541KYZ	542DYI	542EBM
542EKK	542EMS	542GDQ	542GGA	542GKO	542GNQ	542GPN	542HDM
542JIF	542JJB	542JXY	542KNQ	542KXH	542LHR	543DEJ	543DYI
543EBM	543EKK	543EMS	543EWH	543GDQ	543GGA	543GNQ	543HIA
543HQD	543JCZ	543JIF	543JJB	543KXH	543LHR	544DFW	544DGD
544EBM	544EKK	544GDQ	544GGA	544GNQ	544JIF	544JJB	544JKB
544JXY	544KBP	544KZH	544LHR	544LKZ	545DFW	545DYI	545EBM
545EMS	545GDQ	545GGA	545GNQ	545HDM	545HJE	545HQD	545JIF
545KXH	545LHR	546DFW	546DYI	546EBM	546EKK	546GKO	546GNQ
546HDM	546HQD	546HVO	546JIF	546JXY	546KTX	546KXH	546LHR
546LIX	546LNA	547DFW	547DYI	547EBM	547EKK	547EMS	547GDQ
547GGA	547GKO	547GNQ	547HAX	547HQD	547IZU	547JJB	547JXY
547KXH	547LHR	547LIX	548DFW	548DYI	548EBM	548GFI	548GGA
548GKO	548GNQ	548HDM	548HUX	548HXA	548JIF	548JJB	549DFW
549DYI	549EKK	549EMS	549GGA	549GKO	549GNQ	549JDS	549JIF
549JXY	549KXH	549LIX	550DYI	550EBM	550EFL	550EHY	550EMS
550EWQ	550FAC	550GNQ	550JIF	550JJB	550JXY	550LHR	550LIX
551DFW	551DYI	551EBM	551EKK	551EMS	551GDQ	551GGA	551GNQ
551GWQ	551JIF	551LIX	552DYI	552EBM	552EPR	552GDQ	552GGA
552GKO	552GNQ	552HGP	552JJB	552JXY	552KRL	552KXH	552LHR
552LIX	553DFW	553DPJ	553DYI	553EBM	553EKK	553GDQ	553GGA
553GNQ	553HDM	553HIS	553IYU	553JIF	553JJB	553KNQ	553KUY
553KXH	553LHR	553LIX	554DFW	554DYI	554EKK	554GDQ	554GGA
554HDM	554JBW	554JIF	554JJB	554JXY	554KXH	554LHR	555DFW
555DSQ	555DYI	555EBM	555EDJ	555EKK	555EMS	555GDQ	555GGA
555GNQ	555HDM	555HSS	555JIF	555JXY	555LBR	555LIX	556CYE
556DFW	556DYI	556DZQ	556EBM	556EKK	556EMS	556GDQ	556GGA
556GKO	556GNQ	556HKK	556HTR	556JIF	556JXY	556KXH	556KZD
556LHR	557DFW	557DYI	557EBM	557EKK	557EMS	557GDQ	557GGA
557GKO	557GNQ	557HVJ	557IWA	557JIF	557JJB	557JWO	557JXY
557KXH	557LIX	558DFW	558DYI	558EBM	558EKK	558EMS	558GDQ
558GGA	558GNQ	558JIF	558JJB	558JXY	558KKC	558LHR	558LIX
559CSM	559DYI	559EBM	559EKK	559EMS	559EWH	559GGA	559GNQ
559HPW	559IMO	559JIF	559JJB	559JXY	559LFL	559LHR	560DFW
560DZY	560EBM	560EMS	560GNQ	560HDM	560KLR	560KTX	560LAS
560LEA	561DFW	561DYI	561EBM	561EKK	561HQD	561HXA	561JDT
561JIU	561JMN	561JNJ	561KLR	561KTX	561LAS	561LKJ	562DFW
562DYI	562EBM	562EEL	562EKK	562EMS	562EZF	562GDJ	562GHP
562HQD	562HXA	562JIU	562JNJ	562JTJ	562KLR	562LAS	562LEA
563DFW	563DQX	563DRU	563DYI	563EBM	563EKK	563EMS	563GGA
563GNQ	563HQD	563HXA	563IBB	563JNJ	563LKJ	564DFW	564DYI
564EBM	564EKK	564ELG	564EMS	564EQE	564GNQ	564HDM	564HQD
564JNJ	564KLR	564KTO	564LAS	564LKJ	565DFW	565DYI	565EBM
565EGI	565EKK	565EMS	565FAC	565GKT	565GNQ	565HXA	565JIU
565JNJ	565KLR	565KNQ	565KTX	565LKJ	566DFW	566DYI	566EKK
566GGA	566GMS	566GNQ	566HXA	566JNJ	566JXV	566KTX	566LKJ

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

567DFW	567DYI	567EAM	567EBM	567EGS	567EMS	567GGA	567HXA
567IAB	567IAI	567IZL	567JNJ	567KLR	567KTX	567LEA	568DGD
568DYI	568DZL	568EBM	568EKK	568EMS	568GGA	568GNQ	568HXA
568JIU	568JNJ	568KTX	568LAS	568LEA	568LKJ	569CRH	569DFW
569DYI	569EBM	569EKK	569GNH	569GNQ	569HDM	569HPY	569JNJ
569KLR	569LAS	569LEA	569LKJ	570DFW	570DYI	570EBM	570EKK
570EMS	570GGA	570GKO	570GNQ	570HDM	570JIU	570JNJ	570KLR
570KTX	570KWM	570LAS	570LEA	571DFW	571DYI	571EBM	571EKK
571EMS	571GGA	571GNQ	571HPW	571HXI	571JIU	571JNJ	571KLR
571LAS	571LEA	572DFW	572DYI	572EBM	572EKK	572EMS	572GGA
572GMH	572GNQ	572HXA	572HXI	572ICW	572JMY	572JNJ	572KQH
572LKJ	573EBM	573EKK	573EMS	573GFP	573GGA	573GNQ	573HQD
573HXA	573HXI	573ICW	573IUR	573JGZ	573JIU	573KTX	573KZH
573LAS	573LEA	573LKJ	574DFW	574DUA	574DYI	574EDJ	574EMS
574GGA	574GNQ	574HXA	574ICW	574JHA	574JIU	574KLR	574KTX
574LEA	575CXS	575DFW	575DGD	575DYI	575EBM	575EKK	575EMS
575GGA	575GNQ	575HQD	575JNJ	575JSQ	575JZD	575KGG	575KZB
575LEA	575LKJ	576DFW	576DQP	576DYI	576EBM	576EKK	576EMS
576GGA	576GNQ	576GOT	576HRG	576HXA	576JIU	576JNJ	576KTX
576LAS	576LEA	577DFW	577DYI	577EBM	577EKK	577EMS	577EZF
577GGA	577GNQ	577HQD	577HXA	577ICW	577IJY	577JIU	577LAS
577LKJ	578DYI	578EBM	578EKK	578EMS	578GKX	578GGA	578HXA
578ICW	578KSG	578LAS	578LKJ	578LMB	579DFW	579DYI	579EBM
579EDJ	579EKK	579EMS	579GNQ	579GOH	579GUW	579HQD	579HXA
579ICW	579JIU	579KRV	579KQR	579LAS	579LEA	579LGR	579LKJ
580DFW	580DYI	580EBM	580EKK	580EMS	580GNQ	580HXA	580ICW
580JIU	580KTX	580LBK	580LCQ	580LKJ	580LMH	580LPR	581DFW
581DYI	581EBM	581GNQ	581HPW	581HXA	581ICW	581JH	581IUR
581JGT	581JIV	581JKB	581LAS	581LBK	582DFW	582EBM	582EBR
582EKK	582GNQ	582IFB	582IUS	582JGW	582JKB	582KTX	582LBK
582LCQ	582LKJ	583DFW	583DTR	583DYI	583EBM	583EDJ	583EKK
583GGL	583HIU	583HXA	583HXI	583ICW	583JH	583IVJ	583JIU
583JIV	583JKB	583KLR	583LAS	583LKJ	583LMH	583LPR	584DFW
584DTM	584DYI	584EBM	584EKK	584EMS	584GNQ	584HXA	584JIV
584KTX	584LAS	584LCQ	584LKJ	585DFW	585DYI	585EBM	585EKK
585GNQ	585HXA	585ICW	585JCZ	585JIU	585JKB	585KLR	585KTX
585LAS	585LBK	585LCQ	585LMH	585LPR	586CZX	586DEL	586DFW
586DUA	586DYI	586EBM	586EMS	586GNQ	586HXA	586ICW	586JKB
586KLR	586KTX	586LAS	586LBK	586LCQ	586LKJ	587DFW	587DYI
587EKK	587EMS	587GNQ	587ICW	587JIV	587KLR	587KTX	587LAS
587LBK	587LKJ	587LPR	588DFW	588EBM	588EKK	588EMS	588FCI
588GNQ	588HXA	588JIV	588JKB	588LAS	588LBK	588LCQ	588LKJ
588LMH	588LPR	589DFW	589DYI	589EMS	589GNQ	589HXI	589HZZ
589ICW	589IUS	589IXD	589JJA	589JLJ	589KLR	589LBK	589LCQ
589LKJ	590DFW	590DYI	590EBM	590EKK	590GNQ	590GPS	590GQK
590GTH	590HCO	590HXA	590IMO	590JDT	590KTX	590LCQ	590LKJ
590LMH	590LPR	591DAQ	591DFW	591DSZ	591DYI	591EBM	591EKK
591EMS	591EYZ	591GNQ	591HFX	591HXA	591ICW	591JIU	591JIV
591KLR	591KRY	591KTX	591LAS	591LBK	591LCQ	591LKJ	591LMH
591LPR	592DFW	592DYI	592EBM	592EKK	592EMS	592GNQ	592HXA
592HXI	592JIU	592JIV	592JKB	592JMN	592KLR	592LAS	592LCQ
592LKJ	592LMH	592LOZ	592LPR	593DFW	593DYI	593EBM	593EIH
593EKK	593EMS	593GIR	593GNQ	593HXA	593ICW	593JIV	593JWR
593KLR	593KTX	593LAS	593LCQ	593LKJ	593LMH	593LPR	594DFW
594DYI	594DZY	594EBM	594EKK	594EMS	594EQJ	594GNQ	594HJI
594HXA	594HXI	594JIU	594JIV	594KLO	594KTX	594LAS	594LBK
594LKJ	594LMH	594LPR	595DYI	595EBM	595EKK	595GNQ	595HXA
595ICW	595JIU	595JIV	595JKB	595JWR	595KTX	595LBK	595LCQ
595LPR	596DFW	596DIU	596DYI	596EBM	596EKK	596EMS	596GNQ
596HXA	596HZZ	596ICW	596JH	596JGW	596JIV	596JKB	596KTX
596LAS	596LBK	596LMH	596LOA	597DFW	597DYI	597EBM	597EKK
597EMS	597GNQ	597ICW	597JIU	597JIV	597JKB	597KTX	597LCQ
597LMH	597LPR	598DFW	598DYI	598EKK	598EMS	598HBI	598HWE
598ICW	598JIU	598JKB	598KLR	598KTX	598LAS	598LKJ	598LMH
599DFW	599DRD	599DYI	599EBM	599EKK	599EMS	599EWT	599GNQ

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

599HXA	599HXI	599JIU	599JIV	599JKB	599KLR	599LAS	599LCQ
599LKJ	599LPR	600DFW	600DJK	600DXX	600EBM	600EKK	600EMS
600GXH	600HXA	600JJK	600JTE	600JYQ	600KIA	600KLR	600LAS
601DFW	601DYI	601EBM	601EGS	601EKK	601EMS	601GNQ	601HQQ
601HXA	601ICW	601IXH	601JIQ	601JYQ	601KIA	601KLR	601LAS
601LDU	602DYI	602EBM	602EKK	602ELG	602FBG	602GNQ	602GXH
602ICW	602JCZ	602JTE	602JYQ	602KIA	602KLR	602LAS	602LDU
602LLN	603DFW	603DJH	603DYI	603EBM	603EFP	603EKK	603EMS
603FCG	603GXH	603HDC	603HQQ	603HXA	603IAG	603JTE	603JYQ
603LAS	603LDU	604DFW	604DJH	604DYI	604EBM	604EDM	604EMS
604GNQ	604GNR	604GXH	604HQQ	604HXA	604IBB	604IJH	604JTE
604KIA	604KLR	604LAS	604LCW	604LDU	604LEA	605DFW	605DYI
605EBM	605EKK	605EMS	605GIR	605GNQ	605GXH	605HXA	605ICW
605JIQ	605JTE	605KIA	605LAS	606DIU	606DYI	606EBM	606EMS
606GNQ	606GXH	606HQQ	606ICW	606IJH	606KIA	606KLR	606LDU
606LPC	607DFW	607DYI	607EBM	607EYZ	607GNQ	607HQQ	607HXA
607ICW	607JIH	607JTE	607JYQ	607LAH	607LDU	608CZX	608DFW
608DYI	608EBM	608EKK	608EMS	608GNQ	608GXH	608HQQ	608JIF
608JIQ	608JTE	608JWR	608KIA	609DFW	609DSZ	609DYI	609EBM
609EKK	609EMS	609GFP	609GNQ	609HOR	609HQQ	609HXA	609ICW
609IJH	609JIQ	609JTE	609JYQ	609KIA	609LAS	610DFW	610DYI
610EKK	610EMS	610GXH	610HQQ	610HXI	610IJH	610JI	610ITY
610JFC	610JIQ	610JTE	610JYQ	610KIA	610LAS	611DFW	611DYI
611EBM	611EKK	611EMS	611GJE	611GNQ	611GXH	611HQQ	611HWC
611HXI	611ISQ	611JCZ	611JIQ	611JKC	611JRV	611JWU	611JYQ
611KIA	611KLR	611LAS	611LDU	612DFW	612DWR	612DYI	612EBM
612EMS	612HQQ	612ICW	612IUS	612JIQ	612JYQ	612KIA	612KLR
612LAS	612LDU	613DCH	613DFW	613DJH	613DYI	613EKK	613EMS
613GMR	613GXH	613HQQ	613ICW	613JIC	613JIQ	613JTE	613KIA
613KLR	614DFW	614DYI	614EAX	614EBM	614EKK	614GNQ	614GXH
614HXI	614ICW	614IUS	614JIQ	614JPP	614JYQ	614KIA	614KLR
614LDU	615DEP	615DFW	615DYI	615EBM	615EMS	615GNQ	615GXH
615HQQ	615HXI	615IAD	615ICW	615JIQ	615JTE	615JYQ	615KLR
615KRY	616DFW	616DYI	616EBM	616EKK	616EMS	616GNQ	616HQQ
616IAD	616ICW	616IJH	616JHK	616JTE	616KIA	616KLR	616LAS
616LDU	617CFZ	617CPC	617DFW	617DZQ	617EBM	617EKK	617EMS
617ERX	617EXF	617GNQ	617HQQ	617HXI	617ICW	617JIQ	617JTE
617JXY	617JZD	617KLR	617LDU	618DFW	618DTG	618DYI	618EBM
618EKK	618EMS	618FBC	618GQG	618GXH	618HCH	618HQQ	618ICW
618JIQ	618JJA	618JTE	618JYQ	618KIA	618LDU	619DCH	619DFW
619DYI	619EBM	619EKK	619EMS	619GNQ	619GXH	619IAD	619ICI
619ICW	619JGK	619JTE	619LDU	620DFW	620DUI	620DYI	620EBM
620EKK	620EMS	620GHN	620GRY	620GXH	620HZP	620IAD	620JLM
620JSQ	620KPE	620LHQ	620LKT	621DFW	621DYI	621EKK	621EMS
621GRY	621HQQ	621IKU	621JIQ	621KDM	621LDU	621LKT	622EBM
622EKK	622EMS	622GRY	622GXH	622HQQ	622IKU	622JIF	622JIQ
622JXE	622LKT	623DFW	623DJP	623DYI	623EBM	623EKK	623EMS
623EZF	623GXH	623HQQ	623IKU	623LKT	624DFW	624DSQ	624DYI
624EBM	624EKK	624EMS	624GRY	624GXH	624HQQ	624IAD	624IKU
624JIQ	624LDU	625DSC	625EKK	625GRY	625GXH	625HPY	625HUS
626DYI	626EBM	626EKK	626EMS	626GHI	626GRY	626GXH	626JIQ
626LDU	626LKT	627CWY	627DFW	627DYI	627EBM	627EKK	627EMS
627GRY	627GXH	627IKU	627LDU	627LKT	628DFW	628DYI	628EBM
628EKK	628EMS	628GND	628GRY	628HPH	628HQQ	628IAD	628JIQ
628JWE	628KIY	628LKT	629DYI	629EBM	629EKK	629EMS	629GRY
629HQQ	629IKU	629JIQ	629LDU	629LIO	629LKT	630DDC	630DFW
630DYI	630EAM	630EBM	630EKK	630EMS	630HQQ	630HWQ	630HWZ
630IKU	630IVY	630JAL	630JYH	630KJD	630LDU	630LKT	631DYI
631EBM	631EKK	631EMS	631GIO	631GXH	631HQQ	631HSS	631HWQ
631IAD	631IKU	631JAL	631JIQ	631LDU	631LGJ	631LKT	632CFZ
632DAQ	632DFW	632DYI	632EBM	632EKK	632EMS	632GRY	632HSS
632HWQ	632IKU	632IVY	632JAL	632JCT	633CWM	633DFW	633EBM
633EKK	633EMS	633GXH	633HQQ	633HSS	633HWQ	633IAD	633IKU
633JAL	633JIQ	633LDU	633LEL	634DFW	634DQY	634DYI	634EBM
634EMS	634GRY	634GXH	634HAX	634HQQ	634HSS	634HWQ	634JAL
634JIQ	634LDU	635DFW	635DSQ	635DWR	635DYI	635EBM	635EKK

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

635EMS	635GRY	635GXH	635HQQ	635HSS	635HWQ	635IAD	635IWH
635JAL	635JIQ	635JSP	635LDU	636DFW	636DYI	636EBM	636EJJ
636EKK	636EMS	636GRY	636GUB	636GXH	636HQW	636HSS	636HWQ
636JJC	636IKU	636IVY	636JDV	636JIQ	636JMB	636LDU	636LKT
637DFW	637DYI	637EBM	637EMS	637GRY	637GXH	637HQW	637HSS
637HWQ	637IAD	637IKU	637IWY	637JAL	637JKA	637LKT	638CTQ
638DFW	638DYI	638EBM	638EKK	638EMS	638ERX	638GRY	638GXH
638HKS	638HQW	638HSS	638HWQ	638IKU	638IVY	638JIQ	638JMB
638JVS	638LDU	638LKT	639DYI	639EBM	639EFV	639EKK	639EMS
639GRY	639GXH	639HQW	639HSS	639HWQ	639IKU	639IVY	639JIQ
639KPW	639LDU	640DFW	640DYI	640EBM	640EKK	640EMS	640ESJ
640GXH	640HSS	640HWQ	640IKU	640JAL	640LIB	641DFW	641DYI
641EBM	641EIH	641EKK	641EMC	641GPH	641GRY	641HQW	641HSC
641HSS	641HWQ	641HWZ	641IKU	641IVY	641JAL	641KOU	641KWX
642DFW	642DYI	642EKK	642EMS	642GRY	642GXH	642HRJ	642HSC
642HWQ	642IZT	642LKT	642LOB	643DFW	643DYI	643EBM	643EMS
643GRY	643GXH	643HCT	643HQW	643HSC	643HSS	643IKU	643IZU
643JAL	643KJZ	643KWX	643LIB	644DFW	644DYI	644EBM	644EKK
644EMS	644GRY	644HQW	644HRI	644HSS	644IDQ	644IKU	644IVY
644IZT	644JAL	644KJZ	644KNP	644LIB	644LLE	644LOB	645DYI
645EKK	645EMS	645FAF	645GRY	645HEH	645HQW	645HSC	645HWQ
645IKU	645IVY	645IZT	645JAL	645KMU	645KWX	645LKT	645LOB
646DFW	646DYI	646EBM	646EKK	646EMS	646ESL	646GRY	646GXH
646HQW	646HSS	646HWQ	646IVY	646IZT	646JAL	646KJZ	646LKT
646LOB	647DFW	647EBM	647EKK	647EMS	647ETR	647GRY	647GXH
647HQW	647HSS	647HWQ	647IVY	647IZT	647JLJ	647KIA	647KJZ
647KUY	647LIB	647LKT	648EBM	648EKK	648EZF	648GRY	648GXH
648HSC	648HSS	648KYJ	648LIB	648LOB	649DFW	649DYI	649EBM
649EKK	649EMS	649GRY	649GXH	649HLO	649HQW	649HSS	649HWQ
649IKU	649IZT	649JAL	649KJZ	649KSN	649KWX	649LKT	649LOB
650DBC	650DFW	650DYI	650EKK	650EMS	650GRY	650GXH	650HGT
650HQW	650HSS	650HWQ	650IVY	650IZT	650KJZ	650KWX	650LIB
650LKT	651DFW	651DYI	651EBM	651EKK	651EMS	651GRY	651GXH
651HFO	651HQW	651HWQ	651IKU	651IVY	651JAL	651KJZ	651KWX
651LIB	651LKT	651LOB	652DYI	652EBM	652EKK	652EMS	652EZG
652FAP	652GRY	652HPJ	652HSC	652HSS	652HWQ	652IFA	652IJX
652IVY	652IZT	652JAL	652KJZ	652KWX	652LIB	652LKT	652LOB
653DFW	653DYI	653DZL	653EBM	653EKK	653EMS	653EWH	653EZG
653GRY	653HQW	653HSC	653HWQ	653IYK	653KWX	653LKT	654DFW
654EBM	654EMS	654GRY	654GXH	654HSC	654HSS	654HYI	654HZP
654IKU	654IZT	654JAL	654KJZ	654KNP	654KUY	654KWX	654LIB
654LKT	654LOB	655DFW	655DYI	655EBM	655EKK	655EMS	655GSX
655GXH	655HQW	655HSC	655HSS	655HWQ	655IKU	655ITW	655IZT
655JAL	655JHP	655KIY	655KJZ	655KWX	655LKT	656DFW	656DGD
656DYI	656EBM	656EKK	656EMS	656ESJ	656GRY	656GXH	656HQW
656IKU	656IVY	656JAL	656KIE	656KJZ	656KWX	656LIB	656LKT
656LOB	657DFW	657DYI	657EBM	657EKK	657EMS	657ERX	657GRY
657GXH	657HQW	657HSC	657HSS	657IKU	657JAL	657KGR	657KWX
657LIB	657LOB	658DFW	658DRV	658DYI	658EBM	658EKK	658ELG
658EMS	658GRY	658GXH	658HSC	658HSS	658HWQ	658IKU	658JAL
658JIA	658KXO	658LIB	658LKH	658LKT	659CRU	659DYI	659EBM
659EHA	659EHE	659EMS	659GRY	659GXH	659HSC	659HSS	659HST
659HWQ	659IKU	659IVY	659JAL	659KJZ	659KZD	659LIB	659LKT
659LOB	660DFW	660DYI	660EBM	660EMS	660GRY	660GXH	660HBG
660HQF	660HSC	660JAL	660KAF	660KIY	660KQK	661DFW	661DYI
661EBM	661EMS	661ENE	661GDG	661GRY	661GXH	661HQF	661HSC
661HSS	661HWQ	661KGG	661LOB	662DFW	662DYI	662EBM	662EKK
662ERX	662GRY	662GXH	662HSC	662HSS	662IUL	662JAL	662KAF
662KGG	662KIY	662KQK	663CSR	663DCH	663DFW	663EKK	663EMS
663GRY	663HSC	663HWQ	663KAF	663KIY	664DYI	664EBM	664EKK
664GRY	664GSQ	664HBG	664HQF	664HSC	664HSS	664HWQ	664JAL
664KQK	664LLN	665DFW	665DYI	665EBM	665EMS	665GCG	665GXH
665HQF	665HSC	665HSS	665HWQ	665JAL	665KAF	665KGG	665KIY
665KQK	666CVQ	666DFW	666DYI	666EBM	666EKK	666EMS	666GXH
666HBG	666HQF	666HSS	666JAL	666JTK	666KIY	667DFW	667DYI
667EBM	667EDJ	667EGS	667EMS	667GRY	667GXH	667HQF	667HSC

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

667HSS	667IZT	667JAL	667JMZ	667KAF	667KIY	667LOB	668DFW
668DXX	668DYI	668EKK	668EMS	668HQF	668HRB	668HSC	668HSS
668IZT	668JAL	668JRS	668KAF	668KAJ	668KGG	668KIY	668KLD
669DFW	669DYI	669EBM	669EJJ	669EKK	669EMS	669EQJ	669EWH
669GXH	669GYE	669HIU	669HQF	669HSC	669HSS	669HWQ	669IPR
669JAL	669KAF	669KIY	670CRD	670DFW	670DYI	670EKK	670EMS
670GRY	670GXH	670HGD	670HGU	670HSC	670HSS	670HWQ	670ISF
670JAL	670KGG	670LOB	671DFW	671DYI	671EBM	671EKK	671EMS
671ERX	671GRY	671GXH	671HGU	671HIS	671HLO	671HQF	671HSC
671HWQ	671IRO	671JAL	671JVI	671KGG	671KHJ	671KQK	671LOB
672DYI	672EBM	672EKK	672EMS	672GRY	672HGU	672HQF	672HSC
672HSS	672HWQ	672IXJ	672IZT	672JAL	672KIY	672LOB	673DFW
673DVA	673EBM	673EKK	673EMS	673GRY	673HGU	673HSC	673HSS
673IRO	673JAL	673KAF	673KGG	673KIY	673KQK	674DFW	674DYI
674EBM	674EKK	674EMS	674GRY	674GXH	674HGU	674HSC	674HSS
674IER	674INQ	674JAL	674JGJ	674JWB	674KAF	674KGG	674KIY
674KMZ	674LOB	675DFW	675EDJ	675EKK	675GRY	675GXH	675HBG
675HGU	675HQF	675HSS	675HWQ	675IRO	675IUL	675LOB	676CRH
676DFW	676EBM	676EKK	676EMS	676GRY	676GXH	676HGU	676HQF
676HSC	676HSS	676IRO	676JNP	676JQR	676KGG	676KWD	677DFW
677DJL	677DYI	677EBM	677EMS	677GKO	677GRY	677HBG	677HGU
677HQF	677HQP	677HSC	677HSS	677HWQ	677IRO	677JAL	677KTM
677KYC	678DFW	678DYI	678EBM	678EHA	678HBG	678HFO	678HGU
678HQF	678HSC	678HSS	678IRO	678IVO	678KGG	678KQK	679DFW
679DYI	679EBM	679EKK	679EMS	679GRY	679GXH	679GYE	679HBG
679HCO	679HGU	679HRS	679HSC	679HSS	679HWQ	679IRO	679IZD
679IZT	679JAL	679JRZ	679KAF	679KIY	680EBM	680EKK	680EMS
680ESC	680GPW	680GXH	680HBG	680HGU	680HMG	680HQF	680IRO
680JYL	680KGG	680KPF	680KZD	681DFW	681DYI	681EBM	681EKK
681EMS	681GSQ	681GXH	681HBG	681HGU	681HMG	681HSC	681HZP
681IRO	681IWQ	681JAL	681JIF	681JYL	681KGG	681KIY	681KPF
681KZD	681LIF	682DYI	682EBM	682EHC	682EKK	682EMS	682GSB
682HGU	682HMG	682HQF	682HSC	682IRO	682JYA	682JYL	682KIQ
682KIY	682KPF	682KZD	682LDA	683CIR	683DFW	683DYI	683EKK
683EMS	683GFP	683GXH	683HBG	683HDF	683HMG	683HQF	683HRY
683HSS	683JYL	683KAF	683KIQ	683KZD	684CIR	684DFW	684DSQ
684DYI	684EKK	684GXH	684HBG	684HGU	684HQF	684HSC	684HSS
684IRO	684JAL	684JNM	684JYL	684KIY	684KPF	684KQK	684KZD
684LIF	685DYI	685EBM	685EMS	685FAT	685GFI	685GXH	685HGU
685HMG	685HQF	685HSC	685IRO	685IZT	685JAL	685JYL	685KIQ
685KIY	685KPF	685KZD	686CIR	686CZR	686DFW	686DLF	686DYI
686EKK	686EMS	686GPN	686GRM	686GXH	686HBG	686HGU	686HMG
686HQF	686HSS	686JAL	686JLO	686JWD	686JWM	686KAF	686KIQ
686KIY	686KNE	686KPF	687DFW	687EBM	687EMS	687GXH	687HMG
687HQF	687IRO	687JAL	687KIQ	687KOF	687KPF	687KZD	688DFW
688DHU	688DMC	688DYI	688EBM	688EKK	688ELG	688EMS	688GXH
688HGU	688HMG	688HSC	688HSS	688IRO	688IZT	688KAF	688KHS
688KIQ	688KPF	688KZD	689CRU	689DFW	689DYI	689EKK	689EMS
689ESC	689HGU	689HMG	689HQF	689HSS	689IRO	689IZT	689JAL
689KAF	689KPF	689KZD	690CRY	690DFW	690DYI	690EBM	690EKK
690EMS	690GSN	690GXV	690HMG	690HQF	690IRO	690JAL	690JYL
690KAF	690KGR	690KIQ	690KZD	691DFW	691DYI	691DZQ	691EBM
691EKK	691EMS	691GSN	691GSQ	691HBG	691HGU	691HMG	691HQF
691IRO	691JAL	691JYL	691KAF	691KIQ	691KPF	692CNA	692EBM
692EKK	692GSN	692HMG	692HQF	692IRO	692JAL	692JRC	692JYL
692KGG	692KIY	692KPF	693CZX	693DEJ	693DFW	693DYI	693EBM
693EMS	693ESJ	693GJD	693GSN	693GSX	693HGU	693HMG	693IRO
693JAL	693JLO	693JYL	693KAF	693KGG	693KIQ	693KIY	693KPF
693KZD	694DFW	694DYI	694EBM	694EBS	694EKK	694EPJ	694GOV
694GSN	694GXH	694HBG	694HGU	694HMG	694HQF	694IDP	694IRO
694IZT	694JAL	694JSJ	694JUJ	694KCA	694KIQ	694KIY	694KPF
695CIR	695DFW	695DXM	695DYI	695EBM	695ENZ	695GPW	695GSN
695GXH	695HGU	695HMG	695IFA	695IRO	695IZT	695JAL	695JEX
695JYL	695KAF	695KCA	695KGG	695KIQ	695KMZ	695KZD	696DEE
696DFW	696DJH	696DYI	696EBM	696EKK	696EMS	696GSN	696GXH
696HBG	696IZT	696JAL	696KGG	696KIQ	696KIY	696KPF	696LOB

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

697DYI	697EBM	697EKK	697GSN	697GXH	697HBG	697HGU	697HMG
697IRO	697KAF	697KGG	697KIQ	697KZD	698DEJ	698DFW	698DZT
698EKK	698EMS	698GSN	698GXH	698HBG	698HGU	698HMG	698HRX
698IRO	698IVZ	698JAL	698KGG	698KIQ	698LMH	699CQJ	699DSQ
699DYI	699ESC	699GXH	699GXV	699HGU	699HMG	699HQF	699IRO
699JAL	699KIQ	699KIY	699KZD	700DFW	700DYI	700EBM	700EMS
700GCT	700HGU	700HMG	700HQF	700JAL	700JMF	700JSN	700KAF
700KGG	701DFW	701DYI	701DZH	701EBM	701EKK	701EMS	701GXL
701HMG	701HQF	701IZT	701JAL	701JSN	701KAF	701KGG	701KIK
702CTU	702DFW	702DYI	702EBM	702GSN	702HBG	702HDD	702HGU
702HMG	702HQF	702JMF	702JSN	702KAF	703CRA	703DFW	703DRE
703DYI	703EBM	703EKK	703GSN	703HBG	703HMG	703JSN	703KGG
703KIK	704DFW	704DYI	704EBM	704EKK	704GFV	704GJG	704HGU
704HMG	704HQF	704JAL	704JMF	704JSN	704KAF	705CIR	705DFW
705DYI	705EBM	705EKK	705EMS	705GSN	705HGU	705HMG	705HQF
705IZT	705JAL	705JMF	705KAF	705KGG	705KIK	706DRU	706EBM
706EKK	706EMS	706GSN	706HGU	706HJE	706HMG	706HQF	706JMF
706JSN	706KGG	706LJC	707DFW	707DYI	707EKK	707EMS	707GSN
707HMG	707HQF	707HYK	707JMF	707KAF	707KGG	707KPM	708CIR
708DFW	708DYI	708EBM	708EHC	708EMS	708GSN	708HBG	708HGU
708HMG	708HQP	708JAL	708KAF	708KMX	708LIB	709DFW	709DYI
709EBM	709EKK	709EMS	709GSN	709HGU	709HKS	709HQF	709HSB
709JRV	709KIK	710DFW	710DYI	710EBM	710EMS	710GSN	710HGU
710HQF	710IDG	710JMF	710JSN	710KAF	710KIK	710LIX	711DFW
711DQP	711DYI	711EBM	711EMS	711GSN	711HGU	711IDG	711WY
711IZT	711JMF	711JSN	711KAF	711KMI	712DFW	712DYI	712EBM
712ECH	712EKK	712GSN	712HGU	712HKZ	712HQF	712IDG	712JAF
712JSN	712JWB	712KAF	712KGG	712KIK	713DYI	713EBM	713EKK
713EMS	713FAC	713GSN	713HGU	713HQF	713IDG	713JMF	713KAF
713KIK	714DYI	714EBM	714EMS	714GSK	714HGU	714HQF	714IDG
714IPA	714ITL	714JAF	714JMF	714JSN	714KAF	714KIK	714KMU
715CRA	715DYI	715DZQ	715EBM	715EKK	715EMS	715ENE	715EWL
715GSN	715HGU	715IKR	715JAF	715JSN	715KIK	715KJD	716DJH
716DYI	716EKK	716EMS	716GSN	716HGU	716HQF	716IDG	716JAF
716JMF	716JSN	716KAF	716KGG	716KIK	717CIR	717DFW	717DJJ
717EKK	717ELG	717EMS	717GNB	717GSN	717HGU	717HQF	717HRE
717IDG	717IDO	717IZT	717JAF	717KAF	717KGG	717KRY	718CLQ
718DFW	718DYI	718EBM	718EMS	718GSN	718GVK	718HQF	718IDG
718IZT	718JAF	718JEA	718JMF	718JSN	718KAF	718KGG	718KQK
719CZL	719DUA	719DYI	719EBM	719EJB	719EKK	719EMS	719GSN
719HQF	719IDG	719IRT	719IYJ	719IZT	719JAF	719JMF	719JSN
719JZC	720DYI	720EBM	720EKK	720EMS	720HGU	720HVF	720IDG
720JMF	720JSN	720KHJ	720KTF	720LFA	721DFW	721DTG	721DYI
721EBM	721EKK	721EMS	721GSN	721GYF	721GYR	721HGU	721IDG
721FV	721IZT	721JAF	721JSN	721KHJ	721KTF	721LFA	721LIO
722DFW	722DYI	722EBM	722EKK	722EMS	722GSN	722HHG	722HPI
722IDG	722JAF	722JCT	722JMF	722JSN	722KBH	722KHJ	722KNR
722KTF	722LFA	722LIO	722LIX	723DFW	723DTG	723DYI	723EKK
723EMS	723GSN	723GYW	723HGU	723HGY	723HVF	723HZP	723ICW
723IDG	723JAF	723JMH	723LFA	724CIR	724DFW	724DYI	724EBM
724EGX	724GSF	724HGU	724HVF	724IDG	724JAF	724JSN	724KHJ
724KGG	724KNR	724KTF	724LIO	725DFW	725DYI	725EBM	725EMS
725HGU	725IDG	725IZT	725JAF	725JMF	725KHJ	725KNR	725LAL
725LFA	725LIO	725LOY	726DFW	726DYI	726EBM	726EKK	726EMS
726GSN	726HGU	726IDG	726IZT	726JMF	726JSN	726JTK	726KHJ
726KPF	726KTW	726LFA	726LIO	727CIR	727DYI	727EBM	727EKK
727EMS	727GJO	727GSN	727GUX	727HGU	727IDG	727JMF	727JSN
727KNR	727LFA	728DFW	728DYI	728EBM	728EKK	728GMG	728HGU
728IDG	728JAF	728JCP	728JMF	728JSN	728KHJ	728KNR	728KTF
728LIO	729DFW	729DYI	729EBM	729EKK	729EMS	729GSN	729GUK
729HGU	729JAF	729JCT	729JMF	729JSN	729JXS	729KNR	729LFA
730CSR	730DYI	730EBM	730EKK	730EMS	730EPM	730ICZ	730IDG
730JAF	730JEX	730JMF	730KHJ	730KTF	731CIR	731DYI	731EBM
731EFB	731HUT	731IMK	731JAF	731KHH	731KNR	731KSI	731KTF
731LIO	732DYI	732EBM	732EMS	732ESV	732GSN	732HVF	732JAF
732JEX	732JMF	732JSN	732JWJ	732KNR	732KXH	732LFA	732LIO

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

733CIR	733DFW	733DYI	733EBM	733EKK	733EMS	733GSN	733HVF
733IDG	733IZT	733JAF	733JEX	733JMF	733JMP	733KHJ	733KNR
733KTF	733LIO	734DFW	734DWG	734DYI	734EBM	734EKK	734EMS
734EQJ	734GBI	734JNM	734JSN	734KNR	734KUT	734LFA	734LIO
735DYI	735EBM	735EMS	735GUK	735IBG	735ICZ	735IDG	735IZT
735JAF	735JMF	735KJJ	735KTF	735KUG	735LIO	736DFW	736DWR
736EBM	736EKK	736EMS	736HUT	736IHU	736IZT	736JAF	736JMF
736KNR	736KTF	736LFA	736LIO	737DFW	737DYI	737EKK	737EMS
737GSN	737ICZ	737IDG	737IZT	737JEX	737JSN	737LFA	737LIO
738CIR	738DFW	738EKK	738EMS	738GKQ	738HVP	738ICZ	738ISI
738IZT	738JAF	738JEX	738JSN	738KHJ	738KTF	738LGB	738LIO
739CIR	739DFW	739DYI	739EBM	739EKK	739EMS	739EZF	739GSN
739HRT	739ICZ	739IDG	739IZT	739JSN	739KKW	739KNR	739KTF
739LJC	740CIR	740DFW	740DYI	740EBM	740HHG	740HVF	740HWQ
740IAE	740ICZ	740IDG	740JAF	740JAV	740JDF	740JUL	740KDY
740KHJ	740LPC	740LQE	741CIR	741DFW	741DVH	741DYI	741EBM
741EKK	741HOA	741HVF	741ICZ	741IDG	741JEX	741JFX	741JMK
741JUL	741KHJ	741LPC	741LQE	742CKI	742DYI	742EBM	742EBS
742EKK	742HRE	742ICZ	742IDG	742IFH	742JFX	742JRV	742JUL
742KHJ	742LPC	742LQE	743CVF	743DFW	743DYI	743EBM	743EKK
743EMS	743EUU	743HUT	743HVF	743ZP	743ICZ	743IDG	743JAF
743JFX	743JOG	743JXE	743KDY	743KHJ	743KMD	743LKJ	744DFW
744DYI	744EBM	744EKK	744ELG	744EMS	744GKG	744HVF	744ICZ
744IDG	744JAF	744JEX	744JUL	744KDY	744LPC	745CIR	745DFW
745DYI	745EMS	745GEG	745GZX	745HSC	745HUO	745IDG	745IUB
745JFX	745KHJ	746DFW	746DJX	746DUI	746DYI	746EKK	746EMS
746HVF	746IDG	746IWQ	746JAF	746JFX	746JUL	746KHJ	746KNE
746LPC	746LQE	747DFW	747DJL	747DLF	747DYI	747EKK	747EMS
747EZJ	747HTQ	747HVF	747HZD	747IDG	747JFX	747KDY	747KEY
748CIR	748DFW	748DGT	748DTG	748DYI	748EBM	748EKK	748EMS
748GUB	748HRE	748HVF	748ICZ	748IDG	748JAF	748JFX	748JUL
748KHJ	748KMD	748LPC	748LQE	749DFW	749EBM	749IDG	749JEX
749JUL	749JYE	749KAL	749KQH	749LPM	750CTU	750DFW	750DYI
750DZH	750EKK	750HGU	750HRE	750HUO	750JFX	750JUL	750LPC
750LQE	751CIR	751DFW	751EBM	751EKK	751EMS	751GIT	751GTG
751HRE	751HUO	751HUT	751HVF	751ICZ	751IEF	751JUL	751KDY
751KHJ	751LPC	751LQE	752CSM	752DFW	752DYI	752EAM	752EBM
752EKK	752EMS	752EUU	752GIT	752HRT	752HUT	752HVF	752IDG
752JEX	752JFX	752JUL	752KDY	753DFW	753DYI	753EBM	753EMS
753HST	753HTG	753IDG	753JAF	753JFX	753JUL	753KHJ	753LQE
754DFW	754DYI	754EBM	754EKK	754GIT	754HRE	754HUO	754HUT
754IFA	754JAF	754JFX	754JLO	754JUL	754KDY	754KHJ	755DFW
755DRX	755DYI	755EBM	755EJJ	755EKK	755EMS	755GIT	755HRE
755IDG	755JAF	755JEX	755JFX	755JPC	755KDY	755KHJ	755KSI
755LPC	755LQE	756EBM	756EKK	756EMS	756GIT	756GNB	756HUO
756HUT	756HVF	756ICZ	756JFX	756JUL	756LPC	757CIR	757DFW
757DYI	757EBM	757EKK	757EMI	757EMS	757GIT	757HRE	757HUO
757IDG	757JAF	757JEX	757JFX	757JUL	757KDY	757LPC	758DFW
758DYI	758EBM	758EDJ	758EKK	758EMS	758HUO	758HUT	758INS
758JAF	758JEX	758JUL	758LPC	758LQE	759DFW	759DYI	759DZQ
759EBM	759EKK	759GIT	759GMM	759HZV	759IDG	759JAF	759JFX
759JUL	759KHJ	759LNP	759LPC	759LQE	760DFW	760EBM	760EEW
760EKK	760EMS	760GIT	760GUX	760HPW	760HRE	760HVF	760HVP
760IGI	760IOR	760JAF	760JBK	760JBQ	760JDF	760JFA	760JUL
760JVQ	760KQK	760LMF	761DFW	761DJL	761EJH	761EKK	761EMS
761EQZ	761GIT	761HUO	761HUT	761HVF	761ICZ	761JDF	761JFA
761JUL	761JVQ	761KDY	761KQK	762DFW	762DWR	762EBM	762EKK
762EMW	762GER	762GIT	762HUO	762HXV	762IOR	762JDF	762JDS
762JEX	762JFA	762JFX	762JUL	762KDY	762KQK	762LMF	763CTQ
763CZV	763DYI	763EBM	763EKK	763GEF	763HUT	763ICZ	763IOR
763JDF	763JFA	763JFX	763KDY	763KQK	764CIR	764DFW	764DYI
764EBM	764EKK	764EYZ	764GIT	764GXV	764HRE	764HUO	764HVF
764ICZ	764IOR	764JEX	764JFX	764JUL	764JVQ	764KDY	764KMD
764KQK	764LMF	765CIR	765DFW	765DYI	765EBM	765EIH	765EKK
765EMS	765HVF	765HVU	765IMC	765JAF	765JCZ	765JDF	765JEX

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

765JFX	765JUL	765JVQ	765KDY	765LMF	766DFW	766DYI	766EBM
766EKK	766EMS	766GIT	766GYW	766HUT	766IWC	766JDF	766JFA
766JFX	766JTN	766JUL	766LMF	767DYI	767EBM	767EKK	767EMS
767GFM	767GIT	767HGT	767HRE	767IAE	767ICZ	767IIG	767JAF
767JFA	767JFX	767KDY	767LMF	768CIR	768DFW	768DYI	768DZL
768EBM	768EKK	768EMS	768HRE	768HUO	768ICZ	768JAF	768JFX
768JUL	768JVQ	768KDY	768KQK	768LMF	769CIR	769CQJ	769DFW
769DYI	769EBM	769EKK	769FCD	769GIT	769HKZ	769HRE	769HUO
769HUT	769HVF	769ICZ	769IOR	769JAF	769JDF	769JEX	769JFA
769JFX	769JUL	769KDY	769KQK	769LMF	770CIR	770DFW	770DYI
770EBM	770EMS	770GBA	770GIT	770GTO	770HSF	770HUO	770JDF
770JFX	770JUL	770JVQ	770KDY	770LGB	770LMF	771CIR	771DYI
771EBM	771EGA	771EKK	771EMS	771GIT	771GTO	771HNK	771HPW
771IJC	771IOR	771JFX	771JUL	771JVQ	771KQK	771LMF	772DFW
772DYI	772EKK	772EMS	772GIT	772GTO	772HUO	772ICZ	772IOR
772JDF	772JEX	772JFA	772JUL	772JVQ	772KDY	772KQK	773DFW
773DYI	773EBM	773ECV	773EKK	773EMS	773ESL	773GCC	773GIT
773HRE	773INQ	773IOR	773JFA	773JFX	773JUL	773KDY	773KQK
773LMF	774DFW	774DYI	774EBM	774EKK	774EMS	774GIT	774GMY
774GTO	774GXV	774HKZ	774IJC	774IOR	774JFA	774JFX	774JUL
774JVQ	774KDY	774KQK	775CIR	775DFW	775DYI	775EBM	775EKK
775GCG	775GIT	775GTO	775HTP	775HUT	775ICZ	775IOR	775JDF
775JFA	775JFX	775KDY	775KQK	775LJI	775LMF	776DYI	776EBM
776EKK	776GTO	776HUO	776IOR	776IQH	776JAF	776JDF	776JEX
776JFA	776JFX	776JUL	776LMF	777CZJ	777DFW	777DYI	777EBM
777EMS	777EMW	777GFH	777GIT	777GTO	777HRE	777ICZ	777UI
777JDF	777JFX	777JUL	777JXE	777KDY	777KQK	777LMF	778CIR
778DAL	778DFW	778EBM	778EDJ	778EKK	778EMS	778ETM	778FAC
778GTO	778HUO	778HUT	778JDF	778JFA	778JFX	778JVQ	778KDY
778KWZ	778LMF	779CIR	779DFW	779DYI	779EBM	779EKK	779EMS
779GIT	779GTO	779HUO	779HVU	779ICZ	779IOR	779JDF	779JEX
779JFA	779JFX	779JUL	779JVF	779KDY	779KQK	780CIR	780DIM
780DRD	780DYI	780EMS	780GIT	780GTO	780HUO	780HXA	780IDA
780IOR	780JDF	780KDY	780KPF	780LLX	780LPZ	781CIR	781DFW
781DYI	781EBM	781EBS	781EFQ	781EKK	781ELG	781EMS	781GBI
781GIT	781GTO	781HRE	781HUO	781IOR	781JDF	781JPY	781KDY
781KPF	781KQK	781LLX	782DFW	782DWR	782DYI	782EFL	782EGX
782EKK	782EMS	782GTO	782ISN	782JPY	782KDP	782KOW	782KPF
782KQK	782LKS	782LLX	782LPZ	783DFW	783EBM	783EKK	783EMS
783GTO	783HIU	783HRE	783HUO	783HXA	783JDF	783JPY	783KDY
783KPF	783KQK	783KVX	783LLX	784CIR	784CMT	784DYI	784EBM
784EKK	784EMS	784HUO	784HZP	784IOR	784JDF	784JPY	784KDY
784KQK	784LLX	784LPZ	785CIR	785DFW	785DMS	785DTG	785DYI
785DZH	785EKK	785EMS	785GGI	785GIT	785GTO	785HUO	785HXA
785HYK	785KDY	785KQK	785LLX	786DFW	786DYI	786EBM	786EFP
786EKK	786EMS	786GIT	786GTO	786HUO	786IGY	786IOR	786JDF
786KDF	786KDY	786LPZ	787CIR	787DFW	787DYI	787DZQ	787EKK
787EMS	787GIT	787GMA	787GOJ	787GTO	787HRE	787HUO	787ICY
787JDF	787JNM	787JPY	787KDY	787KQK	787LLX	787LPZ	788CIR
788CPC	788DYI	788EKK	788EMS	788GIT	788GTO	788HOJ	788HRE
788IFR	788IGY	788IOR	788JDF	788KPF	788KQK	788LLX	788LPZ
789CRD	789DFW	789DYI	789EBM	789EKK	789ELG	789EMS	789GIT
789GTO	789HUO	789HXA	789HZV	789IOR	789ISW	789JDF	789KDY
789KKW	789KPF	789KQK	789LLX	789LPZ	790DFW	790DSQ	790EBM
790EKK	790GTO	790HRE	790HUO	790IGY	790IOR	790JDF	790JPY
790KPF	790LLX	790LPZ	791CIR	791DFW	791DKH	791DYI	791EBM
791EKK	791EMS	791EZV	791GIT	791GTO	791GVV	791HUO	791IHX
791KPF	791LLX	791LPZ	792CZK	792DFW	792DYI	792EBM	792EKK
792EMS	792GIT	792GTO	792HUO	792HXA	792IGY	792INS	792JBE
792KDY	792KPF	792KQK	792LLX	793CIR	793DYI	793EBM	793EKK
793EMS	793GIT	793GTO	793HUO	793IGY	793INS	793IOR	793JDF
793JPY	793KAJ	793KQK	793LLX	794CNA	794DFW	794DUW	794DYI
794EBM	794EMQ	794EMS	794GTO	794HRE	794HUO	794JDF	794JFH
794KPF	794KQK	794LLX	794LMI	794LPZ	795DFW	795DYI	795EBM
795EKK	795EMS	795EUU	795GIT	795HFG	795HRE	795HUO	795HXP
795IGY	795IOR	795JDF	795JDT	795JPY	795KDY	795KPF	796DYI

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

796EAX	796EBM	796EMS	796GTO	796HQB	796HRE	796HUO	796HXA
796IEJ	796IGY	796IOR	796JDF	796JPY	796JWM	796KDY	796KPF
796LLX	796LPZ	797CIR	797DFW	797EKK	797EMS	797GIT	797HRE
797HUO	797HXA	797IGY	797IOR	797IRJ	797JDF	797JFX	797JOT
797JPY	797KDY	797KKW	797KPF	797KQK	797LFB	798AFD	798CIR
798DFW	798DYI	798EKK	798EMS	798EWH	798GBI	798GIT	798GTO
798HSI	798HUO	798IAO	798IGY	798IOR	798JNM	798JPY	798KCS
798KDY	798KQK	798LPZ	799DYI	799EBM	799EKK	799EMS	799GIT
799GSI	799GTO	799HXA	799IAO	799IGY	799IUB	799JPC	799JPY
799KQK	799LPZ	800CIR	800CZK	800DFW	800DYI	800EBM	800EMS
800GIT	800GSE	800GTO	800HRE	800HUO	800HXA	800IGY	800JDF
800JND	800JPY	800KAZ	800KOC	800KPF	800LAV	800LMI	800LPZ
801CIR	801DYI	801EKK	801EPY	801GIT	801GTO	801GUX	801HUO
801HXA	801IGY	801JDF	801JDN	801JND	801JPY	801KDY	801KPF
801LAV	801LMI	802CIR	802CKI	802DFW	802DYI	802EBM	802EKK
802FBW	802GIT	802GTO	802GVV	802HUO	802IGY	802JDF	802JPY
802KDY	802KPF	802KWZ	802LAV	802LPZ	803CIR	803CPC	803DFW
803DRE	803EBM	803EKK	803EMS	803GIT	803GTO	803GUK	803HKH
803HUO	803HXA	803IGY	803ITI	803JND	803JPY	803KDY	803KPF
803LAV	803LMI	803LPZ	804CIR	804DFW	804EBM	804EKK	804EMS
804GIT	804GTO	804IUB	804JDF	804JND	804KDM	804LAV	805CKI
805DFW	805DYI	805EBM	805EMS	805FCD	805GIT	805GTO	805HEL
805HXA	805IGY	805JDF	805JND	805JPY	805LAV	806DCH	806DFW
806DGU	806DYI	806EBM	806EKK	806EMS	806GCE	806GIT	806GTO
806HGN	806HUO	806IGY	806IWN	806JDF	806JND	806JPY	806LMI
806LPZ	807CIR	807DFW	807DUI	807EKK	807EMS	807GIT	807GSE
807GTO	807HRE	807HUO	807JDF	807KDY	807KEA	807LAV	807LMI
807LPZ	808CIR	808DFW	808EBM	808EMS	808GIT	808GTO	808GUX
808HXA	808HZN	808IGY	808JDF	808JGR	808JJC	808JND	808KDY
808LMI	808LPZ	809CIR	809DFW	809DYI	809EBM	809EKK	809EMS
809GIT	809GTO	809HRE	809HUO	809HXA	809IGY	809JND	809KDY
809LMI	809LPZ	810CIR	810DYI	810EBM	810EKK	810EMS	810ESJ
810FBW	810GIH	810GIT	810GQJ	810GUX	810GVV	810HLB	810HRE
810HXA	810IGY	810IQH	810IVK	810JDF	810KDY	810KPF	810KRD
810KZD	810LKT	810LMI	810LPZ	811CIR	811DFW	811EBM	811EKK
811EMS	811GTO	811HLB	811HUO	811HXA	811IGY	811IVK	811JDF
811JND	811LAV	811LMI	811LPZ	812DFW	812DYI	812EEV	812EKK
812EMS	812GIT	812GTO	812HLB	812HUO	812IGY	812IVK	812KDY
812KPF	812LMI	813CRL	813DFW	813DYI	813EBM	813EKK	813EMS
813FAL	813GTO	813HLB	813HMZ	813HUO	813HXA	813IGY	813IUB
813IVK	813JDF	813KDY	813KPF	813LAV	814CIR	814DFW	814DYI
814EBM	814EKK	814EMS	814GYE	814HLB	814HRE	814HUO	814IGY
814JDF	814JDJ	814JND	814JPY	814KNE	814KPF	814LMI	815CIR
815CWE	815DFW	815DYI	815EBM	815EHC	815EKK	815EMS	815EQE
815GDI	815GIT	815GTO	815HLB	815HRE	815HUO	815IGY	815JDF
815JND	815KDY	815KPF	815LAV	815LMI	816CIR	816DFW	816DYI
816EBM	816EKK	816GIT	816HLB	816HUO	816ISW	816IVK	816JDF
816JND	816JPY	816KDY	816KPF	816LAV	816LMI	817CIR	817DFW
817DYI	817EBM	817EKK	817EMS	817GIT	817GTO	817HLB	817HUO
817IGY	817IVK	817JDF	817KPF	817LAV	817LAX	817LMI	818DFW
818DYI	818EBM	818EKK	818EMS	818GDN	818GIT	818GTO	818HLB
818HRE	818HUO	818IVK	818JDF	818JND	818JNM	818JPY	818KDY
818LAV	818LMI	819CIR	819DYI	819EBM	819EKK	819GIT	819GTO
819HLB	819HRE	819HUO	819ITI	819IVK	819JPY	819JQF	819KPF
819KRY	819LMI	820CIR	820DFW	820DKQ	820DSZ	820EBM	820EKK
820EMS	820GTO	820GVP	820HLB	820HUO	820IVK	820JDY	820LJC
820LMI	821DFW	821DYI	821EBM	821EKK	821EMS	821GIT	821GTO
821GVP	821HLB	821HRE	821HUO	821JDY	821LFG	821LJC	822DFW
822DYI	822EBM	822EKK	822EMS	822GIT	822GTO	822GVP	822HLB
822HRE	822HUO	822IAN	822LFG	822LJC	822LMI	822LPY	823DFW
823DUI	823EBM	823EKK	823EMS	823GIT	823GTO	823GVP	823HJD
823HLB	823HUO	823JDY	823LJC	824CIR	824DFW	824DYI	824EBM
824EKK	824EMS	824GIT	824GTO	824GVP	824HJD	824HLB	824HOT
824HUO	824HVI	824HXA	824IVK	824JDY	824LJC	825CIR	825DYI
825EBM	825EKK	825GIT	825GTO	825GVP	825HJD	825HLB	825HRE
825HRL	825HUO	825IQH	825IVK	825JDJ	825JDY	825JEG	825LFG

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

826DFW	826DKS	826DYI	826EAY	826EBM	826EKK	826EMS	826FBU
826GBI	826GIT	826GTO	826GVP	826HJD	826HLB	826HQB	826HRE
826IEJ	826JDY	826LFG	826LJC	826LMI	827CIR	827DHH	827DYI
827EBM	827EMS	827GIT	827GTO	827GVP	827HUO	827HXA	827IVK
827JDY	827JZD	827LFG	827LMI	827LPE	828CIR	828CMT	828DFW
828DYI	828EBM	828EKK	828GIT	828GTO	828HJD	828HLB	828HRE
828HUO	828IAT	828JDY	828KAN	828LFG	828LJC	829CIR	829DFW
829DYI	829EBM	829EKK	829EMS	829GIT	829GTO	829GVP	829HJD
829HLB	829HUO	829HXA	829ICD	829IVK	829JDY	829JWJ	829LFG
829LMI	830CWE	830DFW	830DYI	830EBM	830EKK	830ELG	830EMS
830GFP	830GIT	830GOR	830GTO	830GVP	830HJD	830HLB	830HUO
830ITS	830IVK	830JDY	830JHL	830LFG	830LJC	831DFW	831DYI
831EBM	831EKK	831EMS	831GIT	831GTO	831GVP	831HJD	831HLB
831HUO	831JDY	831LFG	831LJC	832DFW	832DYI	832DZT	832EBM
832EKK	832EMS	832GTO	832GVP	832HJD	832HRE	832HUO	832IVK
832LMI	833CEJ	833DCG	833DFW	833DWA	833DYI	833EBM	833EMS
833GIT	833GTO	833GVP	833HLB	833HRE	833HUO	833HWN	833IEJ
833IVK	833JDY	833LFG	833LJC	834CIR	834DCH	834DFW	834DRU
834DYI	834EMS	834GIT	834GTO	834GVP	834HLB	834HUO	834ITS
834IVK	834JIX	834KIP	834LFG	834LJC	834LMI	835DFW	835DYI
835EBM	835EKK	835EMS	835EWH	835GIT	835GTO	835GVP	835HLB
835HRE	835HUO	835HZI	835IVK	835LFG	835LJC	836CIR	836DFW
836DYI	836EKK	836EMS	836EWH	836GIT	836GTO	836HLB	836HRE
836HST	836HYK	836ITS	836JAF	836JCZ	836LJC	836LMI	837CIR
837DFW	837DYI	837EBM	837EKK	837EMS	837GIT	837GTO	837GVP
837HJD	837HPW	837HST	837HUO	837ITS	837JDY	837JRS	837LFG
837LJC	837LMI	838DFW	838DYI	838EKK	838EQE	838GCE	838GIT
838GTO	838HJD	838HLB	838HRE	838HUO	838ITS	838IVK	838JDY
838LJC	839DFW	839DLF	839DYI	839EBM	839EHC	839EMS	839EUU
839GIT	839GSF	839GTO	839GVP	839HDX	839HJD	839HLB	839HQB
839HUO	839ITS	839IVK	839JDY	839KAN	839LFG	839LJC	840CIR
840DFW	840DYI	840EBM	840EKK	840EMS	840EXR	840GSV	840GTO
840GVP	840GWL	840HLB	840HVU	840IVK	840JKW	840LER	840LLX
841DFW	841DYI	841EBM	841EKK	841EMS	841GIT	841GLK	841GQJ
841GTO	841GVP	841GWL	841HJD	841HUO	841IKW	841ITS	841IVK
841IJY	841JKW	841LMV	842CIR	842DYI	842EBM	842EGS	842EKK
842EMS	842GIT	842GQJ	842GTO	842GVP	842GWL	842HJD	842HLB
842HUO	842LLX	842LMS	843CKI	843DFW	843DYI	843EBM	843EKK
843EMS	843GIT	843GTO	843GWL	843HBU	843HJD	843HLB	843HUO
843HZY	843ITS	843IVK	843JHL	843JKW	843LJA	843LMT	844CIR
844DFW	844DVQ	844DYI	844EBM	844EKK	844GIT	844GTO	844GVP
844GWL	844HJD	844HLB	844HUO	844IKW	844IQH	844IVK	844JKW
844KHC	845DFW	845DYI	845EBM	845EKK	845GIT	845GTO	845GWL
845HUO	845HZU	845ITS	845IVK	845JEG	845JKW	845KOG	846CIR
846DFW	846DYI	846EKK	846GIT	846GTO	846GVP	846GWL	846HJD
846HLB	846HUO	846JKW	847DCH	847DFW	847DYI	847EBM	847EKK
847GIT	847GTO	847GVP	847GWL	847GZG	847HJD	847HUO	847IBA
847IVK	847KPU	847KWB	848DFW	848DYI	848EBM	848EKK	848GTO
848GVP	848GWL	848HJD	848HLB	848HUO	848ITS	849CIR	849DFW
849DKT	849DYI	849EBM	849EKK	849GIT	849GTO	849GVP	849GWL
849HJD	849HUO	849IEF	849ITS	849IVK	849JKW	850CIR	850EBM
850EKK	850EMS	850GCE	850GIT	850GTO	850GVP	850GWL	850HLB
850ITS	850JKW	851CWY	851DFW	851DYI	851EKK	851EMS	851GIT
851GTO	851GVP	851GWL	851HLB	851HMZ	851IPP	851ITS	851JKW
851LGS	852CIR	852DFW	852DYI	852EBM	852EKK	852EMS	852GVP
852GWL	852GXV	852HLB	852JKW	853DFW	853DYI	853EBM	853EEV
853EKK	853GIT	853GTO	853GVP	853HJD	853HLB	853JKW	854CIR
854DDD	854DFW	854DYI	854EBM	854EMS	854GIT	854GTO	854GVP
854GWL	854HLB	854ITS	855CIR	855DFW	855DYI	855EBM	855EKK
855ENE	855GIT	855GTO	855GWL	855HJD	855HLB	855ITS	855JJC
855KBC	856CIR	856DFW	856DVQ	856EBM	856EKK	856GIT	856GQT
856GTO	856GWL	856HJD	856HLB	856ITS	856JCK	856JKW	856JOA
857DFW	857EBM	857EKK	857EMS	857GIT	857GTO	857GWL	857HJD
857JKW	858DFW	858DYI	858EBM	858EKK	858EMS	858GIT	858GTO
858GVP	858GWL	858HJD	858HLB	858IOV	858JKW	858LBK	859DYI
859DZP	859EBM	859EKK	859ELG	859EMS	859GIT	859GTO	859GVP

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

859GWL	859HJD	859HLB	859ITS	860CIR	860DFW	860DYI	860EBM
860EKK	860EMS	860FCH	860GIT	860GRL	860GTO	860GVP	860GWL
860HJD	860IVQ	860JHB	860JLV	860JVU	860KPQ	860LAE	860LJI
860LKT	860LMV	861CIR	861DFW	861DYI	861EBM	861EKK	861EMS
861GIT	861GRL	861GTO	861GVP	861GWL	861HJD	861HMA	861IVQ
861JGV	861JHB	861JLV	861JPP	861JSN	861KPQ	861LAE	861LMV
862CVW	862DFW	862DYI	862EKK	862EMS	862GFP	862GIT	862GTO
862GVP	862GWL	862HWY	862JHB	862JPP	862KPQ	862LAE	862LBM
862LJI	863CIR	863DPJ	863DYI	863EBM	863EKK	863EMS	863GII
863GIT	863GOG	863GTO	863GWL	863IHJ	863INH	863IVQ	863JHB
863JLV	863JPP	863KPQ	863KUO	863LJI	863LKT	864CIR	864DFW
864DYI	864EBM	864EKK	864EMS	864GRL	864GTO	864GWL	864HJD
864JFB	864JPP	864JVU	864KEA	864LAE	864LJI	864LKT	864LMV
865CIR	865DFW	865DYI	865EBM	865ECH	865EKK	865EMS	865GIT
865GRL	865GTO	865GVP	865GWL	865HJD	865IMW	865IVQ	865JHB
865JLO	865JLV	865JPP	865JVU	865KPQ	865KUO	865KVE	865LAE
865LKT	865LMV	866DFW	866DYI	866EBM	866EKK	866EMS	866FBU
866GDY	866GIT	866GRL	866GTO	866GVP	866GWL	866HJD	866HNN
866IBY	866IVQ	866IXP	866JLV	866JPP	866JVU	866KPQ	866LJI
866LKT	866LMV	867DFW	867DJI	867DJX	867DYI	867EBM	867EKK
867EMS	867EQJ	867GFP	867GIT	867GTO	867GWL	867HCH	867HJD
867IVQ	867JHB	867JLV	867JPP	867LJI	867LKT	868DFW	868DYI
868EBM	868EKK	868EMS	868GIT	868GRL	868GTO	868GVP	868GWL
868JHB	868JLV	868JPP	868JVU	868KKG	868KPQ	868KUO	868LAE
868LJI	869DBD	869DFW	869DYI	869EBM	869EKK	869ELG	869EMS
869GIT	869GRL	869GVP	869GWL	869HJD	869IVQ	869JFA	869JHB
869JLV	869JPP	869JVU	869KPQ	869KUO	869LJI	869LMV	869LPE
870CIR	870DFW	870DYI	870EBM	870EKK	870EMS	870GIT	870GRL
870GWL	870IBL	870IGK	870IUI	870IVQ	870JHB	870JPP	870JVU
870KUO	870LAE	870LJI	871CIR	871DFW	871DYI	871EBM	871EKK
871EMS	871GIT	871GRL	871GWL	871HZI	871IBI	871IBL	871IUI
871IVQ	871JFX	871JHB	871JKM	871JLV	871KPQ	871KUO	871KYS
871LKT	872CIR	872DFW	872DWW	872EBM	872EKK	872FAF	872GIT
872GRL	872GWL	872IBL	872IUI	872IVQ	872JHB	872JVU	872LAE
872LKM	872LKT	873CIR	873DYI	873EBM	873EGX	873EKK	873GIT
873GRL	873GWL	873IBM	873IVQ	873JHB	873JLV	873JPP	873JVU
873KPQ	873KUO	873LJI	874CIR	874DFW	874DYI	874EAX	874EBM
874EKK	874EMS	874EUU	874GFP	874GRL	874GWL	874IBL	874IFS
874IVQ	874JHB	874JLV	874JPP	874JVU	874LAE	874LKT	874LMV
875CIR	875DFW	875EBM	875EKK	875EMS	875GRL	875IBL	875IUI
875JLV	875JPP	875JVU	875KPQ	875KUO	875KWF	875LKT	875LMV
876DYI	876EBM	876EKK	876EMS	876FBU	876GWL	876IBL	876IVQ
876JET	876JHB	876JLV	876JVU	876JYA	876KPQ	876KUO	876LBJ
876LKT	877DFW	877DYI	877EBM	877EKK	877EMS	877GIT	877GRL
877IBH	877IJK	877IUI	877IVQ	877JHB	877JLV	877JPP	877JTC
877JTE	877JVF	877KPQ	877KUO	877LAE	877LJI	877LKT	878CLG
878DFW	878DYI	878EBM	878EKK	878EMS	878GRL	878IBL	878IUI
878IVQ	878JHB	878JLV	878JPP	878JWH	878KPQ	878KUO	878LAE
878LKT	878LMV	879CIR	879DGD	879DYI	879EBM	879EKK	879EMS
879GIT	879GRL	879GWL	879IBL	879IUI	879IVQ	879JFY	879JHB
879JLV	879JPP	879KPQ	879KUO	879LJI	879LMV	880CIR	880DFW
880DRD	880DYI	880EBM	880EKK	880EMS	880GIT	880GRL	880GWL
880IBL	880JHB	880JVB	880KQG	880KYZ	880KZR	880LBJ	880LJI
881CIR	881DFW	881DSC	881DSQ	881EBM	881EKK	881EMS	881GRL
881GTU	881GWL	881HGS	881IBL	881IUI	881JHB	881KQG	881KYZ
881KZR	881LAE	881LJI	881LKT	882CWL	882DFW	882DYI	882EBM
882EKK	882EMS	882GDI	882GRL	882GWL	882IBL	882JHB	882JVB
882KYZ	882KZR	882LAE	882LJI	882LKT	882LMV	883CIR	883DFW
883DYI	883EKK	883EMS	883GIT	883GJS	883GWL	883GYF	883JHB
883JPP	883JVB	883KYZ	883KZR	883LAE	883LKT	883LMV	884CIR
884DFW	884DYI	884EBM	884EKK	884EMS	884GIT	884GRL	884GWL
884HGS	884IBL	884JHB	884JPP	884JVB	884KYZ	884KZR	884LAE
884LJI	884LMV	885DFW	885DYI	885EBM	885EKK	885GIT	885GWL
885HGS	885HNN	885IBL	885IUI	885KCU	885KYZ	885KZA	885KZR
885LAE	885LHX	885LKT	885LMV	886CIR	886DFW	886DYI	886EBM

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

886EIH	886EKK	886EMS	886GRL	886GWL	886IBL	886IDG	886IVQ
886JDM	886JHB	886JPP	886JVB	886KYZ	886KZR	886LJI	886LKT
886LMV	887CIR	887DFW	887DYI	887EBM	887EHC	887EKK	887EMS
887ENE	887FBZ	887GIT	887GQJ	887GRL	887IUI	887JHB	887JVB
887KXI	887KYZ	887KZR	887LJI	887LKT	887LMV	887LNP	888DFW
888DYI	888EBM	888EKK	888EMS	888GIT	888GRL	888GWL	888IBL
888IQI	888JET	888JHB	888JVB	888KMG	888KYZ	888KZR	888LAE
888LMV	889CIR	889DFW	889DYI	889EBM	889EKK	889EMS	889GFH
889GIT	889GRL	889GWL	889GZV	889IUI	889IZX	889JVB	889KZR
889LAE	889LJI	889LKT	890CIR	890DAQ	890DFW	890DYI	890EBM
890EKK	890EMS	890GIT	890GRL	890HGS	890IBL	890ISM	890IUI
890JBA	890JDF	890JPP	890JVB	890KYZ	890LAE	890LKT	890LMV
891CIR	891CRH	891DFW	891DSQ	891DYI	891EBM	891EKK	891EMS
891GIT	891GRL	891HGS	891IBL	891IIZ	891ISM	891IUI	891IYP
891JBA	891JHB	891KZR	891LAE	891LMV	892DFW	892DJH	892EBM
892EJH	892EKK	892ELG	892EMS	892GIT	892GRL	892GWL	892HGS
892HWQ	892IBL	892IFX	892ISM	892IUI	892IYP	892JPP	892KXY
892KZR	892LHB	892LKT	893CIR	893DFW	893DYI	893EBM	893EKK
893EMS	893GIT	893GRL	893GWL	893IBL	893IUI	893JBA	893JHB
893JPP	893JVB	893KXZ	893LJI	893LKT	893LMV	894CIR	894DFW
894DYI	894EBM	894EKK	894EMS	894GIT	894GRL	894GWL	894IBL
894ISM	894IUI	894JBA	894JHB	894JPP	894JVB	894KYZ	894KZR
894LJI	894LKT	894LMV	895CIR	895DAP	895DFW	895DRV	895DYI
895EBM	895EKK	895EMS	895GIT	895HOM	895HSJ	895IBL	895IYP
895JBA	895JPP	895KZR	895LAE	895LJI	895LKT	896CIR	896DFW
896DJH	896DYI	896EBM	896EKK	896EMS	896GIT	896GRL	896HLV
896IBL	896ISM	896IUI	896IYP	896JPP	896JVB	896KCU	896KYZ
896LAE	896LJI	897CIR	897DFW	897DYI	897EBM	897EKK	897EMS
897GIT	897GRL	897GWL	897IBL	897ISM	897IUI	897JBA	897JHB
897JPP	897JVB	897LAE	897LFG	897LKT	897LMV	898CIR	898DFW
898DYI	898EBM	898EKK	898EMS	898EQJ	898GIT	898GRL	898IBL
898ISM	898IVJ	898IYP	898JBA	898JHB	898JPP	898JVB	898KYZ
898KZR	898LJI	898LMV	898LOH	899CIR	899DFW	899DYI	899DZC
899EBM	899EKK	899EMS	899GIT	899GRL	899HGS	899IBL	899IUI
899IYP	899JBA	899JHB	899JPP	899KYZ	899LAE	899LJI	899LKT
899LMV	900CFZ	900DFW	900DYI	900EBM	900EKK	900EMS	900GIT
900GRL	900HAA	900IBL	900IGN	900IUI	900IYP	900JBA	900JLC
900JSH	900KIM	900KYZ	901CIR	901CPC	901DFW	901DYI	901EBM
901EMS	901GHN	901GIT	901GRL	901GWL	901IBL	901IGN	901ISM
901IUI	901IYP	901JBA	901JSH	901JSY	901KIM	901LDO	902CIR
902DFW	902DHB	902DYI	902EBM	902EKK	902GIG	902GIT	902GRL
902GSV	902HGS	902IBL	902IGN	902IUI	902JBA	902JSY	902KCS
903CIR	903DFW	903DMH	903DYI	903EBM	903EJJ	903EMS	903GIG
903GIT	903GQX	903GRL	903GWL	903HAA	903HGS	903IBL	903ILF
903ISM	903IWV	903JGO	903JSH	903JSY	903KIM	903KOG	904DFW
904DXX	904EKK	904EMS	904GIG	904GIT	904GWL	904HGS	904IBL
904IFQ	904IHO	904IPK	904IYP	904JBA	904JGO	904JOL	904JSH
904KIM	904KPU	904KYZ	905CIR	905DFW	905DYI	905EBM	905EKK
905EMS	905GIT	905GRL	905GWL	905HAA	905HPW	905IGN	905ISM
905IUI	905JGO	905JNL	905JSY	905KIM	905KYZ	906CIR	906DFW
906DYI	906EBM	906EKK	906EMS	906GIG	906GRL	906GWL	906IBL
906IGN	906ISM	906IUI	906IYP	906JBA	906JSH	907CIR	907DCH
907DFW	907DYI	907EMS	907ETM	907GIG	907GRL	907GWL	907HAA
907IGN	907IUI	907JSH	907KIM	907KYZ	908CIR	908DBD	908DYI
908EBM	908ECH	908EMS	908GIT	908ISM	908JBA	908JGO	908JSH
908JSY	908KIM	908KYZ	908LCX	909CIR	909DFW	909DYI	909EBM
909EKK	909EMS	909GIG	909GIT	909GRL	909GTR	909GUD	909GWL
909IBL	909IGN	909IUI	909IYP	909JBA	909JGO	909JSH	909JSY
909KIM	909LLC	910CIR	910DFW	910EBM	910EKK	910EMS	910GBJ
910GIG	910GRL	910IGN	910IMH	910IUI	910JBA	910JFY	910JGO
910JSH	910JSY	910KIM	910KLL	910KMP	910KUG	910KYZ	911CIR
911DFW	911DYI	911EBM	911EKK	911EMS	911EWH	911GBJ	911GIT
911GRL	911GWL	911HAA	911IGN	911IMH	911IUI	911IYP	911JBA
911JGO	911JSH	911JSY	911KES	911KPY	911KYZ	912CIR	912DFW
912DYI	912EBM	912EKK	912EMS	912GHS	912GIG	912GRL	912GWL
912GZV	912HAA	912IBL	912ITG	912IUI	912IYP	912JBA	912JGO

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

912JSV	912JSY	912KRI	913CIR	913DYI	913EBM	913EKK	913GBJ
913GIG	913GIT	913GRL	913GWL	913HAA	913HEI	913IUI	913IYP
913JBA	913JGO	913JSY	913KIM	913KYZ	914DFW	914DYI	914EBM
914EKK	914EMS	914GBJ	914GFD	914GIT	914GRL	914GWL	914HAA
914IBL	914IGN	914IMH	914IUI	914IYP	914JGO	914JZU	914KIM
914KYZ	914LPH	915CIR	915DYI	915EBM	915EKK	915GBJ	915GIG
915GIT	915GRL	915GTD	915GWL	915HAA	915HHF	915IBL	915INJ
915IUI	915IVQ	915IYP	915JGO	915JZS	915KCS	915KIM	916DFW
916DYI	916EBM	916EKK	916EMS	916EVA	916GAZ	916GBJ	916GIG
916GIT	916GRL	916GVP	916GWL	916HAA	916IBL	916IUI	916IYP
916JGO	916JSH	916KUG	916KYZ	917EBM	917EMS	917GBJ	917GIG
917GIT	917GRL	917GWL	917HAA	917HGS	917IBH	917IBL	917IGN
917IMH	917IYP	917JGO	917JRT	917JSY	917KYZ	918DFW	918DYI
918EBM	918EKK	918EMS	918GIG	918GIT	918GRL	918GWL	918HAA
918IBL	918IGN	918IMH	918IUI	918JGO	918JIH	918JSY	918KEM
918KIM	918KYZ	919DFW	919DYI	919EBM	919EKK	919EMS	919ENM
919GIG	919GRL	919HAA	919HHF	919IGN	919IMH	919IUI	919JBA
919JGO	919KIM	919KKA	919KKW	919KYZ	920CIR	920DYI	920DZL
920EBM	920EKK	920EMS	920GIG	920GIT	920GOF	920IBL	920ICQ
920IGN	920IMH	920JBA	920JBN	920JED	920JKA	920JZL	920KKO
920KSI	920KUG	920LBM	921CIR	921DFW	921DYI	921EBM	921EKK
921EMS	921GIG	921HRR	921IBL	921IGN	921IMH	921JBA	921JBN
921JRP	921JSH	921JZL	921KCA	921KSI	921KYZ	921LBM	922DYI
922EBM	922EKK	922EMS	922GBJ	922GIG	922GIT	922GXV	922HGS
922HRR	922IBL	922IGN	922IMH	922JBN	922JED	922JHU	922JKA
922JSH	922LBM	923CIR	923DLF	923DYI	923EKK	923EMS	923ESJ
923GBJ	923GIT	923GXJ	923HAA	923HHX	923HMA	923HRR	923IBL
923IGN	923IMH	923JAQ	923JBA	923JBN	923JED	923JKA	923JWJ
923JZL	923KCA	923KSI	923KSR	923KYZ	923LBM	924CDW	924DDD
924DFW	924DJH	924DYI	924EBM	924EKK	924EMS	924EYZ	924GIG
924GIT	924IBL	924IGN	924IMH	924JBN	924JFG	924JKA	924JZL
924KCA	925CIR	925DFW	925EKK	925EMS	925GBJ	925GIG	925GIT
925GOK	925HAA	925HGS	925HRR	925IBL	925IEV	925IGN	925IMH
925ITL	925JBA	925JBN	925JED	925JKA	925JSH	925JZL	925KCA
925KSI	925KYZ	925LBM	925LGK	926CIR	926DFW	926DYI	926DZL
926EBM	926EKK	926GBJ	926GHC	926GIG	926GIT	926GOK	926HGS
926IBL	926IGN	926JBN	926JED	926JKA	926JZL	926KCA	927CIR
927DFW	927DYI	927EBM	927EKK	927EMS	927GBJ	927GIT	927HRR
927HVK	927IBL	927JBA	927JBN	927JSH	927JZL	927KSI	927KYZ
927LBM	928CIR	928DFW	928DYI	928EMS	928GIT	928HAA	928HRR
928IMH	928IQI	928JBA	928JBN	928JED	928JZL	928KAB	928KCA
928KSI	928KYZ	928LBM	929CIR	929DFW	929DYI	929EBM	929EFV
929EKK	929EMS	929GBJ	929GIG	929GIT	929HGS	929HRR	929IBL
929IGN	929IMH	929ITL	929IYC	929JBA	929JBN	929JOT	929JSH
929JZL	929KCA	929KDM	929KSI	929KVB	929KYZ	929LBM	930DAQ
930DFW	930DYI	930EBM	930EKK	930EMS	930GIG	930HRR	930IMH
930JED	930KCA	930KSI	930KYZ	931CIR	931DFW	931DYI	931EBM
931EKK	931EMS	931GIG	931GIT	931GNV	931GOO	931HRR	931IBL
931IGN	931IMH	931JBA	931JBN	931JSH	931JZL	931KCA	931KYZ
931LBM	932CTU	932DFW	932DYI	932EBM	932EKK	932EMS	932GBJ
932GEU	932GIG	932GIT	932HGS	932HRR	932IBG	932IBL	932IMH
932JBN	932JED	932JKA	932JSH	932JWJ	932KYZ	933CMT	933DFW
933DYI	933EBM	933EKK	933EMS	933GBJ	933GIG	933GIT	933IMH
933IXP	933JBA	933JED	933JSH	933JZL	933KCA	933KSI	933KYZ
933LBM	934CIR	934DBH	934DFW	934DYI	934EBM	934EMS	934GBJ
934GIG	934GIT	934GUX	934GWX	934HAA	934HGS	934HRR	934IAW
934IBL	934IMH	934JBN	934JKA	934KCA	934KYJ	935CIR	935DFW
935DYI	935EBM	935GBJ	935GGA	935GIG	935GIT	935GPX	935HAA
935HRR	935IBL	935IES	935IGN	935IMH	935JBN	935JED	935JKA
935JSH	935JXE	935KCA	935KEM	935KYZ	935LBM	936CIR	936CMT
936DFW	936DYI	936EBM	936EMS	936GBJ	936GIG	936GIT	936HAA
936HMA	936HMC	936HRR	936IMH	936IWW	936JBA	936JBN	936JKA
936JSH	936KCA	936KOK	936KSI	936KYZ	936LBM	937CIR	937DFW
937EBM	937EMS	937EQJ	937GIG	937HAA	937HRR	937IGN	937IMH
937JKA	937JZL	937KYZ	938CIR	938DFW	938DYI	938EBM	938EKK
938EMS	938GIT	938HAA	938HQF	938HRR	938IAQ	938IBL	938IIF

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

938JBA	938JBN	938JKA	938KCA	938KSI	938LBM	939CIR	939DFW
939EBM	939ECH	939EKK	939EMS	939GBJ	939GIG	939GIT	939HAA
939HGS	939HRR	939IBL	939IMH	939JBA	939JED	939JSH	939JZL
939KBJ	939KSI	939KYJ	939KYZ	939LBM	940CIR	940DFW	940DMH
940EBM	940EKK	940EMS	940GBJ	940GIG	940GIT	940GQX	940GZG
940HAA	940IGN	940IRD	940ITH	940JKA	940JSH	940JUS	940JZL
940KCA	941CIR	941DFW	941DYI	941EBM	941EKK	941EMS	941GIG
941GIT	941GRF	941HAA	941IBL	941IGN	941IOA	941IRD	941JBA
941JBN	941JED	941JSH	941KCA	942CIR	942DFW	942DYI	942EKK
942EMS	942GIG	942HAA	942HRR	942IBL	942IGM	942IRD	942ITH
942IWW	942JBA	942JBN	942JKA	942JZL	942KCA	942KMI	943CQJ
943DFW	943DJP	943DYI	943EBM	943EKK	943EMS	943GIG	943GPP
943HAA	943HGS	943HRR	943IBL	943IBO	943IGM	943IGN	943IRD
943ITH	943JBN	943JSH	943KCA	943KMI	944CIR	944DFW	944DWR
944DYI	944EBM	944EKK	944EMS	944EPS	944GCE	944GIG	944HRR
944IGN	944IRD	944ITH	944JBA	944JBN	944JED	944JKA	944JSH
944JZL	944KCA	944KDQ	944KMI	945CJQ	945DFW	945DYI	945EBM
945EFP	945EKK	945EMS	945ESC	945GBJ	945HAA	945HRR	945IBL
945IRD	945JBN	945JKW	945JSH	945KCA	945KDQ	945KMI	946CIR
946DFW	946DYI	946EAD	946EBM	946EKK	946EMS	946GIT	946HAA
946HGS	946HLK	946HRR	946HZI	946IBL	946IGN	946IRD	946ITH
946JBA	946JBN	946JKA	946JSH	946KCA	946KDQ	946KGA	947CIR
947DFW	947DHU	947DYI	947EBM	947EKK	947EMS	947GBJ	947GIG
947GIT	947HAA	947HRR	947IFX	947IGN	947IRD	947JBN	947JKA
947KCA	947KPS	947LQA	948CIR	948DFW	948DYI	948EBM	948EMS
948GBJ	948GIG	948GIT	948GRA	948HRR	948IBL	948IGN	948ITH
948JBA	948JSH	948JZL	948KCA	948KDQ	948KMI	949DDY	949DFW
949DYI	949DZQ	949EBM	949EHC	949EKK	949EMS	949GBJ	949GGA
949GIG	949HAA	949HRR	949IGN	949IRD	949ITH	949JBA	949JBN
949JKA	949JSH	949KCA	949KMI	950CIR	950DYI	950EBM	950EKK
950EMS	950GBJ	950GIT	950HNJ	950IGN	950JBN	950JED	950JSH
950JXW	950JZL	950KCA	950KCZ	950KDQ	950KGL	950LIW	951CIR
951DKV	951DYI	951EBM	951EEW	951EKK	951EMS	951GBJ	951GIT
951HAA	951HGS	951HNJ	951HRR	951IGN	951IRD	951JBN	951JKA
951JSH	951JZL	951KCA	951KDQ	952DFW	952DYI	952EBM	952EMS
952EPY	952HAA	952HBQ	952HNJ	952HRR	952IBL	952IGN	952IRD
952ITH	952JBN	952JSH	952JZL	952KCA	952KMI	953DFW	953DYI
953EBM	953GIT	953GVG	953HAA	953HBQ	953HMA	953HNJ	953IBL
953IGN	953ITH	953JBN	953JED	953JSH	953JYW	953JZL	953KCA
953KDQ	954CIR	954DFW	954DSQ	954DYI	954EBM	954EKK	954EMS
954FAC	954GBJ	954GIT	954HAA	954HNJ	954HRR	954ICR	954IGN
954IRD	954JKA	954JSH	954JZL	954KCA	954KDQ	954KMI	955CIR
955DYI	955EBM	955EMS	955HAA	955HBQ	955HNJ	955IBL	955IGN
955IJ	955IRD	955ITH	955JBN	955JKA	955KCA	955KDQ	955KNH
956CIR	956DFW	956DYI	956EBM	956EKK	956EMS	956GIT	956HAA
956HBQ	956HGS	956HNJ	956HRR	956IBL	956IGN	956ITH	956JBN
956JKA	956JSH	956JZL	956KCA	956KDQ	956KMI	956KZU	957DFW
957DNP	957DYI	957EBM	957EKK	957GBJ	957GGW	957GIT	957HAA
957HBQ	957HCH	957HNJ	957HRR	957IGN	957ITH	957JKA	957JZL
957KCA	957KDQ	957KMI	957LDY	958CIR	958DFW	958DTI	958DYI
958EBM	958EKK	958EMS	958GBJ	958GIT	958GPX	958HAA	958HBQ
958HRR	958IBL	958ITH	958JBN	958JED	958JKA	958JSH	958JZL
958KCA	958KDQ	959CIR	959DFW	959DYI	959EBM	959EKK	959EMS
959GBJ	959GIT	959HAA	959HBQ	959HNJ	959IBL	959JBN	959JKA
959JQO	959JSH	959JZL	959KCA	959KMI	960EBM	960EKK	960EMS
960GBG	960GIT	960GXZ	960HAA	960HBQ	960HGS	960HNJ	960IRD
960JKA	960KCA	960KFS	960KOG	960KTE	960KXT	961DYI	961EBM
961EJJ	961EKK	961EMS	961ENC	961EWH	961EZV	961GBG	961GIT
961GXZ	961HAA	961HNJ	961HTW	961IRD	961IWW	961JHS	961JNT
961JSH	961JYL	961KCA	961KDQ	961KMI	961KOG	961KXT	961KYL
961LNL	962DYI	962EBM	962EKK	962GBG	962GIT	962GXZ	962HAA
962HBQ	962HRR	962IBL	962JKA	962JKY	962JNT	962JSH	962JYL
962KCA	962KDQ	962KOG	962KSI	962KYL	962LGK	962LNL	963CIR
963DFW	963DYI	963EBM	963GBG	963GEW	963GIT	963HAA	963ICI
963IRD	963JKA	963JKY	963JNT	963JRO	963JSH	963KBQ	963KDQ
963KOG	963KXT	963KYL	963LGK	963LNL	964CIR	964DFW	964DYI

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

964EBM	964EKK	964EMS	964GBG	964GIT	964GXZ	964HGS	964HNJ
964HRR	964HYP	964HYV	964JKY	964JNT	964JSH	964JYL	964KCA
964KXT	964LGK	964LNL	965CIR	965DFW	965DYI	965EBM	965EGS
965EKK	965EMS	965GBG	965GFY	965GIT	965GXZ	965HBQ	965HGS
965HNJ	965HRR	965JJP	965JKA	965JKY	965KAN	965KDQ	965KMI
965KOG	965KYG	965LGK	965LNL	966DFW	966DYI	966EBM	966EJJ
966EMS	966EWH	966GBG	966GIT	966GOV	966GVQ	966GXZ	966HBQ
966HNJ	966HRR	966IRD	966JHC	966JHH	966JKA	966JKY	966JSH
966JYL	966KDQ	966LGK	966LNL	967CIR	967DFW	967DYI	967EBM
967EMS	967EWF	967GBG	967GMF	967GXZ	967HBQ	967HCB	967HGS
967HNJ	967HRR	967IBL	967IRD	967JKA	967JKY	967JNT	967KCA
967KDQ	967KMI	967KOG	967KXT	967LGK	968CIR	968DFW	968DYI
968EBM	968EKK	968EMS	968GBG	968GIT	968GOG	968GXZ	968HNJ
968HRR	968IBL	968IRD	968JBS	968JKA	968JKY	968JSH	968KCA
968KDQ	968KMI	968KOG	968KXT	968KYL	968LGK	968LNL	969CIR
969DYI	969EBM	969EHC	969EMS	969GBG	969GEU	969GTR	969GXZ
969HBQ	969HNJ	969HXL	969JKA	969JKY	969JSH	969JYL	969KOG
969KXT	969KYL	969LGK	969LNL	970CIR	970DFW	970DYI	970DZQ
970EBM	970EMS	970GIT	970GXZ	970HBQ	970HNJ	970JKY	970JNT
970KCA	970KDQ	970KMI	970KOG	970KXT	970KYL	970LNL	971CEJ
971CIR	971DFW	971DYI	971EBM	971EKK	971EMS	971GBG	971GIT
971GVV	971HBQ	971HGT	971HNJ	971JKY	971JNT	971JSH	971KMI
971KOG	971KYL	971LNL	972CIR	972DFW	972DXX	972DYI	972EBM
972EKK	972EMS	972GBG	972GIT	972GLV	972GXZ	972HAA	972HNJ
972JKY	972JNT	972JSH	972KCA	972KDQ	972KMI	972KXT	972KYL
972LJG	972LNL	973CIR	973DFW	973DYI	973EBM	973EKK	973EMS
973GBG	973GXZ	973HNJ	973IRS	973JKA	973KSU	973KXT	973LGK
973LNL	974CIR	974DWR	974DYI	974DZQ	974EHC	974EKK	974EMS
974GIT	974GXZ	974HAA	974HBQ	974HGS	974HNJ	974JBC	974JKY
974JNT	974JSH	974JSN	974JWQ	974JYL	974KCA	974KOG	974KXT
974KYL	974LGK	974LNL	975CIR	975DFW	975DYI	975EBM	975EKK
975EMS	975GIT	975GXZ	975HAA	975HGS	975ICI	975JKA	975JSH
975KDQ	975KTT	975KYL	975LGK	976CIR	976DFW	976DYI	976EBM
976EKK	976EMS	976GBG	976GXZ	976HAA	976HBQ	976HNJ	976HXL
976JKA	976JKY	976JNT	976JSH	976KCA	976KDQ	976KMI	976KOG
976KXT	976KYL	976LGK	976LNL	977DFW	977DYI	977EBM	977EMS
977GBG	977GIT	977GXZ	977HBQ	977HNJ	977JAJ	977JKA	977JNT
977JSH	977KCA	977KMI	977KOG	977KXT	977KYL	977LGK	978CIR
978DYI	978EBM	978EKK	978EMS	978GBG	978GIT	978GXZ	978HBQ
978HNJ	978JSH	978KCA	978KMI	978KOG	978LGK	979CTA	979CVW
979DFW	979DYI	979EBM	979EHX	979EKK	979EMS	979GBG	979GIT
979GOG	979GXZ	979HBQ	979HGS	979HNB	979HNJ	979JBA	979JKA
979JSH	979KCA	979KDQ	979KOG	979KXT	979LNL	980CIR	980DFW
980DYI	980EBM	980EMS	980GBG	980GIT	980GOV	980GXZ	980HBQ
980HGS	980ICI	980IKQ	980JFF	980JSH	980JSX	980JYL	980KDQ
980KHW	980LFV	980LGK	981CIR	981CTK	981DYI	981EHA	981EJV
981EMS	981EWH	981GBG	981GIT	981GOV	981GXZ	981HBQ	981HNJ
981ICI	981JFF	981JSH	981JYL	981KDQ	981KHW	981KMI	982CIR
982DFW	982DYI	982EBM	982EKK	982EMS	982GBG	982GIT	982HAA
982ICI	982JBC	982JDF	982JFF	982JSH	982KDQ	982KMH	982LFV
982LGK	982LIZ	983CIR	983CQJ	983DFW	983DYI	983EBM	983EGX
983EKK	983EMS	983GBG	983GIT	983GXZ	983HAA	983HBQ	983HNJ
983IBI	983IQC	983JFT	983JFF	983JSH	983JYL	983KDQ	983KHW
983KMI	983LFV	984CIR	984DFW	984DYI	984EBM	984EKK	984EMS
984GBG	984GXZ	984HNJ	984ICI	984ITC	984JQO	984JSH	984KDQ
984KHW	984LFV	984LIZ	985CIR	985DFW	985EBM	985EKK	985EMS
985GBG	985GGV	985GIT	985GVQ	985GXZ	985HBQ	985IPK	985JFF
985JSH	985JVB	985KDQ	985KMI	985LFV	985LIZ	985LMF	986CIR
986CRH	986DFW	986DYI	986EBM	986EKK	986EMS	986GBG	986GIT
986GXZ	986HAA	986HBQ	986HGE	986HGS	986ICI	986JFQ	986JFF
986KDQ	986KHW	986KMI	986LFV	986LIZ	986LNL	987DFW	987DYI
987EBM	987EKK	987EMS	987GBG	987GIT	987GXZ	987HKD	987HNJ
987JYL	987KMI	987LFV	987LLF	987LNL	988DFW	988DYI	988EBM
988EKK	988EMS	988EZJ	988GBG	988GGJ	988GIT	988GXZ	988HBQ
988HGS	988HNJ	988HYJ	988ICI	988IRS	988JSH	988JYL	988KHW
988LGK	988LNL	989DFW	989EBM	989EKK	989EMS	989GBG	989GIT

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

989HAA	989HBQ	989HGL	989HNJ	989ICI	989JFF	989JSH	989KDQ
989KMI	989LFV	989LGK	989LIZ	989LNL	990CAL	990CIR	990EKK
990EMS	990GBG	990GIT	990GVQ	990GXZ	990HBQ	990HGS	990HNJ
990ILT	990JFF	990KDQ	990KHW	990KMI	990LFV	990LIZ	990LNL
991DFW	991DYI	991EBM	991EKK	991EMS	991GBG	991GIT	991GXZ
991HAA	991HGS	991HNJ	991IIG	991JJF	991JSH	991JYL	991KDQ
991KHW	991LFV	991LIZ	991LNL	992DFW	992EBM	992EMS	992GBG
992GIT	992GXZ	992HAA	992HBQ	992HGS	992HNJ	992HXT	992ICX
992IIG	992IKZ	992JJF	992JSH	992JYL	992KEY	992KHW	992KMI
992LGK	992LIZ	992LNL	993CIR	993DFW	993DYI	993EBM	993EMS
993EUW	993GBG	993GIT	993GTA	993GXZ	993HAA	993HBQ	993HGS
993HNJ	993HXT	993IBI	993IIG	993ILT	993IVR	993JJF	993JSH
993JYL	993KDQ	993KHW	993LFV	993LNL	994CIR	994DYI	994EBM
994EKK	994EMS	994GBG	994GIT	994GXZ	994HAA	994HGS	994HNJ
994ICI	994ILT	994JJF	994JKD	994JYL	994KDQ	994KHW	994KMI
994KWB	994LFV	994LGK	994LNL	995CIR	995DFW	995EBM	995EGX
995EKK	995EMS	995GJF	995GXZ	995HAA	995HBQ	995HNJ	995HXT
995IBI	995ICI	995ILT	995ITG	995IVR	995JYL	995KDQ	995KHW
995KMI	995LGK	995LNL	996DFW	996DYI	996EBM	996GBG	996GIT
996GXZ	996HAA	996HBQ	996HGS	996HNJ	996IIG	996JSH	996JYL
996KDQ	996KHW	996KMI	996KQL	996LFV	996LIZ	996LJW	996LNL
997CIR	997CKI	997DYI	997EBM	997EKK	997GCX	997GXZ	997HNJ
997HXW	997IIG	997IQI	997JJF	997JTE	997JYL	997KMI	997LGK
997LIZ	998CIR	998DFW	998DYI	998EBM	998EKK	998EMS	998FAC
998GBG	998GIT	998GOP	998GXZ	998HAA	998HBQ	998HFH	998HNJ
998HXT	998IDM	998IIG	998JJF	998JSH	998JYL	998KDQ	998KHW
998KMI	998LGK	998LIZ	999CMT	999DFW	999DYI	999EBM	999EKK
999EMS	999EWH	999GBG	999GGJ	999GIT	999GXZ	999HAA	999HBQ
999HGS	999HNJ	999ICI	999IIG	999JTT	999JYL	999KDQ	999KHW
999KMI	999LFV	999LGK	999LIZ	999LNR	A000AVD	A000AVE	A000AVG
A000AVH	A000AVI	A000AVJ	A000AVK	A000AVL	A000AVM	A000AVO	A000AVQ
A000AVR	A000AVS	A000AVT	A000AVU	A000AVW	A000AVX	A000AVY	A000EAV
A000EEA	A000EEB	A000EEG	A000EEH	A000EEI	A000EEJ	A000EEM	A000EEN
A000EEQ	A000EER	A000EES	A000EET	A000EEU	A000EEV	A000EEX	A000EEY
A000JMT	A000LYS	A000MGA	A000MGC	A000MGD	A000MGE	A000MGF	A000MGG
A000MGH	A000MGI	A000MGK	A000MGL	A000MGM	A000MGN	A000MGR	A000MGS
A000MGU	A000MGZ	A001BRV	A001BRX	A001DEQ	A001DFC	A001GUL	A001JEG
A001PQD	A001VQA	A001VQH	A001WAA	A001WAD	A001WAE	A001WAF	A001WAG
A001WAI	A001WAL	A001WAP	A001WAQ	A001WAR	A001WAS	A001WAT	A001WAU
A001WAV	A001WAW	A001WAX	A001WAY	A001WLA	A001WLB	A001WLD	A001WLF
A001WLI	A001WLK	A001WLN	A001WLO	A001WLP	A001WLQ	A001WLR	A001WLU
A001WLV	A001WLW	A001WLY	A001WMC	A001WMD	A001WME	A001WMF	A001WMI
A001WMJ	A001WML	A001WMM	A001WMN	A001WMQ	A001WMT	A001WMW	A001WMX
A001WMY	A001WMZ	A002BMA	A002GAL	A002IDZ	A002ROA	A002ROC	A002ROD
A002ROF	A002ROG	A002ROI	A002ROL	A002ROM	A002RON	A002ROO	A002ROP
A002ROS	A002ROT	A002ROV	A002ROW	A002ROX	A002ROY	A003CHY	A003CNA
A003CNC	A003CND	A003CNE	A003CNG	A003CNH	A003CNI	A003CNM	A003CNO
A003CNP	A003CNQ	A003CNR	A003CNS	A003CNU	A003CNY	A003CNZ	A003GCZ
A003IWT	A003KBN	A003TBA	A003TBE	A003TBH	A003TBI	A003TBJ	A003TBK
A003TBL	A003TBN	A003TBO	A003TBP	A003TBQ	A003TBR	A003TBS	A003TBV
A003TBW	A003TBZ	A003TCO	A003ZDS	A004DUF	A004EQB	A004EQC	A004EQF
A004EQG	A004EQH	A004EQJ	A004EQL	A004EQM	A004EQO	A004EQQ	A004EQS
A004EQV	A004EQX	A004EQY	A004EQZ	A004MPY	A004QHA	A004QHB	A004QHC
A004QHD	A004QHF	A004QHG	A004QHJ	A004QHL	A004QHM	A004QHP	A004QHQ
A004QHS	A004QHV	A004QHW	A004QHX	A004QHY	A004SIH	A004SKA	A004ZCE
A005IGA	A005IGB	A005IGC	A005IGD	A005IGE	A005IGF	A005IGH	A005IGI
A005IGJ	A005IGK	A005IGN	A005IGO	A005IGQ	A005IGR	A005IGT	A005IGU
A005IGV	A005IGW	A005IGX	A005IGY	A005IGZ	A005NMR	A005SLX	A005TRA
A005TRB	A005TRD	A005TRF	A005TRG	A005TRH	A005TRI	A005TRJ	A005TRO
A005TRP	A005TRT	A005TRU	A005TRV	A005TRW	A005TRX	A005TVD	A005TVG
A005TVH	A005TVI	A005TVJ	A005TVK	A005TVM	A005TVO	A005TVR	A005TVS
A005TVT	A005TVW	A005TVX	A005TVY	A005VQU	A005VRG	A005WFR	A006FOU
A006JDH	A006JHF	A006LNP	A006LNT	A006LOQ	A006MVB	A006OOA	A006OOB
A006OOD	A006OOE	A006OOF	A006OOG	A006OOH	A006OOI	A006OOJ	A006OOK
A006OOL	A006OOM	A006OON	A006OOO	A006OOP	A006OOQ	A006OOR	A006OOS

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

A006OOT	A006OOV	A006OOW	A006OOY	A006OOZ	A006UEK	A006XDJ	A007DKB
A007DKC	A007DKF	A007DKG	A007DKH	A007DKI	A007DKJ	A007DKK	A007DKN
A007DKO	A007DKQ	A007DKR	A007DKT	A007DKV	A007DKW	A007DKX	A007HTD
A007HVV	A007NJB	A007NJC	A007NJE	A007NJG	A007NJH	A007NJI	A007NJJ
A007NJK	A007NJL	A007NJO	A007NJP	A007NJV	A007NJY	A007NJZ	A007REX
A007USB	A007WUA	A007WUB	A007WUC	A007WUD	A007WUE	A007WUG	A007WUH
A007WUJ	A007WUL	A007WUM	A007WUN	A007WUP	A007WUQ	A007WUR	A007WUS
A007WUT	A007WUV	A007WUW	A007WUX	A007WUY	A007WUZ	A007WVA	A007WVB
A007WVC	A007WVD	A007WVE	A007WVF	A007WVG	A007WVH	A007WVJ	A007WVL
A007WVN	A007WVO	A007WVP	A007WVQ	A007WVR	A007WVS	A007WVV	A007WVX
A007WWX	A007YZC	A007YZD	A007YZG	A007YZL	A007YZM	A007YZN	A007YZO
A007YZQ	A007YZR	A007YZU	A007YZW	A007YZX	A007YZY	A008BTF	A008NKW
A008NWB	A008NWC	A008NWD	A008NWE	A008NWF	A008NWG	A008NWI	A008NWX
A008NWK	A008NWM	A008NWN	A008NWP	A008NWR	A008NWT	A008NWU	A008NWW
A008NWX	A008PXR	A008RNT	A008UCO	A008WSC	A008WSJ	A008XXB	A008ZTT
A009MEV	A009NUM	A009OVA	A009OVB	A009OVC	A009OVD	A009OVE	A009OVF
A009OVK	A009OVL	A009OVM	A009OVN	A009OVR	A009OVZ	A009WZA	A009WZB
A009WZD	A009WZJ	A009WZK	A009WZL	A009WZN	A009WZO	A009WZP	A009WZQ
A009WZR	A009WZS	A009WZU	A009WZV	A009WZX	A009XAA	A009XAC	A009XAE
A009XAG	A009XAH	A009XAI	A009XAJ	A009XAL	A009XAM	A009XAN	A009XAS
A009XAV	A009XEP	A009YXV	A009ZLZ	A010BXB	A010KUT	A010LKG	A010RCL
A010RCR	A010RLE	A010RLG	A010RLH	A010RLI	A010RLJ	A010RLK	A010RLL
A010RLM	A010RLN	A010RLP	A010RLR	A010RLS	A010RLT	A010RLV	A010RLW
A010RLZ	A010TCB	A011AWO	A011BAC	A011BAE	A011BAF	A011BAG	A011BAJ
A011BAO	A011BAP	A011BAR	A011BAS	A011BAT	A011BAZ	A011CGS	A011DNX
A011FXI	A011GJK	A011MKE	A011MNA	A011MNB	A011MNC	A011MNE	A011MNG
A011MNI	A011MNJ	A011MNK	A011MNL	A011MNN	A011MNO	A011MNP	A011MNQ
A011MNR	A011MNT	A011MNU	A011MNW	A011MNX	A011MNY	A011SQO	A011UXA
A011UXB	A011UXD	A011UXE	A011UXG	A011UXH	A011UXI	A011UXK	A011UXL
A011UXM	A011UXN	A011UXP	A011UXR	A011UXU	A011UXW	A011UXX	A011UXZ
A011UYA	A011UYC	A011UYD	A011UYI	A011UYJ	A011UYK	A011UYN	A011UYO
A011UYP	A011UYQ	A011UYR	A011UYS	A011UYU	A011UYX	A011UYZ	A012AHA
A012AHB	A012AHD	A012AHF	A012AHG	A012AHH	A012AHI	A012AHK	A012AHL
A012AHM	A012AHN	A012AHQ	A012AHR	A012AHS	A012AHT	A012AHV	A012AHW
A012AHX	A012AHY	A012AHZ	A012EXA	A012SMA	A012SMB	A012SME	A012SMF
A012SMG	A012SMK	A012SMM	A012SMN	A012SMQ	A012SMS	A012SMV	A012SMW
A012SMY	A012WPS	A012YRD	A012YSB	A012YSC	A012YSD	A012YSE	A012YSF
A012YSI	A012YSM	A012YSN	A012YSO	A012YSS	A012YSV	A012YSX	A012YSY
A012YSZ	A012YTA	A012YTB	A012YTD	A012YTF	A012YTG	A012YTH	A012YTJ
A012YTK	A012YTM	A012YTN	A012YTO	A012YTP	A012YTR	A012YTR	A012YTT
A012YTV	A012YTZ	A013BOB	A013BQA	A013CLG	A013HEA	A013HEF	A013HEG
A013HEH	A013HEI	A013HEK	A013HEM	A013HEO	A013HEP	A013HER	A013HES
A013HEU	A013HEW	A013HEX	A013HEY	A013HFA	A013HFE	A013HFF	A013HFG
A013HFI	A013HFJ	A013HFK	A013HFO	A013HFQ	A013HFR	A013HFS	A013HFV
A013HFW	A013HFX	A013HFZ	A013IQI	A013LAW	A013MNA	A013MNB	A013MNC
A013MND	A013MNE	A013MNG	A013MNH	A013MNI	A013MNK	A013MNL	A013MNN
A013MNO	A013MNR	A013MNT	A013MNU	A013MNV	A013MNW	A013MNX	A013MNY
A013MNZ	A013OTV	A013OUJ	A013QOD	A013YCS	A013YGM	A014PWG	A014QRE
A014WAA	A014WAB	A014WAC	A014WAD	A014WAF	A014WAJ	A014WAL	A014WAM
A014WAO	A014WAP	A014WAR	A014WAS	A014WAV	A014WAW	A014WAY	A014WAZ
A014WBA	A014WBB	A014WBC	A014WBD	A014WBE	A014WBG	A014WBI	A014WBJ
A014WBK	A014WBL	A014WBM	A014WBN	A014WBP	A014WBR	A014WBS	A014WBT
A014WBV	A014WBW	A014WBX	A014WBZ	A014WFG	A015BQI	A015BSH	A015CDV
A015DSM	A015FSQ	A015KNH	A015NBG	A015OEF	A015OOA	A015PMA	A015PMB
A015PMD	A015PMF	A015PMG	A015PMK	A015PMN	A015PMP	A015PMQ	A015PMS
A015PMT	A015PMX	A015PMY	A015SMH	A016HAS	A016HJT	A016IYP	A016KCI
A016KEA	A016KEB	A016KEC	A016KEJ	A016KEK	A016KEL	A016KEO	A016KEP
A016KES	A016KEU	A016KEX	A016KEY	A016KEZ	A016KFA	A016KFB	A016KFD
A016KFE	A016KFF	A016KFI	A016KFJ	A016KFK	A016KFL	A016KFP	A016KFS
A016KFT	A016KFU	A016KFX	A016KII	A016RFT	A016WND	A016WNE	A016WNF
A016WNG	A016WNH	A016WNI	A016WNN	A016WNN	A016WNR	A016WNS	A016WNU
A016WNV	A016WNW	A016WNY	A016WNZ	A016WWA	A016WWB	A016WWC	A016WWD
A016WWG	A016WWI	A016WWL	A016WWW	A016WWN	A016WWO	A016WWP	A016WWQ
A016WWR	A016WWW	A016WWW	A016WWY	A016WWZ	A016ZEG	A016ZIQ	A016ZIZ
A017FLA	A017FLB	A017FLE	A017FLG	A017FLH	A017FLI	A017FLM	A017FLN
A017FLS	A017FLT	A017FLW	A017FLX	A017FLY	A017FLZ	A017FMA	A017FMB

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

A017FMC	A017FMD	A017FME	A017FMF	A017FMI	A017FMJ	A017FMK	A017FMM
A017FMN	A017FMO	A017FMP	A017FMQ	A017FMT	A017FMV	A017FMW	A017FMY
A017FMZ	A017FRK	A017RLJ	A017UXQ	A017UZY	A017VEB	A017VEC	A017VEF
A017VEG	A017VEK	A017VEJ	A017VEP	A017VEQ	A017VER	A017VEU	A017VEV
A017VEY	A017VEZ	A017VFA	A017VFC	A017VFD	A017VFE	A017VFG	A017VFI
A017VFJ	A017VFL	A017VFN	A017VFR	A017VFT	A017VFU	A017VFW	A017VFX
A017VGY	A017VHZ	A017VGC	A017VGE	A017VGF	A017VGG	A017VGL	A017VGM
A017VGP	A017VHJ	A017VGR	A017VGS	A017VGV	A017VGY	A017VGZ	A017VHA
A017VHF	A017VHH	A017VHI	A017VHJ	A017VHO	A017VHP	A017VHQ	A017VHX
A017VHY	A017VHZ	A017VIC	A017VID	A017VIE	A017VIF	A017VIH	A017VII
A017VIK	A017VIL	A017VIM	A017VIO	A017VIS	A017VIT	A017VIU	A017VIV
A017VIW	A017VIY	A017VJD	A017VJE	A017VJI	A017VJJ	A017VJL	A017VJN
A017VJP	A017VJQ	A017VJR	A017VJT	A017JVJ	A017VJY	A017YCY	A018BAT
A018SRC	A018XBC	A018XBD	A018XBG	A018XBH	A018XBI	A018XBJ	A018XBK
A018XBL	A018XBO	A018XBQ	A018XBR	A018XBS	A018XBT	A018XBV	A018XBW
A018XCA	A018XCB	A018XCC	A018XCD	A018XCE	A018XCH	A018XCI	A018XCK
A018XCL	A018XCO	A018XCP	A018XCR	A018XCS	A018XCV	A018XCW	A018XCZ
A018ZOH	A019FGF	A019HDT	A019XCX	A020BMA	A020BMB	A020BME	A020BMF
A020BMG	A020BMI	A020BMK	A020BMO	A020BMP	A020BMQ	A020BMR	A020BMS
A020BMU	A020BMV	A020BMX	A020BRA	A020BJJ	A020SVA	A020SWC	A020SWD
A020SWH	A020SWI	A020SWJ	A020SWK	A020SWL	A020SWM	A020SWN	A020SWO
A020SWT	A020SWU	A020SWW	A020SWX	A020SWY	A020SWZ	A020SXB	A020SXD
A020SXF	A020SXG	A020SXH	A020SXI	A020SXJ	A020S XK	A020SXL	A020SXM
A020SXN	A020SXQ	A020SXR	A020SXS	A020SXV	A020SXX	A020SXZ	A021DTO
A021EGS	A021GSM	A021NWB	A021SCO	A021WVA	A021WVB	A021WVC	A021WVD
A021WVE	A021WVF	A021WVH	A021WVI	A021WVJ	A021WVK	A021WVL	A021WVM
A021WVN	A021WVO	A021WVP	A021WVR	A021WVT	A021WVW	A021WVX	A021WVY
A021WVZ	A021WWC	A021WWE	A021WWG	A021WWH	A021WWI	A021WWJ	A021WWK
A021WWL	A021WWN	A021WWO	A021WWR	A021WWS	A021WWT	A021WWV	A021WWY
A021WWM							
A021WWZ	A022BPH	A022JOD	A022LKP	A022NEK	A022PEV	A022TJI	A022XCZ
A023LOA	A023LOB	A023LOC	A023LOD	A023LOF	A023LOI	A023LOK	A023LOL
A023LON	A023LOO	A023LOP	A023LOQ	A023LOT	A023LOU	A023LOV	A023NZD
A023PCA	A023PCB	A023PCE	A023PCF	A023PCH	A023PCI	A023PCJ	A023PCL
A023PCM	A023PCN	A023PCO	A023PCQ	A023PCX	A023PCY	A023PCZ	A023QNM
A023RAT	A023SXA	A023SXB	A023SXC	A023SXD	A023SXE	A023S XG	A023SXH
A023SXI	A023SXM	A023SXO	A023SXQ	A023SXR	A023SXS	A023SXT	A023SXU
A023SXZ	A023SYB	A023SYD	A023SYF	A023SYH	A023SYI	A023SYJ	A023SYO
A023SYP	A023SYR	A023SYS	A023SYT	A023SYY	A023XXB	A023YBS	A023ZVE
A023ZVT	A024DUM	A024DUS	A024DUU	A024DUZ	A024EEG	A024EEK	A024EEL
A024EEN	A024EEO	A024EEQ	A024EES	A024EEV	A024EEX	A024EEZ	A024HVT
A024MEJ	A024MEZ	A025CSB	A025DRA	A025DRC	A025DRE	A025DRF	A025DRG
A025DRH	A025DRI	A025DRJ	A025DRM	A025DRN	A025DRO	A025DRP	A025DRQ
A025DRR	A025DRT	A025DRW	A025DRZ	A025DSC	A025DSD	A025DSG	A025DSH
A025DSI	A025DSL	A025DSM	A025DSN	A025DSO	A025DSP	A025DSR	A025DST
A025DSU	A025DSV	A025DSW	A025DSY	A025DTB	A025DTC	A025DTD	A025DTE
A025DTH	A025DTI	A025DTM	A025DTN	A025DTO	A025DTP	A025DTU	A025DTW
A025DTX	A025DTY	A025DTZ	A025IMJ	A025WWA	A025WWB	A025WWF	A025WWG
A025WWI	A025WWJ	A025WWL	A025WWM	A025WWP	A025WWQ	A025WWR	A025WWT
A025WWU	A025ZOO	A025ZVT	A026IZN	A026ROA	A026ROC	A026ROE	A026ROF
A026ROG	A026ROH	A026ROI	A026ROJ	A026ROK	A026RON	A026ROO	A026ROP
A026ROQ	A026ROS	A026ROU	A026RPA	A026RPB	A026RPE	A026RPF	A026RPG
A026RPH	A026RPI	A026RPJ	A026RPK	A026RPO	A026RPR	A026RPS	A026RPT
A026RPU	A026RPW	A026RPX	A026RPY	A026SGP	A026SIB	A026SIC	A026SID
A026SIF	A026SIG	A026SII	A026SIJ	A026SIK	A026SIL	A026SIN	A026SIP
A026SIS	A026SIT	A026SIU	A026SIW	A026SJA	A026SJB	A026S JG	A026SJH
A026SJI	A026SJL	A026SJO	A026SJP	A026SJT	A026SJU	A026SJV	A026SJW
A026SJX	A026SJY	A026SJZ	A026VPW	A027GYZ	A027JWP	A027LSA	A027PZA
A028HNO	A028IBC	A028IBD	A028IBE	A028IBG	A028IBI	A028IBK	A028IBL
A028IBM	A028IBN	A028IBO	A028IBP	A028IBS	A028IBT	A028IBW	A028ICA
A028ICC	A028ICK	A028ICO	A028ICP	A028ICQ	A028ICS	A028ICU	A028ICV
A028ICY	A028ICZ	A028IJE	A028NME	A028ZVT	A029ADB	A029ADD	A029ADE
A029ADH	A029ADJ	A029ADK	A029ADL	A029ADM	A029ADP	A029ADQ	A029ADR
A029ADS	A029ADT	A029ADW	A029ADY	A029EAJ	A029IZT	A029JXG	A029QDH
A029QFC	A029QFD	A029QFE	A029QFG	A029QFH	A029QFJ	A029QFK	A029QFL
A029QFM	A029QFN	A029QFO	A029QFP	A029QFQ	A029QFS	A029QFV	A029QFW

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

A029QFX	A029QFZ	A030AIB	A030AIG	A030AII	A030AIK	A030AIP	A030AIU
A030AIV	A030AIX	A030AIZ	A030DHF	A030GVA	A030GVC	A030GVD	A030GVE
A030GVF	A030GVG	A030GVK	A030GVL	A030GVN	A030GVQ	A030GVU	A030GVW
A030GVX	A030GVY	A031ABA	A031ABD	A031ABF	A031ABG	A031ABI	A031ABJ
A031ABK	A031ABL	A031ABM	A031ABN	A031ABQ	A031ABT	A031ABZ	A031ACA
A031ACC	A031ACD	A031ACE	A031ACG	A031ACI	A031ACM	A031ACO	A031ACT
A031ACU	A031ACV	A031ACW	A031ACX	A031ACY	A031ALA	A031ALB	A031ALD
A031ALE	A031ALG	A031ALI	A031ALJ	A031ALK	A031ALM	A031ALO	A031ALP
A031ALR	A031ALT	A031ALW	A031ALY	A031ALZ	A031AMA	A031AMB	A031AMC
A031AME	A031AMG	A031AMJ	A031AMM	A031AMO	A031AMR	A031AMS	A031AMX
A031VPV	A031XRX	A032HHN	A032MCB	A032XTB	A032XTC	A032XTG	A032XTH
A032XTJ	A032XTK	A032XTL	A032XTM	A032XTO	A032XTP	A032XTQ	A032XTR
A032XTT	A032XTY	A032XTZ	A032XUA	A032XUC	A032XUD	A032XUE	A032XUF
A032XUH	A032XUI	A032XUJ	A032XUM	A032XUR	A032XUS	A032XUT	A032XUU
A032XUV	A032XUX	A032XUY	A032XUZ	A032XVA	A032XVB	A032XVC	A032XVE
A032XVG	A032XVH	A032XVL	A032XVN	A032XVO	A032XVP	A032XVV	A032XVZ
A032XYH	A032YAB	A032YAF	A032YAG	A032YAH	A032YAI	A032YAJ	A032YAK
A032YAM	A032YAN	A032YAQ	A032YAU	A032YAW	A032YAX	A032YAZ	A032YBE
A032YBF	A032YBH	A032YBJ	A032YBM	A032YBN	A032YBO	A032YBP	A032YBR
A032YBS	A032YBT	A032YBU	A032YBV	A032YBW	A032YBY	A032YBZ	A033BSM
A033FKD	A033OXC	A033RCC	A034CFM	A034FTG	A035EVA	A035EVB	A035EVC
A035EVD	A035EVE	A035EVL	A035EVN	A035EVO	A035EVP	A035EVQ	A035EVR
A035EVS	A035EVU	A035EVX	A035EVZ	A035EWC	A035EWI	A035EWK	A035EWL
A035EWM	A035EWP	A035EWR	A035EWS	A035EWW	A035EXA	A035EXB	A035EXD
A035EXE	A035EXF	A035EXH	A035EXI	A035EXJ	A035EXK	A035EXN	A035EXQ
A035EXR	A035EXS	A035EXT	A035EXU	A035EXV	A035EXW	A035EXX	A035EXY
A035EYA	A035EYB	A035EYD	A035EYE	A035EYH	A035EYL	A035EYO	A035EYP
A035EYT	A035FEI	A035HYG	A035HZA	A035IAA	A035IAC	A035IAE	A035IAF
A035IAG	A035IAJ	A035IAK	A035IAM	A035IAP	A035IAQ	A035IAR	A035IAU
A035IAW	A035IAX	A035IAZ	A035IBA	A035IBD	A035IBE	A035IBF	A035IBG
A035IBH	A035IBK	A035IBO	A035IBQ	A035IBR	A035IBS	A035IBT	A035IBU
A035IBV	A035IBW	A035IBZ	A035OQP	A036GPI	A036OBW	A036OLY	A036RPM
A036VXA	A036VXB	A036VXF	A036VXI	A036VXJ	A036VXK	A036VXO	A036VXP
A036VXS	A036VXT	A036VXU	A036VXW	A036VXX	A036VXZ	A037DRC	A037EBJ
A037KHA	A037KHB	A037KHC	A037KHF	A037KHG	A037KHI	A037KHM	A037KHO
A037KHP	A037KHQ	A037KHR	A037KHS	A037KHU	A037KHX	A037KHZ	A037QUB
A037RXE	A037SDX	A037XWB	A037XWC	A037XWF	A037XWI	A037XWK	A037XWL
A037XWM	A037XWO	A037XWP	A037XWX	A037XZC	A037XZG	A037XZH	A037XZN
A037XZO	A037XZP	A037XZQ	A037XZS	A037XZT	A037XZW	A037XZY	A037XZZ
A038NLB	A038NLF	A038NLK	A038NLT	A038NLW	A038NLX	A038NLZ	A038NMC
A038NMD	A038NME	A038NMF	A038NMI	A038NMM	A038NMN	A038NMP	A038NMQ
A038NMR	A038NMS	A038NMU	A038NMV	A038NMW	A038NMY	A038NMZ	A038PXR
A038RNA	A038RNB	A038RND	A038RNG	A038RNH	A038RNI	A038RNJ	A038RNM
A038RNQ	A038RNR	A038RNS	A038RNT	A038RNW	A039AXC	A039CZB	A039CZF
A039CZH	A039CZK	A039CZM	A039CZN	A039CZO	A039CZP	A039CZQ	A039CZR
A039CZT	A039CZU	A039CZV	A039CZX	A039CZZ	A039MEI	A039MZE	A039NCP
A039TGB	A039TGD	A039TGE	A039TGF	A039TGI	A039TGK	A039TGO	A039TGS
A039TGU	A039TGV	A039TGW	A039TGX	A039TGY	A039THA	A039THB	A039THD
A039THF	A039THH	A039THJ	A039THK	A039THL	A039THM	A039THO	A039THP
A039THS	A039THU	A039THY	A039THZ	A040QRW	A040TJX	A040YCA	A040YCB
A040YCC	A040YCD	A040YCF	A040YCG	A040YCH	A040YCJ	A040YCL	A040YCN
A040YCP	A040YCQ	A040YCS	A040YCT	A040YCV	A040YCW	A040YCY	A040YCZ
A040YDB	A040YDE	A040YDI	A040YDJ	A040YDP	A040YDQ	A040YDR	A040YDT
A040YDV	A040YDW	A040YDZ	A040YEB	A040YEC	A040YED	A040YEE	A040YEG
A040YEH	A040YEJ	A040YEL	A040YEN	A040YEO	A040YEP	A040YEQ	A040YEU
A040YEV	A040YEW	A040YEZ	A040YFB	A040YFG	A040YFI	A040YFK	A040YFL
A040YFP	A040YFT	A040YFU	A040YFV	A040YFW	A040YFX	A040YFY	A040YFZ
A040YGA	A040YGE	A040YGG	A040YGJ	A040YGK	A040YGM	A040YGN	A040YGP
A040YGQ	A040YGU	A040YGV	A040YGW	A040YGX	A041GAC	A041GAD	A041GAE
A041GAF	A041GAK	A041GAM	A041GAN	A041GAP	A041GAR	A041GAW	A041GAX
A041GBA	A041GBC	A041GBD	A041GBE	A041GBG	A041GBH	A041GBI	A041GBN
A041GBO	A041GBQ	A041GBR	A041GBS	A041GBV	A041GBY	A041GBZ	A041RUB
A042EDI	A042FYG	A043BCE	A043JOK	A043TAA	A043TAD	A043TAG	A043TAH
A043TAJ	A043TAL	A043TAM	A043TAO	A043TAP	A043TAQ	A043TAS	A043TAT
A043TAV	A043TAX	A043TBA	A043TBD	A043TBE	A043TBF	A043TBH	A043TBI
A043TBJ	A043TBL	A043TBM	A043TBN	A043TBO	A043TBP	A043TBQ	A043TBR

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

A043TBX	A043TBY	A043TBZ	A043YDE	A044GCZ	A044MUU	A044UCD	A045HFA
A045HFB	A045HFC	A045HFE	A045HFH	A045HFJ	A045HFM	A045HFO	A045HFP
A045HFS	A045HFT	A045HFV	A045HFX	A045HFZ	A045MXA	A045MXD	A045MXE
A045MXF	A045MXG	A045MXJ	A045MXO	A045MXP	A045MXQ	A045MXR	A045MXV
A045MXW	A045MXX	A045OSI	A046AQD	A046DLA	A046DLB	A046DLC	A046DLE
A046DLF	A046DLG	A046DLI	A046DLJ	A046DLK	A046DLL	A046DLO	A046DLS
A046DLT	A046DLV	A046DLW	A046DLZ	A046KAC	A046KAD	A046KAH	A046KAI
A046KAJ	A046KAK	A046KAP	A046KAR	A046KAS	A046KAU	A046KAX	A046KAZ
A046QQH	A046ZIV	A047BKE	A047BKF	A047BKG	A047BKH	A047BKN	A047BKQ
A047BKR	A047BKT	A047BKU	A047BKV	A047BKW	A047BKY	A047BKZ	A047BLA
A047BLD	A047BLE	A047BLF	A047BLI	A047BLJ	A047BLK	A047BLN	A047BLP
A047BLR	A047BLT	A047BLV	A047BLW	A047BLX	A047BNC	A047BND	A047BNE
A047BNG	A047BNM	A047BNO	A047BNX	A048SYC	A048SYD	A048SYG	A048SYH
A048SYJ	A048SYL	A048SYM	A048SYN	A048SYP	A048SYQ	A048SYV	A048SYZ
A048SZA	A048SZC	A048SZD	A048SZE	A048SZF	A048SZG	A048SZL	A048SZN
A048SZO	A048SZP	A048SZQ	A048SZR	A048SZS	A048SZU	A048SZV	A048SZW
A048SZY	A048UGE	A049BKB	A049BKD	A049BKE	A049BKG	A049BKH	A049BKJ
A049BKL	A049BKM	A049BKN	A049BKO	A049BKQ	A049BKR	A049BKS	A049BKU
A049BKV	A049BKX	A049BLC	A049BLE	A049BLH	A049BLI	A049BLJ	A049BLM
A049BLO	A049BLP	A049BLR	A049BLT	A049BLV	A049BLX	A049BLZ	A049GWN
A049GZM	A049HEE	A049XAW	A050FXO	A050GAC	A050GAD	A050GAE	A050GAF
A050GAG	A050GAK	A050GAL	A050GAN	A050GAO	A050GAP	A050GAQ	A050GAZ
A050GBA	A050GBC	A050GBD	A050GBF	A050GBG	A050GBH	A050GBI	A050GBM
A050GBN	A050GBO	A050GBP	A050GBQ	A050GBT	A050GBV	A050GBW	A050JEO
A050KEE	A051CAF	A051CBD	A051IRH	A051JAA	A051JAG	A051JAI	A051JAJ
A051JAK	A051JAN	A051JAO	A051JAP	A051JAX	A051JAZ	A051JBC	A051JBE
A051JBF	A051JBH	A051JBJ	A051JBK	A051JBM	A051JBN	A051JBP	A051JBS
A051JBW	A051JBY	A051JCA	A051JCB	A051JCC	A051XCD	A051XCE	A051XCF
A051XCG	A051XCH	A051XCL	A051XCM	A051XCO	A051XCQ	A051XCR	A051XCW
A051XCY	A051XDB	A051XDC	A051XDD	A051XDE	A051XDF	A051XDH	A051XDJ
A051XDM	A051XDO	A051XDP	A051XDR	A051XDV	A051XDY	A052ABQ	A052AOG
A052HMM	A052HOR	A052IJJ	A053JHG	A053RMR	A053VRO	A053VSE	A053VSP
A053VST	A053VSU	A053VSV	A053VTB	A053VTC	A053VTD	A053VTE	A053VTG
A053VTH	A053VTJ	A053VTK	A053VTL	A053VTN	A053VTP	A053VTQ	A053VTR
A053VTS	A053VTT	A053VTV	A053VTX	A053VUD	A053VUG	A053VUH	A053VUJ
A053VUM	A053VUO	A053VUP	A053VUR	A053VUU	A053VUY	A053VUZ	A053VZF
A053VZJ	A053VZK	A053VZM	A053VZO	A053VZR	A053VZS	A053VZT	A053VZU
A053VZY	A053VZZ	A054GMC	A054GME	A054GMG	A054GMH	A054GML	A054GMM
A054GMN	A054GMO	A054GMS	A054GMT	A054GMU	A054GMY	A054GMZ	A054GNB
A054GNC	A054GND	A054GNE	A054GNF	A054GNH	A054GNI	A054GNJ	A054GNK
A054GNL	A054GNM	A054GNO	A054GNS	A054GNV	A054GNW	A054GNY	A054ORK
A054UWT	A054UXZ	A055MPE	A055MSC	A055MSD	A055MSG	A055MSH	A055MSI
A055MSJ	A055MSM	A055MSO	A055MSP	A055MSQ	A055MSS	A055MST	A055MSU
A055MSX	A055MSY	A055MSZ	A055MTC	A055MTE	A055MTK	A055MTL	A055MTN
A055MTO	A055MTP	A055MTT	A055MTW	A055MTY	A055QRL	A056IDA	A056IDB
A056IDC	A056IDD	A056IDE	A056IDG	A056IDJ	A056IDK	A056IDL	A056IDM
A056IDN	A056IDO	A056IDS	A056IDT	A056IDU	A056IDX	A056SDJ	A056ZBE
A056ZBF	A056ZBG	A056ZBH	A056ZBJ	A056ZBL	A056ZBQ	A056ZBS	A056ZBT
A056ZBU	A056ZBV	A056ZBX	A056ZBY	A056ZBZ	A057MCO	A057MDN	A057MMA
A057MME	A057MMF	A057MMH	A057MMJ	A057MMK	A057MML	A057MMN	A057MMO
A057MMP	A057MMS	A057MMU	A057MMV	A057MMW	A057MMY	A057MMZ	A057MNB
A057MNC	A057MND	A057MNF	A057MNI	A057MNM	A057MNR	A057MNS	A057MNU
A057MNV	A057MNX	A057MNZ	A057MOA	A057MOD	A057MOH	A057MOI	A057MOM
A057MOQ	A057MOS	A057MOT	A057MOU	A057MOV	A057MOY	A057ZDP	A058PVS
A058QLA	A058QLC	A058QLK	A058QLN	A058QLO	A058QLP	A058QLQ	A058QLR
A058QLS	A058QLT	A058QLU	A058QLV	A058TCU	A059ENM	A059PNL	A059QSA
A059QSB	A059QSC	A059QSD	A059QSE	A059QSF	A059QSH	A059QSI	A059QSL
A059QSN	A059QSO	A059QSQ	A059QSR	A059QSS	A059QST	A059QSV	A059QSW
A059QSX	A059QSY	A059QTA	A059QTD	A059QTF	A059QTG	A059QTH	A059QTI
A059QTK	A059QTN	A059QTO	A059QTV	A059QTW	A059TAS	A059UIS	A059UKB
A059UKC	A059UKD	A059UKE	A059UKL	A059UKO	A059UKQ	A059UKR	A059UKS
A059UKT	A059UKV	A059UKX	A059UKY	A060MVG	A060RIO	A060VJH	A060WBA
A060WBB	A060WBD	A060WBE	A060WBM	A060WBT	A060WBV	A060WBW	A060WBY
A060WCA	A060WCB	A060WCD	A060WCE	A060WCF	A060WCG	A060WCL	A060WCM
A060WCN	A060WCQ	A060WCT	A060WCU	A060WCY	A060WCZ	A061AGA	A061AGB
A061AGC	A061AGF	A061AGJ	A061AGK	A061AGL	A061AGN	A061AGQ	A061AGT

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

A061AGV	A061AGW	A061AHA	A061AHF	A061AHH	A061AHL	A061AHM	A061AHO
A061AHP	A061AHQ	A061AHS	A061AHU	A061AHW	A061AHZ	A061AZB	A061AZD
A061AZF	A061AZG	A061AZJ	A061AZK	A061AZL	A061AZN	A061AZP	A061AZQ
A061AZU	A061AZV	A061AZW	A061BAB	A061BAC	A061BAE	A061BAF	A061BAH
A061BAL	A061BAM	A061BAO	A061BAQ	A061BAS	A061BAT	A061BAU	A061BAY
A061BBB	A061BBC	A061BBE	A061BBL	A061BBQ	A061BBR	A061BBS	A061BBT
A061BBV	A061BBW	A061BBZ	A061EHQ	A063IRJ	A063LPB	A063NIB	A063NIH
A063NIK	A063NIL	A063NIN	A063NIO	A063NIQ	A063NIS	A063NIU	A063NIV
A063NIW	A063NIZ	A063NJD	A063NJG	A063NJK	A063NJL	A063NJR	A063NJS
A063NJU	A063NJV	A063NJY	A063NJZ	A063NKA	A063NKE	A063NKI	A063NKN
A063NKP	A063NKQ	A063NKS	A063NKT	A063NKU	A063NKW	A063NKX	A063NKY
A063NLA	A063NLC	A063NLF	A063NLG	A063NLH	A063NLI	A063NLK	A063NLL
A063NLM	A063NLN	A063NLQ	A063NLS	A063NLT	A063NLV	A063NTW	A064NAE
A064PWM	A064YNB	A064YNE	A064YNH	A064YNL	A064YNM	A064YNN	A064YNR
A064YNX	A064YNY	A064YNZ	A065AZQ	A065DYY	A065DZL	A065EMJ	A065HYM
A065ISA	A065ISC	A065ISD	A065ISF	A065ISG	A065ISI	A065ISK	A065ISM
A065ISQ	A065ISU	A065ISV	A065ITC	A065ITF	A065ITG	A065ITI	A065ITL
A065ITM	A065ITP	A065ITQ	A065ITS	A065ITT	A065ITU	A065ITY	A065ITZ
A065IUB	A065IUC	A065IUE	A065IUH	A065IUJ	A065IUK	A065IUM	A065IUN
A065IUP	A065IUQ	A065IUR	A065IUW	A065IUV	A065IUW	A065IUY	A065IUC
A065IVE	A065IVG	A065IVI	A065IVJ	A065IVL	A065IVM	A065IVN	A065IVO
A065IVQ	A065IVR	A065IVT	A065IVU	A065IVW	A065IVZ	A065KPK	A065KQA
A065KQB	A065KQJ	A065KQK	A065KQL	A065KQM	A065KQN	A065KQO	A065KQR
A065KQT	A065KQU	A065KQW	A065KQY	A065KRB	A065KRF	A065KRG	A065KRH
A065KRI	A065KRM	A065KRN	A065KRO	A065KRP	A065KRX	A067TOA	A067TOB
A067TOD	A067TOE	A067TOG	A067TOL	A067TOM	A067TON	A067TOO	A067TOR
A067TOS	A067TOU	A067TOX	A067XLS	A068HWH	A068XME	A068XMF	A068XMK
A068XML	A068XMN	A068XMO	A068XMP	A068XMR	A068XMT	A068XMU	A068XMZ
A068XNB	A068XND	A068XNE	A068XNI	A068XNL	A068XNM	A068XNN	A068XNO
A068XNP	A068XNQ	A068XNT	A068XNV	A068XNY	A068XOE	A068XOF	A068XOK
A068XOL	A068XOM	A068XON	A068XOO	A068XOQ	A068XOR	A068XOS	A068XOU
A068XOV	A068XOW	A068XOX	A068XOZ	A069CHQ	A069EDZ	A069GCB	A069GCG
A069GCI	A069GCJ	A069GCM	A069GCN	A069GCO	A069GCR	A069GCT	A069GCU
A069GCV	A069GCX	A069GCY	A069GCZ	A069INA	A069INC	A069IND	A069INI
A069INL	A069INM	A069INN	A069INO	A069INQ	A069INT	A069INV	A069INW
A069INY	A069IOA	A069IOB	A069IOD	A069IOF	A069IOG	A069IOH	A069IOM
A069ION	A069IOO	A069IOP	A069IOQ	A069IOS	A069IOT	A069IOV	A069IOW
A070IUA	A070IUB	A070IUC	A070IUD	A070IUF	A070IUL	A070IUN	A070IUQ
A070IUT	A070IUV	A070IUY	A070IVA	A070IVE	A070IVF	A070IVH	A070IVK
A070IVM	A070IVO	A070IVP	A070IVR	A070IVS	A070IVT	A070IVV	A070IVZ
A070XRH	A071BFI	A071BNF	A071BNH	A071BNK	A071BNM	A071BNP	A071BNQ
A071BNT	A071BNU	A071BNW	A071BNX	A071BNY	A071OQC	A071OQD	A071OQE
A071OQF	A071OQG	A071OQJ	A071OQK	A071OQL	A071OQM	A071OQX	A071OQY
A071OQZ	A071ORB	A071ORC	A071ORD	A071ORF	A071ORH	A071ORJ	A071ORK
A071ORP	A071ORQ	A071ORS	A071ORT	A071ORV	A071ORX	A071ORZ	A071SSA
A071SSB	A071SSC	A071SSD	A071SSH	A071SSI	A071SSK	A071SSM	A071SSN
A071SSP	A071SSQ	A071SSR	A071SSU	A071SSX	A071SSY	A071SSZ	A072KRJ
A072UYA	A072UYC	A072UYE	A072UYF	A072UYG	A072UYH	A072UYI	A072UYJ
A072UYL	A072UYM	A072UYQ	A072UYS	A072UYT	A072UYU	A072UYV	A072UYW
A072UYZ	A072UYZ	A072UZA	A072UZB	A072UZC	A072UZD	A072UZE	A072UZG
A072UZH	A072UZI	A072UZJ	A072UZK	A072UZL	A072UZM	A072UZO	A072UZQ
A072UZR	A072UZS	A072UZT	A072UZU	A072UZV	A072UZY	A072UZZ	A072VAA
A072VAC	A072VAE	A072VAG	A072VAI	A072VAL	A072VAM	A072VAN	A072VAO
A072VAP	A072VAQ	A072VAT	A072VAU	A072VAV	A072VAW	A073LDE	A073LFA
A073LFB	A073LFH	A073LFI	A073LFJ	A073LFL	A073LFN	A073LFO	A073LFQ
A073LFS	A073LFT	A073LFU	A073LFV	A073LFW	A073LFZ	A074DZF	A074EFW
A074LQC	A074LQE	A074LQF	A074LQG	A074LQJ	A074LQK	A074LQL	A074LQM
A074LQO	A074LQP	A074LQR	A074LQU	A074LQV	A074LQW	A074LQX	A074LQY
A074LRC	A074LRG	A074LRM	A074LRO	A074LRS	A074LRT	A074LRW	A074LRX
A074LRY	A074LSC	A074LSH	A074LSO	A074LSP	A074LSU	A074LSX	A074LSY
A074SGI	A075FTC	A075GOC	A075GOE	A075GOH	A075GOI	A075GOK	A075GOM
A075GON	A075GOO	A075GOQ	A075GOR	A075GOU	A075GOV	A075GOX	A075GOY
A075GOZ	A075ZYT	A076WSA	A076WSB	A076WSC	A076WSD	A076WSE	A076WSG
A076WSI	A076WSJ	A076WSM	A076WSQ	A076WSU	A076WSW	A076WSX	A076WSZ
A076XNM	A076YGH	A077CQP	A077CZA	A077CZB	A077CZD	A077CZE	A077CZH



AAW641	AAX109	AAX526	AAX607	AAX829	AAZ543	AAZ987	ABB366
ABC264	ABC278	ABC279	ABC285	ABC287	ABC289	ABC291	ABC293
ABC294	ABC300	ABC301	ABC313	ABC320	ABC321	ABC341	ABC342
ABC344	ABC346	ABC354	ABC355	ABC359	ABC368	ABC377	ABC379
ABC386	ABC394	ABC401	ABC407	ABC414	ABC415	ABC561	ABC576
ABC580	ABC629	ABC630	ABC636	ABC639	ABC640	ABC641	ABC642
ABC645	ABC651	ABC655	ABC658	ABC660	ABC666	ABC667	ABC669
ABC670	ABC677	ABC679	ABC680	ABC689	ABC690	ABC697	ABC698
ABC702	ABC703	ABC705	ABC715	ABC717	ABC718	ABC720	ABC722
ABC723	ABC727	ABC729	ABC740	ABC745	ABC750	ABC752	ABC753
ABC762	ABC776	ABC777	ABC778	ABC792	ABC828	ABC845	ABC870
ABC902	ABC971	ABD716	ABE000	ABI164	ABI269	ABI691	ABI764
ABI862	ABI886	ABI889	ABJ018	ABL362	ABM680	ABN192	ABN646
ABN890	ABO519	ABR181	ABU627	ABV916	ABX946	ABY339	ABY576
ABZ026	ABZ190	ABZ218	ABZ360	ABZ386	ABZ513	ABZ538	ABZ543
ABZ638	ABZ844	ABZ923	ABZ926	ABZ950	ACA032	ACA043	ACA050
ACA066	ACA129	ACA134	ACA136	ACA415	ACA447	ACA720	ACA855
ACB894	ACB917	ACC004	ACC266	ACC460	ACC656	ACC867	ACD013
ACD252	ACD256	ACD394	ACE063	ACE078	ACE241	ACE273	ACE277
ACE314	ACE667	ACE794	ACF017	ACF070	ACF083	ACF165	ACF386
ACF433	ACF627	ACF824	ACG123	ACG389	ACG562	ACG725	ACG901
ACH142	ACH658	ACH788	ACH954	ACI165	ACI205	ACI442	ACI606
ACI835	ACJ012	ACJ074	ACJ167	ACJ322	ACJ335	ACJ351	ACJ574
ACJ651	ACJ802	ACJ958	ACK295	ACK297	ACK364	ACK438	ACK484
ACK501	ACK534	ACK630	ACK672	ACK677	ACK679	ACK717	ACK738
ACK839	ACK858	ACL065	ACL087	ACL185	ACL221	ACL308	ACL309
ACL358	ACL456	ACL471	ACL611	ACL621	ACL650	ACL695	ACL715
ACL840	ACM056	ACM082	ACM099	ACM151	ACM190	ACM210	ACM240
ACM323	ACM339	ACM367	ACM410	ACM507	ACM995	ACN983	ACN990
ACO181	ACO548	ACO549	ACO615	ACP027	ACP060	ACP478	ACQ178
ACQ258	ACQ491	ACQ530	ACQ551	ACQ971	ACR100	ACR743	ACR772
ACS234	ACS244	ACS338	ACS383	ACS407	ACS449	ACS623	ACS960
ACT163	ACT226	ACT235	ACT276	ACT588	ACT643	ACT671	ACT886
ACU271	ACU720	ACU803	ACU837	ACU993	ACV108	ACV327	ACV641
ACV737	ACV913	ACV959	ACV966	ACW038	ACW214	ACW284	ACW555
ACW622	ACX464	ACX483	ACX553	ACY029	ACY031	ACY164	ACY235
ACY352	ACY369	ACY450	ACY676	ACY815	ACY833	ACZ028	ACZ059
ACZ073	ACZ162	ACZ180	ACZ188	ACZ190	ACZ301	ACZ393	ACZ471
ACZ474	ACZ486	ACZ489	ACZ491	ACZ521	ACZ530	ACZ584	ACZ627
ACZ643	ACZ651	ACZ678	ACZ782	ACZ869	ACZ937	ACZ992	ADA096
ADA102	ADA159	ADA174	ADA227	ADA252	ADA386	ADA466	ADA543
ADA636	ADA662	ADA690	ADA900	ADA950	ADA963	ADA969	ADB125
ADB321	ADB500	ADB579	ADB716	ADB752	ADB851	ADC001	ADC173
ADC352	ADC528	ADC608	ADC613	ADC697	ADC758	ADC993	ADD271
ADD728	ADE262	ADE469	ADF445	ADF494	ADF543	ADF622	ADF712
ADF743	ADF842	ADF976	ADG362	ADG826	ADG880	ADG891	ADH241
ADH490	ADH577	ADH608	ADH644	ADH917	ADH954	ADI038	ADI284
ADI576	ADI794	ADI911	ADJ008	ADJ023	ADJ092	ADJ222	ADJ415
ADJ564	ADJ699	ADJ754	ADK094	ADK381	ADK406	ADK500	ADK553
ADK588	ADM702	ADM728	ADM746	ADM966	ADM992	ADO453	ADO455
ADO517	ADO541	ADO963	ADP010	ADP026	ADP452	ADQ254	ADQ404
ADQ756	ADQ861	ADQ936	ADR128	ADR130	ADR238	ADR421	ADS213
ADS585	ADT265	ADT673	ADT984	ADU007	ADU039	ADV870	ADV883
ADW222	ADW526	ADW630	ADW789	ADX530	ADX565	ADY327	ADY330
ADY341	ADY358	ADY429	ADY430	ADZ197	ADZ335	ADZ356	ADZ764
ADZ982	AEA185	AEA726	AEA804	AEB059	AEB916	AEB919	AEC338
AEC613	AEC624	AEC690	AEC706	AEC782	AEC804	AEC838	AEC851
AEC883	AEC892	AEC913	AEC923	AEC930	AEC972	AED041	AED161
AED456	AED503	AED611	AED663	AEE112	AEE179	AEE287	AEE994
AEG109	AEG282	AEG469	AEG482	AEG697	AEH431	AEH444	AEI096
AEI100	AEI307	AEI342	AEI360	AEI365	AEI369	AEI383	AEI574
AEI879	AEI994	AEJ543	AEJ840	AEJ952	AEK753	AEK863	AEL907
AEL946	AEL957	AEL969	AEM137	AEM287	AEM373	AEM941	AEN345
AEN354	AEN604	AEO344	AEO683	AEO850	AEP501	AEP655	AEP732
AEP832	AEQ926	AEQ990	AER020	AER023	AER032	AER090	AER134
AER475	AER761	AER903	AES365	AEU012	AEU093	AEU130	AEU153

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

AEU165	AEU171	AEU226	AEU444	AEU487	AEU617	AEU646	AEU734
AEU817	AEV020	AEV056	AEV558	AEV945	AEW464	AEW645	AEW833
AEW958	AEX253	AEX551	AEX680	AEX683	AEX862	AEX954	AEY061
AEY214	AEY246	AEY256	AEY561	AEZ120	AEZ180	AEZ209	AEZ320
AEZ342	AEZ583	AEZ806	AFA510	AFA524	AFA793	AFA878	AFB083
AFC972	AFD499	AFD625	AFD847	AFE967	AFF137	AFF244	AFF319
AFF386	AFF527	AFF601	AFF899	AFF902	AFF939	AFG043	AFG259
AFG633	AFH059	AFI017	AFI156	AFI205	AFI648	AFI722	AFI954
AFJ055	AFJ103	AFJ109	AFJ221	AFJ639	AFK548	AFK815	AFK923
AFL000	AFL013	AFL632	AFL639	AFM057	AFM303	AFM368	AFM385
AFM424	AFM473	AFM478	AFN119	AFN562	AFO051	AFO161	AFO311
AFO360	AFO654	AFO721	AFP113	AFQ036	AFQ178	AFQ198	AFQ348
AFQ371	AFQ473	AFQ695	AFQ956	AFR306	AFR398	AFR471	AFS010
AFS011	AFS014	AFS025	AFS026	AFS029	AFS030	AFS037	AFS041
AFS043	AFS052	AFS054	AFS059	AFS135	AFS530	AFS671	AFT213
AFT370	AFT400	AFT402	AFT442	AFT583	AFU429	AFU619	AFV412
AFW272	AFW321	AFW787	AFW813	AFX461	AFX473	AFX520	AFX546
AFX624	AFX690	AFX727	AFX732	AFY317	AFY396	AFY439	AFY488
AFY519	AFY627	AFY757	AFZ006	AGA122	AGA126	AGA172	AGA462
AGB622	AGB854	AGC094	AGC237	AGC372	AGC553	AGC726	AGC927
AGC933	AGD046	AGD336	AGD708	AGD759	AGD954	AGE036	AGE096
AGE356	AGE800	AGG001	AGG363	AGG388	AGG949	AGH257	AGH266
AGH269	AGH619	AGH763	AGI662	AGI807	AGI866	AGI884	AGJ007
AGJ017	AGJ058	AGJ117	AGJ201	AGJ235	AGJ808	AGK170	AGK510
AGK853	AGL009	AGL377	AGL935	AGM024	AGM185	AGM320	AGM441
AGM469	AGM821	AGN113	AGN195	AGN241	AGN363	AGN411	AGN636
AGN653	AGN759	AGO981	AGP052	AGQ622	AGR331	AGR539	AGR588
AGR655	AGR664	AGR794	AGR807	AGR939	AGS954	AGS955	AGS972
AGT109	AGT339	AGT371	AGU540	AGU545	AGU572	AGU676	AGV341
AGV567	AGV802	AGV866	AGW138	AGW217	AGW325	AGW432	AGW783
AGW819	AGW858	AGW875	AGX149	AGX167	AGX783	AGY065	AGY067
AGY074	AGY079	AGY085	AGY088	AGY090	AGY092	AGY095	AGY103
AGY104	AGY295	AGY421	AGY479	AGY862	AGZ011	AGZ067	AGZ113
AGZ233	AGZ807	AGZ814	AGZ823	AGZ866	AGZ884	AGZ887	AHA378
AHA414	AHA438	AHB206	AHB485	AHC300	AHC343	AHC346	AHC463
AHC501	AHC556	AHC649	AHC734	AHC757	AHC795	AHC802	AHD391
AHD460	AHD500	AHD887	AHD917	AHE442	AHE626	AHE664	AHE914
AHF072	AHF120	AHF258	AHF261	AHF384	AHF425	AHF521	AHF792
AHG081	AHG879	AHG958	AHH153	AHH810	AHI293	AHI655	AHJ723
AHJ822	AHJ883	AHJ894	AHJ904	AHK761	AHL380	AHL404	AHL470
AHL505	AHL508	AHM158	AHM908	AHN186	AHN241	AHN675	AHN716
AHO520	AHO844	AHO849	AHP907	AHQ397	AHR122	AHR153	AHR171
AHR205	AHR373	AHR409	AHR673	AHR728	AHS180	AHS182	AHS218
AHS314	AHS354	AHS903	AHS991	AHT191	AHT214	AHT473	AHT548
AHU037	AHU193	AHU324	AHU447	AHU463	AHU537	AHU559	AHU560
AHV194	AHV248	AHV328	AHV336	AHV390	AHV446	AHV491	AHW078
AHW115	AHW533	AHX480	AHX536	AHX751	AHY075	AHY579	AHZ100
AHZ102	AIA132	AIA509	AIA840	AIA863	AIB192	AIB537	AID295
AID308	AID769	AID940	AID969	AIE519	AIE520	AIE601	AIE661
AIE682	AIE812	AIE851	AIE852	AIE859	AIE868	AIE869	AIE874
AIE875	AIE880	AIE887	AIE903	AIE904	AIE906	AIE909	AIE917
AIE921	AIE930	AIE931	AIE933	AIE935	AIE936	AIE937	AIE938
AIE942	AIE943	AIE945	AIE946	AIE947	AIF058	AIF546	AIF741
AIG715	AIG814	AIG936	AIH063	AIH082	AIH261	AIH571	AIJ901
AIJ120	AIJ417	AIJ425	AIJ825	AIK210	AIK398	AIK409	AIK435
AIK723	AIL480	AIL753	AIL780	AIL858	AIL877	AIL973	AIM004
AIM633	AIN199	AIN236	AIN241	AIN316	AIN506	AIN613	AIN656
AIN681	AIN698	AIN720	AIN888	AIN961	AIO360	AIO842	AIP366
AIP383	AIP480	AIP842	AIP846	AIP859	AIP860	AIQ167	AIQ468
AIR686	AIS311	AIT063	AIT344	AIT364	AIT526	AIT539	AIT587
AIT676	AIT786	AIT796	AIU051	AIU625	AIU779	AIU911	AIU921
AIU922	AIU929	AIU936	AIU938	AIU939	AIU942	AIU953	AIU954
AIV110	AIV181	AIV675	AIV792	AIV858	AIW149	AIW655	AIX050
AIX058	AIX218	AIX222	AIY176	AIY205	AIY422	AIY435	AIZ401
AJA268	AJA521	AJA557	AJA606	AJA710	AJA712	AJA932	AJA934
AJA937	AJA945	AJA971	AJB147	AJB653	AJD291	AJD311	AJD424

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

AJD430	AJD765	AJE342	AJE492	AJE759	AJE856	AJE858	AJE915
AJE932	AJF336	AJF346	AJG103	AJG338	AJG417	AJG677	AJG804
AJG825	AJH323	AJH377	AJH606	AJH728	AJH793	AJH843	AJI288
AJI328	AJI375	AJI513	AJJ007	AJJ039	AJJ276	AJK315	AJK415
AJK735	AJK756	AJK857	AJL256	AJL655	AJL907	AJM830	AJM916
AJM981	AJN254	AJN294	AJN321	AJO334	AJP273	AJP444	AJP485
AJQ306	AJQ510	AJQ622	AJQ711	AJQ783	AJQ798	AJR295	AJR311
AJR623	AJR650	AJS144	AJS553	AJS666	AJS766	AJS783	AJS826
AJT565	AJT659	AJU386	AJU438	AJU504	AJU524	AJU533	AJU855
AJV051	AJV285	AJV365	AJV702	AJV988	AJW156	AJW326	AJW391
AJW655	AJW719	AJX051	AJX450	AJX678	AJX774	AJX775	AJY196
AJY217	AJY245	AJY325	AJY842	AJZ027	AJZ065	AJZ134	AJZ305
AJZ531	AJZ546	AJZ645	AKA162	AKA204	AKA833	AKA940	AKA971
AKB227	AKB712	AKC404	AKC597	AKC653	AKD395	AKD438	AKD517
AKD771	AKD854	AKD863	AKD879	AKD880	AKD882	AKD883	AKD895
AKD935	AKE035	AKE163	AKE277	AKF068	AKF282	AKF354	AKF434
AKG213	AKG408	AKG425	AKG552	AKG832	AKH610	AKH631	AKI521
AKI528	AKI665	AKI984	AKJ062	AKJ427	AKJ486	AKK012	AKK540
AKK634	AKK709	AKK724	AKK806	AKK807	AKK831	AKK836	AKL236
AKL548	AKL552	AKL564	AKL645	AKL698	AKM246	AKM540	AKM547
AKM558	AKM609	AKM753	AKN838	AKN842	AKN865	AKN883	AKO267
AKO293	AKO358	AKP060	AKP473	AKP644	AKP770	AKP791	AKQ488
AKR347	AKS318	AKS345	AKS360	AKS436	AKS549	AKS553	AKS764
AKS780	AKT165	AKT230	AKT625	AKT683	AKT803	AKT998	AKU338
AKU343	AKU393	AKU443	AKU498	AKV013	AKV272	AKV329	AKV331
AKV442	AKV503	AKW127	AKW132	AKW161	AKW163	AKW651	AKW948
AKW953	AKX093	AKX341	AKX633	AKY898	AKZ515	AKZ685	ALA105
ALA124	ALA160	ALA221	ALB390	ALB116	ALB131	ALB358	ALB545
ALB572	ALB581	ALB600	ALB790	ALB936	ALB940	ALB948	ALB954
ALB956	ALB958	ALB968	ALB972	ALB977	ALB979	ALB980	ALB983
ALB990	ALB997	ALC003	ALC004	ALC005	ALC007	ALC029	ALC030
ALC034	ALC157	ALC620	ALC764	ALC878	ALC954	ALD036	ALD591
ALD676	ALD847	ALD869	ALF035	ALF242	ALF321	ALF385	ALF564
ALF622	ALF738	ALF743	ALG744	ALG793	ALG844	ALG849	ALG925
ALG946	ALH832	ALH867	ALI388	ALI497	ALI571	ALI703	ALJ542
ALK134	ALK348	ALK798	ALK948	ALL216	ALL259	ALL261	ALL322
ALL579	ALL708	ALL802	ALL927	ALM098	ALM244	ALM279	ALM283
ALM335	ALM635	ALM658	ALM783	ALM790	ALN366	ALN385	ALN493
ALN660	ALO176	ALO631	ALO652	ALP369	ALP373	ALP407	ALP510
ALP591	ALP715	ALQ314	ALQ722	ALQ992	ALR031	ALR376	ALR502
ALS031	ALS122	ALS300	ALS673	ALS769	ALS928	ALS986	ALT073
ALT402	ALT919	ALT920	ALT945	ALU001	ALU155	ALU208	ALU337
ALU351	ALU638	ALU939	ALU987	ALV002	ALV125	ALV183	ALV409
ALV412	ALV594	ALV604	ALV737	ALV738	ALV806	ALV819	ALV853
ALV999	ALW067	ALW139	ALW756	ALX472	ALX484	ALX504	ALX507
ALX517	ALX739	ALX741	ALX787	ALX887	ALY231	ALY578	ALY635
ALY637	ALY945	ALZ163	ALZ173	ALZ225	ALZ352	ALZ749	AMA329
AMA593	AMA776	AMB520	AMB587	AMB867	AMC477	AMC494	AMC534
AMC536	AMC541	AMC543	AMC545	AMC552	AMC553	AMC557	AMC559
AMC564	AMC567	AMC875	AMC997	AMD027	AMD035	AMD543	AMD628
AMD827	AME062	AME129	AME293	AME453	AMF138	AMF166	AMF227
AMF348	AMF514	AMF760	AMG316	AMG714	AMH139	AMH786	AMI213
AMJ032	AMJ137	AMJ839	AMJ973	AMK120	AMK347	AMK530	AMK560
AMK658	AML012	AML252	AML446	AML496	AML558	AML602	AML621
AML800	AML964	AML970	AML977	AMM346	AMM555	AMM615	AMM715
AMM942	AMN257	AMN460	AMN562	AMN887	AMO251	AMO257	AMP011
AMP041	AMP258	AMP379	AMP559	AMP644	AMP647	AMP748	AMQ221
AMQ493	AMQ510	AMQ982	AMR126	AMR446	AMR584	AMR819	AMR864
AMS079	AMS384	AMS826	AMS828	AMS877	AMT141	AMT401	AMT413
AMU362	AMU494	AMU649	AMU885	AMV231	AMV769	AMW143	AMW425
AMW490	AMW504	AMX612	AMX758	AMX764	AMX788	AMX952	AMY082
AMY273	AMY469	AMY698	AMY749	AMY816	AMZ255	ANA082	ANA122
ANA124	ANA176	ANA623	ANB156	ANB166	ANB240	ANB249	ANB280
ANB703	ANB777	ANB823	ANC129	ANC192	ANC499	ANC592	ANC601
ANC661	ANC720	ANC795	AND086	AND274	AND301	AND348	AND422
AND554	AND665	AND734	AND975	ANE009	ANE307	ANE702	ANF186

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

ANF449	ANG058	ANG082	ANG196	ANG274	ANG335	ANG432	ANG471
ANG482	ANG633	ANG651	ANH208	ANH531	ANH670	ANH986	ANI109
ANI430	ANI527	ANJ297	ANJ549	ANJ770	ANJ881	ANK060	ANK380
ANK421	ANK610	ANL409	ANL627	ANL786	ANM004	ANM178	ANM182
ANM183	ANM184	ANM185	ANM189	ANM197	ANM199	ANM201	ANM207
ANM213	ANM228	ANM647	ANM789	ANN024	ANN609	ANN677	ANN734
ANN812	ANN865	ANN987	ANO307	ANO626	ANO667	ANP201	ANP281
ANP299	ANP537	ANP936	ANQ095	ANQ105	ANQ337	ANQ338	ANQ386
ANQ398	ANQ558	ANQ577	ANQ932	ANR143	ANR147	ANR150	ANR191
ANR194	ANR220	ANR284	ANR454	ANR651	ANR979	ANS574	ANS607
ANT109	ANT379	ANU277	ANU316	ANU325	ANU589	ANU601	ANU773
ANV304	ANV887	ANV943	ANW088	ANW110	ANW382	ANW612	ANW650
ANX432	ANX521	ANX917	ANY100	ANY175	ANY291	ANY415	ANY480
ANY626	ANY740	ANY940	ANZ359	ANZ640	ANZ672	ANZ761	ANZ864
ANZ894	AOA004	AOA617	AOA628	AOA889	AOA924	AOA927	AOB024
AOB047	AOB102	AOB224	AOB573	AOB658	AOB679	AOB723	AOB726
AOB772	AOB800	AOB827	AOB973	AOC397	AOC502	AOC685	AOC942
AOC983	AOD042	AOD806	AOD832	AOD900	AOE132	AOE686	AOE937
AOF732	AOF808	AOG574	AOG651	AOG748	AOG753	AOG847	AOG906
AOG917	AOG921	AOG930	AOG931	AOG933	AOG942	AOG945	AOG951
AOG955	AOG958	AOG961	AOG962	AOG964	AOG966	AOG973	AOG983
AOG988	AOG991	AOH288	AOH365	AOH451	AOH846	AOI130	AOI419
AOI421	AOI447	AOI545	AOJ127	AOJ437	AOJ768	AOK616	AOL015
AOL108	AOL204	AOL360	AOL466	AOL702	AOM083	AOM677	AOM826
AON605	AON901	AOO031	AOO082	AOO108	AOO194	AOO922	AOO963
AOQ366	AOQ484	AOQ606	AOQ894	AOR314	AOR793	AOR930	AOS148
AOS435	AOS449	AOS534	AOS586	AOS899	AOT339	AOT524	AOT544
AOU628	AOU726	AOU814	AOU908	AOU949	AOU960	AOU996	AOV003
AOV204	AOV319	AOV775	AOV892	AOW229	AOW237	AOW308	AOW329
AOW402	AOW404	AOW409	AOW410	AOW411	AOW413	AOW419	AOW424
AOW430	AOW438	AOW443	AOX083	AOX188	AOX246	AOX411	AOX427
AOX576	AOX898	AOY190	AOY566	AOZ205	AOZ670	AOZ887	APA495
APA695	APB119	APB250	APB536	APB571	APC016	APC050	APC147
APC717	APD097	APD111	APD141	APD296	APD321	APD403	APD517
APE017	APE203	APE352	APE430	APE699	APF022	APF037	APF067
APF157	APF198	APF199	APF537	APG022	APG558	APG969	APG998
APH490	APH565	APH874	API662	API764	API926	API927	API950
API955	API959	API963	API972	API974	API975	API985	API988
APJ000	APJ006	APJ015	APJ021	APJ027	APJ033	APJ035	APJ037
APJ042	APJ043	APJ050	APJ056	APJ062	APJ068	APJ071	APJ072
APJ074	APJ076	APJ078	APJ085	APJ112	APJ115	APJ116	APJ120
APJ123	APJ127	APJ128	APJ129	APJ130	APJ132	APJ135	APJ142
APJ149	APJ251	APJ946	APK533	APK580	APK979	APL241	APL242
APL347	APM074	APO419	APO637	APO668	APO715	APO801	APP526
APP983	APQ309	APQ481	APQ546	APQ702	APR978	APS081	APS166
APS418	APS427	APS919	APT275	APT495	APT717	APT753	APU305
APU349	APU863	APV223	APV282	APW170	APW521	APW971	APX066
APX112	APX228	APX299	APX688	APX738	APX741	APX944	APY140
APY263	APY274	APY616	APY774	APY790	APZ381	APZ388	APZ389
APZ390	APZ394	APZ398	APZ400	APZ772	APZ989	AQA048	AQA153
AQA263	AQA558	AQA696	AQB073	AQB095	AQC268	AQC529	AQC558
AQC605	AQC645	AQC667	AQC738	AQC830	AQC979	AQD883	AQE008
AQE164	AQE352	AQE649	AQE682	AQE831	AQF428	AQF526	AQF591
AQF697	AQG236	AQG577	AQG618	AQG891	AQH276	AQH638	AQH808
AQH928	AQI531	AQI996	AQJ129	AQJ497	AQJ754	AQJ955	AQK036
AQK351	AQK356	AQK361	AQK642	AQK674	AQK741	AQK807	AQK839
AQL062	AQL300	AQL737	AQL757	AQL855	AQL869	AQL949	AQM084
AQM145	AQM382	AQM771	AQN145	AQN433	AQN692	AQN920	AQN944
AQN945	AQO592	AQO927	AQP739	AQP775	AQP833	AQQ172	AQQ411
AQQ526	AQQ958	AQR437	AQR566	AQS771	AQS883	AQT162	AQT209
AQT402	AQU167	AQU359	AQU775	AQU886	AQV167	AQV376	AQV577
AQV900	AQW447	AQW798	AQX241	AQX452	AQX646	AQX647	AQX663
AQX692	AQX703	AQY145	AQY250	AQY319	AQY379	AQY445	AQY935
AQZ641	AQZ857	ARA037	ARA055	ARA056	ARA074	ARA161	ARA180
ARA476	ARA584	ARA742	ARB383	ARB445	ARB466	ARB504	ARB545

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 19 de diciembre de 2023

ARB558	ARB600	ARB849	ARB891	ARC082	ARC516	ARC527	ARC571
ARD384	ARD543	ARD642	ARE165	ARE236	ARE397	ARF182	ARF360
ARF377	ARF385	ARF547	ARF574	ARG061	ARG154	ARG520	ARG722
ARG853	ARH495	ARH530	ARH575	ARH682	ARH698	ARI174	ARI191
ARI223	ARI378	ARI414	ARJ373	ARJ451	ARJ612	ARJ627	ARK128
ARK149	ARK306	ARK319	ARK334	ARK383	ARK581	ARK680	ARL091
ARL146	ARL191	ARL529	ARL613	ARM005	ARM541	ARO355	ARO596
ARO654	ARO765	ARO769	ARO814	ARO898	ARP122	ARP239	ARP340
ARP487	ARQ353	ARR015	ARR069	ARR206	ARR650	ARR715	ARR789
ARR942	ARS398	ARS426	ARS440	ARS478	ARS534	ARS679	ARS682
ARS743	ART271	ART493	ART523	ART608	ART670	ART701	ARU038
ARU140	ARU621	ARV145	ARV479	ARV488	ARV523	ARW319	ARW364
ARW378	ARW388	ARW617	ARW643	ARY136	ARY882	ARY887	ARZ050
ARZ087	ARZ098	ARZ104	ARZ129	ARZ138	ARZ404	ARZ525	ARZ639
ARZ647	ARZ694	ARZ798	ARZ893	ARZ954	ASA479	ASA517	ASA856
ASB089	ASB131	ASB261	ASB308	ASB313	ASB393	ASB960	ASB963
ASC010	ASC262	ASC278	ASC308	ASC434	ASC646	ASC667	ASC674
ASC756	ASC760	ASC799	ASC892	ASC901	ASC904	ASE165	ASE227
ASE708	ASE710	ASE715	ASE721	ASE723	ASE727	ASE733	ASE737
ASE739	ASE743	ASE744	ASE747	ASF353	ASF719	ASF809	ASG020
ASG369	ASG370	ASG424	ASG446	ASG485	ASG499	ASG501	ASG653
ASH054	ASH086	ASH259	ASI127	ASI201	ASI558	ASI588	ASI618
ASK001	ASK004	ASK305	ASK460	ASK740	ASK747	ASK823	ASK827
ASK829	ASK845	ASK846	ASK853	ASL095	ASL123	ASL925	ASM339
ASM340	ASM989	ASN076	ASN209	ASN214	ASN403	ASN482	ASN684
ASN971	ASO162	ASO172	ASO255	ASP191	ASP249	ASP259	ASP915
ASP972	ASQ381	ASQ553	ASQ800	ASR509	ASR761	ASS105	ASS313
ASS615	AST894	ASU005	ASU372	ASU432	ASU509	ASU987	ASV171
ASV212	ASV593	ASV608	ASV691	ASV729	ASV746	ASV867	ASW418
ASW460	ASW646	ASW664	ASX250	ASX257	ASX368	ASX641	ASX789
ASY727	ASY756	ASY772	ASY791	ASY959	ASZ631	ATA342	ATA566
ATA786	ATA853	ATB732	ATB752	ATC527	ATC916	ATD148	ATD336
ATD397	ATD658	ATE322	ATE340	ATE433	ATE944	ATF322	ATG412
ATH357	ATH983	ATJ072	ATJ962	ATK431	ATK979	ATL098	ATL171
ATL186	ATL538	ATN041	ATN335	ATN620	ATN694	ATN926	ATN930
ATN936	ATN941	ATN942	ATN943	ATN945	ATN949	ATN950	ATN952
ATN957	ATN959	ATN962	ATN964	ATO040	ATO161	ATO890	ATO904
ATP085	ATP153	ATP198	ATP297	ATP495	ATP660	ATP974	ATP988
ATQ098	ATQ175	ATQ325	ATQ580	ATQ605	ATQ662	ATQ679	ATQ698
ATQ871	ATR001	ATR107	ATR187	ATR236	ATR933	ATS598	ATS789
ATS835	ATT351	ATT382	ATT669	ATT799	ATU292	ATU318	ATU383
ATU387	ATU630	ATU715	ATU799	ATV058	ATV283	ATV655	ATW204
ATW243	ATW567	ATW798	ATW884	ATX867	ATY491	ATY731	ATY829
ATZ443	AUA272	AUB079	AUB099	AUB111	AUB129	AUB753	AUC037
AUC081	AUC151	AUC241	AUC660	AUC942	AUD086	AUD202	AUD828
AUE275	AUE375	AUE537	AUF533	AUF792	AUG251	AUG586	AUG688
AUI084	AUI141	AUI144	AUI313	AUI746	AUJ243	AUJ701	AUJ928
AUK354	AUK475	AUK495	AUK539	AUK624	AUK765	AUK773	AUK783
AUK823	AUK825	AUL597	AUL700	AUM139	AUM290	AUM458	AUN196
AUO094	AUO149	AUO154	AUO485	AUO605	AUO688	AUO859	AUO980
AUP029	AUP248	AUP592	AUP628	AUP843	AUP851	AUP943	AUQ055
AUQ123	AUQ209	AUQ385	AUQ434	AUR024	AUR025	AUR042	AUR139
AUR373	AUR404	AUR523	AUR786	AUR938	AUR998	AUS339	AUS433
AUS566	AUS757	AUS770	AUS802	AUS873	AUT318	AUT330	AUT388
AUT973	AUU352	AUU440	AUU444	AUU449	AUU450	AUU453	AUU462
AUU467	AUU477	AUU702	AUV162	AUV189	AUV257	AUV350	AUV408
AUV465	AUV879	AUW663	AUX651	AUX751	AUX997	AUY147	AUY419
AUY525	AUY913	AUZ755	AUZ779	AUZ881	AUZ975	AVA112	AVA142
AVA248	AVA500	AVA909	AVA932	AVB376	AVB926	AVC507	AVC510
AVC523	AVC663	AVC695	AVC738	AVC924	AVD249	AVE141	AVE165
AVE662	AVE964	AVF412	AVF937	AVG025	AVG315	AVG320	AVG363
AVH228	AVH268	AVH761	AVI102	AVI113	AVI459	AVK056	AVK399
AVK688	AVL239	AVM310	AVM626	AVM700	AVM886	AVM964	AVN013
AVN160	AVN185	AVN276	AVO429	AVO464	AVO518	AVO537	AVO539
AVO604	AVP003	AVP016	AVP050	AVP123	AVP132	AVP161	AVP201
AVP310	AVP749	AVP874	AVP938	AVQ106	AVQ109	AVQ128	AVQ161

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

AVQ384	AVQ457	AVQ672	AVQ683	AVQ818	AVQ990	AVR024	AVR186
AVR354	AVR430	AVR563	AVR596	AVR720	AVS062	AVS073	AVS359
AVS744	AVS839	AVS874	AVS888	AVT010	AVT238	AVT261	AVT288
AVT468	AVT827	AVU243	AVV730	AVV971	AVW718	AVX398	AVX924
AVY144	AVY618	AVY672	AVY674	AVZ191	AVZ428	AVZ958	AWA376
AWA390	AWA479	AWA511	AWA586	AWB019	AWB221	AWB307	AWB835
AWC309	AWC422	AWC608	AWC615	AWC668	AWC676	AWC679	AWC769
AWC879	AWD159	AWD764	AWD779	AWD781	AWE271	AWE316	AWE335
AWE669	AWE673	AWE714	AWE741	AWF459	AWF473	AWF476	AWF502
AWF532	AWF547	AWF995	AWG009	AWG046	AWG332	AWH135	AWH242
AWH387	AWH439	AWH469	AWI345	AWI544	AWI632	AWJ353	AWJ354
AWJ357	AWJ364	AWJ367	AWJ369	AWJ378	AWJ531	AWJ563	AWJ656
AWK865	AWL016	AWL025	AWL072	AWL097	AWL369	AWL522	AWL625
AWL750	AWL769	AWM114	AWM175	AWM180	AWM240	AWN791	AWN971
AWO035	AWO275	AWO295	AWO373	AWO406	AWO418	AWO545	AWO594
AWO677	AWO698	AWO836	AWP218	AWP460	AWP940	AWQ071	AWQ717
AWR041	AWR312	AWR670	AWR681	AWR689	AWS071	AWS092	AWS687
AWS830	AWS978	AWT909	AWT969	AWU445	AWU704	AWU853	AWU878
AWU911	AWV484	AWV523	AWV546	AWV604	AWW475	AWW534	AWW568
AWW623	AWX056	AWX183	AWX213	AWX251	AWX322	AWX627	AWX660
AWY188	AWY399	AWY441	AWY541	AWY571	AWY848	AWY923	AWZ024
AWZ064	AWZ170	AWZ416	AXA017	AXA137	AXA301	AXA563	AXA858
AXB224	AXB245	AXB414	AXB687	AXB811	AXB916	AXC073	AXC207
AXC211	AXC439	AXD439	AXD950	AXE001	AXE105	AXE175	AXE193
AXE247	AXE273	AXE445	AXE530	AXE719	AXE735	AXF089	AXF390
AXF479	AXF617	AXF627	AXF717	AXF814	AXF826	AXF839	AXG344
AXH452	AXI309	AXI331	AXI392	AXI407	AXI609	AXJ671	AXJ893
AXJ922	AXJ961	AXK011	AXK027	AXK305	AXK346	AXK422	AXK464
AXL039	AXL474	AXM074	AXM240	AXM269	AXM986	AXN065	AXN103
AXN631	AXN651	AXN656	AXN666	AXN670	AXN677	AXN743	AXN789
AXN889	AXN999	AXP203	AXP692	AXP806	AXP807	AXP812	AXP820
AXP822	AXP827	AXP835	AXP836	AXP837	AXP840	AXP864	AXP868
AXP987	AXQ014	AXQ774	AXQ835	AXQ917	AXQ960	AXR007	AXR017
AXR244	AXR729	AXR886	AXS074	AXS264	AXT351	AXU134	AXU394
AXU450	AXU451	AXU720	AXV312	AXV654	AXV795	AXW396	AXW433
AXW527	AXX538	AXX607	AXX675	AXY031	AXY296	AXY489	AXY512
AXY571	AXY593	AXY647	AXZ142	AXZ421	AXZ426	AXZ432	AXZ518
AXZ588	AXZ619	AXZ641	AXZ824	AXZ848	AYA328	AYA969	AYB246
AYB273	AYB347	AYB351	AYB574	AYB638	AYB687	AYB724	AYB941
AYB948	AYB993	AYC173	AYC243	AYD077	AYD212	AYD847	AYD857
AYD877	AYD978	AYE004	AYE033	AYE104	AYE236	AYE335	AYE383
AYE519	AYE694	AYE846	AYF020	AYF021	AYF024	AYF027	AYF030
AYF035	AYF036	AYF038	AYF040	AYF045	AYF048	AYF571	AYF596
AYF706	AYF913	AYF939	AYF973	AYG074	AYG121	AYG172	AYG194
AYG203	AYG224	AYG234	AYG237	AYG892	AYH017	AYH278	AYH317
AYH391	AYH521	AYH905	AYI021	AYI032	AYI209	AYI257	AYI389
AYI611	AYI637	AYI726	AYJ528	AYJ726	AYJ780	AYJ859	AYK249
AYK436	AYK443	AYK449	AYL376	AYL468	AYL627	AYL687	AYL691
AYL800	AYL858	AYL924	AYL931	AYM023	AYM043	AYM167	AYM846
AYM869	AYM893	AYN223	AYN225	AYN436	AYN713	AYO319	AYO400
AYO432	AYO437	AYO568	AYO575	AYP219	AYP798	AYQ633	AYR268
AYR968	AYS100	AYS188	AYS727	AYS757	AYU126	AYU257	AYU306
AYU363	AYU606	AYU614	AYV807	AYV811	AYV862	AYW287	AYW308
AYW442	AYW513	AYX704	AYX908	AYY430	AYY432	AYY900	AYZ166
AYZ289	AYZ784	AZA044	AZA176	AZA294	AZA342	AZA852	AZB150
AZB172	AZB673	AZB684	AZB747	AZB815	AZB873	AZB967	AZB971
AZC113	AZC135	AZC505	AZC531	AZC559	AZC671	AZD283	AZD404
AZD436	AZD477	AZD800	AZE037	AZE049	AZE769	AZE891	AZE989
AZF106	AZF201	AZF354	AZF605	AZF645	AZF680	AZG613	AZG725
AZH086	AZH232	AZH674	AZI257	AZI327	AZI443	AZI453	AZI732
AZJ067	AZJ324	AZJ854	AZJ862	AZJ868	AZJ904	AZK192	AZK446
AZK450	AZK685	AZK777	AZK791	AZK876	AZK901	AZL564	AZL668
AZM001	AZM074	AZM080	AZM106	AZM391	AZM516	AZO094	AZO700
AZO807	AZO938	AZO989	AZP695	AZQ387	AZQ480	AZQ535	AZQ955
AZQ986	AZR300	AZR493	AZR526	AZR636	AZR637	AZR713	AZR766
AZR810	AZR815	AZR900	AZS294	AZS297	AZS395	AZS820	AZS952

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

AZS994	AZS996	AZT010	AZT279	AZT283	AZT371	AZT373	AZU173
AZU862	AZU867	AZV002	AZV089	AZV105	AZV200	AZV321	AZV616
AZV671	AZV683	AZV688	AZW420	AZW491	AZW950	AZX499	AZY496
AZY586	AZY648	AZY877	AZY981	AZZ071	AZZ639	AZZ736	AZZ862
AZZ932	B1775296	B2241891	B2274519	B2280381	B2293682	B2293778	B2293784
B2293802	B2293803	B2293832	B2293851	B2293856	B2293885	B2302711	B2304685
B2305150	B2306236	B2317375	B2318176	B2325203	B2325205	B2325210	B2325222
B2325257	B2325260	B2325293	B2325876	B2325976	B2326437	B2331802	B2331806
B2331821	B2331932	B2341482	B2341610	B2349454	B2349456	B2349469	B2349539
B2359404	B2359410	B2359427	B2361115	B2372199	B2384901	B2393945	B2406822
B2406967	B2406981	B2407019	B2409821	B2424553	B2424561	B2424578	B2424600
B2441961	B2441963	B2441968	B2460349	B2460364	B2478635	B2478680	B2496059
B2496080	B2496092	B2508138	B2543643	B2543649	B2543676	B2580711	B2580799
B2592946	B2593006	B2593043	B2624134	B2660741	B2660834	B2660835	B2701005
B2701008	B2701017	B2701056	B2701112	B2701113	B2701194	B2739476	B2743701
B2743703	B2743729	BAA127	BAB067	BAB310	BAB516	BAB626	BAB684
BAB728	BAB989	BAC092	BAC198	BAC268	BAC272	BAC274	BAC275
BAC280	BAC286	BAC394	BAC489	BAD194	BAD202	BAD267	BAD904
BAD949	BAE037	BAE073	BAE251	BAE348	BAE412	BAE608	BAE638
BAE729	BAE730	BAF061	BAF136	BAF206	BAF402	BAF633	BAF649
BAF672	BAF719	BAF722	BAF735	BAG113	BAG288	BAG418	BAG750
BAG782	BAG784	BAG801	BAG885	BAH188	BAH218	BAH230	BAH243
BAH256	BAH281	BAH415	BAH883	BAI144	BAI186	BAI253	BAI261
BAI278	BAI451	BAI475	BAJ182	BAJ234	BAJ266	BAJ407	BAJ530
BAJ948	BAK222	BAK461	BAK601	BAK621	BAK675	BAK732	BAL292
BAL495	BAL614	BAL679	BAL719	BAL725	BAL775	BAL780	BAL781
BAL799	BAL804	BAM346	BAM499	BAM616	BAN479	BAN515	BAN532
BAN561	BAN597	BAO747	BAP056	BAP279	BAP295	BAP354	BAP396
BAP429	BAP600	BAP820	BAQ128	BAQ923	BAQ928	BAR166	BAR304
BAR805	BAR878	BAR943	BAS015	BAS623	BAS684	BAS742	BAS900
BAS903	BAT361	BAT489	BAT577	BAT717	BAT839	BAT925	BAT976
BAU084	BAU210	BAU346	BAU620	BAV174	BAV348	BAV421	BAV534
BAV688	BAV735	BAV743	BAV747	BAV924	BAV982	BAW143	BAW157
BAW212	BAW214	BAW369	BAW559	BAX200	BAX218	BAX287	BAX346
BAX526	BAY122	BAY293	BAY362	BAY407	BAY502	BAZ164	BAZ449
BAZ562	BAZ597	BAZ852	BAZ853	BAZ857	BAZ863	BAZ868	BAZ875
BAZ876	BAZ877	BBA350	BBA352	BBA359	BBA362	BBA381	BBA383
BBA389	BBA489	BBA557	BBB821	BBC494	BBC685	BBC932	BBD024
BBD308	BBD333	BBD405	BBD481	BBE653	BBE721	BBE841	BBF458
BBG073	BBG508	BBH183	BBH330	BBH346	BBH379	BBH470	BBH501
BBH878	BBH958	BBI477	BBI583	BBI620	BBI688	BBI844	BBI845
BBI869	BBJ048	BBJ432	BBJ528	BBJ775	BBJ787	BBJ813	BBJ984
BBK055	BBK078	BBK116	BBK639	BBK965	BBL044	BBL189	BBL219
BBL455	BBM325	BBM394	BBM413	BBM691	BBM795	BBM834	BBM853
BBM859	BBM946	BBN213	BBO398	BBP202	BBP228	BBP705	BBP752
BBP904	BBP955	BBQ279	BBQ368	BBQ535	BBQ649	BBQ924	BBR205
BBR299	BBR389	BBR444	BBR704	BBS572	BBS575	BBS591	BBS593
BBS684	BBS732	BBS778	BBS925	BBT879	BBU265	BBU355	BBU446
BBU460	BBU568	BBU870	BBU980	BBV116	BBV129	BBV486	BBV517
BBV900	BBV986	BBW000	BBW030	BBW038	BBW048	BBW049	BBW501
BBW503	BBW568	BBW613	BBW635	BBX928	BBY346	BBY807	BBY997
BBZ359	BBZ445	BCA120	BCA339	BCA729	BCA779	BCB364	BCB471
BCB481	BCB616	BCB672	BCB767	BCB774	BCB899	BCB903	BCC045
BCC095	BCC422	BCC425	BCC617	BCC782	BCD263	BCD277	BCD384
BCD439	BCD637	BCD693	BCD706	BCD711	BCD719	BCD722	BCD724
BCD726	BCD770	BCE562	BCE743	BCF288	BCF665	BCF740	BCF744
BCF799	BCG240	BCG443	BCG530	BCG856	BCG867	BCI001	BCI004
BCI007	BCI012	BCI016	BCI019	BCI021	BCI024	BCI031	BCI218
BCI342	BCI459	BCI550	BCI747	BCI795	BCI868	BCJ221	BCJ259
BCJ510	BCJ522	BCJ524	BCJ859	BCJ861	BCK137	BCK353	BCL425
BCL429	BCL467	BCL563	BCM023	BCM061	BCM669	BCM927	BCM946
BCN119	BCN241	BCN248	BCN265	BCO893	BCP201	BCP242	BCP251
BCP305	BCP775	BCP807	BCQ689	BCQ930	BCR198	BCR572	BCR776
BCR838	BCR958	BCS013	BCS206	BCS253	BCS264	BCS426	BCS531
BCS652	BCS698	BCS788	BCS855	BCS967	BCT049	BCT343	BCT363
BCT414	BCT443	BCT537	BCT564	BCT573	BCT847	BCU558	BCU598

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

BCU759	BCU915	BCV199	BCV208	BCV436	BCV679	BCV715	BCV760
BCV825	BCV925	BCW063	BCW150	BCW153	BCW352	BCW440	BCW999
BCX340	BCX950	BCY035	BCY059	BCY338	BCY574	BCY748	BCZ176
BCZ461	BCZ660	BCZ817	BDA665	BDB104	BDB605	BDB780	BDB782
BDC603	BDC632	BDC761	BDC954	BDC985	BDD335	BDE728	BDE799
BDE928	BDF055	BDF542	BDF618	BDF649	BDF686	BDF822	BDF903
BDG211	BDG298	BDG329	BDG368	BDG560	BDG650	BDG658	BDG659
BDG665	BDG667	BDG672	BDG936	BDH014	BDH020	BDH021	BDH025
BDH028	BDH031	BDH034	BDH038	BDH039	BDH040	BDH041	BDH058
BDH060	BDH063	BDH072	BDH075	BDH076	BDH337	BDH549	BDH915
BDI108	BDI287	BDI437	BDI512	BDI971	BDJ006	BDJ075	BDJ194
BDJ217	BDJ330	BDK146	BDK174	BDK387	BDK719	BDL208	BDL322
BDL340	BDL341	BDM097	BDM389	BDM511	BDM512	BDM524	BDM564
BDM663	BDM693	BDM953	BDM961	BDN065	BDN169	BDN231	BDN335
BDN634	BDN887	BDO077	BDO109	BDO378	BDP125	BDP167	BDP375
BDP381	BDP410	BDP851	BDP872	BDP877	BDP878	BDP879	BDR357
BDR529	BDR613	BDR645	BDR727	BDR858	BDR882	BDS601	BDS699
BDS926	BDT008	BDT077	BDT150	BDT291	BDT377	BDT393	BDT466
BDT672	BDT690	BDT718	BDT855	BDU312	BDU559	BDU754	BDU781
BDU797	BDV844	BDW258	BDW454	BDW531	BDW579	BDW609	BDW715
BDW778	BDX235	BDX236	BDX323	BDX336	BDX373	BDX565	BDX640
BDY030	BDY218	BDY437	BDY788	BDY795	BDY799	BDY849	BDZ258
BDZ436	BDZ746	BEA062	BEA191	BEA423	BEA464	BEB611	BEC135
BEC512	BEC847	BED609	BED721	BED782	BED790	BED799	BED827
BEE400	BEE525	BEF036	BEF202	BEF231	BEF841	BEF871	BEG150
BEG642	BEG724	BEG748	BEG869	BEG870	BEH514	BEH524	BEH581
BEH845	BEH967	BEI609	BEI664	BEI764	BEK100	BEK140	BEK305
BEK311	BEK613	BEL223	BEL241	BEL395	BEL429	BEL564	BEL892
BEL919	BEL962	BEM215	BEM240	BEM267	BEM372	BEM376	BEM380
BEM381	BEM387	BEM388	BEM389	BEM394	BEM404	BEM409	BEM413
BEM417	BEM425	BEM427	BEM435	BEM436	BEM437	BEM441	BEM498
BEM521	BEN509	BEN649	BEN743	BEN759	BEO158	BEO324	BEO651
BEO883	BEP255	BEP328	BEP417	BEQ206	BEQ434	BEQ475	BEQ719
BER207	BER652	BER724	BER753	BER870	BER965	BES230	BES338
BES516	BES524	BES537	BES541	BES659	BES690	BET024	BET542
BET580	BET720	BET825	BET973	BET976	BET987	BET993	BET995
BET996	BEU153	BEU195	BEU564	BEU643	BEV080	BEV541	BEW098
BEX290	BEX310	BEX351	BEX674	BEX682	BEX816	BEX878	BEX882
BEX885	BEY813	BEY822	BEZ631	BEZ690	BEZ883	BFA158	BFA551
BFA574	BFA919	BFA943	BFB297	BFC332	BFC399	BFC520	BFC808
BFC866	BFC942	BFD147	BFD282	BFD389	BFD791	BFD937	BFE547
BFE610	BFE751	BFE783	BFE836	BFE843	BFE866	BFE997	BFF031
BFF142	BFF208	BFF385	BFF719	BFF836	BFF907	BFG206	BFH244
BFH260	BFH463	BFH465	BFH489	BFH520	BFH524	BFI021	BFI078
BFI117	BFI525	BFI546	BFI648	BFK614	BFL113	BFL208	BFL341
BFL517	BFL645	BFM320	BFM332	BFM362	BFM373	BFM510	BFN128
BFO770	BFO809	BFO825	BFO874	BFP780	BFP995	BFR153	BFR158
BFR319	BFR347	BFR415	BFR780	BFR785	BFR792	BFR841	BFR977
BFR998	BFS023	BFS068	BFT022	BFT381	BFT440	BFT813	BFT948
BFT950	BFU120	BFU482	BFV128	BFV460	BFV489	BFV871	BFW694
BFW810	BFW836	BFW849	BFW895	BFX088	BFX150	BFX152	BFX290
BFX292	BFX320	BFX358	BFX366	BFX778	BFX923	BFY098	BFY220
BFY460	BFY665	BFY732	BFY747	BFZ168	BFZ231	BGA576	BGB034
BGB121	BGB218	BGB242	BGB754	BGB815	BGB820	BGC335	BGC337
BGC342	BGC373	BGC378	BGD001	BGD029	BGD651	BGD716	BGD759
BGE001	BGE167	BGE179	BGE410	BGE476	BGE667	BGE678	BGE790
BGE795	BGE838	BGE855	BGE863	BGF023	BGF040	BGF492	BGF872
BGF991	BGG485	BGG518	BGG643	BGG649	BGG652	BGG685	BGG697
BGG710	BGG777	BGG865	BGH162	BGH394	BGH623	BGH706	BGI272
BGI291	BGI498	BGI526	BGI553	BGI843	BGJ465	BGJ483	BGJ572
BGJ574	BGJ577	BGJ598	BGJ783	BGJ816	BGJ947	BGK055	BGK074
BGK107	BGK379	BGL583	BGL911	BGM100	BGM469	BGM479	BGM603
BGM639	BGM986	BGN390	BGN537	BGN544	BGN819	BGO261	BGO850
BGP713	BGQ197	BGQ203	BGQ226	BGQ289	BGQ429	BGQ741	BGQ853
BGR042	BGR488	BGR659	BGS151	BGS614	BGT114	BGT115	BGT128

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

BGT205	BGT298	BGT369	BGT434	BGT557	BGU001	BGU188	BGU215
BGU335	BGV271	BGW015	BGW220	BGW466	BGW663	BGW812	BGX176
BGX187	BGX294	BGX538	BGY111	BGY173	BGY281	BGY286	BGY334
BGZ781	BHA033	BHA631	BHA644	BHA660	BHA707	BHA716	BHA804
BHA832	BHA896	BHA903	BHA909	BHB130	BHB262	BHB395	BHC316
BHC332	BHC804	BHD026	BHD629	BHD701	BHD711	BHD897	BHD900
BHD901	BHD906	BHD913	BHD914	BHD915	BHD919	BHD925	BHD928
BHD934	BHD935	BHE388	BHE481	BHE547	BHF031	BHF121	BHF292
BHF757	BHF815	BHF912	BHG249	BHG357	BHG368	BHG474	BHG632
BHG662	BHG898	BHG998	BHH092	BHH100	BHH105	BHH120	BHH370
BHH446	BHH520	BHH529	BHH557	BHI621	BHI761	BHI775	BHI777
BHI790	BHI793	BHI801	BHI805	BHJ149	BHJ246	BHJ259	BHJ587
BHJ590	BHJ639	BHJ759	BHJ873	BHJ920	BHJ982	BHL047	BHL048
BHL111	BHL950	BHL976	BHM311	BHM677	BHM725	BHN343	BHN385
BHN907	BHO052	BHO527	BHO645	BHO852	BHP039	BHP485	BHQ035
BHQ205	BHQ210	BHQ495	BHR670	BHR807	BHR900	BHR906	BHS045
BHS058	BHS410	BHS435	BHS710	BHS725	BHT324	BHT463	BHT623
BHT852	BHU020	BHU229	BHU620	BHU717	BHU886	BHV234	BHV638
BHV647	BHV805	BHV824	BHV865	BHV875	BHV877	BHW361	BHW546
BHX286	BHX653	BHX831	BHX849	BHY004	BHY021	BHY058	BHY073
BHY095	BHY455	BHY552	BHZ167	BHZ386	BHZ723	BHZ800	BHZ802
BHZ817	BHZ971	BIA177	BIA344	BIA368	BIA379	BIA649	BIA695
BIA697	BIA714	BIB173	BIB296	BIB304	BIB305	BIB307	BIC510
BIC522	BIC552	BIC572	BIC882	BID162	BID172	BID826	BIE150
BIE179	BIE544	BIE558	BIE910	BIF042	BIF191	BIF198	BIF235
BIF269	BIF741	BIG331	BIG602	BIG898	BIG919	BIH381	BIH944
BII206	BII237	BII929	BII946	BII947	BII948	BII956	BII957
BII963	BII964	BII968	BII972	BII978	BII989	BII993	BII998
BIJ000	BIJ004	BIJ005	BIJ646	BIJ742	BIK249	BIK288	BIK297
BIK321	BIK386	BIK462	BIK866	BIK917	BIL654	BIL706	BIL827
BIM237	BIM349	BIM464	BIN061	BIN531	BIN583	BIN752	BIN760
BIN804	BIN882	BIO194	BIP031	BIP074	BIP314	BIP318	BIP333
BIP346	BIP350	BIP488	BIP528	BIP564	BIQ227	BIQ249	BIQ283
BIQ303	BIQ414	BIQ656	BIQ984	BIR043	BIR087	BIR247	BIR367
BIR532	BIR565	BIR622	BIR625	BIR755	BIR920	BIS309	BIS980
BIS983	BIT002	BIT153	BIT340	BIT535	BIT757	BIT771	BIT929
BIU044	BIU176	BIU230	BIU309	BIU316	BIU440	BIU507	BIV047
BIV316	BIV422	BIV505	BIV513	BIV682	BIV683	BIV694	BIV695
BIV698	BIV699	BIV710	BIW194	BIW200	BIW206	BIW219	BIW824
BIW919	BIW979	BIX086	BIX095	BIX115	BIX384	BIY168	BIZ030
BIZ099	BIZ201	BIZ362	BIZ589	BIZ595	BIZ904	BIZ986	BJA428
BJA433	BJA445	BJA695	BJB962	BJC047	BJC291	BJC442	BJC491
BJC734	BJD282	BJD971	BJE096	BJE276	BJE344	BJF117	BJF190
BJF442	BJF452	BJF459	BJF494	BJF784	BJH282	BJH458	BJH521
BJH536	BJH590	BJH975	BJI044	BJI232	BJI351	BJI576	BJI586
BJJ637	BJJ651	BJJ671	BJJ673	BJJ674	BJJ933	BJK319	BJK515
BJK538	BJK678	BJK684	BJL025	BJL057	BJL334	BJL617	BJL786
BJL888	BJM157	BJM594	BJM643	BJN508	BJN771	BJN878	BJO071
BJO405	BJO588	BJO593	BJO804	BJO844	BJO847	BJO852	BJO861
BJO868	BJP417	BJQ598	BJR280	BJR662	BJR725	BJR737	BJR740
BJR746	BJR752	BJR755	BJR760	BJR767	BJR772	BJS146	BJS177
BJS308	BJS532	BJT158	BJT188	BJT515	BJT524	BJT526	BJT539
BJT542	BJT969	BJT987	BJT994	BJU229	BJU309	BJU323	BJU594
BJV036	BJV282	BJV333	BJV489	BJV597	BJV737	BJV743	BJV915
BJW060	BJW093	BJW182	BJW908	BJX169	BJX218	BJY034	BJY767
BJY869	BJZ201	BJZ224	BJZ318	BJZ496	BKA063	BKA121	BKA148
BKA234	BKA357	BKA369	BKA563	BKA663	BKA795	BKA822	BKA840
BKA906	BKA909	BKB191	BKB412	BKB903	BKC057	BKC206	BKC996
BKD215	BKD275	BKD309	BKD453	BKE004	BKE461	BKE481	BKF079
BKF406	BKF613	BKF716	BKG500	BKG505	BKG929	BKH103	BKH230
BKH253	BKH282	BKI007	BKI316	BKI318	BKI458	BKI591	BKJ128
BKJ569	BKK031	BKK168	BKK445	BKK531	BKK540	BKK545	BKK558
BKK921	BKK927	BKK932	BKK944	BKL135	BKL655	BKL689	BKL765
BKM147	BKM755	BKN040	BKN342	BKN374	BKN487	BKN680	BKO981
BKP013	BKP428	BKQ070	BKQ260	BKQ264	BKR515	BKR556	BKR599
BKR690	BKR692	BKR943	BKS142	BKS418	BKS759	BKS773	BKT676

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

BKT678	BKT746	BKT768	BKU341	BKU810	BKU925	BKV292	BKV813
BKW362	BKW389	BKW469	BKW473	BKW936	BKX061	BKX195	BKX401
BKY174	BKY502	BKY545	BKY807	BKZ105	BKZ253	BKZ285	BKZ865
BLA515	BLA544	BLB356	BLB567	BLB807	BLB957	BLC106	BLC379
BLC391	BLC448	BLC486	BLC866	BLC896	BLC965	BLC978	BLD064
BLD066	BLD071	BLD078	BLD405	BLD407	BLD813	BLD891	BLE104
BLE794	BLE807	BLE880	BLF073	BLF108	BLF518	BLF766	BLF815
BLF864	BLG432	BLG826	BLG865	BLG871	BLH261	BLH275	BLH402
BLH618	BLH636	BLH798	BLI046	BLI117	BLI608	BLI821	BLI832
BLI851	BLJ136	BLJ143	BLJ170	BLJ190	BLJ226	BLJ508	BLJ637
BLJ792	BLK682	BLK778	BLK881	BLL346	BLL581	BLM178	BLM784
BLM860	BLN045	BLN856	BLN968	BLO058	BLO297	BLO470	BLO509
BLO666	BLO750	BLO887	BLO958	BLP596	BLP620	BLP751	BLP877
BLQ154	BLQ399	BLQ791	BLS069	BLS462	BLT086	BLT166	BLT443
BLT475	BLT518	BLT572	BLT727	BLT834	BLT887	BLT916	BLU261
BLU434	BLV051	BLV350	BLV472	BLV482	BLW130	BLW142	BLW145
BLW146	BLW147	BLW151	BLW154	BLW155	BLW208	BLW343	BLW360
BLW543	BLW711	BLW918	BLX571	BLX652	BLY369	BLY489	BLY948
BLZ177	BLZ435	BLZ514	BLZ719	BLZ727	BMA288	BMA292	BMA526
BMB190	BMB237	BMB241	BMC518	BMC592	BMC748	BMC818	BMD082
BMD091	BMD229	BMD251	BMD308	BMD606	BMD650	BME011	BME105
BME149	BME157	BME183	BME831	BME882	BME932	BME948	BMF137
BMF176	BMF959	BMG005	BMG016	BMG109	BMG187	BMG380	BMG436
BMG457	BMH012	BMH544	BMH739	BMH863	BMH891	BMI861	BMJ065
BMJ168	BMJ218	BMJ309	BMK370	BMK593	BMK697	BMK763	BML334
BML410	BML775	BMM041	BMM133	BMM158	BMN049	BMN111	BMN167
BMN229	BMN458	BMN569	BMN572	BMN645	BMO051	BMO076	BMO146
BMO831	BMP051	BMP612	BMP676	BMP693	BMPQ95	BMQ383	BMQ454
BMQ580	BMR383	BMR403	BMR408	BMR652	BMR659	BMS009	BMS148
BMS293	BMS926	BMT169	BMT261	BMT801	BMT818	BMT928	BMT963
BMT965	BMU210	BMU350	BMU580	BMV050	BMV064	BMV095	BMV108
BMV312	BMV410	BMV415	BMV555	BMV631	BMV632	BMV645	BMV646
BMV647	BMV650	BMV653	BMV661	BMV662	BMV668	BMV672	BMV673
BMV680	BMV709	BMV717	BMV799	BMV807	BMW524	BMW675	BMW711
BMW912	BMX054	BMX383	BMX579	BMX731	BMX956	BMX299	BMX321
BMY362	BMY374	BMY844	BMZ806	BNA618	BNA683	BNA688	BNA691
BNA696	BNA700	BNA830	BNA984	BNB227	BNB279	BNB347	BNB434
BNC491	BNC788	BND223	BND847	BNE123	BNF081	BNF431	BNF525
BNH494	BNH773	BNI525	BNI869	BNI946	BNJ066	BNJ223	BNJ325
BNJ995	BNK287	BNK407	BNK808	BNL750	BNL893	BNL962	BNM001
BNM272	BNM274	BNM836	BNM954	BNN216	BNN254	BNO876	BNO880
BNP510	BNP522	BNP594	BNP799	BNP980	BNP992	BNP993	BNP995
BNQ007	BNQ068	BNQ186	BNQ189	BNQ392	BNQ740	BNQ750	BNQ769
BNR070	BNR101	BNR549	BNR633	BNS555	BNS603	BNS651	BNS748
BNT023	BNT320	BNT474	BNT598	BNU017	BNU184	BNU298	BNU518
BNU527	BNU577	BNV588	BNV606	BNV607	BNV917	BNW906	BNW999
BNX060	BNX475	BNX500	BNX955	BNX989	BNZ054	BNZ060	BNZ299
BNZ459	BOA007	BOA246	BOA337	BOA552	BOA704	BOA738	BOA785
BOB320	BOB585	BOB589	BOB716	BOC465	BOC807	BOC931	BOD110
BOD111	BOD378	BOD461	BOD473	BOD516	BOD661	BOD777	BOE304
BOE341	BOF624	BOF880	BOF928	BOF939	BOG019	BOG312	BOG838
BOG900	BOG903	BOG904	BOG907	BOG908	BOG909	BOG912	BOG913
BOG914	BOG918	BOG920	BOG924	BOG929	BOG933	BOG938	BOG940
BOG945	BOG949	BOG954	BOG964	BOG969	BOH002	BOH274	BOH310
BOH369	BOH551	BOH592	BOI525	BOI713	BOJ044	BOJ744	BOK183
BOK338	BOK439	BOK479	BOK669	BOK812	BOK924	BOK988	BOL323
BOL374	BOL894	BOL953	BOL977	BOM004	BOM425	BOM480	BON433
BOO004	BOO331	BOO518	BOP045	BOP106	BOP306	BOP868	BOQ552
BOR629	BOR651	BOS310	BOS398	BOS423	BOS800	BOS936	BOT021
BOT466	BOT599	BOU303	BOU706	BOU748	BOU880	BOV439	BOV698
BOW281	BOX287	BOX369	BOY482	BOY837	BOY940	BOY952	BOY956
BOY959	BOY961	BOY963	BOY970	BOY971	BOY977	BOZ473	BOZ558
BOZ652	BPA105	BPA253	BPB416	BPB479	BPB515	BPB541	BPB649
BPC000	BPC003	BPC210	BPC242	BPC333	BPC376	BPC775	BPD361
BPD751	BPE288	BPE538	BPF325	BPF406	BPF464	BPG813	BPG814
BPG821	BPG847	BPG907	BPH001	BPH069	BPH077	BPH281	BPH402

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

BPH534	BPH593	BPH898	BPH910	BPH917	BPI297	BPI503	BPI510
BPI552	BPI580	BPI633	BPI668	BPI944	BPJ000	BPJ043	BPJ048
BPJ299	BPJ392	BPJ457	BPJ655	BPK921	BPL073	BPL074	BPL096
BPL121	BPL128	BPL212	BPL213	BPL301	BPL542	BPL666	BPL742
BPL944	BPM139	BPM161	BPM186	BPM271	BPM277	BPM754	BPN050
BPN380	BPN657	BPN687	BPN727	BPO030	BPO330	BPP504	BPP616
BPQ153	BPQ457	BPQ553	BPQ702	BPQ776	BPQ847	BPR083	BPR458
BPR541	BPR748	BPS384	BPS878	BPS893	BPS926	BPT082	BPT106
BPT934	BPU052	BPU275	BPU395	BPU665	BPV436	BPV441	BPV454
BPV752	BPV908	BPV930	BPW301	BPW406	BPW423	BPW771	BPX193
BPX795	BPY222	BPY233	BPY277	BPY535	BPY876	BPY885	BPZ090
BPZ217	BPZ305	BPZ664	BPZ817	BPZ819	BPZ822	BPZ827	BPZ829
BPZ832	BPZ833	BPZ839	BPZ841	BPZ844	BPZ850	BPZ852	BPZ858
BPZ904	BQA016	BQA210	BQA214	BQA224	BQA231	BQA232	BQA234
BQA238	BQA250	BQA254	BQA261	BQA262	BQA270	BQA271	BQA696
BQA729	BQB362	BQC244	BQC303	BQC668	BQD092	BQD194	BQD284
BQD363	BQD450	BQE519	BQE579	BQE757	BQF011	BQF200	BQF401
BQF413	BQF531	BQF653	BQF728	BQF949	BQG919	BQH271	BQH779
BQH814	BQI107	BQI330	BQI957	BQJ037	BQJ102	BQJ238	BQJ293
BQJ510	BQJ693	BQJ805	BQJ812	BQK152	BQK193	BQK221	BQK421
BQK575	BQM007	BQM349	BQM473	BQM542	BQM559	BQM646	BQM647
BQM780	BQM855	BQM950	BQN596	BQN889	BQN896	BQO669	BQO701
BQO854	BQO989	BQO996	BQP200	BQP866	BQQ333	BQQ464	BQR292
BQR845	BQS008	BQS036	BQS048	BQS220	BQS366	BQS387	BQS529
BQS647	BQS738	BQT221	BQT399	BQT942	BQU007	BQU185	BQU326
BQU333	BQU335	BQU336	BQU338	BQU349	BQU361	BQU363	BQU367
BQU368	BQU401	BQU410	BQU414	BQU664	BQU860	BQV877	BQW128
BQW328	BQW355	BQW453	BQW521	BQW597	BQW816	BQX324	BQY502
BQX574	BQX804	BQX806	BQX829	BQX831	BQY246	BQY913	BQY941
BQY977	BQZ897	BQZ899	BQZ976	BQZ989	BRA217	BRA218	BRA227
BRA265	BRA274	BRA954	BRB091	BRB380	BRB999	BRC403	BRC475
BRC528	BRC677	BRC722	BRC998	BRD012	BRD022	BRD132	BRD137
BRD160	BRE109	BRE674	BRF332	BRF348	BRF401	BRF481	BRF492
BRF542	BRF544	BRF857	BRF922	BRG643	BRG809	BRG985	BRH102
BRH119	BRH397	BRH415	BRI349	BRI423	BRI584	BRI956	BRJ066
BRJ355	BRJ418	BRK121	BRK131	BRK156	BRK281	BRK360	BRK363
BRK466	BRK708	BRK891	BRL149	BRL407	BRL434	BRL738	BRL958
BRM324	BRM325	BRM326	BRM330	BRM333	BRM335	BRM342	BRM346
BRM352	BRM354	BRM360	BRM365	BRM367	BRM369	BRM370	BRM803
BRN144	BRN306	BRN664	BRN675	BRN972	BRO487	BRO532	BRO638
BRO741	BRO850	BRO853	BRO904	BRO927	BRO942	BRP144	BRP708
BRQ241	BRQ280	BRQ285	BRQ329	BRQ335	BRR106	BRR120	BRR483
BRR669	BRR693	BRS107	BRS252	BRS278	BRS377	BRS662	BRT121
BRT178	BRT221	BRT615	BRT796	BRU004	BRU085	BRV162	BRV469
BRV624	BRV786	BRV888	BRW001	BRW449	BRX469	BRX501	BRX503
BRX512	BRX516	BRX986	BRY091	BRY235	BRY279	BRY297	BRY397
BRY573	BRY905	BRZ232	BRZ378	BRZ710	BRZ738	BSA269	BSA770
BSA861	BSB239	BSB529	BSB972	BSB981	BSC025	BSC203	BSD072
BSD572	BSE061	BSE192	BSE242	BSE431	BSE432	BSE468	BSE473
BSE770	BSE797	BSE840	BSE854	BSF047	BSF634	BSF643	BSG091
BSG268	BSG280	BSG714	BSH311	BSH361	BSH586	BSH850	BSI114
BSI170	BSI247	BSI403	BSI528	BSI798	BSI811	BSI818	BSJ096
BSJ100	BSJ594	BSJ654	BSJ841	BSK118	BSK142	BSK495	BSK529
BSK538	BSL019	BSL101	BSL251	BSL263	BSL281	BSL483	BSL619
BSL670	BSL841	BSL900	BSM516	BSM770	BSM774	BSM813	BSM889
BSN238	BSN253	BSN362	BSN439	BSN490	BSN544	BSN614	BSN923
BSN934	BSO177	BSO185	BSO255	BSO277	BSO363	BSO397	BSP644
BSP989	BSP991	BSQ010	BSQ037	BSQ153	BSQ898	BSQ904	BSQ934
BSR272	BSS002	BSS069	BSS082	BSS129	BSS170	BSS239	BSS381
BSS630	BSS944	BST252	BST298	BST391	BST457	BST604	BST904
BSU387	BSU601	BSV061	BSV347	BSV403	BSV584	BSV781	BSV919
BSW118	BSW123	BSW304	BSW960	BSW963	BSX449	BSX450	BSX757
BSY265	BSY361	BSY394	BSY398	BSY495	BSY555	BSY615	BSY706
BSY840	BSZ157	BSZ159	BSZ161	BSZ169	BSZ170	BSZ172	BSZ173
BSZ175	BSZ184	BSZ188	BSZ195	BSZ227	BSZ254	BSZ267	BSZ347
BSZ699	BTA226	BTA265	BTB053	BTB946	BTC463	BTD276	BTD351

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

BTD984	BTE539	BTE654	BTE746	BTE983	BTF333	BTF475	BTF520
BTF604	BTF635	BTG310	BTG688	BTG918	BTG998	BTH176	BTH467
BTH470	BTI694	BTJ021	BTJ262	BTK585	BTK983	BTL328	BTL367
BTL981	BTM031	BTM174	BTM654	BTM805	BTN009	BTN543	BTN659
BTN741	BTP771	BTQ004	BTQ458	BTQ517	BTQ677	BTQ711	BTQ870
BTR321	BTR814	BTR903	BTS554	BTS662	BTS719	BTS763	BTT011
BTT973	BTU716	BTU928	BTV220	BTV231	BTV982	BTW535	BTW546
BTW681	BTW828	BTX097	BTX468	BTX601	BTX620	BTX655	BTX772
BTX804	BTX835	BTX916	BTX998	BTY015	BTY037	BTY105	BTY264
BTY402	BTY559	BTZ021	BTZ022	BTZ056	BTZ203	BTZ263	BTZ628
BTZ920	BTZ966	BTZ969	BTZ979	BTZ980	BTZ982	BTZ992	BTZ993
BTA2998	BUA003	BUA006	BUA021	BUA022	BUA039	BUA288	BUA536
BUA729	BUA905	BUB112	BUB113	BUB115	BUB119	BUB133	BUB138
BUB139	BUB280	BUB445	BUB619	BUC447	BUC547	BUC556	BUC644
BUC663	BUC673	BUC759	BUC851	BUE031	BUE092	BUE193	BUE409
BUE739	BUE969	BUF006	BUF118	BUF147	BUF218	BUF502	BUF681
BUF860	BUG439	BUG444	BUG577	BUH425	BUH803	BUH844	BUH935
BUH962	BUJ224	BUK684	BUK720	BUK747	BUK761	BUK888	BUL285
BUL421	BUL469	BUL545	BUL679	BUL851	BUL959	BUM379	BUM401
BUM706	BUN053	BUN626	BUN668	BUN757	BUN807	BUO554	BUP422
BUP450	BUP458	BUQ194	BUQ544	BUQ647	BUQ707	BUR532	BUS138
BUS420	BUS472	BUS484	BUS658	BUT221	BUT273	BUT543	BUU013
BUU019	BUU423	BUV429	BUV449	BUV652	BUV833	BUV948	BUW013
BUW026	BUW255	BUW429	BUW669	BUX118	BUX513	BUX514	BUX561
BUX588	BUX618	BUX630	BUX665	BUX680	BUX681	BUX687	BUX692
BUX694	BUX704	BUX706	BUX721	BUX733	BUX893	BUX932	BUZ064
BVA021	BVA060	BVA428	BVA497	BVA799	BVB646	BVB651	BVB659
BVB666	BVB711	BVB779	BVC846	BVC866	BVC942	BVD180	BVD537
BVE444	BVE491	BVF006	BVF067	BVF069	BVF195	BVF252	BVF273
BVF382	BVF455	BVF458	BVF786	BVF853	BVG117	BVG356	BVG461
BVG469	BVG471	BVG475	BVG479	BVG491	BVG493	BVG501	BVG504
BVG517	BVG521	BVG527	BVG529	BVG544	BVG800	BVG829	BVH287
BVH414	BVI061	BVI315	BVI738	BVI745	BVJ572	BVJ750	BVJ759
BVJ775	BVJ778	BVK161	BVL561	BVM128	BVM145	BVM151	BVM315
BVM447	BVM738	BVN013	BVN042	BVN086	BVN243	BVN291	BVP802
BVP992	BVQ199	BVQ249	BVQ566	BVQ583	BVQ584	BVQ603	BVQ808
BVR323	BVR911	BVR949	BVS237	BVS252	BVS357	BVS517	BVS613
BVS708	BVT135	BVT775	BVT814	BVT889	BVU137	BVU281	BVU355
BVU428	BVV148	BVV255	BVV522	BVV971	BVV982	BVW073	BVW597
BVW709	BVW827	BVX690	BVY007	BVY788	BVY834	BVZ766	BWA339
BWA407	BWA835	BWB636	BWB719	BWB758	BWB997	BWC281	BWC652
BWC775	BWC830	BWC924	BWC971	BWD188	BWD243	BWD288	BWD656
BWD705	BWD766	BWE090	BWE110	BWE301	BWE479	BWF299	BWF351
BWG362	BWG737	BWG622	BWG681	BWG806	BWG892	BWH130	BWI204
BWI304	BWI851	BWJ416	BWJ719	BWK030	BWK069	BWK081	BWK157
BWK447	BWK450	BWK583	BWK622	BWL321	BWL558	BWL867	BWL916
BWM203	BWM243	BWM264	BWM508	BWM630	BWM902	BWN200	BWN240
BWN316	BWN347	BWN358	BWN504	BWN733	BWO298	BWO626	BWP687
BWP844	BWP853	BWP870	BWP898	BWQ808	BWR122	BWR124	BWR160
BWR204	BWR943	BWS041	BWS281	BWS384	BWS450	BWS638	BWT414
BWT593	BWT779	BWT836	BWT860	BWU073	BWU149	BWU268	BWU374
BWU615	BWV031	BWV142	BWV502	BWV609	BWV695	BWV830	BWV770
BWW817	BWW840	BWX430	BWX491	BWX573	BWX759	BWX772	BWX890
BWY044	BWY119	BWY275	BWY359	BWY452	BWY586	BWY922	BWY929
BWY960	BWZ113	BWZ405	BWZ687	BXB017	BXB079	BXB156	BXB165
BXB192	BXB515	BXB580	BXB588	BXB621	BXB624	BXB630	BXB654
BXB673	BXB678	BXC011	BXC150	BXC544	BXC548	BXC725	BXD469
BXD763	BXE317	BXE532	BXF028	BXF591	BXF816	BXF913	BXH386
BXH771	BXI057	BXI094	BXI180	BXJ024	BXJ177	BXJ244	BXJ270
BXJ283	BXJ293	BXJ299	BXJ302	BXJ306	BXJ312	BXJ318	BXJ319
BXJ323	BXJ325	BXJ328	BXJ481	BXJ601	BXJ627	BXJ863	BXL963
BXM186	BXM923	BXM975	BXN120	BXN126	BXN128	BXN130	BXN136
BXN139	BXN141	BXN142	BXN147	BXN149	BXN150	BXN151	BXN154
BXN155	BXN159	BXN588	BXO195	BXO224	BXO284	BXO286	BXO289
BXO366	BXO546	BXO636	BXO639	BXO725	BXO739	BXP345	BXP385
BXP676	BXQ737	BXQ808	BXQ822	BXR091	BXR108	BXR141	BXR255

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

BXT243	BXT385	BXT434	BXT507	BXT709	BXT713	BXT984	BXU093
BXV080	BXV416	BXV682	BXV878	BXW485	BXW585	BXW597	BXX148
BXX823	BXX889	BXY098	BXY259	BXY723	BXY725	BXY771	BXY836
BXY975	BXZ092	BXZ190	BXZ638	BXZ646	BXZ753	BXZ944	BYA018
BYA031	BYA204	BYA686	BYB379	BYB605	BYB665	BYC741	BYC831
BYC883	BYD893	BYE264	BYE285	BYE417	BYE551	BYE911	BYF131
BYF211	BYF450	BYF564	BYF792	BYF918	BYG302	BYG441	BYG463
BYG505	BYG660	BYG713	BYH368	BYH592	BYH886	BYI241	BYI454
BYI495	BYI633	BYI813	BYI827	BYI984	BYJ248	BYJ515	BYJ604
BYJ752	BYK364	BYK389	BYK559	BYK573	BYL000	BYL407	BYL411
BYL700	BYL744	BYL773	BYM410	BYM411	BYM415	BYM417	BYM425
BYM427	BYM429	BYM432	BYM437	BYM444	BYM452	BYM978	BYN361
BYN482	BYO537	BYO706	BYO718	BYO871	BYP156	BYP756	BYP927
BYP940	BYQ692	BYQ991	BYR033	BYR037	BYR227	BYR596	BYR670
BYS246	BYS254	BYS326	BYT907	BYT924	BYU052	BYU064	BYU428
BYU468	BYU800	BYU819	BYV045	BYV467	BYV761	BYW230	BYW297
BYW482	BYX400	BYX438	BYY623	BYY646	BYY711	BYZ480	BYZ928
BZA253	BZA950	BZB486	BZB559	BZC808	BZC869	BZC959	BZD074
BZD115	BZD438	BZD576	BZE778	BZE800	BZF614	BZF639	BZF640
BZF671	BZF755	BZF966	BZF978	BZF979	BZF980	BZF981	BZF987
BZG000	BZG001	BZG023	BZG026	BZG325	BZG444	BZH319	BZH824
BZI831	BZI901	BZI967	BZI997	BZJ180	BZJ423	BZJ513	BZJ604
BZJ605	BZK275	BZK449	BZK567	BZK720	BZL037	BZL181	BZL385
BZL963	BZM096	BZM387	BZM525	BZM584	BZN086	BZN241	BZN268
BZN522	BZN775	BZN993	BZO298	BZO343	BZO374	BZO699	BZO956
BZP120	BZP190	BZP195	BZP200	BZP204	BZP206	BZP207	BZP217
BZP221	BZP234	BZP463	BZP508	BZP599	BZP609	BZQ520	BZQ575
BZQ586	BZR329	BZR657	BZR875	BZS418	BZS452	BZT690	BZT826
BZT872	BZV197	BZV287	BZV566	BZW497	BZW830	BZW955	BZX042
BZX671	BZX738	BZZ060	BZZ390	BZZ413	BZZ811	C0356436	C1479702
C1485367	C1485485	C1503369	C1506980	C1507358	C1510718	C1511915	C1512132
C1513158	C1513279	C1514474	C1514814	C1515282	C1516871	C1518447	C1518559
C1519371	C1520862	C1522308	C1522423	C1524288	C1524990	C1525679	C1526180
C1526925	C1527260	C1527446	C1528064	C1528688	C1530013	C1530059	C1530721
C1534562	C1535888	C1536433	C1537171	C1537841	C1538844	C1542253	C1543131
C1545435	C1548159	C1549183	C1551943	C1555204	C1573858	C1589405	C1619144
C1654888	C1659440	C1665921	C1678189	C1685680	C1688976	C1691805	C1694903
C1698151	C1743453	C1761195	C1774799	C1840108	CAA766	CAA786	CAB584
CAC081	CAC558	CAC589	CAC595	CAC694	CAD128	CAD292	CAD787
CAE098	CAE135	CAE248	CAE340	CAE433	CAE643	CAE754	CAE979
CAF010	CAF624	CAF654	CAF781	CAF892	CAF938	CAG053	CAG105
CAG113	CAG260	CAG312	CAG347	CAG370	CAG425	CAG748	CAH065
CAH107	CAH136	CAI042	CAI463	CAI578	CAJ094	CAK574	CAK628
CAK701	CAK707	CAK712	CAK714	CAK725	CAK729	CAK733	CAK734
CAK740	CAK818	CAK934	CAL361	CAL419	CAL511	CAL653	CAL771
CAL811	CAM210	CAM231	CAM348	CAM358	CAM363	CAM375	CAM381
CAM482	CAM488	CAM531	CAN235	CAN713	CAN766	CAO033	CAO083
CAP812	CAQ170	CAQ172	CAQ175	CAQ176	CAQ177	CAQ178	CAQ192
CAQ899	CAQ951	CAR090	CAR234	CAS381	CAS528	CAS656	CAT048
CAT268	CAT286	CAT625	CAU166	CAU482	CAU630	CAU683	CAU869
CAV174	CAV840	CAW229	CAW731	CAW747	CAU033	CAX776	CAX989
CAY450	CAZ309	CAZ775	CAZ912	CBA368	CBA868	CBA881	CBA954
CBA991	CBB018	CBB180	CBB298	CBB427	CBB643	CBB842	CBD077
CBD294	CBD301	CBE946	CBF087	CBF107	CBF138	CBF364	CBF591
CBF602	CBF877	CBG460	CBG489	CBG524	CBH173	CBH179	CBH541
CBH621	CBH759	CBI094	CBI195	CBI219	CBI234	CBI509	CBJ534
CBJ584	CBJ677	CBJ927	CBK367	CBK786	CBK798	CBK816	CBK827
CBL829	CBL913	CBM013	CBM228	CBM302	CBM394	CBM557	CBM867
CBM963	CBN011	CBN208	CBN266	CBN291	CBN951	CBO162	CBO694
CBP031	CBP195	CBP226	CBP331	CBP648	CBQ264	CBQ308	CBQ350
CBQ516	CBQ578	CBQ942	CBQ964	CBQ977	CBR002	CBR042	CBR064
CBR125	CBR290	CBR603	CBR651	CBR665	CBR682	CBR695	CBR699
CBS275	CBS292	CBT064	CBT534	CBT539	CBT790	CBV794	CBV957
CBV974	CBV984	CBW073	CBW400	CBW479	CBW599	CBW758	CBX014
CBX049	CBX093	CBX192	CBX226	CBX638	CBX838	CBY466	CBY583

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

CBZ114	CBZ128	CBZ170	CBZ692	CCA473	CCA494	CCA600	CCA645
CCA678	CCA698	CCA778	CCB085	CCB160	CCC593	CCC982	CCD013
CCD038	CCE202	CCE266	CCE430	CCE528	CCE735	CCE763	CCE770
CCE888	CCE898	CCF209	CCG214	CCG441	CCG659	CCH059	CCH358
CCI219	CCI618	CCI645	CCJ678	CCK121	CCL315	CCM437	CCM703
CCM793	CCO089	CCO140	CCO205	CCO208	CCO216	CCO218	CCO219
CCO223	CCO224	CCO244	CCO251	CCO256	CCO279	CCO661	CCO834
CCP131	CCP156	CCP228	CCP255	CCP527	CCP636	CCP892	CCQ007
CCQ008	CCQ038	CCQ093	CCQ244	CCQ511	CCQ849	CCQ953	CCR967
CCS450	CCS854	CCS915	CCT002	CCT376	CCT606	CCU210	CCU986
CCV275	CCW288	CCW885	CCX095	CCX178	CCX224	CCX245	CCX414
CCX530	CCX533	CCX541	CCX542	CCX550	CCX557	CCX569	CCX572
CCX575	CCX577	CCX579	CCX900	CCY191	CCY766	CCY795	CCY805
CCY875	CCZ247	CCZ292	CCZ575	CCZ581	CDA570	CDA576	CDA609
CDA660	CDA681	CDB194	CDB300	CDB343	CDB396	CDB805	CDC042
CDC758	CDC955	CDD009	CDD054	CDE632	CDE742	CDE787	CDE788
CDE829	CDE900	CDG012	CDG014	CDG183	CDG197	CDH065	CDH082
CDH087	CDH302	CDH387	CDH576	CDH601	CDH934	CDH991	CDI000
CDI059	CDI140	CDI517	CDI586	CDJ287	CDJ654	CDJ752	CDJ913
CDJ945	CDK103	CDK998	CDL012	CDL019	CDL136	CDL260	CDL293
CDL675	CDM019	CDM048	CDM150	CDM162	CDM382	CDM589	CDN830
CDN873	CDN992	CDO033	CDO165	CDO175	CDP516	CDP851	CDP944
CDP968	CDQ047	CDQ186	CDQ462	CDQ484	CDQ708	CDQ738	CDQ742
CDQ756	CDQ765	CDR074	CDR208	CDR305	CDR429	CDR803	CDS252
CDS389	CDS729	CDT068	CDT088	CDT665	CDU182	CDU205	CDU334
CDU585	CDU893	CDV006	CDV457	CDV778	CDW038	CDW217	CDW414
CDW534	CDW884	CDW986	CDX014	CDX041	CDX044	CDX056	CDX688
CDX749	CDX787	CDY085	CDY160	CDY267	CDY358	CDY633	CDY788
CDY873	CDY897	CDY972	CDZ048	CDZ153	CDZ364	CDZ470	CEA040
CEA041	CEA046	CEA053	CEA057	CEA059	CEA061	CEA068	CEA073
CEA078	CEA080	CEA086	CEA102	CEA166	CEA346	CEA423	CEA866
CEB101	CEB183	CEB256	CEC382	CEC780	CEC839	CEC911	CEC916
CED204	CED408	CED514	CED609	CEE263	CEF168	CEF370	CEF661
CEF746	CEF770	CEF949	CEG127	CEG200	CEG390	CEG775	CEG916
CEH202	CEH433	CEH462	CEH478	CEH479	CEH543	CEH544	CEI357
CEI368	CEI387	CEI590	CEI785	CEI786	CEI884	CEI921	CEI940
CEK232	CEK650	CEK754	CEL105	CEM031	CEM369	CEM386	CEM569
CEM822	CEN064	CEN382	CEN883	CEN914	CEO376	CEO377	CEO393
CEO530	CEO540	CEP269	CEP275	CEP688	CEP967	CEQ032	CEQ052
CEQ145	CEQ173	CEQ263	CEQ425	CEQ741	CEQ918	CEQ970	CER270
CER359	CER773	CER895	CES016	CES229	CES335	CES483	CES611
CET474	CET538	CET630	CET633	CET638	CET640	CET642	CET647
CET662	CET667	CET679	CET682	CET820	CET923	CET949	CET964
CEU152	CEU408	CEU712	CEV013	CEV074	CEV470	CEV799	CEV939
CEW003	CEW071	CEW247	CEW289	CEW546	CEX044	CEX201	CEX272
CEX498	CEX850	CEX923	CEY261	CEY356	CEZ122	CEZ558	CFA010
CFA060	CFA178	CFA206	CFA463	CFA497	CFA571	CFA585	CFA750
CFA777	CFA787	CFB359	CFB363	CFB985	CFC093	CFC500	CFC523
CFC591	CFC632	CFC640	CFC645	CFC646	CFC654	CFC655	CFC660
CFC671	CFC676	CFC679	CFD593	CFD788	CFE046	CFE364	CFE426
CFE429	CFE468	CFE529	CFE771	CFE999	CFF119	CFF257	CFF683
CFG901	CFG328	CFG412	CFG864	CFG882	CFH079	CFH795	CFH805
CFI273	CFI397	CFI428	CFI444	CFJ244	CFJ317	CFJ583	CFK159
CFK283	CFK317	CFK561	CFK567	CFK616	CFK751	CFL004	CFL012
CFL028	CFL457	CFL900	CFM065	CFM680	CFM706	CFN440	CFN474
CFN489	CFN581	CFN921	CFO814	CFO830	CFP180	CFP185	CFP442
CFP789	CFP792	CFP843	CFP892	CFP915	CFP921	CFQ845	CFQ902
CFQ942	CFR038	CFR139	CFR312	CFR325	CFR814	CFR343	CFT662
CFT956	CFU441	CFU508	CFU933	CFU944	CFV033	CFV150	CFV273
CFV300	CFV326	CFV751	CFV912	CFW473	CFW568	CFW609	CFX052
CFX401	CFX414	CFX499	CFX519	CFX555	CFX765	CFX889	CFY079
CFY205	CFY243	CFY378	CFY379	CFY710	CFY738	CFY775	CFY793
CFZ063	CFZ135	CFZ336	CFZ464	CGA419	CGA450	CGB433	CGB967
CGB970	CGB973	CGB991	CGC027	CGC220	CGE216	CGE454	CGE518
CGE602	CGE620	CGF385	CGF477	CGF599	CGF726	CGG149	CGG722
CGH036	CGH083	CGH539	CGH653	CGH890	CGH891	CGH900	CGH902

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 19 de diciembre de 2023

CGH922	CGH934	CGH935	CGI044	CGJ491	CGJ494	CGJ556	CGK089
CGK263	CGK308	CGK344	CGK396	CGK415	CGK528	CGK529	CGK684
CGK733	CGL050	CGL405	CGL503	CGL603	CGL830	CGM955	CGN461
CGO661	CGO917	CGP068	CGP239	CGP739	CGQ370	CGQ443	CGQ645
CGQ795	CGR037	CGR172	CGR268	CGR315	CGR619	CGR884	CGR902
CGS073	CGS275	CGS467	CGT081	CGT435	CGT584	CGT586	CGT711
CGT877	CGT987	CGU071	CGU346	CGU361	CGU373	CGU377	CGU382
CGU390	CGU393	CGU404	CGU416	CGU417	CGU425	CGU430	CGU431
CGV014	CGV748	CGV987	CGW101	CGW381	CGW389	CGW549	CGW650
CGX243	CGX556	CGY106	CGY712	CGZ033	CGZ201	CGZ413	CGZ708
CGZ766	CHA051	CHA653	CHA814	CHA836	CHA917	CHA931	CHA970
CHA989	CHB097	CHB442	CHB856	CHB867	CHB868	CHC059	CHC201
CHC623	CHE396	CHE480	CHF302	CHG371	CHH007	CHH377	CHH631
CHI518	CHJ160	CHJ161	CHJ169	CHJ805	CHK282	CHK449	CHK748
CHL012	CHL026	CHL062	CHL142	CHL598	CHM260	CHM311	CHM805
CHM812	CHM820	CHM821	CHM834	CHM835	CHM836	CHM845	CHM846
CHM848	CHM858	CHN832	CHO645	CHO667	CHO681	CHP046	CHP868
CHQ160	CHQ322	CHQ498	CHQ743	CHR248	CHR406	CHR804	CHT171
CHT418	CHT545	CHT641	CHU073	CHU106	CHU117	CHU304	CHU354
CHU610	CHU873	CHV597	CHW007	CHW169	CHW214	CHW494	CHW596
CHX117	CHX439	CHX486	CHX757	CHX905	CHY054	CHY468	CHY586
CHY951	CIA096	CIA097	CIA141	CIA355	CIA376	CIA472	CIB673
CIC189	CIC219	CIC502	CIC572	CIC789	CIC870	CIC873	CIC923
CIC955	CID286	CID298	CID305	CID546	CID630	CID719	CIE290
CIE923	CIF149	CIF918	CIG111	CIG115	CIG750	CIG803	CIG806
CIH290	CIH373	CIH598	CIH757	CIJ031	CIJ159	CIJ160	CIJ386
CIJ392	CIJ832	CIJ876	CIJ024	CIJ052	CIJ296	CIJ809	CIK322
CIK786	CIK975	CIL109	CIL122	CIL206	CIL385	CIL792	CIL911
CIM203	CIM239	CIM273	CIM281	CIN493	CIN565	CIN580	CIN667
CIN749	CIN779	CIN814	CIO097	CIO187	CIO334	CIO477	CIO973
CIP158	CIP178	CIP208	CIP764	CIP877	CIP918	CIQ548	CIR470
CIR568	CIS240	CIS393	CIS716	CIS772	CIS775	CIS785	CIS801
CIS809	CIS810	CIS818	CIS821	CIS825	CIS870	CIS943	CIS986
CIT441	CIT457	CIT464	CIT575	CIT653	CIU014	CIU103	CIU111
CIU162	CIU335	CIU404	CIV523	CIV712	CIV907	CIV975	CIW806
CIW879	CIW892	CIW901	CIW908	CIW926	CIW927	CIW940	CIW950
CIW951	CIW958	CIW960	CIW964	CIW965	CIW968	CIX027	CIX482
CIX580	CIX761	CIZ488	CIZ638	CJA090	CJA640	CJA791	CJA841
CJA900	CJB632	CJB675	CJB931	CJC119	CJC566	CJC764	CJD529
CJD578	CJD733	CJD791	CJE145	CJE383	CJE386	CJE645	CJF400
CJF429	CJF502	CJF505	CJF519	CJF719	CJG249	CJH495	CJH609
CJH789	CJH955	CJH976	CJI085	CJI164	CJJ612	CJJ781	CJJ875
CJK201	CJK416	CJK515	CJK607	CJK682	CJK840	CJK999	CJM263
CJM540	CJM556	CJM589	CJM744	CJM886	CJM942	CJN017	CJN025
CJN714	CJN736	CJN782	CJN844	CJO220	CJO432	CJO433	CJO512
CJO590	CJO651	CJO785	CJP033	CJP089	CJP203	CJP229	CJP522
CJP704	CJP705	CJP714	CJP716	CJP721	CJP728	CJP738	CJP755
CJQ588	CJQ700	CJQ775	CJR153	CJR286	CJR889	CJS106	CJS142
CJS266	CJS278	CJS543	CJS723	CJT031	CJT082	CJT189	CJU106
CJU244	CJU594	CJU595	CJV023	CJV259	CJV333	CJV344	CJV433
CJW153	CJW190	CJW276	CJW426	CJW440	CJW470	CJW512	CJW671
CJW843	CJW946	CJX138	CJX765	CJY412	CJY754	CJY811	CJY871
CJZ307	CJZ317	CJZ346	CJZ602	CJZ860	CJZ888	CKA463	CKA480
CKA513	CKA524	CKA535	CKA540	CKB519	CKB544	CKB545	CKB553
CKB597	CKC525	CKD477	CKD609	CKD792	CKD805	CKE101	CKE318
CKE327	CKE377	CKE435	CKE490	CKE654	CKE712	CKE886	CKF246
CKG143	CKG145	CKG172	CKH009	CKH143	CKH384	CKH445	CKH466
CKH617	CKH690	CKH981	CKI008	CKI364	CKI984	CKJ408	CKJ723
CKJ840	CKK297	CKK303	CKK306	CKK328	CKK542	CKL484	CKM492
CKM514	CKN309	CKN890	CKO211	CKO671	CKO673	CKO950	CKP089
CKP250	CKP794	CKP958	CKP975	CKQ539	CKQ555	CKQ626	CKQ779
CKQ784	CKQ806	CKR119	CKR751	CKR903	CKS085	CKS111	CKS187
CKS438	CKS542	CKS941	CKT022	CKT028	CKT105	CKT216	CKT337
CKT365	CKT754	CKU080	CKU095	CKU420	CKU631	CKU902	CKV113
CKV206	CKV215	CKV220	CKV239	CKV241	CKV253	CKV256	CKV265
CKV266	CKV269	CKV506	CKV553	CKV646	CKW872	CKW991	CKX067

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

CKX071	CKX079	CKX159	CKX284	CKX352	CKX510	CKX735	CKX755
CKX915	CKY380	CKY757	CKZ040	CKZ118	CKZ187	CKZ219	CKZ980
CLA093	CLA107	CLA136	CLA294	CLA459	CLA535	CLA613	CLA842
CLA843	CLA879	CLA883	CLA904	CLA933	CLB036	CLB040	CLB156
CLB510	CLB816	CLC369	CLC390	CLC395	CLC698	CLC979	CLD294
CLD531	CLD599	CLE340	CLE754	CLE797	CLF365	CLF514	CLF659
CLF813	CLF818	CLF949	CLG517	CLH094	CLH102	CLH104	CLH131
CLH354	CLH421	CLH747	CLH879	CLH908	CLH985	CLJ184	CLJ933
CLK055	CLK408	CLK425	CLK536	CLK614	CLK980	CLL080	CLL710
CLL802	CLL968	CLM037	CLM711	CLN014	CLN916	CLO058	CLO128
CLO533	CLP655	CLP659	CLP684	CLP699	CLP796	CLQ326	CLQ657
CLQ995	CLR369	CLR804	CLR916	CLR963	CLS293	CLS316	CLS412
CLS528	CLS530	CLS882	CLT014	CLT372	CLT592	CLT672	CLT926
CLU082	CLU134	CLU604	CLU613	CLU655	CLU658	CLW036	CLW235
CLW298	CLW322	CLX474	CLX633	CLX646	CLY214	CLY472	CLY806
CLZ105	CLZ542	CLZ936	CLZ980	CMA103	CMB362	CMC432	CMC939
CMD109	CMD478	CMD606	CMD627	CMD803	CME027	CME453	CME458
CME674	CME834	CMF060	CMF078	CMF311	CMF857	CMG440	CMG530
CMG553	CMG582	CMG670	CMH088	CMH199	CMH426	CMH461	CMI252
CMI327	CMI616	CMJ132	CMJ227	CMJ258	CMJ544	CMJ967	CMK613
CMK703	CMK712	CMK713	CMK718	CMK735	CMK739	CMK855	CML803
CML895	CMM003	CMM216	CMM291	CMM363	CMM535	CMM591	CMM893
CMN041	CMN173	CMN248	CMN327	CMN614	CMN822	CMP259	CMP416
CMP635	CMQ240	CMQ546	CMQ620	CMQ830	CMQ971	CMQ981	CMR059
CMR072	CMR475	CMR952	CMS039	CMS043	CMS203	CMS218	CMS296
CMS606	CMS724	CMS909	CMT176	CMT232	CMT734	CMU332	CMU372
CMU392	CMU404	CMU674	CMU786	CMU933	CMV007	CMV059	CMV438
CMV450	CMV515	CMV524	CMV555	CMV626	CMV694	CMV759	CMW113
CMW198	CMW346	CMW374	CMW451	CMW544	CMX321	CMX815	CMX845
CMX862	CMX868	CMY310	CMY435	CMY442	CMY472	CMY606	CMY670
CMY727	CMY764	CMY772	CMY872	CMY892	CMZ093	CMZ146	CMZ683
CMZ815	CMZ825	CMZ830	CNA265	CNA423	CNA637	CNB068	CNB453
CNC866	CNC981	CND394	CNE920	CNE945	CNF034	CNF046	CNF132
CNF136	CNF273	CNF404	CNF684	CNF729	CNG006	CNG464	CNH185
CNH477	CNH478	CNH927	CNI007	CNI075	CNI230	CNI304	CNI463
CNJ430	CNJ654	CNJ832	CNJ909	CNK585	CNK613	CNK618	CNK742
CNK981	CNL281	CNL287	CNL629	CNL946	CNL955	CNL963	CNM012
CNM101	CNM133	CNM138	CNM156	CNM289	CNM303	CNM305	CNM394
CNN300	CNN694	CNN811	CNN816	CNO038	CNO644	CNO788	CNP056
CNP146	CNP270	CNP285	CNP290	CNP291	CNP299	CNQ001	CNQ007
CNQ342	CNT055	CNT892	CNU112	CNU119	CNU264	CNU437	CNU688
CNU696	CNU699	CNU705	CNU719	CNU727	CNU732	CNU739	CNV124
CNV147	CNV232	CNV487	CNV510	CNV883	CNV925	CNW258	CNW548
CNW650	CNX122	CNX124	CNX128	CNX157	CNX664	CNY952	CNZ035
CNZ042	CNZ623	CNZ730	CNZ740	CNZ800	CNZ892	COC354	COD831
COE246	COF866	COG240	COG804	COH153	COH585	COH660	COH682
COH763	COI490	COJ964	COK858	COL812	COM035	COM183	COM313
COM339	COM465	COM793	CON075	CON086	CON270	CON547	COO016
COO399	COO460	COO521	COO778	COP245	COP419	COQ115	COQ566
COQ759	COQ760	COQ817	COQ826	COR220	COR495	COR501	COR702
COR763	COS662	COS945	COT231	COT605	COT641	COT731	COT858
COU197	COU628	COV384	COV516	COV539	COV556	COV608	COV805
COV810	COW037	COW039	COW087	COW179	COW340	COW371	COW615
COW718	COW743	COW848	COX040	COX099	COX109	COX547	COX611
COY830	COY929	COZ576	COZ719	COZ751	COZ793	CPA787	CPA850
CPA851	CPA852	CPA853	CPA855	CPA860	CPA861	CPA862	CPA866
CPA869	CPA875	CPA878	CPA890	CPA897	CPB016	CPB128	CPB195
CPB407	CPC701	CPD093	CPD181	CPD281	CPD545	CPD582	CPE756
CPE901	CPF376	CPF493	CPF586	CPF867	CPH925	CPH998	CPI013
CPI292	CPJ277	CPJ477	CPJ964	CPK023	CPK174	CPK580	CPK847
CPK883	CPL570	CPM288	CPM497	CPM652	CPM666	CPM681	CPM682
CPM683	CPM698	CPM746	CPM920	CPM973	CPM977	CPN132	CPQ0513
CPO523	CPP298	CPP645	CPR231	CPR385	CPR545	CPR937	CPR969
CPS778	CPS819	CPU026	CPU275	CPU392	CPU651	CPV325	CPV377
CPV596	CPW196	CPW773	CPW796	CPW979	CPW998	CPX368	CPX444
CPX715	CPX769	CPX969	CPY405	CPY498	CPZ209	CPZ520	CPZ616

CPZ972	CQA024	CQB880	CQB882	CQB890	CQB894	CQB897	CQB900
CQB914	CQB921	CQB924	CQB931	CQB935	CQC159	CQC441	CQD279
CQD412	CQD501	CQD669	CQD681	CQD713	CQD899	CQD910	CQD911
CQD914	CQD917	CQD918	CQD924	CQD932	CQD942	CQD945	CQD960
CQD965	CQD968	CQD973	CQD977	CQD981	CQD982	CQD985	CQD986
CQD987	CQD988	CQD989	CQE296	CQE343	CQE807	CQE969	CQF934
CQH131	CQH325	CQH345	CQH362	CQH422	CQI235	CQI665	CQI890
CQI891	CQI909	CQI949	CQI950	CQJ523	CQK246	CQK585	CQK871
CQK976	CQL080	CQL119	CQL553	CQL767	CQL820	CQL826	CQL911
CQL918	CQL940	CQM490	CQM492	CQM632	CQM676	CQM889	CQN116
CQN322	CQO216	CQO246	CQO407	CQO462	CQO485	CQO762	CQO891
CQP961	CQQ459	CQQ468	CQR506	CQR597	CQR863	CQS087	CQS107
CQS109	CQS690	CQT225	CQT917	CQU183	CQU221	CQU234	CQU351
CQV557	CQV712	CQV779	CQW019	CQW227	CQW277	CQW297	CQW384
CQW991	CQX097	CQX282	CQY549	CQY576	CQY841	CQY917	CQZ831
CRA564	CRA626	CRB352	CRB640	CRC017	CRD524	CRE427	CRE441
CRE508	CRE660	CRE840	CRE903	CRE907	CRF102	CRF109	CRF152
CRF259	CRF301	CRF942	CRG642	CRH005	CRH031	CRH079	CRH138
CRH192	CRH242	CRH247	CRH348	CRH524	CRH854	CRH859	CRH932
CRI160	CRJ304	CRJ701	CRJ809	CRJ714	CRJ770	CRK387	CRK859
CRL538	CRL788	CRL800	CRL820	CRL882	CRL892	CRL896	CRL905
CRL907	CRL908	CRL910	CRL912	CRL917	CRL954	CRM499	CRM519
CRM619	CRM744	CRM820	CRM826	CRM955	CRN343	CRN392	CRN523
CRO099	CRO254	CRO312	CRO339	CRO888	CRO925	CRO950	CRP016
CRP067	CRP190	CRP744	CRP870	CRP923	CRR093	CRR337	CRR377
CRR683	CRR684	CRS312	CRS414	CRS632	CRS643	CRS910	CRT353
CRT805	CRT885	CRU092	CRU115	CRU159	CRU214	CRU819	CRU870
CRV464	CRV680	CRV685	CRV691	CRV854	CRV904	CRV912	CRW947
CRX006	CRX022	CRX859	CRY547	CRY827	CRY952	CRZ095	CRZ910
CRZ987	CRZ992	CSA011	CSA132	CSA251	CSA323	CSA378	CSA719
CSB093	CSB094	CSB165	CSB167	CSB392	CSB394	CSB396	CSB401
CSB403	CSB414	CSB416	CSB419	CSB424	CSB425	CSB429	CSC031
CSC140	CSC323	CSC341	CSD104	CSD473	CSD712	CSD824	CSD855
CSE302	CSE420	CSE602	CSE829	CSE903	CSE920	CSE969	CSF387
CSF562	CSF568	CSG911	CSH014	CSH206	CSH376	CSH382	CSH565
CSH699	CSH999	CSJ265	CSJ950	CSK057	CSK379	CSK445	CSK614
CSK637	CSL244	CSL961	CSL971	CSL979	CSL983	CSL985	CSL991
CSL992	CSL993	CSM005	CSM007	CSM010	CSM015	CSM180	CSM237
CSM271	CSM302	CSM393	CSM465	CSM491	CSN425	CSN550	CSO546
CSO801	CSO883	CSO994	CSP032	CSP040	CSP139	CSP215	CSP269
CSP416	CSP422	CSP423	CSP425	CSP426	CSP428	CSQ011	CSQ293
CSQ413	CSQ538	CSQ542	CSQ871	CSR168	CSR218	CSR697	CSR826
CSS223	CSS243	CSS516	CSS525	CSS573	CST198	CST319	CST473
CSU057	CSU059	CSU886	CSV057	CSV111	CSV150	CSV217	CSV538
CSV602	CSV614	CSW287	CSW396	CSW468	CSW836	CSX376	CSX592
CSX772	CSY434	CSY655	CSY692	CSY704	CSZ263	CSZ580	CSZ655
CTA453	CTA478	CTA584	CTB087	CTB393	CTC685	CTC691	CTD436
CTD487	CTD512	CTF092	CTF131	CTF263	CTF337	CTF496	CTF498
CTF548	CTG000	CTG058	CTG179	CTG862	CTG913	CTH232	CTH481
CTH972	CTI206	CTI260	CTI380	CTI381	CTI478	CTI983	CTJ084
CTJ309	CTJ380	CTJ694	CTJ786	CTJ787	CTJ792	CTJ802	CTK203
CTK235	CTK272	CTK295	CTK611	CTK695	CTK738	CTL077	CTL206
CTL407	CTM662	CTM699	CTN475	CTO142	CTO173	CTO296	CTO357
CTO416	CTO485	CTO516	CTO717	CTO840	CTP815	CTQ250	CTQ459
CTQ725	CTR305	CTR354	CTR381	CTR546	CTR648	CTS082	CTS117
CTT139	CTT321	CTT411	CTT477	CTV207	CTV306	CTV385	CTV428
CTV787	CTW996	CTW998	CTX277	CTX590	CTX593	CTX595	CTX604
CTX605	CTX619	CTX973	CTY218	CTZ218	CTZ389	CTZ903	CUA438
CUA657	CUA686	CUA687	CUA830	CUB235	CUB271	CUB273	CUB276
CUB641	CUB735	CUC415	CUC474	CUC698	CUC713	CUC738	CUC752
CUD494	CUE027	CUE159	CUE282	CUE868	CUE909	CUF091	CUF841
CUF855	CUF857	CUF884	CUF929	CUI277	CUI559	CUI891	CUI916
CUK154	CUK517	CUK690	CUK754	CUK877	CUL034	CUL204	CUL205
CUL208	CUL212	CUL710	CUM100	CUM306	CUN113	CUN215	CUN281
CUN518	CUN667	CUN882	CUO179	CUO605	CUO883	CUO897	CUP579
CUP608	CUP970	CUP987	CUP988	CUQ150	CUQ255	CUQ344	CUQ505

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

CUQ648	CUQ886	CUR112	CUR239	CUR324	CUR328	CUR353	CUR760
CUS137	CUS222	CUS284	CUT093	CUT251	CUT419	CUT895	CUT913
CUT933	CUU131	CUU222	CUU499	CUU644	CUU673	CUU881	CUU890
CUU939	CUV261	CUV345	CUV898	CUW316	CUW601	CUW704	CUX100
CUX127	CUX467	CUX565	CUX614	CUX795	CUX806	CUX811	CUX819
CUX997	CUY888	CUZ087	CUZ099	CUZ228	CUZ753	CUZ885	CVA051
CVA346	CVA350	CVA396	CVA807	CVB639	CVB962	CVB966	CVC062
CVC508	CVC591	CVC681	CVC689	CVD061	CVD243	CVD345	CVD482
CVD511	CVD513	CVD515	CVD516	CVD517	CVD522	CVD524	CVD526
CVD773	CVD782	CVD794	CVD799	CVD956	CVE326	CVE690	CVE867
CVE961	CVF502	CVG018	CVG255	CVG363	CVG481	CVG943	CVG964
CVH062	CVH874	CVH969	CVI084	CVI088	CVI768	CVI933	CVJ118
CVJ203	CVJ326	CVJ365	CVJ915	CVK251	CVK290	CVK307	CVK318
CVK979	CVL266	CVL296	CVL315	CVL453	CVL760	CVM018	CVM825
CVN054	CVN407	CVN820	CVO076	CVO086	CVO171	CVO195	CVO300
CVP035	CVP101	CVP552	CVP629	CVQ315	CVR214	CVR215	CVR224
CVR236	CVR355	CVR415	CVR419	CVR843	CVR949	CVS009	CVS223
CVS384	CVS492	CVT717	CVT987	CVU042	CVU907	CVV112	CVV629
CVV809	CVV955	CVV956	CVV960	CVW253	CVW397	CVW897	CVX252
CVX913	CVY023	CVY131	CVY994	CVZ281	CVZ449	CVZ817	CWA036
CWA135	CWA150	CWA877	CWB003	CWB187	CWB230	CWB277	CWB307
CWB354	CWB465	CWB687	CWC140	CWC148	CWC156	CWC159	CWC160
CWC169	CWD475	CWD615	CWD769	CWE459	CWE464	CWF535	CWF740
CWF837	CWH079	CWH193	CWH266	CWH267	CWH275	CWH280	CWH281
CWH293	CWH294	CWH544	CWH577	CWH999	CWI601	CWI603	CWI618
CWI660	CWI673	CWI728	CWI797	CWI873	CWI977	CWK103	CWK492
CWK775	CWK785	CWK870	CWL045	CWL229	CWL378	CWL479	CWL598
CWL630	CWM162	CWM491	CWM714	CWM824	CWM842	CWM882	CWN277
CWN830	CWN898	CWO011	CWO250	CWP077	CWP171	CWP193	CWP234
CWP249	CWP277	CWP305	CWP394	CWP498	CWP510	CWQ541	CWQ559
CWQ575	CWS288	CWS629	CWS720	CWS813	CWT417	CWT812	CWU113
CWU212	CWU334	CWU349	CWU387	CWU464	CWU487	CWU494	CWU563
CWU569	CWU602	CWU690	CWV110	CWV120	CWV204	CWV243	CWV723
CWV838	CWW911	CWX054	CWX220	CWX244	CWX495	CWX530	CWX760
CWX920	CWX963	CWZ759	CWZ818	CWZ866	CWZ868	CWZ873	CWZ884
CWZ888	CWZ889	CWZ892	CWZ901	CWZ904	CXA169	CXB558	CXB806
CXB847	CXC131	CXC458	CXC539	CXD825	CXE347	CXE416	CXE589
CXE852	CXE881	CXF352	CXF553	CXF995	CXG143	CXG367	CXG640
CXH139	CXI389	CXI473	CXI504	CXI643	CXI963	CXJ076	CXJ077
CXJ079	CXJ100	CXJ101	CXJ103	CXJ114	CXJ185	CXJ960	CXJ983
CXJ993	CXK003	CXK477	CXK543	CXK960	CXK999	CXL060	CXL125
CXL207	CXL236	CXL300	CXL546	CXL739	CXL862	CXM094	CXM148
CXM230	CXM323	CXM425	CXM607	CXM836	CXN383	CXN414	CXN457
CXN486	CXN571	CXN685	CXN827	CXN849	CXN973	CXO133	CXO139
CXO893	CXP370	CXP377	CXP398	CXP657	CXP678	CXP793	CXP832
CXQ979	CXQ983	CXR038	CXR127	CXR997	CXR999	CXS099	CXS133
CXS750	CXS759	CXS760	CXS763	CXS765	CXS772	CXS778	CXT385
CXT482	CXT832	CXU273	CXU316	CXU442	CXU513	CXU638	CXU743
CXU927	CXU928	CXV128	CXV324	CXV946	CXW089	CXW323	CXW331
CXW663	CXW664	CXW670	CXW671	CXW679	CXW685	CXW687	CXW697
CXW706	CXW805	CXX525	CXX593	CXX614	CXX641	CXX654	CXX808
CXX847	CXY220	CXY228	CXY229	CXY230	CXY247	CXY248	CXY607
CXY740	CXY938	CXZ246	CXZ374	CXZ468	CXZ576	CXZ600	CXZ627
CYA114	CYA171	CYA615	CYA985	CYB021	CYB061	CYB131	CYB387
CYB510	CYB544	CYB580	CYC230	CYC537	CYC660	CYC717	CYD241
CYD467	CYD474	CYD477	CYD527	CYD531	CYE020	CYE778	CYE813
CYE825	CYE939	CYF012	CYF062	CYF097	CYG172	CYG557	CYG661
CYG735	CYG867	CYI512	CYI518	CYJ366	CYJ422	CYJ905	CYJ927
CYJ975	CYK367	CYK761	CYM108	CYM126	CYM187	CYM439	CYM804
CYM862	CYN082	CYN696	CYO140	CYO178	CYP576	CYP579	CYP688
CYP847	CYP894	CYP915	CYP938	CYP973	CYQ351	CYQ353	CYQ362
CYQ378	CYQ695	CYQ944	CYQ963	CYR009	CYR278	CYR367	CYS595
CYT352	CYT758	CYU755	CYV084	CYV503	CYV953	CYW084	CYW113
CYW221	CYW552	CYW721	CYW784	CYW803	CYX482	CYX687	CYZ236
CYZ346	CYZ486	CZA005	CZA209	CZA369	CZA439	CZB072	CZB114

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

CZB223	CZB224	CZB511	CZB512	CZB583	CZB585	CZB595	CZB596
CZB600	CZB601	CZB607	CZB611	CZB612	CZB613	CZB617	CZB618
CZB619	CZB621	CZB624	CZB625	CZB749	CZC044	CZC073	CZC456
CZC986	CZD384	CZD450	CZD982	CZD987	CZE143	CZE277	CZE411
CZE607	CZE826	CZE905	CZE952	CZF415	CZF474	CZF567	CZF832
CZF869	CZG135	CZG149	CZG163	CZH037	CZH041	CZH042	CZH044
CZH045	CZH046	CZH674	CZH705	CZH766	CZI116	CZI189	CZI354
CZI826	CZJ507	CZJ862	CZJ916	CZJ972	CZK014	CZK781	CZK832
CZK837	CZL072	CZL083	CZL168	CZL221	CZL331	CZL374	CZM944
CZM987	CZN609	CZN722	CZN748	CZN757	CZO395	CZO514	CZO536
CZO624	CZP696	CZP716	CZP739	CZP996	CZQ308	CZQ391	CZR815
CZR829	CZS260	CZS277	CZS365	CZS668	CZS838	CZS974	CZS985
CZT439	CZU334	CZU342	CZU597	CZV227	CZV736	CZV881	CZV900
CZV901	CZV903	CZV905	CZX081	CZX209	CZX332	CZX583	CZX768
CZX922	CZX961	CZY001	CZY163	CZY972	CZZ490	DAA301	DAA354
DAA673	DAC113	DAC502	DAD096	DAD109	DAD135	DAD291	DAD295
DAD316	DAD349	DAD606	DAD901	DAF451	DAF511	DAF551	DAF794
DAG150	DAH634	DAI098	DAI272	DAI324	DAI536	DAJ081	DAJ087
DAJ230	DAJ241	DAJ251	DAJ263	DAJ264	DAJ269	DAJ270	DAJ272
DAJ275	DAJ289	DAK095	DAK271	DAK290	DAK388	DAK938	DAL547
DAL559	DAM458	DAM501	DAM503	DAM509	DAM520	DAM524	DAM525
DAM690	DAM697	DAN348	DAN823	DAN833	DAO416	DAP447	DAP910
DAQ310	DAQ323	DAQ347	DAQ615	DAQ810	DAQ972	DAS431	DAS480
DAT876	DAT938	DAU011	DAU013	DAU021	DAU023	DAU039	DAU052
DAU056	DAU059	DAU233	DAU504	DAU535	DAU624	DAU839	DAV979
DAW105	DAW135	DAW146	DAW224	DAW333	DAW340	DAW744	DAX457
DAX647	DAY320	DAY668	DAZ310	DAZ316	DAZ321	DAZ323	DAZ339
DAZ340	DAZ345	DAZ359	DAZ862	DBA142	DBA240	DBB959	DBC234
DBC254	DBC479	DBD602	DBE109	DBE150	DBE179	DBE762	DBF347
DBF457	DBF519	DBG318	DBG374	DBG388	DBG902	DBG915	DBH038
DBH208	DBI157	DBI371	DBI417	DBI429	DBI773	DBI812	DBJ082
DBK341	DBK902	DBL078	DBL268	DBL278	DBL308	DBL331	DBL364
DBL637	DBL702	DBM560	DBM773	DBN399	DBO698	DBP057	DBP382
DBP592	DBQ393	DBQ656	DBQ658	DBQ661	DBQ669	DBQ677	DBQ926
DBR399	DBR436	DBR637	DBR835	DBS356	DBS392	DBS603	DBU288
DBV112	DBV608	DBV867	DBW270	DBX130	DBX142	DBX151	DBX159
DBY033	DBZ021	DBZ328	DBZ352	DBZ489	DBZ514	DBZ534	DCA323
DCA825	DCB025	DCB108	DCB502	DCB874	DCC478	DCC813	DCC824
DCD087	DCD753	DCD776	DCE615	DCF024	DCF049	DCF176	DCF398
DCF417	DCG875	DCG884	DCH057	DCH157	DCH201	DCH413	DCH424
DCH425	DCH426	DCH431	DCH433	DCH436	DCH443	DCH445	DCH447
DCH450	DCH452	DCH453	DCH458	DCH767	DCH768	DCH995	DCI209
DCI599	DCI695	DCJ110	DCJ207	DCJ511	DCK433	DCK940	DCL361
DCL588	DCM958	DCM099	DCM489	DCN849	DCN941	DCO431	DCO872
DCP306	DCP327	DCP350	DCP832	DCP929	DCQ047	DCQ123	DCQ595
DCR313	DCR658	DCR790	DCR804	DCR937	DCR954	DCR955	DCR956
DCR958	DCR964	DCR978	DCR979	DCR982	DCR987	DCR989	DCR990
DCR995	DCS236	DCS347	DCS567	DCS740	DCT197	DCT236	DCT267
DCT727	DCT791	DCT917	DCT923	DCT950	DCT997	DCU723	DCU971
DCU973	DCV989	DCW713	DCW723	DCW732	DCW786	DCX105	DCX129
DCX642	DCX711	DCX803	DCX840	DCY472	DCY601	DCY635	DCY664
DCY677	DCY734	DCY934	DCZ146	DCZ680	DCZ806	DCB137	DCB314
DDB553	DDB589	DDB779	DDB808	DDB829	DDC064	DDC399	DDC779
DDD132	DDD136	DDD161	DDD492	DDD831	DDE259	DDE528	DDE595
DDE622	DDE639	DDE663	DDE879	DDE890	DDF068	DDF592	DDF976
DDF977	DDF986	DDG006	DDG094	DDG095	DDG106	DDG109	DDG118
DDG119	DDG121	DDG123	DDG129	DDG254	DDG998	DDH294	DDI240
DDI260	DDI574	DDI720	DDI950	DDI960	DDJ379	DDJ527	DDJ606
DDJ888	DDJ931	DDL699	DDL800	DDM029	DDM238	DDM440	DDN092
DDN501	DDN761	DDO215	DDP306	DDP438	DDP681	DDP691	DDP744
DDR685	DDR778	DDS650	DDT533	DDU506	DDU542	DDU554	DDU590
DDU689	DDU714	DDU720	DDU820	DDU842	DDU917	DDV083	DDV101
DDV446	DDV490	DDV551	DDV698	DDW078	DDW873	DDX149	DDX236
DDX823	DDY416	DDZ007	DDZ318	DDZ358	DDZ364	DDZ366	DDZ368
DDZ829	DEB172	DEB188	DEB280	DEB285	DEB297	DEB303	DEB310
DEB319	DEB769	DEC237	DEC741	DEC754	DEC822	DED386	DED814

DED873	DED879	DED956	DEE203	DEE327	DEE499	DEE635	DEE643
DEE741	DEE805	DEE934	DEE943	DEE966	DEF028	DEF147	DEF163
DEF190	DEG194	DEG228	DEG230	DEG272	DEG273	DEG702	DEG887
DEH806	DEH964	DEI735	DEI856	DEJ026	DEJ059	DEJ333	DEL719
DEL750	DEL906	DEL952	DEM181	DEM259	DEM427	DEM657	DEM693
DEN009	DEN097	DEN152	DEN239	DEN774	DEN801	DEN859	DEO047
DEO212	DEO245	DEO921	DEP040	DEP045	DEP160	DEP190	DEP318
DEP337	DEP375	DEP391	DEP949	DEQ120	DEQ136	DEQ258	DEQ415
DEQ438	DEQ938	DER016	DER144	DER442	DER758	DER777	DER975
DES347	DES422	DES464	DES696	DES700	DES852	DET213	DEU021
DEU149	DEU498	DEU718	DEU854	DEU899	DEW426	DEW429	DEW432
DEW434	DEW450	DEW451	DEW452	DEW476	DEW483	DEW486	DEW487
DEW497	DEW498	DEW504	DEW506	DEX008	DEX122	DEX189	DEX974
DEY176	DEY540	DEY711	DEY827	DEY895	DEY990	DEZ123	DEZ281
DEZ413	DEZ792	DEZ891	DFA334	DFA432	DFA541	DFA561	DFA713
DFB451	DFB567	DFC232	DFC300	DFC319	DFC374	DFC844	DFC856
DFC858	DFC860	DFC867	DFC870	DFC872	DFC873	DFC878	DFC886
DFD571	DFD768	DFE257	DFE300	DFE394	DFE655	DFE666	DFE120
DFE984	DFG477	DFH076	DFH286	DFH523	DFH567	DFI086	DFI401
DFI538	DFJ029	DFJ320	DFJ969	DFK731	DFL285	DFL511	DFL524
DFL530	DFM547	DFN199	DFN204	DFN530	DFN770	DFN784	DFN910
DFO644	DFP530	DFP651	DFP868	DFQ082	DFQ110	DFQ198	DFQ259
DFQ780	DFR092	DFR196	DFR235	DFR264	DFR459	DFR469	DFR485
DFS018	DFS617	DFT772	DFU017	DFU033	DFU368	DFU480	DFU689
DFU800	DFU857	DFU896	DFV001	DFV094	DFV318	DFV794	DFW076
DFW140	DFW609	DFW697	DFW980	DFX252	DFX255	DFX256	DFX258
DFX260	DFX266	DFX271	DFX275	DFX278	DFX297	DFY418	DFY459
DFY462	DFY508	DFY670	DFY714	DFY720	DFY734	DFY804	DFY032
DFZ852	DGA228	DGA253	DGA435	DGA564	DGA709	DGA732	DGB255
DGB273	DGB729	DGC133	DGC330	DGC342	DGC357	DGC542	DGC918
DGD534	DGD594	DGE670	DGE704	DGE834	DGF757	DGF848	DGG822
DGG864	DGG988	DGH011	DGH028	DGH779	DGH893	DGI063	DGI113
DGI114	DGI116	DGI314	DGJ305	DGJ503	DGJ731	DGJ814	DGJ818
DGJ910	DGK131	DGK139	DGK142	DGK146	DGK147	DGK308	DGK711
DGK807	DGL685	DGN157	DGN267	DGN270	DGN419	DGO398	DGO671
DGO789	DGO845	DGO854	DGO880	DGP010	DGP721	DGP937	DGR123
DGR172	DGR469	DGS275	DGS301	DGS468	DGU251	DGU613	DGU855
DGU979	DGU995	DGV354	DGW254	DGW258	DGW259	DGW260	DGW261
DGW263	DGX195	DGX202	DGX206	DGX487	DGX515	DGX646	DGY788
DGZ341	DGZ443	DGZ468	DHA218	DHA298	DHA312	DHA333	DHA606
DHA638	DHA792	DHA795	DHA796	DHA809	DHB285	DHB399	DHB474
DHC152	DHD029	DHD034	DHD054	DHD224	DHD672	DHD700	DHE071
DHE248	DHE403	DHE756	DHF830	DHF907	DHF989	DHG126	DHG587
DHG622	DHG638	DHG809	DHH254	DHH284	DHI167	DHI239	DHI272
DHI292	DHI319	DHI510	DHI524	DHI540	DHI757	DHI765	DHJ062
DHJ083	DHJ162	DHJ464	DHJ675	DHJ791	DHK192	DHK593	DHK946
DHL518	DHL572	DHL888	DHL960	DHM048	DHM318	DHM348	DHM560
DHM889	DHN447	DHN576	DHN706	DHN708	DHN720	DHN786	DHO226
DHO387	DHO701	DHP287	DHP463	DHP548	DHQ485	DHQ490	DHQ493
DHQ509	DHQ951	DHR150	DHR220	DHR751	DHR808	DHR905	DHR912
DHS650	DHT105	DHT602	DHT775	DHT819	DHT901	DHV138	DHV210
DHV826	DHV895	DHW080	DHW477	DHW873	DHX156	DHX926	DHY390
DHY427	DHY454	DHY499	DHY535	DHY597	DHY640	DHY888	DHY910
DHZ001	DHZ006	DHZ079	DHZ327	DHZ446	DHZ458	DHZ956	DIA329
DIB611	DIB670	DIC238	DIC326	DIC514	DIC578	DIC638	DIC795
DIC956	DIC989	DID048	DID312	DID875	DID973	DIE246	DIE348
DIE425	DIE774	DIF079	DIF869	DIG009	DIG036	DIG092	DIG123
DIH215	DIH334	DIH520	DIH793	DIH794	DIH797	DIH811	DIH821
DIJ245	DIJ972	DIJ393	DIJ400	DIJ525	DIJ875	DIJ942	DIK419
DIK561	DIK645	DIK672	DIK996	DIL021	DIL215	DIL218	DIL230
DIL485	DIL763	DIL896	DIM013	DIM044	DIM403	DIM423	DIM562
DIM619	DIM772	DIM798	DIM964	DIN247	DIN270	DIN740	DIN776
DIO018	DIO052	DIP583	DIP731	DIP769	DIQ208	DIQ360	DIQ489
DIQ597	DIQ606	DIR322	DIR334	DIR336	DIR628	DIR697	DIS196
DIS220	DIS261	DIS658	DIS756	DIT281	DIU020	DIU026	DIU606
DIU686	DIU733	DIV100	DIV106	DIV116	DIV118	DIV124	DIV989

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

DIV992	DIV994	DIV996	DIW006	DIW224	DIW316	DIW436	DIX387
DIX452	DIX486	DIX492	DIX507	DIX623	DIX972	DIY165	DIY304
DIY642	DIY673	DIZ313	DIZ818	DJA072	DJA073	DJA311	DJA325
DJA344	DJA624	DJA747	DJA755	DJA842	DJB251	DJB352	DJB784
DJC751	DJD484	DJD535	DJD607	DJD757	DJD787	DJD814	DJD953
DJE607	DJE659	DJF261	DJF605	DJG014	DJG224	DJG342	DJG392
DJG783	DJG802	DJG808	DJH004	DJH226	DJI595	DJJ167	DJJ338
DJJ774	DJJ914	DJJ916	DJK055	DJK207	DJK549	DJM089	DJM274
DJM601	DJM716	DJM811	DJN150	DJN151	DJN163	DJN175	DJN832
DJN907	DJO393	DJO476	DJO501	DJO624	DJO852	DJP388	DJP526
DJP593	DJQ073	DJQ079	DJR337	DJR569	DJR647	DJR739	DJS492
DJT716	DJU134	DJU197	DJU255	DJU275	DJU285	DJU296	DJU328
DJU402	DJU767	DJU889	DJV043	DJV160	DJV776	DJX054	DJX205
DJX360	DJX396	DJX431	DJX613	DJX916	DJX943	DJY019	DJY406
DJZ196	DJZ209	DKA153	DKA431	DKA496	DKA589	DKA632	DKA878
DKA902	DKA905	DKA917	DKB203	DKB232	DKB319	DKB351	DKB445
DKB447	DKB672	DKB714	DKB738	DKB743	DKC334	DKC483	DKD177
DKD210	DKD401	DKD562	DKD829	DKD854	DKE085	DKE745	DKE759
DKE805	DKE931	DKF682	DKF951	DKG140	DKG601	DKG608	DKH399
DKH454	DKH539	DKH552	DKH586	DKH598	DKI762	DKI803	DKJ088
DKJ091	DKJ140	DKJ344	DKJ474	DKJ484	DKJ497	DKJ501	DKJ509
DKJ671	DKK457	DKK488	DKK517	DKK520	DKK708	DKK719	DKK917
DKL054	DKL140	DKL262	DKM932	DKN182	DKN450	DKN717	DKO075
DKP015	DKP028	DKP145	DKP283	DKP600	DKP620	DKQ029	DKQ084
DKQ360	DKR128	DKS121	DKS154	DKS184	DKS445	DKS446	DKS449
DKS847	DKS938	DKS972	DKT753	DKU264	DKU373	DKU744	DKU871
DKU907	DKU933	DKV197	DKV575	DKV692	DKV700	DKV811	DKW820
DKX081	DKX137	DKX229	DKX320	DKX372	DKY540	DKY584	DKY602
DKY910	DKY934	DKY939	DKZ071	DKZ175	DKZ243	DKZ371	DKZ460
DKZ903	DLA290	DLA409	DLB149	DLB160	DLB170	DLB247	DLB594
DLB651	DLB675	DLB873	DLC455	DLC476	DLC547	DLC678	DLC819
DLC823	DLC833	DLC834	DLC840	DLC842	DLC848	DLC849	DLC853
DLC865	DLD906	DLD951	DLD971	DLE251	DLE255	DLE274	DLE298
DLE300	DLE454	DLF314	DLF538	DLG109	DLG115	DLG198	DLG261
DLG281	DLG359	DLG565	DLG833	DLH213	DLH467	DLH898	DLH961
DLH998	DLI092	DLI502	DLI542	DLI926	DLI996	DLJ026	DLJ232
DLJ700	DLJ827	DLK288	DLK443	DLK872	DLL294	DLM356	DLM432
DLM490	DLM492	DLM642	DLN030	DLN722	DLO109	DLO191	DLO198
DLO449	DLO981	DLP185	DLP300	DLP456	DLP751	DLQ631	DLQ835
DLR054	DLR107	DLR467	DLR478	DLR506	DLR802	DLS207	DLS283
DLS776	DLS923	DLR936	DLS946	DLS954	DLS957	DLT634	DLT798
DLT912	DLU197	DLV107	DLV661	DLW096	DLW367	DLW689	DLW757
DLW772	DLW779	DLW946	DLW984	DLX626	DLX837	DLY544	DLY965
DLZ216	DLZ518	DLZ730	DLZ732	DLZ803	DLZ850	DMA215	DMA254
DMA307	DMA739	DMA832	DMA835	DMB098	DMB187	DMA257	DMB364
DMB468	DMB574	DMC089	DMC994	DMD371	DMD951	DME356	DME561
DME793	DMF512	DMF592	DMF643	DMF836	DMG011	DMG077	DMG079
DMG113	DMG417	DMG974	DMH844	DMH982	DMI141	DMI150	DMI151
DMI153	DMI159	DMI166	DMI169	DMI173	DMI176	DMI184	DMI307
DMI453	DMI501	DMI520	DMI538	DMI599	DMI698	DMJ400	DMJ404
DMJ566	DML135	DML173	DML202	DML268	DML480	DML481	DML485
DML489	DMM025	DMM182	DMN171	DMN282	DMN514	DMP090	DMP260
DMP304	DMP330	DMP735	DMP914	DMP966	DMQ281	DMQ310	DMQ982
DMR647	DMR656	DMS163	DMS168	DMS233	DMS437	DMS670	DMT257
DMT330	DMU221	DMU357	DMU367	DMU922	DMV260	DMV375	DMV490
DMV706	DMV909	DMW036	DMW046	DMW132	DMW136	DMW526	DMX521
DMX748	DMX770	DMX813	DMX887	DMY122	DMY179	DMY237	DMY303
DMY412	DMY446	DMY786	DMZ458	DMZ847	DMZ849	DMZ897	DMZ992
DNA451	DNA616	DNA639	DNB943	DNB962	DNB967	DNC079	DNC244
DNC251	DNC318	DNC319	DND428	DND703	DND737	DND929	DND960
DND961	DNE507	DNE590	DNE603	DNE699	DNE901	DNE968	DNF241
DNF292	DNF299	DNF305	DNF310	DNF340	DNG488	DNG553	DNG581
DNG618	DNH025	DNH508	DNH513	DNH524	DNH539	DNH692	DNI547
DNI871	DNI873	DNI874	DNI878	DNI888	DNI889	DNI890	DNI896
DNI898	DNI899	DNK258	DNK571	DNK572	DNK681	DNK714	DNK742
DNK887	DNL982	DNL983	DNN200	DNO229	DNO399	DNO800	DNP306

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

DNP357	DNP560	DNP946	DNQ491	DNQ584	DNQ891	DNQ929	DNR058
DNR250	DNR262	DNR263	DNR276	DNR278	DNR294	DNR303	DNR314
DNR713	DNR736	DNR804	DNT725	DNU241	DNU277	DNU415	DNU463
DNU548	DNU561	DNV868	DNW188	DNW331	DNW539	DNW544	DNX786
DNX824	DNY009	DNY031	DNY085	DNZ816	DNZ849	DOA045	DOA194
DOA473	DOA856	DOB604	DOB830	DOB835	DOC339	DOD480	DOD938
DOE704	DOG109	DOG317	DOG341	DOG971	DOH022	DOH137	DOH178
DOH804	DOI021	DOJ656	DOJ777	DOK022	DOK163	DOK539	DOK708
DOK788	DOK863	DOK972	DOL752	DOM727	DON575	DON576	DON581
DON583	DON585	DON587	DON605	DON652	DON718	DON750	DOO182
DOO823	DOP147	DOQ015	DOQ161	DOQ848	DOR480	DOR527	DOR660
DOR947	DOS302	DOT073	DOT150	DOT356	DOW291	DOY094	DOY785
DOY901	DOZ041	DOZ060	DOZ344	DOZ772	DOZ966	DPA035	DPA316
DPA325	DPA374	DPA700	DPB044	DPB123	DPB628	DPD101	DPD137
DPD342	DPD345	DPD484	DPE564	DPF410	DPG578	DPG613	DPG653
DPG764	DPG867	DPH078	DPH099	DPH179	DPH425	DPH426	DPJ232
DPJ690	DPK002	DPK148	DPK242	DPK518	DPK619	DPK779	DPL061
DPL439	DPL513	DPM040	DPM316	DPM325	DPM361	DPM562	DPM683
DPN518	DPN712	DPP187	DPP672	DPP838	DPP859	DPQ858	DPQ921
DPR264	DPR459	DPS561	DPT100	DPT214	DPT414	DPT422	DPT423
DPT432	DPT445	DPU737	DPU984	DPV451	DPV496	DPW257	DPX056
DPX742	DPY048	DPY721	DPZ044	DPZ110	DQA145	DQA334	DQA342
DQB054	DQB505	DQC805	DQD046	DQE051	DQE453	DQF296	DQF469
DQF587	DQF700	DQF735	DQF794	DQF927	DQG831	DQG904	DQG924
DQG965	DQJ553	DQK081	DQK172	DQK484	DQK641	DQK742	DQK752
DQL319	DQL408	DQL635	DQL850	DQL888	DQM054	DQN243	DQN244
DQN277	DQN597	DQN641	DQN751	DQO418	DQO694	DQP025	DQP151
DQP274	DQP684	DQP722	DQP851	DQP860	DQQ511	DQQ685	DQR498
DQR580	DQR688	DQR777	DQR961	DQR968	DQS722	DQS744	DQT336
DQT341	DQT560	DQT685	DQU001	DQW353	DQW355	DQW475	DQW696
DQX785	DQX990	DQY735	DRA286	DRA527	DRB023	DRB219	DRB643
DRC806	DRD483	DRE156	DRE295	DRE801	DRF479	DRF758	DRG086
DRH863	DRI120	DRI255	DRI354	DRI384	DRI407	DRJ702	DRJ711
DRK173	DRK177	DRK592	DRK744	DRL402	DRL463	DRL484	DRL692
DRN319	DRN421	DRN554	DRN860	DRO747	DRP895	DRQ335	DRR604
DRS335	DRS767	DRT396	DRT662	DRT780	DRT816	DRT996	DRU018
DRU019	DRU021	DRU835	DRV115	DRV324	DRV630	DRV811	DRW044
DRW401	DRX168	DRX550	DRX675	DRX887	DRY291	DRY301	DRZ061
DRZ675	DSA685	DSA820	DSB162	DSB172	DSB195	DSC027	DSC036
DSC653	DSE166	DSF064	DSF328	DSF383	DSG843	DSH025	DSH416
DSH818	DSI112	DSI541	DSJ218	DSJ261	DSJ755	DSJ767	DSJ770
DSJ779	DSJ783	DSJ785	DSK098	DSK176	DSL847	DSL882	DSM340
DSM346	DSM746	DSO225	DSO329	DSO483	DSO489	DSO491	DSO885
DSQ532	DSR342	DSR514	DSR910	DSR997	DSS345	DSS360	DSS467
DSS490	DSS583	DSS816	DST159	DSU327	DSU480	DSU596	DSV232
DSV475	DSV524	DSW268	DSW563	DSX308	DSX391	DSX706	DSX800
DSY535	DSZ079	DSZ105	DSZ433	DSZ519	DTA347	DTA400	DTA733
DTA892	DTA898	DTA906	DTA913	DTA917	DTA921	DTB886	DTC016
DTC376	DTC731	DTC745	DTC767	DTC916	DTD127	DTD186	DTD349
DTD795	DTE476	DTF011	DTF153	DTF401	DTF486	DTF896	DTG029
DTG207	DTG231	DTG764	DTG933	DTH394	DTH690	DTI349	DTI408
DTI615	DTI637	DTJ035	DTJ329	DTJ410	DTJ876	DTL253	DTL292
DTM453	DTM501	DTM890	DTM951	DTN035	DTN365	DTN685	DTO193
DTO435	DTP778	DTQ088	DTQ190	DTQ921	DTR177	DTR198	DTR745
DTR796	DTR801	DTR805	DTS523	DTS994	DTU622	DTU656	DTV503
DTW095	DTW797	DTW908	DTW933	DTX465	DTY297	DTY307	DTY653
DTZ280	DTZ352	DUA132	DUA336	DUA638	DUB223	DUB355	DUC271
DUC487	DUC512	DUC597	DUC601	DUC640	DUC645	DUC646	DUC663
DUD418	DUD919	DUD966	DUE005	DUE048	DUE962	DUF757	DUF861
DUF935	DUG006	DUH451	DUH527	DUH600	DUE687	DUI152	DUI297
DUI442	DUI485	DUI790	DUJ538	DUJ572	DUJ677	DUK039	DUK157
DUK865	DUL154	DUL265	DUM000	DUM295	DUN215	DUN582	DUN911
DUO094	DUO136	DUP818	DUQ689	DUQ720	DUQ765	DUR099	DUR178
DUR396	DUR759	DUR902	DUS975	DUT571	DUU051	DUU144	DUU356
DUU544	DUU712	DUV746	DUV956	DUW847	DUW853	DUX575	DUX600

DUY080	DUZ373	DUZ720	DUZ721	DUZ737	DUZ961	DVA429	DVA518
DVA626	DVA710	DVB338	DVB457	DVB524	DVB650	DVC527	DVC692
DVC822	DVC911	DVD537	DVD672	DVE563	DVE760	DVE770	DVF317
DVG197	DVG711	DVG744	DVH021	DVH030	DVJ365	DVJ998	DVK133
DVK234	DVK361	DVK398	DVK405	DVL312	DVL402	DVL515	DVL816
DVM354	DVM473	DVN165	DVN401	DVN473	DVN908	DVQ052	DVQ593
DVQ708	DVR141	DVR795	DVR815	DVR823	DVR825	DVS269	DVS287
DVS590	DVS893	DVT984	DVU857	DVV978	DVX800	DVY007	DVY177
DVY216	DVY877	DVY929	DVZ198	DVZ659	DVZ764	DVZ933	DWA369
DWA425	DWA744	DWB893	DWC127	DWC416	DWD234	DWD858	DWE168
DWE273	DWE408	DWF193	DWF956	DWG143	DWG834	DWH143	DWH163
DWH182	DWH836	DWI514	DWI816	DWI851	DWJ351	DWK413	DWK529
DWL081	DWL111	DWL182	DWL279	DWM099	DWM449	DWM489	DWM494
DWM495	DWM498	DWM591	DWN271	DWN320	DWN800	DWO057	DWO300
DWO960	DWP951	DWP969	DWP987	DWQ120	DWQ129	DWQ187	DWR111
DWR190	DWR390	DWR494	DWR865	DWS310	DWS313	DWS326	DWS598
DWS839	DWT085	DWT431	DWU510	DWW594	DWW595	DWW650	DWX378
DWX660	DWZ439	DWZ777	DWZ823	DXA556	DXB294	DXC559	DXD060
DXD087	DXD088	DXD400	DXD476	DXD501	DXE875	DXE975	DXF031
DXF063	DXF079	DXF133	DXF143	DXF553	DXF594	DXF713	DXF719
DXF902	DXF916	DXF917	DXG988	DXH903	DXH961	DXI253	DXI264
DXI840	DXI942	DXJ273	DXJ376	DXJ385	DXJ996	DXK671	DXM212
DXM746	DXM772	DXM931	DXN048	DXN597	DXN612	DXN773	DXO229
DXO466	DXO581	DXO691	DXO722	DXP586	DXP715	DXQ519	DXQ822
DXQ835	DXR105	DXR663	DXR665	DXR974	DXR998	DXS222	DXS233
DXS386	DXS910	DXS966	DXS992	DXV100	DXV965	DXW390	DXW591
DXW637	DXX063	DXX139	DXX790	DXZ563	DYA005	DYA018	DYA110
DYA136	DYA523	DYA984	DYB612	DYB732	DYC100	DYC416	DYC868
DYD631	DYD699	DYD766	DYE135	DYE308	DYF818	DYG008	DYG029
DYG529	DYG647	DYG671	DYH424	DYH534	DYH538	DYH539	DYI122
DYI656	DYI673	DYK021	DYK066	DYK083	DYL171	DYM375	DYM446
DYM469	DYM583	DYN355	DYO447	DYO783	DYP520	DYQ651	DYQ735
DYR301	DYS187	DYS302	DYS882	DYS886	DYT791	DYV731	DYX553
DYX560	DYX809	DYX914	DYY332	DYY809	DYY924	DYZ225	DYZ318
DYZ445	DYZ909	DZA524	DZB176	DZB178	DZB256	DZB503	DZB512
DZB521	DZB862	DZC264	DZC426	DZC583	DZC823	DZD453	DZD456
DZE410	DZE449	DZE867	DZE902	DZF006	DZF778	DZH555	DZI211
DZI224	DZI348	DZI601	DZK379	DZL013	DZL052	DZL968	DZM288
DZM928	DZN595	DZN746	DZN902	DZO146	DZO160	DZO180	DZO769
DZQ088	DZQ188	DZQ829	DZR064	DZS280	DZT010	DZU206	DZU254
DZV006	DZV230	DZV879	DZV893	DZW454	DZX221	DZX244	DZY509
DZY747	DZY963	DZZ165	DZZ858	E0177689	EAA492	EAA498	EAA501
EAA504	EAB403	EAB519	EAB557	EAB563	EAB607	EAB851	EAD358
EAD726	EAE691	EAE707	EAE726	EAE727	EAE960	EAF365	EAF570
EAF871	EAF887	EAF977	EAG251	EAG389	EAG559	EAG605	EAH156
EAH426	EAH690	EAH716	EAI378	EAI383	EAI393	EAI401	EAI404
EAJ126	EAJ245	EAJ257	EAJ261	EAJ367	EAK560	EAK654	EAK691
EAL022	EAL031	EAL035	EAL048	EAL163	EAL314	EAM565	EAM910
EAN385	EAN467	EAN849	EAN870	EAQ465	EAP391	EAP529	EAP632
EAP660	EAP735	EAP749	EAP800	EAQ115	EAQ282	EAS281	EAS788
EAS907	EAS930	EAS976	EAT152	EAT158	EAT420	EAT423	EAT805
EAU427	EAU453	EAU890	EAU939	EAU953	EAU989	EAV182	EAV439
EAV738	EAU363	EAU659	EAX291	EAX777	EAX780	EAY078	EAY328
EAY579	EAY779	EAZ126	EAZ360	EAZ365	EAZ613	EAZ632	EAZ768
EAZ947	EAZ966	EBA362	EBA801	EBA831	EBB031	EBB323	EBB338
EBC218	EBC324	EBC500	EBC639	EBC706	EBD104	EBD163	EBD344
EBD767	EBE880	EBE933	EBF161	EBF861	EBG370	EBG425	EBG680
EBG830	EBG892	EBH891	EBH898	EBI149	EBI260	EBI919	EBJ076
EBJ494	EBJ661	EBJ701	EBK152	EBK198	EBK309	EBK324	EBK352
EBK356	EBK369	EBK665	EBK713	EBK727	EBL121	EBM594	EBM634
EBM787	EBN276	EBO398	EBO646	EBO698	EBP295	EBQ031	EBQ127
EBQ675	EBQ831	EBR205	EBR707	EBR732	EBR757	EBR858	EBS283
EBS292	EBS738	EBS891	EBT346	EBT357	EBT392	EBT419	EBT876
EBT947	EBU193	EBU315	EBU376	EBU409	EBU724	EBU841	EBU851
EBV180	EBV582	EBV881	EBW839	EBX004	EBX376	EBX657	EBY201
EBY302	EBY803	EBZ089	EBZ317	ECA188	ECA203	ECA312	ECB096

ECB136	ECB964	ECC541	ECC593	ECC705	ECC864	ECC894	ECC934
ECC956	ECD424	ECD638	ECD846	ECE019	ECE127	ECE129	ECE180
ECE459	ECE572	ECE676	ECF100	ECF334	ECF374	ECF519	ECF998
ECG071	ECG785	ECG807	ECH930	ECI015	ECI128	ECI519	ECI647
ECJ735	ECJ305	ECJ310	ECJ314	ECJ316	ECJ695	ECK935	ECL042
ECM474	ECM517	ECN207	ECN248	ECN423	ECN690	ECN724	ECN899
ECO807	ECO849	ECO857	ECO996	ECP013	EQQ555	ECR288	ECR423
ECR426	ECR427	ECS203	ECS806	ECS815	ECT522	ECT867	ECU334
ECU628	ECU755	ECV001	ECV043	ECV047	ECV150	ECV242	ECW167
ECW437	ECW668	ECW688	ECX705	ECZ012	ECZ543	EDA473	EDB352
EDB719	EDB728	EDB978	EDC917	EDD093	EDE494	EDE579	EDE803
EDE972	EDF249	EDG486	EDG488	EDH645	EDH728	EDI528	EDI914
EDJ872	EDK041	EDK240	EDK455	EDL306	EDL569	EDL581	EDM863
EDM882	EDO255	EDO346	EDO369	EDO949	EDP699	EDP733	EDQ010
EDQ125	EDQ218	EDQ223	EDQ874	EDR256	EDR616	EDS975	EDT059
EDT533	EDT662	EDT854	EDT881	EDU387	EDV326	EDV710	EDW713
EDX058	EDX630	EDX661	EDY251	EDY504	EDZ169	EDZ578	EEA456
EEA509	EEA761	EEA767	EEB409	EEB575	EEB702	EEB787	EEC327
EEC385	EEC467	EEC529	EEC571	EED130	EED308	EED504	EED709
EED719	EEE358	EEE416	EEE717	EEE965	EEF596	EEG403	EEH237
EEI023	EEI698	EEI780	EEJ137	EEK316	EEK953	EEL029	EEL436
EEL443	EEL468	EEL978	EEM251	EEM740	EEN012	EEN016	EEN641
EEN643	EEN746	EEO340	EEO395	EEO666	EEP069	EEP209	EEP274
EEP311	EEP421	EEP488	EEQ432	EEQ812	EER666	EER887	EET492
EET639	EET666	EET922	EEU395	EEU493	EEU996	EEV422	EEV719
EEV776	EEW225	EEX031	EEX057	EEX105	EEX136	EEX147	EEX490
EEX502	EEX974	EY390	EY441	EEZ214	EEZ331	EEZ419	EYZ438
EFA233	EFA415	EFA496	EFA588	EFA889	EFB015	EFB217	EFB299
EFB383	EFB450	EFC055	EFD236	EFD333	EFD411	EFD493	EFD520
EFE297	EFE412	EFE444	EFE467	EFE473	EFE631	EFE827	EFE912
EFF954	EFG237	EFG328	EFH127	EFH293	EFH438	EFH580	EFI052
EFI147	EFJ322	EFJ701	EFJ844	EFJ887	EFK397	EFK946	EFL140
EFL330	EFL351	EFL474	EFL623	EFL688	EFM084	EFM240	EFM283
EFM484	EFM937	EFN090	EFN108	EFN638	EFN929	EFO385	EFO663
EFO796	EFP193	EFP233	EFP330	EFP660	EFP727	EFP814	EFP855
EFP902	EFP489	EFQ706	EFQ709	EFR645	EFR834	EFQ013	EFQ163
EFS182	EFS326	EFS329	EFS461	EFS462	EFS466	EFS631	EFS675
EFS726	EFT020	EFU250	EFU564	EFU668	EFV156	EFV181	EFV555
EFV794	EFV945	EFV957	EFW047	EFW589	EFW621	EFW635	EFW839
EFW903	EFX142	EFX793	EFX881	EFY250	EFZ280	EFZ310	EFZ324
EFZ398	EFZ496	EFZ497	EFZ727	EFZ932	EFZ965	EGA019	EGB381
EGB395	EGB649	EGC457	EGC776	EGD541	EGD789	EGE166	EGE449
EGF079	EGF130	EGG067	EGG300	EGG478	EGG983	EGH347	EGH348
EGJ087	EGJ053	EGJ281	EGJ283	EGJ355	EGJ365	EGJ439	EGJ521
EGJ591	EGK249	EGK866	EGK869	EGK872	EGL939	EGM310	EGM738
EGN153	EGN192	EGN262	EGN263	EGN269	EGN271	EGN272	EGN275
EGN278	EGN455	EGN593	EGO258	EGO276	EGO603	EGO607	EGO676
EGO688	EGO868	EGO987	EGP075	EGP196	EGP248	EGP284	EGP603
EGP617	EGP941	EGQ435	EGQ548	EGQ908	EGR733	EGS310	EGS626
EGT013	EGT077	EGT130	EGT823	EGT878	EGU701	EGV059	EGV822
EGV945	EGW384	EGW754	EGW763	EGW826	EGX201	EGX904	EGY396
EGY889	EGZ290	EGZ298	EGZ404	EGZ766	EGZ991	EHA430	EHA439
EHA565	EHA849	EHA904	EHA957	EHB195	EHB197	EHB352	EHB410
EHB891	EHC508	EHC513	EHC698	EHC844	EHD378	EHD616	EHD735
EHD774	EHD874	EHE143	EHE540	EHE750	EHE985	EHF127	EHF360
EHF549	EHF709	EHG983	EHH018	EHH448	EHH970	EHI365	EHI772
EHI841	EHJ287	EHJ424	EHJ793	EHJ824	EHJ827	EHJ853	EHJ919
EHK393	EHK519	EHK744	EHK881	EHM270	EHM307	EHM313	EHM345
EHN054	EHN631	EHN858	EHO049	EHO120	EHO303	EHO326	EHP127
EHP977	EHQ125	EHQ142	EHQ277	EHQ304	EHQ834	EHR393	EHR408
EHR527	EHR733	EHR767	EHR947	EHS452	EHS473	EHS874	EHS902
EHT145	EHT189	EHT866	EHU020	EHU220	EHU856	EHU883	EHW610
EHW925	EHX059	EHX944	EHY065	EHY311	EHY354	EHY650	EHZ050
EHZ157	EHZ290	EHZ636	EHZ776	EIA442	EIA831	EIB132	EIB308
EIB625	EIB820	EID566	EIE097	EIE376	EIE406	EIE431	EIE445
EIE446	EIE491	EIE517	EIF699	EIF716	EIF743	EIF860	EIF929

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 19 de diciembre de 2023

EIF975	EIG092	EIG567	EIG979	EIH742	EIH884	EIH991	EIJ618
EIJ925	EIJ982	EIK190	EIK266	EIK674	EIL657	EIL701	EIL862
EIN631	EIP701	EIP864	EIQ938	EIS289	EIS916	EIT217	EIT264
EIU454	EIV205	EIW190	EIW269	EIW395	EIW535	EIX120	EIX357
EIX521	EIY051	EIY958	EIZ259	EIZ265	EIZ849	EIZ960	EIZ986
EJA246	EJA365	EJA578	EJB003	EJB220	EJB221	EJB232	EJB304
EJB495	EJB685	EJB742	EJB759	EJB824	EJB847	EJC383	EJC581
EJD497	EJD600	EJD733	EJD948	EJE065	EJE066	EJE129	EJE692
EJE733	EJE790	EJE888	EJE932	EJG211	EJG219	EJG224	EJG669
EJG690	EJG701	EJH839	EJH923	EJI130	EJI376	EJI382	EJI806
EJK044	EJK179	EJL089	EJL108	EJL577	EJM792	EJM957	EJN146
EJN457	EJO174	EJO789	EJP038	EJP038	EJP762	EJQ220	EJQ235
EJQ606	EJQ607	EJQ627	EJQ628	EJQ684	EJQ891	EJR543	EJR575
EJR604	EJR867	EJR913	EJS338	EJS446	EJS620	EJS630	EJT073
EJT270	EJU033	EJU079	EJU452	EJU670	EJV090	EJV279	EJV556
EJV738	EJW670	EJX273	EJX293	EJX332	EJX551	EJX575	EJX594
EJY005	EJY127	EJZ128	EJZ451	EJZ480	EKA197	EKA332	EKA705
EKB028	EKB229	EKB549	EKB561	EKB798	EKC095	EKC716	EKC930
EKD312	EKD328	EKD368	EKD473	EKD579	EKE352	EKF146	EKF459
EKF557	EKF609	EKG062	EKG209	EKG413	EKG608	EKH402	EKH605
EKI449	EKI637	EKJ180	EKJ211	EKJ235	EKJ308	EKJ502	EKJ816
EKJ818	EKJ834	EKK056	EKK660	EKK897	EKL645	EKL725	EKM385
EKM442	EKM770	EKN010	EKN100	EKN657	EKN665	EKN769	EKN981
EKO189	EKO192	EKO247	EKO713	EKP648	EKP676	EKQ846	EKQ911
EKQ919	EKR163	EKR423	EKR670	EKS315	EKS880	EKS942	EKT308
EKT543	EKT559	EKU390	EKU408	EKU418	EKU420	EKU431	EKV012
EKW312	EKW364	EKY143	EKY725	EKY946	EKY987	EKZ156	EKZ331
EKZ413	ELA309	ELB134	ELB198	ELB203	ELB514	ELB633	ELC626
ELC640	ELC725	ELD228	ELD836	ELE295	ELE646	ELE687	ELG078
ELG697	ELG944	ELH216	ELH264	ELH347	ELH365	ELH844	ELI458
ELI785	ELI800	ELJ864	ELK231	ELL175	ELL201	ELL421	ELM114
ELM203	ELM257	ELM425	ELM587	ELN596	ELN908	ELP748	ELP884
ELR293	ELR559	ELR810	ELS068	ELS683	ELT277	ELU412	ELU464
ELV827	ELW565	ELW596	ELW809	ELW827	ELW831	ELW842	ELW844
ELX409	ELX852	ELX858	ELY014	ELZ355	ELZ592	EMA096	EMA103
EMA170	EMB365	EMB630	EMB767	EMB773	EMB849	EMC881	EMD271
EMD289	EMD349	EMD384	EMD567	EME082	EME406	EME567	EMF389
EMF407	EMF444	EMG053	EMG549	EMH230	EMH619	EMH770	EMH945
EMI157	EMI275	EMI287	EMI495	EMI853	EMI972	EMJ102	EMJ429
EMJ839	EMJ854	EMK465	EMK494	EMK631	EMK748	EMK855	EML247
EMM031	EMM172	EMM572	EMM929	EMN099	EMN974	EMO469	EMO474
EMO712	EMO993	EMQ041	EMR251	EMR796	EMS160	EMS399	EMU372
EMU802	EMU924	EMV333	EMV439	EMV591	EMV593	EMV597	EMV601
EMV603	EMV607	EMV611	EMV613	EMV616	EMV617	EMV618	EMV624
EMV625	EMV894	EMW298	EMW686	EMW815	EMW892	EMW900	EMW932
EMX199	EMY301	EMZ071	EMZ592	EMZ938	ENA053	ENA061	ENA092
ENA102	ENA468	ENA815	ENB012	ENB035	ENB205	ENB537	ENC153
ENC330	ENC791	END600	END978	ENE007	ENE097	ENF251	ENF479
ENG246	ENG247	ENH654	ENH819	ENI130	ENI366	ENJ336	ENK087
ENK530	ENK567	ENK594	ENK965	ENL019	ENL599	ENL660	ENM339
ENM672	ENM840	ENM914	ENN789	ENO474	ENP146	ENP147	ENP158
ENP193	ENP297	ENR668	ENR713	ENS814	ENT020	ENT194	ENU698
ENV390	ENV973	ENW702	ENX024	ENX064	ENX356	ENY168	ENZ672
ENZ673	ENZ682	ENZ684	EOA223	EOA652	EOA876	EOB014	EOB068
EOB274	EOB538	EOB818	EOC092	EOD133	EOD586	EOD608	EOD814
EOF158	EOF935	EOG697	EOG847	EOG857	EOH033	EOH287	EOH634
EOH655	EOI054	EOI112	EOI439	EOI898	EOK120	EOK154	EOK371
EOK553	EOK594	EOL364	EOL513	EOL611	EOL785	EOM446	EOM743
EOM830	EON179	EON183	EON253	EON344	EON348	EOO388	EOO463
EOO525	EOO536	EOP652	EOP684	EOP688	EOQ050	EOQ065	EOQ067
EOQ077	EOQ126	EOQ182	EOQ476	EOQ477	EOR035	EOR105	EOS107
EOS210	EOS475	EOS489	EOS529	EOT180	EOT370	EOT550	EOT581
EOT583	EOT722	EOT943	EOU505	EOV044	EOV477	EOV559	EOV562
EOV882	EOW268	EOW407	EOW438	EOW440	EOW816	EOW961	EOX054
EOX324	EOY535	EOY961	EOZ065	EOZ070	EOZ294	EOZ889	EOZ909
EOZ921	EPA330	EPA337	EPB511	EPB977	EPB981	EPB990	EPC844

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

EPD545	EPE419	EPE459	EPE491	EPE938	EPF185	EPF191	EPG109
EPG858	EPH057	EPH732	EPI464	EPI986	EPL135	EPL392	EPL667
EPL786	EPN155	EPN235	EPN791	EPN813	EPN945	EPN954	EPN956
EPN977	EPO223	EPO882	EPP144	EPP148	EPP414	EPP655	EPP931
EPQ143	EPQ455	EPQ456	EPQ565	EPQ755	EPQ937	EPR129	EPR811
EPR982	EPS136	EPS294	EPS446	EPS492	EPS555	EPT079	EPT192
EPT290	EPT673	EPT913	EPT919	EPT921	EPT926	EPT927	EPT936
EPT942	EPT945	EPT948	EPT949	EPU159	EPU277	EPU879	EPV150
EPV500	EPV778	EPW622	EPX127	EPX750	EPX759	EPX764	EPX773
EPX774	EPX864	EPY043	EPY175	EPY299	EPY463	EPZ827	EPZ829
EQA027	EQA900	EQA939	EQB084	EQB090	EQB325	EQB689	EQC589
EQC620	EQC643	EQC816	EQD120	EQD992	EQF141	EQF170	EQF294
EQF298	EQF440	EQF450	EQG101	EQG236	EQH767	EQH857	EQL494
EQL670	EQL752	EQL754	EQJ170	EQJ312	EQJ642	EQJ913	EQK282
EQL765	EQL776	EQM075	EQM359	EQM419	EQM581	EQM707	EQM877
EQN151	EQO236	EQO359	EQO371	EQO932	EQP621	EQQ365	EQQ512
EQQ513	EQQ531	EQQ749	EQQ987	EQR086	EQR515	EQR845	EQS241
EQS545	EQS610	EQT029	EQT347	EQT932	EQU407	EQU444	EQU941
EQV152	EQV396	EQV415	EQV503	EQV567	EQW868	EQX527	EQX555
EQY029	EQY224	EQY612	EQY754	EQZ036	ERA605	ERB393	ERB558
ERB922	ERC974	ERD288	ERD480	ERD482	ERD485	ERD489	ERE385
ERE407	ERE448	ERE451	ERE890	ERG886	ERH030	ERH405	ERH413
ERH506	ERI322	ERI924	ERJ132	ERK389	ERK418	ERK602	ERK700
ERK781	ERK984	ERK999	ERL099	ERL117	ERL288	ERL831	ERL923
ERN167	ERN706	ERN710	ERN808	ERN960	ERO220	ERO402	ERO507
ERO940	ERP083	ERP460	ERP521	ERP788	ERQ385	ERQ484	ERQ548
ERQ794	ERQ914	ERR339	ERR865	ERR905	ERT278	ERT521	ERT591
ERV221	ERV753	ERW186	ERW628	ERX048	ERX205	ERX477	ERX494
ERX971	ERY792	ERY867	ESA019	ESA055	ESA195	ESA224	ESC255
ESC759	ESD375	ESD380	ESD466	ESD544	ESD552	ESD553	ESD560
ESD564	ESD650	ESD703	ESD706	ESE016	ESE687	ESF616	ESF626
ESH654	ESI083	ESI726	ESJ119	ESJ222	ESJ317	ESJ446	ESK065
ESK243	ESK290	ESK558	ESL691	ESL740	ESL855	ESL962	ESM514
ESM974	ESN020	ESN855	ESN895	ESO201	ESP509	ESP715	ESP728
ESP732	ESP733	ESP736	ESQ478	ESQ833	ESR272	ESS583	ESS786
EST670	ESU185	ESU363	ESU724	ESV170	ESV844	ESW017	ESW589
ESW688	ESX873	ESY284	ESZ360	ESZ993	ETA463	ETA593	ETC247
ETC311	ETC338	ETC573	ETD346	ETD354	ETF662	ETF761	ETF839
ETF911	ETF979	ETG619	ETH164	ETH242	ETH284	ETH951	ETI130
ETI627	ETI789	ETI833	ETI906	ETJ361	ETK406	ETK499	ETK931
ETL048	ETM194	ETM309	ETM869	ETO424	ETO469	ETO557	ETO726
ETO754	ETO825	ETO939	ETO954	ETO967	ETP919	ETQ301	ETR804
ETR935	ETR971	ETS216	ETS403	ETT186	ETU096	ETU217	ETU578
ETW470	ETW921	ETW993	ETX128	ETX194	ETX235	ETX973	ETY527
ETY982	ETZ035	ETZ161	ETZ399	ETZ747	ETZ785	EUA081	EUA120
EUA923	EUB313	EUC356	EUC412	EUD556	EUD841	EUF005	EUF091
EUF404	EUF628	EUF960	EUG005	EUG018	EUG031	EUG048	EUH065
EUH386	EUH899	EUI153	EUI253	EUI984	EUI984	EUK623	EUK766
EUK968	EUL020	EUL149	EUL373	EUL858	EUL960	EUL970	EUM243
EUM388	EUM614	EUN379	EUN379	EUN379	EUN379	EUN379	EUN379
EUR100	EUR261	EUR939	EUR971	EUS171	EUS344	EUS371	EUU047
EUU957	EUV073	EUV695	EUV190	EUV282	EUV354	EUV527	EUX843
EUX899	EUX967	EUY219	EUZ402	EUZ462	EUZ924	EVA490	EVA512
EVB288	EVB684	EVC276	EVC795	EVD030	EVD161	EVD403	EVE009
EVE326	EVE358	EVF171	EVF527	EVG281	EVG351	EVG549	EVH863
EVI074	EVI576	EVI761	EVI770	EVJ132	EVJ310	EVJ316	EVJ670
EVJ765	EVK568	EVK733	EVK856	EVL094	EVL336	EVM193	EVN892
EVN964	EVO269	EVO274	EVO281	EVO284	EVO661	EVO670	EVP740
EVT057	EVQ410	EVQ605	EVQ919	EVR156	EVR446	EVR817	EVS468
EVT896	EVU537	EVU638	EVV166	EVW743	EVW821	EVW868	EVX269
EVX674	EVX761	EVX812	EVY059	EVY758	EVY946	EVZ734	EWA266
EWA273	EWA434	EWA511	EWA907	EWA991	EWB002	EWB695	EWB695
EWB600	EWB760	EWB237	EWB250	EWB990	EWB205	EWB045	EWB908
EWG606	EWG607	EWG635	EWG643	EWG786	EWG811	EWG817	EWG817
EWG653	EWG694	EWG894	EWI160	EWJ169	EWJ831	EWK505	EWK987
EWL104	EWL192	EWM068	EWM094	EWM144	EWM213	EWM495	EWN400

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 19 de diciembre de 2023

EWO002	EWP258	EWP946	EWQ319	EWR909	EWS222	EWS388	EWS430
EWT709	EWT781	EWU229	EWU846	EWV407	EWV877	EWV882	EWV955
EWX292	EWX561	EWX583	EWX675	EWX934	EWY032	EWY586	EWY588
EWZ738	EWZ798	EWZ892	EXA105	EXA832	EXA845	EXA846	EXA853
EXA862	EXA879	EXB043	EXB168	EXB276	EXB495	EXB729	EXB779
EXC875	EXC907	EXD033	EXD943	EXE068	EXE470	EXE741	EXF539
EXF606	EXH045	EXH608	EXI287	EXI588	EXI862	EXJ054	EXK469
EXK573	EXL618	EXM242	EXM344	EXM412	EXM435	EXM517	EXM601
EXM938	EXN033	EXO247	EXO891	EXP197	EXP435	EXP648	EXQ676
EXQ959	EXR300	EXR315	EXR815	EXT068	EXT077	EXT342	EXT521
EXT725	EXU271	EXU648	EXU780	EXU868	EXU969	EXV277	EXV621
EXW211	EXW231	EXW506	EXW538	EXW559	EXW571	EXW576	EXW668
EXW732	EXX856	EXX994	EXZ652	EXZ867	EYA046	EYA082	EYB501
EYB530	EYB669	EYB987	EYC187	EYC244	EYC705	EYC768	EYC784
EYC841	EYC870	EYD210	EYD223	EYD245	EYD248	EYD284	EYD611
EYE039	EYE162	EYE193	EYF349	EYG359	EYG667	EYH026	EYH033
EYH084	EYI334	EYI568	EYI713	EYI775	EYI931	EYJ179	EYJ677
EYJ684	EYJ839	EYK735	EYK855	EYL237	EYL941	EYM838	EYN010
EYO161	EYO689	EYQ159	EYQ535	EYQ939	EYS808	EYS811	EYS939
EYS951	EYT122	EYT279	EYT401	EYT526	EYU128	EYV187	EYV334
EYW548	EYW897	EYW907	EYX572	EYY781	EYZ389	EYZ447	EYZ950
EZB149	EZB448	EZB460	EZB784	EZB814	EZC112	EZC241	EZC305
EZC331	EZC337	EZC348	EZC355	EZC359	EZC526	EZD093	EZD349
EZE161	EZE212	EZE247	EZE304	EZF179	EZF392	EZG302	EZG781
EZJ328	EZJ519	EZJ186	EZJ309	EZJ650	EZJ864	EZJ872	EZK348
EZK365	EZK436	EZL126	EZL128	EZM829	EZM905	EZN014	EZN113
EZN127	EZO601	EZP446	EZQ000	EZQ240	EZQ457	EZQ705	EZR227
EZR384	EZR548	EZS394	EZS395	EZS792	EZS797	EZS803	EZS920
EZT151	EZT867	EZU144	EZU322	EZV588	EZW163	EZW224	EZX818
EZY279	EZY439	EZY957	EZZ565	EZZ832	FAA122	FAA383	FAA729
FAB245	FAB392	FAB647	FAE365	FAF577	FAF625	FAF946	FAG910
FAH364	FAH682	FAI502	FAK069	FAK230	FAK235	FAK372	FAL827
FAM993	FAN015	FAN079	FAN085	FAN199	FAO246	FAP234	FAP249
FAP286	FAP733	FAR151	FAR320	FAR687	FAT010	FAT407	FAT580
FAT592	FAT596	FAT606	FAT614	FAT615	FAT617	FAT624	FAT628
FAU261	FAU279	FAU417	FAU586	FAV422	FAW982	FAX000	FAY120
FAY341	FAY450	FAZ911	FBA121	FBA163	FBA255	FBA449	FBA682
FBB242	FBB333	FBB418	FBC891	FBD121	FBD968	FBE455	FBE524
FBE820	FBF211	FBF634	FBF818	FBG221	FBG222	FBH058	FBH645
FBH652	FBH654	FBI053	FBI261	FBI315	FBI528	FBI755	FBJ902
FBJ910	FBJ919	FBJ921	FBJ932	FBJ939	FBL322	FBL998	FBM146
FBM175	FBO057	FBO537	FBO610	FBP150	FBP176	FBP319	FBP540
FBP607	FBQ386	FBQ636	FBQ680	FBQ911	FBQ968	FBR052	FBR251
FBR869	FBS257	FBT648	FBU549	FBU923	FBV340	FBV359	FBV362
FBV614	FBV649	FBV759	FBV844	FBW289	FBW328	FBW338	FBW378
FBW895	FBX262	FBX267	FBX270	FBX276	FBX569	FBY122	FBZ911
FCA190	FCA756	FCB170	FCB205	FCB570	FCC378	FCC384	FCC400
FCC481	FCC597	FCC895	FCC912	FCD273	FCE087	FCE274	FCE654
FCE953	FCF586	FCF783	FCG024	FCG685	FCI009	FCI330	FCI717
FCJ422	FCJ669	FCJ946	FCJ953	FCK292	FCK579	FCK722	FCK890
FCL277	FCL606	FCL676	FCL904	FCM187	FCM471	FCM901	FCN309
FCN501	FCN587	FCN600	FCN845	FCO961	FCP114	FCP680	FCP937
FCP939	FCP988	FCQ030	FCQ055	FCQ731	FCQ964	FCR201	FCR209
FCR311	FCR312	FCR336	FCS301	FCS362	FCT759	FCT816	FCT834
FCT837	FCT992	FCU001	FCU634	FCU637	FCV855	FCW718	FCW901
FCX831	FCY011	FCZ887	FDA713	FDA929	FDD081	FDD210	FDD340
FDD694	FDE170	FDE333	FDE337	PDF558	PDF693	PDF930	FDG443
FDH390	FDH813	FDI363	FDJ125	FDJ149	FDJ164	FDJ701	FDJ873
FDK757	FDK772	FDK779	FDK788	FDK825	FDL026	FDL046	FDL431
FDL644	FDM514	FDM686	FDO353	FDO889	FDP282	FDP284	FDP371
FDP770	FDQ602	FDR135	FDS237	FDS448	FDT600	FDT757	FDU904
FDV283	FDV973	FDW533	FDX002	FDX129	FDY076	FDY091	FDY108
FDY119	FDY304	FDY867	FDY958	FDZ171	FDZ252	FDZ254	FDZ805
FDZ962	FEA220	FEA330	FEA352	FEA355	FEA369	FEA407	FEA585
FEA753	FEB243	FEB257	FEB382	FEB427	FEB832	FEC129	FEC239
FED138	FED584	FED647	FED728	FEE023	FEE625	FEE645	FEF566

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

FEF887	FEF889	FEF891	FEH034	FEH074	FEH113	FEH194	FEH452
FEI667	FEI892	FEJ232	FEJ330	FEJ413	FEJ667	FEJ669	FEJ875
FEK029	FEK182	FEK208	FEK894	FEK990	FEK992	FEL137	FEL216
FEL459	FEM155	FEM211	FEM537	FEM561	FEM627	FEM727	FEN624
FEO524	FEO531	FEO539	FEO583	FEO843	FEP328	FEQ550	FEQ564
FER087	FER104	FER820	FES102	FEU477	FEU561	FEV161	FEV466
FEX556	FEX612	FEY125	FEY547	FEY654	FEY674	FEY931	FEZ085
FFA032	FFA033	FFA071	FFA111	FFA280	FFA450	FFA519	FFA521
FFA569	FFA578	FFA605	FFA616	FFB207	FFB805	FFC389	FFC798
FFC868	FFC895	FFD527	FFE256	FFF255	FFF430	FFF741	FFF756
FFF804	FFG008	FFG019	FFG141	FFG574	FFH100	FFH211	FFH265
FFH270	FFH274	FFH281	FFH390	FFI754	FFJ383	FFJ399	FFJ406
FFJ410	FFJ415	FFJ430	FFJ431	FFJ440	FFJ443	FFJ446	FFJ767
FFJ768	FFK097	FFK383	FFK593	FFK616	FFK749	FFK814	FFK815
FFL069	FFL122	FFL637	FFL830	FFL873	FFN242	FFN781	FFO379
FFO880	FFP162	FFP528	FFQ116	FFR852	FFS167	FFS445	FFU955
FFV383	FFW841	FFW901	FFW945	FFW959	FFX330	FFX531	FFY272
FFY484	FFY649	FFY696	FFY855	FFZ235	FFZ352	FFZ439	FFZ622
FGA669	FGA815	FGB150	FGB539	FGB552	FGD720	FGE113	FGE525
FGE540	FGF298	FGG081	FGG108	FGG260	FGG336	FGG722	FGG970
FGI388	FGJ370	FGJ469	FGJ484	FGJ808	FGL192	FGL353	FGL587
FGL735	FGM478	FGN232	FGN526	FGO638	FGO658	FGO802	FGQ043
FGQ088	FGQ831	FGS261	FGT683	FGT698	FGU291	FGU293	FGU297
FGU307	FGU315	FGU317	FGU318	FGV189	FGV194	FGV965	FGW447
FGW777	FGW857	FGX079	FGX453	FGX886	FGY511	FGY636	FGY758
FGZ008	FGZ754	FHA603	FHA841	FHB239	FHB471	FHC167	FHC171
FHC173	FHC183	FHC189	FHE605	FHF491	FHF618	FHG348	FHG417
FHH167	FHH308	FHH777	FHI226	FHJ769	FHK111	FHK232	FHK310
FHL335	FHL599	FHM320	FHO486	FHP003	FHP662	FHP668	FHP673
FHP677	FHP683	FHP687	FHQ338	FHQ390	FHQ470	FHQ610	FHQ912
FHR548	FHR560	FHR632	FHS158	FHS255	FHS776	FHS846	FHT502
FHU207	FHU219	FHU400	FHU413	FHU418	FHU434	FHU592	FHU808
FHU968	FHV375	FHV659	FHW470	FHW610	FHW613	FHW785	FHX117
FHX433	FHY172	FHY632	FHY789	FHY814	FHZ152	FHZ728	FHZ851
FHZ907	FIA386	FIB691	FIB861	FIC695	FID676	FID822	FID881
FIE148	FIE230	FIF718	FIF737	FIF819	FIF830	FIG018	FIG657
FIJ573	FIK894	FIK958	FIL092	FIL117	FIL440	FIL499	FIM220
FIN556	FIO159	FIO222	FIO445	FIO855	FIP627	FIP633	FIQ395
FIQ803	FIR569	FIR672	FIR968	FIS556	FIT049	FIT169	FIT201
FIT396	FIT495	FIV070	FIV230	FIV431	FIX901	FIX920	FIX942
FIZ538	FIZ549	FIZ552	FIZ555	FIZ557	FIZ576	FJA025	FJA211
FJA677	FJA707	FJB786	FJB848	FJC472	FJC640	FJC701	FJD030
FJE066	FJF288	FJF390	FJF432	FJF865	FJF874	FJG753	FJH582
FJH659	FJH846	FJH848	FJI188	FJI226	FJI306	FJI527	FJI621
FJK583	FJK625	FJL289	FJL728	FJL788	FJM982	FJN457	FJO155
FJO159	FJP334	FJP581	FJP706	FJQ596	FJR245	FJS930	FJS964
FJT546	FJT547	FJT897	FJU197	FJU600	FJW429	FJW468	FJW529
FJW538	FJW822	FJX005	FJX308	FJY437	FJZ046	FJZ439	FKA374
FKB266	FKC265	FKD219	FKD406	FKF039	FKF488	FKF842	FKG395
FKG426	FKG451	FKH184	FKH840	FKK304	FKK576	FKK645	FKK648
FKK658	FKK662	FKK668	FKK676	FKK678	FKL140	FKL150	FKL151
FKL157	FKL161	FKL169	FKL639	FKL662	FKL899	FKM457	FKM618
FKP335	FKP348	FKP656	FKQ049	FKQ351	FKQ909	FKR000	FKR044
FKS355	FKT065	FKT112	FKT173	FKT296	FKT656	FKU253	FKU718
FKW296	FKW938	FKX008	FKX236	FKX271	FKX364	FKX562	FKX990
FKY200	FKY598	FKZ241	FKZ270	FKZ657	FLA724	FLA730	FLA740
FLA791	FLB329	FLB395	FLB539	FLB669	FLB802	FLC229	FLC650
FLC678	FLC874	FLE431	FLE758	FLF033	FLF254	FLF394	FLF626
FLF645	FLG027	FLG281	FLG298	FLG301	FLG314	FLG317	FLG321
FLG328	FLG329	FLG336	FLG337	FLG604	FLG772	FLG926	FLH422
FLH454	FLH458	FLI108	FLI187	FLI201	FLI500	FLJ475	FLL336
FLL553	FLL787	FLO121	FLO410	FLO641	FLO883	FLP498	FLP575
FLP902	FLQ080	FLQ233	FLQ239	FLQ256	FLQ271	FLR172	FLR238
FLR643	FLS294	FLS298	FLS620	FLT259	FLT702	FLU309	FLU780
FLU929	FLV033	FLV237	FLW169	FLW386	FLX176	FLX957	FMB000

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 19 de diciembre de 2023

FMB307	FMB901	FMC353	FMC474	FMD079	FMD251	FMD561	FMD566
FMD808	FMD960	FMD978	FME435	FMF245	FMF300	FMF324	FMG199
FMG329	FMG372	FMG651	FMH290	FMH514	FMH677	FMH695	FMH923
FMI015	FMI102	FMI219	FMI390	FMI666	FMI833	FMJ338	FMJ527
FMK320	FMK658	FML460	FML462	FML477	FML479	FMM170	FMO635
FMO639	FMO642	FMO645	FMO646	FMP049	FMP055	FMP332	FMP496
FMP861	FMQ045	FMQ050	FMQ063	FMQ805	FMR313	FMR512	FMS130
FMS683	FMS729	FMS745	FMS814	FMT210	FMV772	FMV899	FMV931
FMW806	FMX193	FMX365	FMX370	FMY254	FMZ271	FMZ285	FMZ291
FMZ335	FMZ449	FNA151	FNA613	FNA627	FNB137	FNB671	FNC293
FNC408	FNC422	FNC428	FNC433	FNC436	FNC437	FNC658	FNG659
FNG807	FNG946	FNG960	FNG978	FNI532	FNI564	FNI651	FNI720
FNJ741	FNJ751	FNJ752	FNJ998	FNK041	FNL992	FNM060	FNM184
FNM547	FNN852	FNO113	FNO388	FNO394	FNO486	FNO494	FNO557
FNO583	FNO883	FNP116	FNP140	FNP237	FNP240	FNS069	FNS210
FNS813	FNS833	FNU341	FNV759	FNW579	FNW765	FNW866	FNX474
FNX957	FNZ098	FNZ547	FOA016	FOA024	FOB271	FOB357	FOB689
FOC093	FOC461	FOC492	FOC767	FOC827	FOD134	FOD576	FOD726
FOE014	FOE286	FOE888	FOF098	FOF115	FOF651	FOH542	FOI186
FOI213	FOK130	FOK184	FOL647	FOL722	FON026	FON557	FON898
FOO170	FOO180	FOO183	FOO186	FOO191	FOO192	FOO193	FOO194
FOP021	FOP116	FOP187	FOQ413	FOQ716	FOQ990	FOR257	FOR285
FOR982	FOS533	FOS676	FOT742	FOT801	FOT995	FOU535	FOV944
FOY103	FOW651	FOW687	FOW702	FOX080	FOX144	FOX261	FOX409
FOY821	FOZ738	FPA381	FPA448	FPA471	FPA724	FPB735	FPB837
FPD137	FPD921	FPD932	FPD996	FPE062	FPE222	FPE235	FPF311
FPF317	FPF334	FPF498	FPG692	FPH418	FPJ321	FPJ393	FPJ977
FPL276	FPL495	FPL991	FPM632	FPN147	FPN278	FPP000	FPP031
FPP162	FPP739	FPR396	FPS996	FPT102	FPT315	FPT978	FPU532
FPV024	FPV304	FPW500	FPW519	FPW523	FPX170	FPY137	FPZ301
FPZ476	FPZ547	FQA249	FQA768	FQB195	FQB678	FQC439	FQE214
QQF089	QQF639	QQF643	QQG779	QQH352	QQH386	QQH755	QQI709
FQJ553	FQL054	FQM004	FQM630	FQM924	FQM958	FQM962	FQM968
FQO301	FQO306	FQO321	FQO324	FQO338	FQO347	FQO455	FQO470
FQO923	FQP771	FQQ990	FQR256	FQR690	FQR762	FQS726	FQS969
FQT255	FQT537	FQT774	FQT986	FQU144	FQU412	FQU513	FQU675
FQU758	FQV362	FQW340	FQW428	FQX738	FQY961	FQZ464	FRA398
FRA945	FRB058	FRB060	FRB066	FRB087	FRB088	FRB095	FRB331
FRC151	FRC550	FRD931	FRD970	FRE065	FRE092	FRE227	FRE377
FRE576	FRE644	FRF721	FRF779	FRF860	FRF991	FRG210	FRG463
FRH270	FRH296	FRH714	FRH749	FRJ731	FRK081	FRK175	FRL365
FRL632	FRN470	FRN618	FRO206	FRO629	FRP240	FRP418	FRQ850
FRQ862	FRQ896	FRT068	FRT226	FRT347	FRT621	FRT629	FRU387
FRU652	FRU694	FRV171	FRV260	FRV568	FRY050	FRZ101	FRZ223
FRZ935	FSA002	FSA301	FSA680	FSA873	FSA892	FSB311	FSB696
FSC686	FSC693	FSC713	FSD614	FSF325	FSG214	FSG304	FSG393
FSH017	FSH059	FSH062	FSH351	FSI002	FSI007	FSI414	FSI922
FSJ028	FSJ082	FSJ950	FSJ962	FSK103	FSK950	FSK968	FSK977
FSK989	FSL401	FSL481	FSL752	FSM085	FSM184	FSM561	FSO054
FSO436	FSO596	FSO680	FSP937	FSQ259	FSR732	FSR742	FSS200
FSS397	FST054	FST146	FST161	FST824	FSU021	FSU315	FSU326
FSV232	FSV289	FSV809	FSW243	FSW403	FSW687	FSW705	FSW795
FSW798	FSX225	FSX870	FSZ147	FTA661	FTA880	FTB704	FTB750
FTB887	FTC401	FTC405	FTD818	FTF355	FTG149	FTG832	FTH156
FTH159	FTH416	FTI047	FTI051	FTI054	FTI160	FTJ288	FTJ458
FTJ672	FTK145	FTK160	FTK520	FTK525	FTK529	FTK543	FTK545
FTK551	FTK552	FTK670	FTL093	FTL315	FTL336	FTM071	FTM281
FTM557	FTM732	FTN649	FTN855	FTN926	FTO160	FTS002	FTS511
FTU372	FTU883	FTV602	FTW087	FTW605	FTW686	FTW732	FTX481
FTX677	FTX703	FTX904	FTY683	FTZ715	FUB143	FUB297	FUB777
FUB918	FUC002	FUC722	FUE338	FUE455	FUF035	FUF046	FUF924
FUH410	FUH662	FUI946	FUJ066	FUJ154	FUJ575	FUJ707	FUK315
FUK323	FUL260	FUL279	FUM108	FUM441	FUM523	FUM619	FUN141
FUO078	FUP032	FUP591	FUQ254	FUQ256	FUR716	FUS596	FUS630
FUS676	FUU407	FUW662	FUW668	FUW677	FUW678	FUX557	FUX781
FUY229	FUY994	FUZ020	FUZ289	FUZ314	FUZ342	FUZ345	FUZ741

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

FUZ835	FVA160	FVA163	FVA174	FVA175	FVA178	FVA182	FVA184
FVA200	FVA201	FVA205	FVA218	FVA382	FVA408	FVB556	FVC130
FVC841	FVD857	FVE111	FVE260	FVE488	FVE559	FVE928	FVF911
FVG153	FVK478	FVK596	FVL011	FVM003	FVN477	FVN484	FVN486
FVN708	FVN722	FVO472	FVO486	FVO980	FVQ320	FVQ530	FVR217
FVR793	FVR804	FVS218	FVS298	FVT255	FVT268	FVT837	FVU314
FVW875	FVX020	FVX611	FVZ293	FVZ417	FVZ425	FWA838	FWB718
FWD953	FWE823	FWF036	FWF266	FWG416	FWG427	FWG494	FWG712
FWH931	FWH946	FWH949	FWI628	FWI631	FWI641	FWI642	FWJ809
FWJ920	FWJ932	FWK102	FWK170	FWK273	FWK280	FWK282	FWK285
FWK292	FWK301	FWK310	FWK313	FWK315	FWK335	FWK417	FWK751
FWK920	FWM068	FWM119	FWM121	FWM194	FWM205	FWM441	FWM977
FWN268	FWN377	FWN858	FWN900	FWN917	FWN960	FWO489	FWO612
FWP390	FWP759	FWP863	FWP868	FWQ183	FWQ213	FWQ239	FWQ323
FWQ805	FWR124	FWR598	FWR954	FWS107	FWS482	FWT220	FWV071
FWV186	FWV191	FWV290	FWV947	FWW637	FWW676	FWX004	FWX578
FWX762	FWY516	FWZ492	FWZ498	FWZ586	FXA796	FXC070	FXC482
FXE390	FXE504	FXF069	FXH483	FXH500	FXH506	FXH519	FXH523
FXH529	FXH536	FXH540	FXH544	FXH565	FXH572	FXH590	FXI514
FXI529	FXJ434	FXK550	FXL082	FXL316	FXL717	FXM819	FXN056
FXN150	FXN725	FXO309	FXO437	FXO685	FXP164	FXP599	FXQ337
FXQ477	FXR392	FXR754	FXS928	FXU048	FXU842	FXV101	FXV267
FXV519	FXV871	FXW376	FXW378	FXW485	FXX036	FXX305	FXX312
FXX327	FXY183	FXY204	FXZ001	FXZ789	FYA076	FYB135	FYB141
FYB148	FYB850	FYC294	FYD568	FYE313	FYE361	FYE751	FYF878
FYF911	FYG147	FYH439	FYI098	FYI165	FYK104	FYK949	FYL001
FYL204	FYM536	FYM793	FYM961	FYN437	FYP005	FYP151	FYP762
FYS115	FYS123	FYS124	FYS129	FYS132	FYT047	FYT456	FYT886
FYU252	FYU946	FYV678	FYW295	FYW714	FYX391	FYX507	FYY398
FYY864	FYZ371	FZA761	FZA776	FZA778	FZB089	FZB153	FZB303
FZB479	FZB497	FZB666	FZB730	FZD219	FZD525	FZD729	FZD809
FZD905	FZD908	FZE029	FZE607	FZE970	FZF853	FZG140	FZG247
FZG804	FZG808	FZH788	FZI165	FZI280	FZI288	FZI293	FZI294
FZI303	FZI305	FZI309	FZI310	FZI337	FZI343	FZI652	FZI841
FZJ189	FZJ742	FZJ865	FZK150	FZK550	FZK696	FZK732	FZN512
FZN524	FZN529	FZN532	FZN536	FZN537	FZN643	FZO007	FZO193
FZO398	FZO500	FZO708	FZP744	FZQ012	FZQ300	FZR140	FZR334
FZS793	FZS835	FZT180	FZW448	FZW487	FZW590	FZW642	FZX133
FZX248	FZX314	FZX997	FZY001	FZY005	FZY008	FZY367	FZY940
FZY941	FZY956	FZY957	FZY971	FZY979	FZY980	GAD121	GAE829
GAF448	GAG070	GAG709	GAG761	GAG768	GAH069	GAH871	GAI492
GAJ316	GAK372	GAK482	GAL518	GAM693	GAN138	GAN516	GAN647
GAO351	GAP665	GAP880	GAQ096	GAQ137	GAS495	GAS772	GAT815
GAU587	GAU591	GAU729	GAV407	GAV420	GAV804	GAW607	GAX074
GAX654	GAX925	GAY172	GAY450	GAZ192	GAZ873	GBA222	GBA554
GBA580	GBA966	GBB761	GBB765	GBB775	GBB786	GBB803	GBB805
GBB808	GBB960	GBC237	GBC425	GBC676	GBC844	GBC854	GBC871
GBC975	GBD054	GBD281	GBE553	GBE642	GBE818	GBE962	GBF041
GBF214	GBF345	GBF380	GBG011	GBG129	GBG320	GBG352	GBG916
GBG996	GBH201	GBI070	GBJ658	GBJ673	GBJ688	GBJ754	GBJ799
GBJ889	GBK246	GBK251	GBK252	GBK253	GBK258	GBK262	GBL003
GBL555	GBL791	GBM397	GBM492	GBN067	GBN749	GBP699	GBP972
GBQ369	GBQ537	GBQ735	GBS380	GBS605	GBS748	GBT988	GBV308
GBV881	GBW152	GBW453	GBW659	GBW801	GBW938	GBY149	GBY152
GBZ476	GBZ487	GBZ507	GBZ519	GBZ597	GBZ674	GBZ728	GCA447
GCA823	GCD983	GCE584	GCE621	GCF344	GCG809	GCH013	GCH613
GCH642	GCI011	GCI201	GCK056	GCK215	GCK263	GCK473	GCK529
GCK969	GCL020	GCL515	GCL517	GCL577	GCL584	GCL600	GCL608
GCL610	GCL614	GCL618	GCL622	GCL624	GCL626	GCL630	GCL633
GCL658	GCM409	GCM532	GCM621	GCQ766	GCR051	GCR058	GCR060
GCR061	GCR078	GCR130	GCR303	GCR609	GCR884	GCS766	GCS860
GCT297	GCT307	GCT746	GCU518	GCU566	GCW615	GCX318	GCY337
GCY791	GCZ271	GCZ878	GDA769	GDB052	GDB282	GDC079	GDC446
GDE196	GDF094	GDF786	GDG697	GDG700	GDG720	GDH458	GDI237
GDI406	GDK701	GDK854	GDL248	GDN134	GDO686	GDO743	GDO761
GDO986	GDQ129	GDQ202	GDQ227	GDQ536	GDQ914	GDR430	GDR731

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

GDS201	GDS521	GDS578	GDT414	GDT431	GDU098	GDU219	GDU324
GDX311	GDX478	GDX679	GDY038	GDY092	GDZ542	GDZ648	GEA743
GEA787	GEB419	GEB557	GEB679	GEC070	GEC385	GED267	GED355
GED975	GEE497	GEE509	GEF690	GEG156	GEG589	GEH833	GEI719
GEI906	GEJ164	GEJ454	GEJ555	GEJ611	GEJ834	GEK225	GEK394
GEL444	GEL628	GEL648	GEM325	GEM590	GEM869	GEN296	GEN306
GEN309	GEN313	GEN318	GEN327	GEN334	GEN338	GEN693	GEO435
GEO900	GEO913	GEP161	GEP950	GEQ194	GEQ982	GEQ988	GER487
GER763	GER889	GET526	GET836	GEU052	GEU262	GEU550	GEU613
GEU763	GEW324	GEY199	GEY920	GEZ703	GFA434	GFB988	GFC941
GFD239	GFD246	GFD517	GFD998	GFF192	GFF389	GFF406	GFF673
GFH072	GFH328	GFH336	GFH788	GFJ610	GFJ798	GFK452	GFK596
GFK601	GFN165	GFN452	GFN576	GFO354	GFP305	GFQ319	GFQ792
GFT219	GFT526	GFU299	GFV099	GFV233	GFW370	GFX106	GFX167
GFX423	GFX556	GFX788	GFX931	GFY281	GFY286	GFY300	GFY307
GFY322	GFZ224	GFZ231	GGB329	GGB642	GGC328	GGC773	GGC787
GGD602	GGD933	GGF046	GGF140	GGF498	GGF729	GGF856	GGG341
GGG439	GGG817	GGI321	GGI978	GGK133	GGK375	GGK513	GGK746
GGK749	GGK765	GGK769	GGK954	GGM128	GGN023	GGO158	GGO391
GGP028	GGQ101	GGR684	GGS111	GGS167	GGS221	GGS833	GGS917
GGT078	GGU289	GGU488	GGU550	GGV075	GGV186	GGV265	GGV393
GGV502	GGW519	GGW129	GGX550	GGX859	GGY462	GGY587	GGZ212
GGZ391	GHA312	GHB462	GHB755	GHB889	GHC105	GHC390	GHC972
GHD669	GHF454	GHH116	GHH626	GHH682	GHJ458	GHJ588	GHL302
GHL305	GHM271	GHM287	GHN343	GHN597	GHO297	GHO523	GHO618
GHO769	GHO780	GHP046	GHP122	GHR480	GHR485	GHR487	GHR506
GHR510	GHR518	GHR692	GHR776	GHS787	GHS910	GHS937	GHT146
GHT903	GHT907	GHU366	GHU716	GHU733	GHV337	GHW027	GHW439
GHX068	GHX092	GHY424	GHY954	GIA496	GIC153	GID238	GID802
GID884	GID906	GID942	GID950	GIE044	GIE704	GIF407	GIH103
GIH471	GIH618	GIH712	GIH752	GIJ487	GIK048	GIK475	GIK640
GIK742	GIL120	GIL815	GIM665	GIN330	GIN918	GIN957	GIO009
GIO158	GIO880	GIQ250	GIQ251	GIQ255	GIQ258	GIQ264	GIQ278
GIQ279	GIQ609	GIQ635	GIS388	GIV654	GIV806	GIW355	GIW359
GIW360	GIW363	GIW366	GIW374	GIW383	GIW386	GIY256	GIY282
GIY369	GIY928	GIZ102	GJA356	GJA978	GJB619	GJC098	GJC417
GJC466	GJD455	GJD476	GJD748	GJE155	GJE308	GJF122	GJF773
GJF841	GJF846	GJF858	GJF876	GJF877	GJF883	GJH180	GJH369
GJH699	GJH702	GJH745	GJI038	GJJ084	GJJ725	GJK222	GJL305
GJL333	GJL422	GJL843	GJN257	GJN381	GJP484	GJQ321	GJQ322
GJQ382	GJQ897	GJS141	GJT154	GJU685	GJV225	GJV558	GJW279
GJX285	GJX825	GJZ045	GJZ295	GJZ762	GKA384	GKB030	GKB816
GKB836	GKB877	GKC398	GKC628	GKC900	GKC906	GKC915	GKC932
GKC933	GKC935	GKC939	GKC942	GKC945	GKE831	GKG033	GKG034
GKG036	GKG039	GKG069	GKG563	GKG593	GKJ610	GKJ625	GKJ630
GKK157	GKK209	GKL401	GKM509	GKN335	GKN848	GKO109	GKO742
GKO816	GKP434	GKP931	GKQ033	GKQ877	GKQ912	GKR431	GKR920
GKS570	GKS755	GKT412	GKT432	GKT807	GKU309	GKU622	GKU652
GKV404	GKV492	GKV572	GKW904	GKX170	GKX536	GKX588	GKZ282
GKZ712	GKZ937	GLA408	GLA616	GLB095	GLB125	GLB132	GLB614
GLB625	GLB638	GLB908	GLB961	GLC233	GLC259	GLC281	GLC290
GLC427	GLD582	GLD913	GLE367	GLE371	GLE391	GLF417	GLF784
GLG110	GLG166	GLG182	GLG185	GLG602	GLG818	GLI164	GLI351
GLI374	GLI487	GLJ415	GLJ863	GLK034	GLK068	GLK731	GLL065
GLL192	GLL413	GLL700	GLL915	GLM474	GLN670	GLN828	GLO020
GLO657	GLO671	GLP336	GLP717	GLQ310	GLQ620	GLQ622	GLQ629
GLQ631	GLQ632	GLQ633	GLQ634	GLQ639	GLQ649	GLQ652	GLQ653
GLQ763	GLR315	GLR319	GLR424	GLS507	GLS790	GLT925	GLU208
GLU410	GLV328	GLV376	GLV379	GLW229	GLW493	GLW772	GLW878
GLX327	GLY684	GLY785	GMA799	GMB054	GMB135	GMB307	GMB432
GMB454	GMC434	GMD045	GMD891	GMF514	GMF934	GMF991	GMI112
GMI225	GMI582	GMI172	GMJ863	GMJ865	GMM079	GMM156	GMM414
GML116	GML275	GML301	GML392	GML853	GMM314	GMM461	GMM470
GMM477	GMM798	GMM835	GMO248	GMQ114	GMQ226	GMR175	GMT344
GMV360	GMV586	GMV992	GMW205	GMW230	GMW682	GMX014	GMX376
GMZ044	GMZ820	GNC396	GNC501	GNC521	GND053	GND367	GNE607

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

GNE742	GNE797	GNG117	GNG167	GNG570	GNH356	GNH542	GNH579
GNI256	GNK016	GNK146	GNK246	GNN366	GNO302	GNO305	GNO315
GNO316	GNO326	GNO335	GNO342	GNO345	GNO876	GNP115	GNP173
GNP599	GNQ264	GNQ565	GNT134	GNT274	GNT299	GNT499	GNV171
GNV545	GNW016	GNW381	GNX271	GNZ571	GOB014	GOB286	GOB762
GOB810	GOC642	GOD221	GOD348	GOD774	GOD852	GOD894	GOE278
GOE359	GOF686	GOH181	GOJ638	GOJ863	GOK904	GOL657	GOL662
GOL990	GOM686	GON391	GON966	GOO357	GOP044	GOP225	GOP513
GOQ627	GOR619	GOR632	GOS270	GOS346	GOS447	GOS655	GOS657
GOS662	GOS669	GOS673	GOS676	GOS679	GOS684	GOS697	GOT436
GOU747	GOV066	GOX686	GOY767	GOZ144	GPA231	GPB159	GPC389
GPC934	GPD054	GPD244	GPD531	GPF082	GPF309	GPF311	GPG059
GPG173	GPH824	GPI026	GPI055	GPI329	GPI606	GPI747	GPI766
GPI774	GPI783	GPI786	GPI787	GPI790	GPI795	GPI806	GPI825
GPI826	GPI831	GPI836	GPI838	GPI940	GPJ239	GPJ465	GPJ468
GPJ492	GPK437	GPK732	GPL636	GPL651	GPL945	GPL968	GPM209
GPN353	GPN692	GPO164	GPO188	GPQ001	GPR132	GPR455	GPR740
GPR921	GPS360	GPS375	GPT160	GPT412	GPV653	GPW195	GPW255
GPW435	GPW448	GPW680	GPW682	GPW834	GPX488	GPX701	GPY098
GPY346	GPY402	GQA707	GQA859	QQB277	GQD347	GQD683	GQF820
GQF924	GQG397	GQG803	GQH132	GQH281	GQH332	GQH548	GQJ421
GQJ883	GQK815	GQL116	GQL385	GQL419	GQM947	GQM985	GQN223
GQN229	GQN358	GQN414	GQN693	GQP368	GQP467	GQP911	GQQ002
GQQ762	GQR267	GQR268	GQR278	GQR281	GQR309	GQR313	GQR386
GQR391	GQR397	GQR414	GQR422	GQR431	GQS350	GQS435	GQS736
GQU513	GQU646	GQU653	GQU973	GQV150	GQX031	GQX429	GQY128
GQY879	GQZ062	GRB111	GRB144	GRB277	GRB393	GRB572	GRC268
GRC379	GRC400	GRC878	GRD695	GRD858	GRF368	GRF456	GRG548
GRG594	GRG755	GRH500	GRH612	GRI234	GRI436	GRJ817	GRK647
GRK651	GRK685	GRK710	GRK711	GRK723	GRK726	GRK728	GRK734
GRM074	GRM904	GRO110	GRP179	GRQ507	GRQ699	GRR037	GRR094
GRR768	GRS496	GRS800	GRS998	GRU776	GRU996	GRV030	GRV052
GRV064	GRV068	GRV070	GRV083	GRV089	GRW172	GRX196	GRX585
GRX616	GRX857	GRX919	GRY400	GRY406	GRY409	GRY419	GRY433
GRY434	GRY436	GRY446	GRY828	GRY986	GRZ283	GRZ681	GSA110
GSA490	GSB870	GSC121	GSD452	GSE340	GSE381	GSF973	GSG960
GSI925	GSJ743	GSL816	GSL856	GSM158	GSM420	GSN170	GSO175
GSO219	GSO633	GSO805	GSP109	GSP209	GSP578	GSR794	GSR870
GSR875	GST527	GST888	GSU394	GSU796	GSV253	GSV263	GSW716
GSW858	GSX261	GSX946	GSY671	GTA471	GTC235	GTD484	GTD695
GTD697	GTD709	GTE011	GTE145	GTG239	GTG555	GTG880	GTH628
GTH699	GTI892	GTI895	GTI898	GTI903	GTI907	GTI909	GTI918
GTI921	GTI924	GTJ112	GTJ139	GTK783	GTL100	GTL289	GTL735
GTL752	GTN167	GTN247	GTQ340	GTQ200	GTQ849	GTQ998	GTR512
GTR520	GTR605	GTR656	GTR864	GTS394	GTS406	GTS955	GTT936
GTU324	GTU381	GTU865	GTV106	GTV154	GTV559	GTV782	GTV794
GTW273	GTW613	GTX416	GTY393	GTY517	GTY617	GTY918	GUB564
GUB598	GUB602	GUB616	GUB885	GUE467	GUF185	GUF462	GUF679
GUF734	GUH431	GUH518	GUH527	GUH987	GUI130	GUI280	GUI371
GUK000	GUK218	GUK225	GUK568	GUN476	GUO480	GUO481	GUO485
GUO498	GUO499	GUO505	GUO509	GUO511	GUO581	GUQ182	GUQ384
GUR274	GUS319	GUS801	GUU607	GUU612	GUU615	GUU617	GUU620
GUU645	GUU768	GUW056	GUW188	GUW218	GUW572	GUW697	GUY947
GVA189	GVD574	GVD576	GVD911	GVE892	GVF355	GVG281	GVG282
GVG292	GVG305	GVG314	GVG323	GVH580	GVH582	GVI776	GVJ633
GVK025	GVK198	GVK448	GVL007	GVL119	GVL591	GVL625	GVM510
GVM523	GVM918	GVM995	GVN102	GVN612	GVN657	GVN973	GVP581
GVQ394	GVQ822	GVQ905	GVS795	GVT096	GVU251	GVW250	GVX706
GVY060	GVY174	GVY179	GVY182	GVY192	GVY202	GVY207	GVY211
GVY756	GWB298	GWD473	GWD909	GWE146	GWE387	GWH220	GWH900
GWIO06	GWIO51	GWJ275	GWK365	GWK641	GWM192	GWM209	GWM445
GWM518	GWM570	GWO944	GWR515	GWR994	GWS186	GWU022	GWU072
GWU085	GWU798	GWV236	GWV333	GWV624	GWW065	GWX238	GWZ963
GXA806	GXA992	GXA997	GXB046	GXB270	GXD922	GXE531	GXE575
GXE580	GXE895	GXF226	GXF642	GXG064	GXG065	GXJ389	GXJ453
GXL116	GXL154	GXL475	GXM093	GXM423	GXO893	GXO983	GXO993

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

GXP010	GXP017	GXP036	GXP057	GXP062	GXQ549	GXR856	GXS195
GXS393	GXS972	GXS977	GXT184	GXT250	GXU116	GXU323	GXU590
GXU660	GXV420	GXV485	GXV684	GYA139	GYA317	GYA829	GYA915
GYB347	GYB379	GYD849	GYE594	GYF211	GYG624	GYK953	GYK957
GYK960	GYK972	GYK986	GYN295	GYN990	GYO668	GYQ596	GYQ621
GYQ630	GYQ634	GYQ637	GYQ641	GYQ645	GYQ652	GYQ654	GYQ655
GYQ660	GYR259	GYR706	GYT731	GYT962	GYU310	GYU526	GYV304
GYV461	GYV776	GYV975	GYW057	GYW427	GYW691	GYX327	GYZ688
GZA704	GZA873	GZB018	GZB317	GZB401	GZC604	GZD184	GZD318
GZD664	GZE167	GZF763	GZF839	GZG400	GZG850	GZH852	GZI067
GZJ866	GZJ871	GZJ884	GZJ893	GZJ909	GZJ929	GZJ931	GZK025
GZM861	GZM951	GZN957	GZO117	GZO133	GZO905	GZP266	GZQ843
GZS138	GZS617	GZY006	GZY904	GZZ236	HAB174	HAB387	HAB850
HAB877	HAD913	HAE447	HAH058	HAI369	HAI412	HAI423	HAL344
HAL553	HAM841	HAN010	HAO360	HAO361	HAO375	HAO383	HAO387
HAO404	HAO417	HAO427	HAO435	HAO441	HAO453	HAP457	HAQ117
HAQ586	HAR533	HAS346	HAU866	HAW513	HAW762	HAX741	HBA201
HBA974	HBB382	HBC345	HBD210	HBE317	HBF294	HBG681	HBH388
HBI383	HBJ195	HBJ576	HBJ769	HBJ787	HBK987	HBL159	HBL162
HBL375	HBM678	HBM922	HBN346	HBO019	HBO031	HBO045	HBO052
HBO513	HBP512	HBQ654	HBR844	HBS305	HBT100	HBT533	HBT550
HBT753	HBX017	HBX045	HBX341	HBZ309	HCA116	HCB654	HCC227
HCE878	HCF128	HCG154	HCG773	HCH588	HCH892	HCI960	HCK751
HCK767	HCK856	HCK872	HCK874	HCK883	HCL760	HCM750	HCM757
HCN678	HCN881	HCP252	HCP260	HCP265	HCP267	HCP346	HCP759
HCC216	HCR445	HCR640	HCR926	HCR967	HCS157	HCT340	HCT635
HCV335	HCV529	HDA598	HDA779	HDB212	HDD352	HDF100	HDG955
HDH616	HDH625	HDH639	HDH641	HDH644	HDI113	HDI267	HDI330
HDI425	HDI645	HDI835	HDJ203	HDL121	HDL148	HDM240	HDM340
HDM888	HDM050	HDM068	HDM748	HDQ116	HDQ424	HDQ596	HDQ658
HDQ800	HDQ805	HDQ812	HDQ825	HDR054	HDR296	HDT165	HDW178
HDW925	HDX735	HDY872	HEA787	HEB898	HEB988	HEC174	HEC880
HEE702	HEE842	HEE862	HEG569	HEH667	HEK032	HEL814	HEO317
HEP122	HEP288	HEP343	HEP886	HER893	HET098	HET102	HET115
HEU225	HEV336	HEX328	HEX333	HEY400	HEY515	HEZ009	HEZ142
HEZ751	HFB655	HFC293	HFD820	HFD983	HFF258	HFG595	HFH145
HFH188	HFH209	HFJ244	HFJ715	HFK174	HFK266	HFK326	HFK525
HFK615	HFL187	HFL293	HFM394	HFM422	HFM425	HFM437	HFM444
HFM448	HFM451	HFM453	HFO680	HFP511	HFP625	HFP965	HFT270
HFT399	HFV640	HFV967	HFV979	HFX001	HFX340	HFX761	HFX798
HFX891	HFY208	HFY966	HFZ668	HGC096	HGC495	HGD157	HGD181
HGD265	HGD313	HGD987	HGE413	HGF120	HGF675	HGF676	HGH969
HGI033	HGK900	HGL133	HGL153	HGL156	HGL161	HGL163	HGL168
HGL169	HGL175	HGL271	HGM614	HGM796	HGM825	HGM831	HGM846
HGM848	HGM849	HGN689	HGN930	HGN996	HGP487	HGR473	HGS066
HGV095	HGV860	HGX387	HGX418	HGX662	HGY259	HHA344	HHA369
HHD182	HHD273	HHD619	HHE170	HHF109	HHF447	HHF632	HHI295
HHI454	HHI678	HHI802	HHI852	HHO288	HHQ295	HHQ575	HHR409
HHR770	HHT135	HHT264	HHT374	HHT375	HHT378	HHT918	HHU594
HHU665	HHU741	HHV524	HHW295	HHW820	HHX081	HHY542	HHY555
HHY565	HHY581	HHY587	HHY592	HHZ873	HIB050	HIB390	HIB587
HIB628	HIF139	HIG682	HIG689	HIH054	HIH138	HIH453	HIH600
HIJ769	HIJ549	HIL373	HIN116	HIO594	HIP343	HIP994	HIQ094
HIS714	HIS723	HIS727	HIS733	HIS735	HIS738	HIS740	HIS748
HIS760	HIS765	HIS766	HIU146	HIU261	HIV121	HIV128	HIV143
HIW450	HIX776	HJC218	HJC310	HJC347	HJC645	HJG988	HJI456
HJI860	HJJ595	HJK921	HJM125	HJM132	HJM138	HJM706	HJM735
HJO238	HJO426	HJO929	HJP048	HJP082	HJP115	HJS029	HJS649
HJV686	HJW471	HJX850	HJY351	HJY450	HJY466	HJY473	HJY478
HJY487	HJY493	HJY740	HJZ702	HKC155	HKC187	HKC730	HKC802
HKF234	HKF997	HKH584	HKH728	HKH767	HKJ940	HKK233	HKK306
HKK323	HKL570	HKM179	HKM193	HKM198	HKM204	HKM207	HKM218
HKM464	HKM649	HKN205	HKO114	HKO623	HKO772	HKQ582	HKQ812
HKR366	HKT164	HKT243	HKT611	HKT615	HKT690	HKV903	HKV955
HKW015	HKW432	HKZ130	HLA542	HLA716	HLB108	HLB287	HLB757

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

HLD720	HLD863	HLH772	HLH912	HLJ034	HLJ900	HLJ945	HLK404
HLK607	HLL763	HLM056	HLO272	HLO282	HLO312	HLO319	HLO320
HLO336	HLO346	HLP247	HLP677	HLP797	HLR194	HLR378	HLR814
HLR958	HLR970	HLR979	HLR985	HLT681	HLU568	HLV477	HLV747
HLV928	HLX517	HLX710	HLY187	HLY441	HLY709	HLZ362	HLZ549
HMB136	HMB152	HMB439	HMB524	HMB869	HMB875	HMC887	HMD452
HMF664	HMG996	HMI789	HMI844	HMJ296	HMM773	HMM946	HMN422
HMP622	HMQ203	HMQ229	HMR799	HMR812	HMS009	HMS470	HMX066
HMX072	HMX075	HMX079	HMX091	HMX097	HMX104	HMX109	HMX472
HMX478	HMZ006	HMZ291	HNA169	HNG099	HNG391	HNG725	HNH416
HNH791	HNI129	HNJ861	HNK105	HNK501	HNK505	HNK506	HNK520
HNK527	HNK531	HNK543	HNK552	HNK559	HNK996	HNQ742	HNQ824
HNQ827	HNQ829	HNQ830	HNQ835	HNQ842	HNQ846	HNQ853	HNQ858
HNR485	HNS947	HNU638	HNW054	HNW652	HNW716	HNW783	HNX264
HNX420	HNX695	HNY216	HNY770	HNY883	HNZ400	HOF748	HOG068
HOG814	HOG941	HOJ033	HOJ097	HOJ345	HOJ372	HOK590	HOM970
HON192	HON719	HON757	HON823	HON865	HOP991	HOP998	HOQ004
HOQ022	HOQ028	HOQ037	HOQ039	HOQ044	HOQ045	HOQ046	HOQ127
HOQ893	HOS871	HOT771	HOT839	HOU477	HOZ433	HOZ831	HPA153
HPA906	HPA974	HPA999	HPB003	HPB014	HPB035	HPB570	HPC345
HPC349	HPF843	HPF924	HPG850	HPH900	HPJ824	HPK013	HPK631
HPL112	HPM784	HPP641	HPP847	HPP907	HPQ321	HPQ671	HPR755
HPS704	HPS882	HPT825	HPU531	HPU730	HPW517	HPY665	HQB651
HQB657	HQB663	HQB669	HQB670	HQB672	HQB679	HQB687	HQB693
HQB952	HQB964	HQB978	HQB986	HQB988	HQC288	HQC496	HQC500
HQD202	HQD344	HQE651	HQF841	HQH545	HQI258	HQJ656	HQJ878
HQK306	HQM560	HQM573	HQM939	HQN254	HQN927	HQO794	HQP868
HQQ069	HQQ398	HQR693	HQU882	HQV900	HQW396	HQX911	HQX928
HQX938	HQX940	HQX946	HQX947	HQX955	HQX957	HQY165	HRA261
HRA581	HRD511	HRF002	HRG370	HRG585	HRH260	HRI470	HRI896
HRL020	HRL447	HRN137	HRO937	HRO942	HRO952	HRO953	HRO964
HRO968	HRO974	HRO975	HRP102	HRP778	HRR358	HRR566	HRR741
HRR905	HRS773	HRS777	HRX364	HRX374	HRX408	HRY417	HRZ355
HSA057	HSC567	HSD751	HSF696	HSH875	HSI967	HSL128	HSM191
HSM271	HSM680	HSN790	HSP348	HSQ959	HSS742	HST512	HSW462
HSW482	HSX910	HSY357	HSY763	HSY768	HSY770	HTA098	HTA125
HTA132	HTC669	HTC765	HTG282	HTG495	HTG773	HTJ175	HTJ371
HTK550	HTK696	HTL776	HTM031	HTM531	HTP024	HTP542	HTP639
HTP645	HTR084	HTS838	HTT425	HTU630	HTV269	HTW424	HTY174
HTY433	HTZ086	HTZ514	HUA334	HUA904	HUA906	HUA925	HUB001
HUC588	HUD131	HUE053	HUH106	HUH116	HUH129	HUH132	HUH133
HUH149	HUH900	HUO211	HUO219	HUO531	HUP612	HUR309	HUR835
HUT391	HUT648	HUU602	HUU702	HUU736	HVA800	HVB339	HVB364
HVB475	HVB669	HVC514	HVD714	HVE116	HVG067	HVG732	HVJ921
HVK838	HVM698	HVP517	HVP529	HVP536	HVP556	HVP738	HVQ550
HVR129	HVX381	HVZ673	HWB924	HWC025	HWG988	HWJ822	HWL694
HWL979	HWN284	HWT755	HWT759	HWU229	HWU399	HWU620	HWU630
HWV397	HWV411	HWV434	HWX758	HWX829	HWY289	HXB185	HXB511
HXC084	HXC334	HXE531	HXE922	HXE945	HXF056	HXF060	HXH970
HXM456	HXM951	HXO348	HXO787	HXR322	HXT161	HXT164	HXT170
HXT176	HXT186	HXT200	HXT201	HXT901	HXU503	HXU854	HXV339
HXX524	HXX838	HXX861	HXX872	HXX875	HXY103	HXY127	HYA462
HYD714	HYD914	HYD954	HYE434	HYE858	HYI672	HYI865	HYK028
HYK885	HYN225	HYN227	HYN230	HYN987	HYQ248	HYQ539	HYQ784
HYQ918	HYQ960	HYS617	HYT194	HYT444	HYT492	HYT745	HYT776
HYW875	HZD137	HZD291	HZD566	HZD572	HZD577	HZD589	HZD726
HZF531	HZH718	HZH720	HZH746	HZI721	HZI828	HZK912	HZM169
HZR171	HZT848	HZU345	HZU347	HZU351	HZU357	HZU361	HZU366
HZU374	HZV835	HZW334	HZX219	HZX477	HZX488	HZX863	IAE107
IAE295	IAE367	IAF297	IAH181	IAH226	IAI124	IAJ633	IAK990
IAL040	IAL340	IAL556	IAL884	IAN393	IAN790	IAP502	IAT294
IAT319	IAT445	IAU954	IAW478	IAW696	IAX083	IAX085	IAX123
IAX126	IAZ053	IBB837	IBB864	IBD310	IBD870	IBE005	IBF485
IBG445	IBJ642	IBJ823	IBK478	IBL759	IBM028	IBO418	IBO540
IBP380	IBR887	IBT341	IBU475	IBU504	IBX288	IBX419	IBX436
IBX440	IBX446	IBZ172	ICB593	ICC414	ICC652	ICC656	ICC659

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

ICC675	ICC689	ICC694	ICC696	ICC702	ICC733	ICC739	CC748
ICC750	ICD786	ICH676	ICJ540	ICJ552	ICL289	ICL395	ICL450
ICM659	ICP400	ICQ508	ICQ552	ICR205	ICV773	ICX186	ICX232
ICX431	ICX460	ICY858	CZ090	IDB542	IDB576	IDE184	IDE235
IDE237	IDE239	IDE259	IDE611	IDI218	IDM338	IDM473	IDM950
IDM962	IDM970	IDM988	IDN911	IDO628	IDR357	IDU369	IDU873
IDU918	IDV972	IDY477	IDY548	IEA146	IEA401	IED911	IEF308
IEG261	IEH985	IEI216	IEI323	IEJ413	IEL386	IEL630	IEL632
IEL641	IEL646	IEL649	IEL653	IEL655	IEL663	IEL666	EM571
EM974	EN300	EO991	EP446	EP907	ET228	EU645	EX512
EY072	EY241	EZ816	EZ969	IFB183	IFB560	IFB766	IFB825
IFB871	IFC372	IFD852	IFE044	IFE045	IFF801	IFIO55	IFI334
IFI777	IFI882	IFL739	IFN016	IFN021	IFP008	IFQ560	IFQ618
IFQ694	IFR188	IFS830	IFS978	IFT680	IFX997	IGA143	IGB153
IGB922	IGB955	IGD371	IGD652	IGD657	IGD676	IGF482	IGG312
IGG314	IGG317	IGG323	IGG341	IGH740	IGL136	IGL333	IGL372
IGL589	IGL701	IGL753	IGL760	IGL774	IGL783	IGL805	IGL819
IGR338	IGU316	IGW588	IGW882	IGY402	IHA455	IB626	IB817
IHC052	IHC139	IHC617	IHE991	IHJ582	IHJ945	IHJ976	IHK046
IHL163	IHL529	IHN473	IHN875	IHO106	IHO108	IHO114	IHP329
IHP871	IHP878	IHP883	IHP889	IHP893	IHP896	IHP898	IHQ026
IHQ033	IHQ036	IHQ040	IHQ150	IHQ194	IHT997	IHU091	IHU581
IHV950	IHW639	IHX404	IIA097	IIA309	IIA740	IIB606	IIB660
IIB800	IIC128	IIE587	IIE887	IIF224	IIF498	IIF506	IIF531
IIF559	IIF566	IIF580	IIF593	IIF611	IIF625	IIF636	IIF648
IIF659	IIG663	III340	IIK566	IIK977	IIL342	IIM108	IIN107
IIO833	IIP237	IIR866	IIR880	IIR883	IIR884	IIR997	IIS867
IIT123	IIX062	IIZ550	IJB712	IJD555	IJD977	IJE130	IJG320
IJG332	IJG337	IJG441	IJG498	IJJ181	IJJ454	IJK940	IJN784
IJO426	IJO536	IJQ397	IJQ584	IJK761	IJU476	IJU580	IJU880
IJV903	IJW546	IJZ141	IKD902	IKE679	IKF706	IKF654	IKF664
IKG245	IKG530	IKG673	IKG940	IKH284	IKJ078	IKJ719	IKJ720
IKJ726	IKM291	IKM407	IKQ093	IKR239	IKR794	IKS193	IKS201
IKS437	IKS448	IKS467	IKS468	IKS473	IKS476	IKW592	IKW876
IKW899	IKY432	IKZ592	ILA243	ILC927	ILE838	ILF033	ILG363
IL1189	ILJ313	ILJ420	ILJ436	ILK466	ILL734	ILM321	ILM405
ILM413	ILM428	ILM429	ILM438	ILM559	ILN347	ILP665	ILP981
ILR122	ILS475	ILS692	ILS764	ILT239	ILV304	ILV475	ILV762
ILX813	ILY424	ILZ772	IMA379	IMA679	IMB838	IMC154	IMC938
IME654	IME704	IMI989	IMK368	IML830	IML832	IML926	IML936
IML937	IMO907	IMR084	IMS959	IMU149	IMU700	IMX266	IMZ828
IND660	INF642	INF810	INL666	INM163	INM232	INO722	INQ275
INQ488	INQ501	INQ507	INQ511	INQ517	INQ522	INR685	INU900
INW989	IOA132	IOC574	IOC650	IOC757	IOF389	IOF473	IOF596
IOF900	IOF905	IOG418	IOG431	IOG499	IOG573	IOI493	IOI893
IOL248	IOL468	IOL569	IOL570	IOM142	IOM143	IOM148	IOM153
IOM165	IOM171	IOM396	ION502	IOS192	IOU580	IOV501	IOV663
IOV698	IOV717	IOV728	IOV744	IOX894	IOY534	IPA377	IPD944
IPE570	IPE579	IPE582	IPE613	IPE942	IP1170	IPL596	IPM819
IPM929	IPQ053	IPQ716	IPV733	IPY883	QA626	QA704	IQB563
IQD792	IQD987	IQD999	IQE019	IQG395	IQG614	IQG736	IQJ129
IQJ307	IQL370	IQN231	IQP543	IQP729	IQP830	IQQ513	IQQ521
IQR781	IQS317	IQS371	IQU351	IQW066	IQW468	IQW965	IQY839
IQZ148	IRB481	IRB944	IRB948	IRC101	IRC637	IRE458	IRE746
IRE753	IRE756	IRE775	IRG509	IRG970	IRH464	IRH848	IRI021
IRI033	IRM834	IRR839	IRT656	IRU067	IRU083	IRV833	IRW424
IRZ420	ISC942	ISG883	ISH155	ISH157	ISH158	ISH177	ISI581
ISJ250	ISJ284	ISJ436	ISN031	ISN040	ISN051	ISN063	ISN065
ISN068	ISN098	ISO635	ISP225	ISQ804	ISR067	IST146	IST292
IST422	IST559	IST574	ISW702	ISX164	ISX165	ISX250	ISX459
ISY195	ITA704	ITB069	ITB074	ITD024	ITD434	ITD490	ITF227
ITF533	ITF719	ITI596	ITI872	ITJ072	ITJ535	ITL849	ITL859
ITN304	ITP826	ITP830	ITP832	ITP833	ITP857	ITT047	ITU844
ITU862	ITU872	ITU879	ITU881	ITW774	ITW781	ITW789	ITW853
IUA749	IUE119	IUE143	IUE147	IUF593	IUG309	IUG521	IUG680
IUG766	IUI722	IUI798	IUL691	IUM091	IUN613	IUO304	IUO644

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

IUP211	IUR162	IUR823	IUS030	IUS431	IUU888	IUU990	IUW543
IUX367	IUY142	IUY159	IUY174	IUY176	IUY177	IUY349	IVA200
IVA506	IVD813	IVD900	IVI257	IVI492	IVI660	IVI667	IVK346
IVV044	IVV371	IVW628	IVW736	IVX030	IVX061	IVY001	IWA652
IWA790	IWB193	IWB955	IWD685	IWE303	IWF791	IWF794	IWG352
IWG355	IWG357	IWG361	IWG363	IWG383	IWG385	IWG415	IWG563
IWG705	IWJ412	IWL746	IWM047	IWR519	IWR544	IWV036	IWW255
IWZ295	IXA930	IXE767	IXE792	IXE813	IXE822	IXE826	IXE835
IXE836	IXE851	IXE854	IXE855	IXF017	IXF147	IXG656	IXG804
IXJ029	IXN831	IXO917	IXP450	IXR976	IXS100	IXS231	IXT653
IXU355	IXX469	IXX560	IYA606	IYC738	IYC942	IYD821	IYE327
IYE423	IYG356	IYG378	IYG381	IYG386	IYG397	IYG416	IYI330
IYI689	IYL574	IYM155	IYS071	IYX210	IYX525	IYG736	IYL105
IZL635	IZL821	IZM002	IZM017	IZM027	IZP668	IZP884	IZQ958
IZS686	IZU654	IZU722	IZV863	IZW024	IZW210	IZW506	IZW748
IZX031	IZY628	IZZ030	IZZ139	IZZ184	IZZ298	IZZ844	IZZ847
IZZ865	IZZ880	JAF424	JAF425	JAJ276	JAM157	JAP934	JAT215
JAV048	JAV405	JAW068	JAW183	JAY037	JBB229	JBC767	JBF460
JBF513	JBF623	JBG695	JBH009	JBH314	JBH861	JBL157	JBL184
JBN131	JBN157	JBN320	JBP584	JBS298	JBU320	JBV191	JBY218
JBY225	JBY237	JBY244	JBY251	JBY262	JBY284	JBY295	JBY298
JBY306	JBY307	JBY319	JBY323	JBY342	JBY344	JBY345	JBY360
JBY366	JBY425	JBY427	JBY447	JBY449	JBY455	JBY460	JBY468
JBY489	JBY496	JBY497	JBY691	JBY733	JBZ080	JBZ084	JBZ087
JCB382	JCD199	JCD412	JCE903	JCF242	JCF255	JCF259	JCF260
JCF262	JCF263	JCF279	JCF289	JCF703	JCF984	JCJ156	JCM591
JCO641	JCP217	JCP219	JCP221	JCP226	JCP232	JCP237	JCP241
JCP268	JCT708	JCT928	JCV268	JCX485	JCY942	JDB963	JDD088
JDJ264	JDJ501	JDJ517	JDJ520	JDM898	JDM899	JDQ567	JDV406
JDV559	JED471	JED477	JED566	JED664	JEG573	JEG721	JEG949
JEJ025	JEL243	JEL246	JEL273	JEN708	JFA636	JFA932	JFF301
JFH686	JFH773	JFK374	JFK934	JFK946	JFK950	JFN378	JFO779
JFO797	JFO799	JFO806	JFT773	JFV194	JFV495	JFY237	JFY263
JFY264	JFY397	JGA270	JGE581	JGF262	JGH927	JGJ807	JGK513
JGM828	JGP119	JGP337	JGP657	JGQ894	JGS101	JGU687	JGU708
JGV271	JGV875	JGV881	JGW153	JGW189	JGZ098	JHB242	JHC238
JHC835	JHE532	JHE948	JHF466	JHF776	JHN145	JHN673	JHO318
JHO401	JHQ676	JHR045	JHU892	JHU941	JHU947	JHV214	JHV228
JHV229	JHV242	JHV254	JHV257	JHV258	JHY265	JHY276	JHZ315
JIA533	JIA695	JIB700	JIC339	JIH229	JIL566	JIM597	JIM615
JIP138	JIS417	JIS440	JIU265	JIU655	JIY070	JIY178	JJA364
JJB196	JJF890	JJF944	JJG280	JJH630	JJH951	JJH996	JJI314
JJI478	JJI507	JJI573	JJI807	JJL099	JJL120	JJL452	JJQ473
JJR920	JJS420	JJS865	JJS968	JJT054	JJV876	JJW700	JJW807
JJY629	JJZ520	JJZ596	JJZ601	JJZ612	JJZ615	JJZ616	JJZ617
JKC020	JKE004	JKE035	JKE037	JKE855	JKG871	JKH874	JKJ336
JKJ659	JKL160	JKM698	JKM722	JKT509	JKV953	JLB740	JLE608
JLF241	JLF244	JLF249	JLF253	JLF256	JLF496	JLG974	JLH075
JLH206	JLH837	JLK817	JLL559	JLN778	JLO759	JLP394	JLU692
JLX273	JLX661	JLX785	JMA550	JMD187	JMD191	JMD194	JME259
JMG306	JMG735	JMG762	JMG764	JMG808	JMG983	JMG993	JMH000
JMH021	JMH025	JMH029	JMJ048	JMJ348	JMJ380	JMJ391	JMJ397
JMJ409	JMJ412	JMJ423	JMJ433	JMJ461	JMJ465	JMJ466	JMJ467
JMJ476	JMJ481	JMJ484	JMJ496	JMJ497	JMJ509	JMJ520	JMJ540
JMJ545	JMJ553	JMJ562	JMJ567	JMJ572	JMJ573	JMJ589	JMJ590
JMJ613	JMJ615	JMJ617	JMJ619	JMJ636	JMJ655	JMJ663	JMJ685
JMJ695	JMJ708	JMM227	JMP275	JMP282	JMQ539	JMQ654	JMR158
JMR483	JMT302	JMU222	JMZ714	JMZ751	JNA621	JNA632	JNA638
JNI609	JNM736	JNM866	JNM945	JNN623	JNN748	JNR926	JNV989
JOD872	JOD884	JOD907	JOD916	JOD935	JOG266	JOG508	JOH110
JOH528	JOH597	JOH630	JOH639	JOL737	JOQ357	JOT925	JOX848
JOY117	JOZ286	JOZ773	JPC159	JPE098	JPE100	JPE108	JPE120
JPE124	JPE127	JPE979	JPJ318	JPM873	JPU205	JPW075	JPY310
JPY775	JPZ630	JPZ644	JPZ645	JPZ664	JPZ677	JPZ708	JQD844
JQH374	JQM026	JQN018	JQN427	JQQ064	JQQ308	JQR603	JQS938
JQV336	JQY678	JRB207	JRC559	JRE315	JRH716	JRI340	JRI386

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

JRK190	JRL574	JRR729	JRU821	JRW481	JRW677	JSA840	JSB415
JSD659	JSD680	JSD686	JSD695	JSD711	JSE202	JSH941	JSI697
JSI699	JSI707	JSI711	JSI720	JSI721	JSI722	JSI734	JSI745
JSJ389	JSN426	JSV439	JSV502	JSY015	JSZ853	JTE286	JTE469
JTE620	JTG584	JTL083	JTP943	JTP960	JTP972	JTP978	JTV228
JTZ217	JUB320	JUB391	JUC453	JUC469	JUC478	JUC482	JUC490
JUC502	JUC514	JUC537	JUH276	JUH278	JUI047	JUI344	JUI441
JUJ365	JUP972	JUQ695	JUS935	JUU250	JUX882	JUX893	JUZ434
JVD266	JVD340	JVF229	JVG424	JVG687	JVJ143	JVJ638	JVK223
JVK249	JVM431	JVN026	JVP849	JVQ307	JVS303	JVS579	JVW512
JVW519	JVW520	JVW522	JVW525	JVW528	JVW545	JVW556	JWA017
JWA480	JWA482	JWA502	JWA614	JWH242	JWL433	JWN106	JWQ028
JWR402	JXA582	JXA585	JXA598	JXA604	JXA605	JXA615	JXD492
JXE024	JXG847	JXH137	JXI554	JXK054	JXT560	JXT653	JXW928
JYA595	JYA597	JYA602	JYA620	JYA636	JYA655	JYA666	JYA680
JYA682	JYD951	JYG284	JYJ730	JYL766	JYL790	JYM597	JYN494
JYN661	JYN786	JYN795	JYO353	JYR954	JYS282	JYS621	JYU163
JYU587	JYU590	JYU609	JYW398	JYZ856	JZA644	JZA843	JZA852
JZA888	JZB166	JZB167	JZF758	JZH914	JZI993	JZN968	JZR533
JZR672	JZT559	JZW164	JZZ691	KAB805	KAC200	KAC328	KAE524
KAH598	KAH910	KAL311	KAL744	KAN954	KAN955	KAN962	KAT509
KAV499	KAV825	KAW733	KAY914	KBC273	KBC287	KBD170	KBD343
KBH842	KBH844	KBH861	KBH871	KBH873	KBI509	KBJ659	KBK592
KBL172	KBL569	KBO235	KBO343	KBQ507	KBR064	KBR079	KBR091
KBR093	KBR591	KBR670	KBU682	KBU690	KBU700	KBU701	KBU718
KBV000	KBV021	KCE230	KCF859	KCG257	KCG259	KCN365	KCN584
KCP990	KCP998	KCT120	KCV907	KCW242	KCX096	KCY163	KDA908
KDL401	KDL402	KDL405	KDL410	KDL411	KDL482	KDL701	KDL723
KDL737	KDL742	KDL743	KDL749	KDM193	KDO412	KDO861	KDO869
KDO871	KDO876	KDO878	KDO880	KDO883	KDO893	KDO896	KDO899
KDO904	KDO914	KDO915	KDO923	KDO924	KDP668	KDS004	KDT393
KDW520	KED759	KED776	KED792	KED854	KED877	KEE435	KEE483
KEE634	KEM577	KEM736	KEM937	KEN264	KEN538	KEP554	KEU687
KEX853	KEY674	KEY675	KEY683	KEY685	KEY691	KEY698	KEY723
KEY740	KFD404	KFE231	KFE441	KFF191	KFH309	KFH440	KFI351
KFJ574	KFK264	KFL079	KFO369	KFP016	KFR629	KFR635	KFR669
KFU766	KFX703	KFY199	KGC528	KGC765	KGF166	KGF461	KGF980
KGF985	KGI920	KGM136	KGM139	KGM179	KGM186	KGT046	KGZ219
KGZ234	KGZ237	KGZ248	KGZ252	KGZ253	KGZ383	KHC754	KHG464
KHG737	KHI480	KHN808	KHN832	KHN857	KHN858	KHN862	KHN874
KHO443	KHV115	KHV120	KHV123	KHV158	KHW195	KIA494	KIA618
KIE234	KIE530	KIF043	KIH603	KIH608	KIH611	KIH633	KIH634
KIH643	KIH744	KII383	KIR290	KIR752	KIS016	KJA459	KJB202
KJD164	KJG372	KJH549	KJH628	KJK107	KJK109	KJK113	KJK116
KJK124	KJK127	KJK131	KJK390	KJN875	KJN890	KJN902	KJO381
KJR132	KJR136	KJR141	KJR147	KJR156	KJR161	KJU686	KKB091
KKC184	KKG034	KKG109	KKG234	KKG257	KKG570	KKG590	KKG649
KKG673	KKG714	KKK935	KKM011	KKM016	KKP427	KKP449	KKP631
KKP675	KKP827	KKQ268	KKT658	KKX608	KKZ533	KLE543	KLF019
KLI346	KLJ493	KLJ499	KLJ503	KLJ508	KLJ514	KLJ529	KLJ533
KLJ537	KLJ539	KLJ861	KLO154	KLO162	KLO324	KLS343	KLS349
KLS415	KLS611	KLT116	KLY633	KLY636	KLY637	KME549	KMI033
KMI356	KML742	KMM595	KMM945	KMV222	KMV527	KMV559	KMZ158
KMZ244	KMZ250	KMZ265	KMZ266	KMZ271	KMZ814	KNH134	KNI101
KNP373	KNP829	KNQ895	KNQ962	KNT909	KNZ180	KNZ227	KNZ229
KNZ232	KNZ233	KNZ964	KOD602	KOD609	KOD614	KOD624	KOD634
KOD991	KOD996	KOE011	KOE016	KOE021	KOE042	KOE365	KOM525
KOM652	KOM963	KOM978	KOM984	KOM989	KON004	KON007	KOP434
KOR617	KOV008	KPB923	KPM384	KPO165	KPQ034	KPR105	KPR396
KPR399	KPR938	KPU746	KQB333	KQB498	KQC778	KQD263	KQD701
KQH039	KQH542	KQJ535	KQL242	KQL628	KQL641	KQL643	KQL646
KQL648	KQL650	KQL651	KQL674	KQL675	KQL677	KQL679	KQL682
KQL685	KQL691	KQL695	KQL712	KQL716	KQL719	KQQ142	KQQ288
KQS162	KQS717	KQT536	KQT617	KQT624	KQT626	KQT639	KQW652
KQW685	KQW693	KQW700	KQX736	KRB383	KRD310	KRD825	KRL386

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

KRL681	KRM234	KRM282	KRQ111	KRR098	KRS899	KRS901	KRS906
KRS912	KRV757	KSA937	KSD050	KSD097	KSD542	KSD544	KSD547
KSF150	KSH303	KSL022	KSL024	KSL035	KSL039	KSL044	KSL067
KSQ945	KSU158	KSU422	KSU541	KSU543	KSU549	KSU565	KSX084
KSX900	KSX910	KSY565	KTB384	KTC691	KTC710	KTF859	KTF860
KTF861	KTF874	KTF887	KTG541	KTI212	KTI872	KTI883	KTI886
KTI890	KTI898	KTI909	KTI913	KTI919	KTI942	KTK307	KTM250
KTM431	KTM662	KTN850	KTR101	KTT600	KTU545	KUC000	KUC035
KUC148	KUJ227	KUP825	KUU899	KUW416	KUX041	KVB309	KVG495
KVH772	KVI218	KVI229	KVI680	KVI686	KVI709	KVI729	KVI730
KVI745	KVI752	KVI781	KVI794	KVI802	KVI803	KVI811	KVI815
KVI817	KVI821	KVI836	KVI846	KVI847	KVI874	KVI907	KVI908
KVI912	KVI928	KVI941	KVI952	KVI955	KVI967	KVI974	KVI987
KVI990	KVI992	KVJ001	KVJ032	KVJ056	KVJ057	KVJ522	KVK077
KVK078	KVK084	KVK093	KVK113	KVK137	KVK138	KVK143	KVK144
KVK155	KVO324	KVT533	KVT545	KVT559	KVT589	KVT611	KVT613
KVT618	KWA394	KWB154	KWG978	KWG998	KWL404	KWM229	KWT937
KWU744	KWX421	KWX915	KXD736	KXE000	KXO172	KXO186	KXO446
KXP259	KXR939	KXR941	KXR950	KXR969	KXR974	KXR983	KXS063
KYB759	KYC986	KYD498	KYE616	KYF914	KYI450	KYP337	KYP353
KYP361	KYP364	KYR815	KYS455	KYS687	KYZ881	KZA271	KZE252
KZE253	KZE263	KZE342	KZE730	KZF120	KZI408	KZM214	KZT930
KZT942	KZT960	KZT971	KZT973	KZU206	KZU426	KZU512	KZU517
KZU526	KZU528	KZU540	KZU541	KZU543	KZU551	KZU559	KZU563
KZU576	KZU579	KZZ225	KZZ430	LAF827	LAF857	LAJ798	LAM293
LAO692	LAQ353	LAU887	LAX122	LAZ831	LAZ890	LAZ980	LBC102
LBC106	LBC114	LBC119	LBC137	LBC138	LBK562	LBK589	LBK605
LBK612	LBK614	LBN609	LBO158	LBP062	LBR788	LBT160	LBX093
LBZ866	LCC596	LCF774	LCF807	LCJ645	LCM265	LCP421	LCS367
LCX470	LCX486	LDD383	LDD386	LDD387	LDD389	LDD391	LDD392
LDD397	LDD459	LDD470	LDD472	LDD474	LDD476	LDH058	LDH064
LDK775	LDL444	LDO835	LDT591	LEC208	LEC863	LEJ516	LEJ608
LEK033	LEK266	LEN901	LEO141	LEO153	LEO705	LET507	LET526
LET527	LET530	LET533	LET730	LEY503	LFD658	LFH158	LFO303
LFU205	LFX201	LFX222	LFX268	LFX595	LGE702	LGK124	LGM905
LGN514	LGN518	LGN522	LGN537	LGR120	LGR124	LGR135	LGR150
LGT634	LGT648	LGT657	LGT661	LGZ524	LHB206	LHB831	LHJ434
LHK717	LHN660	LHO387	LHO573	LHO795	LHO803	LHS445	LHX894
LHY193	LHY218	LHY229	LHY235	LIB400	LIB403	LIB408	LIH379
LIK372	LIN251	LIO164	LIO170	LIR684	LIV073	LIV075	LIV092
LIV657	LIZ025	LIZ027	LIZ034	LIZ045	LJC585	LJD084	LJD092
LJD094	LJD599	LJH428	LJH953	LJP618	LJS498	LJS941	LJS977
LJT325	LJW035	LJW044	LJW053	LJW062	LJY955	LJZ711	LKA551
LKA561	LKA563	LKA565	LKA577	LKA583	LKA585	LKA597	LKS930
LKS985	LKV867	LKW272	LKW739	LKY815	LLB883	LLE548	LLE907
LLK743	LLK946	LLK957	LLK962	LLK971	LLK975	LLK982	LLO046
LLO052	LLP132	LLP313	LLU577	LLU814	LLV099	LLV105	LLV109
LLZ120	LLZ292	LMC949	LMF994	LMG060	LMO639	LMR243	LMS629
LMS632	LMS652	LMS655	LMV680	LMW018	LMW145	LMW291	LMW569
LMW973	LMX004	LMX314	LNA066	LNA186	LNA221	LNA453	LND120
LND174	LNH193	LNH295	LNM980	LNN077	LNN233	LNR703	LNU235
LNU568	LNU625	LNU813	LNY369	LOD992	LOD998	LOG650	LOK672
LOK698	LON052	LOO056	LOR146	LOR153	LOR157	LOS063	LOS371
LPB925	LPC428	LPF778	LPI886	LPK184	LPO578	LPS873	LPT436
LPW479	LPX748	LPX749	LPX760	LPX768	LPX774	LPX779	LPX786
LPX788	LPX798	LQA212	LQE471	LQE491	LQE493	LQI131	LQK697
LQK957	LQK975	LQQ248	LQQ414	LQQ686	LQT496	LQT497	LQU025
LQU080	LRA023	LRA619	LRA866	LRG045	LRG692	LRH029	LRH039
LRH051	LRH054	LRH065	LRH079	LRH087	LRI025	LRK829	LRN376
LRN918	LRN922	LRN926	LRN929	LRN935	LRZ675	LSK268	LSK292
LSL016	LSN204	LSN982	LSS736	LST094	LSZ510	LSZ527	LSZ532
LSZ537	LSZ800	LSZ812	LSZ818	LSZ821	LSZ844	LSZ856	LTC938
LTG052	LTJ046	LTJ093	LTJ131	LTJ232	LTJ244	LTJ249	LTJ263
LTJ268	LTJ278	LTJ286	LTJ307	LTJ312	LTJ317	LTJ320	LTJ322
LTJ323	LTJ324	LTJ961	LTM347	LTM383	LTP830	LTX426	LUG909
LUH024	LUQ229	LUS224	LUS230	LUS259	LUS261	LUS269	LUS287

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

LUS289	LUS298	LUS300	LUS309	LUT799	LUU755	LUU762	LUU763
LUU775	LVC063	LVC517	LVN511	LVN517	LVQ624	LVT452	LVU274
LVU275	LVZ941	LVZ993	LWA222	LWC249	LWG082	LWG090	LWG099
LWG107	LWG118	LWM885	LWO970	LWO992	LWP003	LWP009	LWP280
LWP284	LWP298	LWP303	LWP305	LWP429	LWR740	LWT474	LXA633
LXD918	LXE922	LXN010	LXN012	LXN022	LXN024	LXN026	LXN036
LXO940	LXQ359	LXT941	LXT943	LXT949	LXT953	LXT968	LXT970
LXT987	LXU902	LXU949	LXX479	LYC332	LYF277	LYF618	LYK407
LYK410	LYK413	LYK417	LYK427	LYK555	LYK874	LYM676	LYQ955
LZB800	LZB813	LZB817	LZF219	LZF229	LZF559	LZF570	LZF586
LZF587	LZF593	LZF604	LZF607	LZF611	LZG012	LZP543	LZT225
LZT772	LZX122	M0276340	MAG540	MAO366	MJO728	MMD911	MWH214
NEG018	NGV808	NHZ740	NQA289	NTV439	NVW107	NWJ325	OKL538
OLJ668	PCY940	R0020757	RAC613	RAC699	RAE493	RAH921	RAK623
RAK645	RAL651	RAM880	RAN266	RAN312	RAO521	RAP114	RAQ533
RAR377	RAR387	RAR718	RAS732	RAU245	RAU548	RAU789	RAU948
RAV279	RAV303	RAV685	RAW217	RAW969	RAX182	RAX653	RAX682
RAY265	RAY435	RAY443	RAY754	RAY850	RAZ175	RBA735	RBA881
RBA957	RBB379	RBB730	RBB956	RBC654	RBD056	RBD262	RBD441
RBD659	RBD766	RBD861	RBE064	RBE266	RBE978	RBF112	RBF170
RBF235	RBF641	RBF796	RBH036	RBI609	RBI852	RBI912	RBJ800
RBJ821	RBK396	RBK426	RBK732	RBK751	RBK766	RBK767	RBK780
RBK798	RBK818	RBK819	RBK838	RBK872	RBK922	RBK929	RBK930
RBK934	RBK948	RBL093	RBM268	RBM807	RBN145	RBN300	RBN421
RBN792	RBO289	RBO851	RBP312	RBP530	RBP542	RBP596	RBP748
RBP972	RBQ004	RBQ791	RBQ836	RBQ876	RBR249	RBR329	RBR352
RBR578	RBR671	RBR835	RBR987	RBS229	RBS744	RBT255	RBT427
RBU742	RBV181	RBV283	RBV664	RBV767	RBV814	RBW350	RBW881
RBX069	RBX976	RBX402	RBX406	RBX420	RBX438	RBX459	RBX466
RBX503	RBX510	RBX521	RBX532	RBX540	RBX546	RBX555	RBX561
RBX564	RBX577	RBX584	RBX602	RBX657	RBX688	RBX728	RBZ116
RBZ266	RBZ600	RCA107	RCA520	RCA568	RCA648	RCA747	RCB447
RCB540	RCB777	RCC119	RCC477	RCC566	RCC837	RCC857	RCD006
RCD165	RCE225	RCE260	RCE292	RCE394	RCE632	RCF031	RCF216
RCF505	RCG202	RCG242	RCG713	RCG858	RCH188	RCH358	RCH370
RCH452	RCH787	RCI067	RCI276	RCI428	RCI566	RCI684	RCJ036
RCJ180	RCJ887	RCK003	RCK307	RCK348	RCK758	RCK777	RCK836
RCK860	RCK956	RCL224	RCL312	RCL575	RCM291	RCM373	RCM764
RCN192	RCN304	RCN510	RCN759	RCN921	RCO027	RCO277	RCO289
RCO344	RCO435	RCP121	RCP233	RCP653	RCP837	RCQ298	RCQ326
RCQ520	RCQ749	RCQ844	RCR027	RCR032	RCR595	RCR728	RCS045
RCS131	RCS267	RCS534	RCS699	RCS743	RCT160	RCT278	RCT604
RCT972	RCU140	RCU338	RCU497	RCU552	RCV154	RCV321	RCV608
RCV640	RCV873	RCV877	RCW478	RCW564	RCW715	RCW975	RCX286
RCX360	RCX363	RCX617	RCX737	RCY307	RDF547	RDL302	RDL734
RDN868	RDO957	RDQ026	RDQ759	RDT547	RDY249	RDY978	RDY886
REB482	REC610	REF756	REM715	REO277	REP492	RER146	RES021
REV809	REV894	REW000	REW059	REX569	REX619	REX696	REY233
RFD419	RFE168	RFE920	RFG616	RFG932	RFH009	RFH490	RFH505
RFH802	RFH847	RFI109	RFI265	RFI819	RFL026	RFL527	RFL957
RFM100	RFM231	RFO605	RFO791	RFP071	RFP967	RFP978	RFR444
RFR449	RFS768	RFS784	RFS785	RFS918	RFS928	RFS990	RFT036
RFT401	RFT409	RFV044	RFV073	RFV195	RFV217	RFV277	RFW610
RFY310	RFY682	RFZ007	RGB008	RGC092	RGC129	RGC847	RGD575
RGD644	RGD739	RGD817	RGF818	RGF856	RGF967	GGG006	GGG038
RGH710	RGH103	RGH175	RGJ204	RGJ206	RGJ258	RGJ528	RGL060
RGL428	RGL939	RGN163	RG0880	RGP498	RGP562	RGR886	RGS363
RGT757	RGT-757	RGU074	RGU172	RGU933	RGV115	RGW892	RGX292
RGX358	RGX610	RGX632	RGY049	RGY309	RGZ290	RGZ572	RGZ584
RGZ605	RHD165	RHD897	RHE556	RHE612	RHI166	RHI369	RHI759
RHJ048	RHJ519	RHJ537	RHK627	RHK704	RHK774	RHK844	RHK924
RHL567	RHM327	RHM423	RHN672	RHO563	RHP366	RHP397	RHQ581
RHR382	RHT524	RHT592	RHT674	RHU745	RHW177	RHW607	RHX025
RHX047	RHX444	RHX555	RHZ128	RHZ485	RIA007	RIC257	RIC316
RID209	RIE414	RIE788	RIF261	RIF445	RIF448	RIG662	RIG712
RIG784	RIH797	RIH798	RIH808	RIH813	RIH830	RIH835	RII214

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

RII363	RII435	RII462	RII984	RIK324	RIL323	RIO662	RIP530
RIQ331	RIS394	RIS454	RIT257	RIT429	RIT435	RIT498	RIU898
RIV294	RIV305	RIW195	RIW612	RIX099	RIX560	RIX705	RIY251
RIY744	RIY747	RIY786	RIZ144	RIZ144	RIZ448	RIZ649	RIZ679
RJA183	RJA272	RJA353	RJA561	RJB074	RJB320	RJB466	RJB498
RJB714	RJB780	RJC057	RJE249	RJF999	RJG932	RJH414	RJH610
RJI508	RJK096	RJK463	RJL042	RJL200	RJL338	RJL361	RJL365
RJL875	RJN235	RJO646	RJP160	RJR225	RJR460	RJR553	RJR576
RJS297	RJS884	RJT610	RJV339	RJV881	RJW895	RJX197	RJX213
RJZ052	RKA559	RKA947	RKA965	RKA986	RKF565	RKF790	RKF884
RKH026	RKH127	RKH304	RKI523	RKI715	RKJ207	RKJ768	RKK116
RKK202	RKL992	RKM287	RKM318	RKN330	RKN715	RKN729	RKN854
RKP934	RKQ250	RKQ971	RKR461	RKR981	RKS020	RKS028	RKS032
RKS042	RKS052	RKS060	RKS617	RKT425	RKT454	RKT548	RKU648
RKU995	RKV550	RKV752	RKV805	RKW284	RKW866	RKW969	RKX256
RKX341	RKX522	RKY741	RKY788	RKZ265	RKZ784	RLA676	RLA700
RLB032	RLB466	RLB658	RLC561	RLC956	RLD403	RLG468	RLH557
RLH709	RLH880	RLH881	RLI104	RLI303	RLI584	RLI709	RLK097
RLK457	RLL608	RLL712	RLL767	RLI881	RLL976	RLN973	RLO220
RLP116	RLQ200	RLR271	RLR278	RLR285	RLR289	RLR290	RLR300
RLR316	RLR331	RLR332	RLR346	RLR362	RLR365	RLR503	RLR923
RLS080	RLS971	RLT017	RLT019	RLW222	RLW271	RLW868	RLW910
RLW972	RLX374	RLX839	RMA267	RMA375	RMA401	RMA590	RMA651
RMB061	RMB113	RMB259	RMC368	RMD310	RMD847	RME481	RME504
RMF726	RMF833	RMG502	RMG540	RMG670	RMI002	RMI869	RMK551
RMK830	RML134	RML519	RMM240	RMM977	RMN104	RMN514	RMN728
RMN807	RMO016	RMP752	RMP898	RMP982	RMP998	RMQ010	RMQ012
RMQ901	RMR177	RMR197	RMR247	RMS296	RMU383	RMU650	RMV882
RMW212	RMW677	RMX515	RMX789	RMX999	RMZ369	RNA020	RNB394
RNB769	RNB825	RNC314	RNC791	RND911	RNE975	RNG142	RNH126
RNH177	RNH401	RNH498	RNH657	RNJ265	RNJ276	RNJ766	RNK040
RNK290	RNK995	RNM964	RNN057	RNN174	RNN794	RNO028	RNP037
RNP162	RNQ074	RNQ407	RNQ514	RNQ580	RNQ841	RNR835	RNS207
RNS364	RNS394	RNS502	RNS622	RNS712	RNS836	RNS942	RNT189
RNT688	RNU730	RNU977	RNU983	RNV053	RNV206	RNV226	RNV262
RNV343	RNV573	RNV944	RNX247	RNX755	RNY666	ROA034	ROA170
ROA199	ROA849	ROA921	ROC227	ROC290	ROC295	ROC312	ROC338
ROC339	ROC695	ROC987	ROD529	ROD840	ROF520	ROF791	ROF806
ROF819	ROF850	ROF877	ROG281	ROG881	ROI042	ROJ007	ROJ288
ROK102	ROK226	ROK598	ROL183	ROM687	RON040	RON662	RON701
RON728	ROO660	ROO665	ROO692	ROO698	ROR321	ROS255	ROS611
ROS633	ROS649	ROT336	ROW691	ROX050	ROX405	ROX529	ROX904
ROY122	ROY808	ROZ267	ROZ268	RPA340	RPC739	RPE623	RPG426
RPI624	RPJ028	RPJ143	RPJ205	RPK092	RPK580	RPK773	RPK803
RPM293	RPM354	RPM871	RPN212	RPN310	RPN767	RPP434	RPR176
RPS455	RPS830	RPS833	RPT369	RPT401	RPT514	RPT518	RPT938
RPU023	RPU077	RPU934	RPV373	RPW351	RPW720	RPX510	RPX513
RPX776	RPZ422	RQA485	RQB706	RQC032	RQC080	RQC150	RQC435
RQC461	RQC660	RQC709	RQC905	RQD122	RQD185	RQD633	RQD650
RQD689	RQF720	RQG303	RQG441	RQG447	RQG651	RQG743	RQH895
RQH950	RQH969	RQH989	RQI043	RQJ084	RQJ607	RQJ901	RQK080
RQM403	RQO018	RQP331	RQQ089	RQQ717	RQR067	RQR089	RQS419
RQS551	RQS926	RQT406	RQU168	RQU239	RQU263	RQV720	RQY338
RQY450	RQZ071	RRA086	RRA245	RRA893	RRB879	RRD109	RRF356
RRF592	RRF880	RRF939	RRG125	RRH135	RRH148	RRH149	RRH150
RRH162	RRH193	RRH202	RRH213	RRH256	RRI043	RRI856	RRJ416
RRJ767	RRJ885	RRK641	RRK832	RRL127	RRL371	RRL638	RRL646
RRL650	RRL679	RRL682	RRL934	RRM393	RRN201	RRN647	RRO519
RRQ059	RRQ065	RRQ352	RRQ508	RRT533	RRU764	RRU929	RRU951
RRW044	RRW193	RRW211	RRW562	RRW573	RRW978	RRX173	RRX583
RRY785	RSA202	RSA594	RSA628	RSB241	RSC529	RSC890	RSE854
RSE874	RSE988	RSF446	RSF267	RSF343	RSG609	RSG686	RSG701
RSG903	RSH185	RSH234	RSH293	RSH675	RSI012	RSI326	RSI628
RSI864	RSK563	RSK912	RSL894	RSL928	RSM092	RSM260	RSM548
RSN596	RSN923	RSN997	RSO000	RSO265	RSO316	RSP583	RSP687
RSQ064	RSQ387	RSQ527	RSQ654	RST596	RST649	RST741	RSU612

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

RSU665	RSU794	RSU866	RSU951	RSW193	RSW202	RSW614	RSX605
RSX647	RSY118	RSY119	RSY139	RSZ436	RSZ451	RTA927	RTA929
RTA943	RTA961	RTA972	RTA998	RTB994	RTC065	RTC929	RTD933
RTE585	RTE655	RTF571	RTF812	RTG072	RTG495	RTH185	RTH872
RTH920	RTH930	RTI928	RTJ618	RTK188	RTK906	RTL391	RTL507
RTM899	RTN024	RTO224	RTO455	RTO551	RTP428	RTP951	RTP991
RTQ032	RTQ111	RTQ119	RTQ289	RTQ381	RTR532	RTS888	RTT243
RTU328	RTU999	RTV102	RTV444	RTV565	RTV573	RTV586	RTV601
RTW029	RTX039	RTX315	RTX318	RTX600	RTX894	RTZ526	RTZ604
RTZ616	RTZ868	RTZ923	RTZ985	RUA129	RUA208	RUA429	RUA430
RUB097	RUB314	RUC657	RUC952	RUD784	RUE145	RUE928	RUF004
RUF948	RUG265	RUG510	RUG779	RUH575	RUH880	RUI307	RUI756
RUI773	RUI928	RUI947	RUI952	RUI964	RUK273	RUK327	RUK445
RUK610	RUL110	RUL505	RUL624	RUM624	RUM823	RUM846	RUM976
RUN548	RUO686	RUO772	RUP173	RUP304	RUP802	RUP812	RUP814
RUP818	RUP835	RUP847	RUP860	RUP862	RUP864	RUP872	RUP898
RUQ077	RUQ097	RUQ335	RUQ750	RUR164	RUS243	RUS833	RUS838
RUS992	RUT078	RUT142	RUT436	RUU662	RUV186	RUV209	RUV313
RUV518	RUV735	RUV975	RUW272	RUX066	RUX252	RUX663	RUY415
RUY437	RUY438	RUY646	RUZ334	RUZ498	RUZ567	RUZ602	RUZ677
RVA771	RVA122	RVA128	RVA600	RVB005	RVC182	RVC258	RVC259
RVC428	RVC672	RVC769	RVD899	RVD905	RVE065	RVE095	RVE178
RVE236	RVE355	RVE535	RVF046	RVF186	RVF434	RVF789	RVF798
RVH346	RVH403	RVH727	RVH867	RVH893	RVI211	RVI685	RVI747
RVI833	RVI874	RVI884	RVI979	RVJ026	RVJ107	RVJ227	RVJ241
RVJ322	RVJ512	RVK055	RVK158	RVK662	RVK961	RVL346	RVM101
RVM452	RVM465	RVM505	RVM607	RVM713	RVM894	RVN016	RVN044
RVN349	RVN519	RVN851	RVN925	RVN957	RVN969	RVO186	RVO446
RVO943	RVP018	RVP193	RVP305	RVP605	RVP867	RVQ079	RVQ136
RVQ243	RVQ426	RVQ806	RVQ898	RVR113	RVR198	RVT436	RVU645
RVV829	RVW298	RVX171	RVX179	RVX226	RVX314	RVX340	RVX654
RVX657	RVX929	RVX936	RVX992	RVY891	RVZ956	RWA023	RWA041
RWA201	RWA342	RWA349	RWA685	RWB365	RWB530	RWB533	RWB885
RWB915	RWB928	RWC013	RWC026	RWC403	RWC757	RWC766	RWC782
RWC994	RWD031	RWD048	RWD186	RWD573	RWD576	RWD613	RWE361
RWE398	RWE412	RWE588	RWE627	RWE639	RWE714	RWE748	RWE995
RWF346	RWF411	RWF506	RWG363	RWG367	RWG604	RWG653	RWH293
RWH298	RWH316	RWH390	RWH391	RWH553	RWH583	RWH718	RWH754
RWH803	RWH873	RWI747	RWJ446	RWJ479	RWK023	RWK209	RWK443
RWK604	RWK685	RWK688	RWK690	RWK880	RWK891	RWK896	RWK898
RWK908	RWK909	RWK910	RWK919	RWK922	RWK938	RWK941	RWK955
RWK956	RWK963	RWK964	RWK969	RWK982	RWK985	RWK988	RWK998
RWK999	RWL003	RWL016	RWL020	RWL026	RWL250	RWL415	RWL698
RWL794	RWL880	RWL929	RWM247	RWM292	RWM376	RWN098	RWN111
RWN442	RWN472	RWN534	RWN552	RWN568	RWN571	RWN572	RWN708
RWO407	RWO464	RWO477	RWO551	RWO667	RWO936	RWO952	RWO954
RWP034	RWP068	RWP256	RWP598	RWQ272	RWQ438	RWQ488	RWQ511
RWQ529	RWQ570	RWQ939	RWR333	RWR337	RWR343	RWR347	RWR364
RWR388	RWR392	RWR405	RWR420	RWR431	RWR434	RWR453	RWR456
RWR468	RWR478	RWR708	RWS371	RWS602	RWT256	RWT579	RWT715
RWT840	RWU136	RWU245	RWU299	RWU460	RWU518	RWV443	RWV500
RWW067	RWW096	RWW256	RWW312	RWW581	RWW975	RWW999	RWX699
RWX899	RWX957	RWZ332	RXC166	RXC333	RXC806	RXC852	RXG398
RXG781	RXH259	RXH303	RXH357	RXI139	RXI850	RXJ327	RXJ538
RXJ569	RXK440	RXK482	RXK496	RXK827	RXK856	RXM029	RXM459
RXO431	RXP468	RXQ198	RYA770	RYA854	RYB343	RYB349	RYD627
RYE005	RYE229	RYF812	RYJ109	RYJ446	RYK741	RYL644	RYM208
RYM216	RYM374	RYM500	RYN428	RYN496	RYN600	RYN823	RYN990
RYO106	RYO114	RYO347	RYO464	RYO501	RYO503	RYO642	RYO976
RYP018	RYP376	RYP528	RYP662	RYQ346	RYQ403	RYQ590	RYR332
RYO86	RYU186	RYU227	RYU307	RYU926	RYV273	RYV401	RYV834
RYV838	RYV972	RYW203	RYW238	RYW575	RYX013	RYX328	RYX438
RYX575	RYX608	RYX794	RYX853	RYZ594	RZA580	RZA708	RZB311
RZC055	RZC394	RZC612	RZC649	RZC759	RZD074	RZD075	RZD086
RZD100	RZD409	RZD629	RZE586	RZE670	RZE930	RZG429	RZG489
RZG603	RZG638	RZG641	RZH393	RZH689	RZH961	RZH979	RZI123

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

RZI196	RZI237	RZJ614	RZJ626	RZJ776	RZJ808	RZJ834	RZJ965
RZJ985	RZK593	RZL142	RZL765	RZL843	RZL987	RZM322	RZM830
RZO263	RZP374	RZP381	RZP403	RZP556	RZP685	RZP698	RZP700
RZP815	RZP854	RZP909	RZP910	RZP966	RZP967	RZP985	RZQ143
RZQ234	RZQ693	RZR414	RZR793	RZR860	RZS228	RZS616	RZT323
RZT459	RZT467	RZT692	RZT724	RZT869	RZT898	RZT934	RZW151
RZW474	RZX018	RZX379	RZX397	RZX476	RZX657	RZX658	RZX705
RZX777	RZY487	RZY776	RZY915	RZZ146	RZZ348	RZZ533	RZZ602
RZZ961	S0033700	S0603662	SAA326	SAA356	SAA358	SAA562	SAA867
SAB822	SAC365	SAC961	SAD049	SAD296	SAD414	SAD470	SAD517
SAD524	SAE091	SAE190	SAE252	SAE957	SAF028	SAF243	SAF258
SAF384	SAF674	SAF696	SAG229	SAG308	SAG310	SAG420	SAG683
SAG691	SAG860	SAG924	SAG967	SAG972	SAG991	SAH392	SAH522
SAH565	SAI299	SAI375	SAI464	SAI489	SAI493	SAI580	SAI668
SAI705	SAI710	SAI723	SAI748	SAI813	SAI917	SAJ116	SAJ121
SAJ148	SAJ178	SAJ452	SAJ551	SAJ749	SAJ894	SAJ964	SAK043
SAK170	SAK348	SAK352	SAK354	SAK389	SAK396	SAK418	SAL208
SAL279	SAL553	SAM539	SAM604	SAM669	SAM736	SAM871	SAN194
SAN216	SAN275	SAN294	SAN374	SAN436	SAN457	SAN838	SAN970
SAO397	SAP271	SAP774	SAP935	SAQ083	SAR056	SAR230	SAR294
SAR315	SAR399	SAS070	SAS116	SAS236	SAS262	SAS365	SAS415
SAS914	SAT044	SAT606	SAT736	SAT846	SAU115	SAU301	SAU304
SAU312	SAU313	SAU318	SAU326	SAU335	SAU745	SAU827	SAV377
SAV440	SAV505	SAV530	SAV559	SAV581	SAV886	SAV887	SAW142
SAW155	SAW446	SAW922	SAX184	SAX244	SAX286	SAX347	SAX392
SAX412	SAX662	SAX670	SAX692	SAX702	SAY127	SAY412	SAY646
SAZ343	SBA390	SBA648	SBC104	SBC133	SBC531	SBC581	SBC608
SBC619	SBC632	SBC906	SBC943	SBD097	SBD147	SBD227	SBD332
SBD353	SBD443	SBD654	SBE067	SBE483	SBE897	SBF936	SBG061
SBG094	SBG507	SBG514	SBG517	SBG518	SBG523	SBG526	SBG536
SBG553	SBG558	SBG608	SBG630	SBG641	SBG649	SBG664	SBG667
SBG670	SBG682	SBG697	SBH433	SBH453	SBH595	SBH627	SBH693
SBI423	SBI464	SBI753	SBJ152	SBJ234	SBJ316	SBJ403	SBJ675
SBJ730	SBJ855	SBK377	SBM043	SBM510	SBM905	SBM990	SBN726
SBN909	SBO235	SBO886	SBO887	SBP227	SBP281	SBP311	SBP343
SBP624	SBP934	SBQ433	SBR569	SBS218	SBS337	SBT693	SBU125
SBU195	SBU233	SBU280	SBU471	SBU475	SBU492	SBU724	SBU793
SBU849	SBU881	SBV109	SBV127	SBV576	SBX447	SBY255	SBY730
SBY799	SBZ670	SBZ853	SBZ867	SCA301	SCA382	SCA411	SCA440
SCA573	SCA666	SCA832	SCA955	SCB023	SCB144	SCB172	SCB203
SCB232	SCB702	SCD817	SCD819	SCD842	SCD974	SCE268	SCE291
SCE412	SCE605	SCE607	SCF390	SCF481	SCF488	SCF523	SCF524
SCF526	SCF554	SCF556	SCF560	SCF566	SCF576	SCF597	SCF606
SCF668	SCG796	SCG986	SCH455	SCH713	SCI001	SCI189	SCI223
SCI278	SCI436	SCI823	SCJ206	SCK215	SCK569	SCL021	SCL220
SCL583	SCL614	SCM003	SCM119	SCM240	SCM762	SCM790	SCM952
SCM986	SCN419	SCN601	SCO037	SCO083	SCO090	SCO230	SCO403
SCO546	SCO733	SCO750	SCP576	SCP620	SCP733	SCP753	SCQ459
SCQ531	SCQ592	SCR192	SCR282	SCT263	SCT515	SCU529	SCU817
SCU844	SCU845	SCU854	SCV143	SCV166	SCV208	SCV362	SCV736
SCV754	SCW160	SCW439	SCW560	SCX571	SCX614	SCX865	SCX974
SCY789	SCY940	SCY958	SCY989	SCZ505	SCZ648	SCZ810	SCZ861
SCZ881	SCZ891	SCZ918	SCZ949	SDA016	SDA029	SDA125	SDB877
SDB878	SDB879	SDC857	SDD130	SDD132	SDD135	SDD145	SDD154
SDD165	SDD174	SDD194	SDD198	SDD199	SDD200	SDD253	SDD296
SDD402	SDD740	SDE138	SDE590	SDE737	SDE754	SDF336	SDF756
SDF869	SDG121	SDH713	SDI237	SDJ068	SDJ106	SDJ456	SDJ476
SDK215	SDK312	SDK374	SDK643	SDK745	SDL689	SDM669	SDM786
SDM853	SDN818	SDN908	SDO080	SDO575	SDO645	SDO772	SDO848
SDP009	SDP626	SDS216	SDS261	SDS550	SDS608	SDS636	SDS877
SDT169	SDT423	SDT468	SDT549	SDT557	SDU500	SDU504	SDU668
SDU756	SDV282	SDV574	SDV714	SDV727	SDV775	SDV904	SDW340
SDW347	SDW462	SDW734	SDW743	SDW923	SDX259	SDX273	SDX316
SDX355	SDX640	SDX689	SDX762	SDX897	SDZ681	SEA059	SEA065
SEB856	SEC254	SED853	SEF157	SEF285	SEF351	SEF529	SEF613

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

SEF659	SEF845	SEF861	SEG145	SEG222	SEG353	SEG679	SEG814
SEG862	SEG872	SEG879	SEG880	SEG891	SEG903	SEG937	SEG939
SEG941	SEG962	SEG966	SEG980	SEG981	SEG992	SEH002	SEH009
SEH289	SEH371	SEH395	SEH934	SEI263	SEI494	SEI749	SEI889
SEI897	SEI929	SEJ004	SEJ280	SEK475	SEL141	SEL796	SEL881
SEL937	SEL974	SEM159	SEM246	SEN045	SEO101	SEO685	SEP131
SEP706	SEP908	SEQ207	SEQ391	SEQ465	SEQ607	SEQ659	SER062
SER157	SER942	SES368	SES709	SET365	SET517	SET543	SET617
SET736	SET758	SET775	SET782	SET800	SET806	SEU109	SEU180
SEU509	SEU529	SEU538	SEU586	SEU663	SEV089	SEV169	SEV223
SEV342	SEV415	SEV611	SEV614	SEW465	SEW553	SEW958	SEX163
SEX275	SEX394	SEX508	SEX644	SEX676	SEX707	SEY000	SEY047
SEY274	SEY365	SEY851	SEZ052	SEZ538	SFA295	SFA507	SFA701
SFB239	SFB497	SFB672	SFB723	SFB728	SFB933	SFC215	SFC588
SFC661	SFD444	SFD803	SFD832	SFD986	SFE079	SFE776	SFF964
SFG153	SFG190	SFG197	SFI130	SFI164	SFI227	SFI412	SFI591
SFI594	SFI971	SFJ258	SFJ445	SFJ832	SFJ969	SFK237	SFK445
SFK862	SFK986	SFL124	SFL899	SFL938	SFM215	SFM311	SFM350
SFM811	SFM813	SFM870	SFM886	SFM955	SFN056	SFN323	SFN772
SFO222	SFO574	SFO576	SFP069	SFP080	SFP201	SFP227	SFP328
SFP330	SFP339	SFP425	SFP585	SFQ071	SFQ729	SFQ802	SFR090
SFR175	SFR669	SFR953	SFS332	SFS501	SFT094	SFT205	SFT437
SFT642	SFT657	SFU089	SFU618	SFU816	SFU830	SFU939	SFU975
SFV187	SFV188	SFV216	SFV357	SFV774	SFV838	SFW361	SFW452
SFW653	SFW751	SFW762	SFW789	SFW791	SFW795	SFW820	SFW852
SFX461	SFX862	SFX873	SFY276	SFY280	SFY834	SFY859	SFY948
SFZ031	SFZ185	SFZ572	SFZ601	SFZ698	SGA116	SGA211	SGA250
SGA393	SGA412	SGA708	SGA722	SGB031	SGB143	SGB252	SGB339
SGB346	SGB366	SGB593	SGD802	SGF317	SGF404	SGF406	SGG608
SGG662	SGG714	SGG731	SGH434	SGI725	SGI737	SGI757	SGI824
SGI836	SGJ428	SGJ685	SGJ728	SGJ825	SGK113	SGK206	SGK810
SGK853	SGL150	SGL237	SGL319	SGL331	SGL370	SGL747	SGL890
SGM301	SGM426	SGM476	SGM560	SGM968	SGN038	SGN140	SGN403
SGN467	SGN619	SGN736	SGN959	SGN987	SGO065	SGO257	SGO323
SGO374	SGO384	SGO695	SGO744	SGP210	SGP300	SGP665	SGP712
SGP813	SGP840	SGQ130	SGQ180	SGQ193	SGQ194	SGQ205	SGQ220
SGQ437	SGR482	SGR588	SGR621	SGR696	SGR777	SGR784	SGR791
SGT140	SGT501	SGT938	SGU015	SGU261	SGU459	SGU556	SGU605
SGU656	SGU673	SGU716	SGU964	SGV110	SGV344	SGW084	SGW609
SGX904	SGY038	SGY875	SGY895	SGZ112	SGZ240	SGZ787	SGZ814
SHA034	SHA328	SHA331	SHA380	SHA592	SHC056	SHC376	SHC460
SHC601	SHC888	SHI061	SHI068	SHI081	SHI082	SHI093	SHI096
SHI097	SHI099	SHI107	SHI110	SHI112	SHI113	SHI120	SHI132
SHI136	SHI151	SHI155	SHI165	SHI167	SHI173	SHI178	SHI182
SHI186	SHI191	SHI202	SHI203	SHI390	SHI393	SHI431	SHI444
SHI603	SHJ037	SHJ060	SHK783	SHK948	SHL843	SHL951	SHM513
SHM528	SHM763	SHN294	SHN652	SHN774	SHO059	SHO236	SHO503
SHO885	SHP668	SHP697	SHQ065	SHQ605	SHR728	SHR740	SHS066
SHS315	SHS386	SHT015	SHT067	SHT497	SHT517	SHT982	SHU580
SHV813	SHV883	SHV936	SHW048	SHW129	SHX334	SHX371	SHX401
SHX588	SHZ011	SHZ034	SHZ136	SHZ833	SHZ901	SIA078	SIA119
SIA270	SIA938	SIB277	SIB375	SIB762	SIB882	SIC111	SIC113
SIC115	SIC793	SIC979	SID981	SIE280	SIE344	SIE584	SIF609
SIF611	SIF768	SIF855	SIF869	SIF974	SIF975	SIG025	SIG376
SIG537	SIG630	SIG831	SIG920	SIG946	SIH786	SII704	SII716
SIJ446	SIJ453	SIK007	SIL421	SIL732	SIL770	SIM238	SIM685
SIN139	SIN252	SIN355	SIN442	SIN453	SIN549	SIN726	SIN760
SIN928	SIO490	SIP577	SIP884	SIQ517	SIS534	SIV089	SIV436
SIV866	SIV929	SIW290	SIW798	SIW887	SIX013	SIX226	SIX381
SIX438	SIX713	SIX791	SIX851	SIX854	SIZ610	SIZ934	SJA079
SJA619	SJB690	SJC570	SJC919	SJC942	SJC961	SJD303	SJD469
SJD628	SJD777	SJD805	SJD814	SJD897	SJE112	SJE171	SJE269
SJE323	SJE351	SJE875	SJG507	SJH119	SJH169	SJH311	SJH405
SJH475	SJH484	SJH521	SJH864	SJJ242	SJJ486	SJJ578	SJK026
SJK804	SJK838	SJK853	SJK989	SJL047	SJL298	SJL663	SJL946
SJL963	SJM333	SJM504	SJM609	SJM843	SJN231	SJN389	SJN454

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

SJN475	SJN487	SJN494	SJN610	SJN808	SJP080	SJP163	SJP164
SJP167	SJP168	SJP176	SJP200	SJP202	SJP215	SJP218	SJP224
SJP234	SJP237	SJP587	SJP613	SJP630	SJS006	SJS074	SJS094
SJS223	SJS445	SJS515	SJS561	SJS742	SJS958	SJT297	SJT319
SJT327	SJT375	SJT718	SJT863	SJU111	SJU337	SJU357	SJU390
SJV114	SJV985	SJW105	SJW199	SJW884	SJX239	SJX405	SJY094
SJY208	SKB109	SKB200	SKB353	SKB492	SKB620	SKB752	SKB911
SKC044	SKD169	SKD849	SKD949	SKE566	SKF025	SKF080	SKF190
SKF201	SKF306	SKG380	SKG383	SKG432	SKI288	SKI893	SKJ516
SKJ708	SKJ709	SKJ896	SKK127	SKK184	SKK875	SKK908	SKL210
SKL605	SKL875	SKM045	SKM630	SKM764	SKM777	SKN020	SKN247
SKN375	SKN639	SKN729	SKN778	SKN782	SKO767	SKP294	SKP719
SKP812	SKP938	SKQ676	SKQ976	SKR599	SKR619	SKR623	SKR624
SKR625	SKR634	SKR647	SKR651	SKR683	SKS067	SKS662	SKT303
SKT520	SKT543	SKT772	SKU994	SKV106	SKV248	SKV480	SKW498
SKW522	SKW536	SKW723	SKW853	SKX341	SKY718	SKZ211	SKZ475
SKZ486	SKZ687	SLA486	SLA531	SLB140	SLB455	SLC464	SLC715
SLC996	SLD372	SLD794	SLF444	SLF481	SLG449	SLG463	SLG747
SLG781	SLG947	SLH082	SLH190	SLI101	SLI573	SLI697	SLJ010
SLJ055	SLJ255	SLJ669	SLJ956	SLK050	SLK059	SLK065	SLK066
SLK077	SLK078	SLK095	SLK101	SLK118	SLK125	SLK129	SLK132
SLK144	SLK280	SLK289	SLK308	SLK375	SLK913	SLM411	SLM608
SLM753	SLM975	SLN682	SLO334	SLO395	SLO606	SLO785	SLP667
SLQ530	SLQ653	SLQ702	SLQ802	SLQ999	SLR270	SLR685	SLR944
SLR947	SLR961	SLS090	SLS234	SLS508	SLS650	SLS960	SLT190
SLV565	SLV725	SLV727	SLV745	SLW079	SLW258	SLW433	SLW497
SLX426	SLX710	SLX785	SLX909	SLY508	SLY529	SLZ240	SMA882
SMC447	SMC813	SMD063	SMD073	SMD264	SMD287	SME257	SME288
SME599	SME645	SMF269	SMF369	SMF464	SMF512	SMF800	SMF934
SMG619	SMG999	SMH072	SMH109	SMH159	SMH305	SMH308	SMH601
SMH825	SMH879	SMH980	SMI380	SMK170	SML060	SML759	SMM011
SMM160	SMM164	SMM304	SMM318	SMM483	SMM542	SMM577	SMM961
SMM993	SMN132	SMN423	SMN991	SMO034	SMO133	SMO377	SMO669
SMO876	SMP051	SMP227	SMP397	SMP491	SMP783	SMP835	SMP876
SMQ475	SMQ791	SMQ960	SMR003	SMR004	SMS290	SMS358	SMU023
SMU506	SMU707	SMV078	SMV600	SMV650	SMV730	SMV738	SMV776
SMV779	SMV801	SMW026	SMW049	SMW070	SMW110	SMW165	SMW181
SMW268	SMW439	SMW702	SMX314	SMX638	SMY470	SMY519	SMY552
SMY642	SMY867	SMY875	SMY972	SMZ547	SMZ571	SMZ623	SMZ702
SMZ801	SMZ803	SMZ871	SNA751	SNB419	SNB612	SNB655	SNB675
SNC073	SNC652	SNE842	SNF377	SNG448	SNG464	SNG476	SNG580
SNH104	SNH196	SNH229	SNH276	SNH312	SNH334	SNH441	SNH546
SNH556	SNH850	SNI714	SNI716	SNI719	SNI743	SNI748	SNI754
SNI756	SNI765	SNI766	SNI778	SNI780	SNI783	SNI785	SNI796
SNI799	SNI804	SNI808	SNI818	SNI822	SNI853	SNJ420	SNK489
SNK674	SNM527	SNM535	SNM721	SNM725	SNM793	SNN046	SNN483
SNN907	SNO025	SNO326	SNO645	SNO830	SNO840	SNQ609	SNS574
SNS907	SNT404	SNT482	SNT746	SNT912	SNU244	SNV051	SNV149
SNV251	SNV259	SNV643	SNW086	SNX957	SNZ565	SOB060	SOB065
SOB089	SOB093	SOB422	SOB636	SOD811	SOD987	SOE048	SOF106
SOF174	SOF201	SOF229	SOF280	SOF404	SOF426	SOF854	SOG953
SOH015	SOH210	SOH384	SOI002	SOI142	SOI209	SOI560	SOI822
SOI887	SOJ627	SOJ985	SOK001	SOK751	SOK946	SOL139	SOM622
SON850	SON988	SON998	SOO062	SOO183	SOO304	SOP291	SOP523
SOP802	SOQ004	SOQ622	SOR066	SOR144	SOS107	SOS590	SOS591
SOS720	SOS892	SOT036	SOT146	SOT275	SOT491	SOU444	SOU561
SOU670	SOV324	SOV989	SOW180	SOW421	SOW443	SOX671	SOY134
SOY327	SOY451	SOY465	SOY539	SOZ517	SOZ719	SPA639	SPB060
SPB070	SPC322	SPC601	SPD368	SPE322	SPE374	SPE702	SPG381
SPG401	SPG472	SPG533	SPG596	SPG618	SPI393	SPI423	SPI572
SPI788	SPJ313	SPJ561	SPJ979	SPM910	SPN052	SPN480	SPN588
SPN828	SPN843	SPN952	SPN983	SPO316	SPO478	SPO512	SPQ466
SPR638	SPT313	SPT447	SPT556	SPT943	SPU250	SPU800	SPU889
SPV320	SPV430	SPV640	SPV719	SPW197	SPW951	SPX082	SPX214
SPX328	SPX343	SPX344	SPX601	SPY046	SPY533	SPY676	SPY800
SPY809	SPY920	SQA129	SQA181	SQB218	SQB411	SQC652	SQE293

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 19 de diciembre de 2023

SQE426	SQE681	SQE867	SQF409	SQF415	SQF524	SQF894	SQH540
SQH730	SQH804	SQH836	SQI315	SQI581	SQI602	SQI702	SQJ936
SQK086	SQK376	SQK980	SQL007	SQL010	SQL025	SQL026	SQL027
SQL030	SQL032	SQL045	SQL049	SQL060	SQL068	SQL841	SQM506
SQM635	SQM760	SQM777	SQM813	SQM825	SQN541	SQN670	SQO401
SQO677	SQP370	SQP423	SQP713	SQP857	SQQ763	SQS587	SQS958
SQU065	SQU761	SQV321	SQV381	SQV705	SQV786	SQW428	SQW982
SQX044	SQX133	SQX141	SQX156	SQX221	SQX881	SQX909	SQX983
SQY247	SQY442	SQY851	SQY861	SQY868	SQY872	SQY873	SQY883
SQY894	SQY898	SQZ785	SQZ792	SQZ908	SRA291	SRA943	SRE174
SRE468	SRE586	SRE590	SRE913	SRE998	SRF058	SRF288	SRF703
SRG069	SRJ480	SRJ548	SRK058	SRK128	SRL423	SRM117	SRM254
SRM439	SRM774	SRO200	SRP137	SRP298	SRP408	SRQ249	SRQ799
SRQ916	SRR024	SRR045	SRR325	SRR429	SRR875	SRR961	SRS227
SRS924	SRT511	SRT535	SRT633	SRT696	SRT765	SRT792	SRT890
SRU114	SRU357	SRU556	SRU613	SRV304	SRV734	SRW013	SRW067
SRW136	SRW223	SRW578	SRW594	SRW769	SRW804	SRW860	SRW895
SRW990	SRX707	SRY123	SRY367	SRZ280	SRZ472	SRZ820	SSA173
SSA227	SSA364	SSA472	SSA581	SSA693	SSA748	SSA863	SSB024
SSB299	SSB514	SSB693	SSB857	SSC419	SSC696	SSD617	SSE177
SSE385	SSE492	SSE499	SSE511	SSG584	SSH658	SSH727	SSH781
SSI099	SSI296	SSI595	SSJ213	SSK325	SSK358	SSK495	SSK546
SSK873	SSK989	SSL188	SSL767	SSL850	SSL907	SSL978	SSM258
SSN128	SSO503	SSO522	SSO742	SSO801	SSO820	SSP215	SSP651
SSR871	SST766	SSU027	SSU424	SSV581	SSV917	SSV940	SSX140
SSX152	SSY840	SSY903	SSY939	SSZ018	SSZ088	STA645	STA739
STC648	STD189	STD199	STF711	STG256	STG363	STG391	STG480
STG630	STG668	STG699	STH951	STI580	STK120	STK135	STK140
STK233	STK298	STK317	STK393	STK411	STK414	STK429	STK900
STL722	STM257	STM911	STM938	STN339	STN454	STN659	STO400
STO490	STO566	STO650	STO680	STO681	STO687	STO769	STO802
STP724	STQ147	STQ564	STR661	STS247	STS519	STS576	STT713
STT744	STV606	STW025	STW324	STW326	STW627	STW630	STW631
STW655	STW676	STW686	STW689	STW695	STW715	STW827	STW862
STW951	STW989	STZ466	SUA433	SUA704	SUA710	SUA720	SUB452
SUC734	SUD240	SUE426	SUE764	SUF463	SUF482	SUF608	SUG319
SUG421	SUI391	SUI521	SUI755	SUI810	SUI830	SUI977	SUI990
SUJ057	SUJ097	SUJ374	SUJ429	SUJ614	SUJ767	SUK046	SUK052
SUK085	SUK433	SUL468	SUL539	SUL585	SUO436	SUO621	SUP201
SUQ935	SUR210	SUR458	SUS034	SUS293	SUS535	SUS662	SUS716
SUS969	SUT006	SUT537	SUU787	SUV021	SUV410	SUW314	SUW573
SUX162	SUX176	SUZ518	SUZ934	SVA448	SVA765	SVA860	SVB441
SVB461	SVB561	SVB726	SVD414	SVD597	SVE315	SVE423	SVE500
SVE539	SVE770	SVF493	SVH223	SVH357	SVI281	SVJ071	SVJ397
SVJ449	SVJ606	SVJ709	SVL880	SVL932	SVN151	SVN153	SVN177
SVN446	SVN466	SVN477	SVN578	SVN842	SVN843	SVN906	SVN913
SVN914	SVO154	SVO216	SVO228	SVO715	SVP113	SVP114	SVP161
SVP195	SVP398	SVP405	SVQ855	SVQ877	SVQ878	SVR636	SVR656
SVS270	SVS733	SVS963	SVU163	SVW438	SVX675	SVX890	SVZ160
SVZ312	SVZ619	SVZ641	SWA268	SWA449	SWA486	SWA898	SWB089
SWB215	SWB258	SWB268	SWB346	SWB362	SWC254	SWC761	SWC774
SWC976	SWD057	SWD148	SWD648	SWE080	SWE456	SWE747	SWE790
SWF733	SWF945	SWG118	SWG355	SWG416	SWG591	SWG684	SWG720
SWG727	SWG730	SWG776	SWG781	SWG788	SWG798	SWG799	SWG964
SWG971	SWH081	SWH344	SWH491	SWI609	SWJ119	SWJ436	SWL274
SWL327	SWM027	SWM084	SWM227	SWM319	SWP163	SWP354	SWP374
SWP529	SWP640	SWP711	SWP727	SWP897	SWP997	SWQ080	SWQ085
SWQ139	SWQ185	SWQ943	SWR687	SWR930	SWR975	SWS027	SWS202
SWS547	SWS685	SWS762	SWT115	SWT428	SWT879	SWU801	SWW515
SWY191	SWY244	SWY321	SWY779	SWY783	SWY790	SWZ293	SWZ418
SWZ751	SWZ839	SXA697	SXC459	SXC491	SXC827	SXC834	SXD423
SXD690	SXD958	SXD974	SXE142	SXE439	SXF055	SXG034	SXG123
SXG173	SXG482	SXG504	SXG581	SXG601	SXG871	SXH562	SXH693
SXI408	SXL898	SXM494	SXN296	SXN691	SXO597	SXO629	SXO681
SXP032	SXP097	SXP111	SXP231	SXP322	SXQ525	SXQ661	SXQ879
SXQ979	SXR084	SXR145	SXR169	SXR903	SXT438	SXT667	SXU841

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

SXW260	SXW263	SXW907	SXX237	SXX693	SXX939	SXY300	SXY357
SXY550	SXY553	SXY554	SXY555	SXY577	SXY589	SXY602	SXY603
SXZ103	SXZ301	SXZ332	SXZ357	SXZ844	SYA118	SYB655	SYB659
SYB746	SYC374	SYC548	SYC702	SYD482	SYF095	SYF735	SYG061
SYG202	SYG338	SYG499	SYG702	SYH503	SYI512	SYI719	SYJ024
SYJ057	SYJ945	SYK311	SYK547	SYM320	SYM482	SYM563	SYM834
SYN601	SYN768	SYQ896	SYR798	SYS132	SYS927	SYT257	SYT609
SYT690	SYT829	SYT850	SYT867	SYU055	SYV500	SYV618	SYV922
SYW056	SYW057	SYW304	SYX750	SYX798	SYZ270	SYZ421	SYZ515
SYZ549	SYZ600	SYZ677	SYZ729	SYZ909	SYZ972	SZA055	SZA161
SZA535	SZA713	SZA805	SZB129	SZC353	SZC530	SZC756	SZD202
SZD749	SZE166	SZG624	SZH025	SZH332	SZH815	SZI144	SZI520
SZI596	SZI600	SZI716	SZI845	SZJ751	SZK357	SZK479	SZK617
SZM282	SZM427	SZM562	SZM611	SZM685	SZM834	SZM977	SZN168
SZN286	SZP804	SZQ663	SZR346	SZR399	SZR659	SZS452	SZS488
SZV017	SZV119	SZV150	SZV159	SZV905	SZW191	SZW256	SZW362
SZW837	SZX350	SZX733	SZX996	SZY227	SZY555	T0125460	T0129484
TAA292	TAA491	TAB046	TAB442	TAB464	TAB579	TAC366	TAC591
TAD222	TAD940	TAD982	TAE022	TAE135	TAE831	TAF953	TAG593
TAG837	TAH130	TAH217	TAH654	TAI058	TAI648	TAI702	TAK747
TAL453	TAL896	TAM253	TAM392	TAM780	TAM928	TAN841	TAN876
TAN892	TAO856	TAO865	TAO915	TAP057	TAP312	TAQ420	TAR001
TAR166	TAR771	TAT032	TAT526	TAU220	TAU221	TAU292	TAU309
TAU403	TAU418	TAU422	TAU837	TAV207	TAV345	TAV609	TAW825
TAW840	TAZ782	TAZ845	TBA028	TBA405	TBB159	TBB788	TBD364
TBD980	TBE977	TBE986	TBF029	TBG955	TBH070	TBH383	TBH458
TBH953	TBI583	TBK455	TBK759	TBL174	TBL180	TBL185	TBL192
TBL197	TBL201	TBL206	TBL680	TBL746	TBL762	TBL851	TBM177
TBM230	TBN485	TBN679	TBP240	TBP451	TBP471	TBQ516	TBQ584
TBQ867	TBR140	TBR243	TBR801	TBR819	TBR829	TBR836	TBR847
TBS053	TBS716	TBT016	TBT123	TBT325	TBT742	TBT907	TBT915
TBT942	TBT956	TBU671	TBV351	TBW801	TBX258	TBY619	TBY731
TBZ947	TCB321	TCB369	TCB434	TCB578	TCB612	TCB618	TCC320
TCC351	TCC359	TCC388	TCD165	TCD181	TCD363	TCE076	TCE078
TCE221	TCE343	TCE736	TCE873	TCF043	TCF907	TCF985	TCG213
TCG497	TCH859	TCH884	TCI048	TCI093	TCI708	TCI718	TCJ181
TCJ542	TCJ586	TCJ813	TCK013	TCK242	TCK249	TCK655	TCK895
TCM155	TCM165	TCM168	TCM186	TCM194	TCM949	TCN044	TCN079
TCN182	TCN211	TCN269	TCN272	TCN324	TCN465	TCN997	TCP314
TCP605	TCQ003	TCS127	TCS215	TCS394	TCT447	TCT828	TCV313
TCV497	TCV539	TCV614	TCW616	TCW980	TCX363	TCX522	TCX524
TCX873	TCY281	TCY468	TDA275	TDA950	TDB017	TDB019	TDB022
TDB025	TDB035	TDB037	TDB743	TDB758	TDB767	TDB820	TDB920
TDC436	TDD451	TDD758	TDE274	TDE378	TDE754	TDE857	TDE586
TDG718	TDG724	TDG730	TDG735	TDG923	TDI472	TDI517	TDJ069
TDJ230	TDK043	TDK484	TDL913	TDM108	TDM614	TDN141	TDO561
TDO701	TDO792	TDO967	TDP240	TDP319	TDP695	TDQ137	TDQ190
TDQ210	TDQ771	TDQ926	TDR012	TDR021	TDS179	TDT429	TDT457
TDT483	TDT566	TDT683	TDU499	TDV314	TDV742	TDW477	TDW525
TDW652	TDW756	TDW971	TDX283	TDY077	TDY105	TDY192	TDY510
TDY539	TDY723	TDY961	TDZ008	TDZ188	TDZ190	TDZ275	TEA924
TEB603	TEB675	TEB886	TEB999	TEC015	TEC061	TEC337	TEC656
TED674	TED679	TED681	TED687	TED692	TED697	TED700	TED701
TED705	TEF117	TEF228	TEF706	TEF763	TEF824	TEF861	TEG139
TEG168	TEG415	TEG812	TEG813	TEG825	TEH226	TEH731	TEH838
TEH930	TEH938	TEJ522	TEJ527	TEJ937	TEK276	TEK300	TEK357
TEL659	TEL754	TEL805	TEM570	TEO095	TEO292	TEO330	TEO764
TEO765	TEQ526	TEQ692	TEQ867	TEQ966	TER001	TER003	TER505
TER612	TER915	TET744	TET897	TET911	TEU056	TEU716	TEU781
TEU826	TEV554	TEV792	TEV967	TEW030	TEW357	TEY645	TEY892
TEZ011	TEZ249	TEZ505	TEZ625	TFA076	TFA643	TFA689	TFA709
TFB122	TFB123	TFC161	TFD402	TFD700	TFD931	TFF422	TFF673
TFG290	TFG864	TFG945	TFH085	TFH643	TFH866	TFJ236	TFJ479
TFK167	TFK238	TFK947	TFL399	TFM051	TFM096	TFM322	TFM446
TFM651	TFN278	TFN381	TFO218	TFO255	TFO326	TFP888	TFP903
TFP911	TFP916	TFQ027	TFQ060	TFQ246	TFQ247	TFQ298	TFQ428

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 19 de diciembre de 2023

TFQ464	TFQ491	TFQ633	TFQ668	TFQ669	TFQ743	TFQ795	TFQ801
TFQ879	TFQ999	TFR106	TFR309	TFR345	TFR595	TFR792	TFS544
TFS901	TFT492	TFT529	TFT544	TFT631	TFT642	TFT700	TFT946
TFU054	TFU084	TFU087	TFU150	TFU795	TFV919	TFX311	TFX597
TFX609	TFY872	TFZ550	TFZ585	TFZ900	TFZ904	TFZ905	TFZ921
TFZ932	TGA010	TGA968	TGB682	TGB819	TGB879	TGC080	TGC882
TGD012	TGD144	TGD415	TGD434	TGE143	TGE268	TGE592	TGE896
TGF242	TGF273	TGF280	TGH381	TGH526	TGH673	TGH681	TGH685
TGH756	TGH789	TGI174	TGI631	TGI702	TGI780	TGJ897	TGK242
TGK270	TGK392	TGK414	TGK435	TGK460	TGK481	TGL776	TGL798
TGL893	TGL964	TGM022	TGM034	TGM088	TGO455	TGP153	TGP165
TGP167	TGP927	TGQ589	TGS667	TGU053	TGU233	TGU235	TGU237
TGU248	TGU263	TGU267	TGU272	TGU637	TGU653	TGU712	TGU739
TGV319	TGV765	TGW147	TGW215	TGW331	TGW380	TGW436	TGY572
TGY931	TGZ026	TGZ191	TGZ193	TGZ212	TGZ422	TGZ562	TGZ668
TGZ706	TGZ730	THA066	THA246	THA252	THA358	THA682	THB383
THB576	THB724	THD414	THD573	THD637	THE246	THE443	THF309
THF310	THF354	THF484	THF668	THF869	THG583	THG967	THH457
THH524	THH843	THI609	THJ300	THJ364	THJ842	THK041	THK099
THK214	THK308	THK702	THL237	THL454	THL562	THM997	THN198
THN238	THN474	THN866	THN973	THO386	THO639	THP697	THP725
THP738	THQ824	THQ833	THU623	THU652	THU893	THU933	THV893
THV908	THW261	THX050	THY133	THY413	TIA210	TIA356	TIA915
TIB295	TIB978	TIC252	TID421	TID780	TID803	TID830	TIE010
TIF064	TIF340	TIF847	TIH121	TIJ372	TIJ411	TIK137	TIL038
TIL215	TIL543	TIM236	TIN291	TIN429	TIN451	TIN484	TIN606
TIP012	TIP140	TIP233	TIQ568	TIQ709	TIR551	TIR553	TIR787
TIR810	TIS122	TIS229	TIS498	TIS702	TIT102	TIT654	TIT684
TIT767	TIU177	TIU200	TIU249	TIU272	TIW191	TIW888	TIX325
TIY936	TIZ481	TIZ902	TJA588	TJC700	TJC845	TJC982	TJF271
TJF300	TJF319	TJF626	TJF666	TJF688	TJF745	TJF808	TJG027
TJG046	TJG205	TJH219	TJH249	TJH472	TJI122	TJI139	TJI190
TJI451	TJI624	TJI740	TJI839	TJI997	TJL032	TJM693	TJM808
TJN084	TJN363	TJN464	TJO740	TJO801	TJO883	TJP262	TJP434
TJP491	TJP889	TJR434	TJR519	TJR553	TJR589	TJR934	TJS085
TJS873	TJT122	TJT459	TJT967	TJU584	TJU647	TJU972	TJU992
TJU996	TJV449	TJV837	TJV874	TJZ174	TJZ550	TJZ820	TJZ822
TJZ929	TKA131	TKA261	TKB501	TKB711	TKB985	TKC017	TKC123
TKC380	TKC406	TKC457	TKD208	TKD487	TKE119	TKE353	TKE979
TKG016	TKG591	TKG755	TKH568	TKI272	TKI419	TKI495	TKI785
TKI814	TKJ492	TKJ577	TKL563	TKL583	TKM775	TKN107	TKN340
TKN474	TKN744	TKO260	TKO283	TKO509	TKO570	TKO634	TKP251
TKP635	TKQ092	TKQ632	TKR165	TKS403	TKS723	TKS964	TKT003
TKT135	TKT335	TKT455	TKU211	TKW073	TKW384	TKX085	TKX336
TKY216	TKY238	TKY287	TKY342	TKY417	TKY564	TKY835	TKZ677
TLB689	TLE485	TLE493	TLE494	TLE495	TLE497	TLE500	TLE513
TLE514	TLE530	TLE681	TLG428	TLH286	TLH793	TLH800	TLH823
TLK936	TLL505	TLL617	TLL636	TLL666	TLL992	TLM591	TLO345
TLP086	TLP309	TLQ300	TLQ625	TLS977	TLS990	TLT706	TLU337
TLU385	TLU425	TLU520	TLV368	TLW068	TLW146	TMA650	TMB027
TMB711	TMC255	TMC872	TMD126	TMD325	TMD500	TME506	TME508
TME686	TME850	TMF064	TMH126	TMH326	TMH382	TMH481	TMJ480
TMJ498	TMK202	TMK585	TMK952	TML487	TML610	TMO565	TMO762
TMP133	TMP396	TMQ021	TMS830	TMS973	TMT040	TMU047	TMV106
TMV934	TMW142	TMW295	TMZ544	TMZ596	TNA704	TNB265	TNC695
TNC699	TNC703	TND447	TND576	TNG044	TNG298	TNG776	TNK509
TNK527	TNK532	TNK539	TNK545	TNK547	TNK555	TNK563	TNK578
TNL342	TNM023	TNN614	TNP897	TNQ600	TNQ712	TNR942	TNS512
TNS527	TNS556	TNS559	TNS836	TNS937	TNT625	TNU605	TNV501
TNV676	TNV689	TNW240	TNX714	TNY045	TNY184	TNZ840	TNZ847
TNZ851	TNZ871	TNZ873	TNZ875	TNZ876	TNZ884	TNZ886	TOB722
TOB746	TOD800	TOD888	TOD897	TOE100	TOE114	TOE116	TOE120
TOE176	TOE284	TOE426	TOF451	TOF637	TOH572	TOH573	TOJ405
TOM020	TOM107	TOP860	TOP893	TOQ228	TOQ398	TOQ646	TOQ801
TOQ927	TOR217	TOS224	TOT312	TOT420	TOT482	TOT607	TOT646

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

TOT885	TOU244	TOU260	TOU835	TOV445	TOW453	TOX283	TOZ027
TPB789	TPB798	TPD335	TPD791	TPF663	TPG030	TPG090	TPH130
TPH419	TPH454	TPH933	TPI385	TPJ364	TPJ777	TPM021	TPM275
TPM947	TPN600	TPO378	TPO873	TPQ060	TPQ629	TPR459	TPR478
TPR921	TPS108	TPS399	TPS569	TPT329	TPT818	TPU213	TPU413
TPV241	TPV868	TPW331	TPW506	TPW742	TPX182	TPY432	TQA611
TQA613	TQA825	TQB850	TQB863	TQB996	TQC253	TQC442	TQC580
TQC667	TQD768	TQE912	TQF217	TQG616	TQG635	TQH200	TQI978
TQJ394	TQJ968	TQK248	TQK280	TQK401	TQK417	TQL164	TQN747
TQO176	TQO385	TQO753	TQP901	TQR691	TQS026	TQS124	TQS468
TQS813	TQS900	TQS956	TQS970	TQS991	TQT025	TQT177	TQT189
TQT271	TQT328	TQX162	TQX307	TQX874	TQY495	TQZ700	TRA455
TRB304	TRC701	TRE287	TRE590	TRF547	TRF866	TRF888	TRI463
TRJ690	TRK476	TRM313	TRM390	TRM776	TRO649	TRR182	TRR191
TRR686	TRS098	TRS213	TRW175	TRW183	TRW186	TRZ410	TRZ444
TRZ450	TRZ457	TRZ465	TRZ494	TSA765	TSB216	TSC461	TSD067
TSD809	TSH554	TSH809	TSI230	TSI679	TSJ634	TSJ641	TSJ669
TSJ670	TSJ708	TSJ759	TSJ882	TSL851	TSM000	TSN813	TSO704
TSO954	TSS097	TSS764	TSU392	TSU453	TSV193	TSV279	TSV405
TSW189	TSW850	TSW945	TSX359	TSY628	TSZ870	TSZ950	TTA300
TTA973	TTB384	TTC678	TTC922	TTD321	TTD558	TTE008	TTG093
TTG602	TTG994	TTI394	TTJ206	TTK143	TTL521	TTL685	TTL694
TTL709	TTL821	TTL871	TTL950	TTM763	TTN362	TTN399	TTQ243
TTT880	TTW529	TTX002	TTX537	TTX607	TTZ056	TUB348	TUC102
TUC198	TUC495	TUC913	TUI404	TUI711	TUI718	TUI719	TUI722
TUI737	TUJ317	TUJ326	TUL135	TUN200	TUO801	TUP182	TUQ340
TUQ530	TUQ892	TUW470	TUW476	TUW505	TUW821	TUY955	TUZ359
TVA472	TVC611	TVE103	TVE115	TVG150	TVG909	TVJ820	TVM395
TVN004	TVN377	TVN383	TVN806	TVN834	TVN847	TVO467	TVP190
TVQ936	TVQ944	TVR038	TVR459	TVS842	TVS960	TVW212	TVX335
TVX382	TVX537	TVY690	TWA448	TWB983	TWD797	TWE622	TWF224
TWG615	TWH148	TWH218	TWH430	TWI463	TWI538	TWL491	TWN763
TWO862	TWO936	TWP377	TWS753	TWS798	TWU554	TWW447	TWY304
TWY403	TWY520	TWZ200	TWZ308	TXA074	TXA439	TXA525	TXA549
TXB108	TXB752	TXC029	TXC189	TXF415	TXF864	TXG898	TXH120
TXH343	TXH666	TXH982	TXI261	TXK282	TXN105	TXN147	TXN155
TXP537	TXP569	TXP915	TXQ059	TXQ623	TXR071	TXR081	TXR083
TXR093	TXR094	TXR123	TXR146	TXT196	TXT522	TXU380	TXU773
TXV025	TXV577	TXW424	TXX405	TXZ563	TYC374	TYC744	TYF216
TYG619	TYH511	TYJ705	TYK136	TYL528	TYM729	TYM835	TYN022
TYN443	TYO117	TYO642	TYP849	TYR398	TYR722	TYS800	TYT401
TYT622	TYT806	TYU189	TYU261	TYU897	TYW569	TYZ090	TYZ680
TZA273	TZB689	TZC186	TZC189	TZD643	TZE184	TZE668	TZF066
TZF177	TZF204	TZF317	TZF534	TZG295	TZJ794	TZJ930	TZM208
TZM772	TZM823	TZN118	TZO079	TZQ030	TZQ377	TZR965	TZS092
TZT036	TZW308	TZW374	TZW900	TZW918	TZW981	U0091165	UAA743
UAB561	UAE100	UAF901	UAG757	UAH125	UAH606	JAL151	JAL457
UAM145	UAM383	JAN409	JAO239	JAO353	JAO030	JAT058	JAV047
JAV766	JAV860	JAW096	JAX243	JAZ609	UBA444	UBA930	UBE523
UBE540	UBE543	UBE552	UBE604	UBH267	UBH282	UBH642	UBI816
UBL166	UBL210	UBL784	UBL809	UBL844	UBL846	UBM483	UBM491
UBM592	UBO692	JBP999	UBQ131	UBR443	UBT010	UBT251	UBZ418
JCA536	JCB177	JCB676	JCC446	JCC551	JCE880	JCG860	JCI057
JCJ381	JCK090	JCK106	JCK947	JCL334	JCL672	JCM085	JCM668
JCM814	JCM924	JCP482	JCQ383	JCQ694	JCQ722	JCR466	JCS137
JCS183	JCS269	JCS958	JCU365	JCU738	JCV015	JCV843	JCY195
JCY245	JDB806	JDC974	JDJ680	JDJ783	JDK352	JDK454	JDK689
JDL547	JDL726	JDP124	JDR234	JDT329	JDY075	JDY557	JDZ097
JEB418	JEE926	JEE943	JEE945	JEG993	JEJ524	JEL171	JEL548
JEL828	JEM554	JEM562	JEN210	JEN216	JEN697	JEP908	JER061
JER790	JES813	JES830	JEV287	JEV418	JEW324	JEW332	JEX593
JFB133	JFD604	JFF247	JFG657	JFJ606	JFL295	JFL914	JFQ132
JFQ149	JFR278	JFR474	JFR685	JFS118	JFS179	JFT187	JFT550
JFX913	JFZ144	JFZ338	JGE319	JGE460	JGE722	JGE991	JGF028
JGF230	JGF247	JGF249	JGF276	JGF278	JGF291	JGF298	JGI253
JGM899	JGQ748	JGW617	JGW939	JGX843	JGY764	JGZ045	JHA211

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; martes 19 de diciembre de 2023

UHA517	UHB733	UHC294	UHC297	UHC323	UHC332	UHF453	UHF469
UHF795	UHF955	UHG223	UHI471	UHI505	UHI832	UJH001	UJH079
UHH230	UHM711	UHN193	UHN373	UHP017	UHQ869	UHR709	UHR737
UHS994	UHU000	UHU861	UHZ750	UJZ804	UIC136	UIE558	UIE705
UIF942	UIH592	UIH711	UII827	UIM010	UIM871	UIM994	UIO179
UIO253	UIO384	UIO425	UIP717	UIQ964	UIR160	UIR588	UIS194
UIS503	UIT852	UIU145	UIU768	UIY756	UIY764	UIY852	UIY869
UIZ002	UJA214	UJF303	UJH021	UJH330	UJH647	UJK840	UJK898
UJM163	UJN960	UJO728	UJP663	UJP847	UJQ954	UJR884	UJS570
UJW069	UJY189	UJY626	UJY659	UJY705	UKB213	UKB848	UKB880
UKB882	UKB884	UKB890	UKB915	UKB919	UKC764	UKC894	UKD452
UKD969	UKH535	UKI193	UKK692	UKL393	UKM684	UKW140	UKZ890
UKZ908	ULA431	ULA433	ULC067	ULC528	ULD670	ULG365	ULI513
ULL927	ULM207	ULN314	ULU375	ULV326	ULW132	ULY638	ULY896
ULY940	ULZ580	UMA753	UMA898	UMB253	UMC442	UMC458	UME033
UMH804	UMI470	UMK191	UMK218	UMK977	UML050	UML110	UML163
UML313	UMM846	JMN452	UMN628	UMO171	UMP248	UMQ511	UMQ525
UMR466	UMS800	UMS986	UMT043	UMU982	UMV010	UMV022	UMV099
UMX515	UMX523	UMX536	UMX972	UMY164	UNA434	UNB328	UNC270
UNF502	UNI187	UNJ219	UNL683	UNO122	UNP770	UNR616	UNS229
UNY800	UNY925	UNZ987	UOD200	UOE090	UOG522	UOH657	UOI202
UOJ076	UON010	UON321	UOQ936	UOR166	UOR648	UOV966	UOX010
UOX754	UOX795	UPC867	UPH384	UPH472	UPI658	UPJ342	UPN813
UPP511	UPQ254	UPR952	UPU371	UPY669	UPY673	UPY707	UPY722
UPZ146	UQC156	UQF732	UQJ464	UQJ574	UQK732	UQM892	UQN274
UQQ428	UQS063	UQS141	UQT040	UQT069	UQV837	UQY328	URE492
URE516	URF132	URF857	URJ319	URJ600	URJ806	URL888	URN088
URR541	URR634	URT457	URU354	URW040	URY587	USK258	USO720
USP040	USP828	USQ470	USQ605	USR257	UST591	UST804	USY116
USY626	USZ496	UTC202	UTC730	UTE905	UTG567	UTJ112	UTL117
UTL343	UTM954	JTO084	UTP673	UTR976	UTT000	UTV693	UTV742
UTZ723	UUA319	UUD099	UUD191	UUE047	UUE992	UUE993	UUF021
UUF035	UUF040	UUG271	UUI785	UUJ512	UUJ834	UUL476	UUL839
UUP451	UUR208	UUR267	UUT656	UUX320	UUX423	UUX470	UVF991
UVH438	UVH728	JVI623	UVJ539	UVK308	UVL585	UVN012	UVP203
UVP599	UVQ390	JVR611	JVR670	JVS141	JWA467	JWA963	JWC662
JWC712	JWD073	JWD209	JWD466	JWF037	JWG265	JWG278	JWI849
JWI871	JWI896	JWI907	JWI909	JWO644	JWS139	JWS786	JWT512
JWU324	JWY312	JWY550	JWY644	JXC242	JXF410	JXG504	JXH521
JXJ295	JXP103	JXP622	JXP635	JXT408	JYA488	JYA796	JYA801
JYA806	JYA834	JYA846	JYA952	JYC231	JYD302	JYF492	JYG942
JYG957	JYH327	JYK486	JYL473	JYM722	JYN618	JYO045	JYO719
JYP347	JYV930	JYZ879	JYZ880	JZB322	JZC925	JZD841	JZD916
JZE933	JZI811	JZN899	JZO875	JZP802	JZT257	JZU892	JZW261
JZY373	V0038372	V0039143	V0048278	VAA743	VAB156	VAB736	VAC784
VAF616	VAI382	VAJ398	VAP364	VAT781	VAX309	VAZ117	VAZ361
VAZ367	VAZ589	VBA164	VBA278	VBE912	VBG249	VBH022	VBH139
VBH160	VBI716	VBJ785	VBM971	VBM988	VBO098	VBY383	VCC379
VCF052	VCI870	VCK380	VCO872	VCO887	VCP450	VCT980	VCV010
VCV457	VCV537	VCV801	VDB984	VDC014	VDD529	VDD646	VDE027
VDF263	VDJ348	VDJ394	VDJ719	VDJ957	VDN509	VDN638	VDN936
VDO277	VDR493	VDW608	VDW693	VDZ515	VDZ963	VEB365	VEF243
VEF316	VEG218	VEJ598	VEP483	VEP500	VEQ294	VEQ319	VEQ326
VER128	VES316	VFB895	VFC189	VFG583	VFI782	VFJ088	VFJ790
VFK825	VFK876	VFP281	VFR471	VFS077	VFS353	VFT816	VGD212
VGG811	VGH004	VGH338	VGI907	VGJ834	VGJ841	VGJ843	VGJ844
VGJ854	VGJ880	VGJ881	VGM206	VGM489	VGM502	VGM887	VGP645
VGP677	VGR319	VGS614	VGJ771	VGJ815	VGW041	VGW775	VGX009
VGJ265	VGJ624	VGZ363	VHB041	VHE219	VHG391	VHI576	VHQ728
VHS505	VHT047	MHV131	VHY617	VHY717	VHZ926	VIA000	VIA019
VIA021	VIA672	VIB172	VID338	VIF655	VIG730	VIH916	VIH921
VIH944	VIH946	VIH950	VIJ543	VIK006	VIK684	VIP964	VIS200
VIT829	VIV711	VJA344	VJD725	VJE020	VJH324	VJH329	VJI137
VJJ160	VJJ216	VJQ897	VJS659	VJU880	VJU930	VJV004	VJV779
VKD489	VKE568	VKL986	VKQ329	VKQ367	VKQ369	VKQ377	VKQ402
VKQ403	VKQ967	VKR531	VKU255	VKU302	VKV580	VKW689	VLE329

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > martes 19 de diciembre de 2023

VLO872	VLR131	VLR163	VLR909	VLY059	VLY067	VLY071	VMA013
VMD356	VME175	VMF446	VMF573	VMF677	VMF688	VMF971	VMG754
VMG805	VMH609	VMJ132	VMJ151	VMJ602	VMJ615	VMN765	VMN904
VMO076	VMO141	VMR161	VMR283	VMS114	VMU136	VNA088	VNE648
VNF636	VNI257	VNJ980	VNM696	VNO691	VNQ381	VNT371	VNU266
VNU576	VNU577	VNU608	VNV869	VNZ672	VOB530	VOB574	VOC586
VOD067	VOD789	VOD843	VOE015	VOE122	VOE162	VOE176	VOE186
VOE192	VOK604	VOL403	VOL692	VOM732	VOR152	VOR550	VOT168
VOU693	VOV893	VOV930	VOY807	VOZ616	VPB957	VPB967	VPG874
VPH113	VPI211	VPI785	VPO193	VPO566	VPT445	VPT750	VPT863
VPT905	VPU054	VPU466	VPU813	VPU957	VPV730	VQA882	VQB251
VQB376	VQB435	VQC012	VQC216	VQE357	VQF911	VQH294	VQJ012
VQK609	VQM633	VQM955	VQN341	VQO588	VQP176	VQR383	VQR476
VQT660	VQT671	VQT703	VQT727	VQV164	VQW874	VQW927	VQX065
VQX101	VRA627	VRA866	VRB191	VRB192	VRC591	VRE155	VRF168
VRF171	VRF603	VRH139	VRK713	VRL336	VRL376	VRN257	VRO879
VRQ024	VRS291	VRS600	VRS692	VRT583	VRT724	VRU103	VRU105
VRU117	VRU133	VRU148	VRU162	VRU196	VRW796	VRX821	VRX870
VRX912	VRX962	VSA398	VSA470	VSA590	VSD099	VSD733	VSE144
VSG993	VSH723	VSI512	VSJ993	VSK831	VSP662	VSP747	VSQ732
VSQ829	VSR104	VSR468	VSX015	VTD505	VTD894	VTH624	VTI827
VTJ294	VTK046	VTK714	VTL016	VTM274	VTM600	VTP190	VTP571
VTQ225	VTQ249	VTQ637	VTQ886	VTR300	VTS500	VTS711	VTS746
VTT481	VTZ959	VUA953	VUB747	VUD419	VUE570	VUF837	VUG038
VUG233	VUH131	VUI748	VUI782	VUI836	VUI850	VUI855	VUL354
VUL378	VUL411	VUL415	VUL424	VUM912	VUP011	VUP173	VUP668
VUR454	VUT222	VUT311	VUY329	VVA323	VVB480	VVB920	VVD498
VVF661	VVG502	VVH989	VVI172	VVI302	VVJ176	VVJ269	VVK199
VVN117	VVO748	VVO825	VVO919	VVO983	VVO984	VVO993	VVP000
VVP862	VVP979	VVQ495	VVQ850	VVQ966	VVR859	VVS972	VVT414
VVU671	VVW992	VVX071	VVZ143	VVZ750	VWC300	VWD541	VWE424
VWE739	VWE740	VWE761	VWE763	VWF706	VWI059	VWJ336	VWL221
VWN782	VWO692	VWR013	VWR043	VWR465	VWS203	VWT498	VWU337
VWU871	VWW411	VWX209	VWX494	VWX686	VWZ418	VWZ437	VWZ443
VWZ464	VWZ475	VXA090	VXB387	VXD414	VXH359	VXH386	VXL255
VXL453	VXL921	VXL979	VXM380	VXM952	VXO854	VXO997	VXQ033
VXT989	VXX215	VXX773	VXY505	VXZ399	VYA832	VYB446	VYB980
VYC196	VYD972	VYE253	VYF122	VYG623	VYJ370	VYJ781	VYJ913
VYK254	VYL171	VYL192	VYL295	VYM293	VYM339	VYM351	VYM384
VYN664	VYP076	VYP218	VYP844	VYR060	VYR063	VYR069	VYR074
VYR081	VYR107	VYR118	VYR119	VYS335	VYS966	VYT559	VYT600
VYU358	VYV214	VYW347	VYW413	VYW477	VYW486	VYW493	VYW503
VYY296	VYZ906	VZC138	VZG186	VZG290	VZI956	VZJ205	VZK393
VZK887	VZL151	VZL361	VZO849	VZR104	VZR244	VZS524	VZT092
VZT186	VZT384	VZU502	VZV196	VZV340	VZW654	VZX707	VZY646
VZY727	VZZ183	VZZ357	WAB933	WAC965	WAD502	WAF274	WAG091
WAG105	WAI360	WAI393	WAI453	WAL795	WAL800	WAL807	WAL846
WAL856	WAL866	WAL871	WAM103	WAM287	WAM766	WAM817	WAN257
WAN303	WAR226	WAR246	WAT487	WAU188	WAV612	WAW782	WAW854
WAW940	WAX069	WAX091	WAX398	WAY450	WAY596	WAZ365	WAZ377
WAZ877	WBA810	WBA917	WBG543	WBG937	WBI130	WBI174	WBI184
WBI205	WBI215	WBI392	WBI404	WBI406	WBI419	WBI423	WBI424
WBI425	WBI431	WBI114	WBK127	WBN369	WBO152	WBP305	WBQ137
WBQ683	WBV164	WBV912	WBW277	WBX228	WBY014	WBY021	WBY027
WBY030	WBY048	WBY053	WBY865	WBY989	WBZ319	WBZ348	WCB198
WCD159	WCJ313	WCJ325	WCJ354	WCJ359	WCJ376	WCJ405	WCK227
WCK694	WCM500	WCM849	WCP001	WCS315	WCS387	WCY432	WCY683
WCY738	WCY805	WDB105	WDB501	WDC252	WDC265	WDC279	WDC289
WDC303	WDC311	WDC320	WDC326	WDC337	WDD084	WDD089	WDD102
WDD103	WDD116	WDE916	WDG643	WDH285	WDI055	WDK936	WDL425
WDN207	WDN826	WDQ700	WDR074	WDR427	WDR552	WDR794	WDT049
WDT575	WDT813	WDU663	WDW980	WDZ312	WEA724	WEB897	WEE114
WEF819	WEF861	WEF893	WEG579	WEJ296	WEJ640	WEM814	WEN019
WEP106	WEQ780	WER830	WET296	WEU327	WEX741	WEY068	WFB440
WFB450	WFB454	WFB466	WFB495	WFB517	WFC355	WFC362	WFD458
WFD470	WFD494	WFD496	WFD512	WFE976	WFF041	WFF657	WFH248

WFL109	WFM319	WFN244	WFW096	WFW573	WFX710	WFX801	WFX817
WFX823	WFZ295	WGB374	WGD144	WGE589	WGI841	WGM474	WGN899
WGO266	WGO301	WGO316	WGO577	WGO71	WGO173	WGU789	WHA143
WHA723	WHB188	WHE016	WHE771	WHE798	WHG394	WHI238	WHJ344
WHL770	WHM779	WHQ319	WHU022	WHU030	WHU078	WHU087	WHU095
WHV830	WHZ376	WHZ603	WIA401	WIB602	WIE045	WIG008	WIG873
WIH852	WIP202	WIQ133	WIQ237	WIQ244	WIS421	WIS437	WIS441
WIS491	WIV123	WIX996	WIZ059	WIZ089	WIZ127	WJA188	WJE018
WJF511	WJI893	WJL200	WJL275	WJL696	WJP533	WJP728	WJQ257
WJQ436	WJQ449	WJQ465	WJW476	WJY937	WKL941	WKQ791	WKR656
WКУ833	WKW235	WKX736	WKZ213	WLA310	WLB219	WLI604	WLI884
WLN617	WLN966	WLR624	WLV268	WLY424	WMB860	WMB861	WMB885
WMF610	WMF617	WMI048	WMK099	WML499	WMN031	WMN032	WMN047
WMN054	WMN061	WMN933	WMN946	WMN952	WMP441	WMV016	WMX427
WMZ536	WNB645	WNB654	WNC015	WNH191	WNH202	WNI046	WNI977
WNJ547	WNM639	WNQ446	WNS192	WNW791	WNZ680	WOG896	WOI182
WOI337	WOI345	WOL977	WOO997	WOS865	WOS866	WOU073	WOU077
WOU088	WOU117	WOZ974	WPC403	WPC414	WPI062	WPK921	WPN077
WPN767	WPN860	WPO230	WPO245	WPQ306	WPR024	WPR378	WPS925
WPY855	WPZ955	WQA266	WQB518	WQB537	WQJ465	WQM820	WQP255
WQP763	WQU298	WRC542	WRE467	WRI108	WRJ107	WRM831	WRP001
WRP007	WRP724	WRP737	WRP748	WRS466	WRU853	WRV175	WRV445
WRX964	WRY055	WSA252	WSC933	WSD183	WSD649	WSD658	WSE407
WSF696	WSI435	WSI785	WSR804	WSS710	WSY441	WSY603	WSY606
WSY610	WTC800	WTG344	WTG556	WTH159	WTH163	WTH189	WTI788
WTK322	WTN957	WTS156	WTY312	WUC084	WUC244	WUD372	WUH982
WUJ951	WUK206	WUK702	WUM100	WUP079	WUS722	WUX074	WVE174
WVE181	WVE185	WVH350	WVI054	WVI757	WVQ805	WVT154	WVT403
WVT418	WVT429	WVV686	WVV853	WVX173	WVY858	WWJ047	WWJ275
WWL448	WWS523	WWS596	WWS599	WWS992	WWU767	WWX572	WWY603
WXD391	WXE838	WXH630	WXH634	WXH637	WXI899	WXK492	WXL116
WXL672	WXN149	WXO020	WXQ995	WXR806	WXW833	WXY843	WYA383
WYC053	WYC240	WYI601	WYN085	WYN488	WYN770	WYN955	WYQ995
WYS405	WYT898	WYU375	WYV672	WZB640	WZD497	WZI525	WZK215
WZL057	WZM259	WZR557	WZS073	WZW321	WZW813	X0589363	X0618082
X0702264	XAC387	XAF770	XAI640	XAL940	XAM359	XAV950	XAZ199
XBC442	XBF652	XBG208	XBH991	XBS901	XBZ003	XCA340	XCC032
XCC077	XCD338	XCG455	XCH981	XCK214	XCM698	XCO002	XCO250
XCU469	XCU849	XCZ062	XCZ099	XDE068	XDH307	XEE450	XEG714
XEK188	XEQ949	XEV608	XEV625	XFN130	XFU711	XGB199	XGB403
XGL533	XGS652	XHA936	XHJ416	XHQ552	XHR404	XHZ753	XIC865
XIK109	XIU331	XJK960	XJU365	XKA221	XKD811	XKG298	XKJ808
XKN660	XMD552	XMG157	XMG169	XNB600	XNO444	932JZL	0411YC
914DZL	049ETE	009JGH	765KDY	A014WBB	289JTR	222GHT	824GVP
104KSW	913KYZ	A023ZVT	236LOI	310KAX	470HCX	216ETE	751JAF
903IUI	960IBL	221KJU	734JEX	025HXU	023HXU	A037XZG	262KXD
093HGT	024ILU	A036VXJ	594JKB	514LFN	669LOB	063ITP	A053VTL
858ITS	A014WAH	A017VET	313JAH	A065ISL	924KYZ	633LKT	946JZL
A075GOD	A059QSU	A057MNV	A047BKM	A043TBC	A020BMJ	A074LRU	A065KRL
A040YFS	030GIU	A069GCQ	A047BKK	A012YSA			

Pablo Giordano, Secretario.

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GODOY LORETO URBANO - BENEDETTI OTORINO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle D. Chimondegui 175 de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. B, Manzana 52b, Qta. 52, Parcela 31, Matrícula 103862, Pda. 1382, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 18615/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo González, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a RAVERA AQUILES - BALLINARI JUAN FLORINDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Paraná 2128/2130/2134 de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. R, Manzana 94, Parcela 19, Matrícula 148213, Pda. 108917, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 23076/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SOCIEDAD ANÓNIMA LUCHETTI y BORDOGNA MERCANTIL INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle San Felipe 63 de la localidad El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. G, Manzana 39, Parcela 21, Matrícula 86180, Pda. 81711, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 23490/2017, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL Inmobiliaria Industrial Financiera y Mandataria y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Cabildo 179 de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. G, Manzana 102, Parcela 24, Matrícula 75851, Pda. 157742, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 26640/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: AGUIRRE GUILLERMO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Gral. J. Balcarce 1020 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch: 37, Manzana: 37n, Parcela: 23, Matrícula: 93299, Pda. 79063, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 30682/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LOVAGNINI HÉCTOR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle E. M. Gifford 1069 de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch: 15, Manzana: 33, Parcela: 25, Matrícula: 55063, Pda. 26000, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 35483/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LABRIELA JUAN HÉCTOR - PALACIOS AGUSTÍN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle C. Cichero 512 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. F, Manzana: 38a, Parcela: 5, Matrícula: 145744, Pda. 86135, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37077/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Brme. Mitre 3348 de la localidad El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. C, Manzana: 66, Parcela: 24, Matrícula: 144543, Pda. 102003, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 22456/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SOCIEDAD ANÓNIMA LUCHETTI Y BORDOGNA MERCANTIL INMOBILIARIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Fernández Moreno 236 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. G, Manzana: 115, Parcela: 8, Matrícula: 144727, Pda. 159301, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 23373/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LOMAS DE MONTE GRANDE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Esquel 1279 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. J, Manzana: 19, Parcela: 8, Matrícula: 146333, Pda. 99472, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 24214/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GÓMEZ SUAREZ MARIANO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle J. Hernández 437 de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch: 10, Manzana: 10n, Parcela: 18, Matrícula: 76067, Pda. 1711, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 27743/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GÓMEZ SUAREZ MARIANO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle J. Hernández 437 de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch: 10, Manzana: 10n, Parcela: 18, Matrícula: 76067, Pda. 1711, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 27743/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LEONI CÉSAR HUMBERTO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle La Niña 6749 de la localidad de 9 de abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. B, Manzana: 64, Parcela: 21, Matrícula: 142195, Pda. 134304, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 30745/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a JÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Amancay 924 de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. F, Manzana: 86, Parcela: 4, Matrícula: 114911, Pda. 64970, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 36558/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a OLOCCO DE AGUINACO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle A. Sardi 995 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch: 23, Manzana: 23c, Parcela: 1, Matrícula: 34940, Pda. 35470, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37426/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de

Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quienes en vida fueran AURORA FERNANDEZ DE VAZQUEZ, MANUEL ANDRÉS VAZQUEZ, OSCAR GUILLERMO VAZQUEZ, EMILIA GREGORIA ZILLI, OSCAR ANTONIO VAZQUEZ cuyos restos se encuentran en la sepultura de la sección 28, letra M, número 14 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al cementerio Parque Bosques de Santa Catalina de Llavallol. Lomas de Zamora, 12 de diciembre de 2023.

**R. Hugo Mieres**, Director.

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el artículo 2, inciso A, punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 12, Fracción I, Parcelas 9, 10A y 10B, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-252296-I-2023.

**Federico Aliaga**, Administrador.

dic. 19 v. dic. 21

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82420/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 311, Parcela 21, Partida 40691

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 311, Parcela 22, Partida 40692.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82506/20223 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 96, Manzana 96 O, Parcela 23, pda. 105805.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82573/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 N° 2, Parcela 15, pda. 35756.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

expediente administrativo 4108-I-82597/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 31, Manzana 31D, Parcela 10, Pda. 33660.

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 31, Manzana 31D, Parcela 11, Pda. 33661.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

dic. 19 v. dic. 21

## **CAFAR - CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS FARMACÉUTICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 1 DÍA - Reglamentos de la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la Provincia de Buenos Aires con las modificaciones aprobadas en la Asamblea Anual Ordinaria del 2 de diciembre de 2023:

### **1.- REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES PARA SUBSIDIOS**

ARTÍCULO 1º.- Para poder gestionar en CAFAR Subsidios por: Especial y Transitorio a Jubilaciones Extraordinarias y Pensiones; Transitorio a Jubilaciones Ordinarias; Temporario de Incapacidad Psico-Física; de Ayuda a Jubilados Alojados en Establecimientos Geriátricos; de Ayuda Económica Familiar; y a Estudiantes Huérfanos de Afiliados de CAFAR; sin perjuicio de las disposiciones particulares que se determinan en cada caso en particular, el afiliado titular deberá estar al día con todas sus obligaciones por Aportes y/o cuotas de Subsidios con CAFAR.

ARTÍCULO 2º.- Los Subsidios mencionados en el punto anterior no procederán cuando se haya adeudado o pagado fuera de término más del 10% de los meses, consecutivos o alternados, correspondientes a aportes con esta Caja, aun cuando las deudas hubieran sido canceladas con posterioridad. Los pagos de aportes realizados dentro del mes, al sólo efecto de lo dispuesto en el presente artículo, serán considerados como pagos en término.

ARTÍCULO 3º.- En los casos de Jubilaciones y Pensiones a cargo de CAFAR, surgidos de la aplicación de la reciprocidad jubilatoria por lo cual se abonen prorratas, estarán alcanzadas por los Subsidios sólo aquellas en que esta Caja haya asumido el rol de Caja otorgante.

ARTÍCULO 4º.- Cuando las erogaciones emergentes de estos Subsidios superen los recursos afectados para su atención y hagan peligrar el equilibrio económico-financiero de este régimen, el Directorio de CAFAR está facultado para limitar, disminuir o suspender la aplicación total o parcial de dichos Subsidios.

ARTÍCULO 5º.- El derecho a los importes correspondientes a los Subsidios que se mencionan a continuación prescribe al año, y el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al que se produzca el hecho generador del beneficio: Subsidio Temporario de Incapacidad Psico-Física; Subsidio por Desempleo o Paro Fortuito; Subsidio Especial y Transitorio de Ayuda a Jubilados de CAFAR alojados en Establecimientos Geriátricos; Subsidio a Estudiantes Huérfanos de Afiliados de CAFAR; Subsidio a Viudos y Subsidio a Becarios e Investigadores Farmacéuticos. En el supuesto de que la petición del beneficio se hiciera luego de transcurrido ese año, el beneficiario tendrá derecho a los importes correspondientes desde el día que efectúe la petición. La presentación de la solicitud ante la Caja interrumpe el plazo de prescripción siempre que al momento de formularse, el peticionante fuera acreedor del beneficio solicitado.

### **7.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO POR HIJO CON DISCAPACIDAD**

ARTÍCULO 1º.- Establécese con vigencia a partir del 1º de noviembre de 1985, un subsidio para hijos con discapacidad de afiliados de CAFAR.

ARTÍCULO 2º.- Tendrán derecho a la percepción de este beneficio los afiliados aportantes, jubilados ordinarios, extraordinarios, y por Convenio de Reciprocidad en los casos en que CAFAR sea otorgante de la prestación, y quienes perciban Subsidios por edad avanzada que tengan a su cargo hijos con discapacidad.

Al momento del comienzo de la discapacidad el hijo deberá ser menor de 18 años, soltero, estar a cargo de sus padres - siempre que no puedan procurarse su sustento - y no desarrollen tareas remuneradas de ningún tipo.

Si el afiliado falleciera, el beneficio continuará en cabeza del hijo con discapacidad hasta su muerte o recuperación, a quien se le requerirá representación legal (designación de curador) si correspondiera.

Para los supuestos de rematriculación deberá transcurrir un plazo mínimo de un (1) año entre la misma y la petición del subsidio.

ARTÍCULO 3º.- Se considera alcanzado por este subsidio a toda discapacidad motriz, mental, sensorial o visceral, que implique a criterio del Directorio de CAFAR y el dictamen de la Junta médica desventajas para su inserción social, educacional y/o laboral, resultando necesario pero no vinculante el Certificado Único de Discapacidad.

ARTÍCULO 4º.- Será condición para la percepción del Subsidio por Hijo con Discapacidad no registrar deuda con la Caja de ningún tipo.

ARTÍCULO 5º.- Para efectivizar este subsidio el afiliado deberá presentar:

a) Solicitud mediante formulario respectivo.

b) Copia legalizada de partida de nacimiento del hijo con discapacidad. Si éste fuera adoptado deberá presentar también la sentencia de adopción. Cuando el nacimiento se haya producido fuera del ámbito de la provincia de Buenos Aires, la partida deberá estar legalizada por la Cámara Nacional de Apelaciones - salvo que fuera extendida por el Registro Civil Electrónico - o por el Ministerio del Interior. Si la partida ha sido extendida fuera del territorio de la República Argentina, deberá estar legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

c) Certificado médico que establezca la discapacidad alegada, grado, carácter y fecha de origen.

d) En caso de solicitudes para hijos mayores de dieciocho (18) años cuya discapacidad date de fecha anterior, Certificación Negativa de ANSES, de la que resulte la inexistencia de registro de relación de dependencia y/o de pagos de aportes o contribuciones como autónomo o monotributista. En tal caso, deberá justificarse el carácter terapéutico o de medio de inserción social del desempeño y/o actividad que motiva la existencia del registro. En los casos en que el peticionante del subsidio sea representante legal, tutor o curador del hijo con discapacidad, se deberá presentar la documentación que acredite dicha condición.

e) Manifestación en concepto de declaración jurada efectuada por el afiliado que el hijo/a se encuentra a su cargo, vive en su mismo domicilio (excepto internación), que no percibe similar beneficio en otro ámbito, reservándose la Caja la facultad de requerir constancias de certificación negativa de no percepción de prestaciones en el sistema Nacional (ANSES) y Provincial (IPS), cuando lo estime conveniente u otro sistema previsional y seguridad social.

La documentación establecida en los incisos anteriores deberá ser presentada en original o copia certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Personal autorizado que intervenga en la presentación.

**ARTÍCULO 6º.-** A los efectos del presente subsidio, la discapacidad que diera origen al beneficio deberá generar una disminución de la plena capacidad que imposibilite el desempeño laboral en forma total y/o permanente (66,66 % de la total obrera). A los fines de determinar grado, carácter, fecha de origen de la discapacidad y fecha probable de duración, se efectuará una Junta Médica designada por CAFAR (en los términos del art. 49 de la Ley 10.087) que establezca el grado de discapacidad. Evaluadas las actuaciones y previo dictamen expedido por la Junta médica designada por CAFAR, el Directorio de esta Caja se expedirá acordando o denegando la solicitud del beneficio, estableciendo - en caso de acuerdo - su efectivización a partir del primer día del mes correspondiente al acuerdo del subsidio.

**ARTÍCULO 7º.-** En caso de que ambos padres sean afiliados de CAFAR corresponderá un beneficio por cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 8º.-** El monto de la prestación será de 50 módulos mensuales. En caso de fallecimiento del progenitor afiliado a CAFAR, la prestación será duplicada.

**ARTÍCULO 9º.-** La constatación de la desaparición de la discapacidad que diera origen al acuerdo del beneficio, importará de pleno derecho la revocación de la resolución que concediera el mismo.

**ARTÍCULO 10.-** El presente subsidio quedará extinguido de pleno derecho en los siguientes casos: a) Fallecimiento del hijo con discapacidad. b) Desempeño de tareas remuneradas del hijo con discapacidad, salvo las realizadas con fines terapéuticos o como medio de inserción social. c) Matrimonio del hijo con discapacidad. d) Cesación de la causal de discapacidad.

**ARTÍCULO 11.-** El presente Subsidio se suspenderá por falta de pago de las obligaciones del afiliado por un periodo mayor a tres meses.

**ARTÍCULO 12.-** En el supuesto de que el vínculo de parentesco con el hijo con discapacidad sea consecuencia de una adopción simple (art. 627 del Código Civil) el afiliado deberá presentar todos los años una certificación del Juez interviniente en la adopción donde conste que la misma no ha sido revocada. No se requerirá tal requisito en el supuesto de la adopción plena (art. 624 del Código Civil). Si el afiliado no cumpliera con el requisito exigido en el primer párrafo de este artículo se suspenderá el beneficio hasta que cumplimente con lo exigido. La revocación de adopción producirá la extinción del derecho a este subsidio desde la fecha en que se declare por Resolución Judicial firme.

**ARTÍCULO 13.-** Será condición para la percepción del beneficio la presentación, en los meses de junio y diciembre de cada año del certificado de supervivencia y/o médico del hijo que acredite la continuidad de la discapacidad que haya originado esta prestación. La falta de cumplimiento del requisito antes mencionado, importará la suspensión automática del pago del beneficio.

**ARTÍCULO 14.-** El no cumplimiento por parte del afiliado de las obligaciones de la Ley 10.087 y sus Reglamentos, produce automáticamente la caducidad del beneficio.

**ARTÍCULO 15.-** Las erogaciones que demande este subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes acumulados por la recaudación del Subsidio por Fallecimiento.

**ARTÍCULO 16.-** El Directorio de CAFAR podrá evaluar la visita de la Asistente Social ante circunstancias que ameriten dicha decisión, como así también dictaminar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

## **19.- REGLAMENTO ELECTORAL**

**ARTÍCULO 1º.-** El Directorio de CAFAR deberá convocar a elección de autoridades con no menos de 180 días de antelación a la realización del acto electoral, de acuerdo al Decreto-Ley N° 10.087, y efectuar las comunicaciones a todos los afiliados. La misma indicará la cantidad de cargos a cubrir y será publicada en un periódico de circulación nacional, en el sitio WEB de la Institución y comunicada por correo electrónico a los afiliados. El proceso electoral se instrumentará mediante el método de voto electrónico a través de Internet.

**ARTÍCULO 2º.-** Dentro de los treinta días posteriores a la convocatoria, el Directorio de CAFAR deberá poner a disposición de sus afiliados, en la web y en su sede central, el padrón provisorio a utilizar en las elecciones incluyendo en los mismos a los afiliados aportantes activos y jubilados (ordinarios, extraordinarios y de reciprocidad caja otorgante).

**ARTÍCULO 3º.-** Los afiliados de CAFAR que no figuren en el padrón aludido en el Artículo anterior, encontrándose en condiciones para estarlo, deberán efectuar la correspondiente observación hasta los 90 días anteriores al acto electoral. Vencido este plazo no tendrán validez los reclamos que se efectúen. Igual término regirá para cualquier observación del resto de los afiliados incorporados en el padrón. Todas las observaciones serán consideradas por la Junta Electoral quien dispondrá las correcciones que correspondieren.

**ARTÍCULO 4º.-** Los afiliados que no se encuentren incorporados en el padrón, luego de vencidos los plazos a que se refiere el Artículo precedente, no podrán elegir, ni ser elegidos, ni tampoco integrar la Junta Electoral.

**ARTÍCULO 5º.-** El Directorio de CAFAR deberá designar con no menos de 120 días previos al acto electoral, cinco afiliados para que integren como miembros la Junta Electoral, quienes no podrán integrar ninguna lista de candidatos, como tampoco actuar como apoderado o representante de las mismas, pudiendo ser los mismos afiliados activos o pasivos. Éstos, en su primera reunión, elegirán quiénes serán: Presidente, Vice- presidente, Secretario y Vocales.

En caso de renuncia de alguno de sus integrantes, el Directorio procederá al nombramiento de su reemplazante dentro de los cinco (5) días de notificada su renuncia al Presidente de la Junta Electoral.

La Junta Electoral tendrá su asiento natural en el domicilio de CAFAR debiendo efectuar todas las reuniones que resulten necesarias durante el proceso electoral, labrando en cada caso acta de lo actuado. Un ejemplar de las actas originales debidamente suscriptas, conjuntamente con la totalidad de la documentación o presentaciones que se realicen ante la Junta quedaran en resguardo en la sede de la Caja.

Sin perjuicio de las incumbencias y obligaciones que en la presente reglamentación se establecen a cargo de la Junta Electoral, será función de la misma velar por el buen desarrollo del proceso electoral, guarda y preservación de toda documentación vinculada con el mismo, estando a su cargo resolver todas las presentaciones, observaciones, tachas o impugnaciones que a lo largo del proceso se realicen. La Junta Electoral estará facultada, durante el proceso electoral, para resolver cualquier situación dudosa o no contemplada en el presente. A ese efecto aplicará supletoriamente la Ley Electoral vigente en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6º.-** La Junta Electoral procederá a la aprobación del padrón definitivo y dispondrá su exhibición, con no menos de 75 días previos a la fecha fijada para la realización de las elecciones, con las enmiendas, exclusiones e inclusiones que eventualmente correspondan, respecto al padrón provisorio emitido en su oportunidad. La Junta Electoral entregará un ejemplar impreso del padrón a cada apoderado o representante legal de las listas presentadas que lo soliciten por escrito. Los padrones entregados no podrán ser empleados con fines ajenos al del acto electoral o por personas ajenas a la lista oficializada o de modo que se afecte la privacidad de los matriculados.

No podrán ser elegidos quienes no cumplan con los requisitos de los artículos 13º, 14º y 25º de la Ley Nº 10.087, o adeuden a CAFAR tres o más cuotas por cualquier concepto. Tampoco podrán elegir ni ser elegidos quienes adeuden tres o más meses de aportes a CAFAR. En cuanto a las deudas, dicho requisito será verificado a los 90 días corridos previos al acto electoral.

Tampoco podrán ser elegidos para ocupar el Tribunal de Fiscalización quienes sean afiliados pasivos con jubilación extraordinaria ya que el derecho a la jubilación extraordinaria cesará si la incapacidad, causa de la concesión del beneficio, desapareciera (art. 49 Ley 10.087). La jubilación por invalidez será definitiva cuando el titular tuviera sesenta (60) años de edad y hubiera percibido la prestación por lo menos durante diez (10) años en cuyo caso sí podrían ser candidatos.

**ARTÍCULO 7º.-** Las listas de candidatos a ocupar los cargos que se elegirán deberán presentarse ante la Junta Electoral - con domicilio en la Sede de CAFAR- hasta 65 días anteriores a la fecha de las elecciones y dentro del horario administrativo de CAFAR (de 9:00 a 15:00 hs.). En ocasión de la presentación de listas, la Junta procederá a notificar en forma fehaciente a los apoderados de cada lista sobre la obligación de concurrir a notificarse personalmente del informe sobre las condiciones legales de sus candidatos y del resultado de la oficialización de listas, en las fechas previstas en el cronograma electoral a tal fin.

**ARTÍCULO 8º.-** Las listas se presentarán en tres ejemplares originales, deberán ser completas y deberán consignar claramente el apellido y nombres, número de matrícula, condición de afiliado activo o jubilado y tipo y número de documento de identidad de los pre-candidatos, quienes deberán firmar en ellas como constancia de su aprobación. La lista deberá ser presentada por nota ante la Junta Electoral con firma en todas sus hojas de los candidatos y apoderado adjuntando a la misma las declaraciones juradas firmadas de cada uno de los candidatos en la que manifiesten su decisión de integrar la lista (Anexo 01).

**ARTÍCULO 9º.-** Cada lista designará a un afiliado de CAFAR que cumpla con las condiciones exigidas en el Artículo 6º para que la represente como apoderado ante la Junta Electoral. Este representante deberá constituir domicilio legal y no podrá ser integrante de la lista en cuestión. A los efectos de facilitar la inmediata comunicación de las decisiones adoptadas por la Junta Electoral constituirán un domicilio electrónico hábil para cursar las notificaciones previstas en el presente Reglamento en casilla especial que a tal fin registrará en la primera presentación.

**ARTÍCULO 10.-** La Junta Electoral, previa constatación que los pre-candidatos reúnan las condiciones necesarias para integrar el Directorio y Tribunal de Fiscalización, establecidas por los artículos 13º, 14º y 25º de la Ley Nº 10.087 y, los Artículos 4º, 5º y 6º del presente Reglamento procederá a exhibir las listas presentadas en la Sede y página web de CAFAR y en los Colegios de Partido dentro de los diez (10) días corridos siguientes al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 7º, para conocimiento de los afiliados y a efectos de la presentación de impugnaciones, fundadas en dichas disposiciones legales y reglamentarias, dentro de los cinco (5) días siguientes.

Las impugnaciones que llegasen vencido el plazo de impugnación no serán consideradas. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibida la impugnación, se dará traslado al impugnado para que produzca su descargo en el plazo de cinco (5) días. La Junta Electoral labrará un acta, en la que quedará constancia de las listas presentadas y de la nómina de los candidatos, así como las observaciones, si las hubiese, expidiéndose sobre su oficialización o rechazo. Dicha resolución deberá ser notificada a los apoderados de cada una de las listas. Las resoluciones de la Junta Electoral serán inapelables.

Recibido el descargo o vencido el plazo para hacerlo, y no habiendo formulado el mismo, la Junta por simple mayoría resolverá dentro de los tres (3) días corridos siguientes la impugnación. En caso de ser admitida, intimará fehacientemente al apoderado de la lista correspondiente, que proponga el reemplazante dentro del término de tres (3) días, bajo apercibimiento de no inclusión del candidato ordenando la difusión de las correspondientes listas con la mención del cargo y sin nombre alguno en el mismo lugar donde se hallaba propuesto el impugnado. La resolución de la Junta Electoral sobre las condiciones del reemplazante será definitiva sin abrirse nuevo período de impugnación. Se podrá reemplazar - por única vez - a cualquiera de los pre-candidatos impugnados. Deberá acompañarse nuevamente la Lista de pre-candidatos impugnada suscripta en su totalidad por los integrantes de la misma, no bastando solamente la firma de quien ha sido impugnado y reemplazado en un acto posterior.

La resolución definitiva de la Junta Electoral será notificada a los apoderados de cada una de las listas en forma fehaciente. En ningún caso podrán ser oficializadas listas donde no se respete la totalidad de los electores (100% de los cargos a ocupar).

**ARTÍCULO 11.-** Cada lista oficializada podrá designar un fiscal titular y un fiscal suplente. A su vez no podrán ser elegidos fiscales quienes no cumplan los requisitos del Artículo 6º y 9º del presente reglamento. Además cada una de las listas podrá designar un asesor técnico informático a fin de realizar las pruebas que estime conveniente con acuerdo del Instituto de Investigación Informática LIDI. Los honorarios de los asesores informáticos quedarán a cargo de CAFAR estableciéndose un tope total de 100 módulos (unidad de medida que utiliza CAFAR para el pago de los aportes) calculados con el valor del módulo vigente al momento en que fuere oficializadas las listas, los cuales se prorratearán entre las lista

efectivamente oficializadas. Asimismo quienes lo soliciten deberán acreditarlo por nota dirigida a la Junta Electoral en un plazo de diez (10) días de notificada la oficialización de la lista.

**ARTÍCULO 12.-** La Junta Electoral difundirá entre los afiliados, con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de las elecciones, las listas oficializadas. El día de la oficialización las listas serán individualizadas con números correlativos, comenzando por el número subsiguiente al mayor utilizado en la última elección. El número de cada lista se determinará por sorteo efectuado por la Junta Electoral en presencia de los apoderados y fiscales de las listas oficializadas que así lo deseen y de un Escribano Público quien labrará el acta correspondiente. Las listas deberán tener similar formato de presentación en la web.

**ARTÍCULO 13.-** El voto es obligatorio y secreto. El afiliado de CAFAR que no emitiera su voto y no justificare fehacientemente dicha omisión dentro de los 30 días posteriores a la fecha de elecciones, sufrirá una multa equivalente a 13 módulos (al valor del mes en que se haga efectiva), importe que se destinará a los cometidos señalados en el inciso e) del Artículo 40º de la Ley Nº 10.087.

**ARTÍCULO 14.-** El voto podrá ser emitido desde las 12:00 hs. del séptimo (7º) día anterior al acto electoral y el cierre de la votación que se efectuará a las 12:00 hs. del último día hábil previo a la Asamblea. El horario establecido podrá ser modificado por la Junta Electoral por razones de fuerza mayor. Una vez comenzado el acto eleccionario regirá la veda electoral tendiente a que el votante tenga tiempo de "reflexionar" acerca de su decisión y no se vea afectado por la propaganda política.

En este sentido están prohibidos los actos de difusión, la publicidad, la difusión de encuestas y carteles. Esta limitación de publicaciones con fines electorales alcanza a medios gráficos, vía pública, internet, telefonía móvil y fija, publicidad estática y plataformas digitales. El proselitismo electoral deberá ajustarse estrictamente a los principios éticos. No podrán desarrollar acciones que induzcan a error a los afiliados.

Durante todo el proceso electoral queda prohibido la utilización del nombre y el Logo de CAFAR, en cualquiera de sus formas e independientemente de los fines, atento a tratarse de una marca identitaria propia de CAFAR, registrada como tal bajo su titularidad y ajena al uso individual de sus integrantes. A fin de merituar todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que hacen a la infracción cometida como asimismo las condiciones personales de los supuestos infractores se aplicará supletoriamente la Ley Electoral vigente en la Provincia de Buenos Aires a fin de graduar la sanción que correspondiere.

**ARTÍCULO 15.-** CAFAR utilizará un sistema de votación no presencial al que se le incorpora el uso de las nuevas tecnologías a través de Internet.

La Caja dispondrá de un servidor exclusivo para el Sistema Elecciones que será ubicado en un lugar físicamente seguro en las instalaciones del Instituto de Investigación Informática LIDI de la Facultad de Informática de la Universidad Nacional de La Plata al que no se tendrá acceso. El servidor contará con redundancia del medio de almacenamiento. La emisión del voto por Internet se efectuará mediante el Sistema Elecciones accesible a través de la página WEB de CAFAR.

Para elaborar el sistema de voto por internet como así también para los planes de contingencia y continuidad, se contará con la colaboración de la Universidad Nacional de La Plata (Instituto de Investigación Informática LIDI).

CAFAR enviará al III LIDI el padrón de los habilitados a participar del acto eleccionario hasta cinco (5) días hábiles anteriores al comienzo del mismo. Este padrón está conformado por los afiliados que componen el padrón definitivo y cumplen con los requisitos de registración necesarios para poder emitir su voto vía web.

Antes del comienzo de la votación se generarán las claves para realizar el escrutinio y se certificará ante escribano todo el desarrollo del proceso eleccionario para garantizar la seguridad del mismo con la presencia de la Junta Electoral, Apoderados y Fiscales de las Listas intervinientes en las instalaciones del Instituto de Investigación Informática LIDI.

**ARTÍCULO 16.-** Será responsabilidad de cada elector: a) Tomar conocimiento del instructivo de votación para la emisión correcta de su voto mediante el Sistema Elecciones; b) Deberá contar con dirección de correo electrónico certificado mediante Declaración Jurada y contar con su cuenta activa en la Web de CAFAR; c) Mantener actualizado su correo electrónico, informando a CAFAR las modificaciones del mismo si así ocurriese a través de Declaración Jurada; d) Haberse registrado e identificado en el Sistema de CAFAR para ejercer su derecho a voto y tener acceso al Sistema Elecciones; e) Resguardar la confidencialidad de su nombre de Usuario y de la Contraseña de acceso a la Intranet de CAFAR; f) Emitir su voto en un ambiente secreto que le garantice libertad y confidencialidad; g) Proveerse de cualquier dispositivo con acceso a internet; h) Leer las notificaciones enviadas por CAFAR a su dirección oficial de correo electrónico; i) Cumplir con los procedimientos y el cronograma de votación.

**ARTÍCULO 17.-** Los electores para emitir su voto deberán ejecutar los siguientes pasos: 1) Ingresar a la página WEB de CAFAR; 2) Ingresar a la opción ELECCIONES. En el caso eventual que un elector haya olvidado su clave o quiera cambiarla para la votación, podrá solicitar una clave provisoria al Sistema Elecciones, que será enviada a la dirección electrónica consignada en CAFAR por el elector y tendrá un período de validez de 24 hs. Toda operación que se realice con su nombre de Usuario y su Contraseña se considera indubitadamente efectuada por el elector; 3) Identificarse consignando nombre de Usuario y Contraseña del Sistema de CAFAR y las medidas de seguridad requeridas por el Sistema Elecciones; 4) Elegir sus opciones electorales y luego emitir su voto; 5) Una vez que el Sistema haya registrado satisfactoriamente el voto del elector, se generará una constancia de voto y se enviará automáticamente a la dirección de correo electrónico registrada en CAFAR, a fin de notificarlo de la operación realizada y se marcará en el padrón electrónico, para que no pueda votar nuevamente.

**ARTÍCULO 18.-** El Sistema Elecciones asegura que no exista manera de relacionar al votante con su voto, en ninguna de sus etapas y por ningún procedimiento. Los votos se acumularán en contadores, con lo cual no existe posibilidad de tener una referencia a los votantes que lo emitieron, y se almacenará en una base de datos que se guardará en forma redundante en dos discos del servidor que CAFAR destine exclusivamente para tal fin. La comunicación entre el navegador de Internet del elector y el servidor de CAFAR será inviolable aplicando el protocolo seguro de Internet. Con el fin de prevenir situaciones de contingencia que pudieran afectar la continuidad del proceso electoral los contadores se guardan en dos unidades de almacenamiento.

**ARTÍCULO 19.-** La Junta Electoral procederá al escrutinio en la Sede Central de CAFAR, este acto podrá contar con la presencia de los apoderados y fiscales de las listas. La votación se dará por finalizada automáticamente por el SISTEMA ELECCIONES en el horario predeterminado - 12:00 hs. La Junta Electoral accederá mediante una clave, procedimiento éste que habilitará el escrutinio contabilizando en pantalla los votos de cada una de las listas y los votos en blanco. Este

escrutinio definitivo se deberá realizar a continuación del cierre programado de la votación.

ARTÍCULO 20.- Finalizado el escrutinio, la Junta Electoral procederá a confeccionar el Acta Final del acto eleccionario, documento que será firmado por sus miembros presentes y elevado a la Asamblea Ordinaria de afiliados de CAFAR para que proceda a proclamar la lista triunfante y permita que sus integrantes asuman sus cargos dentro de los siete días subsiguientes.

ARTÍCULO 21.- Todos los plazos a los que se refiere este reglamento se considerarán como días corridos.

#### **24.- REGLAMENTO DEL SUBSIDIO A ESTUDIANTES HUÉRFANOS DE AFILIADOS DE CAFAR**

ARTÍCULO 1º.- Establécese con vigencia a partir del 1º de Enero de 1991 un Régimen de Subsidios a Hijos Estudiantes que, desde la fecha indicada, queden huérfanos de madre o padre afiliado de CAFAR y sean alumnos regulares de cursos ordinarios en la Educación Prescolar, Educación Primaria, Educación Secundaria o Superior (o el régimen que en el futuro los sustituya), hasta la edad de veinticinco (25) años.

El Directorio de CAFAR podrá extender por resolución fundada la cobertura de este Subsidio a los huérfanos con discapacidad. A los efectos de la aplicación del Artículo 2º del Reglamento de Condiciones Generales para Subsidios, se considerarán como meses aportados en término los correspondientes a la extensión ficta del causante en caso de que le hubiere correspondido según lo previsto en el Artículo 3º del Reglamento de la Determinación del Haber. (\*) Ininterrumpida e inmediata anterior de aportación obligatoria a CAFAR y/o de percepción del beneficio otorgado por esta Caja no inferior a doce (12) meses.

ARTÍCULO 2º.- Tendrán derecho a solicitar este Subsidio el cónyuge supérstite por los descendientes del afiliado fallecido y, en su caso, éstos cuando sean mayores de edad.

Se deberá acreditar que el descendiente huérfano cursa o está en condiciones de iniciar cursos dictados en establecimientos nacionales, provinciales o municipales o en institutos, universidades, escuelas o colegios privados incorporados o adscriptos a la enseñanza oficial nacional o provincial. La asistencia al curso se comprobará mediante documentación expedida por autoridad del establecimiento respectivo al momento de la solicitud y al comienzo y finalización de cada ciclo lectivo, hasta completar los estudios o alcanzar la edad establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El importe mensual del Subsidio será equivalente a 25 módulos para los alumnos que cursan la Educación Prescolar y Educación Primaria y de 50 módulos para alumnos que cursen Educación Secundaria Básica o Superior (o el régimen que en el futuro los sustituya). La duración de cada Subsidio es de doce (12) meses, bajo el cumplimiento estricto de las regulaciones del artículo 5º del presente y salvo que con anterioridad a ese lapso finalicen los estudios por graduación o abandono o se interrumpan por motivos no justificados. La finalización, interrupción o abandono de los estudios deberá notificarse a CAFAR dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran corresponder; la percepción indebida del beneficio dará lugar a la formación de cargo deudor.

ARTÍCULO 4º.- Para solicitar el presente Subsidio deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud formal mediante formulario que tendrá carácter de declaración jurada y que al efecto proveerá la Caja.
- b) Copia autenticada de la partida de nacimiento de cada uno de los hijos comprendidos en este Reglamento.
- c) Copia autenticada del documento de identidad de cada hijo en las condiciones del inciso anterior.
- d) Certificado original del establecimiento educacional que corresponda a cada hijo solicitante, con expresa mención del reconocimiento oficial de su funcionamiento y demás formalidades que, en los casos que sea necesario, podrá requerir CAFAR.
- e) Certificado original de alumno regular expedido por el Establecimiento nacional, provincial o municipal o en institutos, universidades, escuelas o colegios privados incorporados o adscriptos a la enseñanza oficial nacional o provincial.

ARTÍCULO 5º.- Para percibir los importes mensuales del Subsidio que correspondan a: enero, febrero, marzo y abril será imprescindible presentar la documentación aludida en los incisos d) y e) del Artículo 4º antes del 15 de diciembre del año inmediato anterior, documentación que deberá actualizarse antes del 15 de abril siguiente para continuar percibiendo el subsidio durante mayo a diciembre, inclusive.

Vencidos los plazos sin haberse cumplimentado la referida documentación, CAFAR suspenderá automáticamente el pago de este subsidio durante el lapso que corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Las erogaciones que demande este subsidio serán atendidas con imputación a los excedentes de la recaudación del Subsidio por Fallecimiento.

ARTÍCULO 7º.- El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

#### **26.- REGLAMENTO DE PRESTAMOS A LOS AFILIADOS DE CAFAR REGLAMENTO DE PRESTAMOS EN PESOS**

##### **I.- DISPOSICIONES GENERALES Y COMUNES**

ARTÍCULO 15º.- Los tipos de préstamos que otorgará la Caja, serán los siguientes:

- I.- a) Profesional para Adquisición de Oficina Farmacéutica Unipersonal o de Sociedades (entre Profesionales Farmacéuticos).
  - b) Para Instalación de Farmacias Unipersonales o de Sociedades (entre Profesionales Farmacéuticos) en localidades carentes de dichos servicios.
- II.- a) Profesional para Compra del Local de Farmacia.
  - b) Profesional para Construcción y Ampliación del Local de Farmacia.
  - c) Para Refacción del Local de Farmacia.
- III.- a) Para Adquisición de Vivienda Única. - Consulte -
  - b) Para Construcción y Ampliación de Vivienda Única. - Consulte -
  - c) Para Refacción de Vivienda Única. - Consulte -

- IV.- a) Construcción de Bienes Inmuebles. - Consulte -
  - b) Adquisición de Bienes Registrables. - Consulte -
- V.- a) Extraordinario, con garantía hipotecaria, para atender cualquier situación de emergencia no contemplada en este Reglamento. - Consulte -
  - b) Extraordinario con garante propietario para atender los casos de pérdida del stock de la Farmacia de su propiedad debido a: incendio, robo o hurto, inundación por causas climáticas. - Consulte -
- VI.- Para sedes de Instituciones Farmacéuticas. - Consulte -
- VII.- a) Por Salud para Afiliados Activos. - Consulte -
  - b) A Jubilados, Pensionados y Subsidios a Viudos con Cobertura de Salud de CAFAR. - Consulte -
- VIII.- a) Para atender las necesidades del Profesional Farmacéutico en Actividad.
  - b) Instalación de Farmacias Unipersonales o de Sociedades (entre Profesionales Farmacéuticos), Primer Tramo - Inicio.

## **II-DISPOSICIONES PARTICULARES**

**ARTÍCULO 16** - Los préstamos del Tipo I - a) Profesional para Adquisición de Oficina Farmacéutica, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A.- Deberá tener como mínimo una antigüedad de treinta y seis (36) meses desde su apertura comprobable a través de la disposición correspondiente otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
  - B.- La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses contados a partir del vencimiento de la primera cuota. La que tendrá vencimiento a los 90 (noventa) días del otorgamiento, período en el cual el capital total otorgado generará intereses a la tasa anual vigente y el monto de intereses resultante en dicho período (90 días) se prorrateará en el total de las 120 cuotas a pagar del préstamo.
  - C.- El importe máximo del préstamo a acordar será de hasta \$20.000.000.- (Pesos Veinte millones).
  - D.- La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos, será como máximo una (1) vez la tasa para depósito a plazo fijo para CAFAR en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a 30 (treinta) días de plazo, por un monto igual o superior al millón de pesos y correspondiente al último día hábil del mes anterior al vencimiento de la cuota. Para este tipo de préstamo no se aplica la tasa de interés establecida en el Artículo 4º.
  - E.- La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: resumen de facturas de compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del Cónyuge, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Habilitación Ministerial de la farmacia a comprar (fotocopia del Dispone).
5. Boleto pro-forma o pre-boleto de compra-venta.
6. Pre-contrato de locación.
7. El monto solicitado no debe superar el 100 % del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
8. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
9. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos demostrables.
10. Estado Parcelario expedido por profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.
11. Registrar como mínimo una antigüedad de 6 (seis) meses de aportes a CAFAR.
12. Deberá presentar toda información o documentación que el Directorio requiera.

**ARTÍCULO 17** - Los préstamos del Tipo I - b) para Instalación de Farmacias Unipersonales o de Sociedades (entre profesionales farmacéuticos), se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A.- La duración máxima para cancelar el préstamo será de 120 (ciento veinte) meses.
- B.- El importe máximo del préstamo a acordar será de \$5.000.000.- (Pesos Cinco Millones) pagaderos y documentados en dos tramos, a saber: a) La primera parte del préstamo otorgado se formalizará a través del préstamo del tipo VIII - b, con la documentación allí requerida; b) Para solicitar el segundo tramo de este Préstamo de Instalación de Farmacias Unipersonales o de Sociedades (entre profesionales farmacéuticos) deberá pre cancelar el anteriormente otorgado debiendo como requisito presentar la Resolución Ministerial de Habilitación (fotocopia del Dispone) y suscribiendo el mutuo hipotecario correspondiente a este segundo tramo.
- C.- La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será la detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
- D.- La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobante de Ingresos del Cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
3. Prioridad para instalar farmacia (Ministerio de Salud), y si existe local habilitado: Habilitación Ministerial (fotocopia del Dispone).
4. Escritura o Contrato de Locación (fotocopia simple).
5. Nota en la que conste: ubicación, descripción y población de la localidad donde se instala.
6. Certificación de distancias de las farmacias de localidades cercanas extendida por el Colegio de Partido.
7. Facturas pro-forma sobre adquisición de muebles, útiles, mercadería y petitorio.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles

ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.

9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.

10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.

11. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

12. Se establece que la antigüedad mínima para acceder a este tipo de Préstamos deberá ser de doce (12) meses de aportes previsionales a CAFAR. Deberá presentar toda información o documentación que el Directorio requiera.

**ARTÍCULO 18** - Los préstamos del Tipo II - a) Profesional para Compra de Local de Farmacia, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A.- La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.

B.- El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total de la propiedad a adquirir y hasta un máximo de \$ 20.000.000,- (Pesos Veinte millones).

C.- La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos, será como máximo una (1) vez la tasa para depósito a plazo fijo para CAFAR en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a 30 (treinta) días de plazo, por un monto igual o superior al millón de pesos y correspondiente al último día hábil del mes anterior al vencimiento de la cuota. Para este tipo de préstamo no se aplica la tasa de interés establecida en el Artículo 4º.

D.- La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobante de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Prioridad para el traslado de su farmacia o Habilitación Ministerial de la farmacia (en el caso de ser el mismo local que ocupa).
5. Boleto pro-forma o pre-boleto de compra-venta.
6. Fotocopia de escritura y un recibo del impuesto inmobiliario de la propiedad a adquirir.
7. Fotocopia del plano confeccionado por profesional habilitado.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar y/o escriturar.

**ARTÍCULO 19** - Los préstamos del Tipo II - b) Profesional para Construcción y Ampliación del Local de Farmacia, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A.- La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.

B.- El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de la construcción o ampliación y hasta un máximo de \$20.000.000,- (Pesos Veinte millones).

C.- La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos, será como máximo una (1) vez la tasa para depósito a plazo fijo para CAFAR en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a 30 (treinta) días de plazo, por un monto igual o superior al millón de pesos y correspondiente al último día hábil del mes anterior al vencimiento de la cuota. Para este tipo de préstamo no se aplica la tasa de interés establecida en el Artículo 4º.

D.- La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

E.- El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la construcción.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobante de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Prioridad para el traslado de la farmacia (Ministerio de Salud).
5. Fotocopia de escritura del terreno (propio del farmacéutico) a construir
6. Facturas pro-forma de los gastos de construcción (materiales, mano de obra, etc.).
7. Fotocopia del plano confeccionado por profesional habilitado y aprobado por Municipalidad.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante del impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 20.- Los préstamos del Tipo II - c) para Refacción del Local de Farmacia, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 120 (ciento veinte) meses.

B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de la propiedad a refaccionar y hasta un máximo de \$ 20.000.000,- (Pesos Veinte millones).

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la refacción.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobante de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Fotocopia de escritura del inmueble (propio del Farmacéutico) a refaccionar.
5. Facturas pro-forma de los gastos de refacción (materiales, mano de obra, etc.).
6. Nota explicando el proyecto y fotocopia del plano.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 21.- Los préstamos del Tipo III - a) para Adquisición de Vivienda Única, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: - Consulte -

A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.

B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total de la propiedad a adquirir, y hasta un máximo de \$ 20.000.000,- (Pesos Veinte millones).

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Boleto pro-forma o pre-boleto de compra-venta de la propiedad a adquirir.
5. Fotocopia de la escritura y un recibo de impuesto inmobiliario de la propiedad a comprar.
6. Fotocopia del plano confeccionado por profesional habilitado y aprobado por la Municipalidad.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a escriturar.

ARTÍCULO 22.- Los préstamos del Tipo III - b) para Construcción y Ampliación de Vivienda Única, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: - Consulte -

A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.

B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de construcción o ampliación, y hasta un máximo de \$20.000.000,- (Pesos Veinte Millones).

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital

Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR, con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la construcción o ampliación.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Facturas pro-forma de los gastos de construcción (materiales, mano de obra, etc.).
5. Fotocopia de la escritura del terreno (propio del farmacéutico) a construir.
6. Tasación del terreno y propiedad a construir efectuada por Profesional habilitado designado por CAFAR.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 23.- Los préstamos del Tipo III - c) para Refacción de Vivienda Única, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: - Consulte -

A. La duración máxima en meses para cancelar el préstamo será de 120 (ciento veinte) meses.

B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de la propiedad a refaccionar y hasta un máximo de \$ 20.000.000,- (Pesos Veinte millones).

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 9 (nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la refacción.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Facturas pro-forma de los gastos de refacción (materiales, mano de obra, etc.).
5. Fotocopia de escritura del inmueble (propio del Farmacéutico) a refaccionar.
6. Nota explicando el proyecto y fotocopia del plano.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley N° 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

ARTÍCULO 24.- Los préstamos del Tipo IV - a) para Construcción de Bienes Inmuebles, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: - Consulte -

A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.

B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de construcción y hasta un máximo de \$20.000.000,- (Pesos Veinte Millones).

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (Siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

E. El préstamo se otorgará en 2 (dos) o más partes. Antes de la entrega de la segunda parte y posteriores se realizará una verificación de estado de obra por parte de un Profesional habilitado designado por CAFAR con costo a cargo del Farmacéutico en la que se evaluará lo ejecutado y a ejecutar de la construcción.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o

Recibo de Sueldos.

3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Facturas pro-forma de los gastos de construcción (materiales, mano de obra, etc.).
5. Fotocopia de la escritura del terreno (propio del farmacéutico) a construir.
6. Fotocopia del plano del inmueble a construir confeccionado por profesional habilitado y aprobado por la Municipalidad.
7. Tasación del terreno a construir efectuada por Profesional habilitado designado por CAFAR.
8. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
9. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
10. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
11. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
12. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar o escriturar.

ARTÍCULO 25.- Los préstamos del Tipo IV - b) para Adquisición de Bienes Registrables, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: - Consulte -

A. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 120 (ciento veinte) meses.

B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del bien a adquirir y hasta un máximo de \$ 20.000.000,- (Pesos Veinte millones).

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 7 (Siete) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 12 (doce) meses o Recibo de Sueldos.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Pre-boleto de compra-venta del bien a adquirir.
5. Fotocopia de la escritura o título del bien a adquirir.
6. Fotocopia del plano del inmueble a adquirir confeccionado por profesional habilitado y aprobado por la Municipalidad.
7. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
8. El monto solicitado no debe superar el 100% del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.
9. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar o escriturar.

ARTÍCULO 26.- Los préstamos del Tipo V - a) Extraordinario, con Garantía Hipotecaria, para atender cualquier situación de emergencia no contemplada en este reglamento, se otorgarán bajo las siguientes condiciones: - Consulte -

A. La duración máxima en meses para cancelar el préstamo será de hasta 120 (Ciento veinte) meses, contados desde el mes de vencimiento de la primera cuota, la que se devengará a los 180 días de efectivizado el préstamo.

B. El importe máximo del préstamo a acordar no podrá superar el valor total del presupuesto de gastos.

C. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

D. La garantía será hipotecaria, propia o de terceros, con bienes registrados en la Provincia de Buenos Aires y/o Capital Federal, debiendo incluir el inmueble objeto del préstamo.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la farmacia de los últimos 3 (tres) meses o Recibo de Sueldos.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Presupuesto (comprobantes de gastos).
5. Nota en la que conste: motivo y grado de urgencia.
6. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
7. El monto solicitado no debe superar el 100 % del valor del bien a hipotecar. Para el valor de los inmuebles ofrecidos como garantía se tomará el que surja de la tasación que realice un Profesional habilitado designado por CAFAR, siempre que el importe de la Valuación Fiscal de dicho inmueble no sea suficiente para garantizar el monto del préstamo.

8. Fotocopia de un comprobante de impuesto inmobiliario de la propiedad a hipotecar.
9. Previo al acuerdo, el Directorio podrá exigir los comprobantes que estime necesarios.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.
11. Estado Parcelario expedido por un Profesional habilitado, según Ley Nº 10.707 Decreto 1.736/94 del bien a hipotecar.

Los préstamos del Tipo V - b) Extraordinario, con garante propietario, para atender los casos de pérdidas de stock de la Farmacia de su propiedad debido a: Incendio, robo o hurto, inundación por causas climáticas, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A. El afiliado deberá acreditar la propiedad unipersonal o su participación como integrante de Sociedad propietaria de la Farmacia damnificada.
- B. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 60 (sesenta) meses contados desde el mes de vencimiento de la primera cuota, la que se devengará a los 180 días de efectivizado el préstamo.
- C. El importe máximo y único del préstamo a acordar por siniestro será de \$2.000.000,- (Pesos Dos millones). Cada socio que acceda al crédito recibirá un monto máximo proporcional a su participación societaria.
- D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será la detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
- E. En todos los casos el garante deberá ser propietario de inmuebles y demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.
- F. El Préstamo se efectivizará a través de una orden de compra en medicamentos por medio de convenios con las Cooperativas y/o Droguerías Farmacéuticas.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante) completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de Ingresos: Resumen de Facturas de Compras de la Farmacia de los últimos 12 (doce) meses.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente, recibo de sueldo o DDJJ del impuesto a las ganancias (si los hubiere).
4. Presentación de un escrito -con carácter de declaración jurada- acreditando la emergencia del solicitante.
5. Presentación de la denuncia policial/bomberos.
6. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
7. Fotocopia de escritura del bien declarado por el garante.
8. Comprobante de Ingresos declarados por el garante, DDJJ del impuesto a las ganancias o Recibo de Sueldos.
9. El Contrato de Mutuo se presentará debidamente firmado y certificadas sus firmas por Escribano.
10. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos demostrables.

ARTÍCULO 28.- Los préstamos del Tipo VII - a) por Salud para Afiliados Activos, con garante propietario: - Consulte -

- A. El Directorio de la Caja podrá, a su solicitud, otorgar un préstamo a afiliados de CAFAR, dentro de las atribuciones fijadas por el artículo 43º de la Ley 10.087, destinado a la Cobertura de Gastos por Salud.
  - B. El monto máximo a otorgar será de \$2.000.000,- (Pesos Dos millones).
  - C. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 36 (treinta y seis) meses. La cancelación se realizará en pesos, en cuotas mensuales y consecutivas y el deudor deberá abonarlo en CAFAR hasta el último día hábil del mes.
  - D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 4,5 (Cuatro con cincuenta) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.
  - E. El préstamo se efectivizará una vez aprobada la solicitud por el Directorio de CAFAR y el pago para su cancelación comenzará a realizarse el mes siguiente a aquél en que se liquidó el mismo.
  - F. Cuando el pago de las cuotas se produzca con posterioridad a su vencimiento se aplicará el Art.14º de las disposiciones generales y comunes del reglamento de préstamos.
  - G. El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.
- Los requisitos mínimos que se exigirán serán:

1. El préstamo se formalizará mediante la solicitud en formulario otorgado por CAFAR.
2. Historia clínica o certificado que acredite la contingencia.
3. Presupuestos de la prestación.
4. Certificado de la obra social, si la hubiere, con el monto o porcentaje de la cobertura.
5. La relación de cuota ingreso será del 30% de los ingresos netos del solicitante y/o de su grupo familiar.
6. Se requerirá un garante propietario que cumpla con los siguientes requisitos: 1- Ser titular de inmueble/s situado/s en la Provincia de Bs. As. y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual no posea afectación y/o constituyéndose además en deudor solidario, principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar. 2.- Deberá demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos y no encontrarse inhibido de vender o gravar sus bienes.

Los préstamos del Tipo VII - b) para Jubilados, Pensionados y Subsidios a Viudos con Cobertura de Salud de CAFAR, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

- A. El Directorio de la Caja podrá, a su solicitud, otorgar un préstamo a Jubilados, Pensionados y beneficiarios de Subsidio a Viudo con cobertura de salud de CAFAR, dentro de las atribuciones fijadas por el artículo 43º de la Ley 10.087, destinado a la Cobertura de prótesis, válvulas, u otros materiales descartables de la medicina.
- B. El monto máximo a otorgar será de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).
- C. La duración máxima para cancelar el préstamo será de hasta 24 (veinticuatro) meses y se descontará mensualmente de los haberes.
- D. Si por cualquier motivo resultara imposible descontar del haber el importe que corresponde a la devolución mensual, el deudor deberá abonarlo en CAFAR hasta el último día hábil del mes.

E. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 4,5 (Cuatro con cincuenta) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

F. El préstamo se efectivizará una vez aprobada la solicitud por el Directorio de CAFAR y el descuento para su cancelación comenzará a realizarse con el pago de haberes del mes siguiente a aquél en que se aprobó la solicitud del mismo.

G. Se exigirá la cancelación total del saldo pendiente, en caso de suspensión o extinción del beneficio.

H. Cuando la devolución se produzca con posterioridad a su vencimiento se aplicará el Art.14º de las disposiciones generales y comunes del reglamento de préstamos.

I. El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. El préstamo se formalizará mediante la solicitud en formulario otorgado por CAFAR, completos y con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Fotocopia de DNI del Titular y Co-deudor.
3. Constancia de pago de la prestación que da origen al préstamo.
4. La cuota mensual no podrá superar el 30% de los ingresos netos demostrables del solicitante.
5. A los pensionados y beneficiarios de subsidio a viudo se les requerirá un garante propietario que cumpla con los siguientes requisitos: 1.- Ser titular de inmueble/s situado/s en la Provincia de Bs. As. y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual no posea afectación y/o constituyéndose además en deudor solidario, principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar. 2.- Deberá demostrar solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos y no encontrarse inhibido de vender o gravar sus bienes.

**ARTÍCULO 29.-** Los préstamos del Tipo VIII, Para atender las necesidades del Profesional Farmacéutico en actividad, se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

A. Estos préstamos se concederán a aquellos afiliados que poseen una antigüedad de aportes previsionales a CAFAR mayor a 6 (seis) meses.

B. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 48 (cuarenta y ocho) meses.

C. El importe máximo del préstamo a acordar será de \$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil).

D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 9 (nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

E. Se requerirá un garante que se constituya en deudor solidario y principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar, que no se encuentre inhibido de vender o gravar sus bienes y que demuestre solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante y garante), completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Comprobantes de ingresos: fotocopias de recibos de sueldos y/o resúmenes de compra de la farmacia, de los últimos tres meses.
3. Haber cumplido en tiempo y forma con todas las obligaciones con CAFAR.
4. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente (si los hubiere).
5. Si declara vehículo, fotocopia del título de propiedad del automotor.
6. La cuota mensual no deberá superar el 30 % de los ingresos netos demostrables del solicitante ni del garante, considerado en forma individual.
7. Contrato de Mutuo con firmas certificadas por Escribano.
8. Fotocopias de los documentos del titular, cónyuge o conviviente y garante.
9. Certificado de anotaciones personales del solicitante y del garante.

Los préstamos del Tipo VIII - b) para Instalación de Farmacias Unipersonales o de Sociedades (entre profesionales farmacéuticos), PRIMER TRAMO - INICIO.

A. Estos préstamos se concederán a aquellos afiliados que poseen una antigüedad de aportes previsionales a CAFAR de doce (12) meses como mínimo.

B. La duración máxima para cancelar el préstamo será de 48 (cuarenta y ocho) meses.

C. El importe máximo del préstamo a acordar será de \$2.500.000.- (Pesos dos millones quinientos mil).

D. La tasa nominal de interés anual sobre capital en pesos será variable de acuerdo a lo que resulte de adicionar la cantidad de 9 (nueve) puntos porcentuales a la tasa de interés detallada en el Capítulo I, Artículo 4º de las Disposiciones Generales y Comunes.

E. Se requerirá un garante que se constituya en deudor solidario y principal pagador de todas las sumas que el solicitante pudiere llegar a adeudar, que no se encuentre inhibido de vender o gravar sus bienes y que demuestre solvencia económica a través de la justificación de sus ingresos.

Los requisitos mínimos a exigir serán:

1. Formularios (solicitante y garante), completos con todas las firmas certificadas por Escribano.
2. Haber cumplido en tiempo y forma con todas las obligaciones con CAFAR.
3. Comprobante de Ingresos del cónyuge o conviviente (si los hubiere).
4. La cuota mensual no deberá superar el 30% de los ingresos netos demostrables del garante.
5. Contrato de Mutuo con firmas certificadas por Escribano.
6. Fotocopias de los documentos del titular, cónyuge o conviviente y garante.
7. Certificado de anotaciones personales del solicitante y del garante.
8. Nota en la que conste ubicación, descripción y población de la localidad donde se instale.
9. Certificación de distancias de las farmacias cercanas extendida por el Colegio de partido.
10. Copia del contrato de alquiler o de la escritura de propiedad donde se instalará la oficina farmacéutica.
11. Presupuesto de gastos para acondicionamiento del local.

ARTÍCULO 33 - No podrá ser solicitante o garante de préstamos el afiliado que en cualquiera de los dos conceptos tenga compromisos vigentes con CAFAR que superen el importe de \$20.000.000,- (Pesos Veinte Millones).

#### **34.- REGLAMENTO DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD**

ARTÍCULO 1º.- La Jubilación por incapacidad de acuerdo al artículo 49 de la Ley 10.087 se otorgará con carácter provisional quedando sujeta a los reconocimientos médicos que disponga el Directorio. La negativa de los beneficiarios a someterse a los exámenes médicos que se dispongan dará lugar a la suspensión de la prestación.

ARTÍCULO 2º.- El Organismo Médico a que se refiere el artículo 49 de la Ley 10.087, será integrado por médicos según las especialidades, matriculados en la Provincia de Buenos Aires, designados por CAFAR, quienes deberán determinar la invalidez de acuerdo a las pautas establecidas en el artículo siguiente, tanto para los pedidos de Jubilación por Incapacidad como en los supuestos de revisiones periódicas posteriores al otorgamiento.

ARTÍCULO 3º.- El dictamen médico producido en el trámite de la Jubilación por Incapacidad, tendrá la forma de una peritación, y en consecuencia, el dictamen debe ser fundado, con enunciación de los hechos del caso y determinación del estado de salud del afiliado solicitante, para lo cual deberá agregar copia de su historia clínica, exposición de las diligencias practicadas y de las opiniones de los médicos firmantes del dictamen, con expresión del razonamiento, que fundamenta la opinión técnica conforme a los principios y leyes científicas. Los dictámenes deberán indicar el porcentaje de incapacidad del afiliado para ejercer la profesión, el carácter transitorio o permanente de la misma y la fecha en que dicha incapacidad se produjo.

Para garantizar la uniformidad de criterios, utilizará las "Pautas objetivas de Evaluación de las incapacidades de los Agentes de la Administración de la Provincia de Buenos Aires" (Baremo) en su última edición, o en su defecto evaluará cada caso en particular.

A los fines de la determinación de la incapacidad se tendrán en cuenta únicamente los factores invalidantes de carácter psicofísico, con prescindencia de estados de precariedad o desamparo originados en circunstancias de índole económica-social o en la pérdida de la capacidad de ganancia.

Para efectuar la solicitud el afiliado deberá denunciar su domicilio real y adjuntar los estudios, diagnósticos y certificaciones médicas que poseyera, los que deberán ser formulados y firmados exclusivamente por los médicos que lo atendieron o actualmente lo atienden.

El Organismo Médico de la Caja analizará los antecedentes y citará fehacientemente al afiliado en su domicilio real denunciando la revisión, la que deberá practicarse dentro de los treinta (30) días de efectuada la solicitud.

Si el afiliado no concurriera a la citación, se reservarán las actuaciones hasta que el mismo comparezca.

Si con los antecedentes aportados por el afiliado y la revisión practicada al mismo por los médicos, estos no estuvieran en condiciones de dictaminar, el Organismo Médico de la Caja deberá en ese mismo momento: a) indicar los estudios diagnósticos necesarios que deben practicarse al afiliado. b) entregar dichas órdenes al afiliado con las indicaciones pertinentes. c) fijar nueva fecha y hora para una segunda revisión del afiliado.

ARTÍCULO 4º.- A los fines de dar cumplimiento al inciso b) del Art. 50º de la Ley 10.087/83 (Modificado por la Ley 13.495) que establece que la causa de la incapacidad sea posterior al cumplimiento del plazo establecido en el inciso a) del referido artículo, se establece un nuevo formulario de Declaración Jurada que forma parte del presente Reglamento para aquellos afiliados que se matriculen o rematriculen.

Además a los fines de dar cumplimiento al último párrafo del citado Art. 50º, el examen psico-físico por parte de la Comisión Médica de CAFAR se realizará en la Ciudad de La Plata en el lugar que establezca dicha Comisión Médica, la que deberá informar al Farmacéutico con una antelación de 30 días, para que éste proponga con una anticipación de 10 días la fecha elegida por él para tal examen. Los gastos de traslado y alojamiento del titular y si fuera necesario de su acompañante serán a cargo de CAFAR. Para el supuesto de que el Farmacéutico no se presente a dos citaciones sin justificación válida, y con posterioridad solicitara el Beneficio de Jubilación por Invalidez se presumirá que la causa de la Incapacidad era anterior al cumplimiento del plazo establecido en el inciso a) del Art. 50º de la Ley 10.087/83, salvo que la Comisión Médica estableciera que las causas generadoras de la incapacidad surgieran en forma indubitable con posterioridad a dicho plazo. Cuando el Farmacéutico ha alcanzado la edad requerida para obtener la Jubilación Ordinaria (artículo 44º de esta Ley) no puede reclamar el retiro por invalidez.

El porcentaje de incapacidad preexistente al momento de la Junta Médica que prevé la Ley 10.087 en su Artículo 50º, última parte, no podrá ser incorporado en los porcentuales totales ante el requerimiento de la Jubilación por Invalidez, previa determinación de la Junta Médica.

ARTÍCULO 5º: La jubilación por invalidez será definitiva cuando el titular tuviera sesenta y cinco (65) años de edad o hubiera percibido la prestación por lo menos durante diez (10) años.

#### **Derogación de las siguientes normas Reglamentarias:**

#### **8.- REGLAMENTO DE BECAS PARA HUÉRFANOS ESTUDIANTES TERCARIOS**

ARTÍCULO 1º.- Establécese con vigencia a partir del 1º de noviembre de 1985, un régimen de becas de estudio, para hijos de afiliados, de ambos sexos, mayores de veintiún años.

ARTÍCULO 2º.- Para tener derecho a la beca establecida en el artículo anterior, el solicitante debe carecer de recursos y ser huérfano de padre y madre uno de los cuales o ambos farmacéuticos, que hayan sido afiliados a CAFAR. Además, deberá acreditar cursar, en carácter de alumno regular, estudios terciarios en Establecimientos Oficiales dependientes del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El monto mensual de la beca será de 50 módulos y su duración es de 12 meses consecutivos salvo que con anterioridad a ese lapso finalizaran los estudios por graduación o abandono de los mismos.

ARTÍCULO 4º.- El Directorio queda facultado a extender el plazo establecido en el artículo anterior de duración de la beca, cuando valorando las circunstancias lo estime procedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande esta beca será atendida con imputación a los excedentes acumulados por la

recaudación del Subsidio por Fallecimiento.-

## **29.- REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIO POR HIJOS MINUSVÁLIDOS**

ARTÍCULO 1º.- Establécese con vigencia a partir del 1º julio de 2000, un programa de becas de estudio por hijos minusválidos menores de treinta años, para afiliados de CAFAR que cumplan las condiciones generales para subsidios conforme el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 2º.- Para tener derecho a la beca establecida en el artículo anterior, el afiliado debe acreditar que el hijo aspirante presenta alteraciones funcionales físicas, permanentes o prolongadas, que en relación a su edad y medio social implique desventajas para una adecuada integración educacional y que no se encuadre en el Subsidio por Hijo Discapacitado. Además, deberá acreditar que cursa, en carácter de alumno regular, estudios preescolares, primarios, secundarios o terciarios en establecimientos oficiales dependientes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, o en institutos, universidades, escuelas o colegios privados incorporados o adscriptos a la enseñanza oficial nacional o provincial. La asistencia al curso se comprobará mediante documentación expedida por autoridad del establecimiento respectivo al momento de la solicitud y al comienzo y finalización de cada ciclo lectivo, hasta completar los estudios o alcanzar la edad establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El importe mensual de la beca será equivalente a 30 módulos por cada hijo estudiante de nivel Preescolar o Educación Primaria y a 50 módulos por cada hijo estudiante de nivel Educación Secundaria, Terciaria o similar (o el régimen que en el futuro lo sustituya), y su duración será de 12 meses consecutivos y renovables, bajo el cumplimiento estricto de las reglamentaciones del Artículo 5º del presente y salvo que con anterioridad a ese lapso finalizaran los estudios por graduación o abandono de los mismos o cumpla el límite de edad.

ARTÍCULO 4º.- Para solicitar la beca el afiliado deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud formal mediante formulario que tendrá carácter de declaración jurada y que al efecto proveerá la Caja.
- b) Copia autenticada de la partida de nacimiento de cada uno de los hijos comprendidos en este Reglamento.
- c) Copia autenticada del documento de identidad.
- d) Certificado médico con indicación de la discapacidad.
- e) Certificado original del establecimiento educacional que corresponda a cada hijo solicitante, con expresa mención del reconocimiento oficial de su funcionamiento y demás formalidades que, en los casos que sea necesario, podrá requerir CAFAR.
- f) Copia autenticada de libreta, boletín o documento similar que utilice el establecimiento educativo para comunicar a padres y alumnos la evolución y regularidad de los cursos.

ARTÍCULO 5º.- Para percibir los importes mensuales de la beca que correspondan a: enero, febrero, marzo y abril será imprescindible presentar la documentación aludida en los inc. e) y f) del artículo precedente antes del 15 de diciembre del año inmediato anterior y el afiliado cumplir las condiciones del Artículo 1º del presente. La documentación aludida deberá actualizarse antes del 30 de abril para continuar percibiendo la beca durante los meses de mayo a diciembre inclusive. Vencidos los plazos sin haber cumplimentado la referida documentación CAFAR suspenderá automáticamente el pago de la beca.

ARTÍCULO 6º.- El dictamen definitivo de la minusvalía estará a cargo de la Junta Médica designada por CAFAR.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande este programa de beca será atendida con imputación a los excedentes acumulados por la recaudación del Subsidio por Fallecimiento.

ARTÍCULO 8º.- El Directorio de CAFAR podrá determinar sobre cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento.

**Amílcar Filpi**, Presidente.

## **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 1 DÍA - Ley 7.014. Se hace saber que el valor del duodécimo del Aporte Básico Anual Obligatorio (ABAO) del art. 9º, inc. f) de la Ley 7014 para los meses de noviembre y diciembre del año 2023 se ha fijado en \$48.000 cada mes, hasta nuevo aviso; importe que como es sabido se abonan del 1º al 10 del mes subsiguiente. Se recuerda que los aportes obligatorios a abonarse son el 6 % (por operaciones de compraventa, remates particulares), 3 % (por administración) y 10 % de los honorarios a cargo del afiliado (por actuaciones judiciales), conforme a los arts. 38º, 39º, 41º, 41º bis de la Ley 7014, Arts. 109, 110 y 111 del Decreto Reglamentario 3630 y resoluciones concordantes dictadas por el Consejo Superior. Si las sumas mensuales generadas por la actividad no cubrieran el Aporte Básico Obligatorio, debe completarse hasta el duodécimo que corresponda al mes.

**Juan Carlos Donsanto**, Presidente.

## **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE BAHÍA BLANCA**

POR 1 DÍA - La Sociedad Italiana Bahía Blanca notifica a familiares y/o herederos de los fallecidos dispuestos en nuestro panteón en cementerio de B. Blanca que, adeudando años de expensas, se procederá a la aplicación del art. 19 texto nuevo y, 8 y 9: anterior formulación del contrato de uso por lo que se considerará a dichos restos como abandonados, disponiéndose su depósito en el osario común del cementerio municipal o su cremación, a decisión de la administración del cementerio con cargo a los herederos. La presente será efectividad luego de 30 días de hacer pública la presente. Gil de Caporossi, Isabel; Gil, Antonio; Gil, Emilia; Gil Pons, Mateo; Valle, Ana; Gil, Ana.

**Carlos Marchegiani**, Presidente.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica